
JUSTICIA PENAL SIGLO XXI

NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE (U.S. Department of Justice)

JUSTICIA PENAL SIGLO XXI
UNA SELECCIÓN DE *CRIMINAL JUSTICE 2000*

Edición de
Rosemary Barberet & Jesús Barquín

Granada, 2006

Esta traducción se realizó gracias a una subvención concedida por el Instituto Nacional de Justicia, Oficina de Programas de Justicia, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América. Las opiniones, resultados y conclusiones o recomendaciones expresadas en esta publicación son de sus autores y no necesariamente reflejan la opinión del Departamento de Justicia.

This translation project was supported by a contract awarded by the National Institute of Justice, Office of Justice Programs, US Department of Justice. The opinions, findings, and conclusions or recommendations expressed in this publication are those of the author(s) and do not necessarily reflect the views of the Department of Justice.

SUMARIO

PRÓLOGO.—Rosemary Barberet y Jesús Barquín (editores)	IX
CAPÍTULO 1.— Desarrollos teóricos de la Criminología. Charles R. Tittle	1
Capítulo 2.— Un siglo de justicia juvenil. Philip W. Harris, Wayne Welsh y Frank Butler	55
Capítulo 3.— La medición de la victimación sexual de las mujeres: evolución, debates actuales y el futuro de la investigación. Bonnie S. Fisher y Francis T. Cullen	131
Capítulo 4.— El miedo al delito en los Estados Unidos: rutas para la investigación y la formulación de políticas. Mark Warr	181
Capítulo 5.— Justicia comunitaria: marco conceptual. David Karp y Todd Clear	223
Capítulo 6.— Evaluación de la rehabilitación correccional: política, práctica y perspectivas. Francis T. Cullen y Paul Gendreau	275
Capítulo 7.— La policía de proximidad en los Estados Unidos: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía. Jack Greene	349
Capítulo 8.— Criterios e indicadores del desempeño de los tribunales. Ingo Keilitz	425

PRÓLOGO

ROSEMARY BARBERET
John Jay College of Criminal Justice
Nueva York

JESÚS BARQUÍN
Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
Universidad de Granada

Al hilo del cambio de siglo y de milenio, el *National Institute of Justice* (NIJ) de los Estados Unidos de América encargó a un plantel de expertos la elaboración de artículos de revisión de una amplia selección de temas de la criminología y la justicia criminal. Se trataba de reflejar el estado de la investigación criminológica y de analizar las modernas tendencias de la criminalidad y del funcionamiento de la justicia penal en los Estados Unidos. El resultado fue varias docenas de capítulos compilados en cuatro volúmenes bajo el título *Criminal Justice 2000*, de libre acceso en formato electrónico en la web del NIJ (también el presente volumen de traducciones está disponible en www.ncjrs.org).

Se trata de una obra de fundamental importancia para comprender el momento actual y la evolución histórica de la delincuencia y de la criminología en Estados Unidos. Por ello, los responsables de la presente edición nos propusimos la traducción al español de una selección de capítulos de dicha publicación. Nos fue concedida una subvención del National Institute of Justice (facilitada por su Centro Internacional), organismo encargado de producir y divulgar investigación criminológica, dependiente del Procurador General del gobierno federal de EE.UU. Consideramos que esta subvención es indicativa del interés del gobierno federal de los Estados Unidos en compartir la riqueza de su comunidad criminológica con personas interesadas en ella, sean investigadores o profesionales, del mundo hispanohablante.

La primera tarea fue decidir qué trabajos iban a ser incluidos. El criterio principal de selección fue primar aquellos capítulos que revisan en profundidad los resultados de la investigación, de las políticas y de los procesos del sistema de justicia penal, así como los que mayor utilidad tienen para los profesionales, los responsables políticos y otras personas que intervienen en la investigación y la práctica criminológicas.

Se ha tratado de un empeño laborioso, dado que ha requerido el seleccionar los ocho capítulos más interesantes (tras consultas con una serie de criminólogos de renombre de España y América Latina), escoger los traductores de los mismos, revisar y homogeneizar las traducciones, y divulgar el producto de todo este esfuerzo entre conocedores de la criminología y la justicia penal en dos continentes. Conscientes de la variedad de matices de expresiones del español hablado en los distintos países del mundo hispano, hemos intentando utilizar términos que pudieran entenderse por todos. De no ser así, pedimos disculpas por anticipado al lector.

Puesto que este volumen se publica ya en el Siglo XXI, nuestra compilación se llama *Justicia Penal Siglo XXI*. Hemos procurado seleccionar capítulos donde la bibliografía del mundo hispano escasea, o donde la transferencia de conocimientos puede servir para evitar los errores que ocurren tan frecuentemente cuando una política criminal traspasa sus fronteras. Así, el capítulo de Charles R. Tittle detalla los avances teóricos criminológicos más recientes. El capítulo de Harris et al. detalla la problemática de la justicia juvenil en los EE.UU.; el repaso metodológico de Fisher y Cullen resume las dificultades inherentes a la medición a través de encuestas de la agresión sexual por encuesta; la reflexión de Mark Warr, gran experto en la investigación sobre miedo al delito, revisa la trayectoria de dicha temática; Karp y Clear nos introducen los conceptos claves subyacentes en las nuevas políticas y programas de justicia alternativa; Cullen y Gendreau contrarrestan el lema de «Nada da resultado» («Nothing Works») con los hallazgos más recientes de la investigación sobre programas de rehabilitación de delincuentes; Greene nos aclara en qué consiste realmente la policía de proximidad, y detalla otros modelos de actuación policial y sus resultados; y por último, Ingo Keilitz nos describe los avances en materia de justicia enfocados a garantizar un aparato judicial más eficaz y eficiente.

Un factor fundamental en nuestro proceso de selección ha sido el que los hallazgos y tendencias descritas para los Estados Unidos tengan razonable aplicación en el ámbito, latinoamericano y español, al que va dirigido este libro. Por tomar sólo un par de ejemplos, las décadas e incluso el más de un siglo de experiencia de los Estados Unidos en materia de policía de proximidad o de justicia juvenil son un referente muy útil para las iniciativas hispanas en estas materias. En materia de criminología, la tradición anglosajona –y, más específicamente, estadounidense– tiene mucho que decir, sin que ello implique un mimetismo que, tal como pintan las cosas en la actualidad, en algunos campos de la justicia criminal podría conducir al desastre.

De la combinación de los antes mencionados criterios y no sin discusión, llegamos a la selección final que ofrecemos en este *Justicia Penal Siglo XXI*, li-

bro dirigido al foro mundial de hispanohablantes que se dedican a la política criminal o la intervención criminológica. Lo más difícil fue prescindir de algunos trabajos de gran calidad e interés, pero razones de orden práctico obligaban a mantener el tomo resultante dentro de unas dimensiones moderadas. Los capítulos de la presente edición son:

1. «Desarrollos teóricos de la Criminología», por Charles R. Tittle. Traducido por Magdalena Candiotti.
2. «Un siglo de justicia juvenil», por Philip W. Harris, Wayne Welsh y Frank Butler. Traducido por Jesús Barquín y Miguel Á. Cano.
3. «La medición de la victimación sexual de las mujeres: evolución, debates actuales y el futuro de la investigación», por Bonnies S. Fisher y Francis T. Cullen. Traducido por Juanjo Medina.
4. «El miedo al delito en los Estados Unidos: rutas para la investigación y la formulación de políticas», por Mark Warr. Traducido por Mario Arroyo.
5. «Justicia comunitaria: marco conceptual», por David Karp y Todd Clear. Traducido por José Luis de la Cuesta.
6. «Evaluación de la rehabilitación correccional: política, práctica y perspectivas», por Francis T. Cullen y Paul Gendreau. Traducido por Christopher Birkbeck.
7. «La policía de proximidad en América: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía», por Jack Greene. Traducido por Andrea Giménez-Salinas Framis.
8. «Criterios e indicadores del desempeño de los tribunales», por Ingo Keilitz. Traducido por Carmen Vargas.

Queremos agradecer la dedicación de nuestros traductores y de Miguel Á. Cano y Miguel Olmedo, quienes han colaborado en el proceso final de corrección de pruebas, así como a la Editorial Comares por publicar la versión impresa de esta obra. Sin duda, nuestro próximo reto sería traducir al inglés los mejores artículos de criminología del mundo hispanohablante. De momento, quede constancia de nuestra gratitud al National Institute of Justice por facilitarnos los artículos de *Criminal Justice 2000* y los fondos para traducirlos.

New York y Granada, enero de 2006

PREFACE

ROSEMARY BARBERET
John Jay College of Criminal Justice
New York

JESÚS BARQUÍN
Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
Universidad de Granada

On the occasion of the new millennium, the *National Institute of Justice* (NIJ) of the United States of America commissioned a panel of experts to produce literature reviews on a wide selection of topics in criminology and criminal justice. The purpose was to reflect on the state of criminological research and to analyze the modern trends in crime and the workings of the criminal justice system in the United States. The result was several dozens of chapters compiled into four volumes under the title, *Criminal Justice 2000*, that could be accessed for free on the webpage of NIJ. (Similarly, the present volume of translations can also be accessed free of charge on www.ncjrs.org.)

Criminal Justice 2000 is a publication of profound importance for understanding current events and the historical evolution of crime and criminology in the United States. As a result, the editors of this volume proposed to translate a selection of chapters from said publication into Spanish. We were granted funding from the National Institute of Justice (through its International Center), an agency responsible for producing and disseminating criminological knowledge as the research arm of the Attorney General of the Federal Government of the USA. We view this funding as indicative of the interest that the federal government of the United States displays in sharing the wealth of its criminological research community with others interested in this area, be they researchers or practitioners, from the Spanish speaking world.

Our first task was to decide which chapters to include. The main criteria for selection was to prioritize those chapters that review research in depth relating to the policies and procedures of the criminal justice system, as well as those that would be most useful for the practitioners, policymakers and other persons who intervene in the area of criminological research and practice.

This has been a laborious undertaking, given that it has meant selecting the eight most interesting chapters (after consulting with a series of well

known criminologists in Spain and Latin America), choosing the translators, revising and standardizing the translations, and disseminating all of this effort among criminologists on two continents. Since we are aware of the nuances of expression in the Spanish language as it is spoken in different countries of the Spanish speaking world, we have tried to use terms that would be understood by all. If this is not the case, we beg the reader's forgiveness in advance.

Since this volume has a publication date in the 21st Century, our edition is called *21st Century Criminal Justice*. We have tried to select chapters where the literature is scarce in the Spanish speaking world, or where the transfer of knowledge could serve to avoid errors that occur so frequently when a criminal justice policy travels beyond its borders. And so, the chapter by Charles R. Tittle details the most recent theoretical developments in criminology. The chapter by Harris et al. details the issues surrounding juvenile justice in the USA; the methodological review by Fisher and Cullen summarizes the difficulties that are inherent in the measurement of sexual assault in survey research; the reflections of Mark Warr, a great expert in research on the fear of crime, reviews developments in that area; Karp and Clear introduce the underlying key concepts of the new policies and programs in alternative justice; Cullen and Gendreau dispute the slogan, «Nothing works» with the most recent findings on offender rehabilitation programs. Greene clarifies what community policing really consists of and describes other policing models and their results. Lastly, Ingo Keilitz describes the developments in justice research designed to guarantee a judicial system that is more effective and efficient.

A fundamental factor in our selection procedure was that the findings and trends that held true for the United States have some sort of reasonable application in the Latin American and Spanish contexts, where our readership is based. For example, the decades and even the more than one century of experience of the United States in community policing or juvenile justice are a very useful referent for Hispanic initiatives in these areas. In criminology, the Anglo-Saxon tradition —and more specifically, the tradition of criminology in the United States— has much to contribute, without implying that a complete mimicry should be undertaken. Indeed, in some cases that imitation could very well lead to disaster in criminal justice.

Combining the aforementioned criteria, and not without discussion between us, we arrived at the final selection that we offer to you in *21st Century Criminal Justice*, a book aimed at the world forum of Spanish speakers who devote themselves to criminal justice policymaking or criminological intervention. Our most difficult moments were having to do without some of the other chapters in *Criminal Justice 2000* that were outstanding in quality and

interest, but practical reasons of order meant that we needed to keep the volume to a moderate length. The chapters in this volume are:

1. «Theoretical Developments in Criminology», by Charles R. Tittle. Translated by Magdalena Candiotti.
2. «A Century of Juvenile Justice», by Philip W. Harris, Wayne Welsh and Frank Butler. Translated by Jesús Barquín and Miguel Á. Cano.
3. «Measuring the Sexual Victimization of Women: Evolution, Current Controversies and Future Research», by Bonnie S. Fisher and Francis T. Cullen. Translated by Juanjo Medina.
4. «Fear of Crime in the United States: Avenues for Research and Policy», by Mark Warr. Translated by Mario Arroyo.
5. «Community Justice: A Conceptual Framework», by David Karp and Todd Clear. Translated by José Luis de la Cuesta.
6. «Assessing Correctional Rehabilitation: Policy, Practice and Prospects», by Francis Cullen and Paul Gendreau. Translated by Christopher Birkbeck.
7. «Community Policing in America: Changing the Nature, Structure and Function of the Police», by Jack Greene. Translated by Andrea Giménez-Salinas Framis.
8. «Standards and Measures of Court Performance», by Ingo Keilitz. Translated by Carmen Vargas.

We are thankful for the hard work of our translators and that of Miguel Á. Cano y Miguel Olmedo, who have aided in the final process of proofreading, as well as Editorial Comares who was willing to publish the printed version of this work. Without a doubt, our next challenge will be to translate into English the best articles on criminology from the Spanish speaking world. For the moment, we express our gratitude to the National Institute of Justice for facilitating the articles from *Criminal Justice 2000* and the funds to translate them.

New York and Granada, January, 2006

LOS DESARROLLOS TEÓRICOS DE LA CRIMINOLOGÍA

CHARLES R. TITTLE

Catedrático de Sociología en la Universidad del Estado de North Carolina

Traducción de Magdalena Candioti

RESUMEN

En este trabajo se analizan los desarrollos teóricos del siglo veinte en función de cuatro categorías: las teorías de las diferencias individuales en la comisión de delitos, las teorías de las variaciones en la comisión de delitos a través del ciclo vital, las teorías de la diversidad de las tasas de criminalidad entre diferentes entidades sociales, y las teorías de las diferencias en cuanto a los resultados criminales entre diversas situaciones sociales. El ensayo resalta los cambios a través del tiempo y muestra las tendencias a la integración de teorías y a la fertilización cruzada. Concluye que los criminólogos teóricos han dado pasos decisivos, particularmente en las últimas dos décadas, y como resultado están ahora en condiciones de señalar a grandes rasgos las causas de los fenómenos relevantes en relación con el crimen. Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer, particularmente acerca de la necesidad de una articulación más efectiva de las teorías con el fin de proporcionar explicaciones y predicciones precisas. Finalmente se identificarán las tendencias favorables que muestran la existencia de avances constantes en este sentido.

Una razón para estudiar los fenómenos relevantes para el crimen es dar respuestas a dos preguntas en relación con ellos: ¿por qué? y ¿cómo? Proveer estas respuestas corresponde a la teoría. Este ensayo traza los desarrollos teóricos de este siglo, particularmente en las últimas décadas. Dos puntos se enfatizan: primero, que las teorías se han vuelto crecientemente sofisticadas, principalmente a partir de la combinación de formulaciones preexistentes; segundo, que es necesario un desarrollo aún mayor. Aquí se detallan cuatro categorías, demarcadas en función del fenómeno principal que las teorías tratan de explicar:

- Las diferencias en la conducta criminal entre los individuos.
- Las diferencias en la criminalidad en diferentes momentos del ciclo vital.

- Las diferencias en las tasas de criminalidad entre sociedades, ciudades, comunidades, barrios, u otras unidades sociopolíticas.
- Las diferencias en los resultados criminales entre situaciones sociales diversas.

Algunas teorías explican dos o más categorías simultáneamente, pero aquí serán tratadas en el marco de la categoría en la que están principalmente centradas. Las teorías que explican cómo y por qué algunos actos son ilegales, por qué existe una aplicación diferencial de la ley, por qué existen diferencias en la comisión de delitos entre varones y mujeres, y las teorías sobre otros numerosos fenómenos, no serán analizadas. Aunque dichas teorías son importantes, esta revisión es necesariamente selectiva, no sólo en cuanto a las categorías a las que se refiere, sino también en cuanto a las teorías específicas analizadas dentro de cada categoría. No sería viable tratar de describir todas las teorías criminológicas. Revisaré los principales esfuerzos realizados para explicar las variaciones en los fenómenos relevantes en relación con el crimen, dando por supuestas las definiciones del crimen en cualquier sociedad dada.

Cualquier enfoque intelectual puede ser considerado como una teoría. Sin embargo, estos esfuerzos van desde principios simples planteados en una única proposición y focalizados en eventos o fenómenos específicos, hasta sistemas explicativos elaborados y complejamente interconectados aplicables a una vasta gama de diferentes fenómenos. Más aún, la adecuación de las teorías puede ser evaluada de muchas formas. Algunos consideran una buena teoría aquella que puede ser matemáticamente expresada; otros piensan que las buenas teorías son aquéllas capaces de provocar discusiones y críticas. Algunos evalúan las teorías en función del número de predicciones que alcanzan a generar; otros creen que la identificación de una variable importante o la demarcación de ciertos aspectos de los fenómenos objeto de explicación denotan una buena teoría. Otros incluso evalúan las teorías en función de los principios de la «integración». La forma en la cual las teorías son evaluadas influye en la valoración de la adecuación de la empresa teórica. Dado que los criterios son de alguna manera arbitrarios, existen grandes desacuerdos sobre cuáles son las mejores teorías o las más importantes. Este ensayo sólo resalta los cambios a través del tiempo, muestra las tendencias a la integración y sugiere que pueden realizarse mayores avances incorporando más elementos de teorías enfrentadas.

TEORÍAS PARA EXPLICAR LAS DIFERENCIAS EN LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE DIFERENTES INDIVIDUOS

Los esfuerzos teóricos más intensos se han centrado en las variaciones individuales. Estas teorías pueden ser clasificadas en función de sus temas dominantes, no obstante pocas teorías pueden ser consideradas como completamente limitadas al tema que enfatizan. Los diversos temas parecen reflejar los modos de pensamiento predominantes en la academia y en la sociedad en su conjunto en el momento en el cual las teorías que los abordaban fueron por primera vez enunciadas. Sin embargo, las articulaciones han evolucionado más allá de los contextos intelectuales en los cuales estos temas han surgido, y algunas teorías incorporan, en el marco de su tema central, elementos de otros.

Los temas de las teorías individualistas

Seis temas centrales han surgido de las teorías de las diferencias individuales en la conducta criminal:

- Defectos personales
- Aprendizaje
- Frustración / privación
- Identidad
- Elección racional
- Control / integración

Cada uno promueve una idea fundamental o proceso causal, que es plausible y empíricamente viable, al menos en el marco limitado en el que ha sido puesto a prueba. Y cada uno de los temas ha mostrado una constante evolución y avance.

Defectos personales

El primer tema fue dominante hasta finales de los años 1930. Comenzando por Lombroso (1878), pero abarcando también el psicoanálisis (por ejemplo, Abrahamson 1944; Aichhorn [1925] 1968) y otros argumentos psicológicos (por ejemplo Eysenck y Gudjonsson 1989; Wilson y Herrnstein 1985), la conducta criminal fue atribuida a defectos personales, ya sea físicos o psíquicos. Las deficiencias fueron atribuidas a la herencia genética (por ejemplo, Mednick y Kandel 1988; Raine 1993), a influencias dañinas como el nacimiento prematu-

ro o el envenenamiento ambiental (por ejemplo, Kandel y Mednick 1991; Moffitt 1990) y a las experiencias de vida que distorsionan el desarrollo psíquico o social (Kendall-Tackett, Williams y Finkelhor 1993; Smith y Thornberry 1995; Widom 1989; pero véase Zingraff et al. 1993).

Aunque la prominencia de este tema haya declinado, se ha mantenido vivo particularmente entre los psicólogos y, recientemente, ha recobrado algo de su influencia inicial. La mayor parte de los criminólogos reconoce actualmente que los defectos personales son importantes, pero la mayoría asume que las deficiencias, más que ser causas primarias, interactúan de alguna forma con influencias identificadas por otras cuestiones explicativas (Cullen et al. 1997). Sin embargo, estas articulaciones aún no han incorporado la totalidad de estas interacciones. Los investigadores han aislado uno u otro déficit que algunas veces entra en juego en algunos delitos o algunos infractores (por ejemplo, Caspi et al. 1994; Moffitt, Lynam y Silva 1994). Pero aún no existe una síntesis coherente de las fuerzas que subyacen a estos factores.

Las teorías modernas que señalan los defectos personales usualmente suponen que sólo la patología no es suficiente para producir el crimen, e intentan desentrañar cómo los defectos personales funcionan y se traducen en resultados criminales, frecuentemente incorporando visiones de varios otros temas. Estas características pueden verse con mayor claridad en la teoría de las dos trayectorias de Moffitt (1993).

La teoría identifica dos patrones causales de la mala conducta. Uno caracteriza al transgresor «persistente a lo largo de toda la vida», quien es ya antisocial a una temprana edad y continua siéndolo a lo largo de su vida. El segundo es ejemplificado por el transgresor «limitado a la adolescencia», quien no comienza a transgredir hasta la mediana o tardía adolescencia y típicamente se detiene en la adultez temprana. Las trayectorias de estos dos tipos de infractores, por tanto, difieren ampliamente.

Moffitt propone explicaciones distintas pero vinculadas para cada modelo. Diversos déficits neuropsicológicos de los infractores persistentes, muchos de ellos presentes desde el nacimiento, obstruyen el desarrollo. Estos niños son tan difíciles de manejar que sus padres son frecuentemente incapaces de hacerlo. Un niño conductualmente difícil con padres abrumados o deficientes frecuentemente termina pobremente socializado (Nagin y Paternoster 1994; Simons et al. 1998). Con habilidades inadecuadas y un débil autocontrol, el niño tiene dificultades adicionales en la escuela. Por lo tanto, aquéllos con problemas tempranos de conducta fallan a la hora de adquirir capital social y personal que podría ayudarlos más adelante en la vida a actuar convencionalmente. Como resultado, los niños problemáticos, que representan una porción relativamente pequeña de una

cohorte de nacimientos, se transforman en adolescentes rebeldes y eventualmente devienen adultos antisociales y desviados.

Los transgresores limitados a la adolescencia, mucho más frecuentes, usualmente presentan pocos problemas de conducta en edades tempranas, por lo cual son efectivamente socializados. Sin embargo, cuando estos jóvenes generalmente «normales» entran en la adolescencia, comienzan a sufrir la falta de madurez porque los roles adultos que quieren ocupar son inconsistentes con su estatus adolescente. Al mismo tiempo, entran en mayor contacto con, y son inspirados a imitar a, los infractores persistentes a lo largo de toda su vida. La falta de madurez y el consecuente deseo de actuar como adulto motiva al transgresor limitado a la adolescencia a imitar la mala conducta de los transgresores persistentes a lo largo de toda la vida, quienes actúan rebeldemente.

Dado que los transgresores persistentes ya disfrutaban ilegítimamente de los beneficios de la madurez, tales como las drogas recreativas, el sexo y la autonomía, «logran influencia social sobre jóvenes que los admiran y emulan durante la adolescencia» (Moffitt, 1993, 687). Consecuentemente, una mayoría de jóvenes experimenta conductas desviadas (algunas veces incluyendo el crimen) que les permiten simbólicamente reclamar su madurez. Eventualmente, estos experimentadores se dan cuenta de que los costes de la desviación adolescente pueden ser altos, e incluso comienzan a adquirir un estatus de adultos que legítimamente los provee de los beneficios de la madurez adquiridos sólo ilegítimamente mientras eran adolescentes. Para la mayor parte de ellos, la mala conducta, entonces, cesa.

Como culminación de la teoría sobre los defectos personales, la formulación de Moffitt va mucho más lejos que los esfuerzos previos. Esta autora vincula los defectos personales a otros procesos, fundándose tanto en ideas acerca del aprendizaje y el control social como en ideas sobre los patrones culturales de los cambios de edad. Su teoría, sin embargo, no incluye tantos factores causales como podría. La teoría probablemente sería aún más efectiva si incorporara por ejemplo procesos causales resaltados por las teorías de la frustración y la identidad, y podría así explicar cómo los procesos que identifica están condicionados por las circunstancias comunitarias y situacionales.

Aprendizaje

Las explicaciones del crimen como producto del aprendizaje emergieron para contradecir a las afirmaciones simplistas sobre los defectos personales que dominaron el pensamiento en los inicios del siglo veinte. Desde entonces, nu-

merosos pensadores (por ejemplo, Akers 1985; Conger y Simons 1997) han explicado la conducta criminal como una expresión de valores, actitudes, habilidades y estándares normativos criminógenos internalizados. Algunos teorizan que el aprendizaje nace de condicionamientos o refuerzos, mientras que otros lo visualizan como determinado por una instrucción repetitiva o por imitación, frecuentemente, de elementos culturales a los cuales un individuo es más o menos exclusivamente expuesto. Existen también nociones sobre qué elementos, entre todas las cosas que las personas pueden aprender, son más relevantes para la conducta criminal. Algunos se centran fuertemente en los mensajes criminógenos, particularmente en la observación de conductas criminales (Sutherland 1924; Wilson y Herrnstein 1985); otros enfatizan los estándares culturales que predisponen a las personas a actuar criminalmente bajo determinadas condiciones (por ejemplo, Miller 1958; Anderson 1999; Luckenbill y Doyle 1989); unos pocos identifican mecanismos lingüísticos o de otro tipo que entran en juego para ayudar a producir resultados criminales bajo diferentes condiciones (Sykes y Matza 1957; Matza 1964); y otros incluso enfatizan la medida en la cual los rasgos personales que predisponen al crimen, como el débil autocontrol o la agresividad, son aprendidos (Gottfredson y Hirschi 1990). Más aún, algunos argumentos sobre el aprendizaje dan prioridad a las influencias diarias interpersonales, de la familia, el barrio o la escuela (Akers 1985; Anderson 1999; Andrews y Bonta 1994; Bandura 1977; Conger y Simons 1997); otros enfatizan los contextos subculturales (Miller 1958; Wolfgang y Ferracuti 1967); y otros pocos se centran en los entornos culturales a gran escala (Gastil 1971; Hagan et al. 1998; Matza y Sykes 1964). Finalmente, los argumentos difieren en cuanto a la atención que le prestan a condiciones que pueden activar conductas consistentes con los rasgos aprendidos, tales como las oportunidades y las expectativas sociales.

Ninguna formulación sobre el aprendizaje une los diversos argumentos recién señalados. De hecho, la mayoría de las teorías basadas en el principio del aprendizaje se centra fundamentalmente en cómo se produce el aprendizaje, obviando tanto las condiciones que proveen de *inputs* al proceso de aprendizaje como aquéllas que activan respuestas aprendidas. Más allá de esto, ha existido más continuidad en el tema del aprendizaje que en cualquier otro tema. Esta continuidad se ha desarrollado principalmente en torno a un proceso causal central de refuerzo/condicionamiento.

Ciertas líneas teóricas —utilitarista/disuasoria, enfoques psicológicos conductistas, elección racional y aprendizaje social— comparten la premisa básica de que las personas siempre procuran maximizar sus beneficios y recompensas y minimizar sus costes o problemas. En las teorías del aprendizaje, sin embargo, cuando una acción produce más recompensas que costes, se repite y

se dice por tanto que ha sido reforzada. A través de la repetición y el continuo refuerzo, los patrones de conducta son fijados y se vuelven predecibles. Y algunas veces, cuando los refuerzos son acompañados por estímulos verbales o de otra clase, ciertas actitudes, habilidades y valores son también aprendidos, de manera tal que activan entonces las conductas conectadas a ellos. Semejantes teorías sugieren que para explicar y predecir las conductas criminales, sólo se tiene que comprender el patrón y la dimensión del refuerzo a la cuál la persona ha sido expuesta. Pero la comprensión de las historias de refuerzo exige conocer las cosas que a un individuo lo gratifican o le causan dolor en distintos contextos.

Varios investigadores han contribuido a esta formulación general. Sutherland (1924) no usó principios de refuerzo, pero Burgess y Akers (1966) mostraron que los planteamientos de Sutherland podían ser expresados de este modo. Glaser (1978, 126), intentó mostrar por qué distintas cosas tenían un valor de refuerzo, concluyendo que las «anticipaciones» sobre las conductas criminales son determinadas por alguna combinación de los lazos sociales de una persona, sus aprendizajes diferenciales y las oportunidades percibidas. Más tarde, Akers (1985) introdujo en el esquema del aprendizaje criminal el refuerzo modelador y vicario (véase Bandura 1969, 1977). Wilson y Herrnstein (1985) resaltaron que el aprendizaje puede estar vinculado a factores genéticamente determinados o a procesos biológicos. Ellos sostienen que ciertos rasgos de la personalidad, tales como la impulsividad, producen en ciertas personas una disminución de las consecuencias potencialmente negativas. Por otro lado, el valor de refuerzo de diferentes acciones y reacciones puede depender de conceptos de equidad y justicia, así como de la distribución efectiva de las recompensas y los costes en un determinado ambiente social. Finalmente, reconocen que un reforzador puede ser poderoso o débil dependiendo de cuántos otros reforzadores estén en juego.

Aún más condiciones son añadidas por Pearson y Weiner (1985), quienes identificaron los elementos del proceso de desviación y mostraron cómo cada elemento se conecta con el refuerzo/condicionamiento. También teorizaron que la estructura social determina la producción y distribución de muchos de los componentes incorporados en el esquema del refuerzo/aprendizaje. Dado que los factores individuales influyen en el modo de interpretación de las variables estructurales, Pearson y Weiner plantean la conducta real como una compleja interacción entre condiciones individuales y estructurales que juegan sobre distintos elementos en el proceso de desviación. Sin embargo, ellos no articulan cómo estos elementos se combinan para producir determinados resultados bajo condiciones particulares.

Recientemente, Conger y Simons (1997) han utilizado el «principio de la correspondencia» para mostrar cómo el aprendizaje puede explicar el tiempo transcurrido en diversos contextos y cómo el contra-refuerzo puede subvertir los *inputs* negativos, todo ello en respuesta a diferentes contingencias asociadas con las diferentes etapas del ciclo vital.

La plausibilidad general del argumento del condicionamiento/refuerzo ha sido establecida empíricamente (incluyendo Akers 1985; Bandura 1969), y se presenta como un claro ejemplo de desarrollo. Demuestra cómo se produce el aprendizaje y liga las condiciones externas, algunas estructurales, otras situacionales, a los resultados internos —los que, a su vez, se reflejan en respuestas conductuales. Estos desarrollos han sido excepcionalmente integradores porque los refuerzos pueden provenir de muchas fuentes, y la teoría explica potencialmente toda conducta criminal (y de otro tipo) a partir de la canalización de las fuerzas causales a través del filtro del aprendizaje. A pesar de esto, los teóricos no han incorporado tantos elementos adicionales como podrían. Los defectos personales que podrían inhibir el aprendizaje son conspicuamente escasos, tanto como lo son las referencias a la frustración y al control social, que en algunos casos podrían fortalecer el aprendizaje y en otros inhibirlo; también lo son las referencias a la desorganización comunitaria que podría producir una enseñanza ineficaz. Más aún, la teoría del aprendizaje consiste hoy en una plétora de segmentos enfatizados por diferentes investigadores. El ordenamiento de todas estas piezas en un sistema coherente y completo está aún pendiente de hacerse.

La tendencia a la integración de las teorías del aprendizaje se refleja en la adopción de sus principios por teóricos no directamente preocupados por el aprendizaje. El aprendizaje —ya sea en términos de refuerzo o no— ha sido incorporado en gran parte de los intentos de construir teoría. Por ejemplo, incluso la teoría de la anomia de Merton (1938, 1957), que enfatiza la frustración que nace de las tensiones a nivel social entre los objetivos culturalmente alentados y los medios disponibles para alcanzarlos, presupone que las personas aprenden las expectativas culturales de éxito y que sus específicas adaptaciones a las discrepancias entre objetivos y medios son, en alguna medida, influenciadas por lo que ellas han aprendido.

Frustración/privación

El tema de la frustración / privación es muy antiguo (Bonger 1916), pero adquirió particular prominencia durante los años 1940 y 1950 y recientemente ha ganado un renovado vigor con su reformulación y expansión (Adler y Laufer

1995; Agnew 1992, 1999; Messner y Rosenfeld 1997). Aplicado a los individuos, se refiere al efecto de experiencias o circunstancias de preocupación, privación y frustración. Cuando los individuos experimentan problemas como el fracaso social, la pérdida de cosas positivamente valoradas, el abuso o la extrema pobreza (Agnew 1992, 1999; Merton 1938, 1957), teóricamente buscan alivio o se enfurecen (por ejemplo, Baron y Hartnagel 1997; Bernard 1990). La conducta criminal es uno de los vehículos para aliviar semejante angustia o para expresar la emoción ligada a ésta.

Los teóricos han identificado las condiciones que potencialmente producen frustración en diferentes personas, así como los más importantes contextos en los que la frustración se produce, y han explicado cuándo y por qué la frustración o la privación conduce al crimen. Se han centrado en la frustración y la privación emocional en las relaciones interpersonales (Broidy y Agnew 1997; Matsueda y Heimer 1997); el estrés producido por las expectativas sociales y culturales (Greenberg 1981a, 1981b; Merton 1938, 1957); la frustración por fracaso o pérdida (Agnew 1992); la frustración derivada del control y la regulación (Brehm y Brehm 1981; Tittle 1995); y la frustración por privación material, social y psicológica (Bernard 1990; Kovandic, Vieraitis, y Yeisley 1998). Más aún, algunos ven los contextos inmediatos como principales (Cohen 1995), mientras otros se centran en los ámbitos más amplios (Merton 1938, 1957; Messner y Rosenfeld [1994] 1997; Short 2000).

Los teóricos no han aclarado si la frustración predispone a la persona para la conducta criminal que debe ser activada por elementos específicos o si aquella directamente genera las conductas ilegales. Más aún, las hipótesis de la frustración tienen sustentos empíricos mixtos (véase Agnew 1997; Clinard 1964; Fowles y Merva 1996). La asociación entre algunas clases de privación y crimen parece estar bien establecida (Hagan 1997; Short 1997), sin embargo, y en parte por ello mismo, este tema ha sido particularmente popular entre los activistas. Pensadores críticos, radicales, feministas y humanistas han identificado muchas condiciones consideradas injustas, productoras de privaciones y conductas criminales. Entre ellas incluyen el capitalismo, la desigual distribución de la riqueza, la pobreza absoluta, el patriarcado, las jerarquías de poder, el racismo, el sexismo, el abuso o la negligencia parental, el desempleo y la ausencia de amor. Las teorías, sin embargo, no han mostrado plenamente cómo, por qué y bajo qué condiciones estas condiciones de privación causan o contribuyen al crimen.

La más completa y mejor articulada teoría de la frustración/privación es la formulada por Agnew (1992, 1997, 1999). Ésta desarrolla razonamientos previos, en primer lugar identificando numerosas fuentes de la frustración. Más allá de las inconsistencias estructurales discutidas por Merton (1938, 1957), esta teo-

ría incluye entre las condiciones generadoras de frustración relaciones negativas con los otros. Estas relaciones negativas pueden surgir cuando una persona bloquea las metas de otra, pone en peligro cosas valiosas o es responsable de estímulos nocivos para el individuo. La frustración puede también resultar de condiciones físicas insatisfactorias, ya sean personales o ambientales. Todas estas diferentes clases de frustración pueden estimular emociones negativas, tales como enojo, depresión o ansiedad, que pueden entonces ser gestionadas por vías tanto convencionales como desviadas.

La descripción de Agnew asume que los individuos frustrados quieren aliviar su frustración o superar las emociones que provoca. La conducta criminal puede hacerlo pero no es la única opción. De las tres maneras de manejar la frustración —cognitiva, emocional y conductual— sólo la última involucra la posibilidad del crimen. En el manejo cognitivo la persona logra mentalmente reinterpretar los *inputs* de frustración. En el manejo emocional la persona alivia el malestar generado por la frustración o los sentimientos que ella produce. En el manejo conductual, uno realmente trata de liberarse del elemento que frustra o trata de adaptarse a él. Casi todos los individuos superan la mayor parte del tiempo la frustración o las emociones negativas por medios no criminales. Bajo ciertas condiciones, sin embargo, la gestión de la misma toma la forma de una conducta criminal.

La teoría general de la frustración procura identificar las condiciones que pueden llevar de la frustración al crimen. Semejante categoría involucra aspectos de la frustración misma: su magnitud, cuán reciente es, cuánto tiempo ha durado y la medida en la cual convergen los diferentes estímulos de frustración. Pero la teoría también enfatiza la acumulación de frustraciones irresueltas, así como el balance relativo de factores positivos y negativos en la vida de una persona.

Las condiciones que afectan la clase de gestión que una persona frustrada utiliza ayuda a determinar los resultados criminales o no criminales. Los estilos de gestión reflejan la personalidad, la historia de aprendizaje y otras características de los individuos, tanto como la clase de apoyo social disponible. La forma específica que adquiere la gestión en circunstancias particulares depende en parte de cuán difícil o costoso es el manejo desviado, y en parte de los estímulos culturales o sociales hacia el manejo desviado, particularmente de los pares.

Dado que tantos factores pueden afectar a la frustración, la teoría ha sido extraordinariamente integradora. El tema de la frustración es incorporado por muchas teorías no directamente centradas en la frustración, a pesar de que este tema es menos constante que el tema del aprendizaje. Por ejemplo, las teorías acerca de los defectos personales frecuentemente sugieren que las deficiencias individuales entran en juego centralmente bajo circunstancias estresantes (Raine

1993). Los argumentos del etiquetamiento presentan las crisis del propio yo como estímulos para el cambio de identidad (Gove 1980; Payne 1973). Incluso las teorías del aprendizaje —especialmente las subculturales (Cohen 1955; Miller 1958)— con frecuencia interpretan las respuestas conductuales, que eventualmente son compartidas y asimiladas por todos los que se encuentran en circunstancias similares, como reacciones a la frustración. Dado que las teorías de la frustración se superponen con otras teorías, es razonable imaginar que todas se beneficiarían con una integración explícita.

Identidad

Un cuarto motivo de explicación de las diferencias individuales en el crimen se centra en la formación, el mantenimiento y el cambio en las identidades personales. Si bien enraizado en el interaccionismo simbólico que había emergido antes, este tema fue particularmente prominente en los 1960 y 1970, principalmente por la popularidad del enfoque del «etiquetamiento» (véase Gove 1980). Esta teoría consta en realidad de dos partes, una enfocada en la aplicación de las reglas y la otra en las reacciones frente al haber sido objeto del control social. Quizás la teoría del etiquetamiento es mejor conocida por sugerir que la desviación es problemática y negociable; y por su afirmación, compartida con las teorías del conflicto, de que aquéllos que no tienen poder ni recursos son más fácilmente procesados y estigmatizados oficialmente. Sin embargo, también estimuló muchas reflexiones sobre las consecuencias que para los individuos tiene el haber sido legalmente procesados, y una de esas consecuencias se refiere a las identidades. Más tarde, debido a que acumuló respuestas desfavorables (por ejemplo, Gibbs 1966; Wellford 1975), la influencia de la teoría del etiquetamiento declinó, junto con el tema de la identidad en general. Sin embargo, persiste todavía un interés por el vínculo de la auto-desviación (Jang y Thornberry 1998; Matsueda 1992; Paternoster e Iovanni 1989) y, si bien el etiquetamiento es aún la versión mejor conocida del tema de la identidad, las modernas formulaciones de esta cuestión son más intrincadas y sofisticadas (Matsueda 1992).

Todas estas teorías explican la conducta criminal como una consecuencia de la búsqueda de autoconceptos significativos. El crimen a veces refleja una pobre autoestima, y otras veces es una forma de sobrellevar actitudes negativas hacia sí mismo (por ejemplo, Kaplan 1975, 1980; Rosenberg y Rosenberg 1978). Por otro lado, la conducta criminal ha sido interpretada como una forma de lograr y mantener una identidad prestigiosa (Katz 1988), o como una adaptación a una identidad estigmatizada (Becker 1963; Lofland, 1969). El sí mismo es re-

presentado como dependiente de las reacciones y apreciaciones de los demás, y los conceptos prácticos sobre el sí mismo se consideran cruciales para el bienestar psicológico. De esta manera, el desarrollo y sostenimiento de conceptos sobre sí mismo son motivadores claves de la conducta, incluyendo el crimen.

Las expresiones teóricas recientes representan la culminación de una larga tendencia hacia la mejora de las teorías que enfatizan la identidad (Heimer y Matsueda 1994; Kaplan 1995; Matsueda y Heimer 1997). Los diferentes elementos del tema de la identidad han sido probablemente puestos en relación de modo más completo en la descripción del autodesprecio de Kaplan (1980, 1995). De acuerdo con este enfoque, los seres humanos están motivados a maximizar las actitudes positivas sobre el sí mismo y eludir aquellas negativas. La teoría esboza las influencias fundamentales sobre la dirección y magnitud de las evaluaciones personales, así como también las condiciones previas que las afectan. Cuando estas influencias producen auto-evaluaciones negativas, el compromiso de las personas con el sistema normativo en el cual se encuentran radicadas se debilita, y, por ende, se motivan para violar sus reglas. El impulso hacia la conducta criminal proviene por lo tanto de una combinación de ausencia o debilitación del deseo de actuar conforme a las normas de un contexto social adverso y de la apertura de posibilidades que podrían mejorar la autoestima personal.

Algunas malas conductas —como el conflicto interpersonal, que no es necesariamente criminal— le permiten a un individuo autodespectivo eludir a las personas y circunstancias que podrían reforzar cualquier sentimiento negativo sobre sí mismo (elusión). Los actos criminales tales como la violencia, el vandalismo o el robo representan ataques directos a las fuentes de los *inputs* negativos y le permiten al individuo autodespectivo expresar desprecio por, y rechazo a, la red de normas que colaboran para producir los sentimientos negativos sobre sí mismo. Finalmente, algunas formas de delincuencia, como las peleas de pandillas o la venta de drogas, reflejan un compromiso con aquéllos cuyas normas contradicen las que contribuyen a producir en la persona actitudes negativas hacia sí misma; y las conductas delincuentes nacen de un esfuerzo por encontrar redes alternativas que sean capaces de proveer una espiral de autoafirmación. Algunas *sustituciones* de redes involucran nuevos contextos que son inherentemente criminales, como los grupos revolucionarios, mientras otras producen indirectamente conductas criminales, a medida que el individuo prueba diferentes métodos para complacer al grupo sustituto.

Las teorías del propio yo sostienen que el crimen es útil para quien lo perpetra, no por los resultados directos del crimen, sino porque éste aumenta potencialmente la autoestima o confirma los conceptos sobre el propio yo. Sin

embargo, cuando una persona trata de mejorar la imagen de sí misma a través del crimen, semejante intento puede no funcionar para nada o incluso ser contraproducente. Si determinados actos criminales producen los efectos esperados, un individuo probablemente continuará realizándolos. Si por el contrario un determinado delito fracasa en la resolución de los problemas de una persona, es probable que intente realizar otro tipo de mala conducta.

Kaplan señala que el hecho de que la mala conducta ayude o no a resolver problemas de actitud hacia sí mismo depende de una cierta cantidad de condiciones, que incluyen la severidad y certeza del castigo (que puede exacerbar la situación), la naturaleza del acto criminal en sí mismo (algunos actos criminales pueden hacer que uno pierda incluso más autoestima y pueden modificar el modo en el que los otros reaccionan) y las diferentes características de las personas (tales como su percepción precisa y sus consideraciones morales).

El tema del propio yo ha llamado intuitivamente la atención de muchos criminólogos. Incluso goza de cierto sustento empírico, aun cuando existen evidencias en contra (por ejemplo, Jang y Thornberry 1998; Kaplan 1978; Heimer y Matsueda 1994; Rosenberg, Schooler y Schoenbach 1989; Wells y Rankin 1983). En su formulación completa, la teoría del propio yo puede explicar potencialmente casi toda forma de crimen, delincuencia o desviación. Además, a pesar de que esas teorías enfatizan las motivaciones desviadas, identifican también un cierto número de fuerzas causales. Sin embargo, persiste una cierta cantidad de cuestiones centrales que podrían ser abordadas sólo si las teorías del propio yo se adaptaran a otros procesos teóricos, como el de la frustración general, el aprendizaje y el control social. Todavía no queda totalmente claro por qué y cómo la búsqueda de identidad deriva en definiciones del propio yo que resultan en conductas criminales. Las fuerzas situacionales que activan las conductas desviadas tampoco están completamente desarrolladas y la convergencia de los fenómenos del sí mismo con otras variables, tales como el miedo a la sanción, las oportunidades de desviación, o los sentimientos morales, podrían ser especificados más detalladamente tomando elementos de otras teorías.

Elección racional

El quinto gran tema que explica las diferencias individuales es tan viejo como la Criminología (Beccaria [1764] 1963; Bentham [1780] 1948). La idea de la elección racional —de que la gente pondera los potenciales beneficios frente a los posibles costes y decide racionalmente si cometer crímenes o no— gozó de poca fama entre los criminólogos en la mayor parte del siglo veinte. Pero a

partir de una ola iniciada hacia fines de 1960 y principios de 1970 (Andenaes 1974; Becker 1968; Chambliss 1967; Zimring y Hawkins 1973), las teorías sobre la elección racional y las conductas criminales se han ido desarrollando a paso firme (por ejemplo, Cornish y Clarke 1986; Geerken y Gove 1975; Grasmick y Bursik 1990; Stafford y Warr 1993). A su vez, la noción básica de la ponderación coste-beneficio se ha incorporado a muchas otras explicaciones centradas en otros de los temas discutidos en este ensayo. Por ejemplo, la teoría del auto-desprecio de Kaplan (1980) especifica que las posibilidades de ser detectado y castigado afectan al hecho de si el crimen es una opción viable para aquéllos que buscan mejorar su autoestima, y el esquema de la frustración general de Agnew (1992) identifica la amenaza legal como una contingencia que afecta a la dirección que toma la solución a los problemas de frustración.

Mas allá de la vasta teorización, de la ubicuidad de las ideas de la elección racional, y del mucho trabajo empírico (con resultados variados) (incluyendo a Bailey 1998; Foglia 1997; Weisburd y Chayet 1995), este tema no ha dado lugar a una síntesis teórica definitiva. Actualmente se presenta como una amplia colección de principios fundados en tres proposiciones básicas, a veces designadas con el nombre de «doctrina de la disuasión» (Gibbs 1975). Esta doctrina sostiene que las personas procuran maximizar su placer (beneficios, recompensas) y minimizar su dolor (costes, desventajas) por lo cual la probabilidad de una conducta criminal varía en la medida en la que sus beneficios exceden a los costes que ella supone. En términos simples, el esquema representa a los individuos como autómatas con calculadoras en sus cabezas. Ellos constantemente medirían los costes y beneficios de las diferentes acciones potenciales, eligiendo las que prometerían la mayor cuota de beneficio y evitando aquéllas que mostrarían más costes que beneficios.

Tradicionalmente se identifican tres contingencias en este proceso: certeza (la probabilidad del coste o la ganancia), severidad (la magnitud del coste potencial), y celeridad (la rapidez con la que los costes serán pagados). Dado que la mayoría de los investigadores se han centrado en los costes, suponiendo que el beneficio potencial es una constante de persona en persona y de situación en situación, el pensamiento «vulgar» de la disuasión define el crimen como una función resultado de la suma de la certeza, la severidad y la celeridad del castigo. Las explicaciones contemporáneas, no obstante, describen el proceso con menor exhaustividad (por ejemplo, Johnson y Payne 1986; Lattimore y Witte 1986; Tallman y Gray 1990), identificando cuatro categorías amplias de variables que interfieren en el proceso básico de elección racional e influyen en la evaluación y respuesta frente a las consecuencias negativas:

- las características de los potenciales resultados
- las variaciones en la organización psíquica de los individuos
- los atributos individuales
- las variaciones situacionales

Las influencias más obvias se vinculan con la naturaleza de las consecuencias negativas. Además de la certeza, la severidad y la celeridad —que actualmente algunos piensan que deben ser consideradas interactiva más que agregativamente—, las características del resultado presumiblemente son afectadas, central o exclusivamente, por evaluaciones subjetivas más que objetivas. Por otro lado, resulta crucial la fuente de las malas consecuencias, ya sean las personas importantes para el potencial transgresor, ya sean las autoridades formales e impersonales. Finalmente, las consecuencias tienen diferentes efectos, en función de las secuencias y los tipos de consecuencias. Las recompensas o los costes, por ejemplo, pueden tener efectos acumulativos o pueden perder eficacia debido a una saturación.

La organización psíquica se vincula a aquello que los individuos interpretan como recompensas y como costes, así como a las variaciones en las habilidades de percibir y los modos de procesar la información. Algunos experimentan como beneficiosas aquellas reacciones que se generan como un castigo; además, las personas difieren en cuán detalladamente perciben la probabilidad de las diferentes consecuencias. Más aun, las personas pueden realizar elecciones irracionales a causa de una información errónea, porque no poseen la habilidad de manipular correctamente las probabilidades o porque sobrevaloran *inputs* recientes o personalmente conmovedores (Cherniak 1986; Kahneman, Slovic y Tversky 1982; pero véase también Koehler 1996).

Los pensadores contemporáneos resaltan también que la factibilidad de una elección racional varía en función de atributos personales tales como la personalidad, los compromisos morales y los diferentes rasgos demográficos (Grasmick y Bursik 1990; Tittle 1980; Zimring y Hawkins 1973). La impulsividad, la tendencia a tomar riesgos y la inteligencia, todos estos factores afectan al proceso y, teóricamente, existen diferencias en los sentimientos morales que tornan algunas cosas más costosas y menos beneficiosas. A su vez, los individuos se diferencian en función de sus compromisos emocionales con ciertas conductas (Chambliss 1967). También existen razones para suponer que existen diferencias de género en la ponderación de los costes y beneficios, así como variaciones en función de la edad, siendo los jóvenes, probablemente, menos sensibles a los costes y más sensibles a las recompensas. Finalmente, estas teorías apuntan hacia una disparidad en la disuasión entre grupos culturales en función de la raza, la etnicidad, la región, la religión y el estatus marital o familiar. En general, aquéllos con mayores respon-

sabilidades sociales presumiblemente anticipan mayores costes potenciales de una conducta criminal, mientras que los desafortunados presumiblemente temen menos los costes y aprecian más las potenciales recompensas.

Las contingencias situacionales —tales como el tipo de crimen, las percepciones compartidas, la oportunidad, la influencia de los modelos de rol y de las audiencias y la confianza social— son teorizadas como un aspecto que afecta al proceso de toma de decisiones. Ciertas conductas, como el uso de drogas adictivas, son tan compulsivas que frente a ellas el pensamiento racional se desvanece. A veces, ciertos grupos se estimulan mutuamente y comparten percepciones erróneas, ya sea sobre las recompensas que pueden obtener de una conducta ilegal, ya sea sobre sus costes potenciales. Otras veces, los procesos grupales transforman los posibles costes en injusticias que incitan a ser desafiadas. Otras, las personas siguen modelos de rol sin ponderar personalmente los costes y beneficios y, cuando las personas están estrechamente ligadas a sus pares, el deseo de complacerlos, de demostrar coraje, o de proteger su prestigio (Short, 1963) puede alejarlos de la racionalidad. Otras variables situacionales o procesales entran en juego en ciertos casos (Birkbeck y LaFree 1993; Luckenbill 1977; Strodtbeck y Short 1964). Por consiguiente, son frecuentes las conductas espontáneas. Las respuestas a la provocativa «acción precipitada de la víctima» han sido bien estudiadas y las secuencias de interacción parecen tener su propia lógica, que no necesariamente se corresponde con los conceptos convencionales de racionalidad.

En su conjunto, entonces, la teoría utilitarista/disuasiva se compone de un único principio organizador —el balance de los costes y beneficios— y de una gran cantidad de contingencias que pueden entrar en juego. Desafortunadamente, esta colección de miradas no ha sido aún integrada en una teoría general sintética y coherente que muestre cómo y por qué todas ellas pueden reunirse. Cuando semejante integración se realice, no hay duda de que muchas otras teorías criminológicas serán utilizadas. Por ejemplo, la frustración puede afectar al hecho de que las personas piensen o no racionalmente y las teorizaciones sobre la identidad pueden ayudar a explicar tomas de decisión aparentemente irracionales.

Control/integración

El tema final que explica la conducta criminal individual hace hincapié en los efectos inhibitorios que puede tener la integración social o psicológica con otros cuya potencial respuesta negativa, vigilancia o expectativas, regula o constriñe los impulsos criminales. Este tema fue enunciado por primera vez por Durkheim

([1893] 1933, [1895] 1951) y, como veremos posteriormente, ha sido importante en las teorías sobre la comunidad, la ciudad, y las diferencias sociales en las tasas de criminalidad. También ha sido un foco importante para las teorías que explican por qué algunos individuos son más propensos al crimen que otros. Probablemente más que cualquier otro, este tema ha mantenido una sostenida influencia en la Criminología. Su popularidad puede derivar de la presentación extraordinariamente clara de su razonamiento teórico por parte de Hirschi (1969), cuyo trabajo ejemplifica las teorías del control social de casi tres décadas.

Hirschi capturó los argumentos de un conjunto de teóricos cuando especificó que aquellas personas con fuertes lazos con grupos sociales convencionales o instituciones son menos propensas a violar la ley porque tienen menos libertad para hacerlo (Horwitz 1990). De acuerdo a su síntesis, la libertad proviene de cuatro fuentes:

- La ausencia de preocupación sobre las otras personas y lo que ellas piensan o pueden hacer en respuesta a una conducta desviada (por ejemplo, Felson 1986; Freudenburg 1986; Reiss 1951).
- El no compartir creencias morales con otros (Braithwaite 1989; Hirschi 1969; Nye 1958).
- Las inversiones limitadas de tiempo y energía en tratar de obtener metas convencionales que pueden ser puestas en peligro por las malas conductas (Toby 1957).
- El no estar involucrado en actividades convencionales que consumen tiempo y energía (Hirschi 1969; Reiss 1951; Toby 1957).

Aunque Hirschi no haya llamado la atención sobre este punto, las personas pueden también liberarse de cometer un crimen en función de circunstancias situacionales que evitan que las malas conductas sean vistas por otros o que hacen improbable que el ofensor sea reconocido por alguien que pueda hacer algo al respecto (Simmel [1903] 1971; Wirth [1938] 1969).

Las teorías del control generalmente ignoran las motivaciones, o la fuerza de las motivaciones, en la conducta criminal, asumiendo que todos están lo suficientemente inclinados al crimen como para que sea necesario tratar dicha cuestión como una variable aparte. Algunos conciben los distintos grados de motivación como una contingencia importante, pero generalmente no especifican cuán fuerte debe ser la motivación respecto a los diferentes grados de obligación para que el crimen se produzca. Claramente, este es un aspecto de la teoría que se beneficiaría con la incorporación de argumentos causales de otras teorías sobre la motivación criminal. A su vez, muchas de las teorías alrededor de este tema se centran exclusivamente en el proceso central de control, olvidando las contingencias que pueden entrar en juego.

Existe suficiente sustento empírico con respecto a la noción general como para otorgarle plausibilidad (Kempf 1993), y las formulaciones modernas van más allá del establecimiento de principios generales de control. Braithwaite (1989), por ejemplo, teoriza sobre las combinaciones de condiciones que afectan al control social, e integra un amplio rango de fuerzas causales. Su teoría analiza el control informal que es posibilitado por la integración social y explica la variación en las tasas de criminalidad de una unidad social a otra, así como las diferencias en el crimen entre individuos. Aquí estamos preocupados por la explicación de las diferencias entre individuos que se atribuyen a las variaciones en la integración (interdependencia). La integración personal eleva las posibilidades de que los individuos sean disuadidos del crimen en función de que ellos anticipan una vergüenza emocionalmente dolorosa.

Un proceso clave que subyace tanto en la interdependencia como en la disuasión es el rumor. Teóricamente, el rumor cristaliza las normas, especialmente aquéllas que pueden no entrar en juego muy frecuentemente en las experiencias personales de los individuos; a su vez, enuncia las potenciales consecuencias para sus violadores. La participación en el rumor, entonces, fortalece simultáneamente el compromiso con la norma, refuerza la conciencia y genera la alerta de que la mala conducta es seguida de la desaprobación social. A pesar de que se representa la vergüenza potencial como el principal mecanismo disuasivo de las conductas criminales en el comienzo, sus efectos sobre aquellos que persisten y avanzan en la violación de la ley dependen de si a ellos se les presentan oportunidades de una redención posterior. La vergüenza asociada a un potencial de reunificación con el grupo es «reintegradora»; aquélla que es acompañada por un estigma permanente es «desintegradora». La vergüenza reintegradora desalienta la reincidencia reforzando los lazos sociales y debilita la llamada de las subculturas criminales. La vergüenza estigmatizante, por su parte, fortalece las subculturas criminales y eleva las tasas de reincidencia.

La teoría especifica una gran cantidad de influencias sobre la interdependencia, las reacciones al crimen y la exposición a subculturas criminales. También analiza cómo las diferentes combinaciones de estas condiciones afectan a las probabilidades de que se produzcan conductas criminales individuales. Además, esta teoría se fundamenta en la teoría de la anomia para explicar por qué las subculturas criminales son posibles en sociedades donde ciertos segmentos de la población tienen sistemáticamente bloqueado el acceso a las oportunidades legítimas. Por tanto, esta formulación genera una perspectiva original sobre el rumor y la vergüenza y sintetiza los efectos causales de muchos de los temas ya discutidos.

TEORÍAS PARA EXPLICAR LOS CAMBIOS EN EL CICLO VITAL

A pesar de que el grueso del trabajo teórico se ha centrado en las diferencias entre los individuos, los criminólogos han comenzado recientemente a centrarse en la propensión a la criminalidad y sus variaciones a lo largo de la vida (por ejemplo, Blumstein et al. 1986; Laub y Sampson 1993; Loeber y Le Blanc 1990; Thornberry 1997b; Sampson y Laub 1993). Los problemas del desarrollo individual siempre fueron objeto de preocupación por parte de ciertos criminólogos, pero no fue sino hasta mediados de 1980 con la publicación del trabajo de Hirschi y Gottfredson (1983) sobre la edad y el crimen, así como el volumen de Blumstein et al. (1986) sobre las carreras criminales, cuando los cambios y continuidades en el ciclo vital concitaron una amplia atención. Hirschi y Gottfredson sostenían que existe un patrón invariable de compromiso criminal por edad que varía escasamente de persona a persona, mientras que Blumstein y sus colegas argumentaban que la marcadas diferencias individuales que existen en las tasas de comisión de delitos no siguen necesariamente la curva del agregado típico edad-crimen. Blumstein et al. y otros (Blumstein, Cohen, y Farrington 1988; Loeber y Le Blanc 1990) identificaron una cantidad de parámetros sobre la comisión de delitos en el ciclo vital —como la edad de inicio, las tasas de delincuencia en períodos diferentes, la extensión de las carreras criminales— pero ni ellos ni tampoco Hirschi y Gottfredson formularon explicaciones al respecto. De hecho, Hirschi y Gottfredson sostuvieron que semejante explicación era innecesaria e imposible.

Se realizaron algunos intentos de utilizar principios explicativos propios de las teorías sobre las diferencias individuales para explicar los patrones en el curso del ciclo vital. A pesar del reconocimiento de que la relación del agregado edad-crimen se asemeja a una curva del tipo de una «J» invertida, las principales generalizaciones sostuvieron que las malas conductas individuales tienden a ser continuas desde la niñez a la adultez, y que las conductas ilegales y las respuestas sociales a éstas tiene efectos recíprocos (por ejemplo, Sampson y Laub 1992; Tittle 1988; Thornberry 1997a). Rápidamente, sin embargo, emergieron intentos más sistemáticos de explicar los problemas del desarrollo individual.

Teoría de las dos trayectorias

El enfoque más innovador de las relaciones entre la edad y el crimen, y los patrones en el curso de la vida (Moffitt 1993) ya ha sido descrito. Recordemos que la teoría de las dos trayectorias de Moffitt sostiene que, como resultado de

déficits neuropsicológicos, algunas personas tienen patrones más o menos constantes de mala conducta a lo largo de su vida. Otros atraviesan etapas limitadas de sus vidas en las que tienen altas posibilidades de delinquir, principalmente en los años de su adolescencia. Los delitos, en este segundo grupo, son en parte una consecuencia de desventajas estructurales. Los adolescentes comienzan a desear la autonomía de los adultos pero están impedidos de alcanzarla legítimamente debido a la naturaleza de la sociedad moderna. En dicho momento, los adolescentes son presumiblemente influidos por infractores contumaces que ya son autónomos. Más tarde, los infractores limitados a la adolescencia ganan legítimamente su autonomía y se dan cuenta de que los costes de las malas conductas son demasiado grandes. De esta forma, esta teoría combina ideas sobre los problemas personales evidenciados en la niñez temprana con ideas sobre la ansiedad de status de los adolescentes (Greenberg 1981a; Sebald 1992) a fin de explicar ambas trayectorias vitales.

La teoría de las dos trayectorias posee cierto sustento empírico (Moffitt 1997), aunque la hipótesis crucial de la imitación no ha sido confirmada. Sin embargo, esta teoría no explica otros patrones posibles del ciclo vital, como el de los jóvenes sin déficits neuropsicológicos que se desvían de las trayectorias típicas que la mayoría de los adolescentes toman o el de individuos neuropsicológicamente deficitarios que sin embargo se inscriben en los patrones convencionales. Para explicarlos, la teoría tendrá probablemente que incorporar elementos causales adicionales.

La teoría de la gradación por la edad

Una descripción más detallada de las variaciones en el curso de la vida ha sido provista por Sampson y Laub (1993, 1997), quienes introdujeron en la discusión de los problemas del desarrollo individual ideas sobre el control social informal. Esta teoría enfatiza que los patrones de las carreras criminales son fundamentalmente una consecuencia de la naturaleza y la calidad de los lazos sociales de un individuo, y de la forma en la que aquéllos se vinculan con, y ayudan a crear, puntos de inflexión en el curso de la vida. Para Laub y Sampson (1993), el curso de la vida es un conjunto probabilístico de vínculos. Como Moffitt, sostienen que las personas difieren en el capital humano y social inicial, el cual puede influir en los patrones de desarrollo hasta, y a lo largo de, la adultez. Sin embargo, pueden darse giros favorables o contrarios a la conducta criminal cuando las transiciones de roles y los nuevos ambientes llevan a inversiones o desinversiones sociales o bien hacia la adquisición o pérdida de capital social en relaciones institucionales.

Por ejemplo, alguien con un historial delictivo puede sin embargo volverse conformista en función de un buen matrimonio que ligue al individuo a redes de obligación y cuidado (no sólo el matrimonio *per se*), o como resultado de un empleo estable y significativo. Por el contrario, aquéllos que tienen una historia de conformidad pueden cometer delitos en respuesta a eventos y circunstancias que erosionen los lazos sociales anteriormente contenedores. Estas condiciones pueden incluir largos períodos de separación del hogar y la familia, o prolongados períodos de desempleo. Las continuidades y los cambios a lo largo de la vida resultan de intersecciones episódicas del capital social y cultural con la suerte y el azar. Son también importantes las confluencias de circunstancias objetivas e interpretaciones subjetivas de lo que esas circunstancias significan, al igual que las distribuciones de oportunidades a nivel macro, tanto criminales como conformistas, los cuales pueden variar históricamente, así como con la raza y la clase.

Esta formulación es lo suficientemente amplia como para incluir los argumentos de Moffitt, así como ideas previas relevantes respecto a las variaciones en el curso de la vida. De hecho, estos autores han mostrado cómo la misma conjuga numerosas ideas actuales en Criminología. A pesar de su amplio alcance, la teoría de la gradación por edad no integra explícitamente todas las variables necesarias para especificar todas las condiciones interactivas que son relevantes.

Otras teorías

En los últimos años han aparecido otros intentos de identificar las causas de las transiciones o de la estabilidad a lo largo de la vida. Y, actualmente, la mayor parte de los teóricos más importantes de las diferencias individuales trata de mostrar cómo los procesos explicativos de sus teorías específicas pueden ser aplicados a las variaciones en el ciclo vital (Thornberry 1997b). Por ejemplo, la paternidad ha sido identificada como uno de los vínculos centrales (Simons et al. 1998) y, siguiendo a Laub y Sampson, diferentes teóricos han mostrado cómo, de maneras diversas, la pérdida o ganancia de capital social y cultural puede ser un vínculo clave entre las diferentes etapas y transiciones del desarrollo individual (Matsueda y Heimer 1997; Nagin y Paternoster 1994; Sampson y Laub 1997). La mayor parte de estas formulaciones ampliadas también reúne aspectos de las diferentes teorías de las variaciones individuales. Con este mismo espíritu, Le Blanc (1997) identificó un amplio rango de variables que se combinan en distintos niveles y de diferentes formas afectando a las diferencias individuales y a las variaciones en el curso de la vida.

Aunque algunos discrepan (Gottfredson y Hirschi 1986, 1990), ciertas tendencias recientes sugieren que las teorías de la conducta criminal deben en la actualidad hacer algo más que explicar las diferencias entre los individuos. Deberían también explicar por qué la conducta delictiva es más probable en diferentes momentos de la vida, así como el modo en el que esos patrones difieren entre individuos y en diferentes contextos sociales. Semejantes esfuerzos requerirán, sin duda, nuevas aplicaciones de los principios hoy encerrados en las teorías de las diferencias individuales en la comisión de delitos, una fertilización cruzada adicional entre las teorías existentes y, probablemente, algunas ideas innovadoras sobre el curso de la vida en sí mismo.

TEORÍAS PARA EXPLICAR LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CRIMINALIDAD

Una tercera línea de teorización importante en Criminología trata de explicar por qué las tasas de criminalidad varían de sociedad en sociedad o entre unidades sociales como las ciudades o las comunidades. En términos generales, estas teorías pueden dividirse en tres categorías:

- Aquéllas que se centran exclusivamente en los fenómenos y procesos de nivel macro (exclusivas).
- Aquéllas que se aplican al nivel macro pero tienen reflejos a nivel individual (mixtas).
- Aquéllas que simplemente reifican principios explicativos del nivel individual para la explicación de los agregados (reificadas).

Temas exclusivamente de nivel macro

Desorganización social/integración

A pesar de que la mayor parte de los primeros criminólogos (Beccaria [1764] 1963; Bentham [1780] 1948; Lombroso 1876, 1878-96) trataron de explicar por qué los individuos cometen crímenes, la Criminología en los Estados Unidos está enraizada en los estudios de los asentamientos y las comunidades urbanas. Los investigadores de la Universidad de Chicago en la primera parte del siglo veinte estaban interesados en por qué las ciudades tenían tasas de criminalidad más altas que los lugares más pequeños y por qué ciertos barrios y comunidades en esas ciudades persistentemente presentaban tasas de criminalidad y delincuencia más altas que otros. Basándose en los trabajos anteriores de Durkheim

([1893] 1933), Toennies ([1887] 1957) y Simmel ([1903] 1971), así como en los trabajos de los teóricos de la ecología humana (Hawley 1984), Wirth ([1938] 1969) y Shaw y McKay (1969) formularon una teoría básica que enfatizaba los niveles colectivos del control social.

Sostenían que en las ciudades había más criminalidad (y otras «patologías») que en sitios más pequeños y restringidos porque las grandes cantidades, la heterogeneidad y los rápidos movimientos y traslados de población hacen difícil el hecho de que las personas puedan establecer relaciones estrechas capaces de refrenar las malas conductas. Las tasas de criminalidad de los barrios y las comunidades dentro de las ciudades también fueron teorizadas como un reflejo de las variaciones en la ciudad en cuanto a la heterogeneidad y el movimiento de la población, sin embargo, el deterioro económico fue sustituido por la magnitud de la población como la principal variable estructural que afecta a los procesos intercomunitarios. De acuerdo con la teoría general, las ciudades y las comunidades deterioradas e inestables no sólo experimentan elevados niveles de criminalidad por su débil capacidad de regular las conductas, sino también porque contienen modelos de roles no convencionales que estimulan la motivación criminal (principalmente porque una débil organización social contraría los esfuerzos por excluir). De este modo, gran parte de los residentes de las unidades ecológicas desorganizadas y desintegradas termina por estar fuertemente motivada hacia el crimen o la delincuencia, siendo capaz de actuar con impunidad conforme a esas motivaciones.

Más allá del impulso que la teoría básica de la desorganización social le dio a los estudios urbanos y a la Criminología, ésta fue considerada durante mucho tiempo como fatalmente defectuosa. La versión comunitaria de la teoría fue fuertemente criticada, especialmente por oscurecer las diferencias en las influencias ecológicas e individuales, y por considerar inmodificables las estructuras ecológicas características de Chicago en un momento particular de su historia (Bursik 1988). Al mismo tiempo, la versión interurbana de la teoría fracasó al atribuirle a las condiciones resultados estructurales teniendo en cuenta que la criminalidad y otras formas de «urbanismo» pueden ser simples reflejos de la composición de la población (Gans 1962; véase Fischer 1984). A su vez se le acusó de exagerar las patologías urbanas, sobreestimar los niveles de aislamiento y desechar otras fuentes de la conducta criminal (Fischer 1975).

Consecuentemente, la influencia de la teoría de la desorganización social declinó. Sin embargo, una versión de esta teoría aplicada al vecindario, la cual comenzó en los años 1980 y continúa en el presente, ha llamado mucho la atención, de modo que un conjunto de investigadores ha extendido y refinado la noción original. Entre estos refinamientos se encuentra una mejor especificación

del significado de la organización/desorganización social y de los mecanismos por los cuales ésta produce control social y regulación. Se han realizado importantes contribuciones (Greenberg, Rohe y Williams 1982, 1985) para la especificación de la importancia de la vigilancia mutua, la comprensión cultural de los movimientos vecinales y la reacción confrontativa a las conductas sospechosas. Sampson (1987) extendió al enfoque intercomunitario uno de los elementos de la versión interurbana de la desorganización social —el énfasis en las interacciones con extraños—, afirmando que éstos no sólo hacen que los lazos interpersonales sean más tenues, sino que también reducen las posibilidades de obstaculizar la comisión de crímenes.

A partir de los planteamientos de Freudenburg (1986), Sampson y Groves (1989) especificaron también la importancia de las redes de amistad y de los vínculos a largo plazo del individuo con la comunidad, y en particular Sampson (1986a, 1986b) resaltó más explícitamente el funcionamiento de la familia y los vínculos con el control social formal. Bursik y Grasmick (1993) resaltaron la importancia de la participación en asociaciones voluntarias, así como de la capacidad formal de las comunidades para llamar la atención y de los recursos de entidades externas más amplias y poderosas, como el gobierno de la ciudad. Skogan (1990), Wilson y Kelling (1982), Greenberg (1986) y Taylor y Covington (1993) enfatizaron cómo el miedo entre las personas en un vecindario afecta al control social y genera percepciones de falta de organización comunitaria, alentando las malas conductas. Taylor (1997) teorizó que los mecanismos de control social se ligan a pequeñas unidades espaciales en los barrios. El mismo autor sugirió junto a Covington (1988) que las condiciones de desorganización se ligan al cambio comunitario y no simplemente al movimiento poblacional. Por su parte, Bellair (1997) importó a la teoría criminológica la idea de que los lazos entre los vecinos, aunque sean débiles, son importantes para el control de la criminalidad. Finalmente, Wilson (1987, 1991) apuntó la importancia de las conexiones entre la organización comunitaria y el empleo estable.

La versión vecinal/comunitaria de la desorganización social se ha vuelto, pues, cada vez más elaborada con la suma de elementos y procesos no especificados o siquiera vislumbrados por Shaw y Mckay (1969), y ha cosechado un apoyo considerable (véase Bursik 1988; Veysey y Messner 1999). A pesar de esto, aún no existe una única formulación coherente de la teoría que incorpore todos los refinamientos incrementales realizados por cada investigador en particular. Por el contrario, la versión interurbana de la teoría de la desorganización social ha experimentado un desarrollo muy escaso. Más bien al contrario, cuestiones que podrían haber sido traducidas en una mayor elaboración de la teoría

de la desorganización social han sido expresadas en teorías separadas y alternativas, y muchas de las premisas de la desorganización social a nivel de la ciudad han sido desviadas e incorporadas a otras formulaciones.

Mientras algunos continúan encontrando resultados favorables (Tittle 1989) a la teoría de la desorganización social a nivel de la ciudad, otras teorías alternativas se han hecho más relevantes. Una de ellas (Gottdiener y Feagin 1988) pone el énfasis en las fuerzas políticas y económicas de la economía mundial. Si bien estas afirmaciones son provocativas, no existe una formulación bien articulada de las mismas. La otra teoría alternativa (Fischer 1975) ha sido formulada más explícitamente, gozando actualmente de un soporte empírico al menos modesto (Fischer 1995).

La teoría de la subcultura de Fischer afirma que las poblaciones grandes, concentradas y heterogéneas, les permiten a aquellos individuos con intereses no conformistas encontrarse e interactuar. Semejantes interacciones llevan a la conformación de subculturas alrededor de esos intereses compartidos. Esas subculturas, a su vez, estimulan las motivaciones hacia las actividades no conformistas y de infracción de la ley y contribuyen a crear oportunidades para las mismas. Por otra parte, la presencia de muchas subculturas no conformistas en un área ayuda a crear una tolerancia que lleva a debilitar el control social. Las causas de las variaciones en las tasas de criminalidad y delincuencia desde un ámbito urbano a otro, entonces, pueden rastrearse principalmente en las diferencias en el tamaño y la heterogeneidad de las poblaciones, tal como sostienen los teóricos del control social. Sin embargo, la teoría de la subcultura plantea la intervención de una variable diferente –una «masa crítica» para las subculturas, la cual promueve la criminalidad y otras desviaciones.

Más allá de que la teoría de la subcultura de Fischer utiliza muchas de las variables de la teoría de la desorganización social, aquélla le presta poca atención a la organización comunitaria en su conjunto, variable central para la teoría madre. Sin embargo, su afirmación de que las condiciones de la vida urbana (tamaño, heterogeneidad, densidad) llevan a que las personas fragmenten sus contactos sociales entre los espacios públicos y privados, implica que los grados de organización de las ciudades varían. Además, la desorganización probablemente interactúa con la tolerancia generada por la competencia entre subculturas para debilitar el control social. Por lo tanto, para la versión interurbana de la teoría de la desorganización social se torna importante incorporar las perspectivas de Fischer, o viceversa.

Actividades cotidianas

Una segunda línea de pensamiento para explicar las variaciones en las tasas de criminalidad entre unidades sociales diversas surgió hacia finales de los años 1970. La teoría de las actividades cotidianas (Cohen y Felson 1979; Cohen, Felson y Land, 1980; Felson 1998), también llamada teoría de las oportunidades, sostiene que las tasas de criminalidad predatoria reflejan cómo tres variables específicas se distribuyen en tiempo y espacio. El crimen se produce cuando convergen infractores motivados, objetivos atractivos y ausencia de vigilancia. El hecho de que las tres variables converjan o no refleja presumiblemente cómo las personas conducen sus vidas y realizan sus actividades de sustento en un contexto social determinado.

Una vigilancia débil se produce cuando muchas actividades se llevan a cabo fuera del hogar y cuando las personas están con frecuencia en compañía de extraños. La disponibilidad de blancos para la criminalidad predatoria se relaciona con el valor y el tamaño de los objetos que van a ser robados o con lo atractivo de los objetos que van a ser violados o asaltados. El tercer elemento, ofensores motivados, se asume generalmente como una constante en tiempo y espacio. Esto es, los teóricos han asumido más o menos que siempre existen infractores potenciales que —dadas ciertas oportunidades creadas por los blancos disponibles y no custodiados— actuarán. Algunos investigadores, por otro lado, han planteado que las minorías, los varones y los jóvenes tienen mayores motivaciones para las conductas ilegales, por lo que emplean mediciones demográficas como indicadores de las motivaciones criminales. De todas formas, las tasas de criminalidad teóricamente varían entre sociedades, ciudades, comunidades y áreas locales de acuerdo a la forma en la cual las variables de la teoría convergen.

Dado que la teoría no especifica qué tipo de actividades cotidianas, entre todas las practicadas, deberían ser relevantes para el crimen, su desarrollo ha consistido principalmente en esforzarse por identificar las actividades cotidianas que realmente afectan a las tasas de criminalidad. Felson (1986) también ha desarrollado la teoría para mostrar la existencia de vínculos entre las actividades cotidianas, el control informal y la organización comunitaria, y sus características. Este desarrollo ilustra cómo la teoría puede ser mejorada a partir de la incorporación de otros elementos de las teorías existentes. El descuido de los argumentos causales sobre el porqué de las posibles variaciones en la motivación hacia la criminalidad representa una deficiencia particularmente importante. El acercamiento de las teorías de las actividades rutinarias y de la desorganización social parecería ser natural, dado que las mismas condiciones que los teó-

ricos de la desorganización social presentan como causas de una organización débil y un control social ineficaz están implicadas en las convergencias entre infractores motivados, objetivos atractivos y vigilancia deficiente.

Conflicto

Los procesos causales y las variables de las teorías de nivel macro revisadas hasta ahora presentan algunas similitudes. Sin embargo, en los años 1960 se produjo un cambio sustancial cuando un conjunto de investigadores del «conflicto», «marxistas» o «radicales» descubrieron y aplicaron ideas originadas en Karl Marx. Existen numerosas versiones de la teoría del conflicto y diferentes estilos de análisis marxistas. Las formulaciones del conflicto más importantes abordan la cuestión de la criminalización y la aplicación de la ley, pero algunas tratan de explicar las variaciones en las tasas de criminalidad de sociedad en sociedad o de lugar en lugar en el interior de una sociedad (Bonger 1916; Quinney 1970; y algunos ensayos de Greenberg 1981b). Para explicar las variaciones en las tasas, estos autores se centran en las condiciones estructurales de los sistemas económicos basados en la competencia (más específicamente, capitalistas) que simultáneamente motivan a los individuos hacia el crimen y los «desmoralizan», liberándolos así de las coerciones que frenan sus impulsos criminales. Estas teorías suponen que las tasas de criminalidad entre diferentes sociedades varían en función del grado en el que los sistemas económicos son capitalistas o internamente competitivos, y también suponen que dentro de las sociedades las variaciones en las tasas de criminalidad entre regiones o ciudades diferentes reflejan la existencia de decisiones orientadas por el mercado (véase Greenberg 1981b, parte 2).

Teóricamente, el capitalismo promueve el egoísmo y la codicia, los cuales motivan a las personas hacia el crimen. Al mismo tiempo, el capitalismo mina los sentimientos morales que podrían inhibir las conductas criminales. El resultado, presumiblemente, es una toma de decisión egoísta y una alta tasa de desviación en todas las sociedades capitalistas, con tasas de criminalidad que varían entre sí en función de la medida en la cual sus economías son capitalistas. A su vez, las tasas de criminalidad de ciudades, regiones y comunidades dentro de una sociedad determinada reflejarían las decisiones económicas capitalistas y las consecuencias para los trabajadores.

La corriente teórica dominante que se deriva de la teoría de la desorganización social no ha incorporado las variables vinculadas a la toma de decisiones políticas y económicas que están en el corazón de las teorías marxistas del con-

flicto. Por su parte, los teóricos del conflicto le han prestado poca atención a las ideas de la desorganización social mientras que, en cambio, han dedicado sus esfuerzos a precisar las manifestaciones específicas de las actividades capitalistas que afectan a las tasas de criminalidad. Sin embargo, cada una de estas corrientes podría beneficiarse de tomar en serio a la otra. Por ejemplo, las perspectivas sobre la toma de decisión capitalista podrían enriquecer a la teoría de la desorganización en la misma medida en la que podría hacerlo el énfasis de la «nueva» sociología urbana en la toma de decisiones corporativas globales y locales. Alternativamente, la teoría marxista del conflicto podría ser fortalecida por la admisión de la influencia de las redes comunitarias informales o de las condiciones estructurales tales como el tamaño y la heterogeneidad de la población.

Temas mixtos a nivel macro

Las teorías anteriormente analizadas fueron diseñadas para ser aplicadas exclusivamente a unidades de nivel macro. Otras, sin embargo, contienen principios explicativos para dar cuenta simultáneamente de las diferencias en las conductas criminales entre los individuos, las situaciones, las categorías sociales y las sociedades. En este trabajo me centro únicamente en las implicaciones de las teorías más amplias para la explicación de las variaciones en las tasas de criminalidad entre diferentes entidades sociales amplias, como las sociedades.

Anomia

Quizás la teoría criminológica más influyente de todos los tiempos sea la formulada por Merton (1938, 1957). Su formulación de la anomia se inspiró en las observaciones de Durkheim ([1895] 1951) acerca del suicidio y su aumento en los períodos de turbulencia social o cambios rápidos, cuando se rompen las normas que guían la conducta de las personas. Merton extendió esta noción de ausencia de normas y la aplicó a sociedades en las cuales las metas no son consistentes con las realidades objetivas de la vida. Este autor afirmó que las entidades sociales pueden ser clasificadas en función de sus énfasis relativos a las metas que sus miembros deben procurar alcanzar en comparación con los medios disponibles o aceptados para alcanzar esas metas. Una clasificación cruzada nos da cuatro tipos de sociedades, uno de los cuales está bien equilibrado o integrado (sociedades no anómicas) y tres de los cuales están mal integrados o desequilibrados (sociedades anómicas). Las sociedades anómicas sobrevaloran

los medios (ritualistas), alternan el énfasis entre las metas y los medios (retraídas) o enfatizan desproporcionadamente las metas (innovadoras). Pueden predecirse altas tasas de desviación en todas las sociedades anómicas, mientras que se esperan tasas más bajas en las no anómicas; en una clase de sociedad anómica en particular —la innovadora— es especialmente posible que la desviación tome la forma de una conducta criminal predatoria.

Las sociedades no anómicas (integradas o equilibradas) le otorgan más o menos la misma importancia a las metas a ser alcanzadas y a los medios para hacerlo, minimizando en este sentido la frustración y las malas conductas. Las sociedades anómicas producen tasas de desviación más altas porque las personas no saben lo que se supone deben tratar de lograr, porque no saben cómo hacerlo o porque no disponen de los medios para cumplir aquello que saben que se espera de ellos. En otras palabras, los miembros de una sociedad anómica padecen mucha frustración. Esa frustración es especialmente probable que produzca conductas criminales en una sociedad como la de los Estados Unidos, la cual le presta más atención al logro de las metas que a los medios utilizados para hacerlo. Por lo tanto, las tasas de criminalidad predatoria variarán directamente en relación con la medida en la cual una sociedad pone más énfasis en el logro de las metas que en los medios para lograrlas, y esto es particularmente cierto cuando las metas culturales son de éxito económico, tal como sucede en los Estados Unidos. Por otro lado, puede interpretarse que la teoría de la anomia sostiene que las tasas de criminalidad en unidades más pequeñas, tales como ciudades o comunidades, son mayores dentro de sociedades anómicas donde mayor es la desigualdad económica o de los ingresos (Agnew 1999).

A pesar de que el trabajo de Merton tiene implicaciones de macro y micro nivel, así como de nivel cruzado, y aunque de hecho haya sido concebido principalmente como relevante para el análisis de fenómenos de nivel macro, su aplicación para explicar las diferencias individuales ha sido más popular. Como resultado, ha habido pocos desarrollos de sus ideas en el nivel macro, mientras que las comprobaciones directas se han centrado sólo en las variaciones en las distribuciones socioeconómicas en las unidades sub-societarias (Agnew 1999, 125). Recientemente, sin embargo, Messner y Rosenfeld (1997) han aplicado las ideas mertonianas al análisis de la sociedad estadounidense. Ellos sostienen que el énfasis desproporcionado en las metas de éxito económico trae dos consecuencias criminógenas no anticipadas por Merton. Así, no sólo genera una amplia cantidad de personas que trata de alcanzar las metas culturalmente aprobadas por medios ilícitos (innovación), sino que el esfuerzo general por hacerlo produce una mentalidad de inmoralidad culturalmente compartida. A su vez, el énfasis excesivo en las instituciones que gobiernan los asuntos económicos dificulta el

desarrollo y sustento de esquemas institucionales alternativos que podrían restringir los impulsos hacia la criminalidad predatoria. El resultado es, casi inevitablemente, una alta tasa de criminalidad. Sus provocativos análisis ilustrando los puntos mencionados ya han estimulado investigaciones (Chamlin y Cochran 1995), y sin duda generarán desarrollos ulteriores sobre los aspectos macro de la teoría de la anomia.

Teoría de la frustración general

El argumento mertoniano fue también continuado por Agnew, quien ha ido más allá de la teoría de la anomia para producir una formulación general sobre las diferentes formas de frustración, no sólo como una consecuencia de las inconsistencias entre las metas culturalmente definidas y los medios disponibles para alcanzar esas metas. Como mostré anteriormente, la formulación de Agnew se ocupaba de los efectos de la frustración sobre los individuos (1992) y sobre las tasas de criminalidad (1999). Este autor afirma que en algunas unidades sociales se produce más criminalidad que en otras en parte porque sus características —sociales, culturales y económicas— traen aparejada la presencia de amplias cantidades de individuos frustrados que están motivados para el crimen. Tales comunidades son menos propensas a ejercitar un control social informal efectivo. Agnew plantea siete condiciones que promueven la frustración general que lleva a su vez hacia tasas de criminalidad más altas. A nivel macro, el trabajo de Agnew demuestra claramente una línea de desarrollo desde la teoría de la anomia, integrando las teorías de la desorganización social y de las actividades cotidianas, entre otras.

Vergüenza

Otra teoría reciente con implicaciones en diferentes niveles es la establecida por Braithwaite (1989), cuyo argumento retoma en parte elementos de la teoría de la desorganización social y en parte de la teoría de la anomia. Aquello que Braithwaite recupera de las teorías de las diferencias individuales proviene de la noción de que los grupos sociales altamente interdependientes (aquéllos que están cohesionadamente organizados) generalmente tienen tasas de criminalidad más bajas, en parte porque los lazos sociales aumentan la eficacia del control social informal. Sin embargo, este autor agrega dos elementos al argumento básico.

En primer lugar, Braithwaite teoriza que un mecanismo clave para vincular a las personas entre sí y prevenir las conductas criminales a través de la disuasión es el rumor; esto es, una sociedad con niveles altos de rumor debería tener tasas de criminalidad más bajas que aquéllas totalmente respetuosas de la privacidad. En segundo lugar, Braithwaite sostiene que aun cuando las sociedades socialmente cohesionadas generalmente tienen tasas más bajas de criminalidad que aquéllas menos integradas, las tasas de criminalidad deberían también variar entre sociedades razonablemente bien integradas en función de cómo éstas tratan a los infractores. Las sociedades pueden ignorar a los infractores, pueden castigarlos para causarles dolor o malestar, o pueden avergonzarlos. El avergonzarlos implica realizar esfuerzos para hacer que los infractores se sientan responsables y genuinamente lamenten el daño causado por su delito. Las tasas de criminalidad predatoria deberían ser mayores, si otras condiciones se mantienen constantes, donde no se hace nada al respecto; algo menores donde los infractores son castigados; y menores aún donde éstos son avergonzados. Los infractores avergonzados son frecuentemente motivados para compensar su mala conducta, pero no todos los intentos de avergonzar tienen el mismo efecto. De hecho, cuando la vergüenza es estigmatizante y de larga duración conduce frecuentemente hacia la reincidencia, particularmente si existen subculturas desviadas pobladas por infractores de las reglas igualmente estigmatizados. Sólo cuando la vergüenza es seguida por procedimientos y esfuerzos de reintegración de los avergonzados genera tasas de criminalidad más bajas. Por tanto, aquellas sociedades que avergüenzan a los infractores de la ley y los proveen de medios para su redención tendrán tasas de criminalidad más bajas.

Además de expandir la teoría de la desorganización social y crear nuevas variables explicativas, Braithwaite integró la versión macro de la teoría de la anomia. Las subculturas criminales a las cuales los estigmatizados infractores de la ley pueden afiliarse teóricamente son más frecuentes en las sociedades anómicas donde grandes cantidades de personas experimentan el bloqueo de la posibilidad de lograr las metas.

Desafío

Un nuevo desarrollo se derivó de la desorganización social y se construyó sobre la noción de vergüenza. La teoría del desafío de Sherman (1993) intentó explicar por qué las sanciones impuestas a los individuos a veces disuaden, a veces no tienen efectos, y otras logran el efecto contrario al deseado. Sin embargo, también explica las variaciones en las tasas de criminalidad. La teoría

sostiene que todas las sociedades imponen o amenazan con sanciones negativas frente a la mala conducta, así como que el éxito disuasorio de la sanción tiene consecuencias sobre las tasas de criminalidad. La disuasión, sin embargo, depende de tres condiciones que deben converger:

- Las sanciones deben ser impuestas con el debido respeto a la dignidad del supuesto infractor
- Los receptores de las sanciones deben estar ligados a la comunidad o sociedad cuyos representantes les imponen las sanciones
- Los infractores deben ser capaces de aceptar la vergüenza que implican las sanciones y, por tanto, motivarse con la reintegración en la sociedad.

Las tasas de criminalidad variarán entre las sociedades en función de cómo se den o no típicamente estas tres condiciones.

Fundándose en varios cuerpos teóricos, Sherman muestra cómo y por qué estas tres condiciones son importantes y cómo se relacionan entre sí. La teoría del desafío, por tanto, es un buen ejemplo de la vía por la cual la teoría contemporánea es la culminación e integración de los trabajos previos. A partir de nociones sobre la cohesión comunitaria enraizadas en las teorías de la desorganización social, Sherman conjuga ideas sobre las subculturas, la vergüenza y el acceso a la justicia. Además, su formulación incluye componentes adicionales retomados de la teoría de la disuasión y de la teoría del propio yo. Sin embargo, la teoría no está totalmente articulada y no ha incorporado elementos explicativos para dar cuenta de los actos criminales iniciales que pueden traer aparejadas sanciones.

Aprendizaje social

Mientras la teoría del aprendizaje social explica principalmente la conducta de los individuos, algunos teóricos la han usado también para intentar explicar las variaciones de las tasas de criminalidad entre diversas entidades sociales (Akers 1998; Wilson y Herrnstein 1985). Sutherland introdujo la idea de la «organización social diferencial» con este propósito. Retomando las nociones del «conflicto cultural», este autor asumía que un contexto cultural heterogéneo necesariamente implica que los mensajes favorables al crimen exceden a los desfavorables con respecto a una gran cantidad de individuos. La teoría está sin embargo pendiente de desarrollar porque no explica cómo los esquemas estructurales se mezclan con los aprendizajes diferenciales para producir en algunas unidades sociales tasas de criminalidad más altas que en otras.

Otros teóricos del aprendizaje han ido un poco más lejos. Wilson y Herrnstein (1985, 430-437) afirman que el aprendizaje criminógeno varía de-

pendiendo de cómo las comunidades y las sociedades fortalecen las instituciones dedicadas a impulsar el control y la construcción del carácter, los cuales se ligan de cierta forma al proceso de urbanización. Akers (1998) teoriza que las variaciones en la estructura social y cultural afectan a las tasas de criminalidad a través de su influencia sobre el refuerzo promedio de la conducta criminal que experimentan los individuos en sociedades u otras entidades sociales. Entre las características estructurales que influyen sobre la probabilidad general de aprendizaje criminal, Akers incluye elementos tales como la composición demográfica, los atributos regionales y geográficos, así como otras características relacionadas con la forma en la que las entidades sociales y los sistemas subculturales están organizados. Esta última categoría podría incluir una débil organización vecinal y familiar.

En cierto sentido, pues, los teóricos contemporáneos del aprendizaje social están trabajando sobre el mismo conjunto de ideas que ha inspirado a la mayor parte de las otras teorías de las variaciones de las tasas: ellos simplemente identifican la intervención de diferentes procesos e interpretan sus efectos sobre las características aprendidas que influyen sobre la criminalidad.

Privación del derecho

Una última teoría de las variaciones ecológicas fue desarrollada a finales de la década de 1970 (Black 1976, 1983) y reviste interés principalmente porque la misma, al igual que la teoría del conflicto, parte de un patrón de desarrollo enraizado en las teorías de la desorganización social. La teoría de Black de la privación del derecho propone que las tasas de criminalidad varían inversamente a la accesibilidad al derecho para resolver las disputas. Sin el derecho, los inevitables conflictos humanos producirán tasas altas de criminalidad, puesto que los grupos buscarán reparar los daños sufridos por su cuenta. El derecho, que está ligado al desarrollo de entidades políticas fuertes con poder sobre grandes poblaciones, habilita —de hecho requiere— partes en disputa que lleven sus conflictos personales ante terceras partes a fin de resolverlos. Las decisiones que los funcionarios toman se supone que son imparciales, lo que les da a las personas en disputa —quienes casi siempre asumen que tienen la razón— la esperanza de obtener una victoria. Sin embargo, como muestra Black, las decisiones legales en realidad se ligan estrechamente a líneas de estatus y por tanto no son imparciales; están sostenidas por la fuerza ejercida por autoridades estatales que reclaman un virtual monopolio de su uso. Debido a la apelación al derecho como vehículo para solucionar disputas de una vez para siempre (eliminando o, al

menos, reduciendo la posibilidad de conflictos) sin costes indebidos, y debido al elemento coercitivo que requiere el uso del derecho y la aplicación de sus decisiones, se teoriza que las tasas de desviación se reducen en la medida en que los estados y sus aparatos legales crecen. Por tanto, cuanto mayor es el desarrollo del derecho, más bajas son las tasas de criminalidad.

La aparente declinación histórica de los crímenes violentos (Gurr 1981) en algunas sociedades modernas, las altas tasas de criminalidad en algunas sociedades simples (Edgerton 1976, 1992), y los patrones de cambio en la concentración de los delitos (Cooney 1997) apoyan este argumento. Sin embargo, la teoría precisa desarrollos más amplios para explicar cómo las variaciones en los tipos y distribuciones del derecho en diferentes sociedades producen efectos variados. Más aún, la teoría puede ser enriquecida con la incorporación de variables y condiciones de otras teorías que hemos detallado. Recíprocamente, otras tendencias teóricas, como la de la desorganización social, pueden beneficiarse de las ideas respecto a la teoría de la privación del derecho.

Temas de nivel macro reificados

Algunas teorías de nivel macro son simples aplicaciones de aquéllas que explican fenómenos de nivel micro, pero con la asunción de que lo que se aplica a los individuos puede ser agregado para explicar las variaciones de las tasas de criminalidad de una entidad social a otra. Por ejemplo, la teoría de la disuasión básicamente explica por qué los individuos cometen crímenes. Sin embargo, algunos investigadores sostienen que las diferencias en las tasas de criminalidad entre entidades sociales derivan de las diferencias en las características de la aplicación de la ley en cuanto a la certeza y severidad del castigo. De manera semejante, dado que las características demográficas influyen en la predicción de las probabilidades individuales de infracción de la ley (por diferentes razones teóricas expresadas en teorías individuales del crimen), las variaciones en las tasas de criminalidad de un lugar a otro se pueden explicar considerando la edad y la proporción de población que es masculina, que pertenece a una minoría, y que carece de afiliaciones familiares e institucionales (Steffensmeier y Harer 1999; Wellford 1973). Por tanto, casi cualquiera de los procesos causales de las teorías de nivel individual previamente revisadas puede ser agregado para explicar las variaciones en las tasas de criminalidad.

Sin embargo, ningún proceso de nivel individual puede por sí sólo proveer una adecuada explicación a nivel macro. La simple agregación ignora la potencial interconexión entre los fenómenos estructurales y la conducta individual.

Algunas conexiones potenciales pueden estar esbozadas en las diferentes teorías de nivel macro que he considerado aquí, por lo que la integración en este nivel es prometedora. Pero la integración entre niveles debe ser también considerada. Por ejemplo, la teoría de la desorganización social puede beneficiarse de un mayor uso de la teoría de la disuasión. El control formal impuesto por las autoridades de una entidad externa organizada puede, bajo ciertas condiciones, compensar el débil control informal en los barrios. Alternativamente, puede haber importantes interacciones entre los controles sociales formales e informales.

TEORÍAS SOBRE DIFERENCIAS EN LAS CONDUCTAS CRIMINALES EN SITUACIONES DIFERENTES

Los investigadores frecuentemente han señalado que, aun cuando todos los signos apuntan hacia la posibilidad de que se produzca la criminalidad, ésta no siempre se materializa y, ocasionalmente, cuando incluso nadie esperaría una conducta criminal, ésta sin embargo se produce (Cohen 1966). Más aun, lo que puede empezar como una tentativa de hurto, algunas veces termina como un homicidio o un robo (Miller 1998). Más allá de estas observaciones, las teorías sobre las situaciones no han mostrado un alto grado de desarrollo (Birkbeck y LaFree 1993; LaFree y Birkbeck 1991; Short 1998). De hecho, tras el trabajo inicial de Short y Strodtbeck (1965), los análisis situacionales languidecieron hasta mediados de los 1980. Desde entonces, sin embargo, se han producido algunos esfuerzos para explicar por qué el crimen emerge en ciertas situaciones pero no en otras (Birkbeck y LaFree 1993; Short 1997, 112-115, 136-141). Esta renovada atención a los contextos inmediatos es importante porque la mayoría de las demás teorías revisadas en este ensayo muestran cómo se construye el escenario de las conductas criminales sin explicar el modo en que se desarrolla el guión.

Las situaciones pueden ser pensadas como encuentros únicos de estímulos físicos y sociales emergentes de los diferentes espacios sociales en los que circulan los individuos (Birkbeck y LaFree 1993, 129). Dado que en ellos interviene el azar y que siempre están cambiando, los resultados criminales que surgen de las diferentes situaciones no son totalmente predecibles. El desafío de los teóricos, pues, ha sido identificar los aspectos relevantes que entran en juego y explicar cómo y por qué esos aspectos se enlazan, ya sea para producir una conducta criminal o no. Birkbeck y LaFree también señalan que las situaciones involucran componentes tanto objetivos como subjetivos, pero que el punto focal es el proceso de toma de decisión de los potenciales infractores. Estos autores establecen cuatro principios que rigen las influencias situacionales:

- las decisiones relevantes con respecto al crimen son parcialmente, aunque no totalmente, determinadas por contingencias situacionales
- el proceso de toma de decisión involucra una evaluación por parte de los potenciales infractores
- la influencia de los factores situacionales varía según el tipo de crimen
- el nivel de atención que los potenciales infractores le prestan a los factores situacionales varía según las características del infractor y el tipo de crimen.

Birkbeck y LaFree identifican a su vez las dos principales líneas de desarrollo teórico que se preocupan por las circunstancias que llevan al crimen: el interaccionismo simbólico y la oportunidad.

Interaccionismo simbólico

Un componente central de muchas, si bien no todas, situaciones relevantes para el crimen es la interacción entre dos o más personas. La teoría del interaccionismo simbólico se centra en los patrones de respuesta secuencial y recíproca en función de los cuales las personas interactuantes ajustan recíprocamente sus conductas, registran las respuestas a sus acciones, interpretan los significados de esas respuestas, y así adaptan sus próximos movimientos de acuerdo con esas interpretaciones (Blumer 1969; Stryker 1980). Un proceso central que presumiblemente guía estas secuencias de acciones es un anhelo individual de ganar o preservar un sentido significativo de sí mismo (Kaplan 1980; Matsueda 1992). Las secuencias de interacción, especialmente si amenazan la identidad deseada, pueden algunas veces llevar hacia conductas ilegales incluso cuando no se tenían originalmente intenciones criminales, y el camino que toma la interacción puede frecuentemente determinar la extensión y la forma específica de la conducta criminal (Felson y Steadman 1983; Katz 1988; Luckenbill 1977; Short 1963).

En sintonía con el espíritu del interaccionismo simbólico, aun cuando sin un explícito reconocimiento, las teorizaciones sobre las características situacionales que provocan el crimen se han centrado frecuentemente en los eventos y las acciones interpretados por los participantes como desafíos a sus posiciones de status o sus ideas sobre sí mismos. La teoría de Short y Strodtbeck, la cual se desarrolló investigando las pandillas de Chicago, enfatiza que una gran parte de la violencia y otras conductas criminales resultan de eventos interpretados como desafíos al estatus de los miembros de las pandillas, o a la reputación misma de éstas (Short 1963; Short y Strodtbeck 1965). Estos incidentes frecuentemente

emergen por azar (Short y Strodtbeck 1964), mientras que algunos dichos o acciones que podrían haber sido triviales son algunas veces interpretados de un modo muy diverso por los diferentes individuos.

De manera similar, Luckenbill (1977) interpreta los homicidios como los productos finales de «conflictos de carácter» que se desarrollan en pasos secuenciales. En el inicio existe un ataque a la identidad de alguien, usualmente desafiando las pretensiones de estatus específico de una persona. La persona atacada toma luego la ofensiva y responde en consecuencia, frecuentemente intentando dañar a quien lo desafía si el ataque no ha cesado. La parte inicial, sintiendo que retractarse sería denigrante, continúa o intensifica el ataque. El conflicto entonces se transforma en combate, llevando eventualmente a uno u otro de los participantes hacia el uso de la fuerza letal.

Katz (1988) describe la conducta criminal de aquéllos que intentan crear una «presencia sobrecogedora» como parte de un esfuerzo por alcanzar superioridad moral a través de la superación de los desafíos a su autonomía. Y Anderson (1999) caracteriza la interacción entre personas con desventajas como una lucha constante por el respeto en la cual los individuos tratan de ganar ventajas de estatus simbólico a través del ataque o desafío a otros, lo cual les lleva hacia la venganza y hacia resultados criminales destructivos.

Todos estos teóricos consideran la preocupación por el estatus y el propio yo como un sub-texto que guía la interacción, resaltando que los resultados de las secuencias de interacción no están predeterminados. Existen eventos y respuestas espontáneos que pueden llevar hacia una multiplicidad de direcciones, de las cuales sólo algunas son criminales. Más aún, los conflictos de estatus o prestigio no son los únicos eventos que pueden producir en última instancia resultados criminales (Luckenbill y Doyle 1989; Stafford y Gibbs, 1993); de hecho, cualquier clase de disputas parece tener un ciclo que puede llevar hacia resultados criminales (Felstiner, Abel y Aarat 1981). En primer lugar, alguien experimenta un evento negativo, que percibe como el error de otro. En segundo lugar, la parte dañada define el daño y culpabiliza al supuesto infractor, creando por tanto una reclamación. En tercer lugar, el demandante reclama que quien produjo el daño solucione el problema, lo cual es denominado «demanda». Si la parte acusada rehúsa reparar el mal, comienza una disputa. Para gestionar la disputa, la víctima puede tanto capitular —elección frecuentemente rechazada porque representa una pérdida de reputación—, como usar otras tácticas para tratar de prevalecer. Cuando se utiliza la fuerza, es probable que el resultado sea criminal. Se ha sugerido que la probabilidad de que esta secuencia sea activada y ascienda a un nivel de violencia se vincula con patrones culturales de «disputabilidad» (Luckenbill y Doyle 1989).

Oportunidad

Una segunda línea de trabajo teórico, no siempre explícitamente planteada de esta forma, ha sido guiada por los mecanismos explicativos que encierra la teoría de las actividades cotidianas (Cohen y Felson 1979). Diferentes teóricos han tratado de aislar en situaciones dadas los elementos que atraen o crean infractores motivados y que influyen en el hecho de que éstos perciban o no posibles blancos de criminalidad que justificarían asumir el riesgo de delinquir (por ejemplo, Brantingham y Brantingham 1984; Cornish y Clarke 1986). Factores tales como el nivel de iluminación, la presencia de observadores, la ubicación de las casas en una manzana, los modelos de patrullaje policial, la disponibilidad de cosas de valor susceptibles de ser robadas, y los estilos de vida de las víctimas potenciales han sido identificados como relevantes para la toma de estas decisiones.

LaFree y Birkbeck (1991) sugieren que la elección criminal tiene dos etapas: (1) la decisión de entrar en una situación y (2) las decisiones subsiguientes en respuesta a las evaluaciones subjetivas de las particulares características que encierra esa situación. Estos autores sostienen que los individuos poseen desde el inicio nociones sobre cómo evaluar las contingencias situacionales. Semejantes predisposiciones, especialmente las que conciernen a los resultados probables de conductas específicas en circunstancias particulares, se aprenden a partir de la experimentación y la observación. Las inclinaciones aprendidas también incluyen roles de conducta, tales como la conveniencia y moralidad que las personas pueden haber internalizado. Estas predisposiciones, sin embargo, interactúan con eventos y circunstancias contextuales. La conducta es vista como un proceso continuo de acciones conectadas a situaciones con el fin de maximizar los resultados deseados. Haciendo uso de estos principios, LaFree y Birkbeck infieren generalizaciones sobre la concentración de la conducta criminal en determinadas situaciones.

Recapitulación

Más allá de estos esfuerzos por explicar las variaciones situacionales, todavía no hay una formulación que reúna exitosamente en una teoría coherente las variables de los procesos objetivos, subjetivos y grupales. Como Short (1998) sugiere, el trasfondo (que incluye las cosas aprendidas, el contexto cultural y las características personales) es claramente relevante, como lo son los aspectos del contexto social más amplio (como la organización vecinal); sin embargo, la con-

ducta criminal no podrá ser explicada exhaustivamente hasta que los teóricos estén en condiciones de especificar cómo las variaciones situacionales interactúan con aquellas otras influencias mencionadas. Dado que existen al menos dos clases de factores situacionales —la oportunidad y los procesos de interacción simbólica— es probable que ellos también interactúen tanto entre sí como con las variables que dan cuenta de las características individuales y de los contextos sociales más amplios.

SIGNOS DE PROGRESO Y DIRECCIONES PARA EL FUTURO

Los criminólogos teóricos han dado pasos enormes en las últimas dos décadas y, al menos en un marco probabilístico, son ahora capaces de señalar a grandes rasgos las causas de la criminalización, la conducta criminal y las variaciones en las tasas de criminalidad entre situaciones, comunidades, sociedades y otras entidades sociales, así como a lo largo del ciclo vital. Más allá de eso las teorías no han sido desarrolladas lo suficiente como para proveer explicaciones o predicciones totalmente satisfactorias. Las previsiones teóricas están frecuentemente equivocadas o descansan en probabilidades que son poco más que una mera posibilidad; y en el mejor de los casos, las predicciones se aplican fundamentalmente a grandes agregados.

Algunos esfuerzos adicionales mantienen la promesa de producir sistemas explicativos capaces de poder dar cuenta de una multiplicidad de manifestaciones criminales de una forma precisa y eficiente. Este juicio optimista resulta de resaltar cinco tendencias importantes. Primera, con el tiempo, más y más investigadores se han comprometido con el desarrollo de la teoría. Pocos criminólogos están hoy satisfechos con las descripciones *ad-hoc*, los ejercicios conceptuales, la identificación de factores de riesgo, o investigando directamente cuestiones de política pública. Muchos han llegado a reconocer que la Criminología actual compila conocimiento sistemáticamente en teorías que resumen, organizan y recolectan evidencias y pensamientos en esquemas explicativos generales y coherentes.

A su vez, existen en segundo lugar signos alentadores dado que los criminólogos están demandando más de las teorías. La continuidad de este progreso dependerá de una valoración mayor de las teorías adecuadamente estructuradas y de aquello que ellas deberían ser capaces de hacer. Consideremos, por ejemplo, la versión de Hirschi de la teoría del control (1969). Ésta establece un proceso causal universal y sencillo: aquellos individuos ligados fuertemente a grupos sociales convencionales evitarán actuar sobre la base de sus

impulsos naturales hacia el crimen o la delincuencia. Si bien esta versión es importante y extremadamente popular, en la práctica ignora que su aplicación efectiva es difícil. Entre otras cosas, no presta atención a las posibles variaciones en la motivación para la criminalidad, minusvalora la oportunidad y otras variables situacionales que pueden activar o intensificar los impulsos hacia una mala conducta, no nos dice cómo las personas se vinculan por primera vez, y supone que el control tiene el mismo efecto, en el mismo grado, en toda clase de crímenes y en todas las circunstancias.

Claramente, son necesarios muchos ajustes a la teoría del arraigo social para aplicarla a cuestiones específicas sobre la conducta criminal. A lo sumo, ésta predice que en un agregado amplio de individuos, aquéllos con los lazos más fuertes son menos propensos a cometer un crimen. Pero sin consideraciones adicionales y sin especificar la forma en que las influencias adicionales interactúan con los lazos sociales y entre sí, el principio conductual de Hirschi no ofrece una buena explicación de los fenómenos relevantes con respecto al crimen (Véase Sheldon, Tracy, y Brown [1997, 39-40] como un intento de aplicar la teoría para explicar por qué los jóvenes devienen miembros de una pandilla). Semejante carácter incompleto, en un grado u otro, es propio también de otras teorías. Para que las buenas ideas y los temas fuertes que abundan en nuestra disciplina den frutos, deben ser agrupados en formulaciones más completas. Es frecuente asumir que las «otras» variables o condiciones deben ser «consideradas como constantes» en la comprobación empírica, y que los usuarios de la teoría deben completar los elementos que faltan y hacer las aplicaciones específicas. Pero en la vida social, las condiciones de hecho no son constantes y los diferentes investigadores asumen posiciones diferentes sobre el funcionamiento de las otras variables y contingencias, lo cual es una razón por la cual las comprobaciones empíricas y las aplicaciones toman formas diversas e incompatibles. Los fines de la explicación, la predicción, las comprobaciones relevantes y la aplicación requieren que la teoría misma realmente realice lo que sus usuarios ahora esperan que ella haga.

Una tercera tendencia prometedora es el intento de mejorar las teorías a partir de la combinación de partes o ideas retomadas de una variedad de explicaciones existentes. Algunas veces esto se ha hecho a propósito y abiertamente (por ejemplo, Braithwaite 1989; Colvin y Pauly 1983; Elliott, Huizinga y Ageton 1989), pero más frecuentemente ha ocurrido naturalmente mientras los investigadores intentaban mejorar las formulaciones existentes. De hecho, casi todos los desarrollos teóricos revisados en este ensayo involucran alguna forma de integración, aun cuando los teóricos no siempre lo reconozcan o perciban. La teorización comienza típicamente con procesos causales limitados, pero luego

se expande para incluir una mayor cantidad de variables, procesos y contingencias. Semejantes procesos llevaron a la superposición de varias teorías, junto con un más amplio reconocimiento de las ventajas de unir ideas diferentes y tomar elementos de diversas explicaciones existentes para crear teorías con un mayor alcance y una más precisa aplicación explicativa.

La integración para unir teorías con diferentes grados de generalidad, tales como las que describen las conductas individuales y aquéllas sobre las tasas grupales ha sido, sin embargo, relegada (Le Blanc 1997; Short 1998). Algunas teorías presumiblemente explican cosas en varios niveles de generalidad (Agnew 1999; Braithwaite 1989; Merton 1938, 1957; Le Blanc 1997), pero esto frecuentemente significa que los principios explicativos simplemente se aplican a dos fenómenos separados. Las articulaciones entre niveles, en algunas teorías, se cumplen a través del tratamiento de las condiciones del nivel más alto como contingencias para la operación de las fuerzas causales en los niveles más bajos de explicación, asumiendo que los procesos de diferente nivel interactúan para la producción de resultados (Short 1998), o concibiendo los fenómenos de nivel medio como mediadores entre los fenómenos de alto y bajo nivel (Elliott et al. 1996). Pero la integración de diferentes niveles de explicación nunca ha sido completamente exitosa. Más aun, es común para los teóricos pasar de un nivel de explicación a otro sin reconocer los errores que pueden producirse. Las falacias ecológicas que trazan inferencias a partir de los datos son bien conocidas, pero pocos reconocen los paralelos teóricos. Consecuentemente, ideas como la de la cultura de la violencia y la anomia son muchas veces forzadas para explicar las conductas individuales, pero con un malogrado resultado. Aún menos reconocida es la falacia individualista de procurar utilizar los mecanismos causales que afectan a los individuos para explicar fenómenos sociales que pueden tener una realidad más allá de la agregación de efectos individuales.

Un indicador adicional de progreso es, en cuarto lugar, el énfasis creciente en la investigación encuadrada en un marco teórico. Cada vez más investigadores comienzan hoy con cuestiones teóricas, enmarcan teóricamente su recolección de datos y sus análisis para dar cuenta de esas preocupaciones, y evalúan las implicaciones de sus resultados para la teoría. La producción de progresos ulteriores depende de la aceleración de esta tendencia. La investigación orientada por la teoría sirve a dos propósitos esenciales. Primero, ayuda a evaluar esas teorías. El éxito teórico se funda en parte en el poder predictivo: en la habilidad de establecer relaciones entre dos o más variables que prueben estar empíricamente demostradas. Si las hipótesis apropiadamente deducidas de una determinada teoría repetidamente son refutadas, la teoría ha de ser deficiente. Típicamente, sin embargo, las hipótesis derivadas demuestran ser parcialmente

verdaderas, o verdaderas bajo algunas condiciones, pero no bajo otras. Tales resultados pueden ser entonces utilizados para revisar la teoría. A través de retroalimentaciones constantes, de la revisión, de la derivación de nuevas hipótesis, de la comprobación y de la nueva retroalimentación, las teorías adquieren una mayor consistencia. Segundo, las teorías les señalan a los investigadores lo que deben buscar. Sin una guía teórica, la mayor parte de la investigación queda aislada y posee una relevancia menor para la acumulación de conocimiento.

Finalmente, existe en quinto lugar un reconocimiento creciente de que la práctica de investigación actualmente está rezagada respecto a la teoría, una situación muy diferente a la de tres décadas atrás. Esto se observa en el hecho de que los desarrollos teóricos contemporáneos involucran conceptos claves que requieren datos actualmente no disponibles, especialmente no en los grandes repertorios de datos en los que se basan tantos investigadores. Para que el progreso continúe, los investigadores deben ser capaces de medir cosas tales como la vergüenza reintegradora (Braithwaite 1989); el autocontrol (Gottfredson y Hirschi 1990); la frustración general (Agnew 1992); el capital cultural, humano y social (Matsueda y Heimer 1997; Nagin y Paternoster 1994); y las variables de control (Tittle 1995). La identificación de un solo ítem o la suma de unos pocos indicadores convenientemente disponibles en un archivo de datos ya no será suficiente.

A su vez, y a pesar de la opinión discrepante (Gottfredson y Hirschi 1986), una comprobación adecuada de las implicaciones causales de todas las teorías contemporáneas requiere experimentos o mediciones de variables claves temporalmente separadas. Sin embargo, los investigadores típicamente deben emplear datos con intervalos causales inapropiados (ver, por ejemplo, Chamlin et al. 1992; D'Alessio y Stolzenberg 1998). Por ejemplo, para un desarrollo más amplio, el argumento de Agnew de la frustración general señala un proceso de corto plazo. La frustración está provocada por eventos inmediatos (aun cuando a veces la frustración se acumula por períodos más largos de tiempo), que generan reacciones emocionales. Estas emociones deben ser gestionadas (algunas veces a través de la conducta criminal), si bien la teoría no dice cuán rápidamente. El mejor test de la teoría, el cual podría proveer una retroalimentación útil para especificar con precisión los intervalos causales, requiere mediciones de la frustración (o una serie de experimentos), seguidos inmediatamente por mediciones de la emoción y luego por mediciones de las diferentes conductas y respuestas cognitivas alternativas en diferentes momentos. Sin embargo, los investigadores se han visto forzados a usar datos con un intervalo de tiempo de un año o más (Agnew y White 1992; Brezina 1996; Paternoster y Mazerolle 1994).

La debilidad de los datos no es el único impedimento. Incluso si estuvieran disponibles mediciones perfectas en momentos diferentes, probablemente muchos continuarían analizándolas como si las teorías predijesen sólo efectos lineales y unidireccionales. Esto se debe en parte a que los teóricos no consideran otras posibilidades, pero también se debe a que los investigadores están constreñidos por sus herramientas analíticas o sus esquemas mentales. Los avances en la teoría, esenciales para alcanzar las metas que la mayor parte de los criminólogos persiguen, dependen en cierta medida de los continuos avances en la investigación empírica, y una buena investigación empírica precisa una mejor teoría para guiarla.

SUMARIO Y CONCLUSIONES

La teoría criminológica ha mostrado un crecimiento y un progreso notables en las últimas décadas, particularmente a través de la fertilización cruzada y la integración, y hoy la teoría parece contener los elementos necesarios para explicar efectivamente los patrones de la criminalidad. No obstante, algunas de las cuestiones más urgentes permanecen sin respuesta, y las predicciones razonablemente adecuadas parecen aplicarse sólo a los agregados amplios. Sin embargo, existen signos favorables hacia un avance continuo. Los criminólogos están reconociendo la necesidad de una buena teoría, tomando conciencia de los elementos que ésta debe poseer y están cada vez más comprometidos con su desarrollo. A su vez, la mayoría de ellos está abrazando la integración de teorías como un estilo de trabajo y un procedimiento para la construcción teórica, y está así demostrando que comprende que la investigación debe estar dirigida por, y depender de, la teoría. Finalmente, la ligazón entre los métodos de investigación y el desarrollo teórico se está clarificando a medida que más investigadores se dan cuenta de que la confianza en los tipos tradicionales de datos y en los análisis lineales y unidireccionales debe ser superada. Si estas tendencias continúan, la perspectiva de éxito futuro es buena.

REFERENCIAS

- Abrahamsen, David. 1944. *Crime and the human mind*. New York: Columbia University Press.
- Adler, Freda, y William Laufer. 1995. *Advances in criminological theory: The legacy of anomie*. Vol. 6. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.

- Agnew, Robert. 1999. A general strain theory of community differences in crime rates. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36 (Mayo): 123–155.
- 1997. Stability and change in crime over the life course: A strain theory explanation. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- 1992. Foundation for a general strain theory of crime and delinquency. *Criminology* 30 (Febrero): 47–87.
- Agnew, Robert, y Helen Raskin White. 1992. An empirical test of general strain theory. *Criminology* 30 (Agosto): 475–500.
- Aichhorn, August. [1925] 1968. *Wayward youth*. New York: Viking Press.
- Akers, Ronald L. 1998. *Social learning and social structure: A general theory of crime and deviance*. Boston: Northeastern University Press.
- 1985. *Deviant behavior: A social learning approach*. 3d ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Andenaes, Johannes. 1974. *Punishment and deterrence*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Anderson, Elijah. 1999. *Code of the street: Decency, violence, and the moral life of the inner city*. New York: W.W. Norton.
- Andrews, D.A., y James Bonta. 1994. *The psychology of criminal conduct*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Bailey, William C. 1998. Deterrence, brutalization, and the death penalty: Another examination of Oklahoma's return to capital punishment. *Criminology* 36 (Noviembre): 711–733.
- Bandura, Albert. 1977. *Social learning theory*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- 1969. *Principles of behavior modification*. New York: Holt, Rinehart and Winston.
- Baron, Stephen W., y Timothy F. Hartnagel. 1997. Attributions, affect, and crime: Street youths' reactions to unemployment. *Criminology* 35 (Agosto): 409–434.
- Beccaria, Cesare. [1764] 1963. *On crimes and punishment*. Indianapolis: Bobbs-Merrill.
- Becker, Gary. 1968. Crime and punishment: An economic approach. *Journal of Political Economy* 76 (Enero/Febrero): 169–217.
- Becker, H.S. 1963. *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. New York: Free Press.
- Bellair, Paul E. 1997. Social interaction and community crime: Examining the importance of neighbor networks. *Criminology* 35 (Noviembre): 677–703.
- Bentham, Jeremy. [1780] 1948. *The principles of morals and legislation*. New York: Hefner.
- Bernard, Thomas J. 1990. Angry aggression among the «truly disadvantaged». *Criminology* 28 (Febrero): 73–96.
- Birkbeck, Christopher, y Gary LaFree. 1993. The situational analysis of crime and deviance. *Annual Review of Sociology*: 113–137.
- Black, Donald. 1983. Crime as social control. *American Sociological Review* 48 (Febrero): 34–45.
- 1976. *The behavior of law*. New York: Academic Press.

- Blumer, Herbert. 1969. *Symbolic interactionism: Perspective and method*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Blumstein, Alfred, Jacqueline Cohen, y David P. Farrington. 1988. Criminal career research: Its value for criminology. *Criminology* 26 (1) (Febrero): 1–35.
- Blumstein, Alfred, Jacqueline Cohen, Jeffrey A. Roth, y Christy Visser. 1986. *Criminal careers and «career criminals»*. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Bonger, Wilhelm Adrian. 1916. *Criminality and economic conditions*. Traducido por Henry P. Horton. Boston: Little, Brown and Company.
- Braithwaite, John. 1989. *Crime, shame, and reintegration*. New York: Cambridge University Press.
- Brantingham, Paul J., y Patricia L. Brantingham. 1984. *Patterns in crime*. New York: Macmillan.
- Brehm, Sharon S., y Jack W. Brehm. 1981. *Psychological reactance: A theory of freedom and control*. New York: Academic Press.
- Brezina, Timothy. 1996. Adapting to strain: An examination of delinquent coping responses. *Criminology* 34 (Febrero): 39–60.
- Broidy, Lisa, y Robert Agnew. 1997. Gender and crime: A general strain theory perspective. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 3 (Agosto): 275–306.
- Burgess, Robert L., y Ronald L. Akers. 1966. A differential association-reinforcement theory of criminal behavior. *Social Problems* 14 (Mayo): 128–147.
- Bursik, Robert J., Jr. 1988. Social disorganization and theories of crime and delinquency: Problems and prospects. *Criminology* 26 (Noviembre): 519–551.
- Bursik, Robert J., Jr., y Harold G. Grasmick. 1993. *Neighborhoods and crime: The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Caspi, Avshalom, Terrie E. Moffitt, Phil Silva, Magda Stouthamer-Loeber, Robert Krueger, Pamela Schmutte. 1994. Are some people crime-prone? Replications of the personality-crime relationship across countries, genders, races, and methods. *Criminology* 32 (Mayo): 163–195.
- Chambliss, William J. 1967. Types of deviance and the effectiveness of legal sanctions. *Wisconsin Law Review* (Verano): 703–719.
- Chamlin, Mitchell B., y John K. Cochran. 1995. Assessing Messner and Rosenfeld's institutional anomie theory: A partial test. *Criminology* 33 (Agosto): 411–429.
- Chamlin, Mitchell B., Harold G. Grasmick, Robert J. Bursik, Jr., y John R. Cochran. 1992. Time aggregation and time lag in macro-level deterrence research. *Criminology* 30 (Agosto): 377–395.
- Cherniak, Christopher. 1986. *Minimal rationality*. Cambridge: Massachusetts Institute of Technology Press.
- Clinard, Marshall B., ed. 1964. *Anomie and deviant behavior: A discussion and critique*. New York: Free Press.
- Cohen, Albert K. 1966. *Deviance and control*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- 1955. *Delinquent boys: The culture of the gang*. New York: Free Press.
- Cohen, Lawrence, y Marcus Felson. 1979. Social change and crime rate trends: A routine activities approach. *American Sociological Review* 44 (Agosto): 588–608.

- Cohen, Lawrence, Marcus Felson, y Kenneth Land. 1980. Property crime rates in the United States: A macrodynamic analysis. 1947–1977, with ex-ante forecasts for the mid-1990s. *American Journal of Sociology* 86 (Julio): 90–118.
- Colvin, Mark, y John Pauly. 1983. A critique of criminology: Toward an integrated structural-Marxist theory of delinquency production. *American Journal of Sociology* 89 (Noviembre): 513–531.
- Conger, Rand D., y Ronald L. Simons. 1997. Life-course contingencies in the development of adolescent antisocial behavior: A matching law approach. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Cooney, Mark. 1997. The decline of elite homicide. *Criminology* 35 (Agosto): 381–407.
- Cornish, Derek B., y Ronald V. Clarke, eds. 1986. *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. New York: Springer-Verlag.
- Cullen, Francis T., Paul Gendreau, G. Roger Jarjoura, y John Paul Wright. 1997. Crime and the bell curve: Lessons from intelligent criminology. *Crime & Delinquency* 43 (Octubre): 387–411.
- D'Alessio, Stewart J., y Lisa Stolzenberg. 1998. Crime, arrests, and pretrial jail incarceration: An examination of the deterrence thesis. *Criminology* 36 (Noviembre): 735–761.
- Durkheim, Emile. [1895] 1951. *Suicide: A study in sociology*. Glencoe, Illinois: Free Press.
- [1893] 1933. *The division of labor in society*. New York: Macmillan.
- Edgerton, Robert B. 1992. *Sick societies: Challenging the myth of primitive harmony*. New York: Free Press.
- 1976. *Deviance: A cross-cultural perspective*. Menlo Park, California: Cummings.
- Elliott, Delbert S., David Huizinga, y Susanne S. Ageton. 1989. *Multiple problem youth: Delinquency, substance use, and mental health problems*. New York: Springer-Verlag.
- Elliott, Delbert S., William Julius Wilson, David Huizinga, Robert J. Sampson, Amanda Elliott, y Bruce Rankin. 1996. The effects of neighborhood disadvantage on adolescent development. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 33 (Noviembre): 389–426.
- Eysenck, Hans J., y Gisli H. Gudjonsson. 1989. *The causes and cures of criminality*. New York: Plenum Press.
- Felson, Marcus. 1998. *Crime and everyday life*. 2d ed. Thousand Oaks, California: Pine Forge Press.
- 1986. Linking criminal choices, routine activities, informal control, and criminal outcomes. En *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*, compilado por Derek B. Cornish y Ronald V. Clarke. New York: Springer-Verlag.
- Felson, Richard B., y Henry J. Steadman. 1983. Situational factors in disputes leading to criminal violence. *Criminology* 21 (Febrero): 59–74.
- Felstiner, William L.F., Richard L. Abel, y Austin Aarat. 1981. The emergence and transformation of disputes: Naming, blaming, claiming. *Law & Society Review* 15 (3–4): 631–654.

- Fischer, Claude. 1995. The subcultural theory of urbanism: A twentieth-year assessment. *American Journal of Sociology* 101 (Noviembre): 543–577.
- 1984. *The urban experience*. 2d ed. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- 1975. Toward a subcultural theory of urbanism. *American Journal of Sociology* 80 (Mayo): 1319–1341.
- Foglia, Wanda D. 1997. Perceptual deterrence and the mediating effect of internalized norms among inner-city teenagers. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 34 (Noviembre): 414–442.
- Fowles, Richard, y Mary Merva. 1996. Wage inequality and criminal activity: An extreme bounds analysis for the United States, 1975-1990. *Criminology* 34 (Mayo): 163–182.
- Freudenburg, William R. 1986. The density of acquaintanceship: An overlooked variable in community research? *American Journal of Sociology* 92 (Febrero): 27–63.
- Gans, Herbert. 1962. Urbanism and suburbanism as ways of life: A reevaluation of definitions. In *Human behavior and social processes*, compilado por Arnold M. Rose. Boston: Houghton Mifflin Company.
- Gastil, Raymond D. 1971. Homicide and a regional culture of violence. *American Sociological Review* 36 (Junio): 412–427.
- Geerken, Michael, R., y Walter R. Gove. 1975. Deterrence: Some theoretical considerations. *Law & Society Review* 9 (3): 497–513.
- Gibbs, Jack P. 1975. *Crime, punishment, and deterrence*. New York: Elsevier Scientific.
- 1966. Conceptions of deviant behavior: The old and the new. *Pacific Sociological Review* 9 (Primavera): 9–14.
- Glaser, Daniel. 1978. *Crime in our changing society*. New York: Holt, Rinehart and Winston.
- Gottdiener, M., y Joe R. Feagin. 1988. The paradigm shift in urban sociology. *Urban Affairs Quarterly* 24 (Diciembre): 163–187.
- Gottfredson, Michael R., y Travis Hirschi. 1990. *A general theory of crime*. Stanford, California: Stanford University Press.
- 1986. The true value of lambda would appear to be zero: An essay on career criminals, criminal careers, selective incapacitation, cohort studies, and related topics. *Criminology* 24 (Mayo): 213–234.
- Gove, Walter R., ed. 1980. *The labelling of deviance: Evaluating a perspective*. New York: John Wiley & Sons.
- Grasmick, Harold G., y Robert J. Bursik, Jr. 1990. Conscience, significant others, and rational choice: Extending the deterrence model. *Law & Society Review* 24 (3): 837–861.
- Greenberg, David F. 1981a. Delinquency and the age structure of society. En *Crime and capitalism: Readings in Marxist criminology*, compilado por David F. Greenberg. Palo Alto, California: Mayfield.
- Greenberg, David F., ed. 1981b. *Crime and capitalism: Readings in Marxist criminology*. Palo Alto, California: Mayfield.
- Greenberg, Stephanie W. 1986. Fear and its relationship to crime, neighborhood deterioration, and informal social control. En *The social ecology of crime*, compilado por James M. Bryne y Robert J. Sampson. New York: Springer-Verlag.

- Greenberg, Stephanie, William H. Rohe, y Jay R. Williams. 1985. *Informal citizen action and crime prevention at the neighborhood level—Executive summary*. NCJ 97977. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Greenberg, Stephanie, William M. Rohe, y Jay R. Williams. 1982. *Safe and secure neighborhoods: Physical characteristics and informal territorial control in high and low crime neighborhoods—Final report*. NCJ 81044. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Gurr, Ted R. 1981. Historical trends in violent crimes: A critical review of the evidence. En *Crime and justice: An annual review of research*, compilado por Michael Tonry and Norval Morris. Vol. 3. Chicago: University of Chicago Press.
- Hagan, John. 1997. Crime and capitalization: Toward a developmental theory of street crime in America. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Hagan, John, Gerd Heffler, Gabriele Classen, Klaus Boehnke, y Hans Merckens. 1998. Subterranean sources of subcultural delinquency beyond the American dream. *Criminology* 36 (Mayo): 309–339.
- Hawley, Amos H. 1984. Sociological human ecology. En *Sociological human ecology*, compilado por Michael Micklin y Harvey M. Choldin. Boulder, Colorado: Westview Press.
- Heimer, Karen, y Ross L. Matsueda. 1994. Role-taking, role commitment, and delinquency: A theory of differential social control. *American Sociological Review* 59 (Abril): 365–390.
- Hirschi, Travis. 1969. *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press.
- Hirschi, Travis, y Michael Gottfredson. 1983. Age and the explanation of crime. *American Journal of Sociology* 89 (Enero): 552–584.
- Horwitz, Allen V. 1990. *The logic of social control*. New York: Plenum Press.
- Jang, Sung Joon, y Terence P. Thornberry. 1998. Self-esteem, delinquent peers, and delinquency: A test of the self-enhancement thesis. *American Sociological Review* 63 (Junio): 586–598.
- Johnson, Eric, y John Payne. 1986. The decision to commit a crime: An information-processing analysis. En *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*, compilado por Derek B. Cornish y Ronald V. Clarke. New York: Springer-Verlag.
- Kahneman, Daniel, Paul Slovic, y Amos Tversky. 1982. *Judgment under uncertainty: Heuristics and biases*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kandel, Elizabeth, y Sarnoff A. Mednick. 1991. Perinatal complications predict violent offending. *Criminology* 29 (Noviembre): 519–529.
- Kaplan, Howard B. 1995. Drugs, crime, and other deviant adaptations. En *Drugs, crime, and other deviant adaptations: Longitudinal studies*, compilado por Howard B. Kaplan. New York: Plenum Press.
- 1980. *Deviant behavior in defense of self*. New York: Academic Press.
- 1978. Self attitudes and deviant response. *Social Forces* 54 (Marzo): 788–801.
- 1975. *Self-attitudes and deviant behavior*. Pacific Palisades, California: Goodyear.

- Katz, Jack. 1988. *Seductions of crime: Moral and sensual attractions in doing evil*. New York: Basic Books.
- Kempf, Kimberly. 1993. The empirical status of Hirschi's control theory. In *Advances in criminological theory*, compilado por William S. Laufer y Freda Adler. Vol. 4. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Kendall-Tackett, Kathleen, Linda Meyer Williams, y David Finkelhor. 1993. Impact of sexual abuse on children: A review and synthesis of recent empirical studies. *Psychological Bulletin* 113 (Enero): 164–180.
- Koehler, Jonathan J. 1996. The base rate fallacy reconsidered: Descriptive, normative, and methodological challenges. *Behavioral and Brain Sciences* 19 (Marzo): 1–17.
- Kovandic, Tomislav, Lynne M. Vieraitis, y Mark R. Yeisley. 1998. The structural covariates of urban homicide: Reassessing the import of income inequality and poverty in the post-Reagan era. *Criminology* 36 (Febrero): 569–599.
- LaFree, Gary, y Christopher Birkbeck. 1991. The neglected situation: A cross-national study of the situational characteristics of crime. *Criminology* 29 (Febrero): 73–98.
- Lattimore, Pamela, y Ann Witte. 1986. Models of decision making under uncertainty: The criminal choice. En *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*, compilado por Derek B. Cornish y Ronald V. Clarke. New York: Springer-Verlag.
- Laub, John H., y Robert J. Sampson. 1993. Turning points in the life course: Why change matters in the study of crime. *Criminology* 31 (3) (Agosto): 301–326.
- Le Blanc, Marc. 1997. A generic control theory of the criminal phenomenon: The structural and dynamic statements of an integrative multilayered control theory. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Loeber, Rolf, y Marc Le Blanc. 1990. Toward a developmental criminology. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry y Norval Morris. Vol. 12. Chicago: University of Chicago Press.
- Lofland, John. 1969. *Deviance and identity*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Lombroso, Cesare. *The criminal man (L'uomo delinquente)*. 1st ed. 1876. Milan: Hoepli. 2d ed. (1878) through 5th ed. (1896). Turin: Bocca.
- Luckenbill, David F. 1977. Criminal homicide as a situated transaction. *Social Problems* 25 (Mayo): 176–186.
- Luckenbill, David F., y Daniel P. Doyle. 1989. Structural position and violence: Developing a cultural explanation. *Criminology* 27 (Agosto): 419–436.
- Matsueda, Ross L. 1992. Reflected appraisals, parental labeling, and delinquency: Specifying a symbolic interactionist theory. *American Journal of Sociology* 97 (Mayo): 1577–1611.
- Matsueda, Ross L., y Karen Heimer. 1997. A symbolic interactionist theory of role-transitions, role commitments, and delinquency. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Matza, David. 1964. *Delinquency and drift*. New York: John Wiley & Sons.

- Matza, David, y Gresham M. Sykes. 1964. Juvenile delinquency and subterranean values. *American Sociological Review* 26 (Noviembre): 712–719.
- Mednick, Sarnoff A., y Elizabeth Kandel. 1988. Genetic and perinatal factors in violence. In *Biological contributions to crime causation*, compilado por Terrie E. Moffitt and Sarnoff A. Mednick. Boston: Martinus Nijhoff.
- Merton, Robert K. 1957. Social structure and anomie. En *Social theory and social structure*, compilado por Robert K. Merton. Glencoe, Illinois: Free Press.
- 1938. Social structure and anomie. *American Sociological Review* 3 (Octubre): 672–682.
- Messner, Steven F., y Richard Rosenfeld. [1994] 1997. *Crime and the American dream*. 2d ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Miller, Jody. 1998. Up it up: Gender and the accomplishment of street robbery. *Criminology* 36 (Febrero): 37–65.
- Miller, Walter B. 1958. Lower-class culture as a generating milieu of gang delinquency. *Journal of Social Issues* 14 (3): 5–19.
- Moffitt, Terrie E. 1997. Adolescence-limited and life-course persistent offending: A complementary pair of developmental theories. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- 1993. Adolescence-limited and life-course persistent anti-social behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review* 100 (Octubre): 674–701.
- 1990. The neuropsychology of juvenile delinquency: A critical review. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry y Norval Morris. Vol. 12. Chicago: University of Chicago Press.
- Moffitt, Terrie E., Donald R. Lynam, y Phil A. Silva. 1994. Neuro-psychological tests predicting persistent male delinquency. *Criminology* 32 (Mayo): 277–302.
- Nagin, Daniel S., y Raymond Paternoster. 1994. Personal capital and social control: The deterrence implications of a theory of individual differences in criminal offending. *Criminology* 32 (Noviembre): 581–606.
- Nye, F. Ivan. 1958. *Family relationships and delinquent behavior*. New York: John Wiley & Sons.
- Paternoster, Raymond, y Lee Ann Iovanni. 1989. The labeling perspective and delinquency: An elaboration of the theory and an assessment of the evidence. *Justice Quarterly* 6 (Septiembre): 379–394.
- Paternoster, Raymond, y Paul Mazerolle. 1994. An empirical test of general strain theory. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 31 (Agosto): 235–263.
- Payne, William D. 1973. Negative labels: Passageways and prisons. *Crime & Delinquency* 19 (Enero): 33–40.
- Pearson, Frank S., y Neil Alan Weiner. 1985. Toward an integration of criminological theories. *Journal of Criminal Law and Criminology* 76 (Primavera): 116–150.
- Quinney, Richard. 1970. *The problem of crime*. New York: Dodd, Mead.
- Rafter, Nicole Hahn. 1992. Criminal anthropology in the United States. *Criminology* 30 (Noviembre): 525–545.

- Raine, Adrian. 1993. *The psychopathology of crime: Criminal behavior as a clinical disorder*. San Diego: Academic Press.
- Reiss, Albert J. 1951. Delinquency as a failure of personal and social controls. *American Sociological Review* 16 (Febrero): 196–207.
- Rosenberg, Florence R., y Morris Rosenberg. 1978. Self-esteem and delinquency. *Journal of Youth and Adolescence* 7 (Septiembre): 279–291.
- Rosenberg, Morris, Carmi Schooler, y Carrie Schoenbach. 1989. Self-esteem and adolescent problems: Modeling reciprocal effects. *American Sociological Review* 54 (Octubre): 1004–1018.
- Sampson, Robert J. 1987. Communities and crime. en *Positive criminology*, compilado por Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi. Beverly Hills, California: Sage Publications.
- 1986a. Crime in cities: The effects of formal and informal social control. En *Communities and crime*, compilado por Albert J. Reiss., Jr., y Michael Tonry. Vol. 8 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- 1986b. Neighborhood family structure and the risk of personal victimization. En *The social ecology of crime*, compilado por James M. Bryne y Robert J. Sampson. New York: Springer-Verlag.
- Sampson, Robert J., y W. Byron Groves. 1989. Community structure and crime: Testing social-disorganization theory. *American Journal of Sociology* 94 (Enero): 774–802.
- Sampson, Robert J., y John H. Laub. 1997. A life-course theory of cumulative disadvantage and the stability of delinquency. En *Developmental theories of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- 1993. *Crime in the making: Pathways and turning points through life*. Cambridge: Harvard University Press.
- 1992. Crime and deviance in the life course. *Annual Review of Sociology* 18:63–84.
- Sebald, Hans. 1992. *Adolescence: A social psychological analysis*. 4th ed. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Shaw, Clifford R., y Henry D. McKay. 1969. *Juvenile delinquency and urban areas*. Rev. ed. Chicago: University of Chicago Press.
- Shelden, Randall G., Sharon K. Tracy, y William B. Brown. 1997. *Youth gangs in American society*. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Sherman, Lawrence W. 1993. Defiance, deterrence, and irrelevance: A theory of the criminal sanction. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 30 (Noviembre): 445–473.
- Short, James F., Jr. 2000. Technology, risk analysis, and the challenge of social control. En *Contemporary issues in crime and criminal justice: Essays in honor of Gilbert Geis*, compilado por Henry Pontell and David Shichor. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- 1998. The level of explanation problem revisited: The American Society of Criminology 1997 Presidential Address. *Criminology* 36 (Febrero): 3–36.

- 1997. *Poverty, ethnicity, and violent crime*. Boulder, Colorado: Westview Press.
- 1963. The responses of gang leaders to status threat: An observation on group process and delinquent behavior. *American Journal of Sociology* 68 (Noviembre): 571–579.
- Short, James F., Jr., y Fred L. Strodbeck. 1965. *Group process and gang delinquency*. Chicago: University of Chicago Press.
- Simmel, Georg. [1903] 1971. The metropolis and mental life. En *On individuality and social forms*, compilado por Donald N. Levine. Chicago: University of Chicago Press.
- Simons, Ronald L., Christine Johnson, Rand D. Conger, y Glen Elder, Jr. 1998. A test of latent trait versus life-course perspectives on the stability of adolescent anti-social behavior. *Criminology* (Mayo): 217–243.
- Skogan, Wesley G. 1990. *Disorder and decline: Crime and the spiral of decay in American neighborhoods*. New York: Free Press.
- Smith, Carolyn, y Terence P. Thornberry. 1995. The relationship between childhood maltreatment and adolescent involvement in delinquency. *Criminology* 33 (Noviembre): 451–481.
- Stafford, Mark C., y Jack P. Gibbs. 1993. A theory about disputes and the efficacy of control. En *Aggression and violence: Social interactionist perspectives*, compilado por Richard B. Felson y James T. Tedeschi. Washington, D.C.: American Psychological Association.
- Stafford, Mark, y Mark Warr. 1993. A reconceptualization of general and specific deterrence. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 30 (Mayo): 123–140.
- Steffensmeier, Darrell, y Miles D. Harer. 1999. Making sense of recent U.S. crime trends: 1980 to 1996/1998-Age composition effects and other explanations. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36 (Agosto): 235–274.
- Strodbeck, Fred L., y James F. Short, Jr. 1964. Aleatory risks versus short-run hedonism in explanation of gang action. *Social Problems* 12 (Mayo): 127–140.
- Stryker, Sheldon. 1980. *Symbolic interactionism*. Menlo Park, California: Benjamin/Cummins.
- Sutherland, Edwin H. 1924. *Criminology*. Philadelphia: J.B. Lippincott.
- Sykes, Gresham, y David Matza. 1957. Techniques of neutralization: A theory of delinquency. *American Sociological Review* 22 (Agosto): 664–670.
- Tallman, Irving, y Louis Gray. 1990. Choices, decisions, and problem-solving. *Annual Review of Sociology* 16:405–433.
- Taylor, Ralph B. 1997. Social order and disorder of street blocks and neighborhoods: Ecology, microecology, and the systematic model of social disorganization. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 34 (Febrero): 113–155.
- Taylor, Ralph B., y Jeanette Covington. 1993. Community structural change and fear of crime. *Social Problems* 40 (Agosto): 374–397.
- 1988. Neighborhood changes in ecology and violence. *Criminology* 26 (Noviembre): 553–589.
- Thornberry, Terence P. 1997a. Introduction: Some advantages of developmental and life-course perspectives for the study of crime and delinquency. En *Developmental theo-*

- ries of crime and delinquency*, compilado por Terence P. Thornberry. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Thornberry, Terence P., ed. 1997b. *Developmental theories of crime and delinquency*. New Brunswick, New Jersey: Transaction Publishers.
- Tittle, Charles R. 1995. *Control balance: Toward a general theory of deviance*. Boulder, Colorado: Westview Press.
- 1989. Influences on urbanism: A test of predictions from three perspectives. *Social Problems* 36 (Junio): 270–288.
- 1988. Two empirical regularities (maybe) in search of an explanation: Commentary on the age-crime debate. *Criminology* 26 (1) (Febrero): 75–86.
- 1980. *Sanctions and social deviance: The question of deterrence*. New York: Praeger.
- Toby, Jackson. 1957. Social disorganization and stake in conformity: Complementary factors in the predatory behavior of hoodlums. *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science* 48 (Mayo/Junio): 12–17.
- Toennies, Ferdinand. [1887] 1957. *Community and society (Gemeinschaft und Gesellschaft)*. Traducido y compilado por Charles P. Loomis. East Lansing: Michigan State University Press.
- Veysey, Bonita M., y Steven F. Messner. 1999. Further testing of social disorganization theory: An elaboration of Sampson and Grove's «community structure and crime». *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36 (Mayo): 156–174.
- Weisburd, Elin Waring, y Ellen Chayet. 1995. Specific deterrence in a sample of offenders convicted of white-collar crime. *Criminology* 33 (Noviembre): 587–607.
- Wellford, Charles. 1975. Labeling theory and criminology: An assessment. *Social Problems* 22 (Agosto): 335–347.
- 1973. Age composition and the increase in recorded crime. *Criminology* 2 (Febrero): 61–70.
- Wells, L. Edwards, y Joseph H. Rankin. 1983. Self-concept as a mediating factor in delinquency. *Social Psychology Quarterly* 46 (Marzo): 11–22.
- Widom, Cathy Spatz. 1989. Child abuse, neglect, and violent criminal behavior. *Criminology* 27 (Mayo): 251–271.
- Wilson, James Q., y Richard Herrnstein. 1985. *Crime and human nature*. New York: Simon & Schuster.
- Wilson, James Q., y George Kelling. 1982. Broken windows. *Atlantic Monthly* (Marzo): 29–38.
- Wilson, William J. 1991. Studying inner-city social dislocations. *American Sociological Review* 56 (Febrero): 1–14.
- *The truly disadvantaged: The inner city, the underclass, and public policy*. Chicago: University of Chicago Press.
- Wirth, Louis. [1938] 1969. Urbanism as a way of life. En *Classic essays on the culture of cities*, compilado por Richard Sennett. New York: Appleton-Century-Crofts.
- Wolfgang, Marvin E., y Franco Ferracuti. 1967. *The subculture of violence*. London: Social Science Paperbacks.

- Zimring, Franklin, y Gordon Hawkins. 1973. *Deterrence: The legal threat in crime control*. Chicago: University of Chicago Press.
- Zingraff, Matthew T., Jeffrey Leiter, Kristen A. Myers, y Matthew C. Johnsen. 1993. Child maltreatment and youthful problem behavior. *Criminology* 31 (Mayo): 173–202.

UN SIGLO DE JUSTICIA JUVENIL

PHILIP W. HARRIS, WAYNE N. WELSH Y FRANK BUTLER

Profesores Titulares y Profesor Asociado en el Departamento de Justicia Penal de la Temple University

Traducción de Jesús Barquín Sanz y Miguel A. Cano Paños

RESUMEN

El cambio de milenio señala el inicio del segundo siglo de existencia del sistema formal de justicia juvenil en los Estados Unidos. Desde sus comienzos, el sistema ha tenido como centro de atención la delincuencia juvenil (en inglés, *delinquency*), construcción amorfa que incluye no sólo la conducta «criminal» sino también una batería de conductas juveniles que ofenden los valores sociales predominantes. Así pues, el significado de esta palabra depende en gran medida del momento y de la época. Igualmente, los métodos empleados para manejar el fenómeno han ido reflejando los vaivenes de las construcciones sociales de la juventud y de la conducta juvenil desviada. La justicia juvenil estadounidense se fundó sobre sistemas de valores conflictivos entre sí: responsabilidad disminuida y maleabilidad realizada de los jóvenes frente a culpabilidad individual y control social de los estadios incipientes de la criminalidad. Durante su primer siglo de existencia, lo segundo ha adquirido cada vez más relevancia sobre lo primero. Los jóvenes más marginados han seguido constituyendo la abrumadora mayoría de los atrapados por el sistema, desde los hijos de inmigrantes a inicios del siglo XX hasta los niños de color en la sociedad actual. Se examinan las implicaciones de estas variaciones teóricas y sociodemográficas, implicaciones que son revisadas de cara a una política pública que vaya más allá del simbolismo político.

Desde la perspectiva privilegiada de un observador del siglo XXI, quizás una manera en que se recuerde el siglo precedente sea como aquél en que el estado se ha involucrado en los problemas de la conducta juvenil desviada en los Estados Unidos de América. Desde los inicios del siglo XX y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, la discusión acerca de la «justicia juvenil» se ha mantenido en primer plano, a diferencia de períodos históricos anteriores.

El tradicional interés de la sociedad por infundir actitudes y conductas de fidelidad a la norma entre los menores conoció un impulso en el siglo XX, al ponerse en práctica complejos procesos de promoción de la conformidad. La autoridad —personificada en una administración de justicia especializada— permaneció al timón mientras el nuevo «sistema» de justicia de menores navegaba por el incierto mar de las cambiantes construcciones sociales en materia de conducta juvenil desviada. Durante la mayor parte de este período, las aguas permanecieron turbulentas, debido en gran parte a los dos objetivos inevitablemente contradictorios que guiaban la empresa: proteger a los jóvenes y ayudarles cuando tienen problemas, pero también castigar a los jóvenes y proteger a la sociedad frente a ellos.

A pesar de esta inconsecuencia básica, el sistema juvenil se ha visto firmemente impulsado por una poderosa retórica acerca de la juventud, retórica bastante mítica y muy politizada. Por ejemplo, a principios de siglo, el programa progresista consistente en separar y salvar a los jóvenes que desafiaban los usos sociales estaba basado, al menos en parte, en el ampliamente difundido objetivo eugenético de desalentar la reproducción en el seno de las clases sociales peligrosas (Haller [1963] 1984). En la etapa final del siglo, a partir de finales de los setenta, se endureció la respuesta a la delincuencia juvenil muy por encima de lo que puede explicarse atendiendo a la implicación de los menores en la delincuencia. Durante ese período, las personas mayores de 18 años cometieron una proporción de delitos mucho más alta que los jóvenes; los delitos contra la propiedad continuaron ofreciendo tasas más altas que la criminalidad violenta y prácticamente constantes; y los menores siguieron siendo sólo una parte pequeña del total de personas detenidas. A pesar de todo, los enfoques vengativos de la delincuencia juvenil tuvieron gran predicamento en la época. Para la mayoría, las políticas públicas no han guardado gran relación con las pautas de la conducta desviada de los menores.

Un aspecto particularmente inquietante de la justicia juvenil tal y como se ha desarrollado a los largo del siglo XX es su desproporcionada implicación, en términos sociales agregados, con jóvenes pertenecientes a las más bajas capas sociales, que al menos en la segunda mitad del siglo XX han sido chicos de color en una abrumadora mayoría. Esto presenta algunos riesgos especiales en épocas (como el período del «control de la delincuencia juvenil» que comenzó en torno a 1980) durante las cuales los resortes punitivos del sistema sobrepasan a los de orientación reformadora (como aquéllos que existían en la época de los «derechos de los menores» de aproximadamente las décadas de 1960 y 1970).

Este capítulo examina una variedad de impulsos que han incidido sustancialmente en el esfuerzo de la justicia juvenil a lo largo del siglo XX. El

examen de los cambios en la política y la práctica proporciona una valiosa base para prever lo que será la justicia para jóvenes en el nuevo siglo. En primer lugar, describiremos el desarrollo del sistema de justicia juvenil, subrayando las grandes etapas por las que ha pasado su evolución. A continuación examinaremos las tendencias en las cuatro amplias áreas que han conformado el sistema de justicia juvenil: 1) las concepciones sociales de la infancia y de la delincuencia juvenil¹; 2) el papel de la teoría y la investigación de campo criminológicas; 3) los patrones de la criminalidad juvenil tal y como son puestos de manifiesto en los informes oficiales; y 4) las tendencias sociales, económicas y culturales en general, incluyendo las pautas de cambio en el sistema de justicia penal considerado como un todo. Finalmente, examinaremos las posibilidades de mejorar al menos algunos de los aparentemente intratables dilemas de la justicia de menores.

CREACIÓN Y REDEFINICIÓN DE LA JUSTICIA JUVENIL

Durante el siglo XIX, la colaboración entre las demandas de la Revolución Industrial, que ya marchaba a todo vapor, y las tendencias de los reformistas religiosos, que buscaban desahogar su necesidad de salvar a los oprimidos, generó iniciativas organizadas para disciplinar a jóvenes desviados a quienes se consideraba dentro de los límites de la susceptibilidad de reforma (Fox 1970). El internamiento junto a otros desviados jóvenes se veía como la principal intervención de beneficencia que se necesitaba a fin de inculcar la ética y los valores rurales, protestantes y de clase media a los descendientes de inmigrantes que abarrotaban los barrios pobres de las ciudades. Las casas de acogida fundadas para ayudar a los pobres se convirtieron en lugares de internamiento. El punto de vista moral predominante era que la extrema pobreza y la incipiente criminalidad iban de la mano, de modo que sacarlos de su familia de origen era la opción elegida para conseguir la regeneración moral de los niños pertenecientes a las «clases peligrosas».

Los esfuerzos para salvar a los menores descarriados de los efectos corrompedores de la pobreza y el vicio fueron cada vez más organizados y culminaron en la institución de los juzgados de menores, el primero de los cuales

¹ *Delinquency* en el original. Se trata de un concepto no equivalente, como en español, a la comisión de delitos de cualquier clase o «criminalidad», sino que —sobre todo en el ámbito de la justicia penal juvenil— suele referirse a hechos no graves cometidos por menores. Por ello, a veces lo traducimos como «infracción», aunque en otras ocasiones se opta por mantener la literalidad. (N. de los T.)

se estableció en Illinois en 1899. La suprema autoridad de la ley podía ahora emplearse para fomentar los esfuerzos de las instituciones de origen religioso por implantar el respeto a la norma en chicos que actuaban —o que parecían actuar— en sentidos que la cultura mayoritaria tenía por despreciables. La filosofía de la normalización, que en los inicios del siglo XX justificó la creación de los juzgados de menores, contribuyó fuertemente a una perspectiva que se ha perpetuado en la doctrina jurídica de los tribunales juveniles: el «mejor interés» de los chicos de clase social baja implica la inmersión coercitiva en los valores de la clase media antes que cualquier tipo de toma en consideración de cuestiones más profundas acerca de la justicia distributiva o social.

En sus comienzos, el juzgado de menores no significó una quiebra radical con las prácticas del pasado. En Illinois, por ejemplo, la creación del juzgado fue ampliamente apoyada por las élites dominantes (Platt 1977). Negocios penológicos ya implantados, como los reformatorios y las escuelas industriales, estaban en una posición que les permitía beneficiarse de esta jurisdicción, y hasta el presente un batallón de agencias de control social son por completo dependientes de la propensión de los juzgados de menores a invadir libremente las vidas de quienes están a su cargo. A pesar de la retórica en torno a la importancia del hogar y la familia, los fundadores de esta jurisdicción traían sin reparos a colación el tratamiento correccional para jóvenes de clase social baja cuyas familias no les impedían un comportamiento juzgado inmoral de acuerdo con los estándares convencionales: «beber, apostar, vagar por las calles, frecuentar bailes y cines, pelearse, practicar el sexo, salir hasta tarde, ser incorregibles» (Platt 1977, 139).

Con la llegada en los inicios del siglo XX de los métodos «científicos» (principalmente, la psiquiatría y el trabajo social) para explorar la conducta humana, asociados al darwinismo social y a la popularización de la criminología positivista, perdieron peso las bases religiosas del sistema de menores. Los positivistas identificaban con seguridad indicios y condiciones precursoras de la criminalidad de adultos, y desarrollaban modalidades de «tratamiento» dirigidas a curar tales patologías de los jóvenes desgraciados. El estado como un padre, personificado en el juez de menores, tenía el privilegio de ejercer la tutela y de impartir disciplina confiando un número creciente de chicos al cuidado de reformadores profesionales. La tarea de la jurisdicción de menores era percibida como realizada en interés no sólo del chico sino en el de todos (Rothman 1980).

Irónicamente, en sus comienzos el juzgado de menores se diseñó como un apéndice de las nuevas profesiones relacionadas con el bienestar social. En contraste con la ceremonia legal y procedimental inherente a los tribunales de adultos, la jurisdicción de menores se caracterizaba como una simple «legalidad ce-

remonial» (Sutton 1985). En su aparente informalidad, proyectaba simbólicamente una actitud solícita y extralegal hacia su joven clientela. Una importante justificación teórica para ese *modus operandi* alegal o extralegal fue la doctrina del *parens patriae*, invocada tradicionalmente en los tribunales ingleses para prevenir la pérdida de bienes propiedad de menores e incapaces. Aunque esta doctrina no era utilizada en su lugar de origen como base de ninguna clase de procedimiento acusatorio, la jurisdicción juvenil estadounidense la citaba ampliamente como su fundamento jurisprudencial, enmascarando así los verdaderos antecedentes de su actividad, esto es, el poder policial y las Leyes de Pobres Isabelinas, dirigidas a controlar a los niños indigentes (Wizner 1995).

Había poca o ninguna diferencia en que un chico fuera considerado infractor o tan sólo dependiente/desatendido. Ambos estaban necesitados de cura moral, y ambos se beneficiarían de la aplicación de los mismos métodos de tratamiento científicamente aprobados en las mismas instituciones. En los supuestos de infracción, la cuestión central no era tanto el hecho cometido cuanto el carácter, el entorno y la forma de ser del menor. En esencia, no interesaban sus hechos, sino sus almas. La potestad discrecional de los sanadores para fijar la cura y la duración del tratamiento necesaria para su eficacia desproveía de sentido las formalidades legales. Los aspectos punitivos de la jurisdicción quedaban ocultos bajo la capa de la reforma bienintencionada e ilustrada del chico, y las referencias al ropaje legal se hacían a través de eufemismos; por ejemplo, la ficción jurídica de que los procesos de menores fueran civiles en lugar de penales.

La jurisdicción en materia de infracciones de *status*² —una imprecisa categoría de conductas que se consideraban indicadores de infracción futura— significaba una abundante provisión de clientes que someter a la paternalista supervisión de estos juzgados. Aunque hechos similares eran ampliamente ignorados por el sistema legal cuando los cometían adultos, los juzgados de menores asumieron como función el refuerzo de la dependencia de la infancia frente a las amenazas de una adultez prematura (Rothman 1980).

La ausencia de formalismo que imperaba en los tribunales juveniles facilitaba una amplia discrecionalidad de los jueces, tanto en sus sentencias como en su actitud. Además, las deliberadamente vagas definiciones legales de infracción y subordinación permitían a los juzgados intervenir, de forma bastante arbitra-

² *Status offenses* en el original, lo que en general se corresponde con conductas que sólo son ilícitas en la etapa de edad juvenil, tales como huir de casa, no respetar el toque de queda para menores, gamberrear, ser desobedientes o indisciplinados, beber o fumar tabaco sin tener la edad establecida como mínima en cada estado, etcétera. (N. de los T.)

ria, en una variedad excepcionalmente amplia de asuntos de familia, particularmente cuando ésta pertenecía a las clases bajas y se encontraba en la implícita necesidad de una atención social humanitaria de carácter corrector.

De forma gradual, y es probable que fuertemente influido por la extensión de la pobreza incluso a los moralmente intachables durante la Gran Depresión, la perspectiva optimista de que podían reducirse las tasas de delincuencia juvenil a través del tratamiento de los síntomas detectados en chicos de clase baja perdió fiabilidad (Fox 1970). El sistema de menores pasó a ser reconocido crecientemente como un mecanismo para el control social de la criminalidad en sus estadios iniciales. El desencanto causado por el ideal de la rehabilitación se puso de manifiesto según las instituciones juveniles iban poniendo énfasis en la inocuización y en técnicas de disuasión. Al cabo, el diseño del sistema había surgido del mito del *parens patriae*, fundamento teórico que resultaba hiriente para la expansiva conciencia social que caracterizó la década de 1960.

El legalismo como bálsamo

Nada menos que una autoridad como el Tribunal Supremo de los EE.UU. asumió cándidamente la condena de incluso la corte juvenil, cima del sistema de menores. Buscando «domesticar» la escasamente formalizada corte juvenil, el Supremo condicionó la posibilidad de redención a que se incorporaran las reglas del proceso debido (*In re Gault*, 387 U.S. 1 [1967]). La comunicación de los cargos, el derecho a asesoramiento, el derecho a la réplica y a la contradicción y el derecho a no autoincriminarse bajo presión fueron todos incorporados formalmente a la jurisdicción juvenil como parte de la revolución del «proceso debido» de finales de los años 1960. El Supremo desestimó, no obstante, proclamar el derecho constitucional al tribunal del jurado en la jurisdicción juvenil, por el temor de que un paso como éste significara el principio del final para los juzgados de menores (*McKeiver v. Pennsylvania*, 403 U.S. 528 [1971]).

Finalmente, en coherencia con el espíritu más punitivo de la época imperante en los años 1980, el Supremo rechazó informes sociológicos acerca de la absoluta ausencia de fiabilidad de las predicciones sobre la futura peligrosidad y contraargumentó que la detención preventiva de menores basada en el «serio peligro» no viola el principio de buena fe e igualdad de armas exigido por el proceso debido (*Schall v. Martin*, 467 U.S. 253 [1984]). De hecho el Supremo, al apuntar que los adolescentes nunca estaban por completo libres de la supervisión de los adultos, confirmó la idea de que la adolescencia sea una subcategoría de la infancia.

Especialmente a partir de los 1980, los juzgados de menores han centrado su atención en la infracción cometida (lo que se ha denominado «principio de ofensividad») más que en el tratamiento del joven (Feld 1988). Las llamadas consideraciones jurídicas (en especial la relativa gravedad de una infracción dada, unida a los antecedentes infractores del menor) imperan sobre la preocupación por el futuro bienestar del menor. Con razón, la esencia de la moderna jurisdicción juvenil ha sido descrita como «poca sustancia, mucho rito legal y riadas de control» (Humes 1996). Puesto que la razón de ser originaria de la corte juvenil hundía sus raíces en la rehabilitación individualizada, la creciente puesta de manifiesto de dimensiones estandarizadas y punitivas en la misma ha planteado la posibilidad de simplificar fundiendo la jurisdicción de menores con la jurisdicción penal de adultos.

Las garantías procesales dispensadas en la jurisdicción juvenil, hasta donde existen, no necesariamente han sido una buena noticia para los menores. El modelo acusatorio es identificado ahora abiertamente como el corazón del sistema juvenil, y ello a pesar de que al menos un importante estudio ha comprobado que los menores sin representación letrada son objeto de decisiones menos severas que los que sí la tienen, incluso teniendo en cuenta las variables de la relativa gravedad de la infracción, de la detención preventiva y de sus antecedentes (Feld 1993b). Además, a pesar de los elogios de boquilla que recibe la representación letrada, un porcentaje relevante de menores acuden sin abogado, lo que no ha impedido la popularidad de normas contra los reincidentes basadas parcial o totalmente en condenas previas sin asesoramiento jurídico (Feld 1989).

La comunidad considerada como parte del tratamiento

Aunque la tendencia dominante en materia de corrección de menores durante al menos la primera mitad del siglo XX estaba basada en la actuación de instituciones, la desconfianza general en las instituciones sociales durante los años 1960 contribuyó al surgimiento de aproximaciones basadas en la prevención, la derivación (*diversion*)³ y la desinstitucionalización (Miller 1961). La masiva

³ *Diversion*, concepto habitualmente traducido como «desvío» o «derivación», equivale a desjudicialización, es decir aquellas corrientes dentro de la justicia tendentes a evitar el contacto del sujeto con las instancias judiciales formales, desviando el proceso (penal) a ámbitos no for-

distribución de fondos por parte de la nueva Administración de Apoyo al Cumplimiento de la Ley (*Law Enforcement Assistance Administration*) en los años 1970 animó la proliferación de programas diseñados para librar a los jóvenes susceptibles de redención de las formalidades y estigmas de la jurisdicción de menores. La Ley de Prevención de la Delincuencia y Justicia Juvenil de 1974 (*1974 Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act*) puso gran énfasis en el tratamiento de base comunitaria e incorporó la prohibición de encarcelar a los infractores de *status* en establecimientos cerrados de detención y corrección. La desinstitucionalización se puso de moda, aunque estaba reservada mayormente para los autores de infracciones de *status*. Opciones no privativas de libertad eran los hogares tutelados, las comunidades terapéuticas abiertas, los centros de día y los programas en la naturaleza⁴. Sin embargo, las evaluaciones de estos programas no han podido acreditar reducciones apreciables de la conducta desviada entre los menores (Welsh, Harris, y Jenkins 1996).

Desde finales de la década de 1970 hasta la de 1990, se produjo de manera simultánea un incremento sustancial del enfoque carcelario y del enfoque de la derivación de los jóvenes con problemas. Se han realizado al menos dos meta-análisis. En un estudio de 90 programas de base comunitaria se comprobó que los más efectivos fueron los más intensos, los que eran supervisados concienzudamente para resolver problemas de puesta en práctica, los más claramente orientados a la comunidad y los que hacían mayor hincapié en el desarrollo de habilidades vitales específicas (Gottschalk et al. 1987). Las conclusiones de otro estudio sobre 44 programas de tratamiento de menores y 23 de adultos fueron que su eficacia dependía en alto grado de que se proveyeran servicios adecuados a los sujetos de alto riesgo, se centraran en las necesidades de los jóvenes relacionadas con su motivación para delinquir, y de que se adecuara la intervención a las necesidades y estilos de aprendizaje del destinatario. Aquellos servicios considerados inadecuados por los autores causaban un incremento de la conducta desviada cuando se prestaban en un contexto residencial en lugar de ambulatorio (Andrews et al. 1990).

La proliferación de la industria del tratamiento como un apéndice de la justicia de menores también ha traído consigo programas especializados que se

malizados, al final de los cuales se impone —llegado el caso— una sanción informal, como por ej. los trabajos en beneficio de la comunidad, la mediación con la víctima, cursos de adquisición de habilidades sociales, etc. (N. de los T.)

⁴ Programas de acampadas en los que los jóvenes, mediante su implicación en actividades grupales de alpinismo, senderismo, etc., elevan su autoestima (N. de los T.)

basan de manera creciente en modelos médicos. Por ejemplo, programas específicos para jóvenes autores de delitos relacionados con las drogas o el sexo implican la reducción de estas tendencias antisociales. Todo el espectro de la industria sanitaria está encontrando mercados sin explotar en el campo de la conducta juvenil desviada. Cada vez es más común la privatización de servicios en áreas como el tratamiento desintoxicador, la acogida en familia y la educación, según las organizaciones con ánimo de lucro van dándose cuenta del potencial de beneficios que hay en el terreno de la corrección de menores, el cual ya han capitalizado en el de la corrección de adultos.

Esta coexistencia evolutiva de fines contradictorios, como lo son el tratamiento y el castigo, está ejemplificada en el Plan de Acción Nacional de Justicia de Menores (*National Juvenile Justice Action Plan*), parte de la Estrategia Integral de la Oficina de Justicia y Prevención de la Delincuencia de Menores (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*; en adelante, *OJJDP*) para Delinquentes Juveniles Graves, Violentos y Reincidentes (*Comprehensive Strategy for Serious, Violent and Chronic Juvenile Offenders*) (Wilson y Howell 1993). Un objetivo de este plan es proveer intervención inmediata y sanciones y tratamiento adecuados para los infractores. El proyecto Futuros Seguros (*SafeFutures*) puesto en marcha en el marco de este objetivo busca la colaboración entre las autoridades de menores, los proveedores de sanidad y de salud mental, los educadores y los consejos vecinales. Un segundo objetivo es llevar ante los tribunales a los jóvenes acusados de delitos graves, violentos y reiterados. Por ejemplo, la *OJJDP* subvenciona investigaciones sobre el mecanismo del desistimiento. Un tercer objetivo, la reducción del contacto de los menores con armas, drogas y bandas, evoca el estereotipo de los jóvenes urbanos. Bajo este objetivo se financia el Proyecto Boston de Prevención de la Violencia (*Boston Violence Prevention Project*), el Programa Nacional de Intervención y Supresión de las Bandas Juveniles (*National Youth Gang Suppression and Intervention Program*), la Iniciativa de Respuesta Integral a las Bandas Juveniles Estadounidenses (*Comprehensive Response to America's Youth Gang Initiative*), el Centro Nacional de Bandas Juveniles (*National Youth Gang Center*) y los Clubes de Chicos y Chicas para la Prevención de las Bandas en Estados Unidos a través de Asistencia por Acercamiento Focalizado (*Boys & Girls Club of America's Gang Prevention Through Targeted Outreach*). Un cuarto objetivo abarca la provisión de oportunidades de educación y tutoría a jóvenes considerados en riesgo. Aquí se incluyen programas como el Curriculum de Prevención de la Violencia para Adolescentes (*Violence Prevention Curriculum for Adolescents*), el Programa para Negociadores en el ámbito de los Jóvenes (*Program for Youth Negotiators*), programas de mediación entre pares (*peer mediation programs*),

Acción Positiva a través de una Educación Holística (*Positive Action Through Holistic Education, PATHE*) y los Programas de Tutoría de Jóvenes (*Juvenile Mentoring Programs, JUMP*). Por último, un quinto objetivo es hacer frente a la victimización, el abuso y el abandono de los menores, para lo cual la OJJDP financia programas como Niños Seguros/Calles Seguras (*Safe Kids/Safe Streets*) (agencias de asistencia familiar), el programa Comienzo Saludable (*Healthy Start Program*) (asistencia sanitaria global en la infancia) y el Programa de Política Comunitaria Yale/New Haven de Desarrollo de la Infancia (*Yale/New Haven Chile Development-Community Policing Program*).

Este breve examen de la historia de la justicia de menores sugiere cuatro épocas que se caracterizan por los asuntos que reciben atención preferente en las respectivas políticas de cada una: (1) el Período de los Asilos (1824-98), (2) el Período de los Tribunales de Menores (1899-1960), (3) el Período de los Derechos de los Menores (1961-80) y (4) el Período del Control de la Delincuencia juvenil (1981-actualidad). La última época está evolucionando hacia un período de políticas más complejas, según las autoridades federales, estatales y locales intentan reconciliar los caminos divergentes de algunas iniciativas. Al tiempo que examinamos el amplio conjunto de factores que han ayudado a dar forma al sistema de justicia de menores, vincularemos las tendencias implícitas en esos factores con cada uno de los períodos.

LAS CONSTRUCCIONES SOCIALES DE LA INFANCIA Y DE LA INFRACCIÓN

Las perturbadoras imágenes de niños como víctimas y de niños como autores subyacen al desarrollo del sistema de justicia de menores. Tales imágenes se estructuran en términos de dos cambiantes conceptos o construcciones sociales que influyen directamente en las respuestas sociales a la conducta juvenil desviada: la idea de infancia y la idea de infracción o conducta desviada juvenil (*delinquency*). La idea o el significado social de la infracción es, por supuesto, en gran medida una consecuencia de cómo define la sociedad la infancia. Incluso hoy, las comunidades jurídica y psicológica se enfrentan arduamente a los problemas derivados de la relación entre las teorías del desarrollo de la infancia y la frontera que separa a los meros infractores (*delinquents*) de los verdaderos delincuentes (*criminals*), y buscan la manera de impedir que los menores sean objeto de un trato injusto por el sistema de justicia y de resolver las desazonadoras contradicciones de las políticas de menores.

En los últimos años, se ha experimentado en los Estados Unidos una explosión de represión punitiva dirigida hacia sus jóvenes. Entre 1983 y 1995, el por-

centaje de menores internados en centros públicos creció un 47 por ciento (Sickmund 1997). Además se ha producido una reciente revisión en casi todos los Estados de la legislación de justicia juvenil, en el sentido de incrementar el rango de delitos que pueden dar lugar a la exclusión del tribunal de menores, reducir la confidencialidad de los procedimientos y expedientes de justicia juvenil y establecer una relación más clara entre infracciones y sanciones (Szymanski 1997; Torbet et al. 1996). Estos cambios, en la medida en que se produjeron de manera casi simultánea en toda la nación, sugieren una imagen nueva del menor infractor, nueva pero aún por articular.

El significado de la infancia

Nuestras concepciones de la infancia y de la adolescencia se han desarrollado desde que nació la justicia de menores, del mismo modo que lo ha hecho el conocimiento del desarrollo evolutivo de los niños y los adolescentes. Las antiguas imágenes del niño como un inocente que necesita de la protección de los adultos ha dado paso a una perspectiva más compleja como producto de unos contextos sociales que son al mismo tiempo más permisivos y más exigentes. Los niños de hoy tienen acceso a información antes considerada dañina y protagonizan un sector significativo del mercado. El movimiento pro derechos de los niños y de educación y crianza prudentes que caracterizó la década de 1970 fue sustituido por un enfoque de responsabilidad individual en la de 1990 (Bazemore 1992; Torbet et al. 1996). Al mismo tiempo, las expectativas de padres, niños y adultos han venido a ocupar un lugar más destacado en la discusión sobre las políticas a seguir en relación con la delincuencia y la adicción de menores. Se anima a los padres, a los profesores e incluso a los vecinos adultos a ejercer un mayor control sobre nuestros jóvenes.

Los académicos que han examinado la historia de la justicia de menores coinciden en que la infancia es «vista como un hecho social más que biológico» (Ainsworth 1999, 8; véanse asimismo Empey 1978; Aries 1962). La infancia es una creación. La tendencia a segmentar la maduración del ser humano en diferentes etapas, para después atribuir a las diversas etapas diferentes cuantías de capital cultural, se ha extendido bastante más allá de la ciencia de la biología humana. La historia de la infancia escrita por Aries (1962) nos informa de la aparente falta de distinción entre niños y adultos en la sociedad medieval. No se hacía esfuerzo alguno para proteger a los niños frente a la vida social de los adultos; no se percibía aún ningún motivo que hiciera necesaria la protección. El concepto «inocencia de la infancia» aparecería más tarde.

Ainsworth (1999) señala la contradicción entre la doctrina calvinista de nacer en el pecado y, por tanto, estar condenado para la eternidad, y la filosofía de la Ilustración que considera a los niños puros e inocentes y, por tanto, necesitados de protección y crianza. La primera de estas perspectivas sugiere la necesidad de salvación, mientras que la segunda implica la necesidad de evitar influencias nocivas, criminógenas, en el ambiente hasta que una adecuada socialización inmunice para contrarrestar las fuerzas del mal. A ambas imágenes de la infancia subyace la noción de que los niños son diferentes de los adultos y éstos juegan un papel en el modelado de su porvenir. La contienda entre estas dos perspectivas se dirimió en las instalaciones conocidas como Casas de Asilo que proliferaron bajo la mirada vigilante de organizaciones sectarias durante el siglo XIX. Aunque inicialmente pensadas para servir a los pobres, sus roles como empresas de atención a la infancia evolucionaron a la implicación interesada en los efectos perjudiciales del brote repentino de ciertas áreas urbanas (Empey 1978).

En la época en que se creó la jurisdicción de menores, la estructuración de la infancia continuaba con renovado vigor. El movimiento «estudio del niño» no sólo proporcionó descripciones más complejas de las etapas de desarrollo, sino que obtuvo un estatuto de formalidad a través del establecimiento de departamentos universitarios de desarrollo del niño y del desarrollo, en medicina, del área de pediatría (Ainsworth 1999).

La etapa de desarrollo de la adolescencia, importante para la justicia juvenil, surgió como una manera de referirse a personas que se encuentran en un estadio de evolución entre la infancia y la edad adulta. La determinación de esta frontera llegó a ser el objetivo principal del desarrollo de las políticas, expresadas con toda claridad en las leyes de trabajo infantil y de escolaridad obligatoria. La preocupación por controlar a quienes eran percibidos como amenazas para el orden social, en virtud de su tamaño corporal y de su falta de madurez, provocó que se ampliara la duración de la infancia y, en consecuencia, la dependencia económica de los adolescentes, creándose incluso mayores demandas de control social formal. Desde la perspectiva del sistema de justicia, la sociedad escogió clasificar a los adolescentes como una subcategoría de niños, no de adultos, y decidió por tanto no considerarlos responsables por sus actos. Como dijo Ainsworth (1999, 12), «para los defensores de la jurisdicción juvenil, existe una diferencia radical entre las capacidades morales y cognitivas de los menores y las de los adultos, la cual no sólo sirve para mitigar la culpabilidad de los jóvenes por sus hechos ilícitos, sino también para absolverlos de cualquier clase de responsabilidad penal». Una vez comprometidos con la estrategia de control sobre este vibrante segmento de la sociedad, el control llegó a ser una obsesión.

La jurisdicción de menores, con su doctrina de *parens patriae*, se convirtió en el último instrumento de control. Sin las limitaciones del proceso debido, el juez de menores era libre para imponer formas de «tratamiento» dirigidas a provocar cambios en la conducta y el estilo de vida. La construcción social es, finalmente, una empresa utilitaria. A mitad de la década de 1960, la imagen de la adolescencia que había animado la jurisdicción juvenil desde que se creó se había tornado impotente. El cambio de una ideología de la rehabilitación a otra basada en la retribución no se debió a cambios en nuestras convicciones acerca de las causas de la conducta criminal; más bien, el cambio se debió a una desilusión general acerca de nuestra capacidad de rehabilitar y a nuestro miedo al daño potencial causado por los actos de los adolescentes. Los responsables políticos optaron por abandonar el *parens patriae* y la consideración de la adolescencia como una parte de la infancia, debido a que la estrategia del tratamiento había fracasado en el control de la conducta de los adolescentes indóciles. Gradualmente, la adolescencia vino a reclasificarse como una parte de la edad adulta, y los principios retributivos volvieron a considerarse adecuados para asignar sanciones en asuntos de menores.

Los legisladores no han estado solos en la reconstrucción de la adolescencia; los tribunales han asumido algunos retos de importancia en relación con los derechos y las responsabilidades de niños y padres. Las sentencias del Tribunal Supremo de los EE.UU. en la década de 1960 implicaban que los niños eran personas merecedoras de la misma tutela constitucional que los adultos, incluyendo la libertad de expresión, los derechos inherentes al proceso debido y la adopción de decisiones importantes (Gardner 1995). Otras sentencias reforzaron la autoridad de los padres y de los responsables escolares, incluyendo algunas normas menos relevantes sobre la madurez que tenían que ver con la necesidad de consentimiento parental para recibir cuidados médicos no urgentes, en especial los relativos al control de natalidad, el aborto y la deshabituación al consumo de sustancias. Las contradicciones de estas sentencias en cuanto a la autonomía de los adolescentes ponen de manifiesto la ambivalencia interna de los responsables políticos acerca de la propia naturaleza de la adolescencia.

La forma de castigo empleada durante la última parte del Período del Control de la Delincuencia juvenil (desde 1980 hasta la actualidad) viene a ser una versión modificada de la que se encuentra en la jurisdicción penal. Decimos modificada porque el desarrollo de la competencia personal, un componente de la «perspectiva equilibrada» que ha reemplazado la misión rehabilitadora en muchas de las leyes penales juveniles, ha sido incorporado como un objetivo en la mayor parte de la reciente jurisprudencia de los juzgados de menores (Bazemore 1992). La perspectiva equilibrada comprende la toma en considera-

ción de la seguridad pública, la responsabilidad del autor y el desarrollo de habilidades sociales de éste, con la seguridad pública como preocupación preferente. Ahora se atribuye mayor peso a las necesidades de la víctima en la modulación de las sanciones y, en la práctica, la reparación ha recibido un renovado impulso. Conforme a este esquema, el desarrollo de la competencia personal tiene que ver con el incremento —a través de la educación, de la formación ocupacional y de la mejora de las habilidades sociales— de la capacidad del autor del hecho delictivo para asumir roles socialmente aceptables. Una falta de competencia personal, sin embargo, no exime de responsabilidad.

Frente a este énfasis en la responsabilidad, nos encontramos con reacciones recientes como las de las balaceras escolares de Littleton (Colorado) y de otros lugares. Según las informaciones de prensa acerca de las conversaciones entre los políticos y los ciudadanos, parece que las comunidades estarían reevaluando el alcance de la autonomía que ha de concederse a los adolescentes. Semejante inestabilidad de la construcción social de la adolescencia refleja la contradicción interna que tienen los adultos en relación con la aplicación de mecanismos informales de control social a jóvenes que están cerca de la adultez.

La literatura reciente acerca de la adolescencia sugiere que un pánico moral acompaña las reacciones de los adultos frente a cada nueva generación de adolescentes (Bernard 1992; Brendtro y Long 1994; Moore y Tonry 1998; Austin y Willard 1998). Según Austin y Willard (1998, 1):

«La *juventud* se convierte en una metáfora del cambio social percibido y sus pre-
visibles consecuencias, y como tal es un reducto permanente al que desplazar las
ansiedades sociales. Frases como *los problemas de la juventud actual*, usadas como
chivo expiatorio para rehuir más amplias preocupaciones sociales, identifican e
individualizan a los jóvenes como el problema en sí». (Énfasis en el original).

Las imágenes que están modelando la justicia juvenil son incluso más amenazadoras. Bandas, algunas de ellas de alcance nacional; tráfico de drogas; disparos desde vehículos en marcha; uso de armas; todas ellas son imágenes que han sido asociadas, a menudo con matices que no están basados en hallazgos de las investigaciones, para formar el perfil de un superpredador (DiIulio 1996). Aunque se ha criticado a DiIulio por promover esta visión del joven que delinque (véase, por ejemplo, Howell 1997, 195), tales imágenes no son nuevas. El menor violento ha sido una constante en los noticieros durante más de una década. Si bien es cierto que los problemas de las armas y de la violencia requieren atención, también lo es que sirven para distraer a la población del hecho de que los jóvenes violentos son la excepción. La gran incumbencia de la justicia juvenil trata más bien acer-

ca de menores que son como siempre han sido los delincuentes, así como de las familias, escuelas y barrios que conforman sus vidas.

El significado de la infracción

Los primeros años del sistema de justicia juvenil descansaron en gran medida en la metáfora cristiana de la salvación (Platt 1977). Los niños pobres eran considerados como criaturas que habían crecido en ambientes familiares y vecinales ausentes de cuidados parentales que merecieran este nombre, con padres negligentes, hogares inadecuados para la crianza de los hijos y barriadas que eran semilleros de vicio e inmoralidad (Schlossman y Sedlak 1983). Puesto que tradicionalmente la conducta desviada de menores (*delinquency*) ha tenido un significado más amplio que el de la conducta criminal, y dado que la metáfora de la salvación ha sufrido la influencia de la ciencia, las discusiones recientes sobre prevención y tratamiento han descansado más bien en analogías médicas y metáforas científicas, implicando que la conducta desviada sería una especie de enfermedad (Asquith 1983). Con la salvación y la rehabilitación al servicio de opciones filosóficas, el sistema de justicia juvenil no fue diseñado para considerar tan sólo la conducta como objeto exclusivo de sus decisiones.

Con inicios en la década de 1960 (el Período de los Derechos de los Menores), los desarrollos de la sociología de la conducta desviada cambiaron el enfoque de la criminología, pasando de las causas de la delincuencia juvenil a la maquinaria judicial y las acciones de sus agentes. La teoría del etiquetado y las investigaciones sobre discrecionalidad llevaron a muchos criminólogos y responsables políticos a concluir que era inútil indagar acerca de las causas de la conducta desviada. Más aún, los teóricos de la desviación argumentaban que la verdadera finalidad del sistema de justicia juvenil estaría relacionada antes con las perspectivas teóricas y la dinámica política de estos sistemas de control social que con sus nobles propósitos confesados.

El hecho de que el proceso de la jurisdicción de menores provenga de la justicia penal y llegue a parecerse tanto al proceso penal de los mayores plantea un problema para el sistema de justicia juvenil. El proceso judicial debe considerar al autor individual como una persona racional y responsable, pero el proceso correccional asume una patología o una falta de socialización (Duster 1987). Durante la década de 1970, cuando la rehabilitación sufrió sus mayores reveses, los programas correccionales de menores se mantuvieron fieles a sus propósitos rehabilitadores. Todas las iniciativas contrarias a la rehabilitación surgieron en el contexto de los tribunales; el tratamiento correccional permaneció más bien

intacto por los cambios que se produjeron en el ámbito global de la justicia juvenil. La tensión entre estas dos perspectivas refleja la contradicción interna de nuestra cultura acerca de sus adolescentes. Está bien establecida la falta de equiparación de su posición jurídica con la de los adultos, pero las estructuras de autoridad de los adultos son reacias a asumir responsabilidad por su conducta (Empey y Stafford 1991).

Las definiciones de la delincuencia de menores entremezclan conducta delictiva y características personales. Es decir, tradicionalmente el *status* de infractor juvenil (*delinquent*) se ha atribuido a los individuos en función de sus condiciones de vida, y no tanto del delito concreto, mucho menos significativo en el amplio conjunto de factores. Durante el Período de Control de la Delincuencia juvenil, con los menores delincuentes considerados como una seria amenaza para la seguridad pública, los tribunales fueron centrándose cada vez más en la gravedad del delito, tanto a los efectos de la evaluación de cada asunto como a los de la sanción a imponer. En la jurisdicción de menores, ahora se aceptan como adecuadas las sanciones proporcionales, mientras que antes la gravedad del delito jugaba un papel relativamente menor. Además, el recurso creciente al procedimiento de remisión del menor al sistema penal de adultos (*wavier*) enfatiza la importancia del delito cometido a la hora de decidir si el menor cumple los requisitos para ser sometido a un programa para delincuentes juveniles. Esta tendencia está reforzada por una explosión legislativa y de reciente jurisprudencia que han articulado el punto y final de la rehabilitación como propósito primordial de la justicia juvenil.

Las infracciones de *status*, ampliamente ignoradas durante los años precedentes, son ahora fundamento para la aplicación de programas de prevención y corrección, así como instrumentos para mantener las fronteras sociales (Krisberg y Austin 1993). La distinción entre estas infracciones leves y los actos propiamente delictivos fue una cuestión central en la década de 1970, debido sobre todo a las críticas contra la falta de equidad de sancionar por igual estas dos categorías de conductas. El reciente resurgimiento del interés por las infracciones de *status* durante el Período del Control de la Delincuencia Juvenil sugiere que el rol tradicional del sistema de justicia de menores, aunque sin implicar necesariamente a los tribunales, sigue teniendo reconocimiento. Esto es, aunque se siguen considerando menos graves las infracciones de *status* que las infracciones penales, el asegurar que los chicos vayan a la escuela, respondan adecuadamente a la autoridad paterna y residan en casa puede prevenir la conducta delictiva. Esta tendencia de política criminal sugiere que las comunidades están comenzando a incrementar el ejercicio de la autoridad de los adultos sobre las vidas de los jóvenes.

EL ROL DE LA TEORÍA Y LA MEDICIÓN

La construcción social de la delincuencia juvenil ha sido influida en cierta medida por las contribuciones de la moderna criminología. En otras palabras, el método científico tiene algo que ver con el modo en que pensamos acerca de la delincuencia juvenil y en que respondemos a ésta. Sin embargo, como expresaremos en este capítulo, los grandes cambios en la política de justicia juvenil sólo se corresponden ocasionalmente con movimientos observados en la delincuencia juvenil o con nuevos desarrollos teóricos. Sería engañarse sugerir que la teoría y las mediciones de las infracciones juveniles son el único ni el más importante factor de la política criminal referida a los menores.

Al mismo tiempo, no obstante, los métodos de medición de la delincuencia y la atención a los datos estadísticos han asumido gradualmente una posición prominente tanto en el desarrollo de la teoría de la delincuencia juvenil como en el diseño de las políticas de justicia de menores. Lo que sucede simplemente es que los teóricos y los responsables políticos no prestan atención a la misma información al mismo tiempo ni con el mismo énfasis.

El estudio de la delincuencia de menores ganó impulso durante el Período de los Asilos (1824-1898) de la mano del giro hacia el positivismo en la ciencia (esto es, un énfasis en los hechos y las conductas observables y medibles; un intento de descubrir nexos causales que se asumía existen en la naturaleza). El positivismo fue una reacción a la antigua criminología «clásica» que ponía el énfasis en la racionalidad humana y en la necesidad de animar a la gente al ejercicio responsable de su libertad. Aunque durante este período la teoría propiamente criminológica es escasa, los partidarios de la justicia juvenil de la época se centraban en proveer cobijo, alimento y disciplina a los numerosos jóvenes infractores que se encontraban abandonados y sin hogar, así como en enseñarles hábitos provechosos de trabajo y estudio. Creían que los efectos negativos del ambiente social eran potencialmente susceptibles de mejora a través de la intervención.

Los criminólogos positivistas comenzaron, cada vez más, a desarrollar tres argumentos: (1) la delincuencia juvenil estaba influida fuertemente por factores físicos, mentales y sociales; (2) los delincuentes eran diferentes de los no-delinquentes; y (3) la ciencia podía ser empleada provechosamente para descubrir las causas de la delincuencia juvenil y reducir ésta (Vold, Bernard, y Snipes 1998). Dos implicaciones de esta perspectiva emergente eran que cualquier teoría de la delincuencia juvenil debería basarse en la observación y medición de las conductas y que cualquier intervención, incluida la pena, debería estar diseñada a la medida del infractor. Los movimientos más significativos que se han produ-

cido en la justicia de menores a lo largo de la historia pueden ponerse en relación con esta tensión continua entre los principios positivistas y clásicos.

Gran parte de la investigación sobre la delincuencia juvenil en el Período de los Tribunales de Menores (1899-1961) (por ejemplo, Glueck y Glueck 1950; Shaw y McKay 1942) se esforzaba por descubrir las principales tendencias observables y generalizables en la conducta penalmente desviada. No se trata de que semejante tarea fuera ateórica, sino de que «... su contribución fundamental fue un conjunto de hechos duramente trabajados y sólidos, indispensables para la criminología científica» (Gottfredson y Hirschi 1987, 19)⁵. El Período de los Tribunales de Menores también se caracterizó por la influencia de ciertas contribuciones teóricas procedentes en buena medida de la filosofía y la sociología. Entre ellas, *Delinquent Boys* de Cohen (1955) y *Delinquency and Opportunity* de Cloward y Ohlin (1960).

En esta época, los criminólogos positivistas defendían la capacidad de los científicos para descubrir y modificar los correlatos biológicos, psicológicos y sociales de la delincuencia juvenil. El modelo médico dominó el pensamiento sobre la criminalidad y la delincuencia durante la mayor parte de este período, incluyendo la creencia en la posibilidad de prevención y cura (rehabilitación).

Los intentos tempranos más sofisticados de medir y comprender la delincuencia juvenil salieron de la «Escuela de Chicago», en concreto de sus investigaciones de la década de 1920 (así, Park, Burgess, y McKenzie [1925] 1967; McKenzie 1925). Tal y como señala James Short (1998, 6), estos trabajos fueron innovadores en sus ricas descripciones de las vidas de los jóvenes infractores, incluyendo —aunque sin limitarse a ello— la implicación de los jóvenes en actividades criminales: «La Escuela de Chicago desarrolló una sensibilidad para los procesos —procesos ecológicos, procesos organizativos e institucionales, procesos de formación de la identidad y procesos grupales—, procesos a través de los cuales nos convertimos en humanos y funcionamos como seres humanos». Mientras que la investigación ecológica previa (por ejemplo, Thrasher 1927) llevó a cabo una detallada investigación cualitativa, incluyendo la observación participativa de las bandas de delincuentes, la investigación posterior (por ejemplo, Shaw y McKay 1942) se basó crecientemente en las estadísticas oficiales (por ejemplo, tasa de detenciones y puestas a disposición) para medir y estudiar la delincuencia juvenil.

⁵ Por supuesto, el trabajo cualitativo extremadamente detallado de anteriores investigadores de la delincuencia como Thrasher fue también empírico, pero sus observaciones fueron claramente cualitativas antes que cuantitativas.

Shaw y McKay desarrollaron por su parte mediciones cuantitativas con el fin de evaluar la teoría de desorganización social desarrollada por Burgess et al. ([1925] 1967). Dicha teoría tiene dos componentes fundamentales. Según el primero, la gente compite por un espacio atractivo en la ciudad. Ésta era una ventaja económica asociada con el hecho de estar cerca de los mercados o plazas, por lo que desde este punto de vista muchas ciudades crecían alrededor de dichos mercados. En segundo lugar, los niveles de organización e integración social variaban en diferentes comunidades, lo cual redundaba en la socialización y conducta de la juventud.

Dichos autores descubrieron que las tasas de criminalidad más altas se encontraban en lugares cerca del centro de la ciudad, tendiendo las mismas a ir decreciendo a medida que uno se alejaba del mismo. Su explicación se centraba pues en los cambios en el medio físico y los impactos resultantes en la conducta social de los residentes. En el momento en que el centro de la ciudad llegó a estar demasiado poblado y a ser demasiado caro, empresarios estables y residentes abandonaron esa zona. El área resultante alrededor del centro de la ciudad se convirtió en una zona de transición, caracterizada por la gran movilidad, desorganización social y grandes tasas de delincuencia juvenil. A estos autores les llamó la atención la estabilidad de las tasas de criminalidad con el paso del tiempo, incluso después de movimientos de población. La investigación ecológica más reciente se ha centrado en medir la cohesión y desorganización social en diferentes comunidades, al mismo tiempo que ha establecido hipótesis con respecto a otras variables para así transmitir los efectos de las características de la comunidad (por ejemplo altas tasas de pobreza y movilidad) en las tasas de criminalidad (por ejemplo, Bursik 1988; Bursik y Grasmick 1993; Sampson y Lauritsen 1993; Sampson, Raudenbush y Earls 1997).

Shaw y McKay creyeron que la mayor contribución de su trabajo era la demostración de que las relaciones observadas entre la composición racial de la comunidad y las tasas de delincuencia juvenil tenían más que ver con el cambio y estructura social que con la motivación individual. Los argumentos de los primeros defensores de la teoría ecológica se centraron en la competencia por recursos atractivos, incluyendo aquí el territorio (McKenzie 1925). La segregación era el resultado de la competencia entre diferentes grupos, en cuyo transcurso los inmigrantes europeos que residían en la ciudad el mayor tiempo se situaban en ventaja. En cambio la experiencia económica de los afroamericanos era excepcional por causa de la discriminación persistente a pesar de la emancipación y reconstrucción acaecida después de la Guerra Civil.

Pocos trabajos han tenido una influencia más grande en la investigación teórica y práctica de la delincuencia juvenil que los desarrollados por Shaw y

McKay (Bursik 1988). De igual modo establece Gibbons (1979, 44): «Las conclusiones de Shaw y McKay fueron incorporadas dentro de los supuestos de fondo sobre los cuales varias teorías sociológicas sobre delincuencia juvenil y la criminalidad fueron posteriormente construidas». Por ejemplo, la teoría de la desorganización social fue la precursora desde un nivel macro-sociológico de la teoría del control a nivel individual, desarrollada por Hirschi (1969) (Messner y Rosenfeld 1997). Finestone (1976, 1977) ilustra en este sentido cómo casi todos los trabajos tanto teóricos como prácticos llevados a cabo en el campo de la criminología desde 1929, incluyendo aquí las teorías de las subculturas, las teorías del aprendizaje (por ej. la teoría de la asociación diferencial), las teorías del etiquetado o las teorías del proceso social, pueden ser analizadas como extensiones o reacciones a las investigaciones llevadas a cabo por Shaw y McKay.

Al principio del período de los Derechos de los Menores (1961-1980), la importancia de las influencias sociales y culturales en la delincuencia juvenil adquirió por un tiempo relevancia, en buena parte como resultado de la emergencia y al mismo tiempo atractivo de la teoría de la oportunidad diferencial formulada por Cloward y Ohlin (1960), acompañado todo ello por las intervenciones sociales producidas bajo la presidencia de Johnson, tales como la llamada guerra a la pobreza y la Gran Sociedad (por ej. con medidas como la educación, cursos de formación para el empleo, de adquisición de habilidades, centros de recursos para la comunidad, etc.) Del mismo modo que los anteriores ecologistas humanos, Cloward y Ohlin argumentan que las motivaciones individuales no pueden explicar por sí mismas la delincuencia juvenil. Por el contrario, el sujeto individual debe estar insertado en un ambiente conformista o desviado que le permite a ese individuo aprender las aptitudes o habilidades requeridas. La privación de medios legítimos produce una predisposición hacia la delincuencia juvenil. No obstante, las adaptaciones conductuales pueden adoptar diferentes formas, dependiendo exactamente de qué tipo de oportunidades específicas de carácter ilegítimo estén a disposición del sujeto en ese concreto ambiente. Las oportunidades legítimas pueden estar bloqueadas, pero en todo caso las oportunidades ilegítimas deben estar disponibles antes de que el individuo puede elegir entre unas u otras. Si la delincuencia juvenil aparece a causa de la oportunidad desigual y la generalización de la disponibilidad de oportunidades ilegítimas, en ese caso las claras consecuencias políticas de esta teoría deben circunscribirse a proporcionar alternativas tanto a las subculturas delinquentes como a las oportunidades ilegítimas.

La teoría del etiquetado fue objeto de atención durante los años 60 y 70 del pasado siglo, conduciendo a que la política hiciera hincapié en aspectos como la prevención, la derivación e incluso la desinstitucionalización. La teoría del

etiquetado se centra en la aplicación formal o informal por parte de varios sujetos de etiquetas estigmatizantes a aquellos sujetos que muestran una conducta desadaptada. La desviación secundaria surge cuando un sujeto engrana una conducta adicional de tipo desviado, la cual es atribuible a la estigmatización producida con anterioridad, y como consecuencia de ésta el sujeto cambia su concepto de sí mismo más que en la conducta desviada primigenia. Dicha perspectiva se impuso dando lugar a una extensiva opinión compartida por muchos, según la cual los sistemas de control establecidos producían más crimen que prevenían (Empey 1978). El movimiento *diversionista* de los años 70 podía ser atribuido en gran parte a la influencia de la teoría del etiquetado.

La teoría del etiquetado ha servido de guía por lo menos en parte a otras teorías vigentes, incluyendo el concepto de reinserción mediante la vergüenza definido por Braitwhite (1989). Se trata de un proceso a través del cual un sujeto desviado es etiquetado y sancionado pero a la vez devuelto a la comunidad de ciudadanos que respetan la ley a través de palabras, gestos o rituales variados. El proceso de estigmatización o «amplificación de la desviación», en contraposición, tiene lugar sólo cuando no es realizado ningún intento para conciliar a los delincuentes con sus comunidades. Esta perspectiva incorpora variables de diferentes teorías (por ejemplo la teoría del control o la teoría del aprendizaje social), aunque de ningún modo puede ser categorizada como una versión reciclada de la teoría del etiquetaje.

Compatible con la teoría del etiquetado es la opinión que establece que la mayoría de la conducta delictiva sucede dentro del contexto del desarrollo normal del adolescente. Incluso delincuentes de alta intensidad (por otra parte una pequeña fracción de todos los delincuentes) no se embarcan en conductas delictivas durante todo el tiempo. La gran mayoría de todos los jóvenes se caracteriza por desarrollar la mayoría del tiempo conductas normales y respetuosas con la ley (Matza 1964). Muchos jóvenes «son empujados» a una delincuencia de tipo ocasional cuando los controles sociales están debilitados (Matza y Sykes 1961; Sykes y Matza 1957), no obstante la delincuencia desaparece totalmente en ellos a medida que se aproximan a la edad adulta.

La popularidad de las teorías que trasladaban la responsabilidad de factores individuales a entornos o ambientes criminógenos era en parte atribuible a muchas opiniones extendidas en la época, según las cuales los agentes de control social actuaban a menudo de forma injusta, negligente o incluso en algunos casos brutal. A principios de los 80 el péndulo osciló hacia políticas de control de la criminalidad de carácter más conservador, lo cual llevó a que el interés por las teorías de la oportunidad diferencial y del etiquetaje se desvanecieran (véase la sección de conclusiones de este capítulo).

La sofisticación en la medición de la delincuencia juvenil ha mejorado enormemente desde 1960. Al mismo tiempo, los estudios sobre la delincuencia juvenil han llegado a estar cada vez más informados a través de la medición y observación empírica de la conducta humana. Aunque todas las mediciones conservan todavía ciertas limitaciones, en general estamos capacitados para tener un mejor control de los errores de medición mediante los progresos realizados en las técnicas estadísticas y analíticas, además de disponer de mayores muestras probabilísticas. Lo ideal, según muchos pensaban⁶, es que los avances que se están llevando a cabo en la medición de la delincuencia de menores harían progresar el desarrollo de teorías útiles y políticas efectivas. Los ideales positivistas influyeron enormemente tanto en las teorías sobre la delincuencia juvenil como en el desarrollo de las políticas realizadas durante el período de los Derechos de los Menores.

Cuatro grandes clases de instituciones públicas recopilan datos sobre la delincuencia juvenil (Reiss y Roth 1993, 37): (1) el sistema de justicia penal, (2) el sistema de justicia juvenil, (3) los servicios sociales (por ejemplo, salud mental, abuso de drogas y alcohol, abusos físicos y sexuales) y (4) el sistema de sanidad pública (por ejemplo, lesiones y muertes debidas a diferentes causas). Las dos primeras son las más utilizadas para estudiar los patrones de la delincuencia juvenil y sus causas.

Desde la aparición del innovador estudio de Short y Nye (1958), los datos de autoinforme han sido cada vez más utilizados para estudiar la delincuencia de menores (Farrington 1973; Farrington et al. 1996; Hindelang, Hirschi y Weis 1981; Huizinga y Elliott 1986). Las mediciones de la delincuencia juvenil a partir de la técnica del autoinforme alcanzaron especialmente en los años 60 una especial popularidad, ejemplificadas mediante la conceptualización de la teoría del control de Hirschi (1960) y su acompañamiento mediante escalas de autoinforme. El desarrollo posterior de las teorías orientadas hacia aspectos individuales (por ejemplo las teorías del aprendizaje social) condujo a un crecimiento exponencial de las mediciones sobre la delincuencia juvenil autorrevelada.

Aunque una considerable fluctuación en la delincuencia juvenil revelada depende en gran medida de los *items* utilizados (por ejemplo tipos y gravedad de conductas), de las estrategias de muestreo y de las técnicas utilizadas (por ejemplo encuestas *versus* entrevistas), las mediciones de delincuencia autorrevelada ofrecen grandes ventajas. Dichas mediciones, al igual que las relativas a la

⁶ Véase: *President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice* (1968), así como el *U.S. Department of Justice* (1998).

victimización, pueden detectar infracciones penales las cuales la población no ha denunciado a la policía. Lo más importante a destacar es que las mediciones sobre delincuencia autorrevelada permiten formular diferentes cuestiones de carácter causal relativas a las motivaciones individuales que llevan a cometer un hecho delictivo, incluyendo cuestiones acerca de las actitudes personales, del valor del grupo de iguales, la estructura y relaciones familiares, así como el *status* socioeconómico. Aunque se necesita todavía prestar una gran atención respecto a la fiabilidad y validez de los resultados, las mediciones acerca de la delincuencia autorrevelada han demostrado a menudo una buena coincidencia y una validez predictiva en relación a criterios tales como las demandas realizadas por el tribunal de menores (Farrington *et al.* 1996; Huizinga y Elliott 1986).

Si bien la tensión existente entre la criminología clásica y la positivista no se ha aplacado definitivamente y la hegemonía de ninguna de las dos ha sido completa, en los albores del siglo veintiuno los estudios sobre delincuencia juvenil continúan estando fuertemente centrados en la medición de la delincuencia y la determinación de sus causas (Gottfredson y Hirschi 1987). En este aspecto, el ideal positivista de la medición y observación empírica de la conducta delictiva permanece como la idea directriz de la investigación científica. No obstante, la fe positivista centrada en que las causas de la delincuencia pueden ser cambiadas más allá de la frontera del individuo se ha debilitado.

La investigación y la política criminal durante el Período de Control de la Delincuencia Juvenil (1981-actualidad) ha mostrado un interés renovado en principios de la criminología clásica (por ejemplo, hacer a los jóvenes responsables de las elecciones que toman, dar énfasis a aspectos retributivos o a la incapacitación). De acuerdo con las perspectivas clásicas, es responsabilidad de la sociedad asegurarse que se perciba que los costes de la delincuencia juvenil (plasmados en leyes y procesos penales, así como en la punibilidad) pesan más que los beneficios, de modo que una persona «racional» desarrollará una conducta conforme a las leyes porque es lo mejor para su propio interés hacerlo así. Un examen de los efectos que tienen las respuestas de las leyes penales y del sistema de justicia penal a la conducta humana no es una cuestión nueva; lo único que cambia con el tiempo es dónde se pone el énfasis. Los ideales clásicos de racionalidad y responsabilidad individual han ido ganando terreno en la investigación de la delincuencia juvenil y en la política criminal de menores⁷.

⁷ El reciente Plan de Acción de la Justicia Juvenil (*Juvenile Justice Action Plan*) del Consejo de Coordinación de la Justicia Juvenil y de la Prevención de la Delincuencia (*Coordinating Council on Juvenile Justice and Delinquency Prevention*, 1996) ilustra un equilibrio inestable de ideas positivistas (por ejemplo, prevención y tratamiento), junto a principios de la criminología clásica (por ejemplo, responsabilidad y sanciones individuales).

Al mismo tiempo, este período particular fue testigo de algunos de los más importantes desarrollos en la medición y las teorías de la delincuencia de menores desde 1900. A continuación vamos a esbozar varios de los principales avances durante este período.

Mejoras en la medición

Se sigue insistiendo en la importancia de las mediciones múltiples de la delincuencia, sometidas a elevados grados de escrutinio acerca de su fiabilidad y validez. Los progresivos avances en sistemas de información y recopilación de datos a lo largo de los años han hecho cada vez más posible emplear nuevas mediciones de la criminalidad y de sus correlatos, examinar conexiones entre diferentes influencias de la delincuencia, así como controlar el proceso de intervención y sus consecuencias a lo largo de los años (véase para ello Welsh y Harris 1999, capítulo 7).

Las mediciones y definiciones estandarizadas de la violencia juvenil obtenidas a través del método de autoinforme han aumentado enormemente nuestra capacidad para hacer comparaciones de ámbito regional respecto a la delincuencia juvenil en diferentes lugares. En el ámbito multiespacial de la *OJJDP*, que comprende estudios referidos a las causas longitudinales de la delincuencia así como de sus correlatos, los investigadores emplean el mismo núcleo de medidas en tres lugares distintos (Denver, Rochester y Pittsburgh). Para cada ciudad, los investigadores recogen datos relativos a las conductas delincuentes por parte de menores de edad, al uso de drogas, a sus implicaciones con el sistema de justicia juvenil, a las características de la comunidad, las experiencias en el ámbito familiar, las relaciones con el grupo de iguales, las experiencias educacionales, las actitudes y valores, así como las características demográficas. Los datos de autoinforme recogidos en los años 1987 y 1988 dieron como resultado estimaciones más altas relativas a la implicación de menores y jóvenes en delitos de carácter violento que las que se deducían a partir de los datos de las estadísticas oficiales: entre un 12 y un 20 por ciento de los varones de entre 13 y 16 años revelaron en dichos estudios la comisión de actos de grave violencia en el último año (incluyendo aquí conductas delictivas de importancia tales como agresión grave, robo, violación o peleas entre bandas rivales) (Kelley et al., 1997).

La Encuesta Nacional sobre la Juventud (NYS) (*National Youth Survey*) ha llegado a ser una de las fuentes más conocidas y usadas respecto a los datos de delincuencia autorrevelada (Elliott, Huizinga y Ageton 1985; Elliot, Huizinga y Menard 1989). El NYS es un estudio mediante paneles de cinco años relativos

a una muestra nacional de probabilidad de un total de 1.726 personas que en el año 1976 tenían entre 11 y 17 años. Estos adolescentes fueron entrevistados en los cinco años siguientes, es decir, entre 1977 y 1981, y después con intervalos de tres años. Un total de nueve grupos de datos están ahora disponibles en este panel, cuyos sujetos tenían edades comprendidas entre los 27 y los 33 años cuando fueron por última vez entrevistados en el año 1993 (Elliott 1994). Ambas muestras, es decir, las referentes a la delincuencia autorrevelada y las relativas a los datos recogidos oficialmente, están disponibles para los sujetos encuestados, mientras que los datos recogidos oficialmente están disponibles para los padres o tutores. (Elliott 1994). Los datos están disponibles respecto a una vasta diversidad de variables, incluyendo el *status* demográfico y socioeconómico de los encuestados, sus padres y amigos, los problemas del vecindario, educación, empleo, habilidades, aspiraciones, esperanzas, falta de normas, actitudes hacia conductas delictivas, exposición a grupos delincuenciales, situaciones depresivas autoinformadas, delincuencia, uso de drogas y alcohol, victimización, embarazos, abortos, uso de servicios de salud mental o para pacientes externos, violencia ejercida por los encuestados y conocidos de éstos, uso de drogas controladas y actividad sexual. Las conclusiones importantes en lo concerniente a pautas de delincuencia merecen una breve atención (véase Elliott 1994). Por ejemplo, los jóvenes de sexo femenino presentaban una incidencia delictiva en una mayor proporción que las estimaciones establecidas por los Informes Uniformes sobre la Criminalidad (*Uniform Crime Reports*, en adelante *UCR*). Mientras que los datos del *UCR* señalaban una proporción de ocho a uno en favor de los jóvenes detenidos de sexo masculino con respecto a los de sexo femenino por delitos de especial violencia, los datos de la NYS denotaban una diferencia más pequeña en cuanto al género de los jóvenes detenidos, diferencia que no obstante se incrementaba gradualmente con el paso del tiempo: únicamente una proporción de 2 a 1 a la edad de 12 años, para pasar a una proporción de 3 a 1 a la edad de 18 años, llegando a una relación de 4 a 1 a la edad de 21. Las diferencias raciales eran asimismo más pequeñas según los datos recogidos por la NYS. Así, mientras que los datos del *UCR* revelaban que por cada joven de raza blanca detenido por un delito de especial violencia se producían cuatro detenciones de jóvenes afroamericanos, los datos de la NYS ofrecían una proporción de infracciones delictivas de sólo 3 a 2. Por lo demás, la NYS reveló una edad más temprana de comienzo de infracciones violentas (14-17 años) que las estimaciones previas proporcionadas por las estadísticas oficiales (18-24 años). Asimismo, la NYS ha encontrado una progresión constante hacia actos delictivos de mayor envergadura con el paso del tiempo. Por ejemplo, la agresión grave precede al robo en el 85% de los casos y a la violación en el 95% (Elliott 1994).

Desarrollo y perspectivas durante el ciclo vital

Los criminólogos han preferido a menudo estudiar más bien las diferencias entre grupos de delincuentes, que los cambios de la conducta delictiva individual en el transcurso del tiempo (LeBlanc y Loeber 1988). En consecuencia, sabemos poco acerca de los cambios de las tasas de criminalidad individual, ya sean incrementos o disminuciones, a lo largo del ciclo vital. Del mismo modo, tampoco sabemos si esas mismas causas son invariables durante ese ciclo vital o si más bien se dan un conjunto de causas, las cuales actúan sobre los sujetos delincuentes en diferentes edades, etapas de desarrollo o transiciones de la vida. El mayor enfoque en la medición longitudinal de la criminalidad y sus causas alimentó un mayor interés en el desarrollo y las perspectivas teóricas del ciclo vital en la década de 1990. La investigación longitudinal tiene una gran tradición en la criminología (Farrington 1998), habiéndose concentrado la investigación más reciente sobre todo en ampliar, integrar y evaluar los diferentes aspectos del proceso evolutivo.

El ciclo vital puede ser definido como los distintos caminos durante el lapso vital a través de las distintas edades. Los investigadores están interesados en la prevalencia, frecuencia y aparición de las conductas delictivas, así como en los distintos caminos evolutivos que toman dichas conductas. Una diferenciación en relación a la edad tiene consecuencias respecto a las expectativas y opciones, los procesos de decisión, así como el curso de los acontecimientos que forman las etapas críticas de la vida, las fases de transición y los momentos cruciales (Elder 1985). Los investigadores se hacen preguntas como las siguientes: ¿De qué modo conducen características en la temprana niñez (por ejemplo la conducta antisocial) a procesos conductuales en la edad adulta y sus consecuencias?, ¿Cómo pueden influir determinados procesos de transición vitales (como por ejemplo cambios en las relaciones de padres a hijos, transiciones desde grupos de iguales del mismo sexo a las relaciones con miembros del sexo opuesto, transiciones desde la escuela de carácter asistencial al mundo laboral, matrimonio, divorcio, etc.) en la conducta del individuo y los procesos de elección de una conducta?, ¿Cómo pueden interactuar la conducta delictiva y la victimización durante el ciclo vital?

Tres grupos de conceptos de carácter dinámico son importantes para esta perspectiva: (1) activación, (2) agravación y (3) desistimiento (Le Blanc y Loeber 1998). La activación hace mención a los modos en que las conductas delictivas, una vez iniciadas, son estimuladas, así como a los procesos a través de los cuales la continuidad, frecuencia y diversidad de la delincuencia está determinada. En este sentido son posibles tres tipos de activación: (1) aceleración (incremento

de la frecuencia de la actividad delictiva a través del tiempo), (2) estabilización (incremento de la continuidad de la misma a través del tiempo) y (3) diversificación (propensión de los individuos a llegar a involucrarse en actividades delictivas diversas). La agravación, la cual constituye el segundo proceso de carácter dinámico, hace referencia a la existencia de una secuencia evolutiva de actividades que se intensifica o incrementa en cuanto a su gravedad en el tiempo. El desistimiento, tercer proceso dinámico, describe una ralentización en la frecuencia de la actividad delictiva (deceleración), una reducción en su variedad (especialización), o bien una reducción en su gravedad (desescalada).

Esta perspectiva tiene dos claros centros de atención (Le Blanc y Loeber 1998): (1) por un lado un análisis descriptivo del desarrollo y dinámicas del fenómeno delictivo con la edad, y (2) una identificación de los factores causales que preceden o concurren con el desarrollo conductual e influyen su transcurso. De este modo, los investigadores no sólo buscan describir los tres tipos de cambio conductual descritos arriba, sino también identificar las influencias causales de cada uno de los tres tipos de conducta en las diferentes edades del individuo.

Ilustrativo con respecto a las contribuciones de esta perspectiva para entender la delincuencia de menores es el Estudio sobre la Juventud de Pittsburgh (*Pittsburgh Youth Study*) (Browning y Loeber 1999). Dicho estudio ha seguido a un total de 1.517 chicos de las zonas urbanas deprimidas desde el año 1986. Los investigadores encontraron diferencias raciales significativas en relación a la delincuencia grave, alcanzando la misma una prevalencia del 27% a la edad de 16 años respecto a los jóvenes afroamericanos y un 19% respecto a los jóvenes de raza blanca. Cuando la prevalencia aumentaba, entonces lo hacía la frecuencia media de las conductas delictivas graves. En lo relativo a la comisión de delitos de carácter grave a la edad de 15 años, su aparición se producía de un modo más temprano en los jóvenes afroamericanos, con un 51%, comparado al 28% en los chicos de raza blanca. Generalmente, los problemas conductuales menos serios precedían a los problemas conductuales de carácter más serio, aunque la sucesión de acontecimientos vitales que conducen a una delincuencia de carácter grave no eran siempre idénticos. Los investigadores identificaron tres vías, las cuales representaban conceptualmente agrupaciones similares de delitos. La vía del *conflicto de autoridad* describe a los menores que manifiestan conductas de obstinación antes de la edad de 12 años, pasando a continuación a desafiar y eludir a la autoridad. La vía *encubierta* (u oculta) incluye inicialmente actos de carácter leve, tales como las mentiras, continuando con los daños contra la propiedad y delincuencia menos grave, pasando a continuación a una delincuencia grave. Por último, la vía *manifiesta* (o de confrontación) incluye agre-

siones menos graves seguidas de peleas y un incremento de los actos violentos. Los investigadores examinan así cómo los distintos factores de riesgo en el individuo, en la familia y en los macroniveles sociales interactúan para influir en las vías de desarrollo. Aunque dichas interacciones son de carácter complejo (por ejemplo, diversos factores de riesgo llegan a ser más o menos importantes a diferentes edades e interaccionan unos con otros de diferentes modos), pueden sintetizarse algunas pautas. Los juicios impulsivos y las conductas impulsivas se relacionaban de forma significativa y positiva con la delincuencia, incluso controlando las diferencias existentes en el coeficiente de inteligencia de los individuos (IQ) y el *status* socioeconómico. No obstante la impulsividad interaccionaba con la pobreza para producir un incremento de la delincuencia grave. Además, un coeficiente de inteligencia bajo influía de un modo indicativo en los efectos independientes de la delincuencia. De los factores de riesgo en la familia examinados, una supervisión pobre suponía la predicción más fuerte de la delincuencia, seguido de la escasa comunicación entre padres e hijos, así como los castigos corporales. Los predictores más fuertes de conductas delictivas en el nivel macro eran la recepción de asistencia pública (prestaciones sociales), seguidas de un *status* socioeconómico bajo.

Como ponen de manifiesto Le Blanc y Loeber (1998), la perspectiva evolutiva o del ciclo vital está constituyendo un impulso en la Criminología (véase también Thornberry 1997). Este enfoque, argumentan los autores, tiene en cuenta el examen no sólo de cuestiones críticas específicas respecto a las teorías de la criminalidad sino también con respecto a políticas criminales de prevención del crimen. Huelga decir que esta perspectiva ofrece un rico pero al mismo tiempo complejo tema de investigación, el cual por su parte se encuentra en una etapa de desarrollo inicial pero al mismo tiempo vigorosa.

Factores de riesgo y factores de protección

Otras tendencias importantes incorporan un interés creciente por factores de *riesgo* y factores de *protección*, así como por la implicación de la comunidad en estrategias de prevención de la delincuencia (por ejemplo *Communities that Care* o *SafeFutures*). El enfoque basado en los riesgos ganó en importancia durante los pasados 10-15 años. Habiendo nacido desde la perspectiva de la sanidad pública, los factores de riesgo pueden ser definidos como las probabilidades estadísticas o condicionales que están asociadas con la victimización o la actividad delictiva. Hay un indicio de «riesgo» cuando determinados factores, tales como el género (ser de sexo masculino), elevan la probabilidad de la conducta delictiva.

Por el contrario, hay un indicio de «protección» cuando ciertos factores, tales como el estar educado en una familia biparental que en una monoparental, disminuyen la probabilidad de la conducta delictiva.

Las investigaciones han documentado fehacientemente determinados factores de riesgo para conductas juveniles de carácter violento (Greenwood 1992; Hawkins y Catalano 1995; Howell 1995; Reiss y Roth 1993; Roth 1994). A nivel individual pueden ser considerados como factores de riesgo circunstancias tales como complicaciones durante el embarazo o en el momento del parto, hiperactividad, problemas de concentración, agitación, conductas de asunción de riesgos, agresividad temprana, implicación temprana en otras formas de conducta antisocial, así como creencias y actitudes favorables hacia conductas desviadas o antisociales. Los factores familiares que pueden aumentar el riesgo pueden ser el hecho de tener hermanos delincuentes, la conducta criminal de los propios padres, disciplina férrea, malos tratos físicos o desatención, prácticas de gestión familiar pobres, bajos niveles de implicación entre padres e hijos, grandes niveles de conflictos familiares, actitudes de los padres favorables a la violencia, así como la separación de los niños de sus familias. Por su parte, los factores escolares que están asociados a un mayor riesgo incluyen items como el fracaso escolar, bajo compromiso para la educación, absentismo escolar, abandono prematuro de los estudios, frecuentes cambios de escuela, asociación con grupos de iguales con conductas delictivas, así como la pertenencia a bandas de delincuentes. Como factores de riesgo asociados a la comunidad o al barrio pueden ser considerados entre otros la alta densidad de población de la zona, la frecuente movilidad residencial, una alta tasa de pobreza, disponibilidad de armas o drogas, así como una alta tasa de implicación adulta en conductas delictivas.

La aproximación prototípica basada en el riesgo, la Estrategia de Desarrollo Social (*Social Development Strategy*) (Catalano y Hawkins 1996; Hawkins y Catalano 1992; Howell 1995), ha sido extensamente aplicada y adaptada a la justicia juvenil y a los ámbitos de los servicios sociales. De hecho, la *OJJDP* adoptó este enfoque como base de su Estrategia Integral para Delincuentes Jóvenes Crónicos, Violentos y Graves (Wilson y Howell 1993). De acuerdo con esta aproximación, la delincuencia y el abuso de sustancias pueden ser reducidos mediante una mejora de los factores protectores conocidos. Unas sanas convicciones y unos claros estándares de conducta positiva en la familia, en la escuela y en la comunidad (a saber, factores «protectores») promueven de un modo directo una conducta sana en los niños. A través de una vinculación afectiva de carácter alentador con personas e instituciones (familias, grupos de iguales, escuelas y comunidades) que promuevan sanas convicciones y unos estándares aceptados, el modelo descrito sugiere que los jóvenes serán animados a adop-

tar creencias y estándares similares. Características individuales (por ejemplo, orientación de tipo prosocial, inteligencia, temperamento fuerte) afectan a la capacidad de los niños de percibir oportunidades, aprender habilidades y obtener así reconocimiento. La Estrategia de Desarrollo Social (*Social Development Strategy*) se deriva directamente de la teoría del control y la teoría del aprendizaje social (Catalano y Hawkins 1996; Hawkins y Catalano 1992).

Muchos programas de prevención han estado basados en esta aproximación (Howell 1995). Por ejemplo, los programas de prevención de la delincuencia basados en la comunidad fomentan la vinculación afectiva de carácter prosocial con individuos o instituciones facilitando para ello oportunidades, habilidades y reconocimiento (Welsh, Jenkins y Harris 1999). Los programas son los siguientes:

- Hacer hincapié en el valor de actividades supervisadas para mantener a los jóvenes alejados de problemas.
- Proporcionar alguna formación de tipo práctico que capacite al individuo a desenvolverse en la vida diaria (por ejemplo, habilidades para resolver los problemas o la resolución de conflictos, así como formación práctica sobre la diversidad cultural).
- Facilitar ayuda a los menores con los deberes o mediante clases particulares.
- Ofrecer actividades recreativas estructuradas y/o excursiones.
- Proporcionar el desarrollo ocupacional o la formación profesional.
- Incluir a menudo un componente de servicio comunitario.

Algunos factores de riesgo pueden ser modificados para reducir las posibilidades de que se lleven a término determinados actos o acontecimientos. Sin embargo, existe siempre una posibilidad de que la actividad delictiva pueda tener lugar incluso en un marco de bajo riesgo o por el contrario no manifestarse en un escenario de alto riesgo. Los factores de riesgo son probabilidades estadísticas, no certezas predeterminadas cuando se aplican a algún caso concreto. El método centrado en el riesgo, heredado de la sanidad pública, se centra principalmente en la prevención. No obstante, la explicación no es su principal propósito, por lo que muchos han criticado su carácter ateoórico (Moore 1995).

Aquellos que abogan por un enfoque centrado en el riesgo se basan en la investigación etiológica, aunque muestran más directamente su preocupación por identificar los factores de riesgo, los cuales son maleables a través de métodos de carácter ético y humano (véase Hawkins y Catalano 1992). Si alguien estuviera dedicado a reducir la propagación de una enfermedad contagiosa como por ejemplo la viruela, esa persona estaría desde luego interesada en la etiología de esa enfermedad. Ese conocimiento resultaría extremadamente útil para disminuir el riesgo, quizás desarrollando una vacuna que atacara directamente al agente

vírico específico implicado. En realidad, una parte de la lógica para una teoría *útil* o un factor de riesgo *útil* es saber si las intervenciones basadas en esta lógica funcionarán (Moore 1995).

Los factores de riesgo, por lo tanto, ofrecen claves para la explicación; son modelos empíricos para ser explicados. Una teoría útil debe estar en disposición de *explicar* las probabilidades estadísticas o condicionales que han sido identificadas mediante la investigación (véase Braithwaite 1989). Ambos tipos de investigación son útiles: la teoría se centra principalmente en la etiología; el enfoque basado en el riesgo se centra más en la prevención.

Aproximaciones a la delincuencia de tipo multinivel e interaccional

Una mayor sofisticación de los sistemas de información y computación ha comenzado también a alentar el interés en poner a prueba teorías de tipo *multinivel* (contextuales) de la delincuencia (a saber, examinando la relativa capacidad explicativa de factores de tipo individual, institucional, social-estructural y cultural, asociados con la delincuencia). A pesar de las abundantes evidencias de que la criminalidad está en relación con el tiempo, el lugar, la cultura y la estructura social, la investigación criminológica durante el pasado siglo ha enfatizado mucho las motivaciones individuales de los delincuentes. Las demandas de aproximaciones de tipo multinivel y de teorías «integrales» han ganado en asiduidad en los últimos años.

La Comisión de la Academia Nacional de las Ciencias (*National Academy of Sciences*) sobre la Comprensión y las Causas de la Conducta Violenta, compuesta por un panel internacional de expertos procedentes de una variedad de disciplinas, fue establecida en el año 1989 para estudiar el estado del conocimiento existente en la materia y formular recomendaciones para controlar la violencia (Reiss y Roth 1993). Una de sus principales conclusiones fue afirmar que tenemos muchas prometedoras direcciones de intervención y prevención que hay que proseguir a partir de las conclusiones de la investigación, pero que se necesitan mejores mediciones, así como una investigación más controlada, y, especialmente, unas evaluaciones de los prometedores esfuerzos realizados, para identificar las causas y las oportunidades para la prevención. Mediante la utilización de la aproximación basada en el riesgo para clasificar los diferentes predictores, los miembros del panel propusieron una matriz consistente en dos dimensiones principales: *proximidad temporal* (cercanía en el tiempo) de un predictor del acto violento y *nivel de análisis* en el cual se observa ese predictor.

Los *niveles de análisis* hacen referencia a distintas unidades de observación y análisis, incluyendo el nivel macrosocial, microsocio, psicosocio y biológico (neuroconductual). Los factores de tipo macrosocial son características (por ejemplo pobreza, desempleo) de grandes unidades sociales tales como comunidades, ciudades, estados⁸ y países. Los predictores desde el ámbito macrosocial incluyen además variables de tipo socio-estructural y cultural. Los factores microsociales son características de encuentros entre personas (por ejemplo, dinámicas familiares y de grupos, factores situacionales como la disponibilidad de armas, procesos de carácter organizativo o institucional). Los factores psicosociales incluyen características individuales (por ejemplo, personalidad, gratificaciones aprendidas) o estados temporales (por ejemplo, influencia del alcohol, estrés), los cuales influyen en las interacciones con otros sujetos. Por último, los factores biológicos o neuroconductuales, fundamentalmente en el cerebro, hacen referencia a influencias de tipo químico, eléctrico u hormonal en la conducta. Coincidiendo con el enfoque basado en el riesgo, los miembros de la comisión sugirieron que la prevención y la intervención dependen en cierto modo de romper algún eslabón en la cadena de eventos que preceden al acto violento. En este sentido hay múltiples opciones para intervenir, necesitando la mayoría de ellas una colaboración entre organismos: «La solución del problema de la violencia exigirá una colaboración a largo plazo, así como planes de tipo organizativo entre agencias locales de cumplimiento de la ley, justicia penal, escuelas, sanidad pública, medicina de emergencia y agencias de servicio social, todas ellas trabajando con personal evaluador del programa y otros investigadores» (Reiss y Roth 1993, 10).

El enfoque de tipo multinivel entraña importantes implicaciones para el estudio de la delincuencia juvenil y las bandas juveniles (Short 1998). En primer lugar, la delincuencia juvenil es en buena parte un fenómeno de carácter grupal. Además, la influencia de las bandas en los miembros individuales requiere un estudio más detallado de los procesos y dinámicas grupales —no sólo de los individuos dentro del grupo— de lo que hasta ahora se ha hecho. En segundo lugar, se necesitan unas definiciones más precisas, así como unas clasificaciones de las bandas juveniles que separen por una parte la afiliación a una banda juvenil y por otra la conducta de esa banda. Una investigación de este tipo elaboraría los procesos y condiciones bajo los cuales determinadas formas grupales llegan a ser delincuentes y desarrollan diferentes normas de conducta, algunas de tipo delincuente y otras de tipo no delincuente. En tercer lugar, el estudio de

⁸ «Estado» en el sentido de la división político-territorial de los Estados Unidos de América. (N. de los T.)

la delincuencia y las bandas juveniles sacaría un enorme provecho del desarrollo de una tipología viable que sitúe bandas o «redes de jóvenes» dentro de un gran grupo de colectividades adolescentes.

Esta discusión conduce inevitablemente a hablar acerca de la integración teórica. Algunos argumentan que los esfuerzos para o bien apoyar o bien falsear distintas teorías deberían continuar; mientras que otros argumentan que las diferentes teorías no se excluyen mutuamente en absoluto, pudiendo ser provechosamente integradas en algunos casos (por ejemplo Bernard y Snipes 1996). Una teoría, de acuerdo con este último punto de vista, debería investigar directamente y acumular sus resultados dentro de un producto coherente y comprensible. Ése es el objetivo del progreso científico. De que no se hace así dan fe los miles de estudios modestos que producen miles de resultados conflictivos.

Aunque Bernard y Snipes hacen sólo una referencia de pasada a recientes modelos estadísticos como el modelo lineal jerárquico, en el que variables independientes pueden por lo menos dar lugar a tres niveles de explicación (por ejemplo el nivel individual, el institucional y el comunitario)⁹, los autores coinciden en sus conclusiones en que «las explicaciones multidimensionales de la conducta criminal individual, usando un enfoque contextual, parecen deseables y factibles» (1996, 343). Los mismos autores concluyen argumentando que son posibles teorías más integradas y que son muy necesarias teorías más complejas que ubiquen la conducta individual en el contexto de diversos grupos, escenarios, estructuras sociales y culturas. El futuro más cercano será probablemente testigo de una explosión del interés y el desarrollo de las teorías contextuales multidimensionales.

CRIMINALIDAD JUVENIL: PAUTAS Y CAMBIOS A TRAVÉS DEL TIEMPO

A partir de las mediciones de la delincuencia juvenil a través del tiempo, vamos a examinar en este epígrafe cambios importantes o bien, por el contrario, una continuidad en relación a la gravedad de la delincuencia (por ejemplo, delitos violentos *versus* delitos contra la propiedad), formas de aparición (por ejemplo, bandas, drogas, escuela y violencia relacionada con el uso de armas de

⁹ Razones de espacio impiden aquí una discusión más detallada, pero para acceder a las excelentes discusiones y ejemplos en el uso del modelo HLM (*hierarchical linear modeling*) con la finalidad de analizar datos de carácter criminológico, véanse los artículos de Elliot et al. (1996); Perkins y Taylor (1996); Rountree y Land (1996); Rountree, Land y Miethe (1994); Sampson, Raudenbush y Earls (1997); así como Welsh, Greene y Jenkins (1999).

fuego) y frecuencia (por ejemplo, la relación de delincuentes juveniles con adultos respecto a diferentes delitos, detenciones de jóvenes y tasas de victimización respecto a distintos delitos). Los cambios respecto a la implicación en la criminalidad juvenil son también analizados, poniendo énfasis en los últimos 30 años.

Entre las mediciones oficiales de la delincuencia comúnmente utilizadas están los *UCR* recopilados por la Oficina Federal de Investigaciones (*Federal Bureau of Investigation*, en adelante, *FBI*) desde 1930. La presentación de los datos estadísticos por parte de los departamentos de policía era inicialmente voluntaria; no obstante, en 1997 44 Estados de la Unión habían aprobado una legislación que establecía la participación obligatoria. La Parte I de los delitos, o «Índice» de los delitos, incluye el asesinato (*murder*) y el homicidio no imprudente (*nonnegligent homicide*), la violación con uso de la fuerza (*forcible rape*), la agresión grave (*aggravated assault*) y el robo (*robbery*). La Parte II de los delitos incluye las infracciones en el abuso de drogas (*drug abuse violations*), las agresiones simples (*simple assaults*), la embriaguez (*drunkenness*) y la alteración del orden público (*disorderly conduct*). Las limitaciones de los datos del *UCR* ya han sido objeto de estudio exhaustivo (por ejemplo Biderman y Lynch 1991; Grove, Hughes y Geerken 1985; Reiss y Roth 1993, apéndice B).

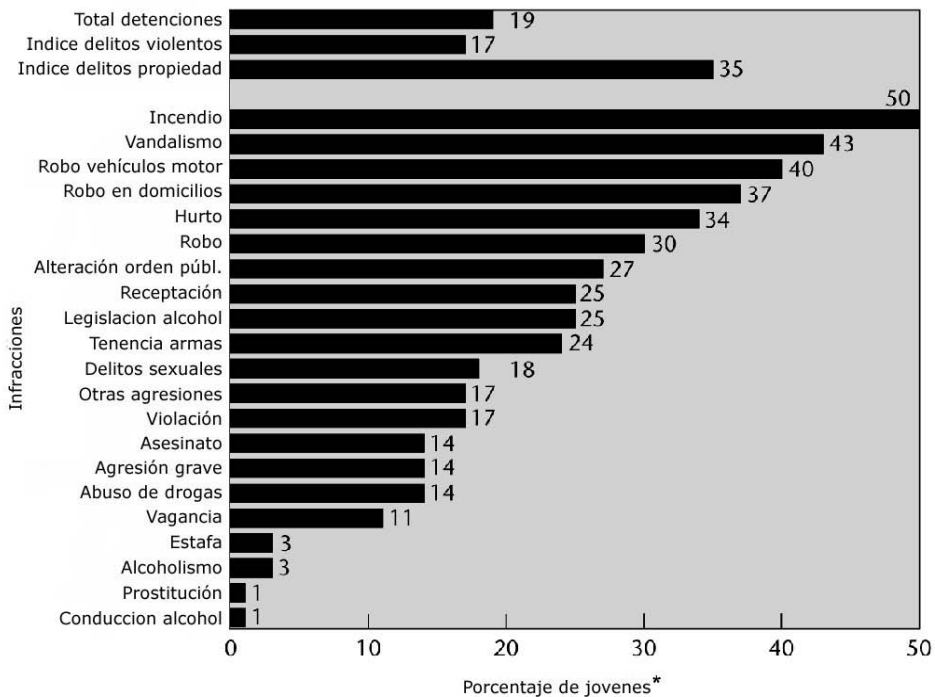
Cambios en los tipos de delincuencia y su gravedad

Empezamos haciendo hincapié en dos consideraciones cruciales pero también a menudo pasadas por alto: (1) los delitos contra la propiedad tales como el robo en domicilios o el hurto superan a los delitos violentos en una proporción de al menos 3 a 1, y (2) los delincuentes adultos superan a los delincuentes juveniles en una proporción de casi 5 a 1 con respecto al Índice correspondiente a los delitos violentos, y de 2 a 1 en relación al Índice correspondiente a los delitos contra la propiedad (Maguire y Pastore 1999). El porcentaje de delitos cometidos por jóvenes en relación con los adultos descendió entre 1971 y 1997 tanto en lo relativo a los delitos contra la propiedad (51% en el año 1971 *versus* 35% en el año 1997) como con respecto a los delitos de carácter violento (23% en el año 1971 frente a un 19% en el año 1997). Un ulterior examen de los cambios y evidencias de la delincuencia se lleva a cabo *infra*.

Según establece el FBI, las agencias de cumplimiento de la ley en los Estados Unidos detuvieron en el año 1997 a un total de 2,8 millones de jóvenes (Snyder 1998). De todas las detenciones de jóvenes producidas, sólo 123.000, es decir un 4,4% del total, lo fueron respecto al Índice de los delitos violentos (asesinato, violación con uso de la fuerza, robo o agresión grave).

La inmensa mayoría de las detenciones de jóvenes se producen por delitos contra la propiedad. Además, para todos los delitos excepto el delito de incendio provocado, los jóvenes cometen un número menor de delitos que los adultos (véase gráfico 1). Esto no debe servir para argumentar que los jóvenes nunca cometen graves actos de violencia, únicamente que los delitos violentos cometidos por jóvenes deberían situarse dentro de un contexto más amplio. En

Gráfico 1. **Proporción de detenciones de jóvenes por la comisión de delitos, 1997**



* El concepto de jóvenes hace referencia a personas con una edad inferior a los 18 años.

Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, violación forzada, robo y agresión grave. El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye por su parte los delitos de robo en domicilio, hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio. Las conductas de huida del hogar o las violaciones del toque de queda no están presentes en este gráfico ya que, por definición, únicamente los jóvenes pueden ser detenidos por estas conductas.

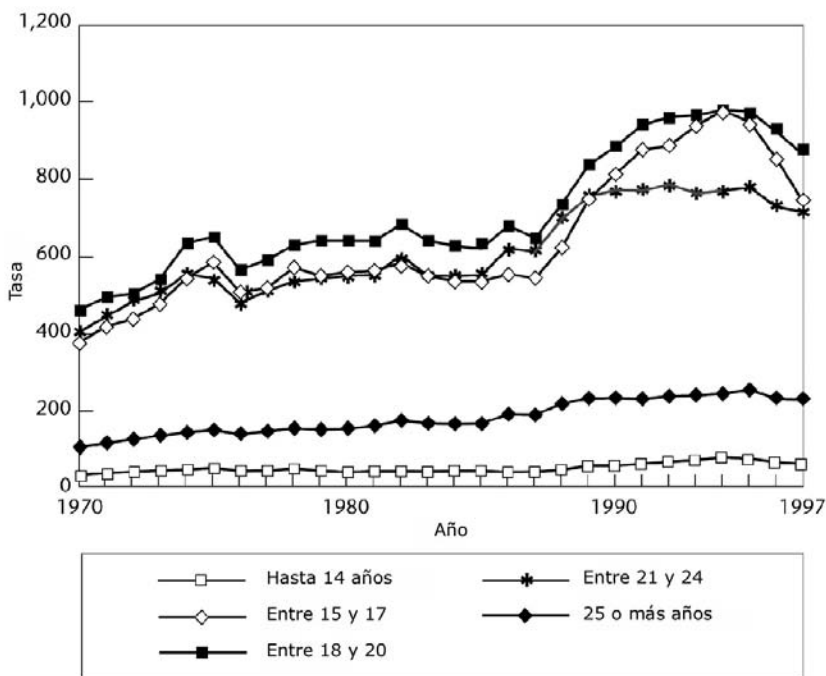
Fuentes: Snyder, Howard: *Juvenile Proportion of arrests by offense, 1997*. Adaptado de Snyder 1998. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa003.html>

Fuentes respecto a los datos estadísticos: U:S Department of Justice, Federal Bureau of Investigation, 1998. *Crime in the United States 1997*. Uniform Crime Reports. Washington, D.C. Tabla 38.

el año 1997, los jóvenes representaron el 30% de las detenciones por robo, el, 17% por el delito de violación con uso de la fuerza, el 14% por agresión grave, y el 14% de todos los arrestos por asesinato (Snyder 1998).

En el gráfico 2 podemos observar cambios respecto a las tasas de detenciones por delitos violentos desde 1970. Dicho gráfico muestra un marcado incremento en delitos violentos para la franja de edad de entre 15 y 24 años entre los años 1986 y 1994, comenzando a disminuir en el año 1995. Usando las cifras de detenciones del *UCR* como punto de referencia, los adultos con edades comprendidas entre los 18 y 20 años muestran la tasa más alta de implicación

Gráfico 2. Tasa de detenciones en relación al Índice de delitos violentos por 100.000 habitantes, por grupos de edad, 1970-1997



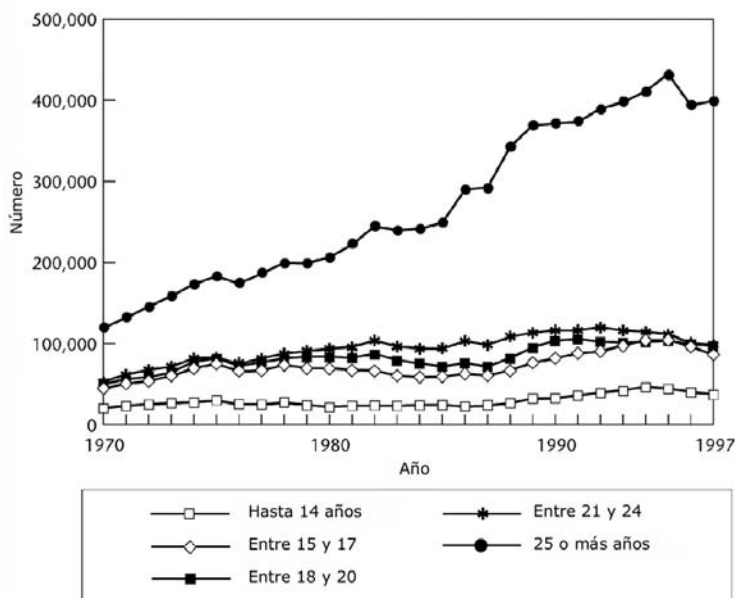
Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, la violación forzada, el robo y la agresión grave.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

en delitos de carácter violento en el transcurso del tiempo, seguidos muy de cerca por los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años, así como por los adultos pertenecientes al grupo de edad de entre 21 y 24 años. No obstante, estas tendencias se basan en las tasas de detenciones que son calculadas dividiendo el número de delitos cometidos por personas pertenecientes a cada grupo de edad entre la población total de cada grupo de edad. Estas tasas dan una idea clara de cómo los delitos violentos de carácter común se sitúan dentro de cada grupo de edad, pero en cambio no indican necesariamente el volumen total de delincuentes que están siendo procesados por los órganos judiciales. Ambos tipos de mediciones son no obstante importantes.

Gráfico 3. Número de detenciones relativo al Índice de delitos violentos, por grupos de edad, 1970-97



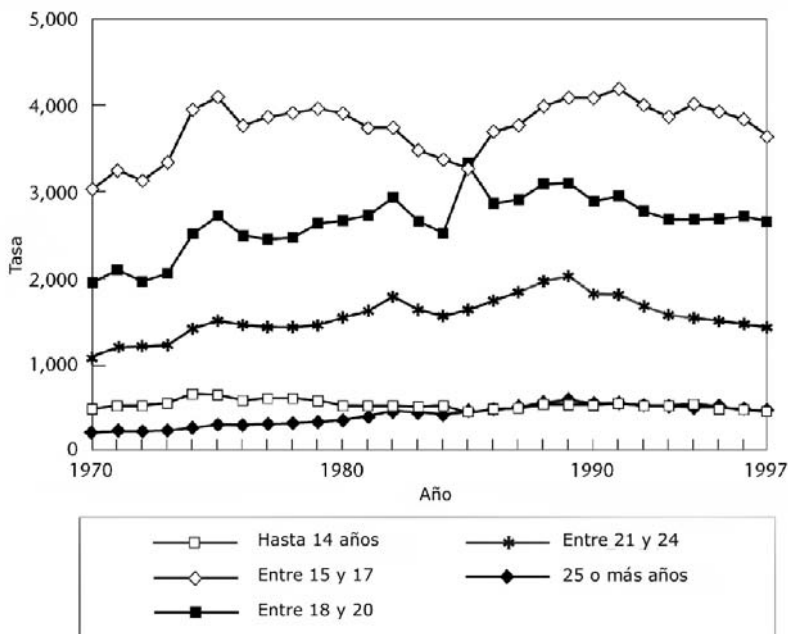
Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, la violación forzada, el robo y la agresión grave.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

El volumen total de delitos violentos cometidos por jóvenes es relativamente pequeño. En el gráfico 3 vemos que las detenciones producidas de delincuentes violentos con una edad de 25 años o más años superan bastante en número a las detenciones de otros grupos de edad. Ese mismo grupo de edad manifiesta el aumento más marcado de detenciones por delitos violentos a lo largo del tiempo, mientras que otros grupos de edad muestran unos incrementos mucho más moderados entre 1986 y 1994 para pasar a disminuir en el año 1995. Los jóvenes son detenidos por delitos de carácter violento en un número mucho más bajo que los adultos, siendo el número de detenciones en la franja de edad comprendida entre los 15 y 17 años similar pero todavía más bajo que en los grupos de edad de entre 18 y 20 y de entre 21 y 24 años.

Gráfico 4. Tasa de detenciones en relación al Índice de delitos contra la propiedad por 100.000 habitantes, por grupos de edad, 1970-1997



Nota: El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye los delitos de robo en domicilio, el hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio.

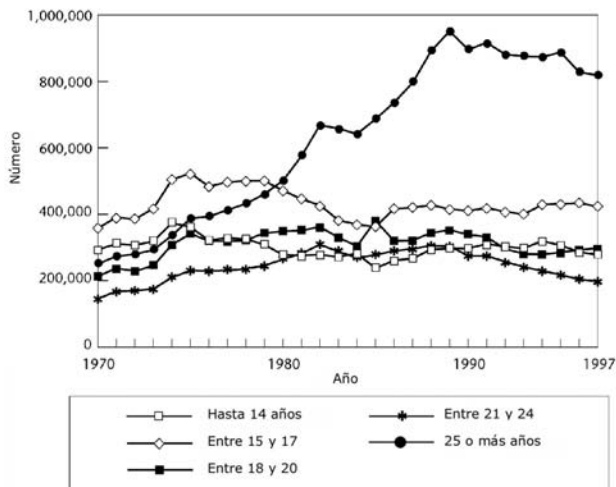
Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

Similares patrones encontramos en relación a los delitos contra la propiedad. El gráfico 4 muestra las tasas de detención respecto al Índice correspondiente a los delitos contra la propiedad. De acuerdo con dicho gráfico, los delincuentes juveniles pertenecientes al grupo de edad de entre 15 y 17 años muestran la tasa más alta de comisión de delitos contra la propiedad con respecto a los cinco grupos de edad examinados. De nuevo debemos sin embargo hacer hincapié en el hecho de que tales estadísticas tienen sentido únicamente en la medida en que revelan qué grupo de edad contiene la proporción más grande de delincuentes contra la propiedad. Por ello necesitamos investigar más para ver quién comete el mayor número de delitos contra la propiedad.

Como podemos observar en el gráfico 5, los delitos contra la propiedad de carácter grave son cometidos desproporcionadamente por el grupo de edad a partir de 25 años. Este particular grupo de edad muestra los mayores incrementos en el transcurso del tiempo, aunque el Índice referente a los delitos contra la

Gráfico 5. Número de detenciones relativo al Índice de delitos contra la propiedad, por grupos de edad, 1970-97



Nota: El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye los delitos de robo en domicilio, el hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

propiedad en general baja desde el año 1994. No obstante, la franja de edad comprendida entre los 15 y los 17 años comete un mayor número de delitos contra la propiedad que la franja correspondiente a los 18-20 años y la de 21-24. Incluso jóvenes con una edad de 14 años o inferior cometen un número ligeramente superior de delitos contra la propiedad que sujetos con edades comprendidas entre los 21 y 24 años. Aunque los jóvenes generalmente se involucran en actividades delictivas menos graves que los adultos, es en el ámbito de los delitos contra la propiedad donde dichos jóvenes muestran el mayor número de actividades delictivas. En términos generales, sin embargo, los delitos contra la propiedad cometidos por jóvenes varían poco entre 1970 y 1994, habiendo decrecido desde entonces.

Con todo, algunos tipos específicos de delitos contra la propiedad han aumentando mientras que otros han decrecido. Así, el número total de detenciones por robo en domicilios (-15%) y sustracción de vehículos (-17%) decreció de forma substancial a partir del año 1988 hasta 1997, mientras que las detenciones por hurto (+9%) y delito de incendio provocado (+22%) aumentaron un tanto en el mismo período (Snyder 1999). No obstante, desde 1980 el delito de robo en domicilios es la única figura delictiva que decrece dentro de las cuatro contenidas en el Índice.

Otras conductas delictivas no comprendidas en los Índices aducidos (por ejemplo, la agresión simple, falsificación, vandalismo, infracciones de abuso de drogas, violación de la legislación sobre el alcohol, alteración del orden público) representaron la friolera cifra del 54,4% (1.545.400) de total de detenciones practicadas a jóvenes en el año 1997 (Snyder 1999). Los delincuentes juveniles, como siempre ha ocurrido, se implican de un modo desproporcionado en delitos contra la propiedad y en conductas delictivas menos graves no comprendidas en los Índices.

Si centramos la atención por un momento sólo en aquellas infracciones delictivas no comprendidas en el Índice, en las que el número de delitos cometidos ha aumentado en un 20% o más desde 1988 hasta 1997, nos encontramos con incrementos considerables respecto a detenciones por agresiones simples (84%), estafas (58%), actos de vandalismo (20%), posesión o porte de armas (44%), infracciones de abuso de drogas (125%), juego (166%), delitos contra la familia y los niños (150%) y alteración del orden público (86%). Las únicas figuras delictivas no comprendidas en los índices que ha decrecido en un 20% o más son la prostitución y el proxenetismo (-28%) y la conducción bajo los efectos del alcohol (-21%) (Snyder 1999).

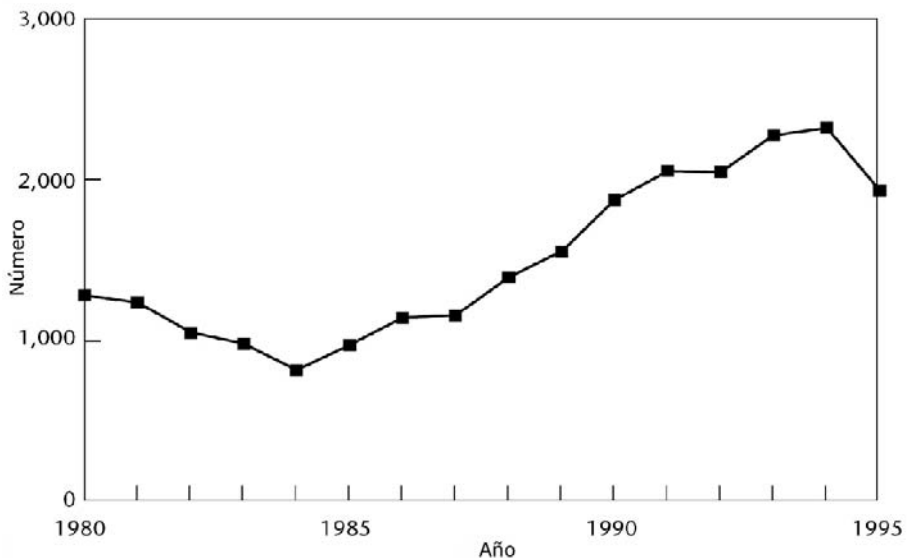
Los llamados delitos de *status* («*status*» offenses) (sospechas, infracciones del toque de queda, holgazanear, fugas de casa) constituyeron las restantes

468.000 detenciones (16,5%) del número total de detenciones a jóvenes practicadas en el año 1997 (Snyder 1998). Dentro de los delitos de *status* señalados, las violaciones al toque de queda y las fugas del hogar supusieron la mayoría de las detenciones (99,7%).

Dada la relativamente baja implicación de los jóvenes en los delitos violentos y contra el patrimonio en relación con sus homólogos adultos, ¿cómo podemos explicar entonces la inflexible respuesta política a los delincuentes juveniles en las últimas dos décadas del siglo XX? Nosotros creemos que unos cambios a muy corto plazo de la delincuencia violenta, especialmente en los homicidios, en buena parte condujo a la política criminal de mano dura respecto a los delincuentes juveniles desde los años ochenta.

Después de más de una década de relativa estabilidad, las detenciones de jóvenes por la comisión de delitos violentos empezaron a aumentar en los

Gráfico 6. Número de asesinatos en los que consta la implicación de delincuentes juveniles, 1980-95



Fuente: Snyder, Howard: Murders known to involve juvenile offenders, 1980-1995. *OJJDP Statistical Briefing Book*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa051.html>

Fuente respecto a los datos estadísticos: Análisis realizado por el autor de los Informes Adicionales sobre Homicidios del Federal Bureau of Investigation entre los años 1985-1995 (ficheros de datos legibles por máquina), 1997.

ochenta, alcanzando su nivel más alto en el año 1994. En realidad, en dicho año, la tasa de detención con respecto a los delitos violentos recogidos en el Índice sobrepasó en el grupo de edad adolescente de entre 15 y 17 años la tasa referente al grupo de edad de entre 18 y 20. Pero las circunstancias comenzaron a cambiar en el año 1995 cuando las detenciones de jóvenes por la comisión de delitos de carácter violento contemplados en el Índice siguieron una disminución durante tres años seguidos (gráficos 2 y 3).

El gráfico 6 muestra el número de asesinatos conocidos desde el año 1980 en los que se encuentran implicados delincuentes juveniles. El número de homicidios con implicación de delincuentes juveniles aumentó de un modo dramático desde el año 1988 hasta 1994, antes de que comenzara a decrecer en el año 1995. Hay que hacer notar sin embargo que los jóvenes cometieron sólo una proporción pequeña de todos los homicidios, algo que permanece invariable a lo largo del tiempo. Así, en el año 1980, los menores estuvieron implicados en un total de 1.283 homicidios, un 8% del total. Esas cifras decrecieron hasta el año 1984, cuando se situaron en torno a los 800 homicidios con participación de menores, representando un 5% del total de homicidios perpetrados. Después de 1984, la cifra de homicidios cometidos por delincuentes juveniles creció tanto en número como en proporción con respecto al total (Snyder 1998). Dicha cifra alcanzó su nivel más alto en el año 1994, año en el que en un total de 2.317 homicidios se vieron implicados menores, suponiendo un 16% del total, disminuyendo entonces entre 1994 y 1995 de un modo sustancial. En el año 1997 los jóvenes cometieron únicamente 1.545 homicidios del total de los 11,475 conocidos en ese mismo año (es decir un 13,5%), siendo éste el último año del cuál se disponen cifras.

Nosotros no sostenemos que los aumentos de la violencia juvenil entre 1988 y 1994 no son importantes, únicamente que es necesaria una perspectiva más amplia. En el año 1997, la tasa de detención de jóvenes por un delito de asesinato fue un 20% superior a la tasa correspondiente al año 1988, pero un 40% más baja que en el año 1993. Por su parte, la tasa de detención de jóvenes por un delito de violación con uso de la fuerza cambió de modo poco significativo entre 1983 y 1997, siendo la tasa correspondiente al año 1997 un 23% más baja que en el año 1991, cuando alcanzó la cifra máxima (Snyder 1998). Las detenciones de jóvenes por delitos de robo disminuyeron en un 30% entre 1980 y 1988, incrementándose entre los años 1988 y 1994 en un 70%. La tasa de robo por parte de jóvenes disminuyó a continuación en los tres años siguientes de un modo sustancial, alcanzando casi su nivel más bajo en 20 años (Snyder 1998). Las detenciones de menores por delitos de agresiones graves muestran un enorme incremento (120%) desde 1983 hasta 1994. Incrementos similares (135%) son

observados con respecto a las lesiones simples. Con todo, la tasa de detenciones de jóvenes por un delito de lesiones agravadas cae en un 16% entre los años 1994 y 1997, mientras que la tasa de detenciones de jóvenes en relación con las lesiones simples continúa creciendo (+9%). Huelga decir que los actuales niveles de violencia juvenil están por encima de los índices correspondientes a los años 1970 ó 1980 (véanse gráficos 2 y 3), siendo las recientes disminuciones motivo de moderada celebración o autocomplacencia (Snyder 1998). Con todo, lo que parece claro es que las respuestas a la criminalidad juvenil se han endurecido más de lo que puede ser explicado partiendo de los incrementos de la implicación de jóvenes en la criminalidad. Esto es algo insoslayable incluso si nos centramos en una extremadamente pequeña proporción de delitos (por ejemplo, homicidio o robo), de delincuentes (por ejemplo con una edad de entre 15 y 17 años) o respecto a un período limitado de tiempo (1988-1994).

Si la atención se dirige más bien hacia una delincuencia grave y de carácter violento en lugar de centrarse en los —con más frecuencia cometidos— delitos contra la propiedad y en los delincuentes adultos, en ese caso los encargados de establecer una determinada política criminal y la opinión pública se sentirán inevitablemente atraídos hacia un submundo juvenil de armas, bandas, drogas y violencia. Aunque desde luego no dejan de ser importantes, tales fenómenos violentos permanecen todavía como actos poco frecuentes. Si las fuentes Federales de financiación adoptan dichos enfoques como prioridades para la legislación y recursos, se crea una línea de investigación potencialmente engañosa. Los científicos sociales aspiran a influir en la política, pero los operadores políticos también determinan los tipos de estudios de investigación que se financian y se completan (Hagan 1989). Si tenemos presente que los delitos contra la propiedad ocurren con más frecuencia que los delitos de carácter violento, y que los jóvenes solamente cometen una pequeña proporción de todos los delitos, tendremos un concepto de delincuencia juvenil más correcto.

Bandas juveniles y delincuencia relacionada con el consumo de drogas

Bandas juveniles han existido a lo largo de todo el siglo XX, estando disponibles excelentes explicaciones proporcionadas por sociólogos de la Escuela de Chicago tales como Thrasher (1927) y Whyte (1943). Con todo, los incrementos en el número de miembros pertenecientes a bandas, la actividad de las mismas y la violencia relacionada con ellas desde la década de 1980 han dado lugar a una preocupación renovada. Especialmente, las bandas juveniles han

llegado en los últimos años a estar envueltas en actividades relacionadas con las drogas (lo cual no significa una exclusividad en este tipo de delincuencia), siendo más proclives a la posesión, tenencia o uso de armas de fuego que en el pasado. Recientes estudios de investigación indican constantemente que la actividad de las bandas se ha extendido más allá de grandes áreas urbanas, alcanzando también a áreas suburbanas, así como ámbitos rurales, y que las bandas muestran cada vez una mayor variedad en relación con la composición étnica, organización e implicación en actividades de delincuencia juvenil o adulta (por ejemplo Curry, Ball y Decker 1996; Klein 1995).

Los cambios en las bandas juveniles se han producido a la par de los rápidos cambios en la estructura social y económica de las ciudades y suburbios (Fagan 1996). En particular, son dos los factores que han cambiado de un modo fundamental el mercado de trabajo para los jóvenes más desfavorecidos en las áreas urbanas desde 1970: (1) sustitución de los trabajos no cualificados o semicualificados por trabajos que requieren un nivel de educación y habilidades más alto, y (2) aumento de la llamada economía informal, especialmente en lo que hace referencia a los mercados ilegítimos de estupefacientes. Los cambios en los mercados legítimos dan lugar a oportunidades ilegítimas, con lo que el control social en las zonas vecinales, debilitado ya por la huida de los residentes de clase media, aún se debilita más con los inestables mercados de drogas.

La desindustrialización ha alterado asimismo la naturaleza de las bandas, creando nuevas relaciones entre ellas, una estructura de distribución de drogas ilegales, así como la supervivencia de los miembros de la banda semiadultos en una economía postindustrial, de carácter segmentado (Hagedorn 1991). Hagedorn describe unos vecindarios deteriorados con una disminución de los recursos disponibles y una fractura de la cohesión interna. Los barrios estarían caracterizados no por la ausencia de gente trabajadora, sino más bien por la ausencia de instituciones eficaces de control social.

Basándose en un trabajo de campo en el distrito de *Spanish Harlem* en la ciudad de Nueva York, Bourgois (1997) argumentaba que una cultura de resistencia y una economía sumergida emergían en oposición al empleo degradado y mal remunerado. Una exteriorización regular de violencia se hacía así necesaria para tener éxito en esa economía sumergida. Los empleadores buscaban a individuos que podían demostrar una capacidad de violencia y terror efectivos. La violencia llegó a ser así una herramienta no sólo para los traficantes de drogas, sino para otros sujetos que aspiraban a mantener un sentido de autonomía y dignidad. Relacionando influencias de tipo cultural y estructural, de acuerdo con la perspectiva aludida, es una dinámica ideológica de discriminación étnica la que interacciona de modo explosivo con una dinámica

económica de explotación de clases, un concepto que Bourgois califica como «opresión conjugada».

Sin embargo, hay una serie de cuestiones que se mantienen sin contestar acerca de estos nuevos tipos de bandas juveniles (Short 1998). Por ejemplo: ¿Qué criterios deberían utilizarse para clasificar las bandas dentro de unos tipos determinados? ¿De qué modo se relacionan las bandas juveniles con pandillas relacionadas con las drogas, grupúsculos de jóvenes que vaguean por las calles, redes dedicadas a la delincuencia, skinheads, moteros, así como otros grupos en los que participa gente joven? ¿Cómo se relacionan las bandas juveniles con los grupos y procesos de amistad que comienzan mucho antes de la adolescencia? Una renovada y vigorosa tarea de investigación centrada en las bandas juveniles se hace del todo punto necesaria en el siglo XXI.

Desorden y violencia escolares

Colegios e institutos son el entorno principal de la violencia juvenil. Un treinta y siete por ciento de todos los delitos violentos sufridos por menores de entre 12 y 15 años en el año 1991 tuvieron como escenario el recinto escolar (Whitaker y Bastian 1991), mientras que el 56% de todas las victimaciones de jóvenes en el mismo año (relativas a delitos violentos y contra el patrimonio) ocurrieron en la escuela en sí o en el recinto escolar. Snyder y Sickmund (1995, 16) explican que «no hay lugar comparable donde los delitos contra adultos estén así de concentrados».

Durante algún tiempo va a seguir incrementándose la atención con que investigadores y políticos se dedican a medir, explicar y prevenir la violencia escolar, en buena parte para dar respuesta a algunos sucesos dramáticos y sangrientos tales como la masacre el 20 de abril de 1999 en el Instituto de Littleton, Colorado, o los disparos en el patio de una escuela en Jonesboro, Arkansas, el 24 de marzo de 1998. Si bien la percepción pública de los problemas sociales a menudo está condicionada por hechos aislados como éstos (Welsh y Harris 1999), lo cierto es que hay motivo para la preocupación.

Un sondeo realizado por la Asociación del Consejo Nacional Escolar (*National School Board Association*) en 720 distritos escolares de todo Estados Unidos dio como resultado que el 39% de los distritos escolares urbanos utilizan detectores de metales, un 64% registran los casilleros de los alumnos y un 65% disponen de personal de seguridad en sus escuelas (*National School Board Association* 1993). En el mismo sondeo, un 82% de los distritos escolares informaron de que el problema de la violencia escolar era peor ahora que cinco

años atrás. En general, el 35% creía que la violencia escolar ha aumentado de modo significativo y que los incidentes tienen cada vez un cariz más grave.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización (*National Crime Victimization Survey*) del año 1995, basada en entrevistas realizadas con una muestra nacional representativa de más de 10.000 jóvenes, arrojaron que el 14,5% de los estudiantes con edades comprendidas entre los 12 y los 19 años sufrieron uno o más delitos violentos o contra el patrimonio cometidos en la escuela a lo largo de un período de seis meses (Chandler et al. 1998), con un incremento del 3,4% en el año 1989 a un 4,2% en el año 1995 en el porcentaje de jóvenes que relatan haber sufrido una victimización. El porcentaje de estudiantes que informan de la presencia de una banda callejera (*street gang*) en su escuela casi se dobla entre 1989 y 1995, hasta alcanzar un 28,4% (Chandler et al. 1998). Aquéllos que informan de la presencia de bandas juveniles en sus escuelas tienen el doble de posibilidades de sufrir una agresión (Bastian y Taylor 1991). Desgraciadamente, el riesgo de ser o bien víctima o bien autor de un delito de carácter violento es mucho mayor para aquellos niños que asisten a escuelas de comunidades pobres, urbanas y pertenecientes a una minoría (Sheley, McGee y Wright 1995).

La mala conducta de menores afroamericanos con bajos ingresos puede en parte representar una reacción hacia experiencias y estándares vitales opresivos que son percibidos como injustos e inalcanzables (Cohen 1955), lo que provoca un intento de recobrar sensaciones de autoestima, identidad y respeto mediante la adopción de pautas de distanciamiento social y agresividad física (Anderson 1998; Hanna 1988). Con todo, tanto la escuela en sí como los factores de tipo comunitario juegan un papel importante en relación con la violencia en la escuela. Welsh, Stokes y Green (2000) hallaron que el clima en la escuela (medido a través de la asistencia a clase y la rotación del alumnado) transmite fuertemente los efectos de las variables pertenecientes a la comunidad (pobreza, estabilidad residencial y tasa de criminalidad en la comunidad) en los desórdenes que se producen en la escuela (medidos a través de los incidentes escolares y la tasa de expulsiones). La pobreza conserva un significativo efecto indirecto mediante su influencia en el clima escolar (véanse también Welsh, Greene y Jenkins 1999 y Welsh 2000). Son necesarias más investigaciones para medir con precisión la violencia escolar, discriminar las respectivas influencias de las variables individuales, escolares y comunitarias en la conducta del individuo, e informar el desarrollo de estrategias efectivas para prevenir la violencia.

En las escuelas se han realizado otras encuestas de victimización diseñadas específicamente para los jóvenes, pero razones de espacio impiden que las discutamos aquí (véanse no obstante Anderson 1998; Gottfredson y Gottfredson

1985; Welsh, Greene y Jenkins 1998; Welsh, Jenkins y Greene 1997). La investigación y la teoría de la delincuencia se beneficiarían considerablemente de futuros estudios que examinen la conducta juvenil en un mayor contacto con los entornos donde los menores pasan la mayor parte de su tiempo (por ejemplo Bursik 1988; Messner y Rosenfeld 1997; Welsh, Greene y Jenkins 1999).

Criminalidad relacionada con las armas de fuego

No podemos examinar la violencia juvenil en los Estados Unidos sin considerar la disponibilidad y el uso de las armas de fuego. Las estadísticas fidedignas a largo plazo relativas al uso de pistolas por parte de los menores son insuficientes, pero las estadísticas oficiales desde el año 1980 proporcionan un cuadro escalofriante (Snyder 1998). Las detenciones practicadas a menores por violaciones de la legislación sobre armas se doblaron entre 1987 y 1993. Los homicidios con arma de fuego por parte de jóvenes en los Estados Unidos se triplicaron entre los años 1983 y 1997, mientras que los homicidios cometidos mediante otro tipo de armas decrecieron. Desde 1983 hasta 1995 la proporción de homicidios en los cuales un menor hizo uso de un arma de fuego aumentó de un 55% a un 80% (Greenbaum 1997). En realidad, el incremento global de los homicidios cometidos por menores que se vivió a mediados de los años ochenta estuvo enteramente relacionado con el uso de armas de fuego (Snyder, Sickmund y Poe-Yamagata 1996). De la misma manera, los recientes descensos en el número de homicidios cometidos por menores son completamente imputables a una bajada de los asesinatos cometidos con armas de fuego (Snyder 1998). Quizás los recientes programas de cumplimiento de la ley y los programas de prevención de la violencia con pistolas dirigidos a jóvenes estén teniendo algún efecto positivo (Snyder 1998).

Según los Centros para el Control y la Prevención de la Enfermedad (*Centers for Disease Control and Prevention, CDC*) (*U.S. Department of Health and Human Services* 1995), 2,5 millones de adolescentes de los Estados Unidos portan armas, llevándolas a menudo consigo al centro escolar. Cada día, estiman los CDC, unos 135.000 estudiantes llevan armas de fuego al colegio. En una encuesta llevada a cabo en el año 1995 a estudiantes de diez institutos ubicados en zonas urbanas deprimidas, casi la mitad de los estudiantes de sexo masculino afirmó que podría tomar prestada una pistola de sus amigos o incluso de su familia si quisiera. Un 40% de los estudiantes dijeron tener un familiar de sexo masculino que habitualmente porta una pistola (Sheley y Wright 1993).

En una encuesta realizada por un lado a 758 estudiantes varones de institutos ubicados en zonas urbanas deprimidas, y por otro a 835 delincuentes de carácter grave encarcelados en centros de detención, Sheley y Wright (1993) descubrieron que un 83% de los internos y un 22% de los estudiantes poseían pistolas. Dichas armas de fuego tendían a ser revólveres de gran calidad y calibre. La mayoría de los jóvenes internos y los estudiantes exponían que era bastante fácil adquirir una pistola; sólo un 35% afirmó que existiera alguna dificultad. Un 53% de los estudiantes afirmó que estarían dispuestos a «tomar prestada» una pistola de miembros de su familia o amigos si la necesitaran; un 37% de los estudiantes y un 54% de los jóvenes internados afirmó que podrían obtener una en la calle. Aunque la implicación en la venta de droga era más común entre estos jóvenes que afirmaban portar una pistola, la razón principal dada para portar una era la autoprotección.

Pronósticos de la delincuencia juvenil

Para el siglo XXI se prevén incrementos dramáticos de la población juvenil de alto riesgo y de la criminalidad juvenil violenta, lo que lleva a algunos a alertar de la inminente oleada de «superdepredadores» adolescentes. Con anterioridad a las recientes disminuciones del año 1994, algunos investigadores anunciaron que si continuaba la tendencia de los últimos diez años, las detenciones juveniles por causa de crímenes violentos aumentarían más del doble para el año 2010 (Fox 1996; DiIulio 1996).

No obstante, y contrariamente a estas predicciones, el grupo de edad juvenil contribuyó menos al incremento de detenciones por crímenes violentos entre 1980 y 1997 que el resto de los otros grupos de edad. El porcentaje de detenciones por crímenes violentos en jóvenes fue de un 22% por encima de la media en 1980, pero los incrementos de esta media para casi todos los otros grupos de edades fue mayor (con los mayores incrementos, 66% y 60%, entre grupos de edad de 35 a 39 y de 30 a 34 años respectivamente). El incremento en las detenciones de jóvenes entre 1980 y 1997 no es atribuible a la implicación de éstos en crímenes de un modo sistemático (Snyder 1998).

Algunos han mostrado su preocupación acerca de la posibilidad de que la violencia juvenil se incremente en los próximos diez a quince años, debido a que se espera un incremento de la población juvenil en un 1% por año. Fox (1996), por ejemplo, observó que la media de asesinatos cometidos por adolescentes con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años se incrementó en un 172% desde 1985 a 1994. Los incrementos más significativos se dieron entre delincuentes que

eran amigos y conocidos de sus víctimas. Este crecimiento de la criminalidad juvenil violenta se produjo al mismo tiempo que la población juvenil decrecía. Fox sugirió que esta tendencia demográfica pronto cambiaría, ya que 39 millones de niños eran menores de diez años y pronto entrarían en su etapa de «alto riesgo». Consecuentemente, concluyó, el país probablemente experimentaría una futura ola de violencia juvenil, la cual podría ser incluso peor que en los diez años anteriores a 1994.

Sin embargo, los cambios en las cifras de la población juvenil parecen estar poco relacionados con las tendencias criminales juveniles de carácter violento en los años recientes (Snyder 1998; véase también Blumstein et al. 1998). De hecho, como ya observamos anteriormente, el número de crímenes juveniles violentos decreció desde 1994 a 1997 al mismo tiempo que la población juvenil se incrementó. Desde el año 1987 a 1994, la población juvenil se incrementó un 7% mientras que las detenciones de menores por crímenes violentos se incrementaron en un 79%. Desde el año 1994 a 1997, las detenciones juveniles cayeron un 18%, pero la población juvenil se incrementó en un 4%. La criminalidad juvenil de carácter violento disminuyó a continuación durante tres años consecutivos (1994-1997).

¿Cómo explicamos entonces estos recientes pero ya patentes descensos en la violencia juvenil? Blumstein et al. (1998) observan que los índices recientes de homicidio (1997) permanecen altos; sin embargo se han registrado descensos desde 1991, cuando se registró una tasa máxima del 9.8 por 100.000. Estos autores se preguntan hasta qué punto esta tendencia está relacionada con grupos de edades, armas o tamaño de la ciudad. ¿Dónde son más acentuados los descensos?, y ¿por qué? Concluyen que los cambios en el uso de las armas son fundamentales para la interpretación de las fuertes subidas y bajadas recientes en relación a homicidios, particularmente homicidios cometidos por menores. El aumento de los homicidios llevados a cabo por jóvenes desde 1985 a 1993 se debió en su totalidad a homicidios cometidos con armas de fuego. De forma similar, las recientes disminuciones son debidas a una bajada de la tasa de homicidios relacionados con armas de fuego. Estas tendencias son más pronunciadas en ciudades grandes, pudiendo estar asimismo relacionadas con la subida y bajada de los grandes mercados del crack, así como a la competencia de carácter violento relacionada con la droga existente en las grandes ciudades.

También es posible que las disminuciones recientes en la criminalidad juvenil violenta puedan deberse parcialmente a un resurgimiento económico (reducción de los índices de desempleo), medidas enérgicas policiales contra mercados ilegales, incrementos en el número de encarcelamientos (aunque la incapacitación es una explicación más apropiada para las disminuciones en

crímenes cometidos por adultos), incremento del número de jóvenes implicados en los mercados laborales legítimos y una disminución del número de jóvenes implicados en oportunidades ilegítimas. Sin embargo, es extremadamente difícil constatar las causas específicas de la disminución (por ejemplo, cambios en la demografía, en comportamientos sociales relacionados tales como la venta de drogas, o la ampliación de los recursos policiales). Es posible que todos los factores interaccionen entre sí. Blumstein et al. (1998) argumentan que aquéllos que confiaban en la capacidad de las estrategias policiales para disminuir el crimen en la ciudad de Nueva York de forma considerable, tienen pocas evidencias para defender su postura. En este sentido planteaban la siguiente pregunta: ¿Por qué hubo una disminución constante en los homicidios sin armas, mucho antes incluso de que el alcalde Rudolph Giuliani y el anterior Inspector Jefe de Policía William Bratton tomaran posesión de su cargo y comenzaran su guerra multifacética contra el crimen?

Curtis (1998) aduce que muchas personas habían dado por perdidos los barrios deprimidos del centro de las ciudades en la cumbre del problema del crack a finales de 1980 y principios de 1990. ¿Cómo puede entonces explicarse la disminución repentina de la criminalidad violenta en esas zonas? Curtis hace referencia a una investigación etnográfica en dos barrios de la ciudad de Nueva York para buscar respuestas. Él sugiere que muchos jóvenes comenzaron a retirarse de la vida pública cuando la violencia a su alrededor se incrementó. También señala que dos grandes pandillas, las cuales hacían campaña activa contra la distribución de droga, expandieron su control sobre estos barrios, y animaron a los jóvenes a construir vidas positivas. Curtis parece indicar con ello que el activismo de la comunidad contra la violencia también jugó su papel, a pesar de que apenas podemos decir que la vitalidad económica se hubiera incrementado de forma remarcable. De forma paralela, sentencias de prisión largas y una política agresiva contra las bandas distribuidoras de droga ayudó a reducir la influencia ejercida por estas bandas distribuidoras de droga de estilo corporativo. Muchas se redujeron, otras muchas se disolvieron. Los distribuidores restantes se volvieron mucho más discretos y se posicionaron de puertas para dentro con lo cual se eliminaron las peleas sobre el territorio.

LaFree (1998) observa que las tasas de crímenes violentos se incrementaron drásticamente desde 1963 a 1974. Por el contrario, las caídas recientes en crímenes de carácter violento suponen las disminuciones más importantes desde la Segunda Guerra Mundial. Las instituciones sociales dan una explicación prometedora de estas recientes disminuciones (por ejemplo, patrones de normas, reglas y leyes reforzados y compartidos mutuamente). Las instituciones son

también capaces de provocar el cambio de manera espectacular con el tiempo, y consecuentemente, pueden explicar las disminuciones rápidas y enormes ocurridas en relación al crimen. En los años de paz que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, las instituciones sociales (políticas, económicas y en relación a la familia) eran fuertes. En la década de 1970, la confianza pública en las instituciones políticas cayó; la desigualdad económica, la inflación, así como el declive de los sindicatos redujeron la confianza en las instituciones económicas. El concepto de familia tradicional de los años cincuenta se vio severamente debilitado en los setenta (por ejemplo, trabajo de ambos padres, más familias monoparentales, tasas más altas de divorcios). La sociedad americana luchó contra la caída institucional invirtiendo extensamente en otras instituciones, especialmente en la justicia penal, educación y asistencia social, haciendo todas ellas presión para que el índice criminal bajara, sugiere LaFree.

Defensores de la teoría del superdepredador continúan advirtiendo que la mayor y más violenta cohorte de jóvenes del país de sexo masculino pronto alcanzará sus años de propensidad criminal (DiIulio 1997). De hecho, DiIulio argumenta que la única razón por la cual el crimen ha disminuido en lugar de aumentar desde 1994 es por el éxito asociado con las formas más inteligentes de hacer cumplir la ley (por ejemplo, los sistemas de información asistidos por ordenador), así como políticas más severas de sentencias (por ejemplo, aquellas políticas que mantienen a los criminales violentos y reincidentes entre rejas). La investigación previa no ha confirmado estos argumentos, sin embargo, DiIulio defiende que nunca se ha llevado a cabo un test bien diseñado y riguroso relativo a la asociación entre la presencia visible de la policía y las tasas delictivas.

La tesis del superdepredador parece hasta ahora bastante infundada. Los pronósticos de tendencias criminales basados en proyecciones en línea recta relativas a tendencias a corto plazo (a saber, entre 1986-1994) y simples predictores (tamaño de la población juvenil de riesgo) tienden a no ser fiables. (Moore y Tonry 1998; Zimring y Hawkins 1998). Cook y Laub (1998) demuestran que existe una pequeña relación entre el total de homicidios cometidos por jóvenes de entre 13 y 17 años y el total de la población juvenil, con datos que arrancan desde el año 1968. Ellos observan que nuestra habilidad para predecir la violencia juvenil está limitada por un entendimiento incompleto de sus diversos determinantes. Además, la inestabilidad reciente en la violencia juvenil desde mediados de los ochenta, demuestra que «hacer predicciones fiables es un juego de locos» (Cook y Laub 1998, 58).

EL CAMBIANTE CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

Un entendimiento de las fuerzas que determinan la política relativa a la justicia juvenil requiere un estudio de un contexto más amplio en el cual la delincuencia, la política de justicia juvenil y el sistema de justicia juvenil en desarrollo estén presentes. El tribunal de menores se creó en un tiempo en el cual muchas fuerzas contextuales estaban influyéndose mutuamente: las áreas urbanas habían crecido rápidamente, el número de inmigrantes pertenecientes a la primera generación era especialmente alto, las teorías basadas en principios biológicos estaban determinando el pensamiento de aquéllos que ostentaban el poder, y el papel que la mujer desempeñaba fuera de casa estaba cambiando. Los orígenes del tribunal de menores se han atribuido a un deseo de salvar a los niños de circunstancias indeseables de la vida (Platt 1977), al deseo de tener un mayor control sobre los rufianes de clase baja, y a la necesidad percibida por parte de los fiscales y la policía de corregir una situación en la que delincuentes jóvenes estaban siendo exculpados por jurados comprensivos (Mennel 1973).

Los cambios estructurales en el sistema de justicia juvenil que se dieron durante el Período de los Derechos de los Menores (1961-80) también se entienden mejor si son analizados teniendo en cuenta el contexto cultural y social de aquel tiempo. El malestar civil y la actividad significativa de los tribunales en el campo de los derechos civiles establecen la base para examinar y especificar los derechos de los menores de edad. El caso *In re Gault*, así como otros casos relativos al debido proceso durante esta época dieron lugar a un tribunal más basado en el principio acusatorio que ha tenido tanto beneficios positivos como consecuencias negativas no esperadas para la justicia juvenil.

A comienzos del siglo XXI, el sistema de justicia de menores ha alcanzado una encrucijada importante con respecto a su misión, y el futuro del tribunal de menores es cuestionado. Sin embargo, discutir acerca de la justicia de menores sin tener en cuenta el contexto cultural, social y económico más amplio sería una insensatez. Nosotros sólo podemos tocar por encima las tendencias actuales, sin embargo, una mirada rápida al presente y al futuro inmediato sugiere que hay importantes asuntos que se deben incluir al considerar el tipo de sistema de justicia de menores que los Estados Unidos necesita.

El sistema de justicia de menores se creó durante un tiempo de desorden social, el cual había ido de la mano de la Revolución Industrial, cuando se estaban formando nuevas industrias, cuando sociedades agrícolas estaban siendo convertidas en sociedades industriales urbanas, cuando áreas urbanas estaban creciendo rápidamente en tamaño y la inmigración estaba introduciendo nuevos idiomas y culturas en el ya desorganizado ambiente (Empey 1978). Este período

de trastorno social junto a aquel de la década de 1960 afectó dramáticamente tanto a la naturaleza de la experiencia adolescente como a la construcción de la justicia de menores en los Estados Unidos. En primer lugar se formaron nuevos sistemas de control social para dirigir las relaciones entre niños y adolescentes con el resto de la comunidad. Las leyes de trabajo infantil, la educación obligatoria y el tribunal de menores redujeron las opciones de los jóvenes en conformidad con las necesidades y valores de aquellos grupos que estaban formando el futuro de esta nueva nación. La década de 1960 trajo la redefinición del poder de los niños y adolescentes respecto a los sistemas de autoridad. Se garantizó a los jóvenes nuevos derechos y un papel más importante en la construcción de su propio futuro, creando incertidumbre y tensión acerca del papel apropiado de la autoridad de los adultos.

A lo largo del año 1998, la población de los Estados Unidos creció en más de 2,3 millones de personas, y en el año 2000, la misma era en 12 millones de habitantes mayor que en 1995, estando estimada la población total en unos 263 millones de habitantes (Day 1996a). Para el año 2010 se cree que habrá otros 25 millones de estadounidenses más, y para el año 2050 se piensa que la población de EE.UU. será un 50% mayor que en 1995. Sorprendentemente, estos cambios están ocurriendo en medio de una ralentización en el crecimiento de la población estadounidense.

La población de los EE.UU. también está envejeciendo. Es decir, que el crecimiento es mayor entre las personas que están en los 50 años, cuyo número se espera que se duplique entre 1996 y 2006, y el grupo con una edad de 85 años y superior, el cual doblará su tamaño para el año 2025 (Day 1996a). Para el año 2030, el segmento de población de 65 años hacia arriba crecerá un 20% con respecto a la población total, frente a su nivel actual de crecimiento del 13%. El grupo de edad de entre 15 y 20 años, que empezó a crecer en el año 1991 tras un período sin cambios, alcanzará su punto máximo en el año 2010, al igual que el grupo de edad de entre 45 y 50 años (Day 1996a). Los adolescentes con edades comprendidas entre los 15 y 20 años alcanzarán los 21,7 millones en el año 2010, habiendo sido 17,7 millones en 1990. De forma coincidente, cuando esta explosión adolescente alcance su punto álgido, los niños del previo *boom* infantil empezarán a jubilarse. A largo plazo, aunque el número de niños menores de 18 años continuará creciendo, la población joven no formará una porción de población mayor de lo que lo ha venido haciendo en el pasado reciente (Day 1996a; Poe-Yamagata 1998).

La diversidad racial y étnica continuará retando a nuestra sociedad. Del aumento de más de 2,3 millones en la población desde 1997 a 1998, 900.000 eran hispanos y 459.000 eran afroamericanos (Day 1996a). La población blanca no

hispana se estima que caerá proporcionalmente desde su nivel actual de un 72% a sólo un 53% para el año 2050. El número de afroamericanos se doblará para el año 2050, pero el segmento de población que crecerá más rápidamente es la población de origen hispano. Dicho grupo añadirá anualmente la mayor cantidad de personas a la población de los EE.UU. durante el próximo medio siglo, esperando que lleguen a constituir el segundo grupo étnico para el año 2010.

Para los jóvenes, estos cambios son especialmente significativos si consideramos a la vez la edad y los cambios raciales/étnicos que están teniendo lugar. Mientras que la población de los Estados Unidos esté envejeciendo, los blancos no-hispanos supondrán una proporción mayor del grupo de edad superior a 65 años que del grupo de edad inferior a 18 (Day 1996a). Debido a diferencias en el índice de fertilidad y los niveles altos de inmigración hispana, para el año 2030 los blancos no-hispanos comprenderán menos de la mitad del grupo de menos de 18 años, mientras que supondrán tres cuartas partes de los ciudadanos más viejos. En 1996, la edad media entre los blancos no-hispanos era de 36.9 años, en contraste con la edad media para los hispanos (26.4) y los negros no-hispanos (29.5). Para el año 2010, la edad media para los blancos se estima que será de 41.0 años, mientras que para los hispanos la edad media habrá crecido sólo a los 27.7 años, alcanzando para los negros no-Hispanos los 30.9. Dada la historia de los Estados Unidos respecto a las relaciones raciales y al impacto de las preocupaciones sobre los recursos dentro del conflicto racial (Beck y Tolnay 1995; Kennedy 1997), la interacción de la edad y la raza/etnicidad promete ser una parte inestable de la ecuación política del siglo XXI.

Los ingresos medios en los Estados Unidos han crecido de forma consistente desde 1991 (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1998). Excepto bajadas significativas en la década de 1970 y principios de 1990, la imagen económica general es positiva. El ingreso medio de los trabajadores de EE.UU ha crecido un 58.3% desde 1947, y el ingreso real per cápita ha crecido un 78.6% desde 1967. Sin embargo, este crecimiento no está distribuido de forma uniforme. Los ingresos de los afroamericanos e hispanos están muy por debajo de aquéllos de los blancos, asiáticos e isleños del Pacífico. Desde 1975, todos los grupos étnicos y raciales, a excepción de los hispanos, han experimentado un aumento de sus ingresos. En cambio, los ingresos de los hispanos han permanecido sin cambio alguno y desde 1993 han bajado hasta estar por debajo de aquéllos de los afroamericanos.

Con respecto a los hispanos, el sector racial y étnico de nuestra sociedad con el crecimiento más acentuado, la disparidad en relación a los ingresos está aumentando (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1998). En 1997, la renta

per cápita de los hispanos era la mitad que aquélla de los blancos. La renta para las personas de raza negra está aumentando, pero a un ritmo menor que aquélla de los blancos, siendo la renta per cápita de los afroamericanos apenas mayor que la de los hispanos. El aumento de la disparidad en la renta en tiempos de prosperidad indudablemente hará que las presiones económicas en las minorías étnicas y raciales aumenten.

Aunque el número de jóvenes viviendo en la pobreza ha aumentado a lo largo de las dos últimas décadas (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1999b), esta situación varía según el grupo étnico y racial. En general, el incremento en el número de jóvenes que vive en la pobreza ha sido del 42% a lo largo de los dos últimos años. Sin embargo, en el caso de los jóvenes hispanos ha sido del 116%. Para las familias de blancos con niños menores de 18 años, el porcentaje que vive en la pobreza está aumentando (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1999b). En 1977, el porcentaje de pobreza para familias de raza blanca era de 9.6%; en el año 1997, este porcentaje había aumentado a un 13.0%. En el caso de las familias de raza negra con niños se ha dado alguna fluctuación en el porcentaje de pobreza: de un 34.2% en el año 1977 a un 36.6% en el año 1987, aunque bajando a un 30.5% en 1997. A pesar de todo, las cifras siguen siendo suficientemente altas. Entre las familias de origen hispano, las cifras recientes son similares a aquéllas de los de raza negra: 25.3% en 1977, 31.9% en 1987, y 30.4% por ciento en 1997. Debido a las tendencias económicas, la proporción de familias en cada grupo racial que viven en la pobreza no parece que vaya a descender.

¿Una condición terminal?

A finales del siglo XX, el sistema de menores parece estar teniendo una creciente dificultad al tratar con una doble misión contradictoria en sí misma: el control de los adolescentes y el bienestar social de los mismos. Estas dimensiones antagónicas están atrapadas en el dilema «el niño es un criminal y el criminal es un niño» (Feld 1993a). La fama del sistema de ser inconsistente y arbitrario continúa minándolo. Un observador participante del mayor sistema de justicia de menores de la nación, Los Ángeles, ha captado las realidades esenciales del sistema actual: «Ése es el desengaño del Tribunal de Menores, la maravilla de éste, y el escándalo. Desengaño, porque no se puede salvar a todos los niños. Maravilla, ya que este sistema roto, apaleado, derrotado, todavía es capaz de salvar a un niño. Escándalo, porque éste casi nunca intenta hacer nada» (Humes 1996, 371).

Cualquiera de los siguientes tres escenarios parecen posibles para el futuro del sistema de menores: (1) abolición, con funciones fusionándose con el sistema criminal de adultos; (2) adaptación, principalmente continuando por desechar al sistema penal de adultos a aquellos jóvenes que popularmente se consideran insalvables, al mismo tiempo que se desarrollan nuevas modalidades para tratar con aquéllos considerados como reformables o (3) expansión, con los fundamentos tradicionales del bienestar social del tribunal pero abarcando al menos algunas variedades de la criminalidad adulta.

Los que abogan por la derogación del tribunal de menores se guían por el sentimiento público actual que se enfoca en la depravación de aquellos jóvenes que cometen crímenes, particularmente crímenes de carácter violento. Por ejemplo, Feld, Rosenberg y Bazemore (1993) argumentan que la razón fundamental para la creación del tribunal en relación a la provisión de servicios sociales en un marco judicial es inconsecuente en sí misma. Los mecanismos judiciales se basan fundamentalmente en el castigo y (lo que podría ser lo mismo) rehabilitación coercitiva. Estos autores no nombran cuestiones sociales más amplias (por ejemplo, familia, vivienda, educación y salud) que son los aspectos esenciales de los jóvenes que se encuentran atrapados en el sistema de menores. El tribunal penal de adultos supuestamente haría lo mismo para beneficiar a adolescentes que cometieran crímenes que el tribunal de menores está haciendo. Para compensar la disminución de la responsabilidad de los jóvenes con respecto a los adultos, se podría aplicar a la condena una especie de «descuento juvenil» (Feld, Rosenberg, y Bazemore 1993).

Los críticos de esta propuesta (por ejemplo, Rosenberg 1993) apuntan que las garantías del procedimiento en los tribunales criminales de adultos son difíciles de alcanzar para la mayoría de los acusados. Si la negociación de la pena (*plea bargaining*)¹⁰ se vuelve tan omnipresente para los acusados jóvenes como lo es actualmente para los acusados adultos, en ese caso, las deficiencias del procedimiento en lo relativo a las garantías procesales simplemente son extendidas a un número mayor de población de acusados en un tribunal criminal.

Especialmente desde mediados del siglo XX, el tribunal de menores ha mostrado una habilidad notable para ir perdurando a lo largo de su adaptación; se le ha llegado a llamar «un camaleón institucional»; (Schwartz, Weiner, y Enosh 1998, 548):

¹⁰ La figura procesal del *plea bargaining* consiste en la negociación que se establece entre la defensa y el Ministerio Público, principalmente en torno a la pena solicitada por este último. (N. de los T.).

«El tribunal de menores se ha destacado entre las agencias del sistema de justicia como casi la única capaz de dar tono sin palidecer a cualquier bromuro que convenga en cada momento. Ha podido hacer esto debido a que su misión y mandato han sido muy amplios, hasta llegar a lo indefinido, lo que le ha permitido elaborar un conjunto casi ilimitado de mensajes que razonablemente entran dentro de su ámbito.»

En yuxtaposición al intento original de los fundadores del sistema de menores concebido como un sistema en el cual los jóvenes debían ser atendidos, el foco reciente se ha centrado en derivar a los jóvenes fuera de los sistemas formales establecidos. Se ha observado que «el tribunal de menores actual se ha convertido simplemente en otra agencia dentro de un sistema de justicia de menores complejo» (Singer 1998, 510). La técnica dominante, aunque arriesgada, de adaptación ha sido la tendencia del tribunal a deshacerse de ciertas clases de casos controvertidos. En el otro extremo, la jurisdicción del los llamados «delitos de *status*» se ha canalizado hacia mecanismos menos formales ya que el tribunal se ha concentrado en asuntos más serios. De manera más significativa, al otro extremo del espectro, desde finales de 1960 el tribunal ha cedido poder sobre un creciente número de casos en favor de los tribunales criminales de adultos. Aunque aparentemente tales transferencias están basadas en la madurez del joven y en la culpabilidad moral personal, frecuentemente tienden a representar la frustración respecto a aquellos jóvenes que no se transforman en ciudadanos respetuosos de la ley por medio de los recursos limitados del sistema de menores (Federle 1996).

Procesar a los jóvenes en los tribunales criminales para adultos normalmente implica el proceso legal conocido como «*waiver*» (renuncia). En un movimiento que traiciona la vacuidad de sus cimientos filosóficos teóricos (a saber, *parens patriae*), el tribunal juvenil oficialmente se lava las manos en relación a los menores, enviándolos al castigo del sistema de adultos. Más recientemente, la tendencia ha sido que los cuerpos legislativos han simplificado su tarea considerando ciertos crímenes como completamente fuera de la jurisdicción del tribunal de menores o confiriendo a la acusación el formidable criterio de decidir si un caso debería de ser llevado al tribunal de menores o de adultos. Asuntos de la llamada «renuncia inversa» (*reverse waiver*) surgen cuando los jóvenes solicitan que sus casos vuelvan al tribunal de menores.

La popularidad de definir a los jóvenes como criminales adultos se evidencia por la serie de mecanismos que existen para llevar o mantener a los jóvenes dentro del tribunal penal. Un reciente análisis de las previsiones de transferencias estatales observó que la renuncia discrecional (*discretionary waiver*) existe en

46 Estados, la exclusión establecida (*statutory exclusion*) en 28 Estados, las cláusulas «una vez adulto, ya siempre adulto» en 31 Estados, el expediente directo (*direct file*) por parte de la acusación en 15 Estados, la llamada renuncia «de presunción rebatible» (*«rebuttable presumption» waiver*) en 15 Estados, y la renuncia obligatoria (*mandatory waiver*) en 14 Estados (Griffin, Torbet, y Szymanski 1998). Hay disposiciones de renuncia inversa en 23 Estados.

Un grueso considerable de investigaciones se ha concentrado en los procesos de renuncia. De manera general, los estudios fracasan a la hora de intentar encontrar una razón fundamental legal subyacente en los procesos de renuncia en algún tribunal particular. Por ejemplo, para aquellos jóvenes que no habían sido previamente sujetos a una renuncia hacia tribunal penal de adultos, la severidad del crimen a tratar no distinguía entre aquéllos en los que se produce una renuncia de aquéllos que permanecen en el tribunal de menores (Lee 1994). En un Estado donde la renuncia era una decisión de la acusación, la mayoría de los jóvenes en los que se producía una renuncia estaban acusados de delitos, pero sólo una pequeña porción estaba acusada de crímenes violentos contra las personas, mientras que alrededor de una cuarta parte no tenía antecedentes penales (Bishop, Frazier y Henretta 1989). En realidad, los jóvenes transferidos son frecuentemente delincuentes contra la propiedad incorregibles (Poulos y Orchowsky 1994). Adicionalmente, tanto la raza/etnicidad como el género han estado asociados estadísticamente con la solicitud de la acusación para una transferencia (Dawson 1992).

Irónicamente, a no ser que el delito en cuestión sea claramente grave, los delitos de los jóvenes suelen ser considerados menos serios por los tribunales de adultos que por los tribunales de menores. Para los jóvenes implicados en delitos contra las personas, el castigo es generalmente dispensado más generosamente en el tribunal de adultos que en el de menores; por el contrario, los jóvenes implicados en delitos contra la propiedad (incluyendo a aquéllos con un historial criminal amplio de tales delitos) parecen recibir sanciones más duras en el tribunal de menores que en el de adultos, donde los delitos que normalmente se tratan hacen que los delitos de menores sean en comparación nimios (Barnes y Franz 1989). Además, un estudio reciente que examinó durante un período de dos años el comportamiento de jóvenes transferidos y no-transferidos, encontró que una mayor proporción de los primeros cometieron nuevos delitos, llevando a los autores a concluir que «si los cuerpos legislativos y los tribunales intentan disuadir a los jóvenes de no cometer delitos adicionales por medio de someter a aquéllos que persisten en la delincuencia a un castigo mas severo del sistema de justicia criminal de adultos, nuestros datos indican que no están consiguiendo este objetivo» (Podkopacz y Feld 1996). Otro estudio utilizó el método de casos

emparejados observados por un período de siete años, concluyendo que la transferencia estaba asociada a una mayor frecuencia de nuevas detenciones, controlando según el tipo de delito (Winner et al. 1997). Igualmente, este mismo estudio descubrió que, independientemente del delito original, los jóvenes transferidos que habían sido nuevamente detenidos, eran apresados más frecuente y rápidamente que los jóvenes no transferidos que a su vez habían sido de nuevo detenidos.

Un componente significativo de la adaptación del sistema en la década de 1990 ha sido la tendencia hacia las llamadas respuestas reparadoras a la criminalidad juvenil. Estos modelos recuerdan la informalidad de los primeros días del tribunal juvenil. Los mismos son dependientes de un sentido de comunidad entre los afectados por la acción de los jóvenes, buscando a través de la mediación y el diálogo reparar, en la medida de lo posible, el daño causado, así como integrar al joven en la sociedad local (Bazemore y Umbreit 1995). Por desgracia, tales esfuerzos normalmente se han reducido de alguna manera a proyectos simplistas que son adoptados superficialmente por las organizaciones de justicia de menores, pero que no implican un cambio significativo dentro de las culturas organizativas, fosilizadas en modelos incompatibles y antiguos (Bazemore 1992). Además, algunos modelos entendidos como «reparadores» son significativamente contradictorios en el sentido de que sus bases latentes son esencialmente muy punitivas. Por ejemplo, la llamada popularmente «propuesta equilibrada» pretende equilibrar tres objetivos: responsabilidad, protección de la comunidad y desarrollo de las capacidades. Sin embargo, los dos primeros objetivos son en gran parte punitivos, y sólo el último se basa en el bienestar del joven.

Se ha propuesto que los soportes históricos, individualizados y rehabilitadores del tribunal de menores podrían ser usados de forma beneficiosa en una variedad de casos criminales de adultos. A pesar de que este escenario contraviene las decisiones convencionales de la era actual, merece no obstante ser considerada. Entre sus razones fundamentales se encuentran las siguientes: no parece haber una diferencia apreciable en cuanto a la gravedad entre los crímenes cometidos por menores o por adultos; el comportamiento criminal de un adulto tiende a desaparecer con el tiempo, mientras que ese comportamiento en menores probablemente se incrementa hasta llegar a la edad adulta; una reducción de los aspectos estigmatizantes del proceso penal puede beneficiar a adultos tanto como beneficia a menores; por último, los jóvenes no tienen que ser necesariamente más maleables que los adultos en relación al tratamiento (Hirschi y Gottfredson 1993). Se ha sugerido que un sistema unificado podría eludir la oposición binaria, ficticia, que se presupone en el sistema dual actual,

permitiendo a los tribunales reconocer las graduaciones en autonomía/dependencia y competencia/incompetencia que existen en el mundo real tanto para los niños como para los adultos: «Liberados de la necesidad de tomar una resolución de todo-o-nada, los jueces podrían reconocer las graduaciones apropiadas en dependencia, maleabilidad y responsabilidad como factores mitigadores en las sentencias» (Ainsworth 1995).

CONCLUSIONES

Nuestra visión de la adolescencia ha cambiado con respecto a aquella que inspiró a los creadores del tribunal juvenil. El actual énfasis en el concepto de responsabilidad, así como una política criminal basada en el delito indican que en la cultura actual la adolescencia es más bien un subconjunto de la edad adulta que de la infancia. Sin embargo se observa una cierta inestabilidad en este punto de vista. Una ambivalencia en lo que concierne a la autonomía adolescente puede ser vista en las muchas contradicciones encontradas en la política criminal y la jurisprudencia. Además, las imágenes sobre la delincuencia juvenil reflejan la naturaleza en cierto modo esquizoide de la justicia juvenil: ¿Son los delincuentes juveniles una especie de «superdepredadores», o más bien individuos ingenuos dispuestos a correr riesgos? ¿Es más útil pensar en los jóvenes delincuentes como riesgos de la seguridad pública, o como individuos preadultos en desarrollo? ¿Deberían los órganos encargados de tomar decisiones en la justicia juvenil centrarse en la conducta delictiva de los menores, o más bien en las necesidades de desarrollo de sus jóvenes acusados? ¿Debería la legislación del tribunal juvenil poner énfasis en la responsabilidad personal del menor por su conducta delictiva, o más bien en aspectos rehabilitadores?

Los Estados Unidos de América han sido testigos de una caída en las tasas de cada categoría de delitos de carácter grave durante la década de 1990, la cual había estado precedida anteriormente por unos incrementos dramáticos. LaFree (1998) argumenta que estos cambios son una causa relacionada con la solidez de las instituciones sociales que actúan para controlar la socialización, proporcionando para ello controles sociales de carácter formal e informal, protegiendo a la vez a los miembros de carácter institucional. Moore y Tonry (1998), examinando tendencias respecto a la violencia juvenil, atribuyen los incrementos en la violencia juvenil y en la victimación producidos entre los años 1985 y 1995 a un incremento en el tamaño de la población juvenil, interactuando con dos tendencias paralelas: el aumento de la pobreza en familias de las áreas urbanas y un desarrollo de la cultura de la violencia. Aquel panorama marcado por un deterioro económico y una desintegración estructural de las áreas urbanas

y de las familias durante la década de 1970 y 1980 es planteado como hipótesis según la cual esa situación marca el contexto en el que elementos tales como las bandas juveniles, el crack, la cocaína y las armas interactúan entre sí produciendo grandes niveles de conflicto que serían hoy más mortíferos que nunca.

La marginación de comunidades minoritarias ha sido en cierta medida alimentada por la reducción de los recursos federales para las zonas urbanas deprimidas, las áreas deterioradas, el estancamiento económico, las carencias de una educación positiva y valiosa, así como las oportunidades de trabajo (Wilson 1987). Muchos han sido los que han expresado su preocupación acerca del «círculo vicioso» que se perpetúa en los barrios de las zonas urbanas deprimidas por causa tanto de los factores señalados, como de otros. Un examen de los indicadores sociales revela un espiral descendente en la calidad de vida de los grupos con bajos ingresos y de los menores pertenecientes a minorías. La segregación social y el aislamiento podrían concentrar la influencia negativa de factores ambientales en las comunidades minoritarias situadas en las zonas urbanas deprimidas, dando como resultado en algunos una conducta de retirada y apatía, produciendo en otros una conducta de ira explosiva (Bernard 1990).

Aunque la criminalidad y las respuestas a la misma podrían estar relacionadas, hay otras fuerzas que determinan a ambas, por lo que nuestra capacidad para preparar la justicia juvenil de cara al nuevo milenio dependerá de los escenarios que desarrollemos a partir de nuestra comprensión de esas relaciones, de los futuros privilegiados que preveamos y de nuestra capacidad para adaptarnos a lo imprevisto. Desde nuestra actual posición ventajosa, vemos una población de ciudadanos estadounidenses que está creciendo, que está envejeciendo, que se está haciendo más variada, y que también está prosperando económicamente. A pesar de todas las cautelas en lo concerniente al número creciente de adolescentes en la próxima década, proporcionalmente no se observa una tendencia al alza para este grupo de edad. En su lugar es el segmento correspondiente a las personas de la tercera edad el que está creciendo.

La población de los Estados Unidos se está haciendo más variada. Los individuos de raza blanca no hispanos formarán una proporción más pequeña de la población, mientras que el incremento mayor se dará entre los individuos hispanos. La población hispana reemplazará probablemente en un corto espacio de tiempo a los individuos de raza negra como el grupo para el que los recursos el sistema de justicia se concentrarán más. Muy pronto, los individuos hispanos dominarán la población de personas menores de 18 años, mientras que al mismo tiempo sus niveles reales de ingresos están disminuyendo y ellos, como grupo, son los que menos están involucrados en nuestro sistema de educación. Los patrones de marginalización social y pobreza presentes ya en este sector de la

población parecen estar empeorando. También nos preocupa el hecho que las demandas de recursos gubernamentales aumentan entre el segmento creciente de la población de la tercera edad, un grupo dominado por individuos de raza blanca y con buen nivel de estudios, mientras que la población joven de etnia diversa va perdiendo terreno.

A pesar de la aparente prosperidad de la que actualmente goza una gran proporción de la población de los Estados Unidos, aspectos como la pobreza, la inmigración y la diversidad racial y étnica continuarán generando problemas sociales de carácter significativo. Dado este contexto, el sistema de justicia juvenil debe ocuparse de la necesidad de una participación comunitaria, así como de un apoyo de los padres implicados, reconociendo abiertamente los problemas de etnicidad y raza, y encontrando vías para involucrar a los jóvenes en educación, particularmente respecto de aquéllos que son miembros de un grupo de carácter minoritario.

El facilitar un pensamiento estratégico en estas áreas supone un avance en el ámbito de la delincuencia y su investigación. El desarrollo de la teoría se ha beneficiado enormemente de las aproximaciones positivistas. Particularmente, la influencia de los sociólogos de la Escuela de Chicago ha estado omnipresente. Al mismo tiempo, es probable que continúe el interés creciente en el hecho de cómo unas leyes efectivas, así como instituciones y políticas de justicia pueden tener una influencia en la conducta y reducir así la delincuencia. Aunque los estudios sobre la delincuencia durante el siglo XX han sido en la mayoría de los casos de carácter cuantitativo, la aproximación etnográfica también ha avanzado, lo cual se evidencia en excelentes explicaciones recientes de la cultura juvenil de la calle (Anderson 1998), el papel de las armas en la violencia juvenil (Fagan y Wilkinson 1998), la asociación a bandas juveniles y su estructura (Hagedorn 1988; Miller 1998), así como la participación de menores en el uso de drogas ilegales y su tráfico (Williams 1989). Seguiremos así asistiendo a un interés creciente por aproximaciones interdisciplinarias, pluridimensionales y contextuales, así como una mayor atención a los cambios conductuales durante el ciclo vital.

Es interesante apuntar cómo unos descensos significativos en la violencia juvenil a finales de la década de 1990 continúan estando acompañados por un constante incremento en las demandas para actuar con mano dura ante la criminalidad juvenil. Los delitos contra la propiedad cometidos por menores superan con mucho en número a los delitos de carácter violento. Las detenciones de menores por las llamadas infracciones de *status* (*status offenses*) se han incrementado de forma dramática, sugiriendo con ello una política general de mano dura, no guardando ninguna relación con la actual conducta criminal.

Continuaremos por otro lado presenciando una gran preocupación por el problema de la violencia en la escuela, aunque de hecho muy pocos son los episodios que causan las clases de daños o muertes que aparentemente son motivo de esa preocupación. La estructura cambiante y la diferenciación de las bandas juveniles permanecerá como un tema principal, especialmente en aquellas bandas que llegan a estar más arraigadas en contextos de tipo económico, de tipo empresarial. El papel de las armas de fuego en relación con la violencia juvenil atraerá muy probablemente en los próximos años una gran atención política. La hipótesis de los «superdepredadores» ha recibido hasta estos momentos poco apoyo, con lo que los sucesivos pronósticos sensatos deberían informar de un modo esperanzador la política pública a medida que nuestros conocimientos y métodos mejoren en el futuro.

El mito del llamado superdepredador violento es puesto en entredicho incluso por las estadísticas oficiales. Recapitulando alguno de los puntos más destacados señalados más arriba, alrededor de un 4% de las detenciones de menores son efectuadas por motivo de un delito de carácter violento. La gran mayoría de los delitos (especialmente en el caso de los violentos) son cometidos por adultos. En los últimos 25 años, una proporción decreciente de los delitos contra la propiedad y —de forma más notoria— de los delitos violentos han sido cometidos por individuos menores de edad. Aunque las detenciones de menores por delitos violentos aumentaron en la década de 1980 y a principios de 1990, dichas tasas han decrecido desde 1994, aun teniendo en cuenta el hecho de que la población juvenil ha aumentado. Asimismo, los homicidios cometidos por menores se incrementaron de un modo significativo desde 1988 hasta 1994, disminuyendo a partir de entonces. Durante todo el tiempo, los homicidios cometidos por menores han supuesto una proporción pequeña con respecto a la totalidad de homicidios registrados, alcanzando una tasa máxima de sólo un 16% con respecto a todos los homicidios cometidos en el año 1994. La participación de menores en la criminalidad se mantiene así fundamentalmente en aquellas áreas en las cuales ha existido a lo largo de todo el siglo: los delitos contra la propiedad y de poca gravedad.

La hipocresía del sistema radica en el hecho de que no consigue hacer frente a los valores básicos que subyacen a la cuestión de la responsabilidad, particularmente por lo que hace referencia a la responsabilidad social. El tratamiento y el castigo están a menudo contrapuestos, de modo que la injusticia tiene tendencia a ser la principal percepción de aquellos sujetos atrapados en sistemas que sin la debida atención calificamos como de «justicia» juvenil. Los perspicaces comentarios de Ayers (1997, 41) en relación al tribunal juvenil son aplicables a la totalidad del sistema de justicia juvenil:

«La gente joven sometida al Tribunal de Menores son simultáneamente puros y corrompidos, inmaculados y corruptos, ángeles y bestias a la vez. Debemos querer y a la vez comprender esas pequeñas almas no formadas, al mismo tiempo que extinguimos ese diablo de la malvada, díscola juventud. Estas ideas aparentemente contradictorias están unidas por una única, estricta suposición: *Nosotros* —los respetables, los prósperos, los superiores y (especialmente en estos tiempos modernos) los profesionales— sabemos qué es lo mejor para *Ellos* —las masas, los pobres, los marginados, los desdichados de la tierra— en pocas palabras: nuestros clientes. Sabemos qué es lo mejor para ellos en cualquier tiempo, en todas las circunstancias y sin ningún género de dudas... (Los objetos de nuestro interés) resultan como algo sordo y anónimo» (énfasis en el original).

Quizás el mayor peligro de la justicia juvenil en el momento en que nos adentramos en un nuevo siglo ha sido su clara propensión a marginalizar más a determinados grupos sociodemográficos. Los niños de la plebe inmigrante de comienzos del siglo XX fueron reemplazados en la última parte del siglo por chicos de color. Del mismo modo que en el caso de aquellos impopulares inmigrantes urbanos europeos de principios de siglo, grandes proporciones de familias con el *status* de minorías de carácter étnico o racial viven en la pobreza. Hemos observado cómo las proyecciones de población para el siglo XXI pronostican un incremento considerable de la proporción de ciudadanos hispanos. La flagrante desventaja económica que se da para algunas familias minoritarias —especialmente en el caso de las familias hispanas y afroamericanas— ha de ser vista en el nuevo siglo como un desafío de especial importancia para la justicia juvenil, no como una especie de plaga cultural que produce más seres humanos desviados que prosociales.

El amanecer del nuevo milenio da sus primeras señales. La justicia juvenil, si quiere ser digna de su nombre, tiene la oportunidad a comienzos de su segundo siglo de existencia de reactivarse hacia un bien social mucho mayor y, consecuentemente, hacia un daño individual mucho menor. De todas las distintas áreas, la justicia juvenil es la que verdaderamente tiene capacidad de marcar la posteridad, para bien o para mal.

REFERENCIAS

- Ainsworth, Janet E. 1999. Re-imagining childhood and reconstructing the legal order: The case for abolishing the juvenile court. En *Readings in juvenile justice administration*, compilado por Barry Feld. New York: Oxford University Press.
- 1995. Youth justice in a unified court: Responses to critics of juvenile court abolition. *Boston College Law Review* 36:927-951.

- Anderson, David C. 1998. Curriculum, culture, and community: The challenge of school violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Anderson, Elijah. 1998. The social ecology of youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Andrews, Donald A., Ivan Zinger, Robert D. Hoge, James Bonta, Paul Gendreau, y Francis T. Cullen. 1990. Does correctional treatment work? A clinically relevant and psychologically informed meta-analysis. *Criminology* 28:369-404.
- Aries, Philippe. 1962. *Centuries of childhood*. Traducción de Robert Bladick. New York: Alfred A. Knopf.
- Arrigo, Bruce A., y Robert C. Schehr. 1998. Restoring justice for juveniles: A critical analysis of victim-offender mediation. *Justice Quarterly* 15 (4): 629-666.
- Asquith, Stewart. 1983. *Children and justice: Decision-making in children's hearings and juvenile courts*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Austin, Joe, y Michael Nevin Willard. 1998. Introduction: Angels of history, demons of culture. En *Generations of youth: Youth cultures and history in twentieth-century America*, compilado por Joe Austin y Michael Nevin Willard. New York: New York University Press.
- Ayers, William. 1997. *A kind and just parent: The children of juvenile court*. Boston: Beacon Press.
- Barak, Gregg. 1994. *Media, process, and the social construction of crime*. New York: Garland Publishing.
- Barnes, Carole Wolff, y Randal S. Franz. 1989. Questionably adult: Determinants and effects of the juvenile waiver decision. *Justice Quarterly* 6 (1): 117-135.
- Bastian, Lisa D., y Bruce M. Taylor. 1991. *School crime*. NCJ 131645. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Bazemore, Gordon. 1992. On mission statements and reform in juvenile justice: The case of the «balanced approach». *Federal Probation* 56 (3): 64-70.
- Bazemore, Gordon, y Mark Umbreit. 1995. Rethinking the sanctioning function of juvenile court: Retributive or restorative responses to youth crime. *Crime & Delinquency* 41 (3): 296-316.
- Beck, E.M., y Stewart E. Tolnay. 1995. Violence toward African-Americans in the era of the white lynch mob. En *Ethnicity, race, and crime: Perspectives across time and place*, compilado por Darnell F. Hawkins. Albany: State University of New York Press.
- Bernard, Thomas J. 1992. *The cycle of juvenile justice*. New York: Oxford University Press.
- 1990. Angry aggression among the «truly disadvantaged.» *Criminology* 28 (1): 73-96.
- Bernard, Thomas J., y Jeffrey B. Snipes. 1996. Theoretical integration in criminology. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 20. Chicago: University of Chicago Press.
- Bideman, Albert D., y James P. Lynch. 1991. *Understanding crime incidence statistics: Why the UCR diverges from the NCS*. New York: Springer-Verlag.

- Bishop, Donna M., y Charles E. Frazier. 1996. Race effects in juvenile justice decision-making: Findings of a statewide analysis. *Journal of Criminal Law and Criminology* 86 (2): 392-414.
- Bishop, Donna M., Charles E. Frazier, y John C. Henretta. 1989. Prosecutorial waiver: Case study of a questionable reform. *Crime & Delinquency* 35 (2): 179-201.
- Blumstein, Alfred. 1995. Violence by young people: Why the deadly nexus? *National Institute of Justice Journal*:1-9.
- Blumstein, Alfred, Richard Curtis, Jeffrey Fagan, June Kim, Gary LaFree, Robert Nash Parker, Irving Piliavin, Richard Rosenfeld, Christopher Uggen, y Franklin E. Zimring. 1998. Crime's decline—Why? *National Institute of Justice Journal* 237:7-21.
- Bourgois, Philippe. 1997. In search of Horatio Alger: Culture and ideology in the crack economy. En *Crack in America: Demon drugs and social justice*, compilado por Craig Reinerman y Harry G. Levine. Berkeley: University of California Press.
- 1995. *In search of respect: Selling crack in el barrio*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Braithwaite, John. 1989. *Crime, shame, and reintegration*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Brantingham, Paul J., y Patricia L. Brantingham, eds. 1991. *Environmental criminology*. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Brantingham, Paul J., y C. Ray Jeffery. 1991. Afterword: Crime, space, and criminological theory. En *Environmental criminology*, compilado por P.J. Brantingham y P.L. Brantingham. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Brendtro, L.K., y N.J. Long. 1994. Violence begets violence: Breaking conflict cycles. *Journal of Emotional and Behavioral Problems: Reclaiming Children and Youth* 3:2-7.
- Brooks-Gunn, Jean, Greg J. Duncan, Pamela Klato Klebanov, y Naomi Sealand. 1993. Do neighborhoods influence child and adolescent development? *American Journal of Sociology* 99:353-395.
- Browning, Katherine, y Rolf Loeber. 1999. *Highlights of findings from the Pittsburgh youth study*. OJJDP Fact Sheet 95, FS-9995. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Burgess, Ernest W. [1925] 1967. The growth of the city: An introduction to a research project. En *The city*, compilado por Robert E. Park, Ernest W. Burgess, y Roderick D. McKenzie. Chicago: University of Chicago Press.
- Bursik, Robert J., Jr. 1988. Social disorganization and theories of crime and delinquency: Problems and prospects. *Criminology* 26:519-552.
- Bursik, Robert J., Jr., y Harold Grasmick. 1993. *Neighborhoods and crime: The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Butts, Jeffrey, y A.V. Harrell. 1998. *Delinquents or criminals: Policy options for young offenders*. Washington, D.C.: Urban Institute.
- Catalano, R.F., y J.D. Hawkins. 1996. The social development model: A theory of anti-social behavior. En *Delinquency and crime: Current theories*, compilado por J.D. Hawkins. New York: Cambridge University Press.

- Chandler, Kathryn A., Christopher D. Chapman, Michael R. Rand, y Bruce M. Taylor. 1998. *Students' reports of school crime: 1989 and 1995*, NCEs 98-241/NCJ 169607. Washington, D.C.: U.S. Departments of Education and Justice.
- Chesney-Lind, Meda, y Randall G. Shelden. 1992. *Girls: Delinquency and juvenile justice*. Pacific Grove, California: Brooks/Cole Publishing Company.
- Cloward, Richard, y Lloyd Ohlin. 1960. *Delinquency and opportunity*. New York: Free Press.
- Cohen, Albert K. 1955. *Delinquent boys*. New York: Free Press.
- Cole, George F., y Christopher E. Smith. 1998. *The American system of criminal justice*. 8th ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Cook, Philip J., y John H. Laub. 1998. The unprecedented epidemic in youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Coordinating Council on Juvenile Justice and Delinquency Prevention. 1996. *Combating violence and delinquency: The National Juvenile Justice Action Plan*. NCJ 157106. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Corley, Charles J., Timothy S. Bynum, y Madeline Wordes. 1995. Conceptions of family and juvenile court processes: A qualitative assessment. *Justice System Journal* 18 (2): 157-172.
- Curry, G. David, Robert A. Ball, y Scott H. Decker. 1996. Estimating the national scope of gang crime from law enforcement data. En *Gangs in America*, compilado por C. Ronald Huff. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Curtis, Richard. 1998. The improbable transformation of inner-city neighborhoods: Crime, violence, drugs, and youths in the 1990s. *National Institute of Justice Journal* 237 (Octubre): 16-17.
- Dawson, Robert O. 1992. An empirical study of Kent style juvenile transfers to criminal court. *St. Mary's Law Journal* 23:975-1053.
- Day, J.C. 1996a. *Population projections of the United States by age, sex, race, and Hispanic origin: 1995 to 2050*. Current Population Reports. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census.
- 1996b. *Projections of the number of households and families in the United States: 1995-2110*. Current Population Reports. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census.
- DiIulio, John J., Jr. 1997. Law enforcement can effectively combat crime. En *Juvenile crime: Opposing viewpoints*, compilado por A.E. Sadler. San Diego: Greenhaven Press.
- 1996. They're coming: Florida's youth crime bomb. *Impact* (Primavera): 25-27.
- Duster, Troy. 1987. Crime, youth, and unemployment and the black underclass. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 33:300-316.
- Elder, G. 1985. Perspectives on the life course. En *Life course dynamics*, compilado por G. Elder. Ithaca, New York: Cornell University Press.
- Elliott, Delbert S. 1994. Serious violent offenders: Onset, developmental course, and termination-The American Society of Criminology 1993 Presidential address. *Criminology* 32:1-21.

- Elliott, Delbert S., David Huizinga, y Suzanne S. Ageton. 1985. *Explaining delinquency and drug use*, Newbury Park, California: Sage Publications.
- Elliott, Delbert S., David Huizinga, y Scott Menard. 1989. *Multiple problem youth: Delinquency, substance use, and mental health problems*. New York: Springer-Verlag.
- Elliott, Delbert S., William Julius Wilson, David Huizinga, Robert J. Sampson, Amanda Elliott, y Bruce Rankin. 1996. The effects of neighborhood disadvantage on adolescent development. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 33:389-426.
- Empey, LaMar. 1982. *American delinquency: Its meaning and construction*. 2d ed. Homewood, Illinois: Dorsey Press.
- 1978. *American delinquency: Its meaning and construction*. Homewood, Illinois: Dorsey Press.
- Empey, LaMar T., y Mark Stafford. 1991. *American delinquency: Its meaning and construction*. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Fagan, Jeffrey. 1996. Gangs, drugs, and neighborhood change. En *Gangs in America*, compilado por C. Ronald Huff. 2d ed. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Fagan, Jeffrey, Ellen Slaughter, y Eliot Hartstone. 1987. Blind justice? The impact of race on the juvenile process. *Crime & Delinquency* 33 (2): 224-258.
- Fagan, Jeffrey, y Deanna L. Wilkinson. 1998. Guns, youth violence, and social identity in inner cities. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Farrington, David P. 1998. Predictors, causes, and correlates of male youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- 1986. Age and crime. En *Crime and justice: An annual review of research*, compilado por Michael Tonry y Norval Morris. Vol. 7. Chicago: University of Chicago Press.
- 1973. Self-reports of deviant behavior: Predictive and stable? *Journal of Criminal Law and Criminology* 64:99-110.
- Farrington, David P., Rolf Loeber, Magda Stouthamer-Loeber, Welmoet B. Van Kammen, y Laura Schmidt. 1996. Self-reported delinquency and a combined delinquency seriousness scale based on boys, mothers, and teachers: Concurrent and predictive validity for African-Americans and Caucasians. *Criminology* 34:493-517.
- Federle, Katherine Hunt. 1996. Emancipation and execution: Transferring children to criminal court in capital cases. *Wisconsin Law Review* 3:447-494.
- Feld, Barry C. 1993a. Criminalizing the American juvenile court. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 17. Chicago: University of Chicago Press.
- 1993b. *Justice for children: The right to counsel and the juvenile court*. Boston: Northeastern University Press.
- 1991. Justice by geography: Urban, suburban, and rural variations in juvenile administration. *Journal of Criminal Law and Criminology* 82 (1): 156-210.

- 1989. The right to counsel in juvenile court: An empirical study of when lawyers appear and the difference they make. *Journal of Criminal Law and Criminology* 79:1185-1346.
- 1988. Juvenile court meets the principle of offense: Punishment, treatment, and the difference it makes. *Boston University Law Review* 68 (5): 821-915.
- Feld, Barry C., I.M. Rosenberg, y Gordon Bazemore. 1993. *The juvenile court: Dynamic, dysfunctional, or dead?* Philadelphia: Center for the Study of Youth Policy, University of Pennsylvania.
- Ferraro, Kenneth F. 1994. *Fear of crime: Interpreting victimization risk*. Albany: State University of New York Press.
- Ferraro, Kenneth F., y Randy L. LaGrange. 1987. The measurement of fear of crime. *Sociological Inquiry* 57:70-101.
- Finestone, Harold. 1977. *Victims of change: Juvenile delinquency in American society*. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
- 1976. The delinquent and society: The Shaw and McKay tradition. En *Delinquency, crime, and society*, compilado por James F. Short. Chicago: University of Chicago Press.
- Fox, James A. 1996. *Trends in juvenile violence: A report to the United States Attorney General on current and future rates of juvenile offending*. Boston: Northeastern University Press.
- Fox, Sanford J. 1970. Juvenile justice reform: An historical perspective. *Stanford Law Review* 22:1187-1239.
- Gardner, Martin R. 1995. Punitive juvenile justice: Some observations on a recent trend. En *The new juvenile justice*, compilado por Martin L. Forst. Chicago: Nelson-Hall.
- Gibbons, Donald C. 1979. *The criminological enterprise: Theories and perspectives*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Glueck, Sheldon, y Eleanor Glueck. 1950. *Unraveling juvenile delinquency*. Cambridge: Harvard University Press.
- Gottfredson, Gary D. 1984. *The effective school battery*. Odessa, Florida: Psychological Assessment Resources, Inc.
- Gottfredson, Gary D., y Denise C. Gottfredson. 1985. *Victimization in schools*. New York: Plenum Press.
- Gottfredson, Michael R., y Travis Hirschi. 1990. *A general theory of crime*. Stanford, California: Stanford University Press.
- 1987. The positive tradition. En *Positive criminology*, compilado por Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Gottschalk, Rand, William S. Davidson, Jeffrey P. Meyer, y Leah K. Gensheimer. 1987. Behavioral approaches with juvenile offenders: A meta-analysis of long-term treatment efficacy. En *Behavioral approaches to crime and delinquency*, compilado por E.K. Morris y C.J. Braukmann. New York: Plenum Press.
- Gove, Walter R., Michael Hughes, y Michael Geerken. 1985. Are Uniform Crime Reports a valid indicator of the index crimes? An affirmative answer with minor qualifications. *Criminology* 23:451-500.

- Greenbaum, Stuart. 1997. Kids and guns: From playgrounds to battlegrounds. *Juvenile justice, Journal of the Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* 3 (2): 3-10.
- Greenwood, Peter W. 1992. Substance abuse problems among high-risk youth and potential interventions. *Crime & Delinquency* 38:444-458.
- Griffin, Patrick, Patricia Torbet, y Linda Szymanski. 1998. *Trying juveniles as adults in criminal court: An analysis of state transfer provisions*. Report, NCJ 172836. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Hagan, John. 1989. *Structural criminology*. New Brunswick, New Jersey: Rutgers University Press.
- Hagedorn, John M. 1994. Neighborhoods, markets, and gang drug organization. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 31:264-294.
- 1991. Gangs, neighborhoods, and public policy. *Social problems* 38:529-542.
- 1988. *People and folks: Gangs, crime, and the underclass in a Rustbelt city*. Chicago: Lake View Press.
- Haller, Mark H. [1963] 1984. *Eugenics: Hereditarian attitudes in American thought*. New Brunswick, New Jersey: Rutgers University Press.
- Hanna, J.L. 1988. *Disruptive school behavior: Class, race, and culture*. New York: Holmes and Meier.
- Hawkins, J.D., y R.F. Catalano. 1995. *Risk-focused prevention: Using the social development strategy*. Seattle: Developmental Research and Programs.
- 1992. *Communities that care: Action for drug abuse prevention*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Hindelang, Michael J. 1973. Causes of delinquency: A partial replication and extension. *Social problems* 20:471-487.
- Hindelang, Michael J., Travis Hirschi, y Joseph G. Weis. 1981. *Measuring delinquency*. Beverly Hills: Sage Publications.
- Hirschi, Travis. 1969. *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press.
- Hirschi, Travis, y Michael Gottfredson. 1993. Rethinking the juvenile justice system. *Crime & Delinquency* 39 (2): 262-271.
- 1983. Age and the explanation of crime. *American Journal of Sociology* 89:522-584.
- Howell, James C. 1997. *Juvenile justice and youth violence*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Howell, James C., ed. 1995. *Guide for implementing the comprehensive strategy for serious, violent, and chronic juvenile offenders*. NCJ 153681. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Huizinga, David, y Delbert S. Elliott. 1986. Reassessing the reliability and validity of self-report delinquency measures. *Journal of Quantitative Criminology* 2:293-327.
- Humes, Edward. 1996. *No matter how loud I shout: A year in the life of juvenile court*. New York: Simon & Schuster.
- Investor's Business Daily*. 1999. A generation of workers. 30 Abril.
- Kappeler, Victor E., Mark Blumberg, y Gary W. Potter. 1996. *The mythology of crime and criminal justice*. 2d ed. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.

- Kazdin, A.E. 1987. *Conduct disorders in childhood and adolescence*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Kelley, Barbara T., David Huizinga, Terence P. Thornberry, y Rolf Loeber. 1997. *Epidemiology of serious violence*. Research Report, NCJ 165152. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Kennedy, David M. 1997. *Juvenile gun violence and gun markets in Boston*. Research Preview, FS 000160. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Kennedy, Randall. 1997. *Race, crime, and the law*. New York: Random House.
- Klein, Malcolm W. 1995. *The American street gang*. New York: Oxford University Press.
- Krisberg, Barry, y James Austin. 1993. *Reinventing juvenile justice*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- LaFree, Gary. 1998. *Losing legitimacy: Street crime and the decline of social institutions in America*. Boulder, Colorado: Westview Press.
- LaGrange, Randy L., y Kenneth F. Ferraro. 1989. Assessing age and gender differences in perceived risk and fear of crime. *Criminology* 27:697-719.
- Lawrence, Richard A. 1998. *School crime and juvenile justice*. New York: Oxford University Press.
- LeBlanc, Marc, y Rolf Loeber. 1998. Developmental criminology updated. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 23. Chicago: University of Chicago Press.
- Lee, Leona. 1994. Factors determining waiver in a juvenile court. *Journal of Criminal Justice* 22 (4): 329-339.
- Loeber, Rolf, y David P. Farrington, eds. 1998. *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Maguire, Kathleen, y Ann L. Pastore. 1999. Section 4: Introduction, and Table 4.7: Arrests by offense charged and age, United States, 1997. *Sourcebook of criminal justice statistics online*. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.albany.edu/free-tops/docs.sourcebook/1995/about.html>.
- 1997. *Sourcebook of criminal justice statistics—1996*. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Matza, David. 1964. *Delinquency and drift*. New York: John Wiley & Sons.
- Matza, David, y Gresham M. Sykes. 1961. Juvenile delinquency and subterranean values. *American Sociological Review* 26:712-719.
- McCarthy, Belinda R., y Brent L. Smith. 1986. The conceptualization of discrimination in the juvenile justice process: The impact of administrative factors and screening decisions in juvenile court dispositions. *Criminology* 24 (1): 41-64.
- McKenzie, Roderick D. 1925. The ecological approach to the study of the human community. En *The city*, compilado por R.E. Park, E.W. Burgess, y R.D. McKenzie. Chicago: University of Chicago Press.
- Mennel, Richard. 1973. *Thorns and thistles*. Hanover, New Hampshire: University Press of New England.

- Messner, Steven F., y Richard Rosenfeld. 1997. *Crime and the American dream*. 2d ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Miller, Jerome G. 1991. *Last one over the wall: The Massachusetts experiment in closing reform schools*. Columbus: Ohio State University Press.
- Miller, Jody. 1998. Gender and victimization risk among young women in gangs. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 35:429-453.
- Moore, Mark H. 1995. Public health and criminal justice approaches to prevention. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 19. Chicago: University of Chicago Press.
- 1987. *From children to citizens, volume I: The mandate for juvenile justice*. New York: Springer-Verlag.
- Moore, Mark H., y Michael Tonry. 1998. Youth violence in America. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Morgan, Gareth. 1997. *Images of organization*. 2d ed. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- National School Boards Association. 1993. *Violence in the schools: How America's school boards are safeguarding our children*. Alexandria, Virginia: National School Boards Association.
- Park, Robert E., Ernest W. Burgess, y Roderick D. McKenzie, eds. [1925] 1967. *The city*. Chicago: University of Chicago Press.
- Perkins, Douglas D., y Ralph B. Taylor. 1996. Ecological assessments of community disorder: Their relationship to fear of crime and theoretical implications. *American Journal of Community Psychology* 24:63-107.
- Platt, Anthony M. 1977. *The child savers: The invention of delinquency*. 2d ed. enlarged. Chicago: University of Chicago Press.
- Podkopacz, Marcy Rasmussen, y Barry C. Feld. 1996. The end of the line: An empirical study of judicial waiver. *Journal of Criminal Law and Criminology* 82 (2): 449-492.
- Poe-Yamagata, Eileen. 1998. The number of youth under age 18 and their proportion of the population, 1950-2020. Adapted from Federal Interagency Forum on Child and Family Statistics. *America's children: Indicators of well-being*, 1998 [HTML File]. Washington, D.C. Recuperado del *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention Statistical Briefing Book* en internet el 10 diciembre 1998: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa071.html>.
- Poulos, Tammy Meredith, y Stan Orchowsky. 1994. Serious juvenile offenders: Predicting the probability of transfer to juvenile court. *Crime & Delinquency* 40 (1): 3-17.
- President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. 1968. *The challenge of crime in a free society*. New York: Avon Books.
- Quinney, Richard. 1970. *The social reality of crime*. Boston: Little, Brown and Company.
- Reiss, Albert J., Jr., y Jeffrey A. Roth, eds. 1993. *Understanding and preventing violence*. Vol. 1. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Rosenberg, I.M. 1993. Leaving bad enough alone: A response to the juvenile court abolitionists. *Wisconsin Law Review* 1:163-185.

- Roth, Jeffrey. 1994. *Understanding and preventing violence. Research in Brief*, NCJ 145645. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Rothman, David. 1980. *Conscience and convenience: The asylum and its alternatives in progressive America*. Boston: Little, Brown and Company.
- Rountree, Pamela Wilcox, y Kenneth C. Land. 1996. Perceived risk versus fear of crime: Empirical evidence of conceptually distinct reactions in survey data. *Social Forces* 74:1353-1376.
- Rountree, Pamela Wilcox, Kenneth C. Land, y Terance D. Miethe. 1994. Macro-micro integration in the study of victimization: A hierarchical logistic model analysis across Seattle neighborhoods. *Criminology* 32:387-414.
- Sampson, Robert J., y Janet L. Lauritsen. 1993. Violent victimization and offending: Individual-, situational-, and community-level risk factors. En *Understanding and Preventing Violence: Social Influences*, compilado por Albert J. Reiss, Jr., y Jeffrey A. Roth. Vol. 3. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Sampson, Robert J., Stephen W. Raudenbush, y Felton Earls. 1997. Neighborhoods and violent crime: A multilevel study of collective efficacy. *Science* 277:918-924.
- Schlossman, S., y M. Sedlak. 1983. The Chicago area project. *Crime & Delinquency* 29:398-462.
- Schwartz, Ira M., Neil Alan Weiner, y Guy Enosh. 1998. Nine lives and then some: Why the juvenile court does not roll over and die. *Wake Forest Law Review* 33:533-552.
- Shaw, Clifford R., y Henry D. McKay. 1942. *Juvenile delinquency and urban areas*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sheley, Joseph F., Zina T. McGee, y James W. Wright. 1995. *Weapon-related victimization in selected inner-city high school samples*. NCJ 151526. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Sheley, Joseph F., y James D. Wright. 1993. *Gun acquisition and possession in selected juvenile samples*. Research Report, NCJ 145326. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Short, James F., Jr. 1998. The level of explanation problem revisited—The American Society of Criminology 1997 Presidential address. *Criminology* 36:3-36.
- Short, James F., Jr., y F. Ivan Nye. 1958. Extent of unrecorded juvenile delinquency: Tentative conclusions. *Journal of Criminal Law and Criminology* 49:296-302.
- Sickmund, Melissa. 1997. Percent change in the public custody facility population, 1983-1995. Adapted from M. Sickmund, H. Snyder, y E. Poe-Yamagata. *Juvenile offenders and victims: 1997 update on violence, OJJDP Statistical Briefing Book*. [HTML File] or [Adobe Acrobat File]. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Recuperado de internet el 10 diciembre 1999: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa057.html>.
- Singer, Simon I. 1998. Criminal and teen courts as loosely coupled systems of juvenile justice. *Wake Forest Law Review* 33 (3): 509-532.
- 1996. *Recriminalizing delinquency: Violent juvenile crime and juvenile justice reform*. New York: Cambridge University Press.

- Skovron, Sandra Evans, Joseph E. Scott, y Francis T. Cullen. 1995. The death penalty for juveniles: An assessment of public support. En *The new juvenile justice*, compilado por Martin L. Forst. Chicago: Nelson-Hall.
- Smith, Kristin E., y Amara Bachu. 1999. Women's labor force attachment patterns and maternity leave: A review of the literature. *Population Division Working Paper No. 32*. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census, Population Division. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/population/www/documentation/twps0032/twps0032.html#> Labor Force Participation Pre-FMLA.
- Snyder, Howard N. 1999. Violent juvenile crime: The number of violent juvenile offenders declines. *Corrections Today* (Abril): 96-100.
- 1998. *Juvenile arrests 1997*. Juvenile Justice Bulletin, NCJ 173938. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Snyder, Howard N., y Melissa Sickmund. 1995. *Juvenile offenders and victims: A focus on violence*. Statistics Summary, NCJ 153570. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Snyder, Howard N., Melissa Sickmund, y Eileen Poe-Yamagata. 1996. *Juvenile offenders and victims: 1996 update on violence*. Statistics Summary, NCJ 159107. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Steffensmeier, Darrell, Emilie Anderson Allen, Miles Harer, y Cathy Streifel. 1989. Age and the distribution of crime. *American Sociological Review* 94:803-831.
- Sutton, John R. 1985. The juvenile court and social welfare: Dynamics of progressive reform. *Law & Society Review* 19 (1): 107-145.
- Sykes, Gresham M., y David Matza. 1957. Techniques of neutralization: A theory of delinquency. *American Journal of Sociology* 22:664-670.
- Szymanski, Lynn. 1997. State variations in age restrictions for trying juveniles in criminal court. *NCJJ Snapshot* 2 (2). Pittsburgh: National Center for Juvenile Justice.
- Thornberry, Terrence P. 1987. Toward an interactional theory of delinquency. *Criminology* 25:863-887.
- Thornberry, Terrence P., ed. 1997. *Developmental theories of crime and delinquency: Advances in theoretical criminology*. Vol. 7. Piscataway, New Jersey: Transaction Publishers.
- Thornberry, Terrence P., Melanie Moore, y R.L. Christenson. 1993. The effect of dropping out of high school on subsequent criminal behavior. *Criminology* 23:3-18.
- Thrasher, Frederick. 1927. *The gang*. Chicago: University of Chicago Press.
- Torbet, Patricia, Richard Gable, Hunter Hurst IV, Imogene Montgomery, Linda Szymanski, y Douglas Thomas. 1996. *State responses to serious and violent juvenile crime*. NCJ 161565. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- U.S. Bureau of the Census. 1999a. Historical poverty tables—Families, table 13. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/income/histpov/histpov13.txt>.

- 1999b. Historical poverty tables—Families, table 4. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/income/histpov/histovpov4.txt>.
- 1998. Sociodemographic tables—School, tables A1-A5. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/prod/3/98pubs/p20-5000.pdf>.
- U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention. 1995. Surveillance summaries: Youth risk behavior surveillance—United States. *Morbidity and Mortality Weekly Report* 44 (No. SS-1). Atlanta.
- U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs. 1998. *The challenge of crime in a free society: Looking back, looking forward*. Symposium on the 30th Anniversary of the President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice, NCJ 170029. Washington, D.C.
- Vold, George B., Thomas J. Bernard, y Jeffrey B. Snipes. 1998. *Theoretical criminology*. 4th ed. New York: Oxford University Press.
- Welsh, Wayne N. 2000. Teen violence in the U.S.A. En *Teen violence: A global perspective*, compilado por Randall Summers y Allan Hoffman. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
- 2000. Effects of school climate on school disorder. *Annals of the American Association of Political and Social Science* 567:88-107.
- Welsh, Wayne N., Jack R. Greene, y Patricia H. Jenkins. 1999. School disorder: The influence of individual, institutional, and community factors. *Criminology* 37:73-115.
- 1998. *Effects of school climate on measures of student fear, victimization, and offending*. Ponencia presentada en el Annual Meeting de la American Society of Criminology, 11 noviembre, Washington, D.C.
- Welsh, Wayne N., y Philip W. Harris. 1999. *Criminal justice policy and planning*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Welsh, Wayne N., Philip W. Harris, y Patricia H. Jenkins. 1996. Reducing overrepresentation of minorities in juvenile justice: Development of community-based programs in Pennsylvania. *Crime & Delinquency* 42 (1): 76-98.
- Welsh, Wayne N., Patricia H. Jenkins, y Jack R. Greene. 1999. *Effects of school climate on student misconduct*. Ponencia presentada en el Annual Meeting de la Academy of Criminal Justice Sciences, 10 marzo, Orlando.
- 1997. *Building a culture and climate of safety in public schools in Philadelphia: School-based management and violence reduction*. Final Report submitted to the National Institute of Justice and the Center for Public Policy, Temple University, Philadelphia.
- Welsh, Wayne N., Patricia H. Jenkins, y Philip W. Harris. 1999. Reducing minority overrepresentation in juvenile justice: Results of community-based delinquency prevention in Harrisburg. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36:87-110.
- Welsh, Wayne N., Robert Stokes, y Jack R. Greene 2000. A macro-level model of school disorder. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 37:243-283.
- Whitaker, C.J., y L.D. Bastian. 1991. *Teenage victims: A national crime survey report*. NCJ 128129. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.

- Whyte, William Foote. 1943. *Street corner society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Williams, Terry. 1989. *The cocaine kids*. Reading, Massachusetts: Addison-Wesley.
- Wilson, John J., y James C. Howell. 1993. *A comprehensive strategy for serious, violent, and chronic juvenile offenders*. Research Report, NCJ 143453. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Wilson, William Julius. 1987. *The truly disadvantaged: The inner city, the underclass, and public policy*. Chicago: University of Chicago Press.
- Winner, Lawrence, Lon Lanza-Kaduce, Donna M. Bishop, y Charles E. Frazier. 1997. The transfer of juveniles to criminal court: Reexamining recidivism over the long term. *Crime & Delinquency* 43 (4): 548-563.
- Wizner, Stephen. 1995. On youth crime and the juvenile court. *Boston College Law Review* 36:1025-1035.
- Zimring, Franklin E., y Gordon Hawkins. 1998. *Youth violence*. New York: Oxford

LA MEDICIÓN DE LA VICTIMACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES: EVOLUCIÓN, DEBATES ACTUALES Y EL FUTURO DE LA INVESTIGACIÓN

BONNIE S. FISHER Y FRANCIS T. CULLEN

Catedrática y Catedrático Distinguido de Investigación en la División de Justicia Criminal
de la Universidad de Cincinnati

Traducción de Juanjo Medina

RESUMEN

Durante la década de los 70 del pasado siglo, el creciente interés en la victimación de la mujer condujo a pronunciamientos que indicaban que las agresiones sexuales y las violaciones de mujeres en los Estados Unidos, que hasta entonces habían sido ignoradas, estaban aumentando de forma incontrolada. Las fuentes de datos existentes, incluyendo las estadísticas policiales nacionales (*Uniform Crime Reports*, en adelante, UCR) mantenidas por la Oficina Federal de Investigaciones (*Federal Bureau of Investigation*, en adelante FBI) y las encuestas de victimación (*National Crime Victimization Survey*, en adelante, NCVS) de la Oficina de Estadísticas Judiciales (*Bureau of Justice Statistics*, en adelante, BJS), eran criticadas por los defectos metodológicos que resultaban en estimaciones muy a la baja de la violencia sexual sufrida por las mujeres. Estas preocupaciones llevaron a la búsqueda de medidas que de forma más adecuada reflejaran la verdadera extensión del problema de la victimación sexual de las mujeres. Este ensayo examina los desarrollos y las cuestiones metodológicas más importantes que han estado presentes en los esfuerzos para medir la extensión y los tipos de victimación sexual perpetrados contra las mujeres.

A pesar del aumento en el número de estudios, los investigadores han seguido estando afectados por el serio problema de cómo medir de forma adecuada la extensión y la naturaleza de la violación y otros tipos de agresión sexual. Existen serias controversias metodológicas que afectan a quién es y quién no es computada como una víctima. En particular, los investigadores se han dado cuenta de que definir conceptualmente, y a partir de ahí, desarrollar una definición operativa de la victimación sexual son labores complicadas con resultados hasta cierto punto imperfectos, dada la dificultad de decidir cuando los esfuerzos

de conquista sexual no deseada por parte de la mujer cruzan la frontera entre imprudencia y conducta criminal.

Después de casi tres décadas de investigación sobre violación y victimación sexual de las mujeres, hemos alcanzado un punto en el que resulta de utilidad reflexionar sobre lo que hemos aprendido y sobre lo que todavía necesitamos aprender. El objetivo de este ensayo es revisar como los estudios más importantes han definido y operativizado la violación y otros tipos de victimación sexual. Intentaremos elucidar qué es lo particularmente distintivo de cada uno de estos enfoques y ofrecer una idea de las ventajas y los problemas potenciales inherentes en determinadas estrategias de medición.

Nuestro ensayo se centra de forma primaria en la naturaleza y las implicaciones de las decisiones metodológicas que los investigadores han adoptado al desarrollar preguntas y cuestionarios para encuestas orientadas a medir la victimación sexual. No vamos a entrar a valorar en qué medida otras decisiones metodológicas, tal y como las referidas al procedimiento de muestreo, el contexto temático de la encuesta en el que se insertan las preguntas o la formación de los entrevistadores, pueden afectar las respuestas de individuos en encuestas sobre experiencias de victimación sexual y, por tanto, los resultados de estos estudios.

También va más allá de los objetivos de este ensayo el examinar de forma sistemática de qué forma las definiciones legales de violación y agresión sexual podrían afectar las estimaciones de victimación sexual en diferentes jurisdicciones. No vamos a examinar en qué medida las variaciones en la forma en que los Estados definen la violación y las agresiones sexuales potencialmente influyen en el hecho de cuántos actos de victimación sexual son computados como «delitos» en dichas jurisdicciones. Tampoco consideraremos cómo la definición legal específica de estos actos puede influir en los actos que las víctimas en diferentes Estados denuncian a la policía o cuentan como delitos a los entrevistadores en el contexto de la realización de una encuesta de victimación. A pesar de ello, a lo largo de este ensayo consideraremos en qué forma las definiciones legales afectan el contenido y la interpretación de encuestas de victimación orientadas a medir la victimación sexual criminal.

LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMACIÓN POR DELITOS

La mayor encuesta de victimación en los Estados Unidos es la Encuesta Nacional de Victimación por Delitos (NCVS), originalmente llamada la Encuesta Nacional del Delito (NCS). La Encuesta Nacional del Delito fue rediseñada y

rebautizada a finales de los años 1980 y principios de la década de 1990, en parte para tratar de resolver los problemas ligados a la medición de la victimación sexual. La NCVS se realiza bajo los auspicios de la Oficina de Estadísticas Judiciales (BJS). Como su predecesora, la NCS, la nueva NCVS es una encuesta nacional de hogares basada en las experiencias que los entrevistados tienen con la victimación criminal, con independencia de si estos actos fueron o no denunciados a la policía. Empleando un procedimiento de muestreo estratificado por etapas, la NCVS recopila información sobre la victimación sobre la base de una muestra de 90.000 individuos que residen en aproximadamente 45.000 domicilios. La encuesta emplea un diseño de paneles rotatorios de unidades domiciliarias, de forma que cada domicilio permanece en la muestra durante 3.5 años. Nuevos domicilios se van añadiendo de forma constante a la muestra al tiempo que otros completan su periodo de permanencia en la misma. Todos los residentes en el domicilio que son mayores de 12 años son entrevistados por entrevistadores de ambos sexos cada seis meses durante este periodo (un total de siete veces) (U.S. Department of Justice [DOJ], BJS 1997, apéndice II).

Cómo mide la NCVS la victimación

La característica más destacada de la NCVS es que la victimación se mide por un proceso que tiene dos etapas. Primero, se lee a los entrevistados una serie de preguntas que operan como «filtro» de si una victimación ha tenido lugar o no y, si es así, se les administra entonces un «cuestionario de seguimiento» más largo sobre que es lo que ocurrió. El propósito de las preguntas de filtro es operar como un «estímulo» para los entrevistados, para activar su memoria, que les ayude a recordar si han experimentado una victimación criminal durante los 6 meses del período de referencia. Por esta razón, estas preguntas tratan de ser no redundantes y están diseñadas para obtener una respuesta de «sí» o «no» en relación con la experiencia de un incidente de victimación (Lynch, 1996a, 1996b). Cuando un entrevistado responde que «sí» a cualquiera de las preguntas de filtro, el entrevistador entonces le pregunta «¿Qué pasó?» (por ejemplo, «brevemente describa el incidente»). El entrevistador entonces pregunta «¿Cuántas veces pasó?» ese tipo de incidente durante el período de referencia. Algunos ejemplos de las preguntas de filtro se incluyen en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Preguntas de filtro de la NCVS diseñadas para obtener declaraciones de violación, agresión sexual o contacto sexual no deseado.

Preguntas de filtro de la NCVS
<p>40a. ¿(Al margen de cualquier incidente que ya haya sido mencionado) desde _____, 19____, fuiste atacado/a o amenazado/a o te robaron algo (a) en su casa, incluyendo la entrada o el patio, (b) en casa de un amigo, pariente o vecino o cerca de ella, (c) en tu trabajo o lugar de estudio, (d) en sitios tales como un cuarto trastero, un centro comercial, restaurante, banco o aeropuerto, mientras conducías un vehículo, (f) en la calle o en un aparcamiento, (g) en sitios tales como una fiesta, teatro, gimnasio, área de picnic, bolera, o mientras pescabas o cazabas o (h) INTENTÓ alguien atacarte o robarte algo que te pertenecía en alguno de estos sitios?</p> <p>41a. ¿(Al margen de los incidentes que ya hayas mencionado) te han atacado o amenazado alguien de algunas de las siguientes formas (<i>excluyendo amenazas por teléfono</i>): (a) con un arma, por ejemplo, una pistola o un cuchillo, (b) con algo como un bate de béisbol, una sartén de freír, tijeras o un palo, (c) arrojándote algo como una piedra o una botella, (d) por medio de agarrantes, puñetazos o estrangulándote, (e) por medio de una violación, intento de violación o algún otro tipo de agresión sexual, (f) por medio de amenazas hechas cara a cara o (g) cualquier otro ataque o amenaza de uso de fuerza por cualquier persona? Por favor, menciónalo incluso si no estás seguro/a de que fuera un delito.</p> <p>42a. La gente a menudo no piensa en incidentes cometidos por personas que conoce. (Al margen de incidentes que ya hayas mencionado), ¿te han robado algo o te han atacado o amenazado (<i>excluyendo amenazas por teléfono</i>) (a) alguien en tu trabajo o lugar de estudio, (b) un vecino o amigo, (c) un pariente o familiar, (d) alguna otra persona que tú conocías?</p> <p>43a. A menudo es difícil hablar sobre los incidentes que envuelven actos sexuales forzados o no deseados. (Al margen de incidentes que ya hayas mencionado), ¿te han forzado u obligado a participar en actividades sexuales no deseadas (a) alguien que tú no conocías de antes, (b) un conocido casual, (c) alguien que tú conocías bien?</p>
<p>Nota: La numeración de las preguntas procede de las preguntas individuales de filtro en el cuestionario básico de filtro (Perkins et al., 124-125)</p>

Al finalizar la realización de todas las preguntas de filtro, el entrevistador administra un «cuestionario de seguimiento» para cada vez que el entrevistado mencionó que un incidente había ocurrido. Este cuestionario de seguimiento contiene preguntas específicas sobre la naturaleza del incidente (por ejemplo, mes, hora y lugar del incidente; características del delincuente; si se denunció a la policía). Incluye preguntas que valoran si el delincuente golpeó, intentó atacar o amenazó al entrevistado, de qué forma el entrevistado fue amenazado o atacado, y si se produjeron lesiones.

Es esencial entender que la NCVS emplea los cuestionarios de seguimiento para determinar, y por tanto contar, si una victimación ha tenido lugar. La ventaja de la NCVS es que las preguntas del cuestionario de seguimiento en esencia confirman o validan lo que le ha ocurrido al entrevistado y, por tanto, permiten teóricamente una categorización más válida de si los incidentes (1) se produjeron en realidad y, de ser así, (2) qué tipo de delito ocurrió. A pesar de esta ventaja, la ca-

lidad de la NCVS como una medida de la victimación sexual depende de lo bien o mal que las preguntas de filtro sirvan para estimular a los entrevistados y de si los cuestionarios de seguimiento clasifican de forma válida lo que los entrevistados han experimentado en el curso de un incidente de victimación.

La operativización de la violación consumada, intentada o amenazada

En la NCVS la violación es definida de la siguiente manera:

«El acto sexual forzado incluyendo coerción psicológica o el uso de fuerza física. El acto sexual forzado se refiere a la penetración vaginal, anal o bucal por parte del agresor(es). Esta categoría incluye incidentes en los que se inserta un objeto tal y como una botella. También incluye las tentativas de violación, con independencia de que la víctima sea varón o hembra, homosexual o heterosexual. Se considera como tentativa de violación la realización de amenazas de violación.» (U.S. DOJ, BJS, 1997, 149).

Esta definición incluye los elementos presentes en las definiciones legales del delito de violación tal y como quedó tras las reformas de la legislación de delitos sexuales aprobadas en los Estados Unidos durante los 70 y los 80. Koss (1993a) critica la definición de la NCVS por la ambigüedad existente en relación con el término «coerción psicológica». Esta autora sugiere que este término probablemente se refiere a amenazas verbales de daño corporal o violación, que de por sí constituyen un delito. Advierte, sin embargo, que el término puede sugerir a los entrevistados que «tales situaciones como la realización de promesas falsas, amenazas de terminar una relación, presiones continuas y otras estrategias verbales orientadas a forzar el acto sexual» (p. 60) están incluidas a pesar de que las mismas, aun cuando son poco deseables, no constituyen delito.

Tal y como se describe con más detalle en el Cuadro 2, el análisis de un cuestionario de seguimiento puede llevar a computar una victimación como una violación consumada de cuatro formas diferentes. En esencia, estos son los mecanismos que la NCVS emplea para operativizar su definición de la violación. Incluso si los entrevistados indican en las preguntas de filtro que han sido victimizados sexualmente, no son computados como tales a menos que respondan a una de estas cuatro secuencias de preguntas en el cuestionario de seguimiento de una forma consistente con los criterios de medición de violaciones empleados por la NCVS (por ejemplo, ofrecer una respuesta del tipo «No sabe» en una pregunta clave puede llevar a que un incidente no sea computado como una violación).

Cuadro 2. Operativización de la violación consumada en la NCVS

Pregunta inicial	Respuesta condicional	Pregunta de seguimiento		Clasificación final del tipo de delito	
24. ¿Te pegó, te golpeó tirándote al suelo, o te atacó de alguna forma el agresor?	Sí	29. ¿Cómo te atacó? ¿De alguna otra forma? Marca con una X todas las respuestas que correspondan		Violada Violación consumada	
<p>La entrevistadora trataba la pregunta 29 como una pregunta abierta, escuchaba las respuestas el encuestado/a y marcaba todos los ítems en la lista. Incluidos estaban los siguientes: violación, intento de violación, agresión sexual diferente de la violación o intento de violación, disparo, disparo (pero falló), golpeada con una pistola, navajazo o corte con cuchillo o arma afilada, intento de ataque con cuchillo o arma afilada, golpeó con un objeto sostenido con la mano (diferente de una pistola), golpeó arrojando un objeto, intento atacar con un arma diferente de una pistola, cuchillo o arma afilada, golpeó, abofeteó, golpeó tirando al suelo, agarró, sujetó, zancadilleó, saltó encima, empujó y otros.</p> <p>Si el encuestado/a respondía que había sido violado/a, se le preguntaba: «¿Quiere decir que la forzaron o coaccionaron a coito sexual?» Si decía que «no» la entrevistadora preguntaba el encuestado/a «¿qué quiere decir entonces?»</p>					
24. ¿Te pegó, te golpeó tirándote al suelo, o te atacó de alguna forma el agresor?	Sí	29. ¿Cómo te atacó? ¿De alguna otra forma? Marca con una X todas las respuestas que correspondan	Algo diferente de una violación	31. ¿Cuáles fueron las lesiones si es que tuvo alguna? ¿Alguna otra cosa? Marque (X) en todo lo que corresponda.	Violada Violación consumada
<p>La entrevistadora trataba la pregunta 31 como una pregunta abierta, escuchaba las respuestas y marcaba los ítems en una lista. Incluidas en la lista se encontraban las siguientes: ninguna, violación, intento de violación, agresión sexual distinta de una violación o de un intento de violación, herida de cuchillo o navajazo, disparo de bala, hueso roto, se cayeron dientes, lesiones internas, dejó inconsciente, moratones, ojo morado, cortes, arañazos, diente roto, u otras.</p> <p>Si el encuestado/a respondía que había sido violado/a, se le preguntaba: «¿Quiere decir que le forzaron o coaccionaron a coito sexual?» Si decía que «no» la entrevistadora preguntaba el encuestado/a, «¿qué quiere decir entonces?»</p>					
24. ¿Te pegó, te golpeó tirándote al suelo, o te atacó de alguna forma el agresor? 25. ¿Intentó atacarte el agresor? 26. ¿Intentó amenazarte con daño de alguna forma el agresor?	No	27. ¿Qué pasó en realidad? ¿Alguna otra cosa? Marca (X) a todo lo que corresponda	Contacto sexual no deseado con fuerza	¿Quiere decir coito sexual forzado o coaccionado, incluyendo intentos de estos? ^a	Violación consumada
<p>La entrevistadora preguntaba la 27 como una pregunta abierta, escuchaba las respuestas y marcaba los ítems en la lista. Incluidos estaban los siguientes: tomó algo sin permiso, amenazó o intentó tomar algo, acosó, argumentó, usó lenguaje abusivo, contacto sexual con fuerza no querido (tocamientos, etc), contacto sexual no querido sin fuerza (tocamientos, etc.), robo o intento de robo en el piso o casa, entrada forzada en el coche o intento de entrada forzada en el coche, propiedad dañada o destruida, intento o amenaza de dañar o destruir propiedad, u otra.</p> <p>^a Si el encuestado/a decía que «sí», la entrevistadora volvía a la pregunta 24 y la cambiaba por una respuesta afirmativa, borraba las entradas para las preguntas 25, 26 y 27 y procedía en conformidad.</p>					
24. ¿Te pegó, te golpeó tirándote al suelo, o te atacó de alguna forma el agresor? 25. ¿Intentó atacarte el agresor? 26. ¿Intentó amenazarte con daño de alguna forma el agresor?	No No Sí	28b. ¿Qué pasó en realidad? ¿Alguna otra cosa? Marca (X) a todo lo que corresponda	Contacto sexual no deseado con fuerza	¿Quiere decir coito sexual forzado o coaccionado, incluyendo intentos de estos? ^b	Violación consumada
<p>^b Si el encuestado/a decía que «sí», la entrevistadora volvía a la pregunta 24 y la cambiaba por una respuesta afirmativa, borraba las entradas para las preguntas 25, 26 y 27 y procedía en conformidad.</p>					

Además de la violación consumada, la NCVS incluye medidas de tentativa de violación y de amenazas verbales de violación. Existen seis formas de operativizar la tentativa de violación y dos de operativizar la amenaza verbal de violación. Recuérdese que la definición del BJS de la tentativa de violación incluye las amenazas verbales de violación. Y nótese que pocos estudios incluyen estas amenazas verbales cuando computan estimaciones de las tentativas de violación (véase, por ejemplo, Fisher y Cullen 1998; Koss, Gidycz y Wisniewski 1987).

Cuatro de las seis formas de operativizar la tentativa de violación emplean series de preguntas idénticas a las empleadas para operativizar la violación consumada, con la excepción de que los entrevistados bien (1) responden que «sí» a la cuestión de si les amenazaron con daño físico o si sufrieron una tentativa de ataque y/o (2) señalan que sufrieron una tentativa de violación. Hay también dos cuestiones que explícitamente preguntan si el delincuente intentó atacar al entrevistado (respuesta de sí o no) (véase pregunta 25 en la NCVS) y de qué forma el delincuente intentó atacar a la entrevistada (pregunta abierta) (véase pregunta 28a en la NCVS). En esta última pregunta, si el entrevistado dice que ha sido amenazado verbalmente con una violación y algún otro tipo de daño corporal, el incidente es computado como una tentativa de violación.

Las amenazas verbales de violación siguen las mismas series de preguntas que las empleadas para tentativas de violación. Si el entrevistado dice «amenaza verbal de violación» cuando se le pregunta de qué forma el delincuente intentó atacarla o la amenazó, el incidente es clasificado como una amenaza verbal de violación. En la NCVS, estos incidentes se incluyen en las estimaciones de «tentativas de violación».

Operativización de las agresiones sexuales

Uno de los cambios metodológicos importantes que se produjeron en la transición de la NCS a la NCVS fue la incorporación de otras agresiones sexuales, al margen de las violaciones. De forma consistente con las reformas legales de este período, las agresiones sexuales son definidas como:

Un amplio rango de victimaciones, diferentes de las violaciones o las tentativas de violación. Estos delitos incluyen ataques o tentativas de ataques que generalmente implican contacto sexual no deseado entre la víctima y el delincuente. Las agresiones sexuales pueden o no suponer el empleo de fuerza e incluyen conductas tales como tocamientos. Las agresiones sexuales también incluyen las amenazas verbales (U.S. DOJ, BJS 1997, 149)

Existen cinco tipos de agresiones sexuales en la NCVS: (1) las agresiones sexuales acompañadas de una lesión grave; (2) las agresiones sexuales acompañadas de una lesión leve; (3) las agresiones sexuales sin lesiones; (4) los contactos sexuales no deseados sin empleo de fuerza, y (5) las amenazas verbales de agresiones sexuales diferentes de la violación.

Al sujeto se le realizan las mismas series de preguntas que en el caso de la violación. La diferencia estriba en la descripción que el entrevistado realiza de cómo le atacó, le intentó atacar, o le amenazó el delincuente. La operativización de las agresiones sexuales es un tanto más compleja que la operativización de las violaciones consumadas, las tentativas de violación o las amenazas verbales de violación.

LA ENCUESTA ESPECIALMENTE DISEÑADA DE VICTIMACIÓN SEXUAL: LA CONTRIBUCIÓN DE KOSS

El instrumento más influyente diseñado para medir la victimación sexual es la «Encuesta de Experiencias Sexuales» (*Sexual Experiences Survey*, en adelante, SES) de Koss, que fue desarrollada en los años 1980 y usada de forma extensiva por otros investigadores. Esta sección se va a centrar en describir la naturaleza y las críticas de este instrumento. En primer lugar, sin embargo, examinaremos el trabajo de Russell (1982), que también introdujo importantes consideraciones metodológicas.

La encuesta de victimación sexual de Russell

La mayoría de los estudios de victimación sexual —incluyendo el estudio clásico de Koss— han sido realizados empleando muestras de estudiantes universitarios, en parte por conveniencia y en parte porque éste es un grupo social en el que el nivel de victimación es elevado. Por el contrario, Russell (1982) seleccionó de forma aleatoria una muestra comunitaria de 930 mujeres adultas residentes en San Francisco. El 64% de la muestra original de 2.000 mujeres completaron la entrevista. Siendo sensible a los posibles efectos del género del entrevistador, Russell empleó a entrevistadoras profesionales y emparejó a las entrevistadas y entrevistadoras empleando como variables la raza y el grupo étnico. En la medida en que fue posible, Russell hizo que sus entrevistadoras realizaran la entrevista en un ambiente de privacidad. Las entrevistas fueron realizadas durante el verano de 1978.

Cuadro 3. Ejemplos de las preguntas de Russell para obtener información sobre experiencias de violación o tentativas de violación

Preguntas de violación o intento de violación
<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Alguna vez un _____ te ha forzado físicamente, o ha intentado forzarte a tener algún tipo de coito sexual (al margen de alguien que tú ya hayas mencionado)? 2. ¿Alguna vez has tenido una experiencia sexual que no querías, incluyendo besos, caricias, coito con un _____ porque te sentiste físicamente amenazada (al margen de las que hayas tenido con alguien que ya hayas mencionado)? SI ES ASÍ: ¿Intentó o consiguió tener algún tipo de coito sexual contigo? 3. ¿Alguna vez has tenido algún tipo de experiencia sexual que no querías con un _____ porque estabas dormida, inconsciente, drogada o indefensa de alguna forma (al margen de con alguien que ya hayas mencionado)? SI ES ASÍ: ¿Intentó o consiguió tener algún tipo de coito sexual contigo? 4. ¿En algún momento en tu vida has sido víctima de una violación o de un intento de violación?
<p>Russell solamente proporcionó el tenor literal de 4 de sus 38 preguntas Las entrevistadoras preguntaban a las encuestadas estas preguntas tres veces: primero sobre desconocidos, segundo sobre amigos o conocidos, y tercero sobre ligues, amantes o ex-amantes Russell usaba el género masculino para referirse a los posibles agresores porque en otras preguntas se había referido a posibles agresores de sexo femenino.</p>

Varias características de este estudio merecen ser destacadas. Primero, estudios anteriores habían proporcionado a las entrevistadas, en el mejor de los casos, definiciones breves o ambiguas de violación. Russell, sin embargo, ofreció una definición de violación basada en la definición legal de violación extramarital en California como «acto sexual forzado (por ejemplo, penetración vaginal con el pene), o coito empleando la amenaza de fuerza, o coito consumado con una mujer cuando se encontraba drogada, inconsciente, dormida, o en una situación incapaz de producir consentimiento válido» (1982, 84). En segundo lugar, como se puede ver en el Cuadro 3, operativizó la violación empleando varias preguntas que empleaban «descripciones conductuales específicas» sobre la violación (es decir, los 38 ítems sobre la agresión sexual y el abuso sexual, pág. 85). Una pregunta basada en descripciones conductuales específicas es aquella que no pregunta simplemente a la entrevistada si «ha sido violada», sino que describe el incidente de victimación empleando un lenguaje gráfico que cubre los elementos del delito (por ejemplo, alguien «empleó físicamente la fuerza física... para obligarte a tener relaciones sexuales con él»). Los investigadores han descubierto que el uso de múltiples preguntas basadas en descripciones conductuales específicas están asociadas con una mayor apertura por parte de las entrevistadas a la hora de reconocer que han sufrido una victimación sexual (véa-

se Crowell y Burgess 1996, 35). En tercer lugar, para cada episodio de violación o tentativa de violación descubierto, la entrevistadora administraba un cuestionario separado. Éste incluía una «descripción de la agresión lo suficientemente detallada como para garantizar que los criterios para definir el incidente como violación o tentativa de violación estaban presentes» (Russell 1982, 86). Cuarto, para las primeras cuestiones en el Cuadro 3, preguntaba si había sido perpetrado por (1) desconocidos, (2) conocidos o amigos, o (3) ligues, amantes o antiguos amantes.

El uso y desarrollo de preguntas basadas en descripciones conductuales basadas en los criterios legales de la violación por parte de Russell supuso un nuevo estándar en la operativización de las violaciones, un estándar que los estudios posteriores de calidad trataron de desarrollar. Su enfoque sirvió para reducir el error de medición inherente en estudios previos.

El contexto de la investigación de Koss

Koss et al. desarrollaron la Encuesta de Experiencias Sexuales (SES) para tratar de solucionar el problema de la ausencia de un instrumento estandarizado para medir la violación y un amplio rango de tipos diferentes de victimación sexual. Como veremos, su instrumento tuvo sus críticos (Gilbert 1995, 1997; Roiphe 1993).

La Encuesta de Experiencias Sexuales de Koss

Koss et al. (1982, 1985, 1987) tenían dos objetivos en su estudio de la victimación sexual. En primer lugar, querían ampliar el rango de lo que se estudiaba bajo la etiqueta de victimación sexual. Trabajando con Oros y Gidycz, Koss desarrolló una medida de victimación sexual que representaba un continuo de victimación, lo que ella llamaba una «perspectiva dimensional», en la que la «violación representa una conducta extrema en un continuo de conducta normal masculina en nuestra cultura» (Koss y Oros, 1982, 455). Este continuo comprendía el coito obtenido por medio de la coerción verbal (por ejemplo, argumentación y presión continua), así como amenazas de fuerza al coito sin consentimiento obtenido por medio del empleo de fuerza física (violación). En segundo lugar, querían desarrollar un instrumento capaz de medir lo que Koss denominaba incidentes «escondidos» de violación, que no eran denunciados a la policía a pesar de que reunían los requisitos legales de la definición de violación (Koss y Oros 1982, 455).

Orígenes de la SES

El primer intento de Koss y Oros para desarrollar un instrumento basado en descripciones conductuales resultó en la Encuesta de Experiencias Sexuales (véase la primera columna del Cuadro 4). Este instrumento contenía 13 preguntas que admitían «sí» o «no» como respuesta a un rango de experiencias sexuales coercitivas, incluyendo tentativas de violación y violaciones consumadas. Su instrumento incluía, como la encuesta de Russell, una pregunta directa a las mujeres entrevistadas sobre si habían sido violadas alguna vez (véase pregunta 13).

La versión revisada de la SES

Unos años más tarde, Koss y Gidycz (1985, 422) cambiaron algunas de las palabras empleadas en las preguntas de la SES para aumentar la claridad de términos clave (por ejemplo, juegos sexuales), mejorar la transmisión a las entrevistadas de la definición legal de violación y medir un abanico más amplio de formas de victimación sexual. Esta nueva versión es presentada en la segunda columna del Cuadro 4.

Hay otros cambios notables en la versión revisada de la SES. En primer lugar, mientras que la versión original contenía una cuestión que preguntaba a las entrevistadas de forma directa si habían sido violadas (número 13), la versión revisada no lo hacía. En segundo lugar, el instrumento original no contenía preguntas sobre violación o tentativas de violación que incluyeran como parte del criterio «porque un hombre te dio drogas o alcohol» (véase versión revisada de las preguntas 5 y 8).

La SES supuso varias mejoras y contribuciones metodológicas a la medición de la victimación sexual. En primer lugar, de forma similar a las preguntas sobre violación de Russell, pero a diferencia de la NCS, Koss, Gidycz y Wisniewski (1987) incluían una definición de lo que estaban midiendo con sus preguntas. Por ejemplo, en relación con el término «acto sexual», Koss y Gidycz fueron más allá de la limitada clarificación o falta de clarificación dada en estudios previos. Lo que estas autoras querían decir por acto sexual era claramente definido en el contexto de sus preguntas sobre violación.

En segundo lugar, de forma similar a Russell, el cual basó su definición de la violación en la normativa penal de California, Koss y Gidycz (1985) definieron la violación de forma acorde al Código Reformado de Ohio (1980). De esta forma, sus preguntas sobre violación (preguntas 4, 5, 8, 9 y 10) son explícitas sobre los criterios legales para la violación: el tipo de penetración,

la fuerza o las amenazas de fuerza y la falta de consentimiento (véase el Cuadro 4).

En tercer lugar, de forma similar a Russell, Koss y Gidycz (1985) emplearon descripciones conductuales con un lenguaje gráfico para medir tipos específicos de victimación sexual. El uso de preguntas con descriptores conductuales, de acuerdo con Koss (1993a, 209), procura «presentar a la entrevistada escenarios detallados del tipo de experiencias que la entrevistadora quiere identificar». En cada una de sus 10 preguntas, Koss y Gidycz (1985) especifican las conductas implicadas. Además de proporcionar definiciones explícitas de términos críticos, esta forma de preguntar minimiza el error de medición que puede resultar por discrepancias en la clasificación que entrevistador y entrevistadora hacen de un incidente como victimación o no. Lo que un investigador califica como violación y lo que una entrevistada califica como violación puede ser muy diferente (véanse Fisher y Cullen 1999; Koss 1988). Por ejemplo, Koss señala que aproximadamente tres cuartas partes de las universitarias que sufrieron conductas que reunían los requisitos legales de una violación no calificaron estas experiencias como violaciones.

A diferencia de la mayoría de las encuestas del mismo periodo, las cuales empleaban una sola pregunta para medir la violación, Koss y Gidycz (1985) empleaban tres preguntas diferentes para medir esta conducta. Cada pregunta especificaba una experiencia diferente que, de acuerdo con la ley vigente, constituía un delito de violación en aquel momento. También emplearon múltiples preguntas para medir los otros tres tipos de victimación sexual. Cada pregunta presentaba también en estos casos una descripción diferente de la experiencia a la entrevistada.

Resultados con la SES

Yendo más allá de los muchos estudios de universitarias llevados a cabo en una sola universidad o en un número limitado de instituciones, Koss, Gidycz y Wisniewski (1987) realizaron un estudio a escala nacional de mujeres universitarias.

Para medir cuatro tipos de victimación sexual, Koss y Gidycz crearon cuatro categorías empleando los siguientes procedimientos: violación (un «sí» como respuesta a las preguntas 8, 9 ó 10, además de a cualquier ítem con un número menor); (2) intento de violación (un «sí» a preguntas 4 ó 5, pero no a ítems con un número mayor); (3) coerción sexual (un «sí» a preguntas 6 ó 7, pero no a otras con un número mayor); y (4) contacto sexual (un «sí» a preguntas 1, 2 ó 3, pero

no a otras con un número mayor) (véase Cuadro 4). También crearon una categoría de «no victimación» (no a todas las preguntas). Empleando estos procedimientos de puntuación, las entrevistadas fueron clasificadas en función del mayor grado de victimación sexual experimentado. La incorporación de todos estos tipos de victimación sexual permitió ampliar el abanico de conductas medidas para incluir experiencias que no son definidas por la ley como delictivas, pero que representan formas de victimación de la mujer.

Para estimar la prevalencia de victimación sexual, Koss et al. (1987) preguntaban a las entrevistadas que informaran sobre experiencias que habían tenido desde los 14 años de edad. Para obtener estimaciones anuales, se preguntó a las entrevistadas que informaran sobre sus experiencias desde la finalización del anterior año académico (para estudiantes de primero, esto hubiera representado su último año en la escuela secundaria).

Más de la mitad de las universitarias (53.7%) declararon algún tipo de victimación sexual desde la edad de 14 años. Un poco más del 14% (14.4%) de las mujeres había experimentado contacto sexual y el 11.9% había experimen-

Cuadro 4. Versiones de la Encuesta de Experiencias Sexuales de Koss

Encuesta de Experiencias Sexuales: Versión Original (Koss y Oros 1982)	Encuesta de Experiencias Sexuales: Versión Revisada (Koss, Gidycz y Wisniewski 1987)
<p>¿Alguna vez:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. has tenido un coito sexual con un hombre cuando ambos queráis? 2. un hombre ha interpretado mal el nivel de intimidad sexual que tú deseabas? 3. has estado en una situación en la que un hombre estaba tan excitado sexualmente que sentiste que no tenía sentido detenerle aun cuando tú no querías tener un coito sexual? 4. has tenido un coito sexual con un hombre aun cuando tú no querías realmente porque te amenazó con terminar vuestra relación? 5. has tenido un coito sexual con un hombre cuando tú no querías realmente porque te sentías presionada por su insistencia reiterada? 6. has descubierto que un hombre consiguió tener un coito sexual contigo diciéndote cosas que no eran verdad? 7. has estado en una situación en la que un hombre usó algún grado de fuerza física (tal y como torcerte el brazo, sujetándote, etc.) para intentar que tú le besaras o acariciaras cuando tú no querías? 8. has estado en una situación en la que un hombre intentó tener un coito sexual contigo cuando tu no querías amenazándote con el uso de fuerza física (torcerte el brazo, sujetarte, etc.) si tú no cooperabas, pero por cualquier razón el coito sexual no ocurrió? 9. has estado en una situación en la que un hombre empleó algún tipo de fuerza física (torciéndote el brazo, sujetándote, etc.) para intentar que tuvieras un 	<p>¿Alguna vez:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. has consentido actividades sexuales (caricias, besos, morreos) cuando no querías porque estabas agobiada por los continuos argumentos y presiones de un hombre? 2. has tenido actividades sexuales (caricias, besos, morreos) cuando no querías porque un hombre utilizó su posición de autoridad (jefe, profesor, tutor de campamento, supervisor) para obligarte? 3. has tenido actividades sexuales (caricias, besos, morreos pero sin costo) cuando no querías porque un hombre te amenazó o empleó algún tipo de fuerza física (torcerte el brazo, sujetarte, etc.) para obligarte? 4. te ha pasado que un hombre haya intentado tener un coito sexual (ponerse encima tuyo, intentar introducirse el pene) cuando tú no querías, por medio del uso de amenazas o usando algún grado de fuerza (torciéndote el brazo, sujetándote, etc.), pero no hubo coito? 5. te ha pasado que un hombre intentará tener un coito sexual (ponerse encima tuya, intentara meterte el pene) cuando tú no querías, dándote alcohol o drogas, pero no hubo coito? 6. has consentido un coito sexual cuando no querías porque te encontrabas agobiada por los continuos argumentos y presión del hombre? 7. has tenido coito sexual cuando no querías porque un hombre usó su posición de autoridad (jefe, profesor, tutor de campamento, supervisor) para obligarte? 8. has tenido un coito sexual cuando no querías porque un hombre te dio drogas o alcohol?

Encuesta de Experiencias Sexuales: Versión Original (Koss y Oros 1982)	Encuesta de Experiencias Sexuales: Versión Revisada (Koss, Gidycz y Wisniewski 1987)
<p>coito sexual con él cuando tú no querías, pero por cualquier razón el coito sexual no ocurrió?</p> <p>10. has tenido un coito sexual con un hombre cuando tú no querías porque te amenazó con el uso de fuerza física (torcerte el brazo, sujetarte, etc.) si tú no cooperabas?</p> <p>11. has tenido coito sexual con un hombre cuando no querías porque él empleó algún grado de fuerza física (torciéndote el brazo, sujetándote, etc.)?</p> <p>12. has estado en una situación en la que un hombre realizó actos sexuales contigo como coito anal o bucal cuando tú no querías usando amenazas o fuerza física (torciéndote el brazo, sujetándote, etc.)?</p> <p>13. te han violado?</p>	<p>9. has tenido coito sexual cuando no querías porque un hombre te amenazó o empleó algún tipo de fuerza física (torcerte el brazo, sujetarte, etc.) para obligarte?</p> <p>10. has tenido actos sexuales (coito anal o bucal, o penetraciones con objetos distintos de un pene) cuando no querías porque un hombre te amenazó o empleó algún tipo de fuerza física (torcerte el brazo, sujetarte, etc.) para obligarte?</p>
Versión administrada a mujeres	Las siguientes experiencias se operativizaban con los siguientes ítems: (a) contactos sexuales [1,2 y 3] (b) tentativa de violación [4 y 5], (c) coerción sexual [6 y 7], y (d) violación [8, 9 y 10]

tado coerción sexual. De forma más notable, el 12.1% había experimentado una tentativa de violación, y el 15.4% había sido violada. De forma conjunta, estos dos últimos porcentajes significan que desde los 14 años, más de un cuarto (27.5%) de las mujeres en la muestra había sufrido una victimación que reunía los requisitos legales de la definición de violación en el Estado de Ohio.

En relación con las estimaciones anuales, Koss et al. (1987) señalaban que 323 mujeres, el 10.1% de la muestra, había experimentado una tentativa de violación y que 207 mujeres, el 6.5% de la muestra, había sido violada. También calculaban que la estimación anual para violaciones consumadas y tentativas de violaciones de forma conjunta ascendía a 166 por cada 1000 estudiantes de sexo femenino. Cuando examinamos el número de incidentes de victimación sexual (en contraste con el número de mujeres víctimas), las tasas anuales de incidentes en los datos de Koss, Gidycz y Wisniewski es de 278 violaciones intentadas o consumadas por cada 1000 estudiantes de sexo femenino (167.2 para las tentativas y 110.8 para las violaciones consumadas) (pág. 168).

Al igual que hizo Russell, Koss, Gidycz y Wisniewski (1987) procedieron a comparar sus resultados con aquéllos basados en la NCS. Para evitar comparaciones sesgadas, recalcularon sus datos para incluir solamente aquellos incidentes que reunían la definición de violación empleada por la NCS, la cual limitaba la violación a penetraciones de la vagina con el pene (y excluía el coito anal o bucal, o el coito realizado por medio de la incapacitación intencional de la víctima). Incluso empleando esta definición más restrictiva, Koss et al. (1987, 168) concluían que la tasa de victimación por medio de violaciones computadas sobre la base de sus datos era «10 a 15 veces mayor que las tasas basadas

en la NCS». Este resultado era verdaderamente dramático, dado que sugería que las victimaciones por violación estaban muy extendidas y constituían un serio problema social.

Desde una perspectiva metodológica, el estudio de Koss, Gidycz y Wisniewski puso sobre el tapete dos temas importantes. En primer lugar, vino a cuestionar la adecuación de las preguntas empleadas por la NCS para medir la violación. En segundo lugar, Koss et al. mostraron que cuando se emplean preguntas basadas en múltiples descripciones conductuales y se examina el amplio espectro de conductas definidas legalmente como agresión sexual, las entrevistadas desvelan muchas victimaciones sexuales que no se descubren cuando se emplean métodos menos detallados y rigurosos. El fundamento subyacente de su trabajo es que muchas mujeres que han sido violadas no revelan de forma espontánea estas experiencias, a no ser que se les hagan preguntas que de forma específica describen un tipo particular de conducta. Koss, Gidycz y Wisniewski estaban preocupadas fundamentalmente por superar el problema, presente en trabajos previos, de obtener estimaciones que dieran una idea de la «cifra negra» de las violaciones de una forma más ajustada.

Las críticas de Gilbert a la definición y operativización de Koss

Gilbert (1997), entre otros, ha acusado a Koss y a sus colegas de participar en «investigación motivada», que él define como «jugando de forma superficial y poco cuidadosa con los hechos al servicio de una causa noble» (1992, 7) (véase también Roiphe 1993). Gilbert basa sus acusaciones en las limitaciones metodológicas de su trabajo que él ha detallado en varias publicaciones (1991, 1992, 1997). Su tesis central es que la investigación de Koss ha exagerado la extensión de la violación y que sus resultados han sido aceptados de forma acrítica porque refuerzan las nociones feministas de que las relaciones patriarcales presentes en los Estados Unidos generan una explotación extendida de las mujeres. Gilbert basa su crítica en dos argumentos.

En primer lugar, de las cinco preguntas empleadas para medir la violación, dos hacen referencia a un hombre que intenta o completa el acto sexual «dándole alcohol o drogas». Koss et al. usan esta frase para operativizar aquellos actos que se consideran como violaciones en el Código Penal Reformado de Ohio, que habla de violación cuando «con la intención de prevenir la resistencia, el agresor limita de forma sustantiva el juicio o control de la otra persona por medio de la administración de droga u otras sustancias intoxicantes» (tal y como es citado por Koss, Gidycz y Wisniewski 1987, 166). De forma notable, el 44% de las

víctimas de violación en el estudio de Koss et al. fueron computadas como tales porque respondieron que «sí» a una de estas dos preguntas que implicaban violación lograda por medio de la intoxicación intencionada.

Gilbert describe estas dos preguntas como «formuladas de forma ambigua y extraña» porque no se incluye ninguna noción de la intención del hombre, cuánto alcohol la entrevistada consumió y si el alcohol o las drogas llevaron a la entrevistada a no ofrecer su consentimiento. ¿Qué quiere decir que la entrevistada tuvo un coito sexual con el hombre porque él le «dio drogas o alcohol»? ¿Invitó a la entrevistada a una cerveza o un vino? ¿Estaba la entrevistada demasiado intoxicada para consentir? (Gilbert, 1991, 59)

De forma consistente con las críticas de Gilbert, estudios posteriores empleando la SES para medir la victimación sexual en Estados Unidos y Canadá han cambiado la frase relativa a alguien dando drogas o alcohol a una mujer. Por ejemplo, en su estudio sobre violación a universitarias en la Universidad de Ohio, Schwartz y Pitts (1995, 17) cambiaron la pregunta 8 de la siguiente manera: «¿Alguna vez has tenido un coito cuando no querías porque estabas borracha o demasiado bebida?»

En segundo lugar, Gilbert cuestiona de forma más fundamental si las preguntas desarrolladas por Koss et al. son, usando criterios metodológicos rigurosos, capaces de medir de forma válida la victimación sexual de las mujeres. Existen dos anomalías preocupantes en los datos de Koss et al. En primer lugar, aproximadamente tres cuartos (73%) de las mujeres clasificadas como víctimas de violación en el estudio, cuando se les preguntaba, no pensaban que habían sido violadas (véase también Roiphe 1993). En segundo lugar, aproximadamente cuatro de cada diez mujeres afirmaban que con posterioridad habían tenido relaciones sexuales con la persona que en teoría les había violado (Gilbert 1997, 116). Gilbert argumenta que es muy improbable que una proporción tan elevada de mujeres con estudios universitarios tenga una información sexual tan pobre como para, (1) no percibir cuando han sufrido una violación y/o, (2) para sustentar relaciones con su «violador». La interpretación más plausible para Gilbert es que la medida de Koss et al. presenta problemas sin esperanza de solución, estimulando a las entrevistadas a responder que han sufrido una violación incluso cuando un examen cuidadoso de la naturaleza de sus experiencias revelaría que no han sufrido un acto que legalmente pueda calificarse como tal.

Koss ha ofrecido respuestas razonables a las críticas de Gilbert. Por ejemplo, Koss y Cook (1993) notan que incluso cuando las dos preguntas que se refieren a una violación debida a alcohol y drogas se eliminan de los cálculos estadísticos, la extensión de la violación en la muestra de Koss et al. sigue siendo preocupantemente alta (el 9.3% de las mujeres experimentan en un año una violación consumada o in-

tentada). Además, Koss no cree que sea poco creíble que muchas mujeres, educadas con una concepción limitada de la violación como ataques perpetrados por desconocidos, dejen de calificar las violaciones cometidas por conocidos como tales. También es posible que las mujeres desarrollen relaciones sexuales con sus agresores porque pueden culparse a sí mismas por el encuentro previo o porque esta persona les ha atacado de nuevo (véase Gilbert 1997).

LA MEDICIÓN DE LA VICTIMACIÓN SEXUAL EN LOS AÑOS 1990

Durante los años 90 del pasado siglo, los investigadores expandieron el debate sobre la base del trabajo de Koss et al. durante la década previa, del debate entre Koss y Gilbert, y de las críticas a la NCS y la nueva NCVS.

El Estudio Nacional de Mujeres

De acuerdo con Lynch (1996a, 1996b), las estimaciones citadas más frecuentemente de la incidencia de violación en los Estados Unidos se basan en la NCS/NCVS y en el Estudio Nacional de Mujeres realizado por Kilpatrick, Edmunds y Seymour (1992). El Estudio Nacional de Mujeres (*National Women's Study*, en adelante, NWS) es un estudio longitudinal de tres años (1990-1992) de una muestra de 4.008 mujeres mayores de 18 años. El NWS empleó una muestra probabilística de 4.008 mujeres adultas americanas, incluyendo una sobremuestra de 2.000 mujeres de entre 18 y 34 años. Kilpatrick et al. diseñaron tres olas de entrevistas telefónicas para obtener información sobre los problemas principales de salud mental y de consumo de drogas y alcohol. En la primera y en la segunda ola, estos investigadores midieron las violaciones con fuerza que habían ocurrido (1) en cualquier momento durante la vida de las entrevistadas, y (2) durante los previos 12 meses, de forma respectiva. Entrevistadoras profesionales fueron empleadas por la firma de Encuestas Schulman, Ronca y Bucvalas (SRBI) para administrar la encuesta.

Con relación a la violación con fuerza, la primera ola no tenía una medida de referencia inicial, pero la segunda ola contaba con la medida inicial de la primera entrevista. En la primera entrevista se preguntaba a las entrevistadas sobre sus experiencias con violaciones a lo largo de su vida. En la segunda entrevista se pregunta a las mismas sobre sus experiencias en violaciones con fuerza durante el año posterior a la primera entrevista. En ambas olas, aquellas entrevistadas que declaraban una victimación en las preguntas de filtro, iniciaban una

secuencia de preguntas sobre las características de los incidentes de violación (por ejemplo, si lo habían denunciado a la policía, su relación con el agresor). Las respuestas a estas preguntas no fueron empleadas para verificar lo que había ocurrido, sino para clasificar el episodio; la respuesta a las preguntas de filtro fueron empleadas para estimar la prevalencia a lo largo de la vida y anual de la violación (véase el Cuadro 5). La tercera entrevista no contenía ninguna pregunta sobre violación con fuerza o cualquier otra forma de victimación sexual.

El 85% de las mujeres contactadas participaron en la primera ola. En la segunda ola, el 81% de las participantes en la primera ola (n=3.220) fueron localizadas y participaron en el estudio. La tasa de participación en el momento de administración de la segunda entrevista era por tanto del 68.9% de la muestra original.

Definición y operativización de la violación con fuerza

Kilpatrick et al. (1992) admiten que emplearon una «definición muy conservadora de la violación, una que se limita a aquellas violaciones con fuerza o agresiones sexuales delictivas que son definidas como tales en la mayoría de los Estados». Estos autores definen la violación como:

«un episodio que ocurrió sin el consentimiento de la mujer, que incluyó el uso de fuerza o la amenaza de fuerza, así como la penetración sexual de la vagina, la boca o el ano de la víctima».

Esta definición no incluía la tentativa de violación, de forma que la NWS solamente se refería a violaciones consumadas.

Kilpatrick, Edmunds y Seymour (1992, 15) usaron cuatro preguntas para operativizar su definición de violación que, de acuerdo con los mismos, «por primera vez proporcionan respuestas claras a los elementos críticos de la violación con fuerza: el uso de fuerza o amenaza de fuerza, la ausencia de consentimiento y la penetración sexual». De forma similar al instrumento de Koss, cada pregunta está formulada para describir una conducta concreta y específica. Por ejemplo, en el cuestionario del NWS (pregunta 48), se pregunta a la entrevistada: «¿Alguna vez un hombre o un chico te obligó a tener sexo por medio del uso de la fuerza o amenazándote a dañarte o a dañar a alguien próximo a ti?». Es posible que algunas entrevistadas encontraran esta pregunta ambigua; de ser así, podría existir error de medición porque las entrevistadas pueden declarar victimaciones sexuales a la alta o a la baja. Para minimizar la posibilidad de que las entrevistadas se confundieran sobre el tipo de experiencias que la pregunta

cubría, Kilpatrick et al. usaron la siguiente frase para aclarar el tipo específico de conducta al que se referían. Así, en la pregunta 48, definen lo que quieren decir por «sexo»: «Para que no haya ningún error, cuando hablamos de tener sexo nos referimos a que puso el pene en tu vagina». Aclaraciones similares que contienen definiciones explícitas de las conductas en cuestión se incluyen en las preguntas sobre sexo oral (véase pregunta 49 en el Cuadro 5).

A diferencia del instrumento de la SES, Kilpatrick et al. ampliaron el criterio de «amenazas de fuerza» para incluir amenazas de daño, no solamente a la entrevistada, sino también a alguien próximo a ésta (véase pregunta 48 en el Cuadro 5). Esta formulación es empleada de un modo explícito únicamente en la pregunta que se refiere a la penetración de la vagina con el pene, y no en las preguntas que miden otros tipos de penetraciones (oral, anal). Además, no se explica por qué esta formulación es empleada en la operativización de la violación pero no en la definición de violación que manejan los investigadores del NWS (véase definición citada anteriormente).

De acuerdo con el NWS, el 13% de las mujeres en la muestra declararon haber experimentado una violación consumada al menos una vez durante su vida (Kilpatrick, Edmunds y Seymour 1992, 2). Menos del 1% (0.7%) de las mujeres encuestadas habían experimentado una violación consumada durante los pre-

Cuadro 5. Preguntas usadas para obtener información sobre experiencias de violación consumada por el NWS

Preguntas de violación consumada

Otro tipo de episodio estresante que muchas mujeres experimentan son los avances sexuales no deseados.^a Las mujeres no siempre denuncian estas experiencias a la policía o hablan de ellas con sus amigos o familia. La persona que realiza estos avances no siempre es un desconocido, sino que puede ser un amigo, novio o incluso un familiar. Estas experiencias pueden ocurrir en cualquier momento de la vida de una mujer, incluso de niña. Con independencia de cuánto tiempo haya pasado o quién realizó estos avances:

48.^b ¿Alguna vez un hombre o un chico te obligó a tener sexo usando la fuerza o haciendo amenazas de dañarte a ti o a alguien próximo a ti? Simplemente, y para que no haya errores, por sexo queremos decir que puso su pene en tu vagina.

49. ¿Alguna vez alguien te obligó a tener sexo oral usando la fuerza o amenazas de daños? Simplemente, y para que no haya errores, por sexo oral queremos decir que un hombre o un chico puso su pene en tu boca o que alguien^c penetró tu vagina o tu ano con su lengua o usando su boca.

50. ¿Alguna vez alguien te obligó a tener sexo anal con fuerza o amenazas de daños?^d

51. ¿Alguna vez alguien puso sus dedos u objetos en tu vagina o en tu ano contra tu voluntad usando fuerza o amenazas?

52.^e A lo largo de tu vida, ¿cuántas veces (diferentes ocasiones) has sido obligada a tener (sexo/oral sexo/anal sexo/vaginal) o te han penetrado con dedos u objetos usando la fuerza? Por favor, incluye cualquier incidente que te ocurrió cuando eras una niña.

53. ¿Te pasó esto (algunos de estos incidentes) antes de que tuvieras 18 años?

54. ¿Te ocurrió este incidente (alguno de estos incidentes) durante los últimos doce meses o desde la última vez que fuiste entrevistada?

Con las excepciones que anotamos, la formulación de estas preguntas fue tomada del apéndice de *Rape in America: A Report to the Nation* (Kilpatrick, Edmunds, y Seymour 1992):

^a Esta frase se tomó de Lynch (1996b, 139)

^b La numeración de las preguntas fue tomada de Lynch (1996b, apéndice)

^c La versión ofrecida por Lynch hace referencia a alguien de sexo femenino o masculino (Lynch 1996b)

^d En la versión de Lynch (1996b) se añade «Para que no haya errores, por sexo anal queremos decir que un hombre o un chico puso su pene en tu ano»

^e Las preguntas 52 a 54 proceden de Lynch (1996b).

vios 12 meses. Kilpatrick et al. (1992, 2) compararon sus estimaciones del número de mujeres mayores de 18 años que fueron violadas durante un periodo de 12 meses —683.000— con la basada en la estimación anual de la NCS de violaciones consumadas y tentativas de violaciones —130.000—, argumentando que «el Estudio Nacional de Mujeres producía estimaciones que eran 5.3 veces mayores que las estimaciones de la NCS».

Esta comparación debe ser interpretada con cautela, o al menos, situarla en su contexto adecuado. En primer lugar, la NCS y el NWS emplean diferentes definiciones de violación. La NCS incluye solamente penetraciones vaginales, mientras que el NWS incluye otros tipos de penetración. En segundo lugar, las estimaciones de la NCS incluyen violaciones consumadas y tentativas de violación, mientras que el NWS se limita a violaciones consumadas. (Nótese que la NCS ofrece una estimación de las violaciones consumadas —n=60.710— y las tentativas de violación —n=63.760—; figuras de 1990). En tercer lugar, el NWS incluye mujeres mayores de 18 años, mientras que la NCS incluye mujeres mayores de 12 años. Desgraciadamente, los resultados de la NCS no pueden agregarse fácilmente para obtener estimaciones basadas en aquéllas mayores de 18 años. Cuarto, las estimaciones de la NCS citadas en el Informe sobre Violación en América (*Rape in America: A Report to the Nation*) incluyen mujeres y hombres como víctimas; mientras que el NWS solamente incluye mujeres. Finalmente, como Lynch (1996a, 1996b) ha señalado, la comparación de las estimaciones puede complicarse aún más ya que la NWS y la NCS utilizan procedimientos distintos para ajustar el proceso de victimación en el periodo de referencia.

Lecciones metodológicas aprendidas

¿Qué avances metodológicos en la medición de la violación introdujo o subrayó el NWS? En primer lugar, va más allá de los numerosos estudios de casos de mujeres universitarias (encuestas de mujeres provenientes de una o dos universidades), puesto que el NWS empleó una muestra nacional representati-

va de mujeres adultas. Igualmente, la segunda ola del NWS, que fue la empleada para computar las estimaciones anuales de violación por victimación, fue ajustada teniendo en cuenta los resultados de la primera ola para evitar los problemas de proyección de incidentes que ocurrieron fuera del período de referencia al período de referencia. Estos ajustes reducen el problema de «proyección telescópica», es decir, aquellas situaciones en las que las entrevistadas se refieren en la entrevista a victimaciones que en realidad tuvieron lugar fuera del período de referencia cubierto por la encuesta (véase Lehnen y Skogan, 1981, 1984). Dado que los estudios de panel son raros en este campo de investigación (con la NCVS siendo la excepción más notable), este tipo de ajuste no es muy común en la literatura.

En segundo lugar, a diferencia de muchos estudios anteriores, los investigadores ofrecieron a las entrevistadas una introducción claramente formulada a las preguntas sobre violación, la cual contenía varios estímulos a la memoria sobre (1) la posibilidad de que la experiencia sexual pudo haber ocurrido incluso si no había sido comunicada a la policía, familia o amigos, y (2) sobre el posible círculo de agresores (por ejemplo, no «siempre un desconocido, sino que puede ser un amigo, novio o incluso un familiar»). Esta introducción tenía como objeto evitar que las entrevistadas dejaran de declarar incidentes de violación porque pensarán que victimaciones no declaradas a la policía o cometidas por personas que no eran desconocidas no «contaban» como violación.

En tercer lugar, una aportación especial del NWS es la forma en que los investigadores formularon las cuatro preguntas empleadas para medir la violación consumada. Intentaron emplear palabras que describieran la conducta específica de una forma muy detallada y gráfica (por ejemplo, «por sexo oral queremos decir que un hombre o un chico puso su pene en tu boca o que alguien penetró tu vagina o tu ano con su lengua»). Estas preguntas basadas en descripciones conductuales específicas fueron empleadas para hacer pensar a la entrevistada sobre el tipo particular de conducta que estaba siendo medida. De esta forma, los investigadores procuraron reducir el error de medición tratando de garantizar que las entrevistadas entendieran el tipo de experiencias sexuales que eran cubiertas por las preguntas formuladas.

A pesar de estas ventajas, el NWS presentaba tres problemas principales que estudios posteriores trataron de corregir: (1) la definición de la violación no incluía incidentes en los que la víctima era incapacitada, (2) solamente medía la violación con fuerza consumada, pero no otras formas de agresión sexual, y (3) no empleaba ningún cuestionario de seguimiento para comprobar o validar que las entrevistadas que habían respondido «sí» a las preguntas sobre violación debían ser contadas como víctimas de violación.

La Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer

Sobre la base del NWS y de la Encuesta de Violencia contra la Mujer del gobierno canadiense (*Canadian Violence Against Women Survey*) (Tjaden, 2005; Johnson, 1996; Statistics Canada, 1993), Tjaden y Thoennes (1998a) diseñaron y realizaron la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (*National Violence Against Women Survey*, en adelante NVAW), la cual fue presentada a las participantes como una encuesta sobre seguridad personal. La NVAW incluye preguntas sobre miedo general a la violencia y sobre incidentes de violencia consumada o amenazada por distintos tipos de agresores durante la vida de la entrevistada y durante el año anterior a la realización de la entrevista. Sesenta tipos de agresores fueron examinados (por ejemplo, padre, esposo, ex-marido en particular si hay más de uno, pareja o ex-pareja específica, primo, etc.). Los tipos específicos de violencia incluyen agresiones sexuales (por ejemplo, violación consumada y tentativa de violación), agresión física (por ejemplo, bofetadas, palizas, uso de armas de fuego contra la víctima) y persecución o acoso.

La NVAW es una encuesta nacional representativa de 8.000 mujeres con una edad de 18 años o mayores que hablan inglés o español y que residen en un domicilio en los Estados Unidos (Tjaden 1996, 1). Mujeres elegibles en cada domicilio fueron identificadas tras el uso de un procedimiento de muestreo basado en la selección aleatoria de los dígitos del número de teléfono en las secciones censales de los Estados Unidos (Tjaden y Thoennes 1998a, 14). Si, por ejemplo, más de una mujer era elegible en un domicilio seleccionado, se elegía a la participante empleando el «método del cumpleaños más reciente» (véase Tjaden 1996, 2). Se emplearon Entrevistas Telefónicas Asistidas por Ordenador (CATI) y entrevistadoras profesionales para administrar la NVAW entre noviembre de 1995 y mayo de 1996. La tasa de participación fue del 72% (véase Tjaden 1996, 3-4).

Definiciones y operativización de la violación

Tjaden y Thoennes (1998a, 13) definían la violación como:

«Un evento que ocurre sin el consentimiento de la víctima, que supone el uso de fuerza o la amenaza de fuerza con la intención de penetrar la vagina o el ano de la víctima con el pene, la lengua, los dedos u objetos, o la boca de la víctima con el pene. La definición incluía la violación consumada y las tentativas de violación».

El Cuadro 6 muestra de qué forma la NVAW operativizó la violación. Nótese que, a diferencia del NWS, la NVAW medía violaciones consumadas y tentativas de violación.

Las diferencias en el vocabulario empleado en las preguntas de filtro de la NVAW y la NCVS son sorprendentes. Como hemos señalado, la NVAW emplea cinco preguntas de filtro basadas en descripciones conductuales para estimular a las entrevistadas a declarar experiencias sexuales que reúnen los requisitos legales de la definición de violación que se sigue en muchos Estados. Este enfoque, por tanto, se basa en el uso de preguntas múltiples, claramente formuladas, para preguntar solamente sobre un tipo de delito: la violación. La NCVS, por su parte, emplea un enfoque más general en sus preguntas de filtro. Así, las preguntas de filtro en la NCVS emplean términos generales, por ejemplo, si las en-

Cuadro 6. Preguntas de la NVAW para medir las experiencias de violación y tentativas de violación

Preguntas sobre violación y tentativa de violación
<p>F1. Estamos particularmente interesados en aprender sobre las experiencias de las mujeres con la violencia, tanto si es perpetrada por desconocidos, amigos, parientes o incluso por maridos o compañeros sentimentales. Te voy a hacer unas preguntas sobre experiencias sexuales no queridas que has podido tener, bien como adulta o como niña. Puedes encontrar algunas de estas preguntas un tanto perturbadoras, pero es importante que te las preguntemos de esta forma para que todo el mundo entienda qué es lo que queremos decir. Recuerda que la información que nos proporciones es confidencial.</p> <p>Con independencia de cuanto tiempo haya pasado, ¿alguna vez un hombre o un chico te hicieron tener sexo usando la fuerza o amenazas de hacerte daño a ti o alguien próximo a tí? Simplemente, y para que no haya errores, por sexo queremos decir que puso el pene en tu vagina.</p> <p>F2. ¿Alguna vez te ha obligado alguien, hombre o mujer, a tener sexo oral usando la fuerza o amenazas de fuerza? Simplemente, y para que no haya errores, por sexo oral queremos decir que un hombre o un chico puso su pene en tu boca o que alguien, hombre o mujer, penetró tu vagina o tu ano usando la boca.</p> <p>F3. ¿Alguna vez alguien te hizo tener sexo anal usando la fuerza o amenazas de hacerle daño? Simplemente, y para que no haya errores, por sexo anal queremos decir que un hombre o un chico puso su pene en tu ano.</p> <p>F4. ¿Alguna vez alguien, hombre o mujer, puso dedos u objetos en tu vagina o ano en contra de tu voluntad usando la fuerza o amenazas?</p> <p>F5. ¿Alguna vez alguien, hombre o mujer, intentó hacerte tener sexo vaginal, oral o anal en contra de tu voluntad, pero no hubo coito o penetración?</p>
<p>Estas preguntas solamente se realizaron a las mujeres encuestadas.</p>

entrevistadas han experimentado «actos sexuales forzados o no deseados», para capturar un amplio abanico de victimaciones sexuales, de las cuales la violación es solamente una modalidad. La palabra violación es empleada en las preguntas de filtro de la NCVS, pero no en las preguntas de filtro de la NVAW. Finalmente, la NCVS clasifica a los incidentes en función de las respuestas ofrecidas al cuestionario de seguimiento y no en función de las respuestas ofrecidas a las preguntas de filtro (véase Bachman 1998). Como discutiremos, la NVAW emplea las preguntas de filtro, no el cuestionario de seguimiento, para determinar si una experiencia sexual puede ser calificada como una violación consumada, una tentativa de violación o algún otro tipo de victimación.

El cuestionario de seguimiento sobre el agresor

En la encuesta NVAW, después de que las entrevistadoras leen las cinco preguntas que se presentan en el Cuadro 6, se presentan a la participante cuestiones sobre el agresor o los agresores. A diferencia de la NCVS, la cual administra un cuestionario de seguimiento para cada incidente en función del número de veces que el mismo ha tenido lugar, la NVAW administra un cuestionario de seguimiento sobre la agresión sexual en relación con cada tipo de agresor. En cada cuestionario de seguimiento se pregunta a la entrevistada cuántas veces este agresor en particular la ha forzado o intentado forzarla a tener relaciones sexuales; después se le pregunta a la entrevistada cuándo tuvo lugar este incidente. En el caso de un único incidente, se pregunta a la entrevistada cuando ocurrió este incidente en función de los años que han transcurrido desde el mismo o en los últimos doce meses. Si había más de un incidente, entonces se preguntaba a la entrevistada cuándo había sido la primera vez que este incidente ocurrió y cuándo fue la vez más reciente. La respuesta, como en el caso anterior, se centraba en medir el número de años que habían transcurrido desde el incidente o cuando ocurrió en los últimos doce meses (véase Tjaden 1996, J1-J2). A diferencia del NWS y de la NCVS, la NVAW no incluía ningún tipo de ajuste para controlar la «proyección telescópica», ya que se trataba de un estudio transversal.

Clasificación de las victimaciones

En la NVAW, las entrevistadoras preguntaban sobre cuatro tipos de delitos, cada uno con su propio conjunto de preguntas de filtro. Para la violación, las preguntas en el Cuadro 6 fueron empleadas para determinar si la entrevistada

había experimentado una violación consumada o una tentativa de violación. El cuestionario de seguimiento es empleado para determinar cuándo ocurrió la violación, no si la misma tuvo lugar o no. Si una participante responde que «sí» a cualquiera de estas preguntas, es computada entonces como una víctima de violación. Sin embargo, Tjaden y Thoennes proporcionan estimaciones separadas para violaciones consumadas y tentativas de violación (véase más adelante). Por tanto, la NVAW asume que un conjunto coherente de preguntas que se refiere a un determinado dominio de conducta (por ejemplo, las violaciones), en la medida en que estén formuladas empleando el vocabulario adecuado en las descripciones conductuales, puede ofrecer respuestas válidas sobre si las entrevistadas han sido victimizadas sexualmente.

Comparación de los resultados sobre violaciones

Los resultados de Tjaden y Thoennes revelan que el 17.6% de las mujeres encuestadas declaran haber sufrido una violación consumada (14.8%) o una tentativa de violación (2.8%) durante el curso de sus vidas. Las estimaciones de la violación consumada a lo largo de la vida de la NVAW solamente es marginalmente mayor que el 13% estimado por el NWS. La NVAW también encontró que el 0.3% de las mujeres habían experimentado una violación completa o una tentativa de violación en los 12 meses anteriores a la realización de la entrevista.

Tjaden y Thoennes (1998a, 4) indican que es difícil hacer comparaciones directas entre sus estimaciones y las estimaciones basadas en la NCVS. Bachman (1998, 15-16), sin embargo, intentó realizarlas por medio de la desagregación de los datos de la NCVS para hacerlos más comparables con los de la NVAW. Bachman comparaba las estimaciones anuales de violación para mujeres de 18 años de edad o mayores que habían sido violadas por un solo agresor. Esta autora documentó que la estimación de 0.35 víctimas por cada 100 mujeres es mayor que la estimación de la NCVS de 0.16 víctimas por cada 100 mujeres. Bachman considera que «esta diferencia subraya la naturaleza extremadamente sensible de los procedimientos de estimación y de qué forma procedimientos metodológicos ligeramente diferentes pueden dar como resultado en estimaciones bastante diversas» (p. 16).

Persecución o acoso

En la NVAW, Tjaden y Thoennes también recopilaron datos sobre una forma de victimación que ha recibido una creciente atención por parte del público y de la ley: la persecución o el acoso. Hasta la fecha, solamente dos estudios nacionales medían esta forma de victimación: la NVAW y la encuesta de Fisher y Cullen (1998) con mujeres universitarias (véase más adelante). Tjaden y Thoennes (1998b, 2-3) basaron su definición del acoso en el Modelo de Código Penal para los Estados desarrollado por el Instituto Nacional de Justicia:

«un patrón de conducta dirigido contra una persona en particular que incluye proximidad física o visual repetida, comunicación no consentida, o amenazas verbales, escritas o implícitas, o bien una combinación de lo anterior que causaría miedo a una persona razonable si se repitiera en dos o más ocasiones».

Estas autoras aclaran esta definición señalando que «la NVAW no precisa que los acosadores o perseguidores realicen una amenaza creíble contra la víctima, pero requiere que la víctima sienta un nivel elevado de miedo».

Por razones de espacio no podemos realizar una revisión detallada de cómo Tjaden y Thoennes operativizaron esta definición de acoso (1998b, 17). No obstante, podemos señalar que la NVAW documenta que el 8.1% de las mujeres declaraba haber sufrido acoso en algún momento durante sus vidas, y que solamente el 1% de las mujeres declaraba haber sufrido esta conducta en los anteriores 12 meses. Las estimaciones de Tjaden y Thoennes del acoso dependen del grado de miedo que estas autoras emplean para «contar» a una entrevistada como víctima. A diferencia de otros delitos, la normativa penal a menudo destaca que la persecución o acoso solamente se consideran delito si indujera a una persona razonable a tener miedo de ser atacado.

La cuestión que esto plantea es qué es lo que la ley quiere decir cuando dice que alguien está «asustada» y, por tanto, como debe ser medido este concepto en encuestas de victimación. Tjaden y Thoennes adoptaron la decisión de emplear un criterio restrictivo, computando como víctimas de acoso solamente a aquellas mujeres que dijeron que la conducta de persecución o acoso las hizo sentirse «muy» asustadas. Sin embargo, si el requisito es rebajado para incluir mujeres que dijeron sentirse «algo» asustadas o «un poco» asustadas, entonces la prevalencia del acoso documentado por la NVAW aumenta de forma marcada. Así, la estimación del acoso a lo largo de la vida pasa del 8,1% al 12%, mientras que la estimación para los 12 meses previos salta del 1% al 6%. Estos resultados revelan nuevamente el reto de medir la victimación de las mujeres y cómo las decisiones metodológicas pueden afectar a las estimaciones producidas por investigadores.

EL ESTUDIO NACIONAL DE VICTIMACIÓN SEXUAL DE MUJERES UNIVERSITARIAS: UNA VALORACIÓN DEL MÉTODO DE PREGUNTAS DE FILTRO Y CUESTIONA- RIOS DE SEGUIMIENTO

Como hemos señalado, durante las últimas dos décadas se ha producido la evolución de dos métodos muy diferentes para estimar diferentes tipos de victimación sexual. En primer lugar, los estudios de Koss basados en la SES, el NWS de Kilpatrick y la NVAW de Tjaden y Thoennes empleaban preguntas basadas en descripciones conductuales específicas para estimular la memoria de las entrevistadas y para clasificarlas como víctimas y víctimas de diferentes modalidades de delitos. Por otra parte, la NCVS empleaba un cuestionario de seguimiento para clasificar los incidentes en función del tipo de delito y para determinar si un delito había tenido lugar.

En nuestro estudio nacional de victimación sexual de las mujeres universitarias combinamos ambos enfoques para operativizar la violación y otros tipos de victimación sexual (véase Fisher y Cullen 1998). De Koss y otros investigadores tomamos prestada la idea de incluir en el diseño una serie de preguntas de filtro basadas en descripciones conductuales empleando un vocabulario detallado y gráfico para medir un amplio rango de formas de victimación sexual. Siguiendo a la NCVS, incorporamos en el diseño el empleo de cuestionarios de seguimiento que acompañaran a los filtros. El resultado fue un método que mide la victimación sexual por medio del estímulo y filtrado de las víctimas potenciales con preguntas basadas en definiciones conductuales y que clasifica el tipo de victimación, si es que se da alguna, por medio del cuestionario de seguimiento.

Características generales del Estudio Nacional de la Victimación Sexual de Mujeres Universitarias

Diseñamos el Estudio Nacional de la Victimación Sexual de Mujeres Universitarias (*National College Women's Sexual Victimization Study*, en adelante, NCWSV) para estimar la medida en que diferentes formas de victimación sexual ocurren en mujeres universitarias y para examinar los factores de riesgo asociados con dichas victimaciones. Recogimos datos sobre victimación sexual con una muestra aleatoria de estudiantes de licenciatura y de postgrado matriculadas en el curso académico 1996-97. Un total de 4.446 mujeres universitarias matriculadas en 233 universidades y escuelas universitarias fueron seleccionadas por medio de un muestreo probabilístico en dos etapas (véase Fisher y Cullen 1998, cap. 2).

Aproximadamente dos semanas antes de que una participante fuera telefonada, se le mandaba una carta de introducción que explicaba la naturaleza del estudio y sus procedimientos (es decir, una llamada de teléfono realizada por una entrevistadora, un número gratuito de teléfono y un correo electrónico en el que obtener más información, la naturaleza voluntaria del estudio y su confidencialidad). La carta de introducción dejaba claro que el objeto del estudio era examinar la magnitud y la naturaleza de las victimaciones sexuales no deseadas. Como el NWS (Kilpatrick, Edmunds y Seymour 1992) y la NVAW (Tjaden y Thoennes 1998a, 1998b), contratamos la empresa SRBI para administrar nuestras encuestas utilizando CATI, y esta empresa empleó entrevistadoras profesionalmente formadas. El trabajo de campo comenzó a finales de febrero y finalizó a principios de mayo de 1997. La tasa de respuesta fue del 84.6%.

La definición de violación

Medimos 12 formas diferentes de victimación sexual incluyendo violación, coerción sexual, contacto sexual no deseado, varias amenazas y la persecución o acoso, ampliando así los tipos de victimación sexual valorados previamente por otros investigadores (cf. Koss, Gidycz y Wisniewski 1987; Muehlenhard y Linton 1987). Como mostramos en el Cuadro 7, empleamos 12 preguntas basadas en descripciones conductuales para filtrar los diferentes tipos de victimación sexual. Todas las preguntas contienen el mismo periodo de referencia («desde que el curso comenzó en el otoño de 1996»). El periodo de referencia, por tanto, era de aproximadamente medio año, que es similar al empleado en la NCVS.

Las preguntas sobre violación (preguntas 7, 8, 9, 10 y 12) eran similares, si no idénticas, a las empleadas en la NWS (Kilpatrick, Edmunds y Seymour 1992) y la NVAW (Tjaden y Thoennes 1998a). En las cuatro primeras preguntas (violación consumada), ofrecíamos una descripción gráfica de la conducta en cuestión y una definición de lo que queríamos decir para cada término que empleábamos. Nosotros diseñamos las otras preguntas de filtro para estimular a las entrevistadas sobre coerción sexual (preguntas 18, 19, y 20), contacto sexual no deseado (preguntas 14 y 16) y persecución o acoso (pregunta 24).

Cuando una entrevistada decía que «sí», es decir, que había experimentado el tipo de conducta al que se referían las preguntas de filtro, se le preguntaba cuales de los diferentes incidentes de este tipo le habían pasado a ella (véase la nota en el Cuadro 8). De forma similar a la NCVS, para cada incidente diferente la entrevistadora completaba un cuestionario de seguimiento.

Cuadro 7. Preguntas de filtro del NCWSV

Preguntas de filtro sobre victimación sexual
<p>Las mujeres, en la universidad, pueden experimentar un amplio abanico de experiencias sexuales que no desean. Las mujeres no siempre denuncian estas experiencias sexuales no deseadas a la policía o las comentan con sus familias y amigos. Las personas que realizan estos avances no siempre son desconocidos, sino que pueden ser un amigo, novio, compañero de estudios, profesor, ayudante docente, supervisor, compañero de trabajo, alguien que has conocido en el campus, o incluso un familiar. La experiencia puede ocurrir en cualquier lugar: en el campus o fuera de él, en tu residencia, en tu lugar de empleo, o en un lugar público. La mujer puede estar despierta, dormida, inconsciente, borracha o incapacitada de alguna forma. Por favor, recuerda esto cuando respondas las preguntas.</p> <p>Ahora voy a preguntarte sobre diferentes tipos de experiencias sexuales no deseadas que has podido experimentar desde que el curso empezó en otoño de 1996. Dada la naturaleza de las experiencias sexuales no deseadas, el lenguaje puede parecer muy gráfico. Sin embargo, esta es la única forma de valorar correctamente si las mujeres en este estudio han tenido estas experiencias. Solamente tienes que responder «sí» o «no».</p> <p>7. Desde que empezó el curso en el otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien a tener un coito sexual usando la fuerza o con amenazas de hacerte daño a tí o a alguien próximo a tí? Simplemente, y para que no haya errores, por coito queremos decir que puso su pene en tu vagina.</p> <p>8. Desde que empezó el curso en el otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien a tener sexo oral usando la fuerza o con amenazas de daño? Por sexo oral quiero decir que alguien tocó tu vagina con su lengua o boca o que usaste tu boca o lengua en los genitales o el ano de alguien.</p> <p>9. Desde que empezó el curso en el otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien a tener sexo anal usando la fuerza o con amenazas de daño? Por sexo anal quiero decir que puso su pene en tu ano o recto.</p> <p>10. Desde que empezó el curso en el otoño de 1996, ¿alguien ha empleado la fuerza o amenazas de daño para penetrarte sexualmente con un objeto? Por esto quiero decir, por ejemplo, que puso una botella o un dedo en tu vagina o ano.</p> <p>12. Desde que empezó el curso en el otoño de 1996, ¿ha intentado alguien, pero sin conseguirlo, obligarte a tomar parte en algunas de las experiencias sexuales sobre las que te he preguntado? Esto incluiría amenazas que no llevaron a nada. Por ejemplo, ¿te amenazó alguien o intentó, pero sin conseguirlo, tener sexo vaginal, oral o anal contigo o intentó sin conseguirlo penetrar tu vagina o ano con un objeto extraño o con sus dedos?</p> <p>14. Sin contar los tipos de contacto sexual que ya hemos mencionado, ¿has experimentado desde que empezó el curso en otoño de 1996 algún tipo de tocamiento de naturaleza sexual que no habías invitado ni querías? Esto incluye besos forzados, tocamiento de partes íntimas, agarrones y tocamientos incluso si es sobre tu ropa. Recuerda que esto puede incluir a cualquiera, desde desconocidos a personas que conoces bien. ¿Te han ocurrido algunos incidentes de tocamientos de naturaleza sexual no invitados ni queridos desde que empezaste el curso en otoño de 1996?</p> <p>16. Desde que el curso empezó en otoño de 1996, ¿ha intentado alguien o te ha amenazado alguien, pero sin conseguirlo, con realizar tocamientos de una naturaleza sexual que no habías invitado ni deseabas?</p> <p>18. He estado preguntándote sobre contactos sexuales no deseados que implicaban fuerza o amenazas de fuerza contra tí o alguna otra persona. A veces, los contactos de naturaleza sexual pueden ser intentados usando amenazas de castigos no físicos, promesas de recompensas si consientes sexualmente, o simplemente continua presión verbal. Desde que el curso empezó en otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien o ha intentado obligarte alguien a tener coito sexual o contacto sexual cuando no querías empleando amenazas de castigos no físicos tales como rebajarte una nota, despedirte o darte un descenso, dañar tu reputación o excluirte de un grupo por no consentir sus demandas de algún tipo de actividad sexual?</p>

19. Desde que el curso empezó en otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien o ha intentado obligarte alguien a tener coito o contacto sexual cuando no querías haciendo **promesas de recompensas** tales como subirte una nota, contratarte o promocionarte, o un compañero de clase se ofreció a llevarte en el coche o a darte sus apuntes o a ayudarte con los deberes si consentías sexualmente?

20. Desde que el curso empezó en otoño de 1996, ¿te ha obligado alguien o ha intentado obligarte alguien a tener coito sexual o contacto sexual cuando tú no querías, simplemente porque **te agobiaron dándote la lata y con sus continuas presiones verbales?**

22. Sin contar los incidentes que ya hemos discutido, ¿has experimentado algún otro tipo de contacto sexual no deseado o que no habías invitado desde que el curso empezó en otoño de 1996? Recuerda, esto puede incluir experiencias sexuales que pueden, o no, haber sido denunciadas a la policía u otros oficiales, que fueron cometidas por un desconocido o por gente que conoces, en una variedad de lugares dentro y fuera del campus, y mientras tú estabas despierta o cuando estabas dormida, bebida o incapacitada de alguna forma.

24. Desde que el curso empezó en otoño de 1996, ¿ha intentado alguien —bien un desconocido, bien un antiguo novio- seguirte de forma repetida, vigilándote, telefoneándote, escribiéndote, mandándote correo electrónico, o comunicándose contigo *en cualquier otra forma que parecía obsesiva y que te dio miedo o te hizo preocuparte por tu seguridad?* Esto incluye situaciones en las que te esperaba fuera de tu clase, residencia, lugar de trabajo, otros edificios o tu coche.

- Cada pregunta se respondía diciendo que «sí» o «no». Después de cada pregunta o series de preguntas (7, 8, 9 y 10; 12; 14; 16; 18, 19, 20; 22), se preguntaba: «¿Cuántos incidentes diferentes (tipo de victimación sexual) te han ocurrido desde que comenzó el curso en el otoño de 1996?»

- Después de la pregunta de filtro para el acoso o persecución, se hacía la siguiente pregunta: «¿Cuánta gente ha mostrado este tipo de conducta contra tí desde que el curso comenzó en otoño?»

Operativización de la violación en el cuestionario de seguimiento

Usando como modelo el cuestionario de seguimiento de la NCVS, también diseñamos dos cuestionarios de seguimiento: (1) uno para la violación, coerción sexual, el contacto sexual no deseado, y las amenazas, y (2) otro para las persecuciones o acoso. En el primer cuestionario de seguimiento obteníamos información (1) para determinar exactamente que tipo(s) de victimación sexual había ocurrido y en que grado (consumado, tentativa o amenazas), (2) documentar información sobre las características del incidente, y (3) comprender la conducta de denuncia de la víctima.

Para determinar si la entrevistada había experimentado una violación (consumada o tentativa), desarrollamos una serie de preguntas que son recogidas en el Cuadro 8. En primer lugar, la entrevistadora preguntaba a la encuestada si el incidente había consistido en una amenaza, tentativa o consumación (véase pregunta R12 en el Cuadro 8). Dependiendo de su respuesta, la entrevistadora entonces preguntaba a la encuestada qué tipo de actos se habían consumado, cuáles se habían intentado y/o cuáles habían sido amenazados. Recogimos información sobre estos tres grados de victimación porque pensamos que un in-

Cuadro 8. NCWSV: Operacionalización de la violación y la tentativa de violación

Pregunta inicial	Respuesta	Pregunta de seguimiento	Respuesta	Pregunta de seguimiento	Respuesta	Clasificación final
R12. ¿Fue el contacto sexual en este incidente amenazado, intentado o completado (al menos ha ocurrido un contacto sexual)?	<i>Consumado</i>	R13. Dime, de las siguientes cosas, qué ocurrió durante este incidente. Simplemente di que sí o que no. Te pasó que ... LEER LISTA Y MARCAR RESPUESTAS MÚLTIPLES	Cualquier respuesta de la 1 a la 8 (ver nota)	R17. ¿Empleó fuerza física contra ti en este incidente? R18. ¿Fuiste amenazada con fuerza física en este incidente?	<i>Sí</i>	Violación consumada
R12. ¿Fue el contacto sexual en este incidente amenazado, intentado o completado (al menos ha ocurrido un contacto sexual)?	<i>Intentado</i>	R15. ¿Qué (otro) tipo de contacto sexual no deseado fue intentado? LEER LISTA Y MARCAR RESPUESTAS MÚLTIPLES	Cualquier respuesta de la 1 a la 8 (ver nota)	R17. ¿Empleó fuerza física contra ti en este incidente? R18. ¿Fuiste amenazada con fuerza física en este incidente?	<i>Sí</i>	Violación consumada
<p>La lista a la que se refiere la pregunta R13 incluye: (1) pene en tu vagina, (2) boca en tus genitales, (3) tu boca en los genitales de alguien, (4) pene en tu ano o recto, (5) dedo en tu vagina, (6) dedo en tu ano o recto, (7) otro objeto en tu vagina, (8) otro objeto en tu ano o recto o (9) ninguno de éstos.</p> <p>Si, tras la administración de la pregunta R13, las entrevistadas decían que no a la pregunta R17, entonces se les administraba la pregunta R18.</p> <p>La lista a la que se refiere la pregunta R15 incluye: (1) pene en tu vagina, (2) boca en tus genitales, (3) tu boca en los genitales de alguien, (4) pene en tu ano o recto, (5) dedo en tu vagina, (6) dedo en tu ano o recto, (7) otro objeto en tu vagina, (8) otro objeto en tu ano o recto, (9) tocamientos, agarrones o caricias de tus pechos o tus genitales por debajo de la ropa, (10) tocamientos, agarrones o caricias de tus pechos o tus genitales por encima de la ropa, (11) besos, lamer o chupar, (12) alguna otra forma de contacto sexual no querido, y (13) ninguno de estos.</p> <p>Si, tras la administración de la pregunta R15, las entrevistadas decían que no a la pregunta R17, entonces se les administraba la pregunta R18.</p>						

cidente podía resultar en una única victimación, pero también podía comprender una serie de victimaciones que conllevaban al tipo más grave de victimación.

Una entrevistada podía optar por una de estas tres alternativas o responder que sí a las tres, dado que era posible que un mismo incidente diera lugar a más de una victimación, bien del mismo tipo, bien de otro. Por ejemplo, si una encuestada declaraba que el agresor había intentado la penetración vaginal con el pene usando fuerza física, y había consumado los tocamientos sexuales no deseados (por ejemplo, tocándole los pechos o el trasero) usando amenazas de fuerza, entonces se producían dos victimaciones durante ese incidente: una tentativa de violación y un incidente de coerción sexual consumado. Otro incidente podría haber incluido el mismo tipo de victimación: una penetración vaginal con el pene consumada usando la fuerza y una penetración bucal con fuerza (ambos son instancias de violación consumada). El cuestionario recogía información

sobre todas las victimaciones sufridas por las encuestadas durante el transcurso de un particular episodio de victimación.

Dado que algunos episodios incluyen más de un tipo de victimación, contarlos de forma separada hubiera inflado nuestro cómputo de los diferentes tipos de victimación. Para corregir este problema metodológico, clasificamos cada episodio en función de la forma de victimación sexual más grave que ocurrió en el transcurso de cada episodio específico de victimación. Koss et al. (1987, 165) también emplearon el procedimiento de cómputo en función del episodio «más severo» con las participantes en su estudio. La NCVS también emplea este tipo de procedimiento.

Como se muestra en la fila primera del Cuadro 8, si la entrevistada indicó que el contacto sexual se había consumado, entonces se le preguntaba qué tipo o tipos de penetración habían sido consumados. La entrevistadora le leía una lista de los diferentes tipos de penetración (véase nota 1 en el Cuadro 8). La encuestada podía responder que «sí» o «no» a uno, alguno o a todos los tipos de penetración.

En ese momento se le hacían a la encuestada dos preguntas sobre el uso de fuerza física o sobre el uso de amenazas de fuerza física (véase preguntas R17 y R18 en el Cuadro 8). En primer lugar, la entrevistadora preguntaba si se había empleado fuerza física (véase R17 en el Cuadro 8). Si la entrevistada decía que «sí», el incidente se clasificaba como una violación consumada. Si la encuestada decía que «no» a la pregunta R17, la entrevistadora le preguntaba si se le había amenazado con el uso de fuerza física (véase R18 en el Cuadro 8). Si decía que «sí», el incidente se clasificaba como una violación consumada.

Tal y como se muestra en la segunda fila del Cuadro 8, un incidente era clasificado como tentativa de violación usando la misma serie de preguntas que hemos detallado con relación a los incidentes de violaciones consumadas. La diferencia estriba en que la encuestada indicaba que un contacto sexual había incluido intentos de algún tipo de penetración.

Resultados del estudio

Cerca del 2% (1.7%) de las mujeres universitarias en nuestra muestra habían experimentado una violación consumada desde que las clases habían comenzado en el otoño de 1996. Aproximadamente más del 1% (1.1%) de la muestra había experimentado una tentativa de violación. El porcentaje de encuestadas que experimentaba una violación o una tentativa de violación era del 2.5%. Nótese

que la NCVS de 1997 también documentaba una tendencia a un número mayor de violaciones consumadas que de tentativas de violación.

¿Es posible comparar estos resultados con los de otros estudios? Que nosotros sepamos, ningún otro estudio ha sido publicado que emplee un periodo similar de referencia y que utilice una muestra nacional de mujeres universitarias seleccionadas de forma aleatoria. El estudio de Koss, sin embargo, es el que emplea métodos más parecidos a los nuestros (preguntas basadas en descripciones conductuales, el tipo de muestra). Si tomamos sus estimaciones de violaciones consumadas y tentativas de violación para las que empleamos una definición similar (las preguntas sobre violaciones empleando alcohol y drogas fueron excluidas de la comparación) y las proyectamos para nuestro periodo de referencia (6.91 meses) podemos comparar de forma aproximada nuestros resultados con los suyos. Se observa que nuestras estimaciones de violaciones consumadas son similares a las de Koss (1.7 en comparación con 2.1 por cada 1.000 mujeres estudiantes). Nuestra estimación de las tentativas de violación es menor que su estimación (1.1 comparado con el 3.3 por cada 1.000 estudiantes universitarias).

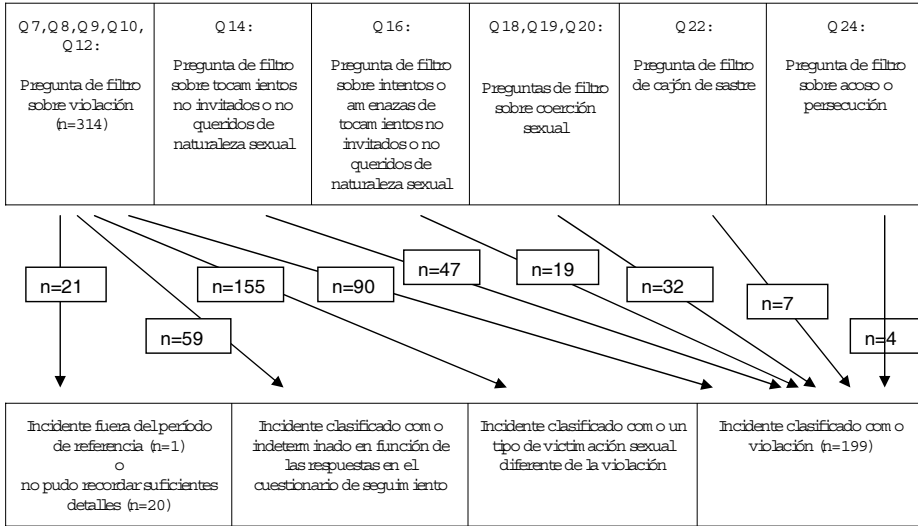
Potenciales fuentes de error de medición

En la próxima sección discutimos de qué forma pensamos que nuestra combinación de preguntas de filtro y cuestionarios de seguimiento corrige los problemas de los estudios que estiman la violación empleando descripciones conductuales específicas y aquéllos que usan los cuestionarios de seguimiento.

Responder que «sí» a preguntas basadas en descripciones conductuales de la violación

Estudios como el de Koss con universitarias, el NWS de Kilpatrick o la NVAW de Tjaden y Thoennes emplean preguntas basadas en descripciones conductuales para estimular la memoria de las encuestadas sobre el tipo de conducta en cuestión. Estas investigadoras valoran una respuesta afirmativa a estas preguntas sobre violación para computar el número de víctimas de violación y generar sus estimaciones de violaciones. Se supone que dado que estas preguntas describen de forma explícita lo que se está midiendo, se reduce el error de medición. Es decir, se asume que una respuesta afirmativa a cualquiera de las preguntas de filtro sobre violación es una condición suficiente y necesaria para clasificar a una encuestada como víctima de violación.

Cuadro 9. La clasificación de los incidentes NCWSV



En el Cuadro 9 presentamos los resultados de nuestro NCWSV que sugieren que este supuesto es problemático y que el empleo de un modelo de medición de la victimación que descansa en una única etapa podría resultar en la inflación del número de víctimas de violación. Nuestro NCWSV filtró 314 incidentes de victimación por medio del uso de preguntas de filtro basadas en descripciones conductuales que habían sido diseñadas para estimular a las encuestadas a declarar estos hechos a los entrevistadores. De estos 314 incidentes, sin embargo, solamente el 25.2% fue clasificado en última instancia como una violación tras la realización de preguntas de seguimiento orientadas a saber qué es lo que ocurrió (véase Cuadro 9). En contraste, aproximadamente la mitad (49.9%) de los incidentes declarados como violación a través de las preguntas filtro sobre violación fueron clasificados como otros tipos de victimación sexual. Además, el hecho de que una encuestada responda afirmativamente a una de las preguntas de filtro no significa necesariamente que pueda señalarse tajantemente que ha tenido lugar una victimación. Aproximadamente más de un cuarto de los incidentes (25.5%) filtrados por estas preguntas no pudieron ser clasificados como victimación empleando el cuestionario de seguimiento. De éstos, el 18.8% no pudo ser clasificado porque la entrevistada rechazó responder las preguntas de seguimiento o porque no sabía como responder a estas preguntas que nos habrían permitido clasificar el incidente. En el 6.7% de los incidentes, la encuestada no podía recordar suficientes detalles como para completar el cuestionario de

seguimiento, o el incidente había tenido lugar fuera del período de referencia. Los estudios que computan estos incidentes como violación a la hora de realizar sus estimaciones de prevalencia corren el riesgo de incluir en los mismos incidentes que no pueden ser considerados legalmente como violaciones.

El uso de preguntas de seguimiento cambió de forma dramática nuestras estimaciones de violación. Si hubiéramos computado los 314 incidentes desvelados por las preguntas de filtro de violación, nuestra tasa de victimación hubiese sido 1.6 veces más elevada que la calculada sobre la base del cuestionario de seguimiento (70.6 por cada 1.000 universitarias en lugar de 44.8 por cada 1.000 universitarias).

Responder que «sí» a una pregunta de filtro diferente de las de violación

De forma paralela, los estudios previos —aquéllos que usan la SES de Koss— asumen que las mujeres que responden afirmativamente a preguntas orientadas a medir formas de victimación sexual diferentes de la violación no han experimentado una violación. Este método asume que preguntas basadas en descripciones conductuales son capaces de medir directamente tipos específicos de victimación. No considera que respuestas afirmativas a preguntas de filtro sobre victimaciones sexuales diferentes de la violación, una vez examinadas con más detalle den lugar a una clasificación del incidente como una violación. Si esta posibilidad existe, utilizar exclusivamente preguntas de filtro produce un segundo tipo de error de medición que conduce a subestimar los incidentes de violación.

Como hemos señalado, nuestro método permitía que las encuestadas fueran filtradas hacia un cuestionario de seguimiento a partir de 12 preguntas de filtro o estímulo. El hecho de que el filtro inicial se refiriese a una victimación sexual diferente de la violación no significaba que en el transcurso de la administración del cuestionario de seguimiento no pudiera responder a las preguntas de tal forma que no llevase a una clasificación eventual del incidente como una violación. Por el contrario, con independencia de la pregunta de filtro a la que la encuestada respondió que «sí», el cuestionario de seguimiento sobre lo que había pasado permitía la posibilidad de que el incidente fuera clasificado como una violación si las respuestas de la entrevistada reunían los criterios requeridos para ello.

Como muestran los resultados en el Cuadro 9, aproximadamente la mitad (49.7%) de los incidentes que clasificamos como violaciones consumadas o tentativas de violación fueron inicialmente filtrados como victimaciones sexuales diferentes de una violación. Un examen más detallado de nuestros resultados

sugiere que cada una de las cinco preguntas que empleamos para filtrar incidentes de victimación sexual diferentes de la violación detectó al menos un incidente de violación. Por ejemplo, las dos preguntas de victimación sexual diferentes de la violación que subsiguientemente resultaron en el número mayor de incidentes clasificados como violación fueron la pregunta sobre tocamientos sexuales no deseados y la pregunta sobre coerción sexual (23.6% y 14.6%, respectivamente). Una vez más, por tanto, un método que solamente hubiera empleado preguntas de filtro y que no hubiera usado un cuestionario de seguimiento habría omitido estos incidentes del computo de incidentes de violación experimentado por las mujeres en la muestra.

Estos resultados plantean dos cuestiones fundamentales que son centrales para la medición de la violación y otras formas de victimación sexual: (1) ¿Por qué mujeres que responden que «sí» a preguntas de filtro sobre violación responden subsecuentemente a las preguntas en el cuestionario de seguimiento de forma que no permiten clasificar al incidente como una violación? Y (2) ¿Por qué las mujeres que responden que «no» a las preguntas de filtro de violación pero «sí» a preguntas sobre victimaciones sexuales diferentes de la violación responden eventualmente que «sí» a preguntas en el cuestionario de seguimiento que permiten clasificar el incidente como una violación? Aunque no podemos ofrecer datos que sirvan para responder estas cuestiones, las planteamos porque son temas centrales para nuestra comprensión de la medición de la violación y que necesitan ser examinadas con más detalles por nuevos estudios.

¿Es una violación?

En cada incidente de violación, le preguntamos a las víctimas, «¿Consideras este incidente una violación?» De los 86 incidentes clasificados como violación por nuestra definición, el 46.5% (n=40) de las veces las mujeres dijeron que «sí», el 48.8% (n=42) de las veces dijeron que «no», y en un 4.7% (n=4) de los casos dijeron que no lo sabían. En el caso de las tentativas de violación, solamente el 2.8% de los incidentes (n=2) fueron definidos como violaciones por las entrevistadas. En el 95.8% (n=68) de los casos las mujeres dijeron que «no», y en un 1.4% (n=1) de los casos las mujeres dijeron que no lo sabían.

¿Cómo podemos interpretar estos datos? Los datos sobre tentativa de violación son problemáticos porque no preguntamos específicamente si las encuestadas pensaban si se había producido una violación o se «había intentado» una violación. Al margen de esta cuestión, ¿cómo podemos interpretar el hecho de que solamente la mitad aproximada de las mujeres que fueron clasifi-

cadadas como víctimas de una violación consumada definieron estas experiencias como una violación?

En el mejor de los casos podemos presentar dos perspectivas que compiten entre sí. Escépticos de los datos ofrecidos por las encuestas de victimación, los comentaristas conservadores, se resisten a tener en cuenta cualquier episodio que las propias víctimas no definen por sí mismas como «violación» (Gilbert 1997). Después de todo se puede argumentar que una mujer adulta está capacitada para saber si ha sido víctima de una violación. En contraste, autoras feministas cuentan como violación todos los episodios que reúnen los requisitos legales para ser definidos como tales: penetración sexual sin consentimiento con presencia de fuerza o amenaza de fuerza (Koss, 1992, 1996). En su favor, las víctimas pueden manifestar un desconocimiento de la ley o una «conciencia falsa» cuando definen una penetración sexual forzada como algo diferente de una violación. En realidad, no conocemos ningún estudio que haya examinado de forma sistemática por qué las mujeres que son víctimas de coerción sexual definen estos incidentes, o no, como una violación cuando son entrevistadas para una encuesta. En ese sentido, no se puede señalar de antemano, sobre una base sustantiva, cuál de estas dos interpretaciones es la más correcta.

Sin embargo, otros datos procedentes de nuestro estudio complican esta cuestión aún más. La pregunta, «¿Considera usted este incidente una violación?», se formulaba no solamente a aquellas personas categorizadas como víctimas de violación sino a todas aquellas mujeres que indicaban alguna forma de victimación sexual. Además de las mujeres que sufrieron una violación consumada o una tentativa de violación, otras 40 mujeres en la muestra definían sus experiencias sexuales de victimación como una violación.

Es posible, por supuesto, que las estudiantes que se definieron a sí mismas como víctimas de una violación desconocieran los requisitos legales del delito de violación y, por tanto, aceptaban una etiqueta equivocada para sus experiencias. Sin embargo, una posibilidad alternativa es que las encuestas de victimación sexual que emplean preguntas cerradas —incluso cuando emplean filtros basados en descripciones conductuales con una terminología muy pensada— pueden fracasar a la hora de detectar todas las violaciones que tienen lugar. Por ejemplo, la frontera entre lo que constituye una amenaza y una tentativa puede, en circunstancias reales, ser tan difícil de precisar que solamente por medio de la realización de preguntas cerradas o abiertas adicionales se puedan capturar las experiencias de las entrevistadas. También es posible que formas de «presiones verbales» puedan escalar hasta un punto en que se convierten en «amenazas de fuerza» más o menos implícitas.

Este tipo de cuestiones, en realidad, solamente puede ser aclaradas por medio de estudios que usen preguntas de seguimiento que pregunten a las entrevistadas por qué definieron o no definieron un acto como violación. En el estado actual de investigación, debemos admitir que las encuestas de victimación dejan muchas cuestiones metodológicas sin respuesta y que, por tanto, solamente proporcionan estimaciones aproximadas de cuántas violaciones y otros tipos de victimación sexual se dan. Es importante destacar, sin embargo, que los sesgos de respuesta en estas encuestas puede que apunten no solamente hacia estimaciones infladas de la prevalencia de la violación, como los autores más conservadores sugieren. Como nuestros resultados señalan, también existe la posibilidad de infravalorar cuántas violaciones se dan.

Acoso

Que sepamos, nuestra NCWSV es la primera encuesta nacional que estima el nivel de acoso o persecución contra estudiantes universitarias. Utilizando los códigos penales de los Estados como nuestras directrices, definimos el acoso de forma muy parecida a como lo hacían Tjaden y Thoennes: la misma persona exhibe un patrón de conducta repetida que parece obsesiva y causa temor a la entrevistada o la hace preocuparse por su seguridad personal.

La pregunta de filtro que es empleada para medir el acoso se puede ver en el Cuadro 7 (véase pregunta 24). Dado que el acoso implica por definición conductas reiteradas, desarrollamos un cuestionario separado para cada incidente respecto a esta forma de victimación. De forma similar al cuestionario para incidentes de victimación sexual, el cuestionario para incidentes de acoso contenía preguntas sobre el lugar donde el acoso tuvo lugar, las características del agresor(es), la naturaleza de las lesiones sufridas y preguntas sobre la denuncia de este incidente a la policía.

Para operativizar el acoso, le preguntamos a las entrevistadas sobre que es lo que la persona hizo que parecía obsesivo o que le causaba miedo. Esto incluía lo siguiente: te persiguió, te esperaba dentro o fuera de sitios a los que tú ibas, te vigilaba desde lejos, te llamaba por teléfono sin que tú lo desearas, te enviaba cartas o notas que tú no querías recibir, te enviaba mensajes por correo electrónico que tú no querías recibir, o trataba de contactarte de otra forma a pesar de que tú no lo deseabas. Para documentar que el incidente era reiterado, le preguntábamos a las entrevistadas con qué frecuencia ocurrían estos incidentes.

Nuestros resultados revelaban que el 13.1% de las mujeres en nuestra muestra habían sido acosadas al menos una vez desde que el año académico había

comenzado. Hay que recordar que la estimación anual de acoso de la encuesta NVAW oscilaba entre el 1% y el 6%, dependiendo del nivel de miedo que tenía que experimentar la entrevistada para ser computada como víctima de acoso. Existen tres diferencias principales entre nuestro estudio y la encuesta NVAW que pueden afectar nuestras respectivas estimaciones de acoso. En primer lugar, nosotros no incluimos algunas de las conductas que la encuesta NVAW incluyó (por ejemplo, destrucción de propiedad, envío de regalos no deseados, etc.); por otro lado, la encuesta NVAW no incluyó conductas que nosotros incluimos (por ejemplo, acoso por medio de correo electrónico). En segundo lugar, Tjaden y Thoennes (1998b) emplearon un elemento más conservador en su definición de acoso: las entrevistadas tenían que haberse sentido muy asustadas o haber temido la posibilidad de daño corporal para ser consideradas como víctimas de acoso. Nosotros empleamos los términos «te asustó o te hizo sentirte preocupada por tu seguridad» y «asustada», para operativizar el criterio del miedo empleado por muchos códigos penales estatales. En tercer lugar, empleamos una muestra nacional de mujeres estudiando en universidades. La encuesta NVAW empleó una muestra nacional de mujeres del público en general. Los pocos estudios realizados hasta la fecha sugieren que las víctimas de acoso tienden a ser jóvenes y, por tanto, es posible que nuestra estimación más elevada sea consecuencia del hecho de que nuestra muestra incluía un mayor grupo de mujeres que por su juventud exhibían un mayor riesgo a esta forma de victimación (Fisher, Cullen y Turner 1999; Tjaden y Thoennes 1998b).

Aunque se pueden obtener importantes datos sobre el acoso tanto de la encuesta NVAW dirigida por Tjaden y Thoennes como de nuestro estudio, la metodología para medir el acoso se encuentra aún en una etapa embrionaria. Es preciso realizar más estudios para desarrollar filtros más válidos y cuestionarios de seguimiento de los incidentes que capturen de forma más precisa lo que ha ocurrido en el conjunto de encuentros entre acosador y víctima que se combinan para dar lugar a «un incidente» de acoso.

Respuestas narradas a preguntas abiertas en el Estudio Nacional sobre Violencia contra Estudiantes Universitarias

Durante el mismo período en que realizamos el estudio NCWSV, también realizamos otro estudio nacional para examinar la prevalencia y la naturaleza de la violencia entre mujeres universitarias —el Estudio Nacional de Violencia contra Estudiantes Universitarias (*National Violence Against College Women*, NVACW). En este estudio obtuvimos datos sobre actos de violencia que incluían

violaciones, agresiones sexuales, robo, agresiones severas, agresiones leves y contactos sexuales no deseados.

Para este estudio revisamos y ajustamos las medidas de la NCVS del BJS a las necesidades de nuestro estudio. La tasa de respuesta para este estudio fue del 91.6 %.

El diseño de investigación empleado en el estudio NVACW es idéntico al empleado en el estudio NCWSV salvo tres excepciones. Primero, la formulación de las preguntas de filtro y de los cuestionarios de seguimiento era diferente. Con la excepción de los cambios que hemos señalado, las preguntas de filtro y los cuestionarios de seguimiento eran idénticos a los empleados en la NCVS. Segundo, la violación y la agresión sexual fueron definidas operacionalmente de conformidad con los criterios empleados por el BJS y la NCVS. En tercer lugar, al igual que la NCVS, el estudio NVACW recogía dos conjuntos de respuestas narradas procedentes de preguntas abiertas en las que las entrevistadas empleaban sus propias palabras para describir la experiencia de victimación a los entrevistadores/as. Estas respuestas abiertas no están estructuradas o diseñadas para medir de forma sistemática qué tipo de victimación tuvo lugar. Inicialmente las incluimos en el estudio solamente porque formaban parte del cuestionario de la NCVS. Después de completar nuestro estudio, sin embargo, nos dimos cuenta de que estas descripciones personales de los incidentes de victimación podían ser empleadas como una fuente potencial de datos. En particular, estas descripciones ofrecen la oportunidad de comparar cómo las respuestas a preguntas cerradas contrastan con las respuestas a preguntas abiertas.

Dado que las preguntas abiertas no estaban diseñadas para recoger información detallada sobre el incidente de victimación, a veces es difícil discernir si el incidente descrito por una entrevistada en particular reuniría todos los requisitos legales para el delito de violación. Para tratar este problema, codificamos cada respuesta a las preguntas abiertas de dos formas: (1) la respuesta abierta sugiere que el delito más serio ha sido cometido, y (2) la respuesta abierta sugiere que un delito menos serio ha sido cometido. De esta forma pudimos agregar este código para alcanzar, en base a las descripciones a estas preguntas abiertas, un número que oscila entre una estimación conservadora (solamente casos que «definitivamente» son descritos como violaciones consumadas son computados como tales) y una estimación menos conservadora (todos los casos que «parecen» ser una violación consumada son computados como tales). En esencia empleamos datos cualitativos para obtener una estimación cuantitativa de los límites inferiores y superiores entre los que oscilan la medida real de violación. En el Cuadro 10 ofrecemos una muestra del tipo de respuestas a las preguntas abiertas que codificamos como violación consumada o tentativa de violación. Las

Cuadro 10. Muestra de respuestas a las preguntas abiertas en el NVACW

Pregunta de filtro	Descripción del incidente	Clasificación del incidente en función de la descripción ofrecida en la respuesta a la pregunta abierta
Violación	Fui a visitar a uno de mis amigos, y cuando todos estábamos juntos nos dirigimos al sótano de la casa de mi amigo. La persona a la que había ido a ver fue arriba y me dejó abajo con otro amigo. Él me dijo que iba a conseguirme, yo intente salir, pero el me tiró al suelo y me violó . Sabía que tenía una pistola, así que estaba asustada de hacer nada.	Violación consumada
Agresión sexual	Cuando estaba andando hacia mi casa desde el trabajo alguien se acercó a mi, me preguntó la hora y entonces me adelantó como 10 metros. Después él me estaba siguiendo. Anduve 3 manzanas y entonces otra persona me adelantó. Unas manzanas más adelante estaban detrás de mí con una pistola en mi espalda y me pidieron dinero y yo no tenía nada, así que me llevaron detrás de una casa y me asaltaron allí .	Agresión sexual grave / violación consumada
Alguien intentó violarme	Le invité a entrar (entrevistadora: <i>¿a quién?</i>), era un amigo mío. El intentó hacer cosas que yo no quería. Le pegué y le eché de la habitación.	Tentativa de violación
Alguien intentó forzarme sexualmente	Estaba llevándole a casa en mi coche desde un bar y le pedí que esperase en el coche porque tenía que ir al servicio, volví al coche y le di las gracias y él intentó forzarme, le empujé y él intentó de nuevo con más fuerza. Le dije que me dejara, él intentó con más fuerza , pero sin dañarme. Le empujé y le dije que saliera de mi coche en ese momento.	Agresión sexual menor / Tentativa de violación

Las palabras claves para la clasificación están en negrita.

dos primeras columnas incluyen las respuestas a las preguntas abiertas, mientras que la tercera columna ofrece el rango de nuestra clasificación de códigos para dicho incidente (véase Fisher y Cullen, 1999).

Tomando en consideración todas las respuestas narrativas analizadas, ¿cuántas pueden ser interpretadas como la descripción de una violación consumada, intentada o amenazada? (véase Cuadro 11). Este es el borde superior de la estimación. De forma alternativa, empleando una interpretación más «conservadora» de las respuestas a preguntas abiertas, ¿cuál es el número menor de violaciones que uno puede considerar que tuvieron lugar entre las universitarias encuestadas? Como puede verse en el Cuadro 11, el intervalo de estimación es

muy amplio. De acuerdo con las respuestas a las preguntas abiertas podría haber tan pocos como 12 incidentes de violación en la muestra o tantos como 42. Es de destacar que la estimación que define el borde superior del intervalo es más del doble del número de incidentes de violación derivado del cómputo basado en las respuestas a las preguntas cerradas (n=20).

La ambigüedad de las descripciones de los incidentes proporcionada por muchas de las entrevistadas hace arriesgado el concluir que el borde superior de este intervalo es la estimación «verdadera» o la «más ajustada» del número de incidentes de violación en la muestra. Sin embargo, es importante destacar que muchas de las respuestas a las preguntas abiertas que fueron clasificadas como violación proceden de incidentes caracterizados como agresiones sexuales o contactos sexuales no deseados por medio de las preguntas cerradas. Este resultado plantea la posibilidad de que las preguntas cerradas empleadas por la NCVS dejen de computar al menos algunos, y potencialmente un número significativo de incidentes de violación.

Cuadro 11. Cambios en la estimación de incidentes y tasas basadas en las preguntas cerradas de la encuesta de incidentes, empleando las narraciones de todos los incidentes clasificados como un delito de tipo «sexual» (n=145)

Tipo de incidente	Distribución de frecuencias basadas en las preguntas cerradas en el cuestionario de seguimiento	Tasa por cada 1.000 estudiantes universitarias	Distribución de frecuencias basadas en las respuestas a las preguntas abiertas: límite inferior	Tasa por cada 1.000 estudiantes universitarias	Distribución de frecuencias basadas en las respuestas a las preguntas abiertas: límite superior	Tasa por cada 1.000 estudiantes universitarias
	Violación	20	4.51	12	2.70	42
Violación consumada	9	2.03	4	0.90	13	2.93
Tentativa de violación	8	1.81	6	1.35	26	5.87
Amenaza verbal de violación	3	0.68	2	0.45	3	0.68

El impacto del método consistente en combinar preguntas de filtro y cuestionarios de seguimiento en las estimaciones de violación

El NCWSV y el NVACW proporcionan una oportunidad para explorar cómo el combinar preguntas de filtro y cuestionarios de seguimiento puede influir las estimaciones de violación. Una comparación de los dos estudios revela que la estimación de violaciones en el NCWSV es sustancialmente mayor que en el NVACW. Por ejemplo, la tasa de violaciones consumadas por cada 1.000 universitarias es 9.5 veces mayor en el NCWSV comparado con el NVACW (19.34 y 2.03 respectivamente). La tasa de incidencia de las tentativas de violación revela un patrón similar. El NCWSV tiene estimaciones marcadamente mayores (8.8 veces superiores) que el NVACW (15.97 comparado con 1.81 por cada 1.000 universitarias) (Fisher y Cullen, 1999). Estos resultados sugieren, por tanto, que incluso con el formato rediseñado, las encuestas que emplean los métodos de la NCVS para medir la violación son más propensos a encontrar tasas de victimación más bajas que aquéllas que emplean preguntas de filtro basadas en descripciones conductuales más específicas, incluso en aquellas instancias, como en el NCWSV, en las que las preguntas de filtro sean acompañadas de un cuestionario de seguimiento de forma similar a como en el caso de la NCVS.

Conclusiones: Líneas Maestras para Futuros Estudios

La medición de la victimación sexual es una empresa llena de retos, el «mayor reto metodológico en los estudios por medio de encuestas» (Smith 1987, 185).

El reto, pensamos, consiste en aprender de los estudios realizados hasta la fecha y en los debates que se han producido para ofrecer un mapa de los caminos que la próxima generación de estudios puede seguir de forma provechosa. Aprovechando el consejo de Blalock (1970, 111), «Con una única medida... uno puede permanecer en una bendita ignorancia sobre la posibilidad del [error de] medición», ¿hacia dónde debe dirigirse la investigación futura? Tenemos varias sugerencias.

En primer lugar, el desarrollo por parte de Koss et al. de preguntas basadas en descripciones conductuales específicas para «estimular» a las encuestadas a declarar una victimación a las entrevistadoras dio un paso importante en la medición de la victimación sexual.

Estas preguntas de filtro o estímulo emplean de forma común palabras tales como «tener sexo», «coito», «usar la fuerza», «amenazar o intentar dañar»

y contacto sexual «no deseado o no invitado». ¿En qué momento se puede hablar de sexo? Esta cuestión es importante porque, en la medida en que estas palabras y frases pueden ser interpretadas de forma diferente, pueden generar respuestas muy diferentes por parte de mujeres que han experimentado el mismo tipo de incidente. Una línea de investigación, por tanto, debería explorar lo que las encuestadas creen que términos tales como fuerza, amenazas, intentos, y no deseado significan en el contexto de una encuesta de victimación. Esta cuestión podría ser explorada por medio del uso de grupos de discusión que examinaran en detalle lo que palabras específicas en cuestionarios de encuestas significan para las mismas. Otra posibilidad sería el construir viñetas que variasen experimentalmente, por ejemplo, el tipo de fuerza empleada, y ver así cómo las mujeres definen la «fuerza» empleada en cada viñeta (p.ej., si este acto les ocurre a ellas, ¿lo definirían como fuerza?) (Schwartz 1998).

En segundo lugar, solamente estamos comenzando a comprender la validez de las preguntas de filtro o estímulo que se emplean en las encuestas de victimación sexual y cómo diferentes preguntas pueden llevar a las mujeres a declarar, con mayor o menor frecuencia, que han sido victimizadas sexualmente. La investigación que solamente emplea preguntas basadas en descripciones conductuales específicas de la violación puede que no tenga en cuenta a mujeres que podrían ser detectadas como víctimas de violación empleando otro tipo de filtros. Yendo más allá de este ejemplo, nuestro conocimiento relativo a qué preguntas o qué combinación de preguntas son las más efectivas para estimular la declaración de incidentes de violación permanece subdesarrollado. Estudios sistemáticos que empleen diseños experimentales son necesarios para investigar de qué forma el rango y la formulación de las preguntas afecta a la forma en la que las encuestadas declaran su victimación en las entrevistas.

En tercer lugar, y relacionado con lo anterior, existe la necesidad de desarrollar el trabajo conceptual que decida precisamente qué tipo de conductas entraría dentro de la etiqueta «victimación sexual». Es preciso desarrollar estudios que exploren en qué medida conjuntos más comprensivos de preguntas de estímulo podrían ser más efectivos para conducir a las encuestadas a declarar violaciones y otros incidentes de victimación.

En cuarto lugar, en nuestra propia investigación hemos optado por usar una combinación de preguntas basadas en descripciones conductuales específicas para estimular el recuerdo de incidentes y un cuestionario de seguimiento que hacía una serie de preguntas más detalladas para determinar cómo debía clasificarse el incidente. Este enfoque tiene la ventaja de emplear respuestas a preguntas detalladas, en lugar de simples respuestas afirmativas a las preguntas de filtro, para categorizar los incidentes. Sin embargo, solamente tenemos una com-

prensión preliminar de cuáles son las fuentes del error de medición que el uso de estos cuestionarios de seguimiento puede introducir. Dado que no existen estudios al respecto, las discusiones sobre el posible error de medición asociado con el uso de cuestionarios de seguimiento siguen siendo especulativas.

En quinto lugar, quizás deberíamos explorar la posibilidad de emplear nuevos métodos para realizar encuestas de victimación sexual (Schwartz 1998). Percy y Mayhew (1997) destacan que la Encuesta Británica del Delito (*British Crime Survey*, BCS) incluye un enfoque innovador para medir la victimación de las mujeres: las encuestadas emplean ordenadores para leer y responder las preguntas de la BCS¹.

En sexto lugar, y en relación con lo anterior, una restricción inherente de las estrategias existentes para medir la victimación sexual (tanto si hablamos de la SES de Koss, del modelo de la NCVS o de nuestro método de combinación de estos dos enfoques) es que se basan en el uso de secuencias de preguntas preexistentes que son inflexibles y se emplean con todas las entrevistadas.

En este sentido, por tanto, propondríamos que las encuestas de victimación se redefinan para incluir lo que podríamos llamar preguntas «cualitativas estructuradas». A un nivel general, sería importante recoger datos haciendo que las encuestadas «nos cuenten su historia» de lo que el incidente supuso (es decir, permitir una narración más elaborada de lo que «les pasó») (véase Smith 1994). A un nivel más específico, los instrumentos de las encuestas podrían ser desarrollados para que, de una forma más estructurada, instruyeran a las entrevistadoras sobre en qué momento deberían tratar de hacer preguntas de comprobación adicionales y que recogieran más información.

Estos datos cualitativos serían de utilidad por tres razones. Primero, podrían ser empleados para codificar los incidentes de forma más ajustada por medio de información suplementaria sobre las experiencias de las encuestadas. Segundo, los resultados de las encuestas cualitativas estructuradas podrían compararse en estudios experimentales con los resultados de encuestas tradicionales que miden la victimación solamente por medio de respuesta de «sí» o «no» a una serie de preguntas cerradas. Tercero, las respuestas literales podrían arrojar luz sobre el proceso de victimación sexual (qué pasó exactamente, qué decisiones fueron adoptadas, cuándo, dónde y por qué, y qué acciones fueron adoptadas dónde y por qué). Este tipo de comprensión podría (1) ayudar al desarrollo de un continuo de victimación sexual, e (2) informar los programas de prevención de

¹ Para aumentar así sus sentimientos de privacidad y confidencialidad de sus respuestas. (N. del T.)

victimación sexual sobre los puntos más eficaces de intervención (véase Leidig 1992).

En séptimo lugar, la «victimación» sexual puede ser contemplada como una realidad que es «socialmente construida», con los participantes interpretando y dando significado a lo que ha ocurrido en un incidente de victimación (era o no era «violación»). Para casi cualquier otro delito (robos de pisos, atracos, sustracciones), la idea de medidas objetivas, en lugar de hablar de una realidad socialmente construida, no despierta tantos problemas. Con la victimación sexual, sin embargo, sigue existiendo el problema de que la forma en que la gente construye socialmente los incidentes de victimación sexual puede ser una fuente mayor, no menor, de «error de medición» en la forma en que se responde a preguntas en encuestas de victimación. Pero también es preciso saber más sobre el rango de factores (por ejemplo, características sociodemográficas, rasgos individuales de personalidad, conciencia política, redes sociales de apoyo, y experiencias directas y vicarias de victimación) que afectan a cómo la gente interpreta los incidentes de victimación sexual y cómo estos factores pueden influir sus respuestas en encuestas de victimación.

En octavo lugar, ya para finalizar, existe la necesidad de estudios longitudinales que exploren la victimación sexual de la mujer a lo largo de la vida. Con la excepción de la NCVS (que sigue a los domicilios durante un período de 3 años), la mayoría de los estudios de victimación sexual han empleado diseños transversales.

Concluyendo, reconocemos que la medición de la victimación sexual seguirá siendo una labor imperfecta. La naturaleza de la victimación sexual y las profundas reacciones que a menudo provoca esta experiencia en las víctimas, indudablemente restringen lo que podemos medir por medio del uso del método de encuestas científicas sociales tradicionales. Aún así, no creemos que hayamos alcanzado el límite de lo que podemos medir y aprender en este campo. Aunque la medición de la victimación sexual ha llegado muy lejos, ésta ha alcanzado el punto de alumbrar, no verdades inalcanzables, sino cuestiones críticas que aún deben ser investigadas.

REFERENCIAS

- Bachman, Ronet. 1998. A comparison of annual incidence rates and contextual characteristics of intimate perpetrated violence against women from the National Crime Victimization Survey (NCVS) and the National Violence Against Women Survey (NVAW). Ensayo preparado para el Workshop on Building Data Systems for

- Monitoring and Responding to Violence Against Women, U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and Bureau of Justice Statistics, and U.S. Department of Health and Human Services, National Center for Injury Prevention and Control and National Center for Health Statistics, 29–30 October, Arlington, Virginia.
- Blalock, Herbert. 1970. Estimating measurement error using multiple indicators and several points in time. *American Sociological Review* 35 (1): 101–111.
- Crowell, Nancy A., y Ann W. Burgess. 1996. *Understanding violence against women*. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Fisher, Bonnie S., y Francis T. Cullen. 1999. The victimization of college women: Findings from a national-level study. Draft of final report to be submitted to the U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- 1998. The sexual victimization of college women: Findings from a national-level study. Borrador del informe final enviado al U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Fisher, Bonnie S., Francis T. Cullen, y Michael Turner. 1999. Being pursued: Stalking victimization in a national study of college women. Ponencia presentada en la 1999 Annual Conference of the Academy of Criminal Justice Sciences, 11 March, Orlando.
- Gilbert, Neil. 1997. Advocacy research and social policy. En *Crime and justice: A review of research*, editado por Michael Tonry. Vol. 22. Chicago: University of Chicago Press.
- 1995. *Was it rape? An examination of sexual assault statistics*. Menlo Park, California: Henry J. Kaiser Family Foundation.
- 1992. Realities and mythologies of rape. *Society* (May/June): 4–10.
- 1991. The phantom epidemic of sexual assault. *Public Interest* 103 (Spring): 54–65.
- Johnson, Holly. 1996. *Dangerous Domains: Violence Against Women in Canada*. Scarborough, Ontario: Nelson Canada.
- Kilpatrick, Dean G., C.N. Edmunds, y A.K. Seymour. 1992. *Rape in America: A report to the Nation*. Arlington, Virginia: National Victim Center.
- Kilpatrick, Dean G., Benjamin E. Saunders, Angelynne Amick-McMullan, Connie L. Best, Lois J. Veronen, y Heidi S. Resnick. 1989. Victim and crime factors associated with the development of crime-related post-traumatic stress disorder. *Behavior Therapy* 20 (2): 199–214.
- Kilpatrick, Dean G., Benjamin E. Saunders, Lois J. Veronen, Connie L. Best, y Judith M. Von. 1987. Criminal victimization: Lifetime prevalence, reporting to police, and psychological impact. *Crime & Delinquency* 33 (4): 479–489.
- Koss, Mary P. 1996. The measurement of rape victimization in crime surveys. *Criminal Justice and Behavior* 23 (March): 55–69.
- 1993a. Detecting the scope of rape: A review of prevalence research methods. *Journal of Interpersonal Violence* 8 (June): 198–222.
- 1993b. Rape: Scope, impact, interventions, and public policy responses. *American Psychologist* 48 (10): 1062–1069.

- 1992. The underdetection of rape: Methodological choices influence incidence estimates. *Journal of Social Issues* 48 (1): 61–75.
- 1988. Hidden rape: Sexual aggression and victimization in a national sample of college students in higher education. En *Rape and sexual assault*, editado por Ann W. Burgess. New York: Garland.
- Koss, Mary P., y Sarah L. Cook. 1993. Facing the facts: Date and acquaintance rape are significant problems for women. En *Current controversies on family violence*, editado por Richard J. Gelles y Donileen R. Loseke. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Koss, Mary P., y Christine A. Gidycz. 1985. The sexual experiences survey: Reliability and validity. *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 53 (3): 442–443.
- Koss, Mary P., Christine A. Gidycz, y Nadine Wisniewski. 1987. The scope of rape: Incidence and prevalence of sexual aggression and victimization in a national sample of higher education students. *Journal of Counseling and Clinical Psychology* 55 (2): 162–170.
- Koss, Mary P., y Christine Oros. 1982. Sexual experiences survey: A research instrument investigating sexual aggression and victimization. *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 50 (3): 455–457.
- Lehnen, Robert G., y Wesley G. Skogan, eds. 1984. *The National Crime Survey: Working papers, Volume 2: Methodological issues*. NCJ 90307. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- 1981. *The National Crime Survey: Working papers, Volume 1: Current and historical perspectives*. NCJ 75374. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Leidig, Marjorie W. 1992. The continuum of violence against women: Psychological and physical consequences. *Journal of College Health* 40 (January): 149–155.
- Lynch, James P. 1996a. Clarifying divergent estimates of rape from two national surveys. *Public Opinion Quarterly* 60 (Fall): 410–430.
- 1996b. Understanding differences in the estimates of rape from self-report surveys. En *From data to public policy: Affirmative action, sexual harassment, domestic violence, and social welfare*, compilado por Rita J. Simon. Lanham, Maryland: University Press of America.
- Muehlenhard, Charlene L., y Melany A. Linton. 1987. Date rape and sexual aggression in dating situations: Incidence and risk factors. *Journal of Counseling Psychology* 34 (2): 186–196.
- Percy, Andrew, y Pat Mayhew. 1997. Estimating sexual victimisation in a national crime survey: A new approach. *Studies on Crime and Crime Prevention* 6 (2): 125–150.
- Roiphe, Katie. 1993. *The morning after: Sex, fear, and feminism on campus*. Boston: Little, Brown and Company.
- Russell, Diane E.H. 1984. *Sexual exploitation: Rape, child sexual abuse, and workplace harassment*. Beverly Hills: Sage Publications.
- 1982. The prevalence and incidence of forcible rape and attempted rape of females. *Victimology: An International Journal* 7 (1–4): 81–93.

- Schwartz, Martin D. 1998. Methodological issues in the use of survey data for measuring and characterizing violence against women. Ensayo preparado para el Workshop on Building Data Systems for Monitoring and Responding to Violence Against Women, U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and Bureau of Justice Statistics, and U.S. Department of Health and Human Services, National Center for Injury Prevention and Control and National Center for Health Statistics, 29–30 October, Arlington, Virginia.
- Schwartz, Martin D., y Victoria L. Pitts. 1995. Exploring a feminist routine activities approach to explaining sexual assault. *Justice Quarterly* 12 (1): 9–31.
- Smith, Michael D. 1994. Enhancing the quality of survey data on violence against women: A feminist approach. *Gender and Society* 8 (1): 109–127.
- 1987. The incidence and prevalence of women abuse in Toronto. *Violence and Victims* 2 (3): 173–187.
- Statistics Canada. 1993. *Violence Against Women Survey*. The Daily, #11-001E, 18 de noviembre.
- Tjaden, Patricia. 1996. *Violence and threats of violence against women in America: Female questionnaire*. Denver: Center for Policy Research.
- Tjaden, Patricia. 2005. Comunicación personal, 7 de noviembre.
- Tjaden, Patricia y Nancy Thoennes. 1998a. *Prevalence, incidence, and consequences of violence against women: Findings from the National Violence Against Women Survey*. Research in Brief, NCJ 172837. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention.
- 1998b. *Stalking in America: Findings from the National Violence Against Women Survey*. Research in Brief, NCJ 169592. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention.
- U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics. 1997. *Criminal victimization in the United States, 1994*. NCJ 162126. Washington, D.C.

EL MIEDO AL DELITO EN LOS ESTADOS UNIDOS: LÍNEAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS

MARK WARR

Mark Warr es Catedrático en el Departamento de Sociología de la Universidad de Texas en Austin

Traducción de Mario Arroyo

RESUMEN

El miedo al delito afecta a muchas más personas en los Estados Unidos que el delito mismo, y existen razones fundadas para tratar el delito y el miedo al mismo como problemas sociales distintos. Después de analizar el estado del conocimiento sobre el miedo, el presente capítulo considera cómo el miedo de la gente al delito puede y debe ser controlado, así como las implicaciones morales y prácticas de hacerlo. La discusión se basa en la literatura existente sobre la percepción del riesgo y la comunicación del mismo, así como en la etiología del miedo y la opinión pública sobre la delincuencia. Un objetivo final del capítulo es identificar las más acuciantes preguntas sin respuesta sobre el miedo a las que se enfrentan hoy los investigadores.

Los eventos delictivos captan la atención del público en general como pocos otros sucesos (cfr. Skogan y Maxfield 1981). Una explicación es que los delitos reciben un énfasis extraordinario en los medios de comunicación de masas, desde la cobertura de noticias a las películas de estreno, pasando por telefilmes y ficciones delictivas (Graber 1980; Skogan y Maxfield 1981; Warr 1994). Pero, aun sin esta clase de amplificación, los delitos son eventos intrínsecamente interesantes. En tanto que recuentos condensados y emblemáticos de la conflictividad del ser humano, provocan profundos cuestionamientos sobre la naturaleza y las fuentes de la motivación humana, de la desgracia de los semejantes, de la capacidad del Estado para mantener el orden social y, finalmente, de la presencia o ausencia de la justicia en los asuntos humanos.

Existe otra razón, quizás más importante, por la que los delitos generan tan agudo interés público. Los eventos delictivos, en su nivel más elemental, son hechos escalofriantes. Son un recordatorio para todos de que el mundo no es un

lugar seguro, de que el peligro puede presentarse en cualquier momento o lugar y de que la vida, finalmente, es frágil y preciosa.

A juzgar por la atención prestada por los criminólogos, el miedo al delito fue visto como una consecuencia trivial de la criminalidad durante la mayor parte de la historia de la Criminología. Ninguno de los grandes representantes de la Criminología del siglo XIX prestó al tema demasiada atención, y la situación cambió poco durante la primera mitad del siglo XX. Muchos investigadores, al parecer, adoptaron la cuestionable visión de sentido común de que el miedo es directamente proporcional al riesgo objetivo y asumieron que las estrategias de control del delito son *ipso facto* estrategias para controlar el miedo. Aun cuando las graves consecuencias personales de la victimación eran visibles para los criminólogos, nadie concebía que el miedo por sí solo pudiera ser perjudicial.

Sin embargo, hace tres décadas, la Comisión Presidencial sobre Aplicación de la Ley y la Administración de la Justicia (*President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice*, 1967,3) hizo esta breve pero incisiva observación: «El más dañino de los efectos de los delitos violentos es el miedo, y ese miedo no debe ser menospreciado». Esta afirmación anticipó un cambio fundamental en la forma en que los criminólogos pensaban las consecuencias del delito, cambio que fue una influencia decisiva en el curso de la investigación criminológica de los años posteriores. Para entender completamente las consecuencias sociales del delito, los criminólogos se percataron que los investigadores no podían centrarse solamente en aquéllos que habían sido víctimas directas del delito. Importantes como son estos individuos, los investigadores también deben concentrarse en aquéllos que sufren a través de formas de victimación indirectas (Conklin, 1975), entre las cuales el miedo al delito es una de las más sobresalientes.

Las aleccionadoras implicaciones de este enfoque fueron pronto reveladas a través de encuestas de investigación que demostraron que el miedo al delito en los Estados Unidos tiene una prevalencia mayor que la propia victimación (con frecuencia en niveles de magnitud), y que los estadounidenses reaccionan a este miedo a través de una variedad de conductas precavidas tan constantes y normativas que forman un elemento significativo y definitorio de la cultura estadounidense (Warr 1994).

Desde la época de la Comisión Presidencial, se han realizado cientos de estudios sobre el miedo al delito, apareciendo el tema con regularidad en las revistas científicas de la especialidad. Sin embargo, por razones que permanecen sin elucidar, el estudio del miedo parece haberse detenido en una fase rudimentaria de su desarrollo, situación que corre el peligro de convertirse en un completo estancamiento. Los investigadores continúan revisando los mismos y gas-

tados temas y, aun después de tres décadas, el significado del término «miedo» continúa siendo un asunto de controversia.

Este capítulo tiene tres objetivos principales. El primero es identificar las preguntas sin respuesta más acuciantes sobre el miedo al delito, otorgando el debido reconocimiento a las líneas de investigación y tradiciones existentes en el tema. Otro objetivo es considerar los méritos y prospectos para el control del miedo del público al delito, reconociendo que el miedo tiene tanto consecuencias benéficas como dañinas, que los individuos pueden estar demasiado despreocupados al mismo tiempo que demasiado preocupados, y que el miedo depende en parte de factores subjetivos para los cuales no existen estándares o valoraciones objetivas. Las complejidades logísticas y éticas de controlar el miedo han alejado por lo tanto a los investigadores de cualquier discusión prolija sobre el tema, pero es un tema demasiado importante como para ignorarlo o diferirlo. Un objetivo final del capítulo es ofrecer un breve repaso de la historia de la investigación sobre el miedo al delito para aquéllos no familiarizados con el tema.

LA NATURALEZA DEL MIEDO

A pesar de décadas de investigación y debate, los investigadores aún tienen que consolidar una definición de miedo al delito. Con el paso de los años, la frase ha sido equiparada con una variedad de estados emocionales, actitudes o percepciones (incluyendo la desconfianza en los otros, ansiedad, percepción de riesgo, miedo a los extraños, o preocupación sobre el deterioro en los vecindarios o bien por un decaimiento de la moralidad nacional). Aun aquéllos cuyo trabajo es loable parecen tener problemas al definir el miedo al delito. Ferraro y LaGrange, por ejemplo, definieron inicialmente el miedo como «reacciones emocionales negativas generadas por el delito o por símbolos asociados con el delito» (1987, 73). Sin embargo, con esta definición sería difícil distinguir el miedo de la tristeza, la ira, la desesperación o la resignación.

Mucha de la confusión sobre el significado del miedo parece que se deriva del error de no reconocer las distinciones elementales entre percepción, cognición y emoción. A pesar de las reivindicaciones de algunos, el miedo no es una percepción del medio ambiente (un acto consciente o una experiencia de estímulos sensoriales), sino una reacción al medio ambiente percibido. Aun cuando el miedo puede ser el resultado de un proceso cognitivo o de una evaluación perceptiva de la información (por ejemplo, la apreciación de que un hombre que se aproxima está armado, o que determinado sonido indica peligro), el miedo no es en sí mismo una creencia, una actitud o una evaluación. Por el contrario, el

miedo es una emoción, un sentimiento de alarma o temor causado por un acto consciente o por una expectativa de peligro (véase Sluckin 1979). Este estado afectivo es ordinariamente (aunque no necesariamente) asociado con ciertos cambios fisiológicos, que incluyen el incremento del ritmo cardiaco, respiración rápida, sudoración, sequedad de boca e incremento de la respuesta galvánica de la piel (Thomson, 1979; Mayes 1979).

Si no fuera un asunto serio, el desacuerdo entre criminólogos sobre el significado del miedo podría ser divertido. Cualquiera que sea la confusión que los criminólogos llegan a sufrir, sin embargo, el concepto de miedo es utilizado de forma rutinaria y provechosa en psicología y en ciencias naturales, con considerablemente menos discusión sobre su significado. En la vida cotidiana, la emoción del miedo es una experiencia común para la mayoría de los seres humanos, por lo que no es más misterioso que la ira, la alegría o la tristeza. Por su parte, los criminólogos continúan exhibiendo una tendencia a aislar o compartimentar «el miedo al delito», para asumir que éste difiere en algún modo fundamental de otros miedos ordinarios, como el miedo a los accidentes de tráfico, el miedo a caerse, o el miedo a una enfermedad. Pero no existe evidencia de que el miedo al delito sea cualitativamente diferente de otras formas de miedo. Lo que diferencia a uno de otro es simplemente el objeto o el estímulo del miedo.

Una fuente común de confusión, cuando se tiene que definir el miedo al delito, surge cuando los investigadores equiparan el miedo al delito con la percepción del riesgo de victimación (i.e., la probabilidad subjetiva de victimación). Sin embargo, existen razones precisas (entre ellas de precisión predictiva, de validez convergente y de necesidad lógica) para considerar que la percepción del riesgo es una causa asociada al miedo —no el miedo en sí mismo (véanse Warr y Stafford 1983; Warr 1984, 1985, 1991, 1994; Ferraro 1995). Además, existe evidencia comprobada de que las mediciones del miedo y las mediciones del riesgo percibido no miden el mismo fenómeno y no se comportan de forma similar con respecto a otras variables (Rountree y Land 1996; Ferraro 1995). En suma, el miedo no es percepción del riesgo; de acuerdo con todos los indicios, es su consecuencia.

El miedo al delito puede ser provocado por un peligro inmediato, como cuando un individuo es confrontado por un agresor armado o es verbalmente amenazado con un daño. Este tipo de experiencia intensa e inmediata parece ser lo que algunos tienen en mente cuando hablan de miedo al delito. Como seres emocionales y simbólicos, los humanos tienen sin embargo la habilidad de anticipar o reflexionar eventos que se sitúan en el futuro o que no son inmediatamente aparentes. De ahí que las personas puedan experimentar miedo simplemente como anticipo de posibles amenazas o como reacción a las señales ambientales

(por ejemplo, oscuridad, graffiti) que implican peligro. Los psicólogos con frecuencia usan los términos miedo y ansiedad para distinguir las reacciones a amenazas inmediatas (miedo) de las reacciones a eventos futuros o pasados (ansiedad). Esta claridad de términos no ha sido adoptada en la investigación sobre el miedo al delito, pero parece que la mayoría de las mediciones del miedo están diseñadas para registrar la ansiedad en lugar del miedo a la victimación. Esta costumbre descansa evidentemente en la suposición de que la ansiedad acerca de una futura victimación es mucho más frecuente entre el público en general que el miedo asociado a eventos delictivos verdaderos, una suposición razonable (véase Warr 1994). De aquí en adelante, habré de hacer la distinción entre miedo y ansiedad, cuando sea útil heurísticamente o cuando sea la forma más apropiada.

Por su propia naturaleza, el término miedo parece implicar un desvarío emocional o una condición psicológica. A diferencia del amor, el placer o la felicidad, el miedo no es un estado que las personas (dejando de lado a los aficionados al peligro) normalmente persigan. Sin embargo, asumir que el miedo es por lo tanto disfuncional para un organismo supone cometer un serio error. Por el contrario, la presencia del miedo en prácticamente todos los animales no es un accidente. Sin el miedo, los animales de presa caminarían en medio de sus depredadores y los humanos corretearían a lo largo de autopistas congestionadas, ingerirían a sabiendas sustancias tóxicas, o dejarían a sus hijos desprotegidos. Desde una perspectiva evolucionista, los animales que carecieran de miedo no sobrevivirían lo suficiente como para reproducirse, sugiriendo que el miedo es un poderoso factor de selección natural (Russell 1979; Mayes 1979).

El miedo, entonces, no es intrínsecamente malo. Llega a ser disfuncional cuando el miedo es desproporcionado al riesgo objetivo. Regresaremos a este tema más tarde cuando consideremos el control del miedo.

El miedo al delito puede ser caracterizado por un gran número de propiedades, incluyendo la intensidad (el lenguaje reconoce muchos grados de miedo: terror, preocupación, alarma, aprensión, espanto, temor), la prevalencia (proporción de una población que experimenta miedo durante algún periodo de referencia) y la duración, tanto entre individuos como dentro de unidades sociales (por ejemplo, comunidades, ciudades, naciones). Debido a que los eventos delictivos reales o la exposición a signos inmediatos de peligro son usualmente breves, los episodios de miedo (estrictamente definidos) son por lo general también breves.

Cuando los individuos se enfrentan a un ambiente ostensiblemente peligroso pueden experimentar naturalmente miedo por su propia seguridad personal. Al mismo tiempo pueden sentir miedo por otros individuos (por ejemplo, niños, cónyuges o amigos) cuya seguridad valoran. Es esencial, por lo tanto, distinguir

el miedo personal (el miedo de uno mismo) del miedo altruista (el miedo por otros). La prevalencia y el poder del miedo altruista son ilustrados por la enorme reacción pública que con frecuencia se otorga a los delitos cometidos en contra de los niños (por ejemplo, Polly Klaas, Columbine High School). Dichas reacciones reflejan seguramente, no solo aflicción por la víctima, sino también la profunda preocupación de los padres por la seguridad de sus propios hijos.

Una de las recriminaciones más fuertes que se pueden hacer en contra de la investigación sobre el miedo al delito es el fallo constante de los investigadores en recopilar datos sobre el miedo altruista, o incluso reconocer su existencia. Es absolutamente posible que el miedo altruista prevalezca tanto como el miedo personal (quizás aún más) y tiene consecuencias que son distintas de, o bien amplifican aquéllas que se derivan del miedo personal. La investigación sobre el miedo altruista puede también proporcionar puntos de vista dentro de la sociometría del miedo en las organizaciones sociales. Por ejemplo, en los hogares, ¿las esposas se preocupan por sus maridos más que ellos por sus esposas?, ¿ambos comparten idénticos temores sobre sus hijos?, ¿cómo afecta la edad o el sexo de los hijos al sentimiento de miedo de los padres?

LA MEDICIÓN DEL MIEDO

El miedo al delito puede ser medido solicitando autoinformes a los individuos o mediante el seguimiento de los procesos fisiológicos asociados al miedo. La emoción del miedo está ordinariamente acompañada por ciertos cambios fisiológicos involuntarios, y éstos pueden ser utilizados como indicios para medir la presencia o intensidad del miedo (Thomson 1979; Mayes 1979). Una de las ventajas potenciales de las mediciones fisiológicas del miedo es que permiten la medición del miedo tal y como está ocurriendo, esto es, en tiempo real en escenarios naturales. Dado que el miedo es con frecuencia una emoción pasajera y puede ocurrir en momentos o lugares inoportunos (por ejemplo, avanzada la noche en un aparcamiento urbano), esto no es una ventaja menor. Otro beneficio relacionado con las medidas fisiológicas del miedo es que éstas eliminan muchos de los problemas asociados con los autoinformes, incluyendo errores de memoria, la exigencia de impresiones o la reticencia en revelar emociones.

Sin embargo, las mediciones fisiológicas del miedo tienen ciertas limitaciones. No pueden revelar directamente la fuente del miedo, por ejemplo, las personas, cosas o eventos a los cuales se está reaccionando. Más aun, no pueden distinguir el miedo al delito de otras formas de miedo (por ejemplo, miedo a los accidentes o a un cambio climático amenazante). Estas limitaciones pueden pre-

sentar pocos problemas en experimentos de laboratorio controlados (cuando, por ejemplo, a los sujetos les son presentadas escenas peligrosas o inocuas) porque las señales o estímulos de interés pueden ser aisladas y las señales confusas pueden ser eliminadas o controladas. Sin embargo, el número y variedad de señales que aparecen en escenarios naturales sugieren que las mediciones fisiológicas del miedo pueden ser de limitado valor en la investigación no experimental. Y más aún, los cambios fisiológicos generalmente asociados con el miedo también pueden estar acompañados de otros estados emocionales (Thomson 1979; Mayes 1979). Así, por ejemplo, parecen existir pocas bases fisiológicas para distinguir entre las personas que reaccionan a una amenaza violenta con ira y aquellos que reaccionan con miedo. Un problema más es que los sentimientos de miedo y las reacciones fisiológicas parecen asociarse más bajo determinadas circunstancias (cuando, por ejemplo, el miedo es intenso) que en otras (Mayes 1979).

A pesar de estas desventajas, existe una necesidad imperiosa de explorar los usos de las mediciones fisiológicas del miedo, porque los beneficios en conocimiento son potencialmente grandes. Considérense algunas de las preguntas que podrían ser contestadas utilizando una medida continua no intrusiva del miedo:

- ¿Tiene el miedo una periodicidad diaria o semanal precisa?
- ¿Qué microambientes —manzanas, establecimientos comerciales (por ejemplo, bares), vecindarios— son más generadores de miedo?
- ¿Cómo se ve afectado el miedo por la presencia o ausencia de acompañantes u observadores?
- ¿Provocan cierto tipo de personas (miembros de minorías, los que duermen en la calle) miedo entre algunos individuos?
- ¿Estar solo en espacios públicos es más atemorizante que estar con extraños?
- ¿En qué tipo de actividades cotidianas —escuela, trabajo, compras o casa— está el miedo más presente?
- ¿Llevar un arma al salir de casa reduce o en realidad exacerba el miedo?
- ¿Cuáles son las conductas de precaución menos obvias que la gente toma como respuesta al miedo (por ejemplo, establecer hábitos de horarios, vigilar los movimientos de los otros)?

Medición del miedo a través de encuestas

La investigación sobre el miedo al delito mediante encuestas es amplia, pero está compuesta de una variedad de preguntas absolutamente confusas que son

utilizadas por los investigadores a lo largo de los años para medir el miedo al delito (véanse Ferraro 1995; Ferraro y LaGrange 1987; DuBow, McCabe y Kaplan 1979). Gran parte de esta diversidad proviene de la variación en el contexto estipulado en las preguntas de la encuesta. Algunas preguntas indagan sobre el miedo durante el día; otras, sobre el miedo durante la noche. Algunas son relativas al miedo en casa, mientras que otras interrogan a los informantes sobre su miedo en su propio vecindario o en su ciudad. Otras preguntan a los informantes sobre su miedo cuando están solos o con otros. Tanta sensibilidad al contexto entre los investigadores es loable, pero es de poco valor a menos que dichas variables contextuales sean sistemáticamente analizadas y sus efectos evaluados. Desafortunadamente, rara vez es el caso.

Sin embargo, una pregunta específica ha sido el estándar *de facto* para medir el miedo al delito: «¿Existe algún lugar cerca de donde usted vive —esto es, en el radio de una milla— en el que tendría miedo de caminar solo por la noche?». La pregunta se ha vuelto convencional no porque haya sido seleccionada por científicos sociales, sino porque ha sido utilizada habitualmente por la empresa Gallup y el Centro Nacional de Investigación sobre Opinión (*National Opinion Research Center*, NORC) para medir el miedo desde los años 1960. Durante las últimas tres décadas, aproximadamente del 40 al 50 por ciento de los estadounidenses encuestados cada año han respondido afirmativamente a esta pregunta (para una revisión, véase Warr 1995a).

La pregunta de Gallup/NORC ha sido criticada (por ejemplo, Ferraro 1995) en muchos aspectos: es hipotética (dónde tendría usted miedo), está limitada a un tiempo nocturno, no menciona el delito y sólo mide crudamente la intensidad. Para ser justo, hay que admitir que la medida de prevalencia del miedo obtenida con esta pregunta no es radicalmente diferente de la que se mide en otras encuestas nacionales (véase Warr 1995a), y el uso habitual de la pregunta permite hacer comparaciones longitudinales del miedo, aunque sólo sea en términos relativos.

Sin embargo, esta clase de preguntas pone sobre la mesa temas mucho más profundos. Hace casi dos décadas, Warr y Stafford (1983) preguntaron a los residentes de Seattle que informasen de su miedo cotidiano, no al «delito» en general, sino a una variedad específica de delitos que iban desde delitos violentos como el homicidio, la violación y el robo con violencia, a diversos delitos contra la propiedad y el orden público. Aún hoy, el rango de ofensas que surgieron de sus análisis continúa sorprendiendo a muchos. Por ejemplo, el homicidio puntuó bajo en la lista de miedos, mientras que el robo en domicilios sobrepasó a todos los demás delitos con respecto al miedo. Warr y Stafford demostraron que estos hallazgos no eran anómalos o incluso contraintuitivos. Contrario a la creencia común, ellos mostraron que el miedo no está determinado simple-

mente por la seriedad de un delito. El grado de miedo asociado a delitos particulares es una función multiplicadora de la gravedad percibida y del riesgo percibido de los delitos. Para generar un miedo intenso, un delito debe ser percibido tanto como grave cuanto como probable de ocurrir. El robo en domicilio es el delito más temido en los Estado Unidos porque es visto tanto como relativamente grave, cuanto como bastante probable. El homicidio, en cambio, es visto como muy grave pero improbable.

Desde la publicación de los resultados de Warr y Stafford se han recogido únicamente datos escasos sobre el miedo a delitos específicos (véanse Warr 1995a; Ferraro 1995; Haghighi y Sorensen 1996). Esta información generalmente corrobora la jerarquía de miedos observada por Warr y Stafford (en tanto que utilizan delitos comparables), pero el miedo continúa siendo medido principalmente a través de medidas generales o colectivas del tipo que utilizan Gallup y NORC. En consecuencia, hoy en día preguntas importantes sobre el miedo permanecen sin respuesta. Por ejemplo, cuando los entrevistados informan de su grado de miedo al «delito» en encuestas sociales, ¿qué delitos específicos tienen en mente?, ¿son estos delitos similares entre individuos? La respuesta es que seguramente no lo son; el miedo a la violación, por ejemplo, es muy pronunciado entre mujeres y presumiblemente no entre los hombres (véase Warr 1985). En una pregunta distinta, ¿están ligadas las conductas de precaución específicas, como evitar algún espacio y cambiar horarios (desarrollar la misma actividad en un tiempo ostensiblemente más seguro), al miedo a delitos específicos?

Otra limitación de los datos de las encuestas actuales es que no existen series temporales de datos sobre el miedo a delitos individuales. ¿Es la violación más temida hoy que en los años 1980? ¿Los miedos a delitos específicos siguen las tendencias de la incidencia delictiva o responden a una ofensa «maestra»? La variación geográfica en el miedo debe también ser considerada. ¿Los residentes de las ciudades grandes temen a los mismos delitos que los residentes de las afueras o de las localidades pequeñas? ¿Cómo se expande el miedo generado por un incidente particular y cómo varía con la naturaleza del delito? Sin información sistemática sobre el miedo al delito, a delitos específicos, preguntas de este tipo no pueden ser contestadas.

Nada de esto se hace necesariamente para desacreditar el valor de las mediciones colectivas del miedo. No es irracional suponer que los individuos pueden dar una evaluación general de su miedo al «el delito» como una categoría de riesgo, aun cuando es posible enunciar y medir todos los delitos concebibles que los individuos puedan temer. Las mediciones colectivas, de hecho, son útiles como un complemento, pero no un sustituto de las mediciones del miedo sobre delitos específicos.

Indicadores conductuales del miedo

Casi todos aquéllos que han investigado la emoción del miedo están de acuerdo en que éste se manifiesta a través de la conducta, de los cientos de respuestas de especies no humanas (lamentos de peligro, inmovilidad, defecación, parálisis muscular, o fingimiento de muerte) a las complejas y a veces erráticas conductas humanas (Sluckin 1979). Sin embargo, un problema importante con los indicadores conductuales del miedo en seres humanos es la dificultad de descifrar exactamente lo que la gente no está haciendo (o está haciendo) como consecuencia del miedo y relacionarlo convincentemente con el mismo miedo. ¿Es obvio que una persona que teme a las alturas está intencionalmente evitando edificios altos, puentes o atracciones de altura? ¿Es evidente que una persona que tiene miedo a ser ahogado, se ducha en lugar de bañarse por esa razón?

Aunque sea difícil establecerlo, la relación entre el miedo y la conducta revela una de las más grandes ironías del miedo: Aquéllos más profundamente afectados por el miedo —el miedo a volar, el miedo a un accidente automovilístico— puede que rara vez lo experimenten porque han tomado medidas extraordinarias para evitar la fuente de su miedo (Kenny 1963). A fin de cuentas, entonces, la conducta puede ser el mejor indicador del miedo, pero las conductas a través de las que el miedo se manifiesta no son siempre fácilmente identificables o detectables.

Episodios transitorios de miedo público

Cuando se trata de medir el miedo al delito, ¿cuáles son las unidades apropiadas de análisis (individuos, vecindarios, ciudades, naciones)? ¿Y cuál es el intervalo de tiempo apropiado para su medición (cada hora, diariamente, mensualmente, anualmente)? Las respuestas dependen, por supuesto, de la pregunta que deba ser contestada, pero el método convencional para medir el miedo —encuestas anuales que emplean muestras nacionales— se inclina en dejar de lado aspectos cruciales del miedo.

Considérese un ejemplo. Ningún observador cercano a la sociedad estadounidense dejaría de notar que ciertos horribles sucesos delictivos captan la atención del público en general, convirtiéndose en problemas casi universales de discusión, especulación y preocupación. Aun cuando algunos ganan atención nacional, la mayoría permanece como un asunto de preocupación local, afectando a una ciudad en particular o a una parte de la ciudad. En mi propia ciudad de Austin, Texas, el horrendo asesinato de cuatro jovencitas adolescentes en una

tienda de yogures creó algo que se aproximaba a una histeria colectiva en la ciudad y se mantuvo como la historia principal en los noticieros de televisión local muchas semanas después del incidente. Los arrendatarios informaron que fue difícil alquilar apartamentos en la parte de la ciudad donde ocurrió el delito, y los propietarios de negocios cercanos informaron significativas reducciones en sus ventas.

Las encuestas nacionales anuales utilizadas normalmente para medir el miedo al delito son demasiado burdas, tanto espacial como temporalmente, para captar este tipo de sucesos. Dicho de otra manera, la escala de dichas encuestas simplemente no encaja con la de ciertos sucesos que deberían ser medidos. Debido a esto, poco se sabe sobre la historia natural de los «pánicos» urbanos locales, no obstante que ellos son, quizás, los brotes sociales más comunes del miedo. ¿Cuánto duran normalmente este tipo de sucesos? ¿Decrece el miedo paulatinamente o de forma súbita? ¿Decrece el miedo con el desinterés gradual mediático? ¿Cómo afecta al miedo la detención de un sospechoso? ¿Decrece el miedo a diferentes grados entre los diferentes segmentos de la población (adultos y jóvenes, hombres y mujeres)? ¿Aun cuando el miedo se ha disipado, los sucesos de este tipo llegan a formar parte de la memoria colectiva y se agregan al saber popular de los distritos o de una ciudad? («El lado sur es peligroso, ¿recuerdas esa chica que fue asesinada?») Planteado de otra manera, ¿existe un «residuo» permanente de miedo que quede en el lugar después de dichos sucesos?

Llenar dichos vacíos en el conocimiento existente requerirá hacer encuestas en unidades sociales más pequeñas que la nación como un todo. Y debido a que los sucesos que suscitan dichos incidentes son impredecibles, requieren medidas anticipatorias (i.e. una línea de referencia) y medidas repetidas para después de los sucesos, la única estrategia de investigación factible es realizar encuestas periódicas en jurisdicciones seleccionadas. El mejor diseño sería una serie de encuestas pequeñas y periódicas (por ejemplo, mensuales) representativas en al menos una docena de ciudades durante varios años. Capturar un episodio transitorio no es suficiente para describir adecuadamente dichos sucesos porque la duración e intensidad de los sucesos probablemente dependa de las características del delito. (¿De qué edad y sexo eran la víctima y el ofensor? ¿Fue el suceso provocado?).

¿Por qué es importante medir los sucesos de este tipo a pequeña escala? Además de determinar la frecuencia y la dispersión geográfica de tales sucesos, las reacciones públicas iniciales a los sucesos delictivos parecen con frecuencia estar basadas en los informes de los medios locales de comunicación que son incompletos, apresurados y demasiado cortos sobre los detalles importantes (¿conocía la víctima al sujeto?, ¿está el sospechoso aún al alcance?, ¿ha ocurrido esto

antes?), de modo que una evaluación inteligente del suceso es poco menos que imposible. En estas situaciones, algunos individuos asumirán lo peor y actuarán en consecuencia. Entender las características de los sucesos delictivos que determinan la intensidad y la duración del pánico público puede llevarnos a un informe más juicioso del delito y a un menor miedo innecesario.

LA REGULACIÓN DEL MIEDO PÚBLICO AL DELITO

Los científicos sociales son proclives a aproximarse al miedo al delito preguntando lo mismo que preguntan sobre otros fenómenos humanos: ¿Cuáles son sus causas? ¿Cuáles son sus consecuencias? ¿Cuáles son sus parámetros contemporáneos e históricos (incidencia, prevalencia, distribución social)? Quienes diseñan políticas pueden estar interesados también en estas preguntas, pero, en última instancia, ellos deben afrontar otros temas urgentes, algunos empíricos, otros normativos. ¿Puede este fenómeno ser controlado? Y, si es así, ¿a qué coste? Asumiendo que pueda ser controlado, ¿debería ser controlado?, ¿existen costes a la vez que beneficios asociados con la intervención? Estas preguntas orientarán nuestra discusión sobre este complicado asunto.

¿Debería el miedo ser controlado?

Imagine el lector por un momento que poseemos un botón giratorio mágico mediante el cual podemos controlar o regular el miedo al delito en los Estados Unidos. Gire el botón a la izquierda y el miedo inmediatamente decrecerá proporcionalmente; gírelo a la derecha, y el miedo se incrementará proporcionalmente.

Con el interés público en mente, sin duda nuestra primera inclinación sería reducir sustancialmente el miedo girando el botón hasta el extremo izquierdo. Sin embargo, suponga que los riesgos del delito son de hecho reales e importantes. Si redujéramos considerablemente el miedo al delito con nuestro instrumento, concomitantemente incrementaríamos las oportunidades de que los individuos dejaran de tomar las precauciones necesarias para su propia seguridad (o la seguridad de otros), y, por lo tanto, aumentaría el riesgo de victimación.

En otras palabras, reducir el miedo no es necesariamente un bien libre de costes; al disminuir el miedo, damos la oportunidad de incrementar el daño a la gente. Por otro lado, si giramos el botón hacia el extremo derecho, la gente asumiría precauciones sobradas y limitaría innecesariamente sus propias vidas. En

este extremo estaría una «sociedad fortaleza» en la que los ciudadanos se retirarían del todo de la vida pública y donde la interrelación social cotidiana es coartada severamente.

Entonces, ¿en qué sentido se debe girar el botón, o debería ser siquiera tocado? En el mundo real, por supuesto, no existe un botón giratorio mágico ni ningún otro medio directo para manipular una emoción como el miedo (a menos que uno propusiera suministrar sedantes u otros agentes farmacológicos a la gente). En lugar de eso, debemos intentar manejar el miedo controlando sus causas. Como se mencionó anteriormente, la investigación hecha por Warr et al. sugiere consistentemente que la causa más probable del miedo hacia algún delito (esto es, ignorando las diferencias en la seriedad de los delitos) es el riesgo percibido de dicho delito. En ese caso, para alterar el miedo se requiere alterar las percepciones del riesgo.

Así, reformulando la pregunta, ¿en qué sentido debería ser girado el botón del 'riesgo percibido'? La respuesta en última instancia depende de la relación entre el riesgo percibido y el riesgo objetivo. El diagrama *a* del gráfico 1 muestra una situación en la que el riesgo percibido coincide perfectamente con el riesgo objetivo; cualquier incremento o disminución en este último (a lo largo del tiempo, lugar o a través de los delitos) es siempre proporcional al cambio en el primero. Sin embargo, en el diagrama *b* el riesgo percibido siempre excede al riesgo objetivo en una cantidad fija; la gente sobreestima consistentemente el riesgo de victimación. En el diagrama *c* ocurre exactamente lo contrario; el riesgo objetivo es mayor de lo que la gente se da cuenta. En el diagrama final, el *d*, la relación entre riesgo objetivo y percibido es más compleja. Cuando el riesgo objetivo es bajo, la gente sobreestima el riesgo; cuando el riesgo objetivo es alto, la gente subestima el riesgo.

¿Cuáles son las opciones de política implícitas en estos ejemplos? Si el mundo realmente funcionara como en el diagrama *a*, la política seleccionada sería absolutamente clara: No toque el botón giratorio del riesgo percibido; las percepciones de la gente son exactas y los niveles de miedo existentes están justificados. Como se mencionó anteriormente, muchos criminólogos asumen tácitamente la estrecha conexión entre percepción y realidad cuando se trata del delito y, por tanto, se sienten libres (de hecho, obligados a) para dejar de lado las percepciones con el fin de concentrarse en la reducción del delito en sí. Esto parece también ser cierto para los políticos, quienes con frecuencia abogan por la reducción del delito sin cuestionar si las creencias de la gente sobre el delito son precisas o bien necesitan ser modificadas. Dichos enfoques descansan sobre un supuesto implícito, aunque no probado, a saber: que cualquier reducción en el riesgo objetivo será advertido y apreciado por el público.

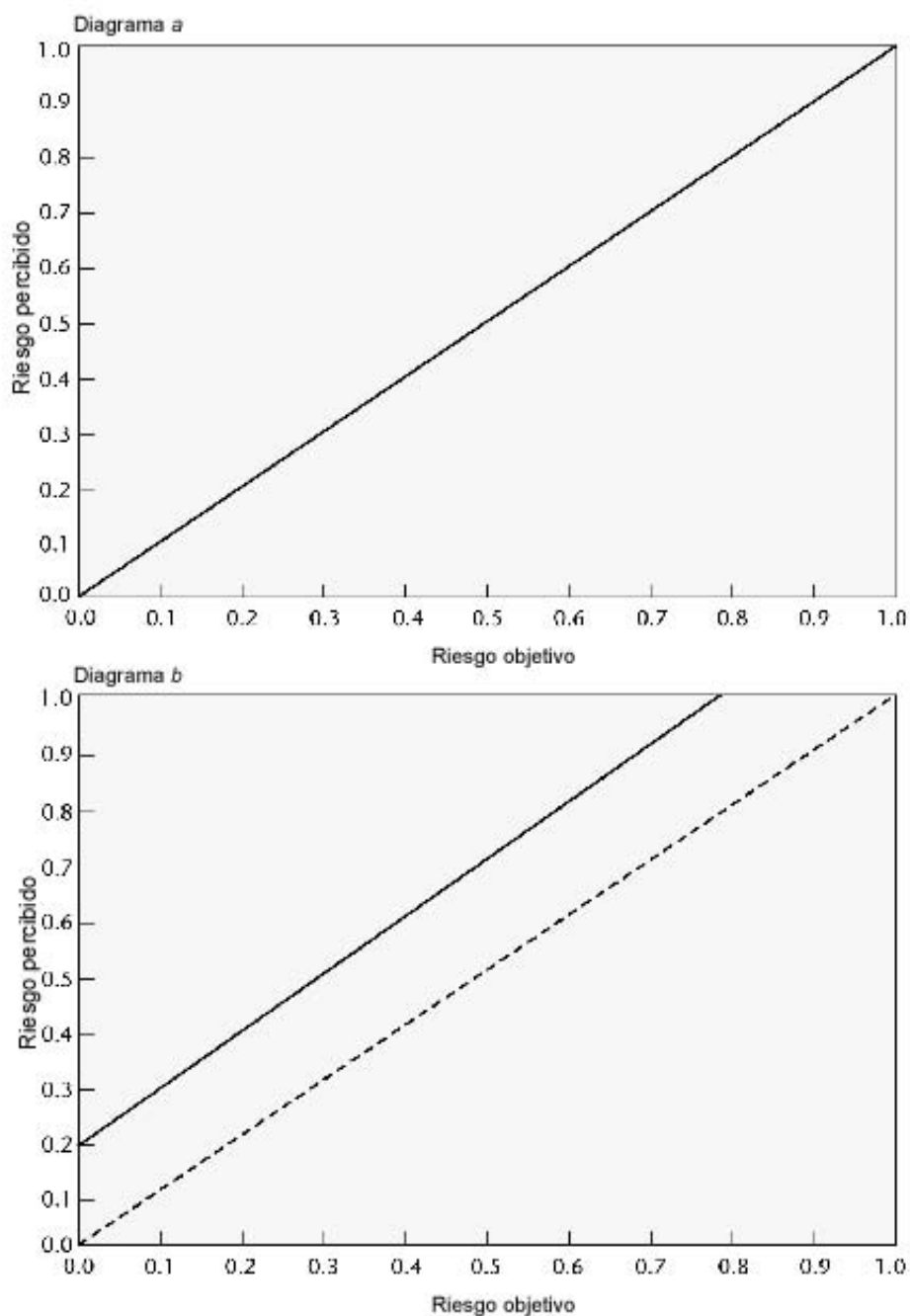
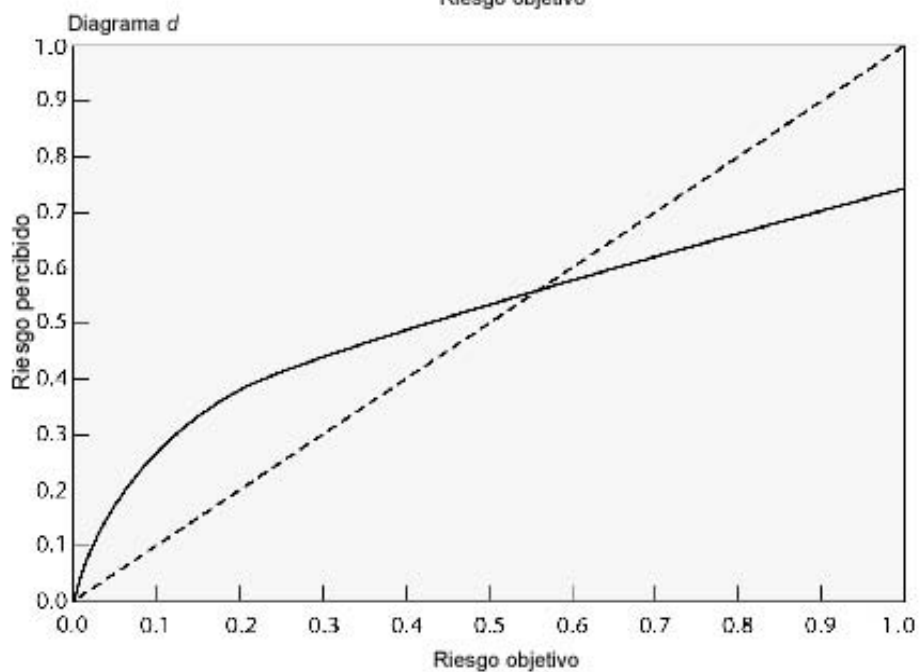
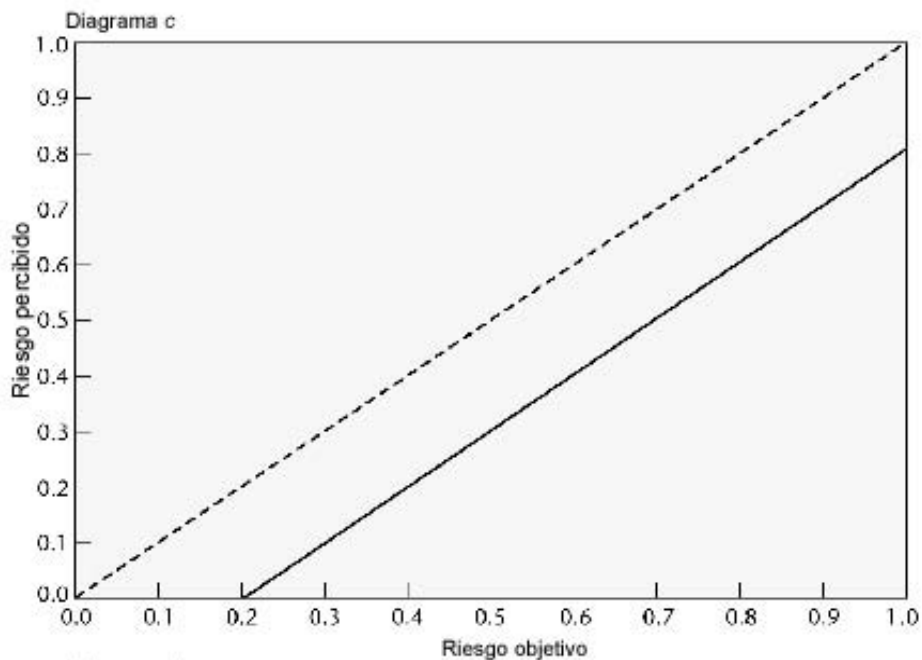
Gráfico 1. Riesgo percibido frente a riesgo objetivo*Continúa*

Gráfico 1 (continuación)



Si el mundo fuera como en el diagrama *b* —la gente sobreestima el riesgo y se preocupa innecesariamente— entonces uno querría girar el botón hacia abajo y reducir lo que claramente es un miedo innecesario. Ésta es seguramente la situación más deseable e inequívocamente más moral, porque se trata de un beneficio para el bien común sin exposición alguna al incremento de peligro. Esta situación sería difícil de ignorar una vez que es reconocida, y es el sueño de todo ingeniero social. Si, de forma inversa, el diagrama *c* fuera verdadero, estaríamos obligados a elevar el riesgo percibido del tal manera que la gente estuviera convenientemente asustada. Ésta es una tarea defendible moralmente pero difícil políticamente, una tarea en la que el objetivo literalmente es asustar a la gente. Aun cuando esto podría parecer extremo, hay precedentes: las campañas públicas contra el hábito de fumar, los embarazos en adolescentes, el SIDA, las pinturas con plomo, la sal en la dieta y los riesgos de la automedicación son sólo algunos ejemplos (véanse Slovic, Fischhoff y Lichtenstein 1982; Fischhoff, Bostrom y Quadrel 1997). El diagrama *d* presenta un caso más complicado, pero las implicaciones de política no son diferentes de las imágenes precedentes: dar pasos para lograr congruencia entre el riesgo objetivo y el de percepción.

Por supuesto, uno quizás desearía intentar otras opciones de política. Si la reducción del miedo fuera la única consideración, uno podría argüir que no se necesita cambio alguno para el diagrama *c*; en otras palabras, la ignorancia es felicidad. Sin embargo, como hemos visto, la ignorancia en este caso no es la ausencia de daño, no existiendo una teoría moralmente defendible que pueda justificar dicha estrategia. De forma similar, la situación ilustrada en el diagrama *b* podría en todo caso y con toda probabilidad generar el nivel más bajo posible de victimación delictiva, pero a un coste personal y social que sería difícil de justificar.

Así, a fin de cuentas, la pregunta es la siguiente: ¿Cuál de estos diagramas describe el mundo real? El peso de la evidencia contemporánea sugiere que el público en general probablemente exagera el riesgo de graves victimizaciones delictivas en un sentido que parece ser el diagrama *d*.

¿Cuál es la evidencia? Un pequeño pero persuasivo conjunto de estudios en psicología cognitiva (véanse Lichtenstein et al. 1978; Slovic, Fischhoff y Lichtenstein 1979, 1980, 1982, 1987) señala que los individuos tienden a exagerar significativamente el riesgo de eventos letales raros (esto es, causas de muerte como tornados, homicidio, inundaciones, incendios, accidentes o botulismo), mientras que se subestima el riesgo de eventos letales comunes (por ejemplo, muertes debido a enfermedades del corazón, diabetes o cáncer). Slovic, Fischhoff y Lichtenstein (1980, 1982) atribuyen esta tendencia a un error de juicio frecuente propiciado por la capacidad heurística (Tversky y Kahneman 1982)

o la tendencia a juzgar la frecuencia de los eventos por la facilidad con la cual pueden ser recordados o imaginados.

¿Por qué los individuos imaginan o recuerdan con facilidad lo que de hecho son raras causas de muerte? Slovic, Fischhoff y Lichtenstein (1980, 1982) citan evidencias de Combs y Slovic (1979), las cuales muestran que las percepciones públicas concernientes a la frecuencia de las causas de muerte coinciden estrechamente con aquellas causas que aparecen en los periódicos. Los informes de los periódicos, por su parte, son notoriamente divergentes de la realidad:

«Muchas de las causas de muerte estadísticamente frecuentes (por ejemplo, diabetes, enfisema, varias formas de cáncer) rara vez aparecieron en algún periódico durante el periodo de estudio. En cambio, sucesos violentos y con frecuencia catastróficos como los tornados, incendios, ahogamientos, homicidios, accidentes de vehículos y todo tipo de accidentes aparecieron mucho más frecuentemente que las menos dramáticas causas de muerte que tienen similar (o en ocasiones superior) frecuencia estadística. Por ejemplo, las enfermedades quitan 16 veces más vidas que los accidentes, pero hubo tres veces más artículos sobre éstos, mostrando casi siete veces más muertes. Entre los hechos más frecuentes, los homicidios fueron la categoría más desproporcionadamente reportada en atención a su frecuencia real. Aun cuando las enfermedades reclaman casi 100 veces más vidas que los homicidios, hubo tres veces más artículos sobre homicidios que sobre muertes por enfermedad. Más aún, los artículos sobre homicidios tendieron a ser dos veces más largos que los artículos que informaban sobre enfermedades o muertes accidentales.» (Slovic, Fischhoff y Lichtenstein 1982, 468)

Estos investigadores no insistieron en una conexión causal entre las informaciones de los medios y las percepciones de la gente, pero sugirieron que el patrón de errores en ambos es demasiado similar para ser casual.

¿Cómo se relacionan las percepciones sobre una clase de riesgos (causas de muerte) con otra (el riesgo de victimación delictiva)? Ya que los delitos más graves (homicidio, violación y robo con violencia) son también las formas de delito más raras, los hallazgos precedentes sugieren que la gente es proclive a exagerar la frecuencia de los poco comunes delitos graves y subestimar la frecuencia de los más comunes, es decir los menos graves. A principios de los años 1980, Warr (1980; véase también Bordley 1982) presentó una evidencia directa de este fenómeno que mostraba que la incidencia objetiva y percibida de ofensas en cuatro ciudades estaban relacionadas con una función de poder ($y=aX^b$). Esto es, la gente tendía sistemáticamente a sobreestimar la frecuencia de delitos raros mientras que subestimaba la frecuencia de los más comunes. Las percepciones públicas eran marcadamente precisas con la frecuencia relativa de diferentes

delitos (por ejemplo, la gente reconoce que el homicidio es menos común que el robo en domicilios), pero considerablemente menos precisas en relación con las frecuencias absolutas.

Dejando de lado estos resultados, existe otra razón para sospechar que la verdadera relación entre el riesgo percibido y el objetivo probablemente se asemeje más al diagrama *d* (o quizás al *b*). Cuando se le pregunta al público en general de dónde obtienen la mayoría de su información sobre la delincuencia, la apabullante respuesta es en los medios de comunicación de masas, especialmente en la cobertura de noticias sobre delitos. Graber (1980), por ejemplo, informó que el 95% de los informantes en su encuesta identificaron los medios como su fuente primaria de información sobre el delito, aun cuando el 38% mencionaron también otras fuentes (conversaciones o, muy rara vez, la experiencia personal). Skogan y Maxfield (1981) encontraron que más de tres cuartas partes de los informantes en las tres ciudades sometidas a la encuesta informaron haber visto o leído una historia delictiva el día previo (el 44% había leído una historia delictiva, un 45% había visto una historia delictiva en la televisión, mientras que el 24% lo había hecho en ambos). Los medios de comunicación de masas son de esta forma un mecanismo de amplificación poderoso cuando se trata del delito; la información conocida sólo por unos cuantos puede en cuestión de horas o días llegar a ser conocida por miles o millones.

¿Cuál es la imagen del delito presentada en los medios de comunicación? Un gran número de formas de distorsión en la cobertura de las noticias sobre el delito ha sido identificada y documentada, distorsiones que tienden a exagerar la frecuencia y la gravedad del delito. En el mundo real, por ejemplo, los delitos ocurren en la proporción inversa a la de su gravedad; cuanto más grave es el delito, más rara su apariencia (por ejemplo, Erickson y Gibbs 1979). Así, en los Estados Unidos, los robos en domicilios ocurren por millones, los robos con violencia por cientos de miles y los homicidios por miles. Sin embargo, en la cobertura de noticias sobre el delito, el énfasis se produce en el «interés noticioso», y el elemento clave de dicho interés es la gravedad; cuanto más grave sea un delito, mayor la probabilidad de que se informe de él. Sin embargo, usando la gravedad como criterio, hay más probabilidades que los medios informen precisamente de aquellos delitos que son los menos probables que ocurran (Skogan y Maxfield 1981; Sherizen 1978; Sheley y Ashkins 1981; Roshier 1973), o exactamente el mismo patrón delineado previamente para los eventos letales.

Entre otras cosas, esta representación «espejo reflejo» del delito significa que los medios ponen un extraordinario énfasis sobre el delito violento. Skogan y Maxfield (1980) informaron que los homicidios y los intentos de homicidio constituían la mitad de todas las historias delictivas de los periódicos en las ciuda-

des que examinaron, aun cuando los homicidios son una pequeña fracción de todos los delitos. Más aún, estos autores encontraron que el número de historias de homicidios reportadas en los periódicos de la ciudad no se acerca ni remotamente a las tasas de homicidio reales en las ciudades examinadas, sugiriendo que la cantidad de espacio dedicado al delito tiene que ver más con el «espacio noticioso» dedicado al delito por los editores que con la verdadera tasa delictiva.

La cobertura de la delincuencia en las noticias ha sido criticada también sobre otras bases, incluyendo la práctica de usar las noticias delictivas como un «relleno» cuando otras noticias son flojas, el uso de las noticias delictivas («si hay sangre hay noticia») para atraer audiencias más amplias y la tendencia a informar sobre tendencias usando números en lugar de tasas, ignorando de esta forma los cambios en la población (véanse Graber 1980; Warr 1980, 1994, 1995b).

Por supuesto, el hecho de que los medios presenten una imagen distorsionada del delito no garantiza que la gente crea o haga caso a lo que ve, oye y lee. Y las percepciones (o exageraciones) de la gente sobre la incidencia de delitos no se convierten necesariamente en estimaciones personales del riesgo (Slovic, Fischhoff y Lichtenstein 1982). A pesar de ello, la evidencia sobre las percepciones públicas del delito y la distorsión de los medios sobre las noticias delictivas es fuertemente corroboradora, siendo difícil de creer que los medios tienen poco o ningún efecto sobre las percepciones, especialmente cuando el público menciona los medios como su fuente de información primaria sobre el delito y pasa tanto tiempo viendo, leyendo y escuchando los medios (Skogan y Maxfield 1981).

Dada la gravedad del miedo como problema social y el presumible rol de los medios de comunicación, es verdaderamente sorprendente darse cuenta que casi no existe investigación sistemática que evalúe el impacto de los medios sobre las percepciones públicas del delito o del miedo al delito. Sí que sabemos que existe una correlación positiva entre miedo al delito y el número de horas que se pasa viendo la televisión (Skogan y Maxfield 1981), pero la dirección causal no es clara y la correlación bien puede ser espuria con respecto a la edad y otras características de los espectadores.

A fin de cuentas, la influencia causal de la cobertura de los medios sobre el delito no puede ser establecida sin medidas simultáneas de (1) el contenido de los medios, (2) la exposición del público a ese contenido, y (3) los efectos posteriores a la exposición de los medios de comunicación. Dicha investigación es difícil de realizar en escenarios naturales debido a la enorme cantidad y variedad de medios y de mensajes interpersonales sobre el delito a los cuales la gente está expuesta (por ejemplo, Graber 1980). De un modo notable, hoy en día

una gran parte del dinero federal se gasta en documentar el grado de extensión del delito y la violencia en la televisión, pero rara vez existe una investigación paralela sobre los efectos de dicha violencia televisada en quienes están expuestos a ella. Esto es, en esencia, un diseño de investigación sin una variable dependiente.

Un estudio que se aproxima a un diseño ideal y apunta a un camino para investigaciones futuras fue realizado por Heath (1984). Esta autora entrevistó a una muestra de lectores de periódicos en 36 ciudades y examinó su miedo a la victimación a la luz de las características de los periódicos que leían: Heath encontró que el miedo era mayor entre los lectores de periódicos que enfatizaban delitos locales y delitos que eran sensacionales (raros o violentos) o fortuitos (aparentemente no provocados). Sin embargo, el miedo se reducía si esos delitos no eran locales. Aparentemente, en esos casos los lectores estaban convencidos de que dichos delitos les sucedían a otras personas en otros lugares.

¿Puede regularse el miedo?

Hasta aquí, la discusión nos lleva a la conclusión provisional de que la gente exagera el riesgo de la victimación delictiva grave. Es importante reiterar que esta situación, en que sea cierta, es el problema más deseable de solucionar; el miedo se puede legítimamente reducir sin un incremento en el riesgo de victimación. Regresemos ahora a la segunda cuestión planteada anteriormente. Asumiendo que el miedo debe ser regulado, ¿puede ser regulado? Y si es así, ¿cómo?

Existen dos grandes enfoques para este problema. Uno puede ser llamado auto-correctivo, lo que significa que se centra en los medios para modificar la manera en que el delito es actualmente representado por los medios de comunicación. El otro enfoque puede ser descrito como reactivo o contrarrestante, en el sentido de que intenta desactivar o reemplazar los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación.

Comencemos con el primer enfoque, teniendo en mente que la cobertura de noticias en los medios es la fuente de información primaria de la gente sobre el delito. Asumiendo que dicha cobertura afecta sustancialmente a las percepciones del público sobre el delito, ¿cómo podría mejorarse la cobertura de noticias sobre el delito?

Consideremos las características de la cobertura de noticias todos los días. El delito suele aparecer en la forma de un incidente aislado y mesurado («tres adultos jóvenes fueron heridos hoy en un enfrentamiento con la policía») u oca-

sionalmente como cálculos («así, en lo que va de año, 13 robos con violencia han sido denunciados a la policía»). (Véase, por ejemplo, Graber 1980). Estos sucesos reportados no son una lista completa o exhaustiva de todos los delitos. Por el contrario, son seleccionados de un conjunto mucho más grande de sucesos delictivos disponibles para ser reportados. Aún más, el proceso de selección no es aleatorio o representativo, sino todo lo contrario. No sólo los delitos violentos son resaltados de forma desproporcionada (particularmente los homicidios), sino que los delitos pueden ser seleccionados solamente porque son aislados o inusuales, porque involucran a personas prominentes o figuras públicas, o porque se corresponden con un tema periodístico preestablecido como «delitos contra los ancianos» o «turistas descuidados» (Skogan y Maxfield 1981; Gordon y Heath 1981; Sherizen 1978; Ericson, Baranek, y Chan 1987; Fishman 1978, 1981).

Para imaginar las consecuencias de dichas prácticas informativas, considérese la siguiente cuestión: ¿Podría un individuo estimar con precisión la magnitud y las causas del crecimiento de la población en una ciudad a través de entrevistas aisladas, incompletas y no representativas con aquéllos que se han marchado o los que acaban de llegar?

Desde una perspectiva de información pública, lo que parece con frecuencia estar ausente de la cobertura noticiosa del delito no es información cruda sobre los sucesos delictivos (al contrario), sino una perspectiva informada sobre los riesgos delictivos. Sólo ocasionalmente los sucesos delictivos son presentados como basados en tasas de población, de las cuales uno puede estimar el riesgo personal o el riesgo para los seres queridos. Y rara vez estas tasas se presentan en algún tipo de contexto por temporadas, histórico, demográfico o geográfico. Desde el punto de vista de los lectores o espectadores, tratar de detectar patrones u obtener inferencias válidas sobre el delito usando recuentos aislados y esporádicos de noticias es un ejercicio de futilidad.

Lo que es la carencia más grave en el reporte de noticias, y podría ser a la vez el beneficio más grande para el público, es la información sobre el riesgo de victimación delictiva en relación con otros sucesos de la vida desagradables o impactantes. Por ejemplo, ¿qué probabilidad tengo de que me roben a lo largo del año, en comparación con la de verme involucrado en una colisión automovilística grave, ingerir comida contaminada en un restaurante, contraer una enfermedad contagiosa en el trabajo o en la escuela, o sufrir un ataque al corazón? ¿En qué sentido mi edad, sexo, identidad racial/étnica o ubicación afecta a mis oportunidades? A muchos estadounidenses, incluyendo periodistas, les sorprendería saber que son más susceptibles de ser víctimas de suicidio que de

homicidio, que los automóviles matan a más individuos que todos los delitos violentos, o que, como grupo, los niños afrontan un mayor peligro por parte de sus padres que por parte de extraños.

El valor didáctico de lo que he llamado perspectiva informada puede ilustrarse comparando dos posibles informaciones de noticias de televisión del mismo evento hipotético. El primero dice:

«Ayer por la noche se produjo un homicidio en el número 223 de la calle East Lansing. La víctima, un hombre de 23 años, fue acuchillado dos veces y murió poco tiempo después en el Hospital General de Nuestra Señora. Según la policía, hasta el momento no se ha realizado ninguna detención».

Ahora agregue estas palabras:

«Poco menos de una persona de cada 10,000 que viven en nuestra ciudad son víctimas de un homicidio cada año. La mayoría, como en este caso, son adultos jóvenes que mueren en riñas, donde está presente el alcohol entre personas conocidas. El número de homicidios en lo que va de año —27— no es más alto que el promedio de los últimos cinco años, además de que dos tercios de estos homicidios han ocurrido dentro de los mismos tres distritos de la ciudad. Para mayor información, contacte con el Departamento Metropolitano de Policía en el número 366-8942».

Los periodistas pueden objetar que esta última versión sea demasiado larga y deslucida, pero un delito del que vale la pena informar, seguramente valdrá más la pena si está contextualizado apropiadamente. En defensa de los periodistas, los informes delictivos de la policía con frecuencia son difusos e incompletos, y existe la presión por los límites de tiempo. Por otro lado, no es la policía la que está ansiosa por dar a conocer los informes incompletos; las expresiones de los periodistas sobre la seguridad de la gente son a veces poco menos que una clara artimaña para ser los primeros en dar a conocer la historia. En cualquier caso, las audiencias son proclives a completar la información difusa o extraviada asumiendo lo peor, lo que es una razón más para situar las informaciones sobre el delito dentro de un contexto factual más amplio.

Medidas para contrarrestar

Independientemente de (o adicionalmente a) las prácticas cambiantes en la forma de informar sobre delitos en los medios, la información sobre el delito puede ser proporcionada a través de canales alternativos. Los mensajes sobre el

delito pueden ser difundidos a través de una variedad de medios, incluyendo folletos, vallas publicitarias, anuncios en el transporte público y otro tipo de señalizaciones, anuncios en revistas y periódicos, sitios web, así como exposiciones orales en eventos públicos de información. Dicha estrategia puede ser vista como intrascendente si se compara con el apabullante poder de la televisión y los periódicos, pero mensajes de este tipo han figurado fuertemente en campañas públicas en contra del hábito de fumar, enfermedades del corazón y otros riesgos para la salud (véase en general, National Research Council 1989).

Cuando se trata del delito, al menos dos dependencias públicas son la elección natural para transmitir dichos mensajes. El primero es el departamento de policía municipal. La mayoría de los modernos departamentos de policía tienen una oficina de información pública para proporcionar información sobre delitos a las personas (con frecuencia periodistas) que lo requieran. No existe mayor problema lógico o logístico en cambiar de una función reactiva de este tipo a una versión más proactiva de información pública. La conexión lógica entre el delito y la policía hace del policía un agente perfecto para las comunicaciones sobre cuestiones delictivas y, a pesar de escándalos ocasionales, la policía disfruta de un apoyo público enorme en los Estados Unidos (por ejemplo, Warr 1995a). Fui testigo de esta función de la policía cuando ésta inició una campaña puerta a puerta para informar a los residentes de un vecindario de Austin de que recientemente habían ocurrido diversas violaciones. Aun cuando los costes de la distribución representan un problema para los departamentos de policía, nunca faltan organizaciones cívicas y voluntarias dispuestas a colocar los folletos o cuadernillos en los buzones o en los portales.

Slovic, Fischhoff y Lichtenstein (1982, 484) también han argumentado que un escenario apropiado para la comunicación de riesgos es la escuela:

«Informar a la gente, ya sea con etiquetas de advertencia, inserciones en el empaquetado o extensivos programas de medios, no es sino una parte del gran problema de ayudar a la gente a enfrentarse a los riesgos e incertidumbres de la vida moderna. Creemos que parte de la responsabilidad recae en nuestras escuelas. Los programas de las escuelas públicas deben incluir material diseñado para enseñar a la gente que el mundo en el que vive es probabilístico, no determinista, y ayudarles a aprender estrategias de juicio y decisión para tratar con ese mundo. Estas estrategias son tan necesarias para navegar en un mundo de información incierta como la geometría y la trigonometría lo son para navegar entre los objetos físicos».

Aun cuando las escuelas están en la actualidad abrumadas por peticiones sobre el empleo de su tiempo y por sugerencias curriculares, se puede argumentar que los riesgos del delito son del tamaño y la gravedad suficientes como para

dedicarles al menos algún tiempo, si acaso sólo para aminorar el miedo innecesario a lo largo de la vida. En conferencias ocasionales en escuelas e iglesias me he enfrentado al casi desesperado anhelo de muchas personas por información objetiva sobre el delito y sus riesgos.

Dejando de lado la cuestión de quién debería ser el mensajero, ¿cuál es el contenido que deben comunicar esos mensajes sobre el delito? En años recientes ha surgido un campo totalmente nuevo de investigación en la ciencia conocido como comunicación del riesgo (cfr. National Research Council 1989). Preocupado por los métodos, los problemas y la eficacia de comunicar el riesgo al público en general, este campo se ha concentrado ampliamente en los nuevos riesgos tecnológicos (energía nuclear, pesticidas, desechos de desperdicios tóxicos), riesgos médicos/salud (reformulación del ADN, hábito de fumar, uso del cinturón de seguridad, colesterol alto, abuso de alcohol, cáncer) y en desastres tanto naturales como los generados por el hombre (huracanes, inundaciones, accidentes aéreos, apagones, tornados, terremotos). Nadie, que yo sepa, ha tratado con la comunicación del riesgo sobre el delito, pero las lecciones en este campo son sin embargo útiles y esclarecedoras.

Una lección que es importante recordar es la obligación fundamental del médico: ante todo no causar daño. El efecto de una comunicación sólo puede ser probado empíricamente. Los mensajes no probados pueden tener consecuencias no deseadas; ahí es precisamente donde descansa el peligro:

«Una comunicación pobre del riesgo puede causar más daño que los riesgos que se intentan controlar. Éstos pueden llevar a decisiones equivocadas al omitir información clave o fracasar en contrarrestar las ideas erróneas. Pueden crear confusión al propiciar suposiciones equivocadas o enfatizar información irrelevante y generar un conflicto al erosionar la confianza de la audiencia en el comunicador. Pueden propiciar que los destinatarios estén mal informados, sean complacientes, o que tomen acciones inefectivas. En tanto las intuiciones del comunicador sobre las percepciones de los destinatarios no pueden ser confiables, no existe sustituto para la validación empírica» (Bostrom et al. 1994, 796).

Fischhoff, Bostrom, y Quadrel (1997, 993) observaron de forma similar:

«La comunicación eficaz del riesgo requiere una investigación empírica cuidadosa. Una comunicación pobre del riesgo puede con frecuencia causar más daño a la salud pública (y económica) que el riesgo que se intenta describir. Uno no debería liberar una comunicación no probada como tampoco un dispositivo médico no probado».

En pocas palabras, las comunicaciones de riesgo deben ser probadas previamente antes de ser difundidas.

Fischhoff (1989) argumenta que un pre-requisito esencial para el diseño de la comunicación del riesgo es la necesidad de saber lo que la gente no sabe, un asunto que generalmente requiere investigación empírica y que no puede darse simplemente por supuesto. En este sentido, Fischhoff, Bostrom y Quadrel (1997) ofrecen una ingeniosa idea para modificar las percepciones públicas del riesgo. Manteniendo la evidencia de que la gente es con frecuencia extremadamente confiada en la información o las creencias que tiene, estos investigadores sugieren que una de las funciones de las comunicaciones es otorgar a la gente «el grado apropiado de confianza en sus creencias», especialmente en los casos «donde la gente de forma confiada tiene creencias incorrectas que pueden llevarla a acciones inapropiadas» (1997, 997). Como un ejemplo de confianza mal otorgada, ellos citan una investigación que muestra que la mayoría de los adolescentes no son conscientes de que una sola cerveza afecta las habilidades de conducción tanto como un trago de vodka, y que los errados adolescentes están generalmente muy confiados sobre su información incorrecta. Los estudios de este tipo son particularmente útiles para identificar las falsas ideas que necesitan ser objeto de los mensajes.

¿Cómo deben construirse las comunicaciones sobre el riesgo? ¿Qué elementos deben contener? La información sobre el riesgo es con frecuencia muy técnica, por ello los términos técnicos y los ejemplos deben ser evitados (Covello, von Winterfeldt y Slovic 1987; Fischhoff 1989). Los riesgos deben presentarse en términos cotidianos utilizando ejemplos alternativos. Por ejemplo, la proporción de estadounidenses que son asesinados cada año en los Estados Unidos (poco menos de uno por cada 10.000 al año) es casi lo mismo que un día en 27 años, o una pulgada en 833 pies, o un galón en la piscina de una casa. En contraste, la cruda probabilidad de que una casa sea robada en los Estados Unidos es alrededor de uno de cada 10-20 por año, o casi la misma posibilidad de sacar dos cartas consecutivas del mismo mazo de un nuevo juego de póker. Las comparaciones de riesgos cruzados (donde el riesgo de un asesinato, digamos, es comparado con el riesgo de un accidente, enfermedad, o caída de un rayo) también pueden ser útiles para ilustrar el riesgo, pero pueden ser difíciles de interpretar o entender si no son construidas correctamente (Slovic, Fischhoff, y Lichtenstein 1982).

La información en los mensajes debe ser también relevante para la audiencia:

«La información pobremente seleccionada puede (...) ser vista como una pérdida de tiempo (revelando falta de sensibilidad a su situación), (...) puede ocupar el lu-

gar (en los medios o en la escuela) que podría dedicarse a difundir información pertinente (acarreando un costo de oportunidad), y (...) puede llevarlos a malinterpretar el alcance de su conocimiento» (Fischhoff, Bostrom y Quadrel 1997, 997).

Los comunicadores deben asegurarse también de que los eventos o riesgos discutidos en los mensajes tengan el mismo significado tácito para los destinatarios que para ellos mismos (por ejemplo, ¿saben los informantes lo que es un robo en domicilio?, ¿lo confunden con el robo con violencia?) y han de ser honestos y directos sobre las limitaciones de su propia información (Fischhoff 1994; Fischhoff, Bostrom y Quadrel 1997). La gente es con frecuencia escéptica hacia los expertos y los funcionarios del gobierno, de ahí que la honestidad y la precisión de las estimaciones puedan ayudar a disipar esta desconfianza.

Resulta imposible revisar aquí completamente la literatura sobre comunicación del riesgo, pero es útil ofrecer dos resúmenes sobre mensajes efectivos de prominentes investigadores en el área. Éstas no son meras recomendaciones caprichosas, sino afirmaciones cuidadosas basadas en una investigación profunda y en la experiencia. En primer lugar, en un apéndice de la Conferencia sobre Análisis de Riesgos de la Academia Nacional de Ciencias, Covelto, von Winterfeldt y Slovic (1987, 117–118) ofrecen las siguientes recomendaciones sobre comunicación del riesgo:

- Use material sencillo, gráfico y concreto, evitando el lenguaje técnico o especializado cuando sea posible.
- Compare los riesgos dentro de un contexto cuidadosamente definido que sea relevante para la audiencia destinataria.
- Evite comparaciones de riesgo que puedan parecer a la audiencia como no comparables debido a características cualitativamente diferentes —por ejemplo, el riesgo de fumar comparado con el de vivir cerca de una planta de energía nuclear.
- Entienda y reconozca preocupaciones cualitativas, como las preocupaciones sobre el potencial catastrófico, el temor, la equidad y la manejabilidad.
- Identifique y explique los beneficios y limitaciones de las diferentes medidas de riesgo y presente (donde sea posible) índices de riesgo alternativos; por ejemplo, sucesos fatales conocidos o esperados, o incidencias de enfermedades para la población entera y para los individuos más —y menos— expuestos.
- Identifique, reconozca y explique las incertidumbres en las estimaciones de riesgo.
- Proporcione oportunidades a la gente para aprender cómo interpretar la información de riesgos.

- Relacione a un nivel personal; esto es, cuando la gente hace preguntas personales como «¿puedo beber el agua?», responda en un sentido personal sin minimizar los riesgos y las incertidumbres.
- Reconozca el poder de los cambios sutiles en la manera en que la información es presentada y utilice dicho lenguaje responsablemente.
- Entienda y reconozca que los debates sobre la salud y el medioambiente con frecuencia involucran consideraciones mucho más amplias, incluyendo valores políticos e ideologías.

Adicionalmente, Fischhoff, Bostrom y Quadrel (1997, 998) nos ofrecen este consejo:

«Una vez que la información ha sido seleccionada, debe ser presentada de una forma comprensible. Esto significa que hay que tomar en consideración los términos que los receptores usan para entender los conceptos individuales y los modelos mentales que utilizan para integrar dichos conceptos. Esto también significa aprovecharse de los resultados de la investigación en la comprensión de textos. Dicha investigación muestra, por ejemplo, que la comprensión mejora cuando el texto tiene una estructura clara y, en particular, cuando la estructura da forma a las representaciones intuitivas de los receptores sobre un tema; esa información crítica es más probable que sea recordada cuando aparezca en el nivel más alto de una jerarquía clara; y que los lectores se benefician de ayudas adicionales, como subrayados, esquemas introductorios (que adelantan lo que viene después) y resúmenes. Dichas ayudas pueden ser mejores que el texto completo a la hora de entender, retener y buscar la información».

EL MIEDO A LA DELINCUENCIA Y LA GRAVEDAD PERCIBIDA DE LOS DELITOS

Hasta ahora, nuestra discusión se ha centrado en las percepciones públicas del riesgo y de las racionalizaciones y mecanismos para alterar dichas percepciones. Aunque alterar las percepciones del riesgo sea con seguridad una estrategia defendible, no es la única vía para reducir el miedo. Con anterioridad vimos que el miedo suscitado por diferentes delitos depende no sólo del riesgo percibido, sino también de la gravedad percibida. Los delitos varían enormemente en la percepción de la gravedad que provocan, del homicidio al allanamiento y de la violación al hurto en tiendas, y también existe variación (aunque en grado mucho menor) entre los individuos en cuanto a la percepción de la gravedad para cada delito en particular (Wolfgang et al. 1985; Warr 1993, 1994).

La relevancia de la gravedad a la hora de generar miedo sugiere que el miedo puede ser regulado o controlado mediante la alteración de la percepción de la gravedad de los delitos. A primera vista, esta sugerencia puede parecer descabellada. ¿Reduciremos el miedo al homicidio convenciendo a la gente de que el homicidio no es un delito grave? Por supuesto que no. Sin embargo, uno de los elementos que entra dentro de los juicios de gravedad de la gente es la letalidad percibida de un delito (véase Warr 1993), y existe evidencia de que la gente a veces atribuye mayores consecuencias a los eventos delictivos de las que en realidad existen.

Hace algunos años, Warr (1985) descubrió altas correlaciones entre miedos a determinados delitos. Examinadas de cerca, estas asociaciones con frecuencia se refieren a delitos que ocurren simultáneamente o en secuencia (por ejemplo, robo en domicilio y violación, robo con violencia y homicidio). La correlación alta entre el miedo a estos delitos sugiere que el público en general a menudo ve estos hechos como delitos que generalmente se acompañan uno al otro en el mismo episodio (lo que Warr llamó «delitos perceptualmente simultáneos»).

Sin embargo, la percepción y la realidad son a veces dispares cuando se trata de hechos delictivos. Por ejemplo, la violación y el homicidio parecen delitos perceptualmente simultáneos para muchas mujeres («Si me viola, probablemente me mate.») (Warr 1985). Pero la violación rara vez concluye en muerte. En 1996, por ejemplo, poco menos de 1 de cada 1,000 violaciones o intentos de violación conocidos por la policía en los Estados Unidos concluyeron con la muerte (U.S. Department of Justice, Federal Bureau of Investigation 1997). Debido a que muchas violaciones (pero no homicidios) quedan fuera del conocimiento de la policía, esa cifra de hecho sobreestima el riesgo. Aunque la violación sea un delito grave, no es generalmente un suceso letal.

De forma similar, muchas personas parecen asociar el robo en domicilio con un ataque violento o lesiones, pero los robos a hogares normalmente ocurren cuando nadie está en casa, evidentemente porque los ladrones no quieren ser heridos por los propietarios armados (Miethe y McCorkle 1998). Educar al público sobre el curso probable y las consecuencias de la victimación bien podría ser una estrategia efectiva y moralmente defendible para reducir el miedo. Como en la discusión anterior sobre el riesgo percibido, parece ser una situación en la que sólo hay beneficio; el miedo puede ser reducido sin efectos perniciosos colaterales.

También parece que muchas personas ignoran que el resultado de los sucesos delictivos con frecuencia depende, en parte, de las acciones de las víctimas. En los robos con violencia, por ejemplo, existe una fuerte correlación entre la resistencia y la probabilidad de daño, y las agencias encargadas de aplicar la ley

con frecuencia recomiendan no resistirse en dichas situaciones. Los mensajes de riesgo que se comunican a la gente sobre estos hechos y el desaliento a la resistencia pueden ser efectivos para reducir el miedo, a la vez que evitan lesiones innecesarias a aquéllos que llegan a ser víctimas.

MIEDO Y SEÑALES DE PELIGRO

Hasta ahora, lo que se ha expuesto sobre el control del miedo tiene más que ver con la ansiedad acerca del crimen (la preocupación por una futura victimación) que el miedo al delito en su sentido estricto (la reacción a amenazas inmediatas). En la vida cotidiana, el miedo al delito (definido estrictamente) suele ocurrir cuando las personas están en un entorno fuera del hogar –caminando hacia la escuela, haciendo la compra, yendo al trabajo, saliendo para divertirse, haciendo determinados asuntos– y se encuentran con señales de peligro en dicho entorno.

¿Cuáles son tales señales de peligro? Utilizando un diseño de encuesta factorial, Warr (1991) identificó diversas señales de peligro que afectan a la gente en espacios públicos. Una señal particularmente potente es la oscuridad; por su propia naturaleza, la oscuridad oculta amenazas potenciales que pueden estar acechando en las proximidades. Otra señal de peligro es la novedad; los ambientes desconocidos son más temibles que los conocidos (un fenómeno no circunscrito a los seres humanos; véase Russell 1979). Otra señal es la presencia de observadores o acompañantes. La presencia de otra gente en la inmediata proximidad actúa para aminorar el miedo que los individuos sentirían en caso de que estuvieran solos. Sin embargo, este efecto relajante no opera si los «otros» son percibidos como personas peligrosas. Warr encontró que los varones jóvenes son temibles para muchos individuos, y pocas señales son más alarmantes para la gente que un grupo de varones jóvenes.

Además de estos indicadores, diversos investigadores han analizado varias «señales de incivildad» que pueden provocar miedo (cfr. Ferraro 1995). Estas incluyen características físicas de los vecindarios como el graffiti, cristales rotos, basura y deshechos, autos desvencijados, o edificios abandonados, así como señales sociales como mendigos o gente sin hogar, grupos estridentes de gente joven, vendedores o usuarios de drogas y prostitutas. La evidencia empírica en relación con la importancia de estas señales en la generación de miedo es generalmente positiva (LaGrange, Ferraro y Supancic 1992), aunque ampliamente indirecta, y los investigadores rara vez controlan las tasas delictivas objetivas al examinar los efectos de los hechos incívicos.

Manipular las señales de peligro ambientales ofrece medios concretos y potencialmente poderosos para regular el miedo del público al delito. Es quizás más factible que alterar las prácticas establecidas en la cobertura de noticias o restarle importancia al delito en la cultura popular. En muchos casos, los costes de adoptar esta estrategia son con frecuencia mínimos: pintar sobre el graffiti, recoger basura y deshechos o mejorar la iluminación. La eficacia de dichas acciones puede ser medida al tener audiencias imparciales juzgando la seguridad percibida de un área antes y después de su implantación. Los resultados mostrarán con toda claridad lo que los arquitectos y tenderos han sabido durante siglos: que un espacio limpio, ordenado y estéticamente placentero atrae multitudes y crea su propia definición social de lugar.

Sin embargo, manipular calles y vecindarios para reducir el miedo no es del todo incontrovertido. Por ejemplo, ¿debería un vecindario genuinamente peligroso aparentar ser menos atemorizante, aun si continúa siendo peligroso? El riesgo, por supuesto, es que ciudadanos inocentes no reconocerían —de hecho, serían atraídos a— un lugar que es engañosamente seguro. Por otro lado, la mejora física de un vecindario puede ayudar a restaurar el control comunitario y de hecho a reducir el riesgo de la victimación delictiva. Este es el tipo de proceso previsto por Wilson y Kelling (1982) en su famosa hipótesis de los cristales rotos, pero su validez permanece incierta (por ejemplo, Skogan 1990).

No existe respuesta fácil a la pregunta, pero áreas comerciales y residenciales que parecen ser atemorizantes y peligrosas seguramente están destinadas a serlo a largo plazo. Quizás la mejor respuesta al problema es potenciar los esfuerzos en la aplicación de la ley, aunque sea sólo temporalmente, en las áreas en las que se estén desarrollando mejoras, para que los cambios en la seguridad aparente también vayan acompañados de cambios en la seguridad real y que los lugares peligrosos no se conviertan en una invitación a visitantes desprevenidos. Más allá de esto, el tipo de medidas cosméticas pero simbólicamente importantes discutidas previamente están seguramente justificadas —de hecho, son casi imperativas— en áreas que han experimentado disminuciones reales en el riesgo objetivo. Parecer peligroso y de hecho ser seguro es una tragedia que demanda atención.

LA RACIONALIDAD DEL MIEDO

Todas las estrategias para controlar el miedo público al delito presuponen una respuesta a esta pregunta: ¿Cuánto miedo es justificado o apropiado? La premisa de este capítulo es que ese miedo está justificado cuando el riesgo per-

cibido es congruente con el riesgo objetivo. Sin embargo, en la investigación sobre el miedo al delito el tema ha estado con frecuencia enmarcado por la referencia a la «racionalidad» del miedo. Los primeros investigadores con frecuencia trataron la racionalidad del miedo público al delito, particularmente cuando se aplicaba a grupos específicos de población que eran considerados demasiado temerosos (mujeres, ancianos).

Sin embargo, cuando se aplica al miedo al delito, el concepto de racionalidad es una noción desatinada. Como es utilizado con más frecuencia respecto al miedo, el concepto de racionalidad implica un alto grado de correspondencia entre algún fenómeno subjetivo (el riesgo percibido, el miedo) y un estándar objetivo o contraparte. Dicha comparación es posible cuando se trata del riesgo, debido a que el riesgo tiene ambos componentes, uno subjetivo y otro objetivo; uno puede estimar el riesgo para muchos peligros y solicitarle a la gente aportar también sus percepciones.

No obstante, esto mismo no es cierto cuando se trata del miedo, porque el miedo no es simplemente una función del riesgo percibido. Como hemos observado reiteradamente, el miedo también depende de la gravedad percibida de los delitos, que a su vez depende del valor que los individuos le den a las personas y a las propiedades. En general, la gente tiende a juzgar la gravedad de los delitos de una forma similar (Wolfgang et al. 1985), pero en la vida real existe un amplio espacio para la variación. ¿Qué precio habría que ponerle a un álbum de boda perdido, a la grabación del padre o la madre fallecida, a una colección de arte de toda la vida, o a la vida de un tío favorito? En última instancia, dichas valoraciones son totalmente subjetivas y personales y, dejando de lado a economistas y aseguradoras, los intentos por cuantificar u objetivar estos asuntos es claramente un ejercicio inútil.

Otra razón para concentrar la atención en el riesgo percibido, en lugar del miedo en sí mismo, es que el mismo nivel de riesgo percibido produce frecuentemente diferentes niveles de miedo entre diferentes personas, especialmente entre hombres y mujeres, viejos y jóvenes (Warr 1984). Las razones para ello parecen tener mucho que ver con los delitos perceptualmente simultáneos. Entre mujeres, por ejemplo, la amenaza de una violación con frecuencia lleva consigo otros delitos. Lo que para los hombres es el riesgo percibido de un robo con violencia sería para muchas mujeres el riesgo percibido de un robo con violencia, más violación, más lesiones adicionales (Warr 1985; Ferraro 1996). Aun cuando dos individuos reaccionan de forma distinta al mismo riesgo percibido de la misma amenaza, sería difícil caracterizar el miedo de una persona como más «racional» que el de otra. Es probable que estas diferencias en el miedo progenan una vez más del valor otorgado a las personas y a las pertenencias.

Al final, los científicos sociales pueden juzgar legítimamente las percepciones o la información que subyace a las reacciones de la gente al delito y medir la distancia entre percepción y realidad. Sin embargo, no se encuentran en la situación de decirle a la gente el valor que deben dar a los elementos de sus vidas y cuánto miedo deben sentir por su pérdida o destrucción.

LA VENTA DEL MIEDO

Al inicio observamos algunas distorsiones que se generan en los medios en la cobertura de noticias sobre el delito. Aunque está más allá de cualquier discusión el hecho de que el delito es algunas veces utilizado por los periódicos y las cadenas para atraer lectores o espectadores, debe decirse con claridad que las imágenes distorsionadas del delito que muestran los medios son con frecuencia inadvertidas en lugar de intencionales. Después de todo, las consecuencias individuales y sociales del miedo son tan importantes que es difícil creer que cualquier organización o individuo pudiera deliberadamente incrementar el miedo solamente por razones de un interés personal.

Sin embargo, hay de hecho industrias enteras en los Estados Unidos que confían en el miedo al delito para vender productos y servicios, desde sistemas de seguridad para hogares, instrumentos antirrobo para automóviles y cheques de viajero, a instrumentos de seguridad personal (sprays, alarmas y otras armas), seguros de propiedades y teléfonos móviles. Algunas compañías son responsables y serias en la publicidad que hacen de sus productos. Otras exageran o dramatizan deliberadamente los riesgos de la victimación delictiva en un esfuerzo para atraer a los potenciales compradores para que adquieran los productos, algunos de los cuales son de cuestionable utilidad.

Personalmente experimenté el alcance de estas prácticas hace algunos años cuando estaba construyendo una casa nueva y fui contactado por un servicio nacional de seguridad para hogares que deseaba entrevistarse conmigo y explicarme sus servicios. Después de escuchar amablemente al agente, le dije que necesitaba un tiempo para pensármelo. Al oír esto, el agente me dijo de forma despreocupada que el último cliente que había pospuesto su decisión durante algunos días se arrepintió profundamente porque su hija fue violada por un intruso durante el tiempo que se tomó para llegar a una decisión. No creí esta improbable historia, y quizás el vendedor tampoco esperaba que lo hiciera. Pero algunos podrían creerla y se sentirían presionados a comprar por su propio miedo.

En un anuncio reciente que se transmitió repetidamente en la televisión nacional, una mujer joven va conduciendo su coche sobre un solitario camino durante la noche, cuando un hombre en una camioneta súbitamente aparece por la parte de atrás y la persigue. El locutor pregunta al espectador qué debe hacer ella o él si es acosado por un «depredador humano», ofreciendo recomendaciones para salir de esa situación. La conexión lógica entre este incidente escenificado y la compañía misma (una de las principales compañías petroleras) era en el mejor de los casos tangencial. Parecía que la compañía estaba deliberadamente provocando miedo, particularmente entre mujeres jóvenes, en un esfuerzo por anunciar su preocupación por la seguridad pública y obtener la confianza y gratitud del público.

Por supuesto, no existe ninguna ley en contra del uso del miedo al delito como un instrumento de ventas, y la regla de que el comprador es responsable de lo que compra se aplica a la prevención del delito tanto como a cualquier otro ámbito del comercio. Pero hay algo profundamente cínico en explotar las preocupaciones de la gente sobre su seguridad (y la de sus seres queridos) por razones monetarias. Tan sólo como pregunta de investigación, sería interesante conocer si determinados segmentos de la población —los mayores, aquéllos que viven solos (viudas y viudos), estudiantes, mujeres jóvenes— son seleccionados por dichas empresas para una atención especial, así como el grado en que usan argumentos fraudulentos para vender sus productos y servicios. Sin duda, una de las extrañas ironías de la vida es que, aun si son fraudulentos e innecesarios, esos productos pueden de hecho funcionar para reducir el miedo al delito entre aquéllos que decidieron invertir en ellos.

Si el miedo es útil como un instrumento de ventas, también tiene un valor para los políticos, quienes a veces están dispuestos a explotarlo como un instrumento político. Desde algunas posiciones, la campaña electoral de 1968 de Richard Nixon, con su énfasis en la ley y el orden, fue la primera en capitalizar el delito y el miedo al delito para un beneficio político. En la contienda presidencial entre Bush/Dukakis, los tristemente célebres anuncios publicitarios de Willie Horton parecen haber jugado un papel crucial. Hoy los delitos continúan estando fuertemente presentes en las campañas políticas locales y nacionales, y esto no parece probable que cambie. En un mundo justo, la explotación cínica del miedo con propósitos políticos sería apreciada por lo que verdaderamente es. En cualquier caso, aun cuando no fuera otra cosa, la avidez de las figuras políticas por capitalizar el miedo público al delito es un testimonio de su lugar de privilegio en la vida moderna.

LAS CONSECUENCIAS DEL MIEDO: LA IMAGEN COMPLETA

En el análisis final, lo que hace tan importante al miedo al delito como problema social es lo profundo y amplio de sus consecuencias en nuestra sociedad. A lo largo de los años, los investigadores han identificado muchas conductas precavidas asociadas con el miedo. Éstas van desde la relativamente trivial y más universal de las conductas (por ejemplo, encender las luces y cerrar las puertas cuando uno se ausenta de casa) a acciones que tienen más repercusión personal y social (no salir de casa por la noche o no salir fuera solo) (cfr. Skogan y Maxfield 1981; Warr 1994).

Sin embargo, lo que con frecuencia está ausente de la investigación sobre miedo al delito son los estudios sobre las consecuencias de largo alcance del miedo. Por ejemplo, parece que la ecología de las ciudades estadounidenses está regulada por un considerable grado de miedo al delito. De acuerdo con datos de encuestas, la reacción singular más común al miedo al delito en los Estados Unidos es la evasión espacial; esto es, mantenerse lejos de lugares que se perciben como peligrosos (Warr 1994). En encuestas realizadas en Seattle y Dallas, por ejemplo, un 63% y un 77% de los informantes, respectivamente, indicaron que «evitaban ciertos lugares de la ciudad» y, cuando a los residentes de Dallas se les solicitó identificar las áreas más peligrosas de su ciudad, cuatro de cada cinco señalaron que normalmente no se acercaban ni transitaban por esas áreas. Junto con la evasión espacial *per se*, el miedo al delito también parece afectar las rutas que la gente toma cuando viaja, la forma de transporte que emplean y los tiempos que escogen para dejar su residencia (véanse DuBow, McCabe y Kaplan 1979; Warr 1994).

Dichos hábitos de evasión deben inevitablemente afectar al comercio, al uso de las calles y carreteras, a las actividades de ocio y a la interacción social. Los comercios minoristas que se localizan en áreas reputadamente peligrosas son susceptibles de sufrir una disminución de consumidores, y los vecindarios reputadamente peligrosos son proclives a encontrarse a sí mismos aislados socialmente (Conklin 1975; Skogan 1990). Sin embargo, de forma notable no existe evidencia sistemática del impacto financiero del miedo al delito en los negocios minoristas, ni evidencia de hasta qué punto el miedo aísla los vecindarios de su relación social ordinaria. Lo mismo ocurre cuando se trata de actividades recreativas. El impacto del miedo en el turismo interestatal o interciudades es un tema obvio de investigación, pero, dejando de lado ocasionales relatos periodísticos (como los tristemente célebres asesinatos de turistas en Florida en los años 1990), existe poca investigación sobre las consecuencias económicas del miedo en el turismo. Adicionalmente, el uso público de instalaciones como parques, playas,

sitios para acampar y otras áreas recreativas se ve afectado seguramente por el miedo, pero la naturaleza y la magnitud de su efecto permanece desconocido.

Existe otra consecuencia potencial del miedo. Algunos comentaristas han recalcado la aparente tendencia de los estadounidenses a pasar crecientes cantidades de tiempo, incluyendo su propio tiempo de ocio, en sus propias casas, tanto que se trata de una retirada general del mundo exterior. La tendencia es a veces descrita en términos humorísticos (como «adicto al sofá») y apoyada en la referencia a la venta de artículos tales como televisores, teatros en casa y jacuzzis. Asumiendo que esta tendencia está de hecho en curso, ¿cuáles son sus causas? Una causa, por supuesto, puede ser el miedo público al delito y la conducta de evasión que propicia. Aun cuando los datos de encuestas muestran poco cambio en la prevalencia del miedo en décadas recientes, un incremento nacional significativo ocurrió a finales de los años 1960 (Warr, 1995a). Incluso una prevalencia cruda de la tasa de miedo puede producir cambios en la conducta si dichos cambios provienen de una exposición acumulada al miedo. Si este proceso está de hecho en curso, su escala y profundidad son graves: una sociedad «libre» se refugia crecientemente en sus aposentos como una forma de asilarse de un mundo ostensiblemente peligroso.

El argumento del asilo toca una de las principales y añejas controversias relativas al miedo al delito. ¿Es el miedo, en última instancia, una fuerza desintegradora de la sociedad? ¿Interrumpe la interacción social normal, haciendo que los ciudadanos se inhiban de saludar o hablar uno con el otro, y minando la civilidad y la confianza que hace posible la vida civil? Cuando a sectores importantes del público estadounidense les preocupa de veras salir de su casa de noche, cuando les preocupa transitar a pie o atravesar ciertas secciones de su ciudad, es difícil negar el poder del miedo para romper en pedazos el tejido social. Hoy en ningún otro lugar esto es tan evidente como en Ciudad de México, donde el miedo al delito ha interrumpido la movilidad, la recreación y el comercio, ha amenazado la capacidad de la ciudad para funcionar como un sistema coherente. Lo que aparentemente también ha minado la legitimidad de los líderes políticos y de la propia aplicación de la ley (Newshour con Jim Lehrer 1999).

Sin embargo, lo que con frecuencia se pasa por alto en las discusiones sobre el miedo es la aparente habilidad del miedo para crear o incrementar la cohesión social. Como el sociólogo Émile Durkheim observó hace mucho tiempo, el delito integra a las comunidades al ponerlos juntos cuando se enfrentan al peligro. Hoy, muchos millones de estadounidenses participan en programas de vigilancia comunitaria del delito, policía cooperativa/asociaciones comunitarias, marchas y manifestaciones de «devolvednos la noche» y otras formas de protección comunal. Es difícil de decir si estas fuerzas integradoras son capa-

ces de contrarrestar los efectos desintegradores del miedo. Pero aun si dichas actividades compensan un descenso en la interacción interpersonal en la vida diaria, las mismas pueden hacer poco para reparar lo que parece ser una pérdida de confianza en las instituciones sociales y políticas. Si la primera prioridad del gobierno es proteger a sus propios ciudadanos, la difusión del miedo público al delito sólo puede explicarse como un fallo del gobierno en el cumplimiento de esa responsabilidad.

Conclusiones

El miedo es una emoción natural y común. Bajo muchas circunstancias, es una emoción benéfica, e incluso salvadora de vidas. Bajo circunstancias erradas, es una emoción que puede innecesariamente coartar la conducta, restringir la libertad y las oportunidades personales, así como amenazar las bases de las comunidades.

Lo que diferencia el miedo al delito de otros riesgos de la vida es que aquél con frecuencia descansa sobre información altamente incierta en torno al riesgo. La mayoría de los ciudadanos tienen pocas bases científicas para sus creencias sobre el delito. En la vida cotidiana están constantemente enfrentados con información sobre el delito de fuentes que pueden no apreciar o no preocuparse de la (in)exactitud de dicha información y que pueden utilizar el delito para entretener, vender, explotar o ganar votos. Al final, la mayoría de los ciudadanos son abandonados a aviárselas como puedan sobre los riesgos del delito. Debido a que las consecuencias de la victimación pueden ser catastróficas para ellos mismos y para aquéllos a quienes aprecian, muchos son tentados a equivocarse del lado de la precaución, preocupándose al respecto y protegiéndose del delito más de lo necesario o justificable.

Dada la ubicuidad de los mensajes sobre el delito en nuestra sociedad y los costes de la información inadecuada, es de la incumbencia de los oficiales del sistema penal proporcionar a la gente información fiable sobre el delito, incluyendo información sobre el riesgo de victimación para los diferentes delitos, las fuentes y la probabilidad de error en esas estimaciones, la naturaleza de los hechos victimales (incluyendo el riesgo de lesiones asociado con esos eventos) y, donde sea conocido, las características personales, sociales, temporales/espaciales que incrementan o reducen el riesgo. Sin información de este tipo, los ciudadanos permanecerán desinformados sobre los riesgos del delito. Bajo esa condición se convierten de hecho en víctimas de aquéllos para quienes el delito y el miedo al delito son meros instrumentos para entretener, seducir o vender.

El delito, después de todo, no es como alguna enfermedad nueva y virulenta cuyos riesgos y epidemiología sean precariamente entendidos. Los riesgos asociados a muchos delitos son entendidos con un grado de certidumbre tal que podría asombrar a muchos observadores casuales, y dicha información se ha desarrollado en gran medida a costa del presupuesto público. El problema hoy no es la ausencia de conocimiento en sí mismo, sino la falta por parte de los criminólogos y los funcionarios públicos de desmitificación del delito para el público en general y de presentación de una versión razonable y entendible de los hechos sobre el delito. La brecha que existe entre el estado del conocimiento y la conciencia del público no sólo es desafortunada, es peligrosa.

REFERENCIAS

- Baumer, Terry L. 1978. Research on fear of crime in the United States. *Victimology* 3 (3-4): 254-264.
- Biderman, A., L. Johnson, J. McIntyre y A. Weir. 1967. *Report on a pilot study in the District of Columbia on victimization and attitudes toward law enforcement*. President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice, Field Surveys I. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Bordley, Robert F. 1982. Public perceptions of crime: A derivation of Warr's power function from the Bayesian odds relations. *Social Forces* 61:134-143.
- Bostrom, Ann, Cynthia J. Atman, Baruch Fischhoff y M. Granger Morgan. 1994. Evaluating risk communications: Completing and correcting mental models of hazardous processes, part II. *Risk Analysis* 14:789-798.
- Clemente, Frank y Michael Kleiman. 1977. Fear of crime in the United States: A multivariate analysis. *Social Forces* 56:519-531.
- Chiricos, Ted, Michael Hogan y Marc Gertz. 1997. Racial composition of neighborhood and fear of crime. *Criminology* 35:107-128.
- Conklin, John. 1975. *The impact of crime*. New York: Macmillan.
- 1971. Dimensions of community response to the crime problem. *Social Problems* 18:373-385.
- Combs, Barbara y Paul Slovic. 1979. Newspaper coverage of causes of death. *Journalism Quarterly* 56:837-843.
- Covello, Vincent T., Detlof von Winterfeldt y Paul Slovic. 1987. Communicating scientific information about health and environmental risks: Problems and opportunities from a social and behavioral perspective. En *Risk communication*, compilado por Clarence J. Davies, Vincent T. Covello y Frederick W. Allen. Washington, D.C.: Conservative Foundation.
- DuBow, Frederick, Edward McCabe y Gail Kaplan. 1979. *Reactions to crime: A critical review of the literature*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.

- Erickson, Maynard L. y Jack P. Gibbs. 1979. Community tolerance and measures of delinquency. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 17:55–79.
- Ericson, R.V., P.M. Baranek y J.B.L. Chan. 1987. *Visualizing deviance: A study of news organizations*. Toronto: University of Toronto Press.
- Ferraro, Kenneth F. 1996. Women's fear of victimization: Shadow of sexual assault? *Social Forces* 75:667–690.
- 1995. *Fear of crime: Interpreting victimization risk*. Albany: State University of New York Press.
- Ferraro, Kenneth F. y Randy LaGrange. 1992. Are older people most afraid of crime? Reconsidering age differences in fear of victimization. *Journal of Gerontology: Social Sciences* 47:S233–S244.
- 1988. Are older people afraid of crime? *Journal of Aging Studies* 2:277–287.
- 1987. The measurement of fear of crime. *Sociological Inquiry* 57:70–101
- Figgie, H.E. 1980. *The Figgie report on fear of crime, Part 1: The general public*. Willoughby, Ohio: ATO.
- Fischhoff, Baruch. 1994. What forecasts (seem to) mean. *International Journal of Forecasting* 10:387–403.
- 1989. Risk: A guide to controversy. Apéndice C de *Improving risk communication*, National Research Council, Committee on Risk Perception and Communication. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Fischhoff, Baruch, Ann Bostrom y Marilyn Jacobs Quadrel. 1997. Risk perception and communication. En *The methods of public health*, compilado por Roger Detels, Walter W. Holland, James McEwen y Gilbert S. Omenn. 3d ed. Vol. 2 de *Oxford textbook of public health*. New York: Oxford University Press.
- Fischhoff, Baruch, Sarah Lichtenstein, Paul Slovic, Stephen L. Derby y Ralph L. Keeney. 1981. *Acceptable risk*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Fisher, B. y J. Nasar. 1995. Fear spots in relation to microlevel physical cues: Exploring the overlooked. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 32:214–239.
- Fishman, M. 1981. Police news: Constructing an image of crime. *Urban Life* 9:371–394.
- 1978. Crime waves as ideology. *Social Problems* 25:531–543.
- Furstenburg, Frank F., Jr. 1971. Public reaction to crime in the streets. *American Scholar* 40:601–610.
- Gallup, George. 1985. *The Gallup report, report no. 239*. Princeton, New Jersey: Gallup Poll.
- 1983. *The Gallup report, report no. 210*. Princeton, New Jersey: Gallup Poll.
- Garofalo, James. 1977. *Public opinion about crime: The attitudes of victims and nonvictims in selected cities*. NCJ 41336. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Criminal Justice Information and Statistics Service.
- Godbey, G., A. Patterson y L. Brown. 1979. *The relationship of crime and fear of crime among the aged to leisure behavior and use of public leisure services*. Washington, D.C.: Andrus Foundation.
- Gordon, M. y Linda Heath. 1981. The news business, crime, and fear. En *Reactions to crime*, compilado por Dan A. Lewis. Beverly Hills: Sage Publications.

- Graber, Doris A. 1980. *Crime news and the public*. New York: Praeger.
- Haghighi, Bahram y Jon Sorensen. 1996. America's fear of crime. En *Americans view crime and justice: A national public opinion survey*, compilado por Timothy J. Flanagan y Dennis R. Longmire. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Heath, Linda. 1984. Impact of newspaper crime reports on fear of crime: A multimethodological investigation. *Journal of Personality and Social Psychology* 47:263–276.
- Hindelang, Michael J., Michael R. Gottfredson y James Garofalo. 1978. *Victims of personal crime: An empirical foundation for a theory of personal victimization*. Cambridge, Massachusetts: Ballinger.
- Jaycox, Victoria. 1978. The elderly's fear of crime: Rational or irrational? *Victimology* 3:329–334.
- Kahneman, Daniel, Paul Slovic y Amos Tversky. 1982. *Judgment under uncertainty: Heuristics and biases*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kenny, Anthony. 1963. *Action, emotion, and will*. London: Routledge & Kegan Paul.
- LaGrange, Randy L. y Kenneth F. Ferraro. 1989. Assessing age and gender differences in perceived risk and fear of crime. *Criminology* 27:697–719.
- 1987. The elderly's fear of crime: A critical examination of the research. *Research on Aging* 9:372–391.
- LaGrange, Randy L., Kenneth F. Ferraro y Michael Supancic. 1992. Perceived risk and fear of crime: Role of social and physical incivilities. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 29:311–334.
- Lee, Gary R. 1982. Sex differences in fear of crime among older people. *Research on Aging* 4:284–298.
- Lewis, Dan A. y Michael G. Maxfield. 1980. Fear in the neighborhoods: An investigation of the impact of crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 17:160–189.
- Lichtenstein, Sarah, Paul Slovic, Baruch Fischhoff, Mark Layman y Barbara Combs. 1978. Judged frequency of lethal events. *Journal of Experimental Psychology* 4:551–578.
- Liska, Allen E., Andrew Sanchirico y Mark D. Reed. 1988. Fear of crime and constrained behavior: Specifying and estimating a reciprocal effects model. *Social Forces* 66:827–837.
- Lundgren, Regina G. 1994. *Risk communication: A handbook for communicating environmental, safety, and health risks*. Columbus, Ohio: Battelle Press.
- Mayes, Andrew. 1979. The physiology of fear and anxiety. En *Fear in animals and man*, compilado por W. Sluckin. New York: Van Nostrand Reinhold.
- Miethe, Terance D. y Richard McCorkle. 1998. *Crime profiles: The anatomy of dangerous persons, places, and situations*. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.
- National Research Council, Committee on Risk Perception and Communication. 1989. *Improving risk communication*. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Newshour with Jim Lehrer. 1999. Public Broadcasting Service, 6 April.
- Ortega, Suzanne L. y Jessie L. Myles. 1987. Race and gender effects on the fear of crime: An interactive model with age. *Criminology* 25:133–152.

- Plous, Scott. 1993. *The psychology of judgment and decision making*. Philadelphia: Temple University Press.
- President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. 1967. *The challenge of crime in a free society*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Pyle, G.F. 1980. Systematic sociospatial variation in perceptions of crime location and severity. En *Crime: A spatial perspective*, compilado por D.E. Georges-Abeyie y K.D. Harris. New York: Columbia University Press.
- Reiss, Albert J., Jr. 1967. *Studies in crime and law enforcement in major metropolitan areas*. President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice, Field Surveys III, part 1. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Roshier, B. 1973. The selection of crime news by the press. En *The manufacture of news*, compilado por S. Cohen y J. Young. Beverly Hills: Sage Publications.
- Rountree, Pamela W. y Kenneth C. Land. 1996. Perceived risk versus fear of crime: Empirical evidence of conceptually distinct reactions in survey data. *Social Forces* 74:1353–1376.
- Russell, P.A. 1979. Fear-evoking stimuli. En *Fear in animals and man*, compilado por W. Sluckin. New York: Van Nostrand Reinhold.
- Sheley, Joseph S. y C.D. Ashkins. 1981. Crime, crime news, and crime views. *Public Opinion Quarterly* 45:492–506.
- Sherizen, S. 1978. Social creation of crime news: All the news fitted to print. En *Deviance and mass media*, compilado por C. Winick. Beverly Hills: Sage Publications.
- Short, James F. 1984. Toward the social transformation of risk analysis. *American Sociological Review* 49:711–725.
- Skogan, Wesley G. 1990. *Disorder and decline: Crime and the spiral of decay in American neighborhoods*. New York: Free Press.
- 1977. Public policy and fear of crime in large American cities. En *Public law and public policy*, compilado por J.A. Gardiner. New York: Praeger.
- Skogan, Wesley G. y Michael G. Maxfield. 1981. *Coping with crime: Individual and neighborhood reactions*. Beverly Hills: Sage Publications.
- Slovic, Paul. 1987. Perception of risk. *Science* 236:280–285.
- Slovic, Paul, Baruch Fischhoff y Sarah Lichtenstein. 1987. Behavioral decision theory perspectives on protective behavior. En *Taking care: Understanding and encouraging self-protective behavior*, compilado por Neil D. Weinstein. Cambridge: Cambridge University Press.
- 1982. Facts versus fears: Understanding perceived risk. En *Judgment under uncertainty; Heuristics and biases*, compilado por Daniel Kahneman, Paul Slovic y Amos Tversky. Cambridge: Cambridge University Press.
- 1980. Facts and fears: Understanding perceived risk. En *Societal risk assessment: How safe is safe enough?*, compilado por Richard C. Schwing y Walter A. Albers, Jr. New York: Plenum Press.
- 1979. Rating the risks. *Environment* 21:14–20, 36–39.
- Sluckin, W. 1979. *Fear in animals and man*. New York: Van Nostrand Reinhold.

- Smith, C.J. y G.E. Patterson. 1980. Cognitive mapping and the subjective geography of crime. En *Crime: A spatial perspective*, compilado por D.E. Georges-Abeyie y K.D. Harris. New York: Columbia University Press.
- Stafford, Mark C. y Omer R. Galle. 1984. Victimization rates, exposure to risk, and fear of crime. *Criminology* 22:173–185.
- Taub, Richard P., D. Garth Taylor y Jan D. Dunham. 1984. *Paths of neighborhood change: Race and crime in urban America*. Chicago: University of Chicago Press.
- Thomson, Robert. 1979. The concept of fear. En *Fear in animals and man*, compilado por W. Sluckin. New York: Van Nostrand Reinhold.
- Tversky, Amos y Daniel Kahneman. 1982. Availability: A heuristic for judging frequency and probability. En *Judgment under uncertainty; Heuristics and biases*, compilado por Daniel Kahneman, Paul Slovic y Amos Tversky. Cambridge: Cambridge University Press.
- U.S. Department of Justice, Federal Bureau of Investigation. 1997. *Crime in the United States, 1996*. Uniform Crime Reports. Washington, D.C.
- Warr, Mark. 1995a. Poll trends: Public opinion on crime and punishment. *Public Opinion Quarterly* 59:296–310.
- 1995b. Public perceptions of crime and punishment. En *Criminology: A contemporary handbook*, compilado por Joseph F. Sheley. 2d ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- 1994. Public perceptions and reactions to violent offending and victimization. En *Consequences and control*, compilado por Albert J. Reiss, Jr. y Jeffrey A. Roth. Vol. 4 of Understanding and preventing violence. Washington, D.C.: National Academy Press.
- 1992. Altruistic fear of victimization in households. *Social Science Quarterly* 73:723–736.
- 1990. Dangerous situations: Social context and fear of victimization. *Social Forces* 68:891–907.
- 1989. What is the perceived seriousness of crimes? *Criminology* 27:795–821.
- 1988. The hierarchy of fear: A comparison of two cities. Unpublished manuscript.
- 1987. Fear of victimization and sensitivity to risk. *Journal of Quantitative Criminology* 3:29–46.
- 1985. Fear of rape among urban women. *Social Problems* 32:238–250.
- 1984. Fear of victimization: Why are women and the elderly more afraid? *Social Science Quarterly* 65:681–702.
- 1982. The accuracy of public beliefs about crime: Further evidence. *Criminology* 20:185–204.
- 1981. Which norms of justice? A commentary on Hamilton and Rytina. *American Journal of Sociology* 85:433–435.
- 1980. The accuracy of public beliefs about crime. *Social Forces* 59:456–470.
- Warr, Mark y Mark C. Stafford. 1983. Fear of victimization: A look at the proximate causes. *Social Forces* 61:1033–1043.
- Wilson, James Q. y George L. Kelling. 1982. Broken windows. *Atlantic Monthly* 249:29–38.

- Wolfgang, Marvin E., Robert M. Figlio, Paul E. Tracy y Simon I. Singer. 1985. *The National Survey of Crime Severity*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Vlek, Charles y Pieter-Jan Stallen. 1980. Rational and personal aspects of risk. *Acta Psychologica* 45:273–300.

JUSTICIA COMUNITARIA: MARCO CONCEPTUAL

DAVID R. KARP Y TODD R. CLEAR

David R. Karp es Profesor Ayudante de Sociología en el Departamento de Sociología de Skidmore College, Saratoga Springs, New York.

Todd R. Clear es Catedrático Distinguido en John Jay College of Criminal Justice, City University of New York.

Traducción de José Luis de la Cuesta

RESUMEN

En sentido amplio la justicia comunitaria hace referencia a todas las variantes de prevención del delito y de actividades de justicia que explícitamente incluyen en sus procesos a la comunidad y se plantean como objetivo el aumento de la calidad de la vida en la comunidad. Iniciativas recientes incluyen la prevención comunitaria del delito, la policía de proximidad, la defensa comunitaria, la fiscalía comunitaria, los tribunales comunitarios y sistemas sancionadores de justicia restaurativa. Estos enfoques comparten un núcleo común en la medida en que abordan cuestiones de nivel comunitario centrándose en la resolución de los problemas a corto y a largo plazo, la restauración de las comunidades y de las víctimas, el refuerzo de los estándares normativos y la efectiva reintegración de los delincuentes. En este capítulo comenzamos con una discusión del objetivo más amplio del modelo, el «ideal de justicia comunitaria», y describimos innovaciones recientes en la policía, el enjuiciamiento y la ejecución penal. A continuación describimos cinco elementos nucleares de la justicia comunitaria que la distinguen de las prácticas tradicionales de la justicia penal. En «Principios de justicia comunitaria» dibujamos el perfil de la filosofía de la justicia comunitaria a través de la descripción de siete principios básicos y cómo se aplican en algunas recientes iniciativas. En «Un modelo integral de justicia comunitaria» definimos los procesos y resultados específicos que caracterizan el modelo de justicia comunitaria. Lo llamamos «modelo integral» porque suministra un patrón por el que se pueden evaluar las iniciativas concretas. En la sección final, resaltamos algunos retos actuales que suscita la implantación de iniciativas de justicia comunitaria, incluyendo cuestiones sobre derechos individuales y proceso debido, los límites del control comunitario, la movilización y la representación comunitaria, y la financiación de las nuevas prácticas.

SURGIMIENTO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

Entre los profesionales de la justicia existe un interés creciente en un nuevo concepto de justicia que frecuentemente se denomina «justicia comunitaria». El término apunta hacia prácticas de justicia que mantienen una preocupación especial por el modo en que el crimen y la justicia afectan a la vida en la comunidad. Esta preocupación ha dado lugar a un movimiento de justicia comunitaria que abarca diferentes enfoques de justicia penal: prevención comunitaria del crimen (Bennett 1998), policía de proximidad (Goldstein 1990), defensa comunitaria (Stone 1996), fiscalía comunitaria (Boland 1998), tribunales comunitarios (Rottman 1996) y sistemas sancionadores de justicia restaurativa (Bazemore 1998). Resulta fácil deducir, por ello, que la justicia comunitaria se compone de proyectos y programas innovadores como éstos, todos ellos operando a nivel comunitario, pero vagamente relacionados entre sí.

Sin embargo, estos diversos enfoques comparten un núcleo común en la medida en que abordan cuestiones de nivel comunitario centrándose en la resolución de problemas a corto y a largo plazo, la restauración de comunidades y víctimas, el refuerzo de los estándares normativos y la reintegración efectiva de los delincuentes. En su conjunto, estas diversas iniciativas pueden verse como una forma nueva y emergente de justicia a nivel comunitario. El concepto de justicia comunitaria puede ser contemplado como un desafío a las prácticas y conceptos tradicionales de justicia penal que delimitan de manera distinta el papel del Estado y el de las comunidades en el proceso de justicia. En un modelo de justicia comunitaria se da prioridad a la comunidad, destacando su responsabilidad en el control social al tiempo que se refuerza su capacidad para lograr éste y otros resultados relevantes para la calidad de la vida comunitaria.

La justicia comunitaria se refiere en sentido amplio a todas las variantes de prevención penal y actividades desarrolladas en el marco de la justicia que explícitamente incluyen a la comunidad en sus procesos y que se plantean como meta el aumento de la calidad de vida en la comunidad. La justicia comunitaria encuentra sus raíces en las acciones que los ciudadanos, las organizaciones comunitarias y los sistemas de justicia penal pueden desarrollar para controlar el crimen y el desorden social. Su centro principal de atención son los resultados a nivel comunitario, desplazando el énfasis desde los incidentes individuales a los modelos sistémicos, de la conciencia individual a las costumbres sociales, y de los bienes individuales al bien común. Típicamente, la justicia comunitaria es percibida como una colaboración entre los sistemas formales de justicia

penal y la comunidad, pero a menudo las comunidades desarrollan de manera autónoma actividades que directa o indirectamente se dirigen al problema de la delincuencia.

La justicia comunitaria comparte con la justicia restaurativa la preocupación por las víctimas y prioriza las sanciones que exigen a los delincuentes la restitución a las víctimas y la reparación de la comunidad. Como la justicia restaurativa, los modelos de justicia comunitaria rechazan el castigo como filosofía sancionadora. Las exigencias de restauración son contempladas no como un castigo, sino como obligaciones asumidas por la pertenencia a una comunidad. Con todo, la justicia comunitaria se concibe de una manera más amplia que la justicia restaurativa del delincuente, al ocuparse tanto de la prevención de la delincuencia como de la sanción del delincuente. De manera adicional, la justicia comunitaria se concentra explícitamente en la localización de las actividades de justicia a nivel local y se concentra en sus resultados comunitarios.

Nuestro objetivo en este capítulo es articular las funciones, fines y dificultades de la justicia comunitaria. Al comienzo de un nuevo siglo, tratamos de articular el concepto de justicia comunitaria como un modelo ideal, aunque reconocemos las limitaciones de las prácticas actuales. Planteamos preguntas fundamentales sobre la misión y objetivos de la justicia penal y cómo un modelo de justicia comunitaria puede distinguirse del modo tradicional de aplicación de la ley y la sanción penal.

En este capítulo comenzamos con una discusión del objetivo más amplio del modelo, el «ideal de justicia comunitaria», y describimos innovaciones recientes en la policía, el enjuiciamiento y la ejecución penal. A continuación describimos cinco elementos nucleares de la justicia comunitaria que la distinguen de las prácticas tradicionales de la justicia penal. En «Principios de justicia comunitaria» dibujamos el perfil de la filosofía de la justicia comunitaria a través de la descripción de siete principios básicos y cómo se aplican en algunas recientes iniciativas. En «Un modelo integral de justicia comunitaria» definimos los procesos y resultados específicos que caracterizan el modelo de justicia comunitaria. Lo llamamos «modelo integral» porque suministra un patrón por el que se pueden evaluar las iniciativas concretas. En la sección final, resaltamos algunos retos actuales que suscita la implantación de iniciativas de justicia comunitaria, incluyendo cuestiones sobre derechos individuales y proceso debido, los límites del control comunitario, la movilización y la representación comunitaria, y la financiación de las nuevas prácticas.

El ideal de justicia comunitaria

Uno de los atractivos de la justicia comunitaria es que se aleja del cansado debate entre conservadores y liberales en torno a si las políticas represivas tienen sentido. La justicia comunitaria se centra en la promoción de la seguridad pública y la calidad de la vida en la comunidad, y esto es algo que pueden suscribir los partidarios de perspectivas tanto liberales como conservadoras. El ideal de justicia comunitaria supone para los agentes de la justicia penal organizar su trabajo de modo que su principal objetivo sea mejorar la vida en la comunidad, en particular reduciendo las desigualdades de las vidas en los ghettos, la indignidad del desorden, la agonía de la victimación criminal y la parálisis del miedo. Esta línea de pensamiento ha comenzado a encontrar apoyo en cada uno de los tres principales componentes de la justicia penal: policía, tribunales y sistema penitenciario.

Policía

En un período muy corto de tiempo, la policía ha pasado de un modelo profesional separado a un modelo comunitario comprometido. Aunque la línea de policía de proximidad ha sido adoptada por la mayor parte de los departamentos policiales a lo largo y ancho del país (Peak y Glensor 1996, 68), son muchas las variantes de la policía de proximidad tanto en cuanto a su definición como en la práctica. Subyacente a los diversos enfoques son las estrategias duales de resolución de problemas y de participación comunitaria (Goldstein 1990; Skolnick y Bayley 1998; Bayley 1994; Skogan 1997), así como un cambio representativo de la evolución desde un modelo de reacción rápida a los incidentes particulares hacia la identificación y resolución de las causas de los incidentes criminales. El interés por la participación comunitaria ha llevado a poner un mayor énfasis en el tratamiento del desorden social, representado por ejemplo en los hechos de beber alcohol, mendigar, hacer graffitis, o dedicarse a la prostitución en público, etc. debido a la extensión de la preocupación comunitaria por estos problemas (Skogan 1990; Kelling y Coles 1996). De manera más profunda, participación comunitaria significa compartir la responsabilidad del control social con los miembros de la comunidad.

Estas estrategias comunitarias están llevando a una redefinición de la labor policial. El personal es contemplado menos como un grupo de burócratas atrapados en organizaciones autocráticas y más como innovadores cuyo saber profesional sobre el mundo les ofrece una pericia especial en cuanto a la resolución

de problemas. Los índices de detención y de llamadas al teléfono de emergencias policiales se emplean de manera decreciente como indicadores de éxito y están siendo reemplazados por la satisfacción de los ciudadanos con los servicios policiales, la solución directa de los problemas ciudadanos y, por supuesto, la reducción de la victimación criminal. La policía va aprendiendo a alejarse del síndrome «ellos-nosotros» que domina la tradición policial (*thin blue line*); en su lugar, la policía ve a los vecinos como potenciales colaboradores en la tarea de convertir las localidades en sitios mejores para vivir.

Tribunales

El sistema judicial presenta innovaciones recientes en cuanto a los servicios de defensa (Stone 1996), persecución (Boland 1998) y reorganización de los órganos judiciales en la dirección de varios modelos comunitarios (Rottman 1996). Por ejemplo, la persecución comunitaria intenta integrar los servicios jurídicos de la oficina del fiscal en el barrio afectado por el crimen. Los fiscales con base en el barrio constatan que los vecinos no sólo se preocupan por los delitos graves; también les preocupa mucho el desorden, los pequeños disturbios y, sobre todo, la calidad global de la vida del barrio. El papel de los fiscales de barrio pasa de la invocación automática del sistema acusatorio de persecución a la resolución sistemática de los problemas relativos al crimen y al desorden. Los tribunales comunitarios representan otro enfoque del proceso de enjuiciamiento. Variantes del modelo de justicia comunitaria, como los tribunales de adolescentes, los tribunales especializados en materia de drogas y los tribunales de violencia familiar, se especializan en problemas específicos con el fin de desarrollar soluciones más completas. La idea subyacente en los tribunales comunitarios es que las comunidades se ven fuertemente afectadas por el proceso de enjuiciamiento y sentencia pero, en cambio, raramente son consultadas y participan en los resultados de la justicia.

Sistema penitenciario

La justicia comunitaria ha sido muy lenta en llegar al ámbito de la ejecución penal. Tal vez esto sea debido al empleo del término «sistema penitenciario comunitario», que da la impresión de que hay una justicia comunitaria. Según los enfoques tradicionales en este ámbito, el mundo penitenciario forma parte de la comunidad, pero la comunidad nunca entra en el mundo penitencia-

rio. Sin embargo, han surgido nuevos proyectos que buscan resultados en una ejecución penal que restaure a víctimas y delincuentes (Van Ness y Strong 1997; Galaway y Hudson 1996), al tiempo que implican a los ciudadanos en la determinación de las sanciones y en la evaluación de las prioridades en materia de ejecución penal. Una relativamente reciente publicación de la Asociación Americana de Libertad Vigilada y Libertad Condicional (*American Probation and Parole Association*) (1996) destaca casi 20 ejemplos de colaboración ciudadano/comunidad con las instituciones de ejecución penal. Por ejemplo, en Vermont hay ciudadanos voluntarios en los consejos locales que trabajan con víctimas y delincuentes para negociar acuerdos de reparación (Kart 1999; Perry y Gorczyk 1997).

Lo anterior permite mostrar las estrategias variables, dinámicas y de carácter local que están sustituyendo los modelos estandarizados, centralizados de expertos, que han sido objeto del mayor desarrollo profesional en los últimos tiempos. Con todo, es importante subrayar que estos cambios constituyen adaptaciones espontáneas del sistema a su falta de credibilidad y eficacia, siendo asumidos por algunos elementos del sistema de justicia, aunque frecuentemente de forma aislada. No constituyen por ello una práctica coherente, una teoría sistemática o basada en una especial tradición de investigación empírica acumulada. Nuestro objetivo es describir lo que consideramos el ideal de justicia comunitaria, el cual viene a ser una compilación de los elementos más destacados del movimiento de justicia comunitaria.

Los cinco elementos de la justicia comunitaria

La justicia comunitaria puede identificarse a través de estos cinco elementos nucleares. La justicia comunitaria se centra explícitamente en (1) localización, (2) solución de problemas, (3) descentralización de la autoridad y responsabilidad, (4) calidad de vida en la comunidad, y (5) participación ciudadana.

1. *La justicia comunitaria opera a nivel local*

Las jurisdicciones penales se definen por sus límites políticos (estados, municipios y gobiernos) pero, desde el punto de vista de la vida comunitaria, frecuentemente estos perímetros jurídicos no tienen significado. Tanto Lubbock como El Paso aplican el Derecho penal de Texas, pero el tipo de vida comunitaria en estas ciudades, distantes cientos de millas, es bastante diferente en todo

lo referente a la delincuencia y su control. Desde el punto de vista operativo, esto significa que hay que pensar en términos de bloques espaciales, no en términos de ciudades, condados o estados. En el ideal de justicia comunitaria, las actividades de la justicia penal han de vincularse a localidades delimitadas y ser libres para adaptarse a las manifestaciones particulares de la vida comunitaria del lugar.

2. La justicia comunitaria consiste en resolver problemas

El Derecho penal tradicional se presenta como una contienda entre el acusado y el Estado. Para la justicia comunitaria, el crimen no es una contienda a ganar, sino una serie de problemas a resolver. El acento se coloca tanto en los problemas de seguridad pública que hay que resolver para mejorar la vida en la comunidad como en las consecuencias potenciales de las medidas adoptadas para resolver estos problemas. Los enfoques de resolución de problemas se distinguen del paradigma de conflicto, porque se apoyan en la información, la deliberación y el interés mutuo por la resolución del problema. La idea es que los ciudadanos comparten un conjunto de valores y de preocupaciones, y que, con la información y el orden adecuados, puede encontrarse una vía para superar el problema.

La información de nivel comunitario se usa en tres líneas orientadas al problema. Primero, la información de carácter geoespecífico ordena los espacios con arreglo a prioridades (Taylor y Harrell 1996). Los lugares con alto índice de criminalidad reciben una mayor atención e inversión de recursos locales, puesto que no sólo el problema es más difícil sino que también es mayor el resultado potencial en forma de mejora de la calidad de vida. En segundo lugar, las preocupaciones y deseos de los vecinos son una fuente de información para el programa. Indican a los operadores de la justicia qué factores son considerados por los vecinos como los más estrechamente ligados a problemas de calidad de la vida comunitaria (Kelling 1992). Tercero, la información se traduce en objetivos que pueden ser utilizados para evaluar el éxito de una determinada estrategia para hacer frente a los delitos (Sherman et al. 1997).

3. La justicia comunitaria descentraliza el poder y la responsabilidad

Tradicionalmente, la administración de justicia penal es jerárquica; a cada nivel de la organización, el operador informa a su superior inmediato, el cual, a su vez, informa al siguiente nivel. Los enfoques de justicia comunitaria no si-

güen un sistema tradicional de organización. El personal puede informar a grupos de ciudadanos además de a sus superiores. Los directivos de una organización (por ejemplo, la policía), pueden verse integrados en red con directivos de otra organización (por ejemplo, de la libertad vigilada o de la fiscalía) con el fin de mejorar la coordinación y de aumentar la fertilización recíproca de ideas y práctica. Por ejemplo, en la Operación *Nightlight* de Boston, los funcionarios de policía y de libertad vigilada (*probation*) participan conjuntamente en la intervención con los exdelincuentes que viven en la comunidad (Corbett, Fitzgerald y Jordan 1996). Los canales de comunicación en estas inventivas estructuras organizativas son complicados. Las formas dominantes de trabajo pueden ser el compartir información lateral y, a corto plazo, los grupos de resolución de problemas *ad hoc*.

El espíritu de innovación requiere una transformación de la justicia profesional que pase del antagonismo oculto entre ciudadanos y agencias transversales a procesos interconectados de identificación de problemas, recogida de información, diseño de la intervención y evaluación. Por ejemplo, una nueva línea de autoridad en la policía comunitaria o de proximidad a menudo permite al agente de proximidad hacer mucho más que aplicar su poder de ejecución penal. El o ella tienen frecuentemente la facultad de organizar campañas comunitarias anticrimen, de mediar sobre disputas en curso y de coordinar la solución de problemas colaborando con trabajadores de otras agencias. Tanto si un trabajador social coloca a un joven de riesgo en un programa de tratamiento de drogas como si el planificador municipal del tráfico rodado cambia el sentido de la circulación en una zona de «bazar» o mercado altamente visible de drogas, la solución de cualquier problema eventual de seguridad pública necesitará casi siempre de una integración organizativa.

4. *La justicia comunitaria otorga prioridad a la calidad de vida de la comunidad*

La justicia penal tradicional se preocupa por los acusados de los delitos y —más recientemente, en cierto modo— por sus víctimas. El proceso y los resultados que el sistema aplica a estos individuos producen la justicia. La justicia comunitaria considera que todo esto es importante, pero entiende que debe estar al servicio de un objetivo mucho más significativo: mejorar la calidad de vida en la comunidad. Una de las lecciones puestas de manifiesto por la fiscalía de barrio ha sido la aguda necesidad de asistencia jurídica que sienten los vecinos del interior de la ciudad, algo que va bastante más allá de la persecución de los delitos graves (Boland 1998). Del hecho de que un delincuente haya

sido declarado culpable y condenado —incluso aunque la víctima del delito específico quede plenamente satisfecha con la sanción— no cabe deducir el prevalecimiento de la justicia en su sentido más amplio. Para la teoría de la justicia comunitaria, el objetivo de los procesos relacionados con el crimen no es meramente cambiar las circunstancias de delincuentes y víctimas, sino reforzar la capacidad de autorregulación de las propias comunidades (Bursik y Grasmick 1993) y la realización de los fines colectivos de bienestar —lo que otros han denominado «eficacia colectiva» (Sampson, Raudenbush y Earls 1997). La justicia, entonces, ya no es exclusivamente la experiencia de individuos en sus casos penales particulares; es también una experiencia colectiva de la vida de todos los días (Kelling y Coles 1996).

Dos retos se derivan, al menos, de esta preocupación de la justicia como aspecto de la vida en la comunidad. Primero, las comunidades se componen de diversos individuos y sectores de intereses en competición. Encontrar vías que permitan poner en acción las prácticas de justicia de un modo que reconozca y fomente esa diversidad no es tarea fácil. A medida que los efectos nocivos del delito para la vida en la comunidad se hacen presentes, crece la tentación de adoptar enfoques de tolerancia cero hacia el delito, que tratan al conciudadano como una especie de enemigo. Cómo mantener el objetivo de la calidad de vida, sin excluir del conjunto a ciertos miembros de la comunidad, es un profundo reto para los defensores de la justicia comunitaria. Segundo, el hecho social de la extraordinaria desigualdad pone de manifiesto que las comunidades más afectadas por graves índices de criminalidad son las menos capaces de movilizar recursos para tratar el crimen. La justicia comunitaria, para ser viable, debe incluir estrategias de mejora de la capacidad de estas áreas locales ya altamente deprimidas.

5. La justicia comunitaria implica a los ciudadanos en el proceso de la justicia

En las iniciativas de justicia comunitaria hay una variedad de roles para los ciudadanos, pero cada rol supone la capacidad del ciudadano de influir en la práctica local de justicia. Los ciudadanos menos implicados pueden influir en la práctica asistiendo y participando en reuniones en las que se discuten temas de crimen y orden. Otros pueden dedicar voluntariamente su tiempo a trabajar en proyectos especiales, suministrar apoyo a las víctimas, asistir a los delincuentes en su reintegración en la comunidad y desarrollar actividades de prevención comunitaria del crimen. Otros, incluso, llegan a asumir roles más formales como miembros de consejos asesores, como el Consejo de Justicia Comunitaria de

Austin (*Austin Community Justice Council*) (Earle 1996), realizando aportaciones más estructuradas a las prácticas de justicia comunitaria.

El deslizamiento hacia la participación ciudadana se apoya en dos importantes perspectivas. Primero, el control social formal por parte de la policía y de los tribunales constituye sólo un fino segmento de un conjunto mucho más espeso de instituciones y prácticas culturales sobre las que se cimenta y produce el orden social. La acción policial tradicional se ve reforzada por el importante trabajo de las familias, escuelas, iglesias, organizaciones cívicas y otras que contribuyen a la creación de ciudadanos respetuosos de la ley y espacios públicos seguros. Segundo, la tendencia hacia la participación ciudadana se fundamenta en el reconocimiento básico de que en una sociedad democrática los miembros de una comunidad son ciudadanos. Se asume en una democracia que los ciudadanos trabajan activamente en pro del bienestar del conjunto de la sociedad y no sólo buscan el suyo propio. Nuestros fracasos pasados resultan en parte de la falsa asunción de que la carga de la seguridad pública recae enteramente sobre el sistema de justicia penal.

Los elementos mencionados son respuestas que reflejan cambios en el crimen y en la vida comunitaria. Demandan un sistema de justicia en mayor sintonía con la necesidad de mejorar la calidad de la vida comunitaria en EE.UU. También llevan consigo semillas que germinarán en comunidades más seguras y miembros más responsables de la comunidad. La visión promovida por estos cambios es la de un conjunto de prácticas de justicia crecientemente relevantes y útiles, desarrolladas en estrecha cooperación con los ciudadanos afectados por esas mismas prácticas.

PRINCIPIOS DE JUSTICIA COMUNITARIA

A continuación, desarrollamos siete principios de la justicia comunitaria, igualitaria y democrática. Estos principios sirven como elementos-guía en la aplicación de la justicia comunitaria en la práctica. Por cada principio, se ofrece un ejemplo de aplicación.

Principios democráticos

Tres principios democráticos tienen que ver con las respuestas de justicia comunitaria a los incidentes penales. El nivel micro adoptado aquí espera la participación democrática de los ciudadanos en el proceso de justicia. Describimos

los derechos y responsabilidades de los diversos interesados: delincuentes, víctimas, espectadores, representantes institucionales de la comunidad y profesionales de la justicia penal. Nuestra perspectiva es que todas las partes tienen roles importantes y únicos a desarrollar en el logro de una resolución justa de los incidentes criminales. La perspectiva democrática pone el acento en la participación cívica en los procesos de justicia penal con arreglo a tres principios comunes: afirmación de las normas, restauración y seguridad pública.

Afirmación de las normas

Cuando una comunidad responde a un incidente penal, busca no tan sólo restaurar la credibilidad de la concepción comunitaria sobre el orden moral reafirmando que los individuos son responsables de sus infracciones de la vida comunitaria, sino también afirmar simbólicamente las normas comunitarias para aquéllos que no las han desobedecido. Un principio fundamental de la justicia comunitaria democrática es la reafirmación de los estándares puestos en cuestión por el incidente criminal. La afirmación de las normas es más que un reconocimiento intuitivo de lo correcto frente a lo incorrecto; es un proceso consciente que articula estándares de comportamiento y los justifica.

En el programa del consejo reparador de Vermont, los voluntarios comunitarios se integran en órganos que se reúnen con delincuentes adultos para negociar los términos de la reparación a las víctimas y a la comunidad. Es un enfoque que moviliza a los miembros de la comunidad en la respuesta al crimen, capacitándoles para implicar y aplicar los estándares apropiados de comportamiento. Al sacar el proceso de sanción de la sala de audiencias y llevarlo a las instancias informales de resolución de problemas de las salas de consejo comunitario, los delincuentes se ven obligados a enfrentarse directamente a sus pares comunitarios. Se explicitan las consecuencias dañinas del delito y se da a los representantes comunitarios una potente voz en el proceso de comunicación de los estándares normativos. Las iniciativas de justicia comunitaria tratan de afirmar los estándares de comportamiento locales. Por ello, los consejos de reparación tienen un amplio grado de autonomía y de discreción con respecto a lo que hay que comunicar. Los consejos de reparación de Vermont son un intento de otorgar un papel a la comunidad en muchos aspectos del proceso sancionador, pero especialmente de apertura de un foro para afirmar las normas de conducta locales.

Restauración

La restauración en cuanto principio del proceso sancionador ha recibido recientemente mucha atención (Bazemore y Umbreit 1994; Braithwaite 1997; Van Ness y Strong 1997). Esencialmente, esta perspectiva constituye una excepción al proceso sancionador retributivo que castiga a los delincuentes sin responsabilizarles de la mejora de las víctimas y de la comunidad en su conjunto. La idea que subyace en la búsqueda de la restauración es que el crimen ha originado un daño y que más que la imposición recíproca de más daño, lo que exige es su rectificación, preferiblemente a través de la restauración (Clear 1994). La meta de la justicia restaurativa es reparar el daño causado por la infracción delictiva más que infligir un daño proporcional al delincuente (Bazemore y Umbreit 1995).

El modelo básico de «conferencias de grupos familiares» que surgió en Nueva Zelanda (Maxwell y Morris 1994) y que se aplica crecientemente en los Estados Unidos (Immarigeon 1996; McCold y Stahr 1996) consiste en un programa de desjudicialización utilizado de una manera más frecuente con jóvenes delincuentes detenidos por delitos relativamente menores. Un experimento más importante está siendo aplicado en la actualidad en Australia con delincuentes juveniles y conductores bajo la influencia del alcohol (Sherman y Strang 1997), siguiendo un proyecto de conferencias juveniles positivamente evaluado (Moore y O'Connell 1994).

El modelo australiano, a menudo denominado el modelo «*Wagga Wagga*» para distinguirlo del diseño neozelandés, emplea a funcionarios de policía como facilitadores de la entrevista entre víctimas, delincuentes y «espectadores» (normalmente, personas que apoyan a la víctima y al delincuente). Los objetivos explícitos de una conferencia de grupo familiar son asegurar que el delincuente entiende la gravedad del delito y asume la responsabilidad de hacer ciertos arreglos; suministrar un foro a la víctima para su participación en el proceso sancionador y verse recompensada; otorgar un papel significativo a la policía y a otras instituciones comunitarias para la facilitación del proceso de justicia; y ofrecer oportunidades a los servicios comunitarios y de rehabilitación. De manera divergente a los consejos de Vermont, el énfasis se pone aquí en la mediación entre delincuente y víctima y la resolución de problemas, más que en la afirmación de las normas locales.

Seguridad pública

El tercer principio de un enfoque de justicia comunitaria sobre los incidentes delictivos es la seguridad pública: la garantía de que los delincuentes no causarán daño adicional a los miembros de la comunidad. Eso es particularmente importante para el proceso de curación de la víctima y de reducción del miedo comunitario al delito. La calidad de la vida comunitaria se basa en parte en la confianza de sus miembros a la hora de atravesar espacios públicos y de relacionarse de manera segura con otros miembros de la comunidad. La condena por un delito hace sin duda sospechar a la gente de las futuras intenciones del delincuente. Una respuesta orientada comunitariamente a los incidentes criminales debe abordar las preocupaciones de los directamente afectados por la potencial reincidencia de los delincuentes. Es más, exige una activa campaña para tranquilizar a la comunidad en cuanto a su seguridad a través de pasos concretos dirigidos a mejorar los controles formales e informales.

Un ejemplo del principio de seguridad pública es la Operación «Alto el Fuego» de Boston (Kennedy 1997). La estrategia usa datos fácilmente disponibles para el sistema de justicia penal —en particular, el hecho de que unos pocos delincuentes son, en una importante proporción, responsables de gran parte de los delitos, y de que estos delincuentes se encuentran frecuentemente concentrados en un cierto espacio geográfico. Estos factores sugieren que la seguridad pública puede mejorar sustancialmente centrando la atención institucional en las bandas de delincuentes.

Dos estrategias básicas subyacen a la Operación «Alto el Fuego» (*Operation Cease Fire*). Primero, la colaboración entre agencias ayuda a identificar a los individuos y a las bandas en riesgo de violencia. Las agencias participantes se reúnen regularmente para diseñar estrategias y compartir información crítica para la identificación de miembros de las bandas a seguir, incrementando así la efectividad de la investigación y desarrollando un repertorio de intervenciones y sanciones. Aún más, las agencias trabajan juntas para reforzar el tono de la gravedad de la intervención. El esfuerzo coordinado ayuda al proyecto de centrarse en su estrategia de intervención sobre las áreas más dadas a la violencia. En segundo lugar, la Operación se basa en los crecientes efectos preventivos de una sanción rápida y cierta, y de la superación de las tradicionales debilidades de estos ámbitos críticos. Esto se consigue a través de una variedad de medios. Cuando se comete un acto violento, las diversas agencias pueden, a discreción, no sólo detener a los sospechosos, sino también cerrar mercados de drogas, aplicar de manera estricta restricciones de la libertad vigilada, practicar detencio-

nes por desórdenes, tratar de manera estricta los casos sometidos a enjuiciamiento, desplegar el poder federal de aplicación, etc.

La estrategia de «Alto el Fuego» parece haber tenido bastante éxito; su implantación coincidió con un descenso dramático en la violencia de bandas de Boston (Kennedy 1997). El éxito de la estrategia se predica por la capacidad del sistema de seguir la pista de las actividades de aquellos individuos que presentan un riesgo grave de delincuencia. Aun cuando el sistema de justicia penal ignora normalmente la supervisión de la comunidad y sólo castiga de manera grave a los delincuentes tras el hecho, la Operación «Alto el Fuego» subraya la posibilidad real de prevención a través de la disuasión. La estrategia es única en el modo en que usa los poderes agresivos del sistema de justicia penal y los aplica como una estrategia de prevención.

Principios igualitarios

Consideramos aquí cuatro principios que enmarcan el enfoque de justicia comunitaria en las condiciones criminógenas de los vecindarios. Con esto llevamos al modelo de justicia comunitaria del plano de la justicia penal al contexto más amplio de las condiciones sociales que colocan a los individuos frente al riesgo de ciertos problemas sociales, como el abuso de drogas, el desempleo, el fracaso escolar, así como la maternidad adolescente y extramatrimonial. Nuestro objetivo es aplicar el enfoque de justicia comunitaria más allá de la típica reacción a los incidentes particulares (incluso una reacción considerablemente diferente a la anteriormente descrita). En lugar de ello nos centramos en las medidas proactivas y preventivas. Los cuatro principios se dirigen a orientar a los modelos de justicia comunitaria hacia preocupaciones igualitarias respecto de la igualdad, la inclusión, la reciprocidad y la responsabilización.

Igualdad

La búsqueda de la igualdad social parte de la preocupación moral por el hecho de que las oportunidades se encuentran socialmente distribuidas de manera desigual. Los investigadores han expresado su particular preocupación por las desigualdades resultantes de la segregación racial (Massey y Denton 1993) y la pobreza concentrada (Sampson y Wilson 1995). Las comunidades fuertemente golpeadas por el crimen son casi siempre las que sufren niveles extremos

de pobreza y de desorganización, y también suelen carecer de recursos para hacer frente a sus problemas criminales. Un acercamiento de justicia comunitaria a la desigualdad comienza por tener en cuenta la capacidad de una comunidad para responder al delito y los recursos disponibles para proveer directamente al bienestar comunitario. El objetivo es incrementar la capacidad de la comunidad para movilizar recursos locales adicionales en su propio beneficio (Bursik y Grasmick 1993) con el fin de mejorar la capacidad de los recursos propios.

Un buen ejemplo de un programa que se adhiere al principio de igualdad es la Iniciativa de Construcción Comunitaria (*Community Building Initiative*) (Chavis, Lee y Merchlinsky 1997). Este proyecto está financiado por la Corporación de apoyo a las iniciativas locales (*Local Initiatives Support Corporation*, LISC), que fue creada por la Fundación Ford para facilitar el despliegue de sociedades de desarrollo comunitario (CDC). Las CDC son organizaciones vecinales generalmente creadas para revitalizar barrios urbanos, renovando las casas y abordando los problemas sociales locales. La Iniciativa de Construcción Comunitaria suministra apoyo a la financiación, formación y otras capacidades de construcción a las CDC en diversas ciudades de los Estados Unidos. El proyecto se dirige a asistir a las CDC en sus iniciativas por involucrar a los vecinos en actividades de desarrollo del barrio con el fin de crear vínculos entre las CDC y las instituciones públicas y privadas capaces de apoyar desarrollos locales en materia de vivienda y otros proyectos de instalaciones comunitarias.

La Iniciativa de Construcción Comunitaria ofrece asistencia técnica a las CDC locales, promueve la colaboración de las CDCs entre sí y apoya las relaciones entre CDCs y agencias públicas e inversores privados. Como resultado, las CDCs desarrollan planes de acción, implicando en las actividades de construcción comunitaria a los vecinos de la comunidad, a suministradores de servicios sociales locales y a colaboradores externos. Las actividades específicas pueden variar mucho dependiendo de la voluntad local. Por ejemplo, Chavis, Lee y Merchlinsky (1997) informan sobre ciertos proyectos, como la organización de asociaciones de bloque o de arrendatarios, la creación de programas de desarrollo de liderazgo comunitario, la organización del cierre de casas de drogas, el desarrollo de jardines comunitarios, así como de programas de participación de los padres en las escuelas. Las iniciativas específicas que estos autores evaluaron ayudaron a fomentar los vínculos con organizaciones externas —a través del excedente CDC— trayendo servicios de asistencia sanitaria al vecindario local mediante acuerdos con hospitales y universidades del área. También se hicieron esfuerzos para aportar recursos de justicia penal desde el Gobierno de la ciudad a la comunidad local mediante acuerdos de colaboración con diversas agencias de justicia penal.

Inclusión

El principio de inclusión afirma que la pertenencia a la comunidad no es algo que se adquiera o se pierda fácilmente. Mucha de la presión hacia las condenas de prisión más largas se predica desde una perspectiva delictiva de «tipos de gente»: el mundo puede dividirse claramente en buenos y malos y, cuanto antes se separe a los malos del ámbito público, mejor. Un enfoque de justicia comunitaria favorece la seguridad pública, pero rechaza la exigencia simplista de que sacar a los «malos» haya de ser la estrategia central para resolver los problemas de seguridad comunitaria. Los vecinos que se encuentran en los márgenes de la vida comunitaria son recursos potenciales para el desarrollo comunitario. El desafío no es aislar todo lo posible a los muchos vecinos dudosos, sino encontrar vías para incluir a tantos más miembros de la comunidad como sea posible en las iniciativas de mejora de la calidad de vida en la comunidad.

Un ejemplo de justicia comunitaria es la creación de tribunales de drogas para facilitar el tratamiento de los usuarios abusivos de sustancias (Roberts, Brophy y Cooper 1997). Dado el estrecho vínculo entre el abuso de drogas y el crimen (Belenko y Dumanovsky 1993) y el efecto mínimo del encarcelamiento sin tratamiento de reducción del uso de las mismas (U.S. Department of Justice 1995), los tribunales de drogas han buscado una vía para suministrar tratamiento, al tiempo que mantienen a los delincuentes no violentos en la comunidad. Por ello, el movimiento de tribunales de drogas no se ha centrado sobre delincuentes violentos o traficantes de drogas; más bien se ha centrado sobre delincuentes (típicamente acusados por delitos menos graves) con problemas de abuso de drogas.

Los tribunales de drogas constituyen un importante ejemplo del principio de inclusión, pues son indicativos de una evolución en la perspectiva que acepta a las personas que abusan de ciertas sustancias como miembros problemáticos de la comunidad necesitados de ayuda, en lugar de considerarlos inadaptados sociales que precisan ser alejados a través del encarcelamiento. Las iniciativas de justicia comunitaria que se adhieren al principio de inclusión buscan por tanto proteger a los delincuentes de la exclusión mediante la implantación de cambios institucionales que gestionan su reintegración a la comunidad. Los tribunales de drogas realizan esto mediante:

- su especialización en las cuestiones jurídicas y sociales específicas de los delincuentes relacionados con las drogas,
- la colaboración con las agencias de tratamiento y organizaciones comunitarias,

- la educación y formación de jueces, fiscales, abogados y otros profesionales de la justicia penal en materia de abuso de sustancias y modalidades de tratamiento, así como mediante la educación y formación de los que aplican el tratamiento en los temas y procedimientos de la justicia penal,
- la centralización de la gestión de casos y seguimiento de los delincuentes, lo que facilita una racionalidad en la sanción y procedimientos terapéuticos de supervisión y evaluación.

Reciprocidad

Como un mínimo ético, la justicia comunitaria se posiciona a favor de la coexistencia pacífica de actores que tienen sus propios intereses y, más importante, en pro de la cooperación en la persecución de fines mutuamente beneficiosos. Esto supone, de un lado, incentivar el comportamiento prosocial: desarrollo de servicio comunitario, sumarse a campañas de prevención comunitaria de la delincuencia, socialización y supervisión de jóvenes, etc. De otra parte, el principio de reciprocidad se traduce igualmente en desincentivos al comportamiento antisocial: haciendo a los delincuentes responsables por el daño causado, incrementando el riesgo de detección criminal, disminuyendo la vulnerabilidad de los objetos de las acciones criminales o reduciendo los réditos del comportamiento criminal. El principio de reciprocidad ayuda a hacer frente a los incentivos racionales que subyacen en muchas actividades criminales, en particular, la percepción por parte de los delincuentes de que nadie se preocupa suficientemente de intervenir. Los mejores enfoques alteran los incentivos criminales sin incrementar la coerción social; se preserva la libertad, pero disminuye el atractivo de la criminalidad.

La prevención penal a través del diseño ambiental (*Crime Prevention Through Environmental Design*, CPTED) se basa en la observación de que hay ciertas características de los lugares que facilitan el crimen; muchos tipos de lugares no parecen ser criminógenos, pero otros lo son frecuentemente, como las tiendas de conveniencia o las tabernas (Eck 1997). Un buen ejemplo de aplicación del principio de reciprocidad fue la renovación en 1995 del Parque Bryant en el centro de Manhattan (MacDonald 1996). Antes de la renovación, el parque era un refugio conocido de traficantes de drogas; los robos, agresiones y disparos eran frecuentes. Hoy en día el espacio abierto rodeado de árboles se encuentra lleno de personas que disfrutan de su merienda o lanzándose discos voladores. La diferencia es el resultado de un proyecto sustancial de embellecimiento y mantenimiento que combinó paisajismo, saneamiento y seguridad. En

esencia, los diseñadores del parque aplicaron una serie de estrategias de CPTED que hicieron al parque atractivo para los miembros de la comunidad, al tiempo que no conducente a actividades criminales.

El Parque Bryant sirve como ejemplo del principio de reciprocidad por una segunda razón que va más allá de su transformación física. Su restauración es el resultado de un fenómeno creciente de patronazgo común por parte de los establecimientos comerciales próximos conocido como distritos de mejora de negocios (*Business Improvement Districts* o BIDs). En Nueva York, el BID Parque Bryant recaudó impuestos de las empresas y establecimientos locales, empleándose los fondos para mejorar los espacios públicos, reducir el desorden y, desde la perspectiva del comerciante, para incrementar la viabilidad comercial del área. En el marco de la legislación de Nueva York los BIDs se constituyen de un modo voluntario, por acuerdo de los establecimientos locales; con todo, tras la constitución de un BID, la sujeción a la política de tasas deviene obligatoria. Los BIDs son un mecanismo estructural para incorporar a los intereses privados a la tarea de aseguramiento de los bienes públicos. El mecanismo se basa en el interés propio compartido: las empresas y establecimientos comerciales tenían un incentivo económico para hacer mejoras en el barrio que sabían que la ciudad no podía asumir (o que, de otro modo, no lo haría). Tanto las estrategias de CPTED como los BIDs se caracterizan por alterar la estructura de incentivos, haciendo al crimen menos gratificante para el actor racional.

Responsabilización

El principio de responsabilización llama a los ciudadanos a hacerse responsables del bienestar de la comunidad en su conjunto, no sólo para responder a sus propios intereses inmediatos, sino también a las necesidades e intereses de los demás, en particular de los menos aventajados o vulnerables. Es el principio de justicia comunitaria el que aboga por la participación civil en todos los niveles del proceso de justicia penal. ¿Quién ha de ser la «comunidad» en la justicia comunitaria sino los vecinos? La cuestión no es simplemente mejorar la legitimidad del sistema a los ojos del público; es, de un modo más fundamental, promover la ciudadanía democrática.

La responsabilización es también una idea creadora de recursos. Los bienes a los que sirve la comunidad colectiva necesitan ser mantenidos y reforzados adecuadamente, y los beneficios resultantes de ello deben diseminarse ampliamente entre los miembros de la comunidad. Las estructuras deben mantenerse en un buen funcionamiento; los lugares públicos deben estar limpios, atractivos

y accesibles. La comunidad actúa como administradora de su propio espacio vital y se beneficia de vivir en un área limpia y que funciona bien. La gestión de los bienes públicos en modo alguno es automática en una sociedad altamente individualista, dados los típicos conflictos entre intereses públicos y privados (Bellah et al. 1991). Por tanto, la responsabilización es un principio a cultivar entre los miembros de la comunidad.

En Austin, Texas, un ejemplo de responsabilización son las actividades del Consejo de Justicia Comunitaria, un órgano de decisión compuesto por 10 funcionarios electos, con inclusión de fiscales, legisladores, miembros del ayuntamiento y del consejo escolar, y jueces. El consejo es responsable del desarrollo de planes de justicia comunitaria en el Condado de Austin y Travis. El consejo se encuentra íntimamente vinculado al (y está asesorado por el) Grupo Operativo de Justicia Comunitaria (*Community Justice Task Force*) que integra a 15 funcionarios designados, entre los que se cuenta con el jefe del departamento de policía de Austin, el superintendente del sistema escolar de Austin y los directores de los departamentos de libertad vigilada juvenil y de adultos. Finalmente, el consejo es asesorado por el Comité de Acción de Protección del barrio (*Neighborhood Protection Action Committee*), que integra a 25 ciudadanos activistas seleccionados para representar a los barrios locales.

La coordinación formal de las agencias de justicia penal, las agencias de servicio social y los grupos comunitarios permite al consejo diseñar planes comprensivos de, y adecuados a, las necesidades e intereses de las comunidades locales. Por ejemplo, una de las realizaciones más importantes del consejo ha sido la creación del Centro de Justicia Comunitaria, que es una instalación de ejecución penal comunitaria situada en un barrio conflictivo y construido sobre principios de justicia comunitaria. El trabajo colectivo en el desarrollo de este centro afectó desde la selección del lugar y diseño de las instalaciones hasta a la composición de los programas y servicios dirigidos a la reintegración de los delincuentes.

La fuerza del Consejo de Justicia Comunitaria se encuentra en que ofrece una estructura organizativa a los ciudadanos para aportar su voz en la planificación de la justicia penal. Esto no supone meramente tener la oportunidad de emitir una opinión en una reunión de vecinos; supone también la oportunidad de trabajar de manera coordinada y sustancial en la producción de políticas y programas con representantes de múltiples agencias públicas. Aún más, el consejo se guía por una misión filosófica que invita a los participantes a reflexionar sobre las metas más amplias de la justicia penal y a buscar los medios para alcanzarlas. En este sentido, el consejo cultiva la responsabilización porque desplaza la consideración de los intereses limitados y a corto plazo en favor del bienestar general y a largo plazo de la comunidad.

UN MODELO INTEGRAL DE JUSTICIA COMUNITARIA

En el apartado anterior se han destacado los principios generales subyacentes al ideal de justicia comunitaria. Este apartado delinea un modelo integral que identifica el proceso central y las dimensiones resultantes de la justicia comunitaria.

Los resultados de la justicia penal se concentran típicamente en un pequeño ámbito de intereses, que en la era contemporánea de políticas represivas constituyen casi exclusivamente variables de control del crimen: índice de delitos por áreas e índices de reincidencia individual. Por consideraciones de seguridad ciudadana este marco se amplía a veces con los índices de desórdenes y su vinculación potencial con los índices de criminalidad grave (Kelling y Coles 1996). Pero el enfoque es esencialmente de control de la delincuencia. En épocas más liberales, entre los resultados se incluían otros intereses de la justicia como el sesgo racista de los procesos judiciales y la protección de los derechos de los delincuentes, como en el caso Miranda. El ámbito de los resultados ha llegado a incluir igualmente cuestiones de tratamiento y rehabilitación. Al elaborar los resultados de la justicia desde la perspectiva de la vida comunitaria utilizamos un enfoque diferente. Esta perspectiva amplía el marco de los intereses de la justicia penal sin reducir la preocupación por los derechos individuales o el orden social. En particular, el modelo integral aquí desarrollado destaca la restauración de la comunidad en respuesta a las consecuencias perniciosas de la delincuencia y la integración social de los individuos marginados, en especial delincuentes y víctimas. Este enfoque doble de la restauración y reintegración distingue la justicia comunitaria de los enfoques tradicionales o procesales, así como de las versiones atávicas de justicia local que encuentran su origen en el vigilantismo¹ o la discriminación racial.

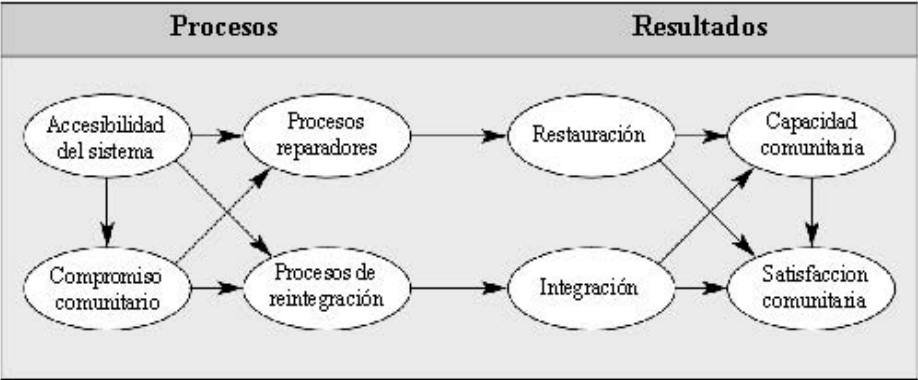
El modelo integral que se presenta aquí no es un modelo causal. No predice, por ejemplo, que la participación comunitaria lleve automáticamente a un proceso reparador. De hecho, una de las grandes preocupaciones suscitadas por los críticos del movimiento de justicia comunitaria es que las comunidades abogarán intensamente por respuestas retributivas al delito, incluso suspendiendo las garantías procesales tradicionales de los presuntos delincuentes. El modelo integral sirve para ilustrar la organización conceptual de la justicia comunitaria: qué sistemas y procesos comunitarios son necesarios para alcanzar las metas de justicia comunitaria deseadas, y cómo se entiende que cada dimensión facilitará la siguiente. Su-

¹ En inglés, *vigilantism*: Obsesión por la vigilancia que acaba traducándose en patrullas ciudadanas, etc. (N. del T.)

ministra una vía fundamentada para evaluar los elementos programáticos de las iniciativas de justicia comunitaria. Cierta estrategia de justicia comunitaria que se desvía del modelo integral puede ser contemplada como un fallo programático en la expresión de un proceso fundamentado de justicia comunitaria. Esto es, un programa puede profesar su compromiso con la justicia comunitaria, pero también desarrollar y alcanzar algo bastante diferente —algo que, sean cuales sean sus potenciales méritos, no llamaríamos justicia comunitaria. Metodológicamente, el modelo integral trata del problema de la validez de la elaboración más que del problema de su fiabilidad. La cuestión es básica: ¿es lo que observamos justicia comunitaria? Una vez respondida esta cuestión, estaremos en situación de preguntar si ciertos procesos específicos son predictivos de resultados de justicia comunitaria. El objetivo es, por tanto, establecer un marco que defina las características nucleares de la justicia comunitaria y desarrollar un conjunto de indicadores teóricos y empíricos para evaluar la extensión en que las iniciativas desarrolladas en este campo son conformes con el modelo teórico.

El modelo integral se divide en dos ámbitos (véase gráfico 1). Primero, planteamos cuatro categorías orientadas al proceso: accesibilidad al sistema, participación comunitaria, procesos de reparación y procesos de reintegración. Dado que este movimiento aparece guiado por los esfuerzos de los profesionales de la justicia comunitaria por incluir a la comunidad, la accesibilidad al sistema se califica como un factor antecedente. Unido a la participación comunitaria, el modelo de justicia comunitaria pone en marcha agendas programáticas concurrentes reparativas y reintegradoras.

Gráfico 1. Modelo integral de justicia comunitaria



El segundo ámbito se refiere a los resultados perseguidos por el modelo comunitario. La restauración y la integración social cumplen dos importantes objetivos comunitarios. Primero, facilitan la capacidad comunitaria o la aptitud de las comunidades de resolver problemas futuros y de proveer bienes colectivos. Esto es coherente con la premisa de la teoría de la desorganización social de que las comunidades eficaces son capaces de hacer realidad los valores comunes (Bursik 1988; Kornhauser 1978). Segundo, la restauración y la integración social afectan a la satisfacción comunitaria, ya que los miembros perciben una gran seguridad pública (Miethé 1995), creen que la justicia se aplica en respuesta a las violaciones del orden legal/normativo (Tyler 1990) y tienen un fuerte sentido de comunidad (McMillan y Chavis 1986). En consecuencia, en este modelo de justicia comunitaria se enfatiza la calidad de vida en la comunidad.

Los procesos de la justicia comunitaria

Una descripción en su integridad de la justicia comunitaria comienza por los componentes de sus procesos. Estas funciones de las iniciativas de justicia comunitaria constituyen áreas de actividad para los trabajadores de la justicia comunitaria y sus correspondientes. Los definimos como aspectos nucleares en torno a los cuales pueden diseñarse y desarrollarse programas. Son los cuatro siguientes:

Accesibilidad al sistema

El movimiento reciente de justicia comunitaria se encuentra impulsado por la búsqueda entre los profesionales de la justicia penal de nuevos enfoques para la seguridad comunitaria y para la satisfacción comunitaria con los procesos de la justicia. Los jefes de policía se suman a prácticas de policía de proximidad, como las patrullas a pie, los sondeos de opinión y resolución de problemas (Skogan 1997); los defensores públicos crean nuevos servicios a nivel local, como el Servicio de Defensores del Barrio de Harlem (Stone 1996); los fiscales definen nuevas prioridades estratégicas, como la creación de órdenes de búsqueda aplicadas por vecinos de Portland (Boland 1998); los tribunales comunitarios se especializan en cuestiones de calidad de vida, como el *Midtown Community Court* de Manhattan (Rottman 1996); y los departamentos de ejecución penal contratan a personal para desarrollar soluciones de justicia comunitaria como el planificador de justicia restaurativa en Minnesota (Pranis 1996) y

los coordinadores de consejos de reparación de Vermont (Kart 1999). ¿Cabe hallar una filosofía común subyacente en estas diversas iniciativas del sistema de justicia penal? Antes de nada, parece que estas iniciativas presentan un interés explícito en hacer el sistema más accesible a los vecinos de la comunidad. Esto puede ser especialmente cierto en tres ámbitos.

En primer lugar, las iniciativas de justicia comunitaria parecen tomarse en serio la localización del proceso de justicia penal. Por ejemplo, ¿en qué medida las agencias son físicamente accesibles? ¿Cuánto necesitaría viajar la víctima para participar en el proceso judicial? Las comisarías de barrio de la policía de proximidad pueden ser axiomáticas de esta estrategia de accesibilidad.

En segundo término, la justicia comunitaria se preocupa de la flexibilidad a la hora de la prestación de los servicios. Por ejemplo, se supone que el personal subordinado tiene la capacidad de responder de manera inmediata y creativa a las preocupaciones de los vecinos en cuanto se plantean. Tanto el alcance de los servicios por parte de una agencia como el modo de prestación han de ser flexibles en respuesta a las necesidades percibidas, condiciones cambiantes y/o utilidades que pueden resultar de las colaboraciones y de la resolución de problemas. La accesibilidad se genera a través de la capacidad de respuesta de las agencias y de su personal a los problemas locales, a tiempo y de forma productiva y dinámica.

En tercer lugar, las iniciativas de justicia comunitaria mejoran la accesibilidad a través de su informalidad. Rechazando la autoridad impersonal de la decisión judicial, procesos sancionadores —como las vistas de los consejos de reparación de Vermont o los modelos de conferencias de grupos familiares que llegan de Australia y Nueva Zelanda— destacan las relaciones personales presentes en las disputas penales. El desarrollo es coherente con el contraste planteado por Gilligan (1982) entre la «lógica de la justicia» y la «ética del cuidado» en el proceso interno de toma de decisión. La accesibilidad se mejora a través de una atmósfera de respeto personal, de sensibilidad y de consideración, así como a través de procesos de facilitación que enfatizan la buena comunicación, el consenso y la resolución de conflictos.

Compromiso comunitario

Hacer el sistema accesible al público es una condición previa para la iniciación de procesos de justicia reparadora y reintegradora. El sistema fija los parámetros de la deliberación basada en prioridades locales, principios igualitarios y sensibilidad, más que en la coerción vinculada a las normas o la

usurpación del interés individual. Más importante, la accesibilidad persigue involucrar a los miembros de la comunidad en un proceso típicamente controlado por los agentes del Estado. El compromiso comunitario se basa en un entendimiento básico del proceso democrático: se delega el poder de decisión, se revaloriza a la ciudadanía y los vecinos se ven reconocidos como gente con influencia y poder (Barber 1984). Se acentúa el compromiso comunitario en los esfuerzos por identificar a las partes relevantes, reclutar partícipes y ofrecer un rol determinante significativo a los miembros de la comunidad a cambio de su participación.

La justicia comunitaria comienza por un proceso de definición de las partes inmediatas en los incidentes penales y/o situaciones criminógenas. El proceso de justicia comunitaria se interesa principalmente por las víctimas y por los delincuentes. De hecho, a lo largo de las dos últimas décadas, uno de los movimientos principales de la justicia comunitaria ha sido la mediación delincuente-víctima (Umbreit 1994). Más recientemente, se ha expandido la noción de partes relevantes para incluir a los entornos de las víctimas, como su familia y amigos, y a los entornos de los delincuentes, como los miembros de su familia, así como otros que comparten una preocupación tanto por los delincuentes como por el respeto de la ley. Las conferencias de grupos familiares (Braithwaite y Mugford 1994; Hudson et al. 1996) se organizan juntando a estos grupos en una sesión de resolución de problemas procedentes de un incidente criminal. La cuestión comunitaria se resuelve parcialmente por la inmediatez del grado de repercusión pública del incidente y la búsqueda de personas directamente vinculadas al incidente por su participación en el mismo o por sus fuertes vínculos personales. El interés reciente por los efectos dañinos de los desórdenes sociales y físicos en los barrios (Kelling y Coles 1996; Skogan 1990) amplía el número de partes relevantes incluyendo a los indirectamente afectados por los incidentes criminales debido al miedo que éstos originan, el cual puede llevar a los vecinos a retraerse de la vida comunitaria (Miethe 1995). Una hipótesis que tiene que ver con la definición de la comunidad es que la justicia comunitaria parece tener más éxito cuando los participantes en el proceso de justicia se encuentran directamente afectados por el incidente. A medida que su vínculo con el incidente disminuye, lo hace también el impacto de su participación.

Una vez identificadas las partes relevantes, es necesario reclutarlas con vistas a su participación. La justicia comunitaria trata de evitar en lo posible la coerción. A menudo se da hasta a los delincuentes una posibilidad de elección en cuanto a la forma de su participación. Por ejemplo, puede permitírseles optar entre participar en una conferencia de grupo familiar o seguir la vía de enjuiciamiento judicial tradicional. La participación de la víctima es a menudo vista

como algo altamente deseable, si bien cabe preguntarse, en lo que se refiere a su puesta en práctica, cuánto se les empuja a participar en un proceso de justicia voluntaria. Esta segunda dimensión del compromiso comunitario, por tanto, gira en torno a los procesos de reclutamiento y del tipo de participación. ¿Cómo se les recluta? ¿Cuánto participan?

Una tercera dimensión del compromiso comunitario refleja la relativa eficacia de los participantes comunitarios en los procesos de justicia. Esta dimensión compara la colaboración comunitaria con el sistema de justicia penal. Incluso si el compromiso de la comunidad es amplio, puede también ser superficial y sin importancia para el resultado judicial. Esto sucede cuando las agencias desarrollan iniciativas de justicia comunitaria más como estrategias de relaciones públicas que como un verdadero compromiso para compartir el poder. Los voluntarios comunitarios se encuentran en desventaja técnica y política respecto de los profesionales de la justicia penal, y atender a este desequilibrio es un punto crítico de la evaluación (Crawford 1995). ¿En qué medida los procesos de decisión son democráticos e inclusivos de miembros comunitarios? ¿Qué poder se da a los grupos de la comunidad para desarrollar sus propias agendas y completarlas? ¿Qué recursos y apoyos se ofrece a esos grupos? ¿Qué acuerdos formales de colaboración existen entre agencias judiciales y comunitarias? ¿Qué medidas se adoptan para hacer frente a las contingencias derivadas de la revocación o incumplimiento de los acuerdos? Si el poder se devuelve desde el sistema a la comunidad, otra cuestión central es el desarrollo de nuevos sistemas de responsabilidad. ¿Se encuentran los ciudadanos sujetos a las mismas reglas que los empleados de las agencias? Si los grupos comunitarios no tienen éxito o actúan de manera irresponsable (por ejemplo, con discriminación racial) ¿cómo hacerles responder, si es que se puede?

Procesos de reparación

El proceso de reparación se basa en el modelo de solución de problemas común a la policía de proximidad. Más que poner el acento en el estricto respeto del precedente y el procedimiento, la atención se centra continuamente en los problemas causados por el crimen y los problemas que dan origen a delitos. Una vez que se identifican las condiciones perniciosas y el daño criminal, se pone en marcha un proceso de decisión para rectificar ese daño. A diferencia de las filosofías retributivas tradicionales, no se pone el énfasis en la imposición a los delincuentes de costes proporcionales al daño originado. No obstante, se entiende que los delincuentes se encuentran en deuda tanto con las víctimas como con la

comunidad. Hacer a los delincuentes responsables de un modo que facilite su acción de reparación es una parte crítica de los procesos de justicia comunitaria. El castigo tradicional, que no es directamente constructivo, queda fuera del modelo de justicia comunitaria. Sin embargo, tanto la incapacitación (para garantizar la seguridad pública) como el trabajo potencialmente oneroso pueden constituir partes integrantes de los procesos reparadores, así como de los procesos de reintegración.

El proceso de reparación comprende dos fases: un proceso de identificación que define las tareas reparadoras, y un proceso de aplicación que facilita la realización de esas tareas. La decisión de reparación es frecuentemente alcanzada en el marco de un proceso negociador que incluye a delincuentes y víctimas. Las víctimas tienen un rol importante que desarrollar con vistas a determinar cómo han sido dañadas por el incidente criminal y qué necesitan para curarse. La restitución monetaria puede ser sólo una dentro de una larga lista de necesidades, e incluso considerando que los delincuentes puedan tener que hacer una importante contribución, es posible que éstos no sean los más apropiados o sólo una de las partes a la hora de asumir la responsabilidad en la reparación. En Vermont, los consejos de reparación negocian contratos con delincuentes, en gran medida para identificar tareas reparadoras apropiadas. Cuando un delincuente firma un contrato, él o ella se obligan a cumplir sus términos como condición para superar la libertad vigilada.

El término «reparación» se usa generalmente en conjunción con un proceso sancionador. Sin embargo, es igualmente aplicable a necesidades y tareas orientadas a la prevención y a la solución de problemas. De hecho, la vía sancionadora reparatoria es teóricamente similar a la policía orientada a la solución de problemas en cuanto a su interés por resolver problemas comunitarios específicos. El elemento crucial es un proceso de decisión transparente que identifica un problema o daño y articula una estrategia razonada de resolución del problema o de evaluación del daño. El problema, por ejemplo, podría ser como en Nueva York el de los graffitis en el metro, con una solución diseñada por las partes afectadas, incluidos los viajeros, autoridades de transporte urbano y policía (Kelling y Coles 1996).

Una vez identificada la necesidad de reparación y la solución, la aplicación de esta solución exige un esfuerzo organizativo considerable. De manera típica, las soluciones trascienden a las responsabilidades encasilladas de los empleados individuales o agencias, siendo preciso organizar un equipo de colaboración (Schorr 1997). Si se imponen tareas de servicio comunitario a los delincuentes, pueden éstos necesitar formación, además de supervisión. La de qué hacer para crear oportunidades reparadoras es en sí misma una cuestión a evaluar. Un elemen-

to de esta evaluación es la cantidad de tiempo y de esfuerzo que el personal de la agencia o los voluntarios comunitarios han de invertir en la creación de oportunidades reparadoras que sean relevantes para las necesidades identificadas, algo que se opone a apoyarse en las oportunidades de servicio por defecto ya en aplicación, pero poco ligadas al proceso de solución de problemas. Por ejemplo, poner a delincuentes a recoger basura al borde de una autopista puede ser algo relevante para infractores de la normativa de basuras, pero será de muy poca utilidad para reparar las consecuencias de un robo con fuerza o de una agresión.

Procesos de reintegración

El doble objetivo de la justicia comunitaria es restaurar a víctimas y comunidades e integrar socialmente a los miembros marginales de la comunidad, en particular, víctimas aisladas y delincuentes antisociales.

Los procesos de reintegración, junto a la definición de la comunidad relevante y la especificación de los problemas a resolver, requieren un proceso de identificación inicial que articule estándares locales de comportamiento y genere un consenso en torno a los mismos. ¿Qué significa estar «integrado» en la vida social convencional? Sin una especificación de las normas de comportamiento, los procesos de justicia comunitaria pueden transformarse pronto en una tiranía de la mayoría en la que se demande una conformidad aniquiladora sin reflexionar sobre el por qué son necesarios los procesos de control social. La integración es un concepto ambiguo, en la medida en que necesariamente declara la tolerancia de la expresión individual, pero con expectativas de autosacrificio en favor de la comunidad. En una sociedad que adopta como premisas las libertades individuales, los procesos de justicia comunitaria deben ser conscientemente específicos y justificables. Un método, defendido por Kelling y Coles (1996), es generar, a través de procesos de consenso, listas de comportamientos apropiados e inapropiados, tales como conductas en los parques, en las calles o en las estaciones de metro. El resultado es, por tanto, centrar la atención sobre los comportamientos problemáticos más que sobre los tipos de personas, como los sin techo, que son frecuentemente objeto del control social o de las actividades de mantenimiento del orden. Esto asegura una mayor atención hacia los comportamientos generadores de daños claramente identificables a los miembros de la comunidad, que hacia comportamientos o estilos de vida que pueden ser ideológicamente controvertidos.

Los procesos reintegradores comienzan por estrategias de afirmación de normas. El objetivo no es ignorar el disenso normativo significativo cuando éste

exista, como por ejemplo en relación con la posesión de pequeñas cantidades de marihuana o la permisibilidad del mendigar. En lugar de ello, la atención se centra en la identificación del daño criminal destacando las consecuencias de comportamientos particulares, a veces agregados, sobre los vecinos de la comunidad. La cuestión básica es determinar qué daño ha sido causado por un particular comportamiento, lo que justifica su regulación. Dado que el comportamiento criminal viola expectativas normativas, los incidentes criminales devienen un momento importante de reflexión comunitaria sobre el objetivo de la norma y la necesidad de consenso en cuanto a su observancia. En Vermont, por ejemplo, un objetivo específico de la vista del consejo de reparación es volver a proclamar los estándares locales de comportamiento. Esto se ve reforzado por la presencia de las víctimas que claramente expresan la justificación de la norma en virtud de su victimación; también por medio de los miembros del consejo que no son impersonales representantes del Estado, sino voluntarios que mantienen una clara apuesta a favor de la pervivencia de su comunidad. En este proceso de afirmación de la norma se espera que el delincuente llegue a un mayor entendimiento de la racionalidad de la norma y exprese tanto su remordimiento por la infracción como su compromiso de observar la norma en el futuro.

El proceso reintegrador se ve también explícitamente preocupado por la seguridad pública, en particular, la supervisión de los delincuentes en la comunidad. Sean o no encarcelados los delincuentes, el proceso sancionador generalmente concluye con el retorno del delincuente a la comunidad. Sin embargo, el interés por esta transición es relativamente débil en el plano de las prácticas judiciales tradicionales. La justicia comunitaria, que se ve principalmente preocupada por la calidad de vida en la comunidad, le presta una atención mucho mayor. Un primer paso en este proceso es la determinación del riesgo del delincuente. Instrumentos como los Niveles de Inventario de Servicio (*Levels of Service Inventory*) (Andrews y Bonta 1996) y la Escala de Factores de Riesgo y de Protección (*Risk and Protective Factors Scale*) (Hawkins, Arthur y Catalano 1995) se utilizan para apreciar el pronóstico de reincidencia. Los aspectos considerados incluyen la anterior delincuencia, tipos de delitos, características individuales del delincuente, así como la determinación del respeto de los procesos sancionadores tales como el cumplimiento de los acuerdos de reparación por parte del delincuente. El grado de riesgo determina el nivel de supervisión necesaria. Las cuestiones sobre reintegración deben incluir la determinación de quién es el responsable de la supervisión, qué forma adoptará ésta y cuánto durará.

Otro enfoque de la reintegración es el desarrollo de redes de apoyo para delincuentes y víctimas. Debido a la aguda vulnerabilidad de las víctimas del delito (Farrell 1995; Pease y Laycock 1996) frente a una ulterior victimación, para

la completa recuperación de la víctima de las secuelas de un crimen son cruciales los mecanismos de apoyo. Parte de esto supone un examen de los vínculos sociales de la víctima con la comunidad, tales como familia, amigos, compañeros de trabajo y gente del vecindario a los que puede pedírseles que le presten una atención extra en el período de crisis consecutiva al crimen. En Gran Bretaña, esto se ha descrito como construir caparazones (*cocoons*) en torno a la víctima (Farrell 1995). Siempre que sea posible deberían existir servicios de víctimas para facilitarles el cultivo de los lazos sociales o suministrar un apoyo directo a víctimas aisladas. También los delincuentes precisan apoyo social, necesiándose un examen y desarrollo de sus vínculos sociales. Además, para superar el aislamiento del delincuente es también importante compensar los vínculos sociales criminales con vínculos convencionales.

Un aspecto final del proceso de reintegración es la creación de programas de desarrollo de capacidades. ¿Qué habilidades necesitan las víctimas y delincuentes para su efectiva reintegración? ¿Cómo pueden promoverse? ¿Qué programas se les ofrece para desarrollarlas? En el caso de las víctimas, esto puede incluir estrategias de autoprotección. Para los delincuentes, la programación puede centrarse en la educación, formación profesional, tratamiento de drogodependencias, planificación familiar y educación de los hijos, o gestión económica. Un enfoque específico de desarrollo de competencias puede consistir en el uso de tutores o visitas regulares al hogar que sirvan a la vez para fomentar habilidades y ofrecer supervisión y apoyo social (Sherman 1997).

Los resultados de la justicia comunitaria

Las dimensiones descritas en la sección precedente se relacionan con los procesos de justicia comunitaria, o con los medios de alcanzar los fines de la justicia comunitaria. Estos procesos deberían promover, de manera conjunta, una serie de importantes resultados de justicia comunitaria —el significado operativo de la justicia comunitaria como experiencia colectiva. A continuación, describimos los cuatro resultados, centrándonos en las medidas directamente relevantes para la calidad de vida en la comunidad.

Restauración

La preocupación por la restauración se vincula con dos ámbitos conceptuales de la justicia: de un lado, el micro/macro y, de otro, el de reacción/preven-

ción. La justicia restaurativa, de manera típica, destaca las necesidades de las víctimas del delito y su general exclusión de los procesos de justicia. El modelo de justicia comunitaria no sólo prioriza las necesidades de las víctimas de delitos, también ubica a éstas en el contexto de la pertenencia a la comunidad. La justicia comunitaria se fija, por tanto, en las necesidades de las partes particulares de los incidentes (delincuentes, víctimas, espectadores) y atiende a la relación de los miembros de la comunidad entre sí, restaurando los vínculos sociales dañados. Esto supone un enfoque de nivel macro para la justicia comunitaria. Un segundo enfoque de nivel macro se refiere específicamente al daño causado a la comunidad como resultado de la delincuencia. Este daño abarca desde los efectos tangibles (por ejemplo, daño a espacios públicos) a los efectos menos tangibles (por ejemplo, el miedo al delito).

Al vincular los problemas de la delincuencia a nivel micro y macro, la restauración deviene una meta omnicomprendensiva de la mejora comunitaria de las condiciones del status quo: Si las víctimas se han visto dañadas, deben ser curadas; si se ha causado daño a la propiedad, debe repararse; si el desorden socava el funcionamiento a nivel comunitario, hay que restaurar el orden; si fracasos institucionales, como el desempleo, pobres escuelas, rupturas familiares o condiciones de alojamiento inadecuadas, crean condiciones que fomentan el crimen, lo indicado es la inversión institucional. La restauración es, en consecuencia, una respuesta a problemas identificables de la comunidad que necesitan ser resueltos —problemas tanto de los miembros individuales como de la comunidad en su conjunto.

La meta de la restauración también se vincula con un segundo ámbito importante: la prevención de la delincuencia reactiva *versus* proactiva. Al ligar la respuesta al incidente criminal y a las actividades de prevención delictiva, la restauración da mayor fuerza a la respuesta de la comunidad al crimen y a las causas de la delincuencia. Puesto que los individuos y la comunidad sufren ambas, los resultados restauradores se encauzan hacia los miembros individuales de la comunidad necesitados de ayuda y a las condiciones estructurales que precisan ser reparadas. Conceptualmente, restauración es sinónimo de solución de problemas en la política comunitaria. Cuando hay un problema resultado de un crimen o que puede llevar a un crimen, solucionar el problema se convierte en el objeto central de la intervención.

Un importante indicador de la justicia comunitaria es la restauración de las víctimas del delito. Identificar la extensión del daño causado a las víctimas por el crimen es un primer paso en la identificación de cómo pueden ser compensadas. Dos cuestiones son importantes en relación con la compensación. En primer lugar, las víctimas pueden ser restauradas mediante la compensación, en

particular en forma de indemnización o de restitución o reparación de los bienes. En segundo lugar, cabe ofrecer a las víctimas la prestación de determinados servicios para ayudarlas a recuperarse del delito; esto incluye servicios médicos, de salud mental y otros servicios sociales relevantes. Aunque las víctimas puedan preferir no hacer uso de esos servicios, en un modelo de justicia comunitaria los mismos deberían estar disponibles. Aun cuando tales servicios sean ofrecidos y frecuentemente usados, también se entiende que algunos daños son tan profundos que no cabe asumir su completa recuperación. Típicamente, la carga de la restitución recaerá sobre el delincuente, pero también se han propuesto modelos de compensación alternativos en los que la compensación es ofrecida por parte de la comunidad (Wright 1992). Con todo, los servicios a las víctimas generalmente precisan de un compromiso por parte de la comunidad de ofrecerlos como un bien público.

Un segundo centro de atención crítico de la justicia comunitaria es la restauración de la comunidad. En este caso, la restauración abarca tanto la reparación del daño causado por el crimen a la comunidad, como las iniciativas dirigidas a reducir las condiciones criminógenas. La restauración comunitaria causada por el incidente incluye generalmente la prestación de servicios comunitarios por parte de los delincuentes para compensar el daño. Sin embargo, el vínculo entre el delito y el servicio comunitario suele ser por lo general débil. En un modelo de justicia comunitaria habría que hacer todos los esfuerzos necesarios para conseguir que el servicio fuera relevante en relación con el daño. Por ejemplo, en Vermont se exigió a un delincuente ebrio prestar cuidado hospitalario a otro conductor ebrio que había resultado gravemente herido en su propio accidente. En Nueva York se pide a los autores de graffiti fregar y repintar el bien afectado. En Texas, los autores de robo en casa habitada prestan labores de instalación de dispositivos de seguridad en casas de víctimas (aunque no necesariamente, o sólo idealmente, también en las mismas casas en las que el delincuente ha robado).

La restauración es un amplio concepto que también incluye aquellas iniciativas restauradoras dirigidas a prevenir un futuro daño criminal en la comunidad a través del abordaje de condiciones criminógenas específicas. La trayectoria en este modelo integral parte de la identificación comunitaria de un problema comunitario que se considera vinculado al crimen, como el desorden social, la concentración de pobreza o la ruptura familiar. Esta dimensión es reflejo de una determinada manera de resolución del problema criminógeno. Por ejemplo, la conducción en estado de embriaguez o la congregación no vigilada de jóvenes en las esquinas puede crear condiciones para el crimen violento. Más generalmente, de acuerdo con el modelo de «cristales rotos» (Wilson y Kelling

1982), el desorden puede fomentar un entorno normativo que invita a la criminalidad. El cristal roto no reparado puede servir de indicador de la fortaleza de los controles sociales locales. Consiguientemente, cabe orientar el mantenimiento del orden como estrategia de prevención, esto es, buscando un medio de restauración del orden que reduzca las condiciones criminógenas. Otras estrategias pueden concentrarse en la intervención sobre las oportunidades criminales en determinados asentamientos (Clarke 1995), con inclusión de medidas de desarrollo económico, educativo o de alojamiento (Sampson 1995), o situaciones de apoyo familiar (Hirschi 1995).

Integración

Integración es el segundo objetivo de amplio espectro en la justicia comunitaria. La justicia comunitaria se presenta como una perspectiva inclusiva en cuanto a su concepción de la comunidad. Los miembros marginalizados no son objeto de evitación, desplazamiento o expulsión. En lugar de ello, se hacen todos los esfuerzos para lograr su participación y para ofrecerles una protección de sus derechos como ciudadanos, así como también para reclamar el cumplimiento de su responsabilidad de contribuir prosocialmente al bien colectivo y frenar las actividades antisociales. El modelo es sensible a los incidentes criminales al centrarse en la reintegración de las víctimas y de los delincuentes. También mira hacia el futuro al enfatizar la necesidad de mayor compromiso, vinculación y participación democrática en la vida comunitaria. Hay diversos indicadores de la integración social de víctimas y delincuentes que resultan particularmente reveladores para las iniciativas de justicia comunitaria de respuesta a los incidentes criminales. Indicadores adicionales de integración que pueden ser incorporados en el futuro tienen que ver con los miembros marginalizados de la comunidad (y las comunidades marginalizadas), como los jóvenes en riesgo o minorías raciales.

En primer lugar, un indicio de integración puede ser la creación de consenso normativo. Por ejemplo, ¿llegan los delincuentes a reconocer que su comportamiento causó daño a la víctima y a la comunidad? ¿Se ponen de acuerdo las diversas partes sobre la extensión del daño? En segundo término, la integración puede observarse a través de la evaluación del grado de inclusión de las víctimas; esto es, de la participación de la víctima en la vida comunitaria. ¿Se resisten a participar como consecuencia del delito? ¿Regeneraron los esfuerzos comunitarios sus lazos sociales? ¿En qué medida las víctimas participan en medidas de autoprotección que reducen la probabilidad de una ulterior victimación? De

manera similar, ¿en qué medida la comunidad se ha esforzado en inmunizarlas frente a ulteriores daños?

Tres indicadores adicionales se refieren a la integración de los delincuentes: reincidencia, inclusión y competencia. Primero, ¿en qué medida el delincuente se ha apartado de la actividad criminal? ¿Ha cumplido el delincuente el acuerdo sancionador? En segundo lugar, ¿en qué medida el delincuente se ha convertido en un miembro plenamente participativo de la comunidad? ¿Se ha producido un alejamiento de sus lazos criminales y un desplazamiento hacia vínculos convencionales? ¿Es percibido el delincuente como un paria social por parte de otros miembros de la comunidad? ¿Se han reducido las consecuencias estigmatizantes del estatus de delincuente? ¿Hay un problema de integración racial, tal vez en forma de indebida sospecha, vigilancia y persecución de delincuentes pertenecientes a una minoría, o en términos de discriminación, por ejemplo, en el mercado de trabajo o en el acceso a una vivienda, que impide la plena participación comunitaria? Finalmente, ¿se han mejorado las habilidades del delincuente como resultado del proceso de justicia comunitaria, haciendo así más probable la reintegración? ¿Ha alcanzado el delincuente un nuevo nivel educativo, participado en formación profesional, conseguido un empleo o, de un modo más fundamental, participado en actividades cívicas tales como elecciones o en voluntariado?

Capacidad comunitaria

El penúltimo objetivo del modelo de justicia comunitaria es el desarrollo de la capacidad comunitaria, que tiene que ver con la aptitud de la comunidad de realizar los valores comunes o de proveer los bienes colectivos. La justicia comunitaria no sólo tiene que traducirse en resultados justos, sino también en un incremento de la capacidad de la comunidad para resolver sus propios problemas. En consecuencia, la justicia comunitaria es un medio de consecución de la justicia penal y una estrategia de construcción comunitaria. La capacidad comunitaria se refleja en la vitalidad de las instituciones locales, como la familia, escuela, iglesias, servicios de salud y municipales y el comercio. También se refleja en la capacidad de los miembros de la comunidad de hacer respetar los estándares de comportamiento mutuamente convenidos.

Un indicador de la capacidad comunitaria es la extensión en la que los miembros de la comunidad se encuentran efectivamente socializados en la cultura de la comunidad. En gran parte, la socialización no es un fenómeno privado, sino tarea de las instituciones locales y miembros individuales de la comunidad que

cumplen los roles institucionales esperados, como el rol de padre o de educador (Bellah et al. 1991). Ciertamente, estos roles se desarrollan de un modo creativo y diverso, pero sus guiones derivan de prácticas culturales perdurables que trascienden a los individuos. ¿En qué medida el proceso de justicia comunitaria ha reforzado estas instituciones comunitarias y ha facilitado su rol en el proceso de socialización? Más claramente observable es la capacidad de la comunidad para prestar a sus miembros los servicios que se necesitan. En la justicia comunitaria la capacidad de prestación de servicio es especialmente importante para el desarrollo de la competencia (que facilita la reintegración) y la restauración.

Indicador de la capacidad comunitaria es también la participación ciudadana en los contingentes de reclutamiento. ¿Hay una lista de voluntarios en la comunidad o varias redes que facilitan la movilización popular? ¿En qué medida los voluntarios comprometen su tiempo y energía? ¿Es igualmente importante la capacidad de la comunidad de generar recursos para su desarrollo? ¿Puede montar campañas de recaudación de fondos a nivel local y obtener recursos de las instituciones políticas (por ejemplo, gobierno municipal o estatal), fundaciones o mediante acuerdos o colaboración con interlocutores externos? ¿Tiene la comunidad la habilidad, la influencia política o la asistencia técnica requerida para asegurar la financiación de los bienes públicos deseados?

De manera adicional a la fortaleza institucional de una comunidad, la capacidad comunitaria puede también evidenciarse en la aptitud de los miembros de la comunidad para aplicar los estándares normativos locales. ¿Intervienen los testigos presenciales cuando surgen conflictos en una esquina? ¿Reprenden los vecinos a los jóvenes en caso de comportamiento inadecuado? Una comunidad que puede ejercer de manera efectiva un control social informal no necesita tener que apoyarse tanto en los controles formales policiales para intervenir en disturbios menores. En cualquier caso, sin un fuerte incentivo, los miembros de la policía tienen menores posibilidades de desarrollar esas actividades de mantenimiento del orden, lo que deja un vacío en el que el desorden sigue creciendo.

Satisfacción comunitaria

La justicia comunitaria se preocupa de las percepciones ciudadanas sobre el sistema de justicia y su experiencia comunitaria. Si bien las otras tres clases de resultados se reconducen a características objetivas, la categoría de satisfacción identifica metas subjetivas. La hipótesis básica es que el sentimiento público afecta y puede a veces actuar de manera bastante independiente de

indicadores objetivos, coloreando no sólo la opinión pública sobre el sistema de justicia, sino también la identidad y vinculación comunitaria. La justicia comunitaria se encuentra a la postre enraizada en la experiencia de la vida comunitaria y la percepción de los ciudadanos de que sus propios sacrificios en favor del bienestar general se ven razonablemente recompensados por el suministro comunitario de bienes públicos. Entre los retornos más importantes se encuentran tres percepciones subjetivas: el sentido de seguridad, el de justicia y el de comunidad.

El sentido de seguridad pública es un requerimiento básico de la vida comunitaria. Si la gente tiene un sentimiento de vulnerabilidad, se verán afectadas sus actitudes sobre la vida en la comunidad, así como posiblemente su comportamiento en respuesta a las condiciones sociales. El miedo al delito es muy común en la sociedad estadounidense, en especial entre las mujeres, las personas mayores, las minorías y los residentes urbanos (Miethe 1995). El miedo al delito se ve también negativamente asociado a los lazos psicológicos y sociales comunitarios (Perkins y Taylor 1996). ¿En qué medida el enfoque de justicia comunitaria reduce el miedo al delito? ¿En qué medida ha crecido la libertad de movimiento de los vecinos por sus barrios, particularmente durante la noche? ¿En qué medida los vecinos informan acerca del miedo, evalúan de un modo competente el riesgo de victimación y alteran su comportamiento en respuesta al miedo al delito?

El enfoque de justicia comunitaria busca mejorar la satisfacción ciudadana con el sistema de justicia y llegar así a un sentido de justicia más general en la comunidad. Esta es una idea multidimensional. En primer lugar, ¿hay pruebas que demuestran que se ha completado la secuencia de la justicia, tales como expresiones de remordimiento por parte de los delincuentes y de perdón por parte de las víctimas? ¿O los casos se demoran por las partes sin llegar a su resolución? En segundo término, ¿creen los miembros de la comunidad que los delincuentes son declarados responsables de sus delitos? En tercer lugar, ¿están satisfechos los ciudadanos con el entorno normativo? ¿Creen que hay suficiente consenso en cuanto a los estándares de conducta? ¿Sienten que hay suficiente oportunidad de expresar sus propias expectativas normativas? Cuarto, ¿expresan los vecinos sus preocupaciones sobre la protección de los derechos? ¿Se preocupan por la persecución de individuos inocentes, o minorías injustamente afectadas, o por la intervención excesiva del sistema? Quinto, ¿reconocen los ciudadanos legitimidad al sistema de justicia? ¿Lo perciben como algo justo, efectivo y sensible a sus intereses?

Finalmente, la justicia comunitaria es una empresa de construcción de la comunidad, y resultado de la misma debería ser un creciente sentido comunita-

rio por parte de sus miembros. Con base en la teoría de McMillan y Chavis (1986), el sentido comunitario es fuerte cuando los ciudadanos responden favorablemente a cuatro criterios. Primero, creen que la comunidad satisface sus necesidades más básicas: pueden encontrar comida, ropa, refugio, cuidado sanitario, etc. Segundo, los ciudadanos se sienten miembros o tienen un sentimiento de pertenencia a la entidad social en sentido amplio. Tercero, los ciudadanos piensan que su propia contribución a la comunidad la hace diferente; tienen así un sentido de influencia o eficacia. Cuarto, los ciudadanos sienten en la comunidad una conexión emocional con los demás que les permite superar su aislamiento, animando su compromiso con la comunidad porque ésta se fundamenta en relaciones personales y de empatía. Por consiguiente, ¿en qué medida un proceso de justicia comunitaria incrementa estas dimensiones de satisfacción comunitaria?

CUESTIONES ACTUALES DE JUSTICIA COMUNITARIA

El modelo integral plantea estándares altos para una práctica apropiada de justicia comunitaria y fija igualmente estándares altos para los logros de la justicia comunitaria. El modelo se basa en la idea de que las agencias de justicia penal deben hacerse accesibles a la comunidad y que ésta debe desempeñar un papel activo en el proceso de justicia. Enfatiza las estrategias que reparan el daño o resuelven problemas para restaurar las comunidades. La justicia comunitaria también valora las estrategias que integran a miembros marginales en riesgo de comportamiento criminal o de victimación. Finalmente, el éxito de la justicia comunitaria se vincula al desarrollo de la capacidad comunitaria y la satisfacción comunitaria. Para alcanzar estos fines, en el proceso de implantación las agencias de justicia y los activistas comunitarios deben luchar por superar numerosas barreras. En esta sección final examinamos algunas de las cuestiones que plantean retos significativos.

Del proceso debido a la debida toma en consideración

El proceso judicial contemporáneo se basa en un conjunto de prácticas procedimentales que tratan de proteger los derechos del acusado. En el seno de este marco individualista, la aparición de conflictos de derechos era inevitable. Algunos se preguntan ahora: «Pero, ¿qué pasa con los derechos de las víctimas?» Otros, pensando en los efectos de la delincuencia a nivel vecinal, preguntan:

«Pero, ¿qué pasa con el derecho de la comunidad a vivir en paz y seguridad?» Desde una perspectiva jurídica, estas cuestiones no son lógicamente paralelas a las de la protección otorgada a los acusados, dada su persecución por el Estado. Pero desde la perspectiva de la justicia comunitaria, no son preguntas irrelevantes. Se dirigen no tanto a la justicia procesal, cuanto a un entendimiento más amplio de la justicia, considerada de un modo sustancial, así como procesal.

La perspectiva de justicia aquí propuesta es muy diferente del ideal procesal de justicia occidental tradicional. Más que en la disputa entre adversarios, el Estado y el ciudadano acusado, la idea de justicia comunitaria se concentra en un proceso de solución de problemas diseñado para restaurar la seguridad de los lugares donde vive la gente. En el marco de este ideal, los derechos no son procesales, sino sustantivos. Mientras que el ideal acusatorio insiste en la garantía de los derechos del proceso debido, el ideal de solución de problemas se preocupa por garantizar los derechos de debida toma en consideración. Los elementos del proceso debido son bien conocidos: notificación a tiempo, presencia física, asesoramiento, permiso para confrontar a la otra parte y oportunidad de ser oído. ¿Qué derechos deberían comprenderse en el modelo de «debida toma en consideración»?

El derecho a la debida toma en consideración basado en la solución de problemas se traduce en la obligación de tomar en consideración como algo importante una serie de necesidades e intereses de las víctimas, de los delincuentes y de la comunidad en la que viven. En contraste con la ceremonia acusatoria, diseñada para probar la culpabilidad jurídica, en la que se aplican reglas estrictas para la admisibilidad de la prueba y su ponderación, la «toma en consideración» permite a las partes del proceso presentar cuantos elementos de entendimiento crean necesarios para resolver el problema. En términos de justicia comunitaria el problema se expresa como una serie de cuestiones e intereses:

- ¿Qué se necesita para restaurar a la víctima?
- ¿Qué se necesita para garantizar la seguridad futura de la comunidad?
- ¿Qué se necesita para potenciar el retorno del delincuente a la vida constructiva en la comunidad?

Esto no supone un final para los derechos procesales tradicionales. Ni la víctima ni la parte acusadora deberían verse obligadas a tomar parte en un proceso de solución de problemas que no creen que les pueda ser aplicable. El acusado que proclama su inocencia tiene que poder obligar a los acusadores a probar su culpabilidad. La víctima no debería verse forzada a entrar en interacción con un victimario reconocido si esto sólo va a producirle más dolor y sufrimiento. Las comunidades no deberían verse forzadas a plantearse la aceptación de delincuentes que no muestran ninguna disposición a abordar los problemas que

les hace peligrosos para los demás. Preparar el terreno para un proceso interactivo de solución del problema puede ser que requiera esfuerzos repetidos por parte de los profesionales de la justicia comunitaria.

Ahora bien, en la realidad, la plena culminación de los procesos constituye un acontecimiento comparativamente raro. La mayor parte de los casos penales se dan por concluidos si el delincuente presenta un alegato de culpabilidad. Para la amplia mayoría de delincuentes que admite su culpabilidad, las actividades de justicia comunitaria podrían comenzar con la presentación de su alegato de culpabilidad. Una vez que el delincuente ha asumido públicamente la responsabilidad por la comisión del delito, a través de una serie de actividades de recogida de información se pueden abordar las siguientes cuestiones:

- ¿Cuál es la pérdida sufrida por la víctima y cómo puede compensarse?
- ¿Qué riesgo presenta el delincuente y cómo puede abordarse y reducirse?
- ¿Cómo puede equiparse a la comunidad para que se asegure frente al crimen, en especial en relación con este delincuente particular?
- ¿Qué acciones del delincuente pueden simbolizar públicamente la expiación del delito?

Los hechos y opiniones relativos a estas cuestiones son revisados por todas las partes, confeccionándose una propuesta de plan que atienda a las necesidades de las partes. Si el plan es aceptado por la víctima, el delincuente y la comunidad, se convierte en una recomendación de sentencia escrita que es presentada al juez por parte del panel de justicia comunitaria. La intervención del panel de justicia comunitaria se parecería más a la de un tribunal de derecho administrativo que a la de un juicio penal, y se llevaría a cabo una amplia exploración de las necesidades de las diversas partes.

Un proceso similar podría seguir a una condena en juicio, pero tendría que hacer frente a dos obstáculos adicionales. Primero, la tarea de promover la confianza en la sinceridad del delincuente se ve minada por el proceso mismo, en el que la alegación de inocencia por el delincuente se considera falsa. Segundo, la creencia de la víctima en que es posible una respuesta segura y significativa al crimen resulta más problemática por el hecho de que el delincuente fuerce al sistema a probar su caso. Por ello, si el juicio penal resulta en una prueba de culpabilidad, la carga para el delincuente es mayor de cara a encontrar vías para convencer al panel de justicia comunitaria de que el nuevo acuerdo y el sentido de responsabilidad personal se encuentran a la vuelta de la esquina.

En este modelo de debida toma en consideración, hay que tener en cuenta de manera muy cuidadosa una cuestión. ¿Debería mantenerse la igualdad ante la ley? Esto es, ¿todos los culpables por el mismo delito deberían ser sanciona-

dos de la misma forma (o al menos de forma equivalente)? En el modelo de debida toma en consideración entran en juego más variables que simplemente el tipo de delito. Por ejemplo, el daño de una particular infracción puede haber sido más grave para una víctima que para otra, tal vez en el plano material, quizás en lo emocional. Un delito puede producir un mayor impacto en la calidad de vida en la comunidad debido a las circunstancias particulares de un barrio en comparación con otro. Puesto que el proceso de justicia exige tomar en consideración tales impactos, el mero delito es una base insuficiente de comparación. Sostenemos que una cierta variación en la sanción del delincuente no es sólo inevitable en un modelo de justicia comunitaria, sino incluso deseable. Los criterios más importantes son que el proceso de justicia satisfaga las necesidades de las partes afectadas y que la sanción se encuentre claramente vinculada a los daños identificados causados por el delito.

Por consiguiente, la justicia comunitaria no persigue sustituir el sistema de justicia existente ni invalidar ninguno de los actuales derechos procesales de delincuentes y víctimas. Por el contrario, insertaría un nuevo proceso que, tras la afirmación de la culpabilidad, trataría de encontrar en un sentido amplio una sanción procesalmente justa y sustancialmente adecuada a las necesidades concurrentes de la víctima, el delincuente y la comunidad.

Límites del control comunitario

Si cuentan con un poder creciente, es posible que las comunidades lo ejerzan de forma que entre en conflicto con valores culturales más amplios; por ejemplo, el vigilantismo o la discriminación. Si el poder es informal, ¿cómo podrá exigirse la responsabilidad a los actores (y a las comunidades)? Este problema se presenta como algo especialmente agudo respecto de las iniciativas comunitarias autónomas de prevención de la delincuencia, puesto que carecen de la supervisión formal de las agencias de justicia penal.

Podemos ilustrar esta cuestión mediante la descripción de las enérgicas medidas policiales adoptadas en materia de prostitución a finales de la década de 1980 en el conocido barrio de prostitución de New Haven (Connecticut). Uno de sus desafortunados efectos fue desplazar el tráfico sexual a los barrios residenciales del entorno, incluido Edgewood Park, un barrio racial y económicamente heterogéneo. Allí, las prostitutas comenzaban su trabajo desde por la mañana temprano, abordando a los que se dirigían al trabajo, continuando a lo largo del día y por la noche. Preservativos usados ensuciaban las zonas de jue-

go infantil y los niños en edad escolar esperaban el autobús junto a las prostitutas que esperaban a sus clientes. En respuesta, los miembros de la comunidad organizaron una campaña para reducir la prostitución (Bass 1992).

Cuando los vecinos veían un coche que rodeaba un bloque o cogía una prostituta, anotaban el número de la matrícula y buscaban su registro en el Departamento de Vehículos de Motor (DMV). Rápidamente descubrieron que la mayoría de los clientes no eran de Edgewood Park, sino que venían de otros barrios. Los vecinos enviaron una carta a la dirección del propietario del vehículo avisando al propietario de que su coche había sido visto «circulando lentamente» por el barrio. Las cartas explicaban con detalle la campaña comunitaria contra la prostitución y urgían a los destinatarios a tener cuidado a quién dejaban su vehículo en el futuro. El grupo también distribuyó prospectos por el barrio con el «cliente de la semana», reproduciendo su nombre, dirección y teléfono con base en la información obtenida del DMV. Tras la queja de algunos clientes de que estaban recibiendo llamadas telefónicas anónimas y amenazantes, el grupo dejó de incluir los números de teléfono en los prospectos.

Esta acción comunitaria suscita importantes cuestiones en relación con la aplicación del control informal. Primero, ¿cuál debería ser la relación entre la comunidad y el sistema formal de justicia? El grupo de Edgewood actuó de forma completamente autónoma. Obviamente, esta independencia con respecto a una institución judicial formal tiene implicaciones desde el prisma de su supervisión. En otras situaciones, los grupos comunitarios autónomos han sido acusados de racismo (Skogan 1988) y vigilantismo (Weisburd 1988). Por ejemplo, las patrullas ciudadanas de judíos en Crown Heights de Brooklyn son conocidas por concentrarse en ciudadanos de color, aplicando en algunos casos justicia sumarísima en la calle (Mitchell 1992). Asimismo, cuando los miembros de la comunidad se meten directamente con los delincuentes, se colocan ellos mismos en situación de riesgo, probablemente sin la necesaria preparación. ¿Qué sucede si las situaciones no son apropiadas para su tratamiento por el grupo de ciudadanos? En un modelo de justicia comunitaria, la acción comunitaria es asumida en colaboración con las agencias de justicia. Normalmente, los departamentos de policía trabajan con los grupos de ciudadanos para entrenarlos, supervisarlos y apoyarlos en la gestión de las patrullas ciudadanas. Este tipo de colaboración presenta problemas (véase el siguiente apartado), pero es vital para la supervisión comunitaria.

Segundo, ¿en qué medida representa una iniciativa comunitaria a toda la comunidad? Las acciones informales de la asociación de Edgewood fueron asumidas en nombre de la comunidad. ¿En qué medida eran consistentes con los estándares normativos locales? Por definición, las acciones comunitarias se di-

rigen a reforzar los estándares locales y a incrementar su respeto y aplicación. Los miembros de la comunidad afirman entonces que lo que antes era aceptable ya no es tolerable. Pero ¿siguió el grupo de Edgewood algún procedimiento democrático que permitiera a los miembros de la comunidad clarificar los estándares e identificar los métodos apropiados de aplicación de las normas? Estos procesos de afirmación de las normas son necesarios para asegurar que intereses especiales presentes en la comunidad no impongan su voluntad sobre quienes tienen reservas legítimas acerca del daño del comportamiento sancionado. La distancia entre un enfoque comunitario, el cual es consistente con el ideal de justicia comunitaria, y un enfoque socialmente conservador se encuentra en el énfasis que se pone en los procesos democráticos que aseguran la oportunidad de deliberar y discrepar sobre las prioridades comunitarias con anterioridad a la aplicación de controles sociales informales.

Tercero, ¿se violan los derechos de los acusados? Está claro que la campaña de Edgewood sancionó a individuos que no habían sido formalmente condenados por ningún delito. No hubo ningún proceso debido, ninguna oportunidad para afirmar la inocencia, ninguna oportunidad de contestar las normas de la comunidad. Ciertamente fue posible que una mala lectura de las placas de matrícula llevara a apuntar a gente inocente. La policía necesita mayor justificación que «andar dando vueltas por el barrio» para detener a un cliente de la prostitución: ¿deben los grupos comunitarios quedar sujetos a un menor nivel de prueba? ¿Qué otras garantías son necesarias para proteger al inocente frente a las sanciones informales por parte de la comunidad? El sistema de justicia comunitaria ha consolidado claramente su poder formal con un tradicional énfasis en un modelo procesal para asegurar así la imparcialidad. La justicia comunitaria aboga por la descentralización de este poder, en parte para incrementar la legitimidad del sistema a los ojos del público, pero, de manera más importante, para incrementar la efectividad de la acción colectiva a nivel local. De manera simultánea, la acción comunitaria y la autonomía elevan el espectro de las milicias radicales y del Ku Klux Klan. La justicia comunitaria, tal y como la hemos descrito, establece un marco de actuación y un conjunto de valores que no podría resultar en formaciones comunitarias de este tipo.

Voluntarismo y representación democrática

El control de la delincuencia es un bien público. En principio, a todos nos gustaría reducir el crimen en lugar de incrementarlo, pero también nos gustaría reducir los costes (tiempo, esfuerzo y dinero) de la lucha contra el crimen, más

que incrementarlos. La mejor estrategia para los individuos es, por tanto, cabalgar sobre los esfuerzos ajenos de prevención de la delincuencia. Por desgracia, cuando todos dependemos de que los demás hagan el trabajo, no se hace nada. El interés propio supera así al bien público. La cuestión es la siguiente: ¿Cómo podemos hacer que la gente participe en actividades de control de la delincuencia si hacerlo no coincide con su interés propio inmediato? Es más, dados los desincentivos a la participación, no es probable que los voluntarios constituyan una muestra representativa de la comunidad. Es más probable que representen intereses particulares. ¿Es esto problemático? Y, en caso afirmativo, ¿cómo puede asegurarse una representación justa?

Algunas iniciativas colectivas exigen enormes compromisos y ofrecen escasa compensación. Davis y Luirigio (1996) han observado que las campañas antidroga de finales de los años 1980 y de los años 1990 tuvieron mucho más éxito que cualesquiera otras campañas de prevención anteriores. Esto puede ser porque las ventas de drogas se realizan en lugares visibles, fijos, mientras que los robos con violencia e intimidación, por ejemplo, se dan en cualquier sitio. La vigilancia comunitaria es considerablemente más fácil en las iniciativas antidroga, porque los objetos de intervención se encuentran fácilmente. La patrulla ciudadana *Orange Hats* de Washington D.C., por ejemplo, fijó una esquina de la calle como foco central de sus esfuerzos (Goldsmith-Hirsch 1998). La realización de análisis de costes-beneficios puede resolver antiguas controversias sobre la posibilidad de participación de ciertos grupos de renta en campañas preventivas. Algunos han sostenido que los que necesitan organizarse más son los menos susceptibles de hacerlo (Dubow y Podolefsky 1982; Skogan 1988). Pero las iniciativas antidroga en comunidades desorganizadas parecen producirse cuando los beneficios potenciales y la eficiencia de los esfuerzos de prevención del crimen superan suficientemente su coste.

Al principio, algunas comunidades se encuentran mejor organizadas que otras. Tienen instituciones locales fuertes (por ejemplo, escuelas, iglesias, asociaciones cívicas) y redes de comunicación viables que diseminan rápidamente el mensaje de que se está aplicando una campaña comunitaria. El predecesor de las patrullas *Orange Hats*, por ejemplo, fue un programa de observación del barrio organizado conjuntamente con la policía, y que creó una red local con un jefe de bloque (Goldsmith-Hirsch 1998). La capacidad comunitaria depende a menudo de la organización social de las comunidades (Chavis et al. 1993). ¿En qué medida la pobreza, la desigualdad, la movilidad, la heterogeneidad, la densidad urbana, la ruptura familiar y otras macrovariables afectan a la posición de un individuo en la comunidad? ¿En qué medida esta posición, a su vez, afecta a la movilización? Los propietarios, por ejemplo, se movilizan más fácilmente que

los arrendatarios (Skogan 1988). En consecuencia, la ratio de propietarios y arrendatarios y otras características de nivel macro pueden ser predictores importantes de la movilización. Con todo, los mismos factores que hacen que un área sea difícil de movilizar pueden también identificarla como muy necesitada de intervenciones de justicia comunitaria debido al más alto índice de crimen y problemas conexos.

Incluso si la movilización tiene éxito, es importante tener en cuenta quién se está movilizando. La evaluación de un programa de policía de proximidad realizada por Grinc (1998) indica que muchos individuos e intereses se ven normalmente infrarrepresentados en las iniciativas de prevención penal. Esto puede ser resultado del miedo a la venganza por parte de los delincuentes o de la históricamente pobre relación entre policía y comunidad. Puede también resultar de una percepción de baja eficacia, en parte porque los miembros de la comunidad no han definido claramente los roles en cuanto a la prevención de la delincuencia, y en parte debido a experiencias anteriores de fracaso en acciones colectivas. La infrarrepresentación puede también resultar de la tensión intergrupala manifiesta en la organización homogénea y competitiva de los grupos locales en comunidades heterogéneas (Skogan 1988), así como de conflictos intergrupales surgidos entre líderes y miembros del grupo (Grinc 1998).

En la colaboración entre agencias de aplicación de la ley y ciudadanos privados u organizaciones comunitarias, los asuntos de interés comunitario son a menudo dejados de lado por claros desequilibrios de poder. Crawford (1995) sostiene que los representantes de la comunidad no tienen la pericia profesional necesaria para competir con sus interlocutores de la justicia penal formal. De acuerdo con lo anterior, incluso en proyectos de participación ostensiblemente democrática quedan excluidos intereses diversos. Esto puede ocurrir debido a procesos de selección de liderazgo o asesoramiento informal y parcial que sistemáticamente excluyen a los individuos, grupos o perspectivas problemáticos. El resultado no es simplemente una violación de los valores democráticos, sino también el fracaso en la atención a las necesidades de los grupos desaventajados y marginalizados cuyas perspectivas e intereses quedan excluidos de la mesa. Estos procesos de poder pueden en parte explicar la persistencia del crimen en comunidades de bajos recursos. No sólo es más difícil competir por recursos de escaso desarrollo y seguridad pública, sino que los prestados tienen tantas ataduras colgando de los mismos que se ve minado el proceso de transferencia del poder a la comunidad.

Con cada recién creada fuente de controles sociales informales crece la capacidad de la comunidad. Como hemos sostenido, estas formas de control tienden a ser autorregeneradoras: un grupo comunitario fuerte puede plantar una

semilla que origina mayores niveles de movilización. A medida que estos controles comunitarios fuertes germinan, tenderán a suplantar a las agencias oficiales y a desarrollar sus propias agendas de intereses para mejorar la calidad de vida en la comunidad. La espiral descendente de devastación puede transformarse en un ciclo ascendente de asunción de poder.

Financiación de nuevas prácticas

Hemos sostenido que las comunidades en lucha con problemas criminales se ven típicamente afectadas por una infraestructura institucional que se desmorona. Estas mismas comunidades se ven privadas de recursos que podrían ser necesarios para asumir proyectos innovadores de justicia comunitaria. A la vista de la limitada fuerza institucional, las estrategias de justicia comunitaria precisan de un cierto tirón de recursos. ¿Dónde pueden buscarse estos recursos?

Para financiar operaciones de justicia comunitaria hay por supuesto dinero suficiente en el aplicado a la justicia tradicional. Gran cantidad de dinero se gasta ahora en castigar: \$31 mil millones en 1992 (U.S. Department of Justice 1997). Además, las iniciativas de justicia comunitaria no tienen por qué ser costosas en comparación con los actuales gastos. Unos pocos trabajadores profesionales de la comunidad pueden galvanizar los esfuerzos comunitarios en favor de comunidades más seguras, contando con las fuerzas de los vecinos y centrando la intervención de las agencias oficiales hacia estrategias que refuercen las comunidades en las que viven sus clientes. Las iniciativas de justicia comunitaria pueden sostenerse desviando dinero desde gastos actuales menos eficientes hacia iniciativas más efectivas de orientación comunitaria

Esto puede formularse en términos monetarios puros. El internamiento medio en prisión (en torno a dos años) en los Estados Unidos supone también un encarcelamiento de \$40.000 de fondos públicos. Anualmente son encarcelados unos 650.000 condenados (Maguire y Pastore 1998). La reorientación de un simple puñado de estas decisiones puede alterar el cálculo del coste de la protección pública.

Las matemáticas son especialmente apremiantes a nivel comunitario. En Washington D.C., por ejemplo —un área mucho más amplia que una comunidad— se condena a prisión a 5.700 vecinos cada año (District of Columbia Department of Corrections 1997). A un coste medio de \$40.000 por condena, una comunidad dispuesta a rebajar esta cifra en sólo cinco delincuentes por año tiene a su disposición \$200.000 para mejorar su seguridad comunitaria. Esto es dinero suficiente para financiar completamente una pequeña oficina de desarrollo

comunitario. No es nada radical pensar que existen cinco delincuentes que podrían permanecer de un modo seguro en la comunidad en lugar de los dos años en prisión que ordinariamente cumplirían.

La cuestión es: ¿Cómo puede reorientarse ese dinero desde las actuales tareas de la justicia a proyectos de justicia comunitaria? El sistema actual carga con muchos intereses adquiridos, de los que no es el menor un complejo industrial de prisiones, el cual ha ido creciendo de modo muy dependiente de los altos índices de encarcelamiento con la finalidad de ganar dinero y mantener económicamente a comunidades rurales en las que la prisión estatal ofrece los únicos puestos de trabajo del pueblo (Irwin y Austin 1997). No es razonable pensar que estos intereses adquiridos cambiarán fácilmente o estarán dispuestos a modificar sus prioridades en favor de una agenda de preocupaciones e intereses propia de la justicia comunitaria.

Un experimento en términos de justicia comunitaria

Hay mucho que hacer en comunidades que sufren intensamente por razón del crimen: edificios que restaurar, vías que volver a asfaltar, personas mayores que transportar a los centros de día, etc. Estas comunidades no pueden permitirse contratar estos servicios ya que están llenas de gente despedida que no puede asumir el pago del coste de la mano de obra. Por la misma razón, los delincuentes —especialmente los que se consumen en las prisiones— son un recurso laboral sin explotar. Iniciativas de organización comunitaria podrían poner a los delincuentes a trabajar en la reparación de barrios victimizados por sus delitos. Este trabajo es valioso para esas comunidades en un doble sentido. Primero, el dinero que se destinaría exclusivamente al objetivo de sacar a los delincuentes de sus barrios podría quedarse en esas localidades. Segundo, problemas enquistados de esas comunidades serían abordados a través de la labor de vecinos que también son delincuentes.

Nuestro ideal concibe un grupo profesional que identifica problemas locales que requieren fuerza de trabajo —como la renovación de edificios o la asistencia a niños y personas mayores— y moviliza aquellos recursos para abordar estos problemas. Una nueva agencia local dedicada a los problemas desarrollaría los proyectos laborales y de servicios que necesita el área y que pueden ser prestados por delincuentes. Evaluaría a los delincuentes solicitantes para ver cuál podría ser su participación, en su caso, en el desarrollo de la comunidad. A continuación, desarrollaría y gestionaría los proyectos necesarios para implantar la visión de la justicia comunitaria.

El grupo de justicia comunitaria trabajaría también junto a las agencias de justicia penal en la medida en que suministran supervisión y servicios a los delincuentes que viven en la comunidad. Los mentores comunitarios trabajarían con delincuentes juveniles y los patrocinadores comunitarios adultos prestarían apoyos similares a los condenados adultos y a sus familias. Los vecinos serían también partícipes de aquellas iniciativas de prevención de la delincuencia que ponen el acento en la renovación del espacio público y el servicio público voluntario. La actividad de la justicia comunitaria local estaría supervisada por un consejo residencial de asesores con el que trabajarían estrechamente los servicios sociales y de la justicia penal en aquellos problemas de calidad de vida que derivan de las actividades criminales y de la justicia. Lenta y reflexivamente, crecería la capacidad de control social informal y declinaría la dependencia del área local respecto de los controles externos del Estado.

Son muchas las vías que podrían apoyar este enfoque. La legislación penitenciaria comunitaria ha intentado, con cierto éxito, conseguir estos fines. Ha habido muchos intentos de desviar a los delincuentes de la prisión, algunos con éxito. ¿Qué hace que esta descripción sea diferente?

En la mayoría de modelos de reforma en materia de penas, los delincuentes son tratados en el mejor de los casos como irrelevantes, en el peor como antitéticos con la seguridad comunitaria. El modelo de justicia comunitaria reconoce la realidad: los delincuentes son vecinos de la comunidad y su capacidad, no sólo de vivir en comunidades sin crimen, sino también de contribuir a la vida comunitaria, es central para la calidad de vida de la comunidad. Si los delincuentes son filtrados a través de experiencias de prisión únicamente para regresar en posición antagónica a las comunidades de las que provienen, sólo es posible un progreso mínimo en la agenda de la seguridad comunitaria y, a la postre, de la calidad de vida. Pero si es posible reorientar a los delincuentes hacia su contribución a la vida en la comunidad —especialmente en las comunidades americanas más profundamente desaventajadas—, entonces el cálculo del coste de la seguridad comunitaria y de calidad de vida ha de modificarse, con el fin de incluirlos, pero como fuerzas potencialmente positivas.

Ahora bien, esto exigirá la plasmación de su contribución desde un punto de vista fiscal, teniendo en cuenta que esta realidad fiscal afecta tanto a la comunidad como a la víctima —su interés fiscal— y no sólo al del delincuente. Imagínese, por ejemplo, que:

- Por cada delito, el delincuente, la víctima y un consejo comunitario reciben un «cheque» que puede ser utilizado para contratar un proceso de justicia comunitaria en lugar del proceso de justicia penal.

- El proceso alternativo sólo puede ser utilizado si tanto el delincuente como la víctima lo contratan (esto hará que tengan una coincidencia de intereses en lugar de intereses contrapuestos).

- Un porcentaje de todo el dinero que se gastaría en el internamiento en prisión del delincuente quedará en la comunidad para ser utilizado como ésta considere apropiado en cualquier proyecto de mejora comunitaria.

Esto generaría un incentivo para todos los miembros de cara a su participación en un proceso que recupera a la comunidad. También redirigiría la inversión en el control del crimen hacia el desarrollo comunitario. En el caso de Washington D.C., por ejemplo, una vía alternativa a la prisión para el 50% de delincuentes (más o menos equivalente al porcentaje de delincuentes no violentos condenados a prisión) liberaría una cantidad neta de \$114 millones para actividades de justicia comunitaria.

RESUMEN

Nuestro objetivo ha sido describir los elementos del movimiento emergente de justicia comunitaria no como una serie de programas o proyectos, sino como un punto de vista acerca del significado de la justicia y de cómo se produce. Hemos descrito primero cómo «burbujean» las iniciativas de justicia comunitaria en el marco de las funciones tradicionales —policía, enjuiciamiento y ejecución penal— de la justicia penal. A continuación hemos descrito una visión estratégica de la justicia que coloca como meta primaria el enriquecimiento de la vida comunitaria, centrándose en el modo en que el crimen interfiere con la vida en la comunidad. Nuestro discurso identifica siete valores clave de la filosofía de la justicia comunitaria, que son:

- Afirmación normativa
- Restauración
- Seguridad pública
- Igualdad
- Inclusión
- Reciprocidad
- Responsabilización

Con apoyo en estos valores, proponemos un modelo integral de justicia comunitaria. Este modelo identifica los procesos nucleares y los resultados críticos que separan al enfoque de la justicia comunitaria del enfoque de justicia penal. Nuestra perspectiva es que un modelo integral puede informar las fases

de diseño y puesta en práctica de las iniciativas de justicia comunitaria, ampliando y profundizando su contribución a la meta de compartir más ampliamente la experiencia de justicia.

Finalmente, hemos dirigido nuestra atención a varios problemas importantes del movimiento de justicia comunitaria: derechos individuales, responsabilidad, participación voluntaria y financiación. Destacamos que los desafíos a los que se enfrenta la justicia comunitaria son desalentadores. Con todo, en la medida en que prevemos sus posibilidades, nos sentimos animados por los esfuerzos ya en marcha en la visión emergente del ideal de justicia.

Partes de este capítulo se basan en un informe de los autores al Instituto Nacional de Justicia (proyecto 97-IJ-CX-0032). El informe completo ha sido publicado por Westview Press con el título The Community Justice Ideal.

REFERENCIAS

- American Probation and Parole Association. 1996. Restoring hope through community partnerships: The real deal in crime control. *Perspectives* 20:40–42.
- Andrews, Don y James Bonta. 1996. *The level of supervision inventory-revised*. Toronto: Multi-Health Systems.
- Barber, Benjamin. 1984. *Strong democracy*. Berkeley: University of California Press.
- Bass, Carole. 1992. Colleagues go to the mat over campaign to out «johns.» *Connecticut Law Tribune*, 20 Abril.
- Bayley, David H. 1994. *Police for the future*. New York: Oxford University Press.
- Bazemore, G. 1998. The «community» in community justice: Issues, themes y questions for the new neighborhood sanctioning models. En *Community justice: An emerging field*, compilado por David R. Karp. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield.
- Bazemore, Gordon y Mark Umbreit. 1995. Rethinking the sanctioning function in juvenile court: Retributive or restorative responses to youth crime. *Crime and Delinquency* 41:296–316.
- 1994. *Balanced and restorative justice*. Program Summary, NCJ 149727. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Belenko, Steven y Tamara Dumanovsky. 1993. *Special drug courts*. Program Brief, NCJ 144531. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Assistance.
- Bellah, Robert N., Richard Madsen, William M. Sullivan, Ann Swidler y Steven M. Tipton. 1991. *The good society*. Berkeley: University of California Press.
- Bennett, Susan F. 1998. Community organizations and crime. En *Community justice: An emerging field*, compilado por David R. Karp. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield.

- Boland, Barbara. 1998. Community prosecution: Portland's experience. En *Community justice: An emerging field*, compilado por David R. Karp. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield.
- Braithwaite, John. 1997. One future direction: Restorative justice. En *Second Nacional Outlook Symposium: Violent crime, property crime and public policy*. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Braithwaite, John y Stephen Mugford. 1994. Conditions of successful reintegration ceremonies. *British Journal of Criminology* 34:139-171.
- Bursik, Robert J. 1988. Social disorganization and theories of crime and delinquency: Problems and Prospects. *Criminology* 26:519-551.
- Bursik, Robert J. y Harold G. Grasmick. 1993. *Neighborhoods and crime: The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Chavis, David M., Kien Lee y Suzanne Merchlinsky. 1997. *National cross-site evaluation of the community building initiative*. Bethesda, Maryland: Cosmos, Inc.
- Chavis, David M., Paul W. Speer, Ira Resnick y Allison Zippay. 1993. Building community capacity to address alcohol and drug abuse: Getting to the heart of the problem. En *Drugs and the community*, compilado por R.C. Davis, A.J. Lurigio y D.P. Rosenbaum. Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.
- Clarke, Ronald V. 1995. Situational crime prevention. En *Building a safer society: Strategic approaches to crime prevention*, compilado por M. Tonry and D.P. Farrington. Vol. 19 of *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Clear, Todd R. 1994. *Harm in American penology*. Albany: State University of New York Press.
- Corbett, Ronald P., Bernard L. Fitzgerald y James Jordan. 1996. Operation Night Light: An emerging model for police-probation partnership. En *Invitation to change: Better government competition on public safety*, compilado por L. Brown y K. Ciffolillo. Boston: Pioneer Institute for Public Policy Research.
- Crawford, Adam. 1995. Appeals to community and crime prevention. *Crime, Law, and Social Change* 22:97-126.
- Davis, Robert C. y Arthur J. Lurigio. 1996. *Fighting back: Neighborhood antidrug strategies*. Thousand Oaks, California: Sage Publications. District of Columbia Department of Corrections. Office of Planning and Program Development. 1997. Washington, D.C.
- Dubow, Fred y Aaron Podolefsky. 1982. Citizen participation in community crime prevention. *Human Organization* 41:307-314.
- Earle, Ronald. 1996. Community justice: The Austin experience. *Texas Probation* 11:6-11.
- Eck, John. 1997. Preventing crime at places. En *Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising: A report to the United States Congress*, compilado por L.W.Sherman, D. Gottfredson, D. MacKenzie, J. Eck, P. Reuter y S. Bushway. Research Report, NCJ 165366. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.

- Farrell, Graham. 1995. Preventing repeat victimization. En *Building a safer society: Strategic approaches to crime prevention*, compilado por M. Tonry y D.P. Farrington. Vol. 19 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Galaway, Burt y Joe Hudson. 1996. *Restorative justice: International perspectives*. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- Gilligan, Carol. 1982. *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Cambridge: Harvard University Press.
- Goldsmith-Hirsch, Suzanne. 1998. The Takoma Orange Hats: Fighting crime and building community in Washington, D.C. En *Community justice: An emerging field*, compilado por David R. Karp. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield.
- Goldstein, Herman. 1990. *Problem-oriented policing*. New York: McGraw-Hill.
- Grinc, Randolph M. 1998. «Angels in marble»: Problems in stimulating community involvement in community policing. En *Community justice: An emerging field*, compilado por David R. Karp. Lanham, Maryland: Rowman & Littlefield.
- Hawkins, J. David, Michael W. Arthur y Richard F. Catalano. 1995. Preventing substance abuse. En *Building a safer society: Strategic approaches to crime prevention*, compilado por M. Tonry y D.P. Farrington. Vol. 19 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hirschi, Travis. 1995. The family. En *Crime*, compilado por J.Q. Wilson y J. Petersilia. San Francisco: Institute for Contemporary Studies.
- Hudson, Joe, Allison Morris, Gabrielle Maxwell y Burt Galaway, eds. 1996. *Family group conferences*. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- Immarigeon, Russ. 1996. Family group conferences in Canada and the United States: An overview. En *Family group conferences*, compilado por J. Hudson, A. Morris, G. Maxwell y B. Galaway. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- Irwin, John y James Austin. 1997. *It's about time: America's imprisonment binge*. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Karp, David R. 1999. The offender/community encounter: An exploration of the Vermont reparative boards. En *Community justice: A national assessment*, compilado por Todd R. Clear y David R. Karp. New York: Edna McConnell Clark Foundation.
- Kelling, George. 1992. Measuring what matters: A new way of thinking about crime and public order. *City Journal* (Spring): 21–33.
- Kelling, George L. y Catherine M. Coles. 1996. *Fixing broken windows*. New York: Free Press.
- Kennedy, David M. 1997. Pulling levers: Chronic offenders, high-crime settings, and a theory of prevention. *Valparaiso University Law Review* 31:449–484.
- Kornhauser, Ruth Rosner. 1978. *Social sources of delinquency: An appraisal of analytic models*. Chicago: University of Chicago Press.
- MacDonald, Heather. 1996. BIDs really work. *City Journal* (Spring): 29–42.
- Maguire, Kathleen y Ann L. Pastore, eds. 1998. *Sourcebook of criminal justice statistics*. Recuperado el 4 de Mayo 1999 de <http://www.albany.edu/sourcebook>.
- Massey, Douglas S. y Nancy A. Denton. 1993. *American apartheid*. Cambridge: Harvard University Press.

- Maxwell, Gabrielle y Allison Morris. 1994. The New Zealand model of family group conferences. En *Family conferencing and juvenile justice*, compilado por C. Alder y J. Wundersitz. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- McCold, Paul y John Stahr. 1996. Bethlehem Police Family Group Conferencing Project. En *American Society of Criminology annual meeting*. Chicago: American Society of Criminology.
- McMillan, David W. y David M. Chavis. 1986. Sense of community: A definition and theory. *Journal of Community Psychology* 14:6–23.
- Miethe, Terance D. 1995. Fear and withdrawal from urban life. *Annals of the American Academy of Political and Social Science* 539:14–27.
- Mitchell, Alison. 1992. In an often violent city, a not-so-simple beating. *New York Times*, 6 December, late edition-final.
- Moore, David B. y Terry A. O'Connell. 1994. Family conferencing in Wagga Wagga: A communitarian model of justice. En *Family conferencing and juvenile justice*, compilado por C. Alder y J. Wundersitz. Canberra: Australian Institute of Criminology.
- Peak, Kenneth J. y Ronald W. Glensor. 1996. *Community policing and problem solving*. Upper Saddle River, New Jersey: Prentice Hall.
- Pease, Ken and Gloria Laycock. 1996. *Revictimization: Reducing the heat on hot victims*. Research in Action, NCJ 162951. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Perkins, Douglas D. y Ralph B. Taylor. 1996. Ecological assessments of community disorder: Their relationship to fear of crime and theoretical implications. *American Journal of Community Psychology* 24:63–107.
- Perry, John G. y John F. Gorczyk. 1997. Restructuring corrections: Using market research in Vermont. *Corrections Management Quarterly* 1:26–35.
- Pranis, Kay. 1996. A State initiative toward restorative justice: The Minnesota experience. En *Restorative justice: International perspectives*, compilado por B. Galaway y J. Hudson. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- Roberts, Marilyn, Jennifer Brophy y Caroline Cooper. 1997. The juvenile drug court movement. Fact Sheet, FS-9759. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Rottman, David B. 1996. Community courts: Prospects and limits. *National Institute of Justice Journal* 231:46–51.
- Sampson, Robert J. 1995. The community. En *Crime*, compilado por J.Q. Wilson y J. Petersilia. San Francisco: Institute for Contemporary Studies.
- Sampson, Robert J. y William Julius Wilson. 1995. Toward a theory of race, crime, and urban inequality. En *Crime and inequality*, compilado por J. Hagan y R.D. Peterson. Stanford: Stanford University Press.
- Sampson, Robert J., Stephen W. Raudenbush y Felton Earls. 1997. Neighborhoods and violent crime: A multilevel study of collective efficacy. *Science* 277:918–924.
- Schorr, Lisbeth B. 1997. *Common purpose: Strengthening families and neighborhoods to rebuild America*. New York: Doubleday.

- Sherman, Lawrence W. 1997. Family-based crime prevention. En *Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising: A report to the United States Congress*, compilado por Lawrence W. Sherman, Denise Gottfredson, Doris MacKenzie, John Eck, Peter Reuter y Shawn Bushway. Research Report, NCJ 165366. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Sherman, Lawrence W. y Heather Strang. 1997. *Canberra's police get shaming right*. Canberra: Australian National University.
- Sherman, Lawrence W., Denise Gottfredson, Doris MacKenzie, John Eck, Peter Reuter y Shawn Bushway. 1997. *Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising: A report to the United States Congress*. Research Report, NCJ 165366. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Skogan, Wesley G. 1997. *Community policing, Chicago style*. New York: Oxford University Press.
- *Disorder and decline: Crime and the spiral of decay in American neighborhoods*. New York: Free Press.
- 1988. Community organizations and crime. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por M. Tonry y N. Morris. Vol. 10. Chicago: University of Chicago Press.
- Skolnick, Jerome H. y David H. Bayley. 1988. Theme and variation in community policing. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por M. Tonry y N. Morris. Vol. 10. Chicago: University of Chicago Press.
- Stone, Christopher. 1996. Community defense and the challenge of community justice. *National Institute of Justice Journal* 231:41–45.
- Taylor, Ralph B. y Adele V. Harrell. 1996. *Physical environment and crime*. Research Report, NCJ 157311. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Tyler, Tom R. 1990. *Why people obey the law*. New Haven: Yale University Press.
- Umbreit, Mark S. 1994. *Victim meets offender: The impact of restorative justice and mediation*. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- U.S. Department of Justice. Bureau of Justice Statistics. 1997. *Justice expenditure and employment extracts, 1992*. Report, NCJ 148821. Washington, D.C.
- U.S. Department of Justice. Office of Justice Programs. 1995. Drug Courts Program Office Fact Sheet. Washington, D.C.
- Van Ness, Daniel y Karen Heetderks Strong. 1997. *Restoring justice*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Weisburd, David. 1988. Vigilantism as community social control: Developing a quantitative criminological model. *Journal of Quantitative Criminology* 4:137–153.
- Wilson, James Q. y George L. Kelling. 1982. Broken windows. *Atlantic Monthly* (March): 29–38.
- Wright, Martin. 1992. Victim-offender mediation as a step towards a restorative system of justice. En *Restorative justice on trial*, compilado por H. Messmer y H.-U. Otto. Dordrecht, The Netherlands: Kluwer Academic Publishers.

EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN CORRECCIONAL: POLÍTICA, PRÁCTICA Y PERSPECTIVAS

FRANCIS T. CULLEN Y PAUL GENDREAU

Francis T. Cullen es Catedrático Distinguido de Justicia Penal en la Universidad de Cincinnati.

Paul Gendreau es Director del Centre for Criminal Justice Studies
y Catedrático de Psicología en la Universidad de New Brunswick en Saint John.

Traducción de Christopher Birkbeck

RESUMEN

Una postura que ha perdurado a lo largo de la historia de la ejecución penal en Estados Unidos es el planteamiento a favor de los esfuerzos por reformar a los delincuentes. En particular, en los inicios del pasado siglo, el ideal de la rehabilitación se anunciaba con entusiasmo, y contribuyó a determinar la renovación del sistema de ejecución de penas [por ejemplo, a través de la implantación de las condenas indeterminadas, de la libertad condicional, de la libertad vigilada (*o probation*), y de un sistema especializado de justicia juvenil]. Durante las siete décadas siguientes, el tratamiento del delincuente reinaba como la filosofía penal dominante. Luego, a principios de los años 1970, la rehabilitación sufrió un revés abrupto. Las quebras más amplias en la sociedad estadounidense durante este período estimularon una crítica general al sistema de justicia penal «estatal». Entre los liberales, la rehabilitación fue culpada de permitir al Estado actuar de manera coercitiva sobre los delincuentes, mientras que los conservadores la culpaban por permitir al Estado actuar de manera blanda. En este contexto, fue aparentemente el impactante trabajo de Robert Martinson (1974b), autor que argumentó que «nada funciona» —esto es, que pocos programas de tratamiento reducían la reincidencia— el que tocó las campanadas funerarias de la rehabilitación. Esta revisión de los estudios evaluativos confirió legitimidad a las opiniones del momento que se oponían al tratamiento, porque «probó» fehacientemente lo que todo el mundo «ya sabía»: La rehabilitación no funcionaba.

En el cuarto de siglo posterior, un creciente movimiento revisionista ha cuestionado el perfil que dio Martinson a las evaluaciones empíricas de la eficacia del tratamiento correccional. Mediante una revisión minuciosa de la literatura, estos investigadores revisionistas han demostrado que muchos programas de tratamiento correccional son eficaces para disminuir la reincidencia. Más recientemente, estos mismos investigadores han realizado resúmenes cuantitativos sofisticados de un cúmulo creciente de estudios de evaluación mediante una técnica denominada

«meta-análisis». Estos meta-análisis indican que en los diferentes estudios evaluativos la tasa de reincidencia es, en promedio, diez puntos porcentuales menor en el grupo sometido a tratamiento que en el grupo de control. Sin embargo, estas investigaciones también han indicado que algunas intervenciones correccionales (por ejemplo, los programas orientados al castigo) no surten efecto sobre la criminalidad del delincuente, mientras que otras logran reducciones sustanciales (esto es, en aproximadamente un 25%) de la reincidencia.

Esta variación en el nivel del éxito de los programas ha llevado a la búsqueda de aquellos «principios» que diferencian los tratamientos eficaces de los no eficaces. En este sentido, existe apoyo teórico y empírico para concluir que los programas de rehabilitación que logran las reducciones más grandes en la reincidencia emplean tratamientos cognitivo-conductuales, centran sus esfuerzos en cambiar los factores que se saben predictores de la delincuencia, y se destinan principalmente a los delincuentes de alto riesgo. El «tratamiento multisistémico» es un ejemplo palpable de un programa eficaz que se fundamenta predominantemente en estos principios. En el futuro, parecería aconsejable que las políticas y prácticas correccionales fueran «empíricamente fundamentadas». Con un conocimiento de la investigación existente, los encargados de la política correccional se adherirían a la postura de que los programas de rehabilitación, basados en los principios de la intervención eficaz, pueden «funcionar» para disminuir la reincidencia, y de esta manera pueden contribuir a la seguridad ciudadana. Mediante la reafirmación de la rehabilitación, estos profesionales también estarían adoptando una política que es congruente con los resultados de los estudios de opinión pública, los cuales indican que los estadounidenses continúan creyendo que el tratamiento del delincuente debe ser una meta integral del sistema penal.

¿Qué se debe hacer con aquellos que infringen la ley? Esta pregunta aparentemente sencilla no admite sin embargo una respuesta sencilla. Las respuestas más comunes han cambiado a través del tiempo, y cuál de ellas tiene un mayor fundamento sigue siendo, hasta estos días, objeto de intensa discusión. Esa discusión es agria y perenne, en parte porque las respuestas reflejan diferencias normativas —con frecuencia vinculadas estrechamente con ideologías políticas más amplias y profundamente enraizadas— en torno a lo que se debe hacer con aquellos que violan las leyes penales (England 1965). Sin embargo, también hay planteamientos utilitaristas que se someten a debate: ¿Hasta qué punto es efectiva la estrategia que hemos escogido para intervenir ante los ciudadanos que infringen las leyes penales? Y, lo más importante, ¿«funciona» esta estrategia para reducir la delincuencia y proporcionarnos mayor seguridad?

Desde casi los inicios del sistema penal moderno, una respuesta duradera al problema de qué hacer con los que infringen la ley es convertirlos en personas que cumplen la ley —esto es, rehabilitarlos (de Beaumont y de Tocqueville 1964

[1833]; McKelvey 1977; Rothman 1971, 1980; Rotman 1990)—. En especial, durante las siete primeras décadas del siglo XX, la rehabilitación era con mayor frecuencia el ideal dominante de lo que la organización del sistema penal debería lograr, particularmente entre las elites penales y los criminólogos (Allen 1964; Cullen y Gilbert 1982; Gibbons 1999; Rothman 1980; Task Force on Corrections 1967, 16). Empero, durante el último cuarto de siglo el horizonte ideológico ha sido transformado en tal medida que se ha vuelto sustancialmente irreconocible. Hoy en día, los cronistas frecuentemente asumen que las respuestas punitivas a los delincuentes —aquéllas que Todd Clear (1994) denomina el «daño penal»— han logrado un *status* hegemónico en Estados Unidos. Muchas veces se ha perfilado la rehabilitación como una empresa fracasada que debe ser extirpada del sistema penal estadounidense o, por lo menos, relegada a un plano secundario (Logan y Gaes 1993).

A este retrato de la rehabilitación se le puede reprochar un punto de exageración: los programas de tratamiento todavía son implantados por muchas instituciones penales y cuentan con el apoyo del público estadounidense (Applegate, Cullen y Fisher 1997). Aun así, la viabilidad de la rehabilitación como una estrategia eficaz para la reducción de la delincuencia sigue siendo una preocupación importante. Si el «tratamiento del delincuente» no funciona —si de hecho no se puede convertir al que infringe la ley en un ser que respete la misma— entonces esta meta manifiestamente utilitarista del sistema penal perdería su sentido y debería ser abandonada. Sin embargo, si realmente existen intervenciones penales eficaces y éstas pueden ser implantadas por las instituciones penales, abstenerse de activarlas sería una política imprudente.

El rechazo hacia el tratamiento del delincuente que muchos manifestaron en los años 1970 tuvo consecuencias serias. Los cambios en la política reflejan factores complejos y no pueden atribuirse típicamente a una causa única. En todo caso, el empañamiento del ideal de la rehabilitación creó oportunidades para que otras maneras de «pensar sobre la delincuencia» lograran su ascenso e influyeran sobre la orientación de la política penal. Como observa Blumstein (1987, 353), «el vacío creado por las fuertes críticas a la rehabilitación pronto se llenaría con los otros dos enfoques sobre el control del delito disponibles para el sistema de justicia criminal: la disuasión y la incapacitación (véanse también Macallair 1993, Zimring y Hawkins 1995). Una vez más, un interrogante muy importante es si merecía la pena abandonar o perder la fe en la rehabilitación como una meta del sistema penal: si los otros enfoques más punitivos deberían haber reemplazado al tratamiento como orientación de la filosofía penal. ¿Existen razones para concluir que el tratamiento debe ser una función primordial de la empresa correccional?

Dado lo anterior, el objetivo principal del presente trabajo es evaluar el estado empírico de la rehabilitación correccional: ¿Logran las intervenciones correccionales reducir la reincidencia de los delincuentes? Abundan las definiciones de la «rehabilitación» (Gibbons 1999, 274; Sechrest, White y Brown 1979, 20-21), pero éstas tienden a confluír sobre tres dimensiones: (1) la intervención no es un acontecimiento aleatorio o inconsciente, sino que es planificada o ejecutada intencionalmente; (2) la intervención busca producir un cambio en algún aspecto del delincuente que, se supone, causa su conducta delictiva, tales como sus actitudes, procesos cognitivos, personalidad o salud mental, relaciones sociales con otros, habilidades educativas y laborales, y empleo; y (3) la intervención busca que sea menos probable que el delincuente infrinja las leyes en el futuro: esto es, reducir la «reincidencia». Debemos señalar que la rehabilitación *no* incluye las intervenciones destinadas a la represión de la participación delictiva a través de la disuasión específica: esto es, a través de la utilización del castigo para hacer que los delincuentes sean tan temerosos de las sanciones como para no reincidir. En realidad, queremos determinar si las intervenciones que sean congruentes con esta definición general de la rehabilitación «funcionan» y, de ser así, en qué grado y bajo qué condiciones.

Nuestro trabajo se divide en siete partes. En la primera parte, buscamos la razón por la cual se cuestionó el papel de la rehabilitación como el enfoque penal dominante. Una respuesta frecuentemente dada a este interrogante es que surgieron investigaciones que demostraron de manera convincente que «nada funciona» para cambiar a los delincuentes. Sin embargo, nosotros sugerimos que unas transformaciones sociales más amplias llevaron, en esta coyuntura histórica particular, a que se tuviese particular receptividad a la idea de que la rehabilitación era ineficaz. En consecuencia, muchas personas, incluyendo los criminólogos y los responsables de las políticas correccionales, suponían que la rehabilitación *no* se basaba sencillamente en una lectura objetiva y cuidadosa de la evidencia proveniente de las investigaciones. Por ello, quizás debemos ser cautelosos al formular conclusiones sobre el tratamiento del delincuente, las cuales no se fundamentan en las investigaciones disponibles sobre la eficacia de las intervenciones correccionales.

En este sentido, la segunda parte del trabajo evalúa la revisión de mayor influencia que cuestionó la eficacia de la rehabilitación —el controvertido trabajo de Martinson (1974b) «¿Qué Funciona? —Interrogantes y Respuestas sobre la Reforma de la Prisión». Y examinamos las revisiones «narrativas» de investigación, que posteriormente objetaban el argumento según el cual desde cualquier punto de vista, el sistema correccional era incapaz de reformar a los de-

lincuentes. En la tercera parte, consideramos la cantidad creciente de meta-análisis —resúmenes cuantitativos de los resultados de los estudios individuales de evaluación— que han proporcionado datos importantes sobre «lo que funciona» para cambiar a los delincuentes (véase Lösel 1995). Prestamos atención especial a los meta-análisis sofisticados realizados por Mark Lipsey (1992, 1995, 1999; Lipsey y Wilson 1998). En la cuarta parte revisamos los esfuerzos de los criminólogos canadienses por desarrollar «los principios de la intervención correccional eficaz» (véanse, por ejemplo, Andrews y Bonta 1998; Gendreau 1996b; Gendreau y Andrews 1990). Sometemos a consideración el esquema conceptual y los datos empíricos que estos investigadores y otros han acumulado al evaluar este enfoque. En la quinta parte, analizamos un programa de tratamiento prometedor, el cual ha sido adoptado en varios lugares en América del Norte y que demuestra que la rehabilitación puede reducir la reincidencia, a la vez que puede ser eficaz en términos de costes: la «terapia multisistémica» desarrollada por Scott Henggeler y asociados (1997, 1999). En la sexta parte, exploramos el tema igualmente importante de lo que *no* funciona para cambiar a los delincuentes. En general, informamos que los enfoques con orientación punitiva —muchos de los cuales podrían considerarse como esfuerzos por lograr la disuasión específica— no son eficaces para la reducción de la reincidencia.

Terminamos este trabajo en la séptima parte, la cual propone la adopción de un «sistema correccional basado en la evidencia» (véase Sherman 1998). Aunque las políticas correccionales son influidas necesariamente por factores relacionados con valores, recursos, organización y sistema político (Rezmovic 1979), sugerimos que los programas que buscan reducir la participación en la delincuencia deben tener en cuenta los datos científicos sobre lo que funciona. La meta debe ser el desarrollo de una comprensión más clara de las opciones que representan «las mejores apuestas» para la rehabilitación exitosa de los delincuentes (Rhine 1998). También planteamos que la rehabilitación debe ser «reafirmada» como un objetivo del sistema penal —y que ese sistema no debería ser abandonado a otros enfoques sobre el control de la delincuencia (véase Cullen y Gilbert 1982)—. Indudablemente, el papel específico del ideal de tratamiento en la orientación de la política penal será, y debe ser, un punto de debate continuado. No obstante, hay dos razones para apoyar la figura importante de la rehabilitación en el sistema correccional: la rehabilitación reduce la reincidencia, y la rehabilitación cuenta con el apoyo del público.

ATAQUE CONTRA LA REHABILITACIÓN

El auge del tratamiento individualizado

La noción de que la intervención penal debe *reformar* a los delincuentes — que debe cambiarlos para que sean menos criminales— data en los Estados Unidos de la invención de la prisión (*penitentiary*) a principios de 1800 (de Beaumont y de Tocqueville 1964 [1833]; Rothman 1971). La palabra «penitenciaría» en sí misma sugiere que la prisión no debía ser un lugar para el mero almacenamiento de los delincuentes, ni tampoco para impartirles su merecido castigo, sino que la experiencia del encarcelamiento tenía que transformar su verdadero espíritu y hábitos de vivir. El por qué surgieron las penitenciarías es un asunto de mucho debate. Algunos especialistas ven en la cárcel estadounidense una invención humanitaria —un paso dentro del camino hacia el progreso— que se alejaba de la horca, la picota, el azote y otros castigos bárbaros; otros la ven como algo que emergió de un contexto social cambiante que promovía la opinión que la solución a la delincuencia se logra sacando a los delincuentes del ambiente desordenado y criminógeno imperante y colocándolos en un ambiente ordenado y moralmente puro creado detrás de los muros de la institución; mientras que otros especialistas consideran la prisión como parte de un complot siniestro montado por las élites políticas y económicas para crear una máquina institucional capaz de disciplinar a los pobres y transformarlos en obreros productivos (véanse Foucault 1977; McKelvey 1977; Rothman 1971; véanse también Colvin 1997; Garland 1990; Ignatieff 1981). Sea como fuere este proceso, queda claro que las intervenciones penales en Estados Unidos —incluyendo las cárceles— tienen una larga tradición de justificarse como un medio para lograr la reforma de las personas bajo supervisión.

Un tema colateral es que la rehabilitación ha sido típicamente planteada en términos de «sentar bien» a los delincuentes (McGee 1969). Ciertamente, los que abogan por la rehabilitación rara vez descartan la idea de que la reforma del delincuente también tiene el efecto utilitarista de mejorar la seguridad pública. Y los críticos frecuentemente han argumentado que, en realidad, la rehabilitación no es un instrumento para estimular las obras buenas sino que constituye una «mentira noble»: una ideología que permite que la coerción florezca detrás de una máscara de benevolencia (Morris 1974; Rothman 1980). En todo caso y, por lo menos en el plano ideológico, aquéllos que se suscriben a la idea de la rehabilitación lo hacen en parte porque se cree que ésta mejora, invierte en, o, de alguna otra manera, ayuda a los desviados. De un modo importante, este vínculo entre la reforma de los delincuentes y el hacer bien refleja los ideales cristianos.

Hasta los años 1900, casi todos los esfuerzos por la reforma se justificaban en términos de un fundamento, si bien no en una inspiración, religioso. Es obvio que hay un deje religioso en la palabra «penitenciaría». Y a través del tiempo puede encontrarse una apelación a la religión en numerosos escritos sobre el sistema penal. Veamos, como ejemplo, el llamamiento a la reforma formulado por Zebulon Brockway (1871, 42) hace más de un siglo:

«Si el castigo, el sufrimiento y la degradación se consideran disuasivos, si estos son los mejores medios para reformar al delincuente y prevenir el delito, entonces ¡que regrese la reforma carcelaria a la picota, el azote, la horca y la hoguera; a la violencia corporal y al exterminio! Pero si el amanecer del cristianismo nos ha alcanzado, si hemos aprendido la lección que *el mal será vencido por el bien*, entonces que las prisiones y los sistemas carcelarios sean iluminados por esta ley del amor. Abandonemos, por el momento, la idea de infligir un castigo a los presos para satisfacer la así llamada justicia y dirijámonos hacia las dos grandes divisiones del tema que nos ocupa, los verdaderos objetivos del sistema, estos son: *la protección de la sociedad mediante la prevención del delito y la reforma de los delincuentes*» (Énfasis de Brockway).

La relación entre la rehabilitación y la religión no ha sido suficientemente explorada por los criminólogos. En todo caso, es probable que las creencias religiosas, todavía con amplia difusión actual en los Estados Unidos, contribuyen a la atracción duradera de la rehabilitación como un objetivo del sistema penal y a su asociación con la noción de obrar en beneficio de los delincuentes (Applegate, Cullen y Fisher, 2000). Aun hoy se llevan a cabo experimentos con «cárceles fundamentadas en la fe» que buscan transformar a los delincuentes mediante la conversión religiosa y una programación extensiva y, tanto antes como después de su liberación de la cárcel, entretejerlos en una comunidad de amor cristiano (Niebuhr 1998; véase también Cullen, Sundt y Wozniak, 2000).

Ahora bien, si los principios para reformar a los delincuentes y obrar en beneficio de ellos han dado forma a los esfuerzos de rehabilitación a través del tiempo, los medios específicos para salvar a los desviados criminales han cambiado de forma dramática. Otros especialistas han proporcionado descripciones detalladas de los diferentes tipos de intervención penal que han surgido en distintos momentos de la historia de Estados Unidos (véanse, por ejemplo, McKelvey 1977; Rothman 1971, 1980; Rotman 1990, 1995). Sin embargo, dado nuestro objetivo más limitado, centraremos la atención sobre tres cambios fundamentales que afectaron a las opiniones sobre la mejor manera de reformar al delincuente.

En primer lugar, durante los años 1820 se inició el experimento penitenciario en Estados Unidos (Rothman 1971). Aun aquellos lectores con un conocimien-

to somero de la historia de los sistemas penales recordarán la competencia entre los dos diseños clásicos de penitenciaría: el modelo «solitario» de Pensilvania y el modelo «congregado» de Auburn. No obstante, la estrategia de reforma subyacente en ambos modelos era igual. Por una parte, aislar a los reclusos —mediante las celdas individuales o el silencio— de las influencias corroedoras de la sociedad y de la asociación con otros delincuentes; por otra, reformar sus espíritus y hábitos a través de la influencia religiosa y el trabajo cotidiano.

En segundo lugar, hacia finales de 1800 se había perdido la fe en la capacidad de las rutinas carcelarias para cambiar a los delincuentes. Permaneció una creencia en el entrenamiento religioso y el trabajo, a veces auxiliados por la incorporación de la educación a la receta reformadora. Empero, también se añadió un nuevo ingrediente, considerado clave para toda la iniciativa: la condena indeterminada.

Los profesionales más destacados en este campo, quienes también fueron sus pensadores sobresalientes, se reunieron en el año 1870 en la ciudad de Pensilvania, Estados Unidos, para desarrollar una «nueva penología»; fue ésta la primera reunión del Congreso Nacional sobre Disciplina Penitenciaria y Reformativa (Wines 1871). Allí señalaron que «el tratamiento de los delincuentes por parte de la sociedad es para proteger la sociedad», pero que «el objetivo supremo de la disciplina carcelaria es la reforma de los delincuentes, y no la imposición del sufrimiento vengador» (p. 541). Sin embargo, una dificultad que se percibía con los esfuerzos anteriores es que los reclusos no tenían incentivos claros a cambio ya que, después de todo, la fecha de su liberación había sido fijada al momento de imponer la condena. «El destino del recluso debe estar colocado de un modo perceptible en sus propias manos», rezó la Declaración de Principios; «él debe ser colocado en circunstancias bajo las cuales podrá, mediante sus propios esfuerzos, mejorar su propia condición de manera continua. El interés propio debe entrar en juego y tener una operatividad constante» (p. 541). Tal sistema de incentivos debería proporcionarles «esperanza» a los reclusos y enfatizar las «recompensas más que los castigos» (p. 541). Un «sistema de puntos» en la cárcel permitiría a los delincuentes obtener un nivel más alto en la clasificación del recluso, lo cual proporcionaría un mayor número de comodidades y una mayor libertad. Sin embargo, el incentivo principal para el cambio sería la condena indeterminada, la cual vincularía la obtención de la libertad con la reforma. «Las condenas cuyo único límite es una prueba satisfactoria de la reforma deben reemplazar a aquéllas que se miden meramente en términos de un lapso de tiempo» (pp. 541-542).

Estos reformadores de la cárcel solamente tenían una comprensión rudimentaria de la conducta humana, basando sus opiniones sobre la delincuencia en

perspectivas culturales más amplias que veían en la infracción de las leyes una señal de la deficiente fibra moral del delincuente, una condición ocasionada por la falta de contacto con la religión, la educación y el trabajo diligente. Sin embargo, ya en la parte final del siglo XIX las ciencias sociales estaban desarrollando y planteando interpretaciones más académicas y seculares del comportamiento. Estas aportaciones fueron recibidas con beneplácito en el campo penológico porque aparentemente proporcionaban una comprensión más profunda de las causas de la delincuencia individual y, a su vez, indicaban el objetivo para una intervención penal destinada a la reforma (Rothman 1980). Este matrimonio entre la «nueva penología» y la «criminología positivista» dio como resultado la creación del «ideal de la rehabilitación», un paradigma penal que tendría supremacía durante casi siete décadas del siglo XX (Allen 1964). Este paradigma constaba de varios componentes relacionados entre sí.

En primer lugar, incorporó la creencia de que el delito era producto de un conjunto de factores psicológicos y sociales, los cuales, de una manera particular para cada persona, se combinaban para empujar a ésta hacia el otro lado de la ley. En segundo lugar, y asociado con lo primero, la manera de prevenir el delito era cambiar este conjunto único de factores que llevaba a cada persona a delinquir. En tercer lugar, el sistema penal debía ser organizado para identificar y eliminar estos factores causales de la delincuencia. En otras palabras, la meta del sistema penal debía ser la rehabilitación. En cuarto lugar, y dado que cada delincuente tomaba un sendero delictivo distinto, se tenía que evaluar a los delincuentes caso por caso para así prescribir un tipo específico de rehabilitación para cada uno. Esto es, la rehabilitación debía ser *individualizada*. En quinto lugar, para proporcionar un tratamiento individualizado se tenía que conceder una *discreción* casi sin límites al Estado, representado por sus agentes en el sistema penal. En lugar de fundamentar las sanciones en la naturaleza del delito que se había cometido —un vestigio del enfoque no científico sobre la delincuencia adoptado por la Escuela clásica de criminología— las sanciones debían dirigirse a las necesidades y circunstancias individuales de cada delincuente. Parecido a lo que hacen los médicos con los físicamente enfermos, los profesionales del campo penal emplearían su pericia basada en las ciencias sociales emergentes para diagnosticar y curar a los delincuentes. Para lograr esto de una manera eficaz, era necesario *confiar* en que aquéllos utilizarían sus decisiones discrecionales de manera sabia y no coercitiva (Rothman 1980).

Durante la Era Progresista —aproximadamente las dos primeras décadas del siglo XX— este tipo de pensamiento contribuyó a rehacer el sistema de justicia criminal. La lista de cambios era impresionante: la invención de un sistema de justicia juvenil no contradictorio, cuyo propósito era «salvar» a los niños des-

viados; el desarrollo de un nivel apreciable de indeterminación en las penas; la difusión del régimen de libertad vigilada con su énfasis sobre los informes técnicos previos a la condena y sobre la supervisión del delincuente; y el auge de las juntas de libertad condicional, de la libertad condicional en sí y de los encargados de supervisar a los beneficiarios de esta medida. En su conjunto, este paquete de medidas buscaba posibilitar el tratamiento individualizado de los delincuentes. Así, una vez establecida la culpabilidad del delincuente, el delegado de libertad vigilada estudiaría su vida y prepararía un informe técnico previo a la condena. Con esta información en la mano, el juez tendría una amplia discreción para fijar la condena. A algunos reos se les aplicaría la libertad vigilada, donde estarían supervisados por delegados de la misma. Estos profesionales se ocuparían tanto del tratamiento de los condenados como del control de los mismos, avanzando con su rehabilitación cuando fuera posible y protegiendo la seguridad pública mediante el envío de los no reformados a la prisión para una intervención más intensiva. De ser enviados a la prisión —bien sea como condena inicial del juez o después de haber incumplido la libertad vigilada— los reos podrían obtener su libertad mediante la rehabilitación. Las juntas de libertad condicional se ocuparían de decidir qué delincuentes habían sido curados. Aquéllos devueltos a la comunidad estarían bajo la orientación de los oficiales de libertad condicional, quienes les ayudarían en su reintegración o, de ser necesario, les remitirían de nuevo a la cárcel si su rehabilitación resultó incompleta.

Tal y como han señalado Rothman (1980) y otros muchos especialistas, este sistema ideal nunca fue puesto en práctica del modo en que se había diseñado. Si bien cambió el perfil del sistema penal —el tribunal de menores, las penas indeterminadas, la libertad vigilada, la libertad condicional y la discreción pasaron a formar parte integral de este sistema— escaseaban los recursos y los conocimientos necesarios para proporcionar a los delincuentes un tratamiento eficaz. Aun así, estas divergencias entre el ideal y la realidad no fueron vistas como fallos fundamentales del paradigma subyacente del tratamiento individualizado, sino como deficiencias que debían ser remediadas. En consecuencia, la meta de la rehabilitación mantuvo su amplia popularidad, superándose en mucho las ideas de «mano dura» como la filosofía penal de moda.

Un tercer período de reformas, que buscó volver más profesional y sofisticado el ideal de la rehabilitación, fue anunciado por el uso consciente de la palabra «correcciones». En 1954, la Asociación Carcelaria Estadounidense (*American Prison Association*) —la organización profesional que agrupaba a los líderes del campo correccional— cambió su nombre por el de la Asociación Estadounidense de Correcciones (*American Correctional Association*). A las

cárceles ahora se les llamaba «instituciones correccionales» (Cressey 1958; Irwin 1980; Rotman 1995). Este cambio significó más que un eufemismo. Durante las siguientes dos décadas se introdujeron un conjunto de programas de «tratamiento» en las cárceles, tales como la terapia individual y grupal, los ambientes terapéuticos, la modificación de la conducta, la formación profesional, los permisos para trabajar y los permisos de salida, así como los estudios universitarios. Se implantaron sistemas más modernos y sofisticados de clasificación. Relacionado con todo esto, en los años 1960 hubo un movimiento que adquirió ímpetu para desarrollar el «tratamiento en libertad» y la «reintegración» de los delincuentes a la comunidad.

Los observadores del sistema penal estadounidense eran conscientes de los problemas asociados con la implantación de programas con el difícil objetivo de cambiar a los infractores de la ley (Cressey 1958; Gibbons 1999). Frecuentemente se mencionaba la falta de recursos y de personal formado para llevar a cabo estos programas con eficacia. Aun así, son pocos los criminólogos o administradores del sistema penal que a mediados de los años 1960 cuestionaban la rehabilitación como estrategia progresista. Por ello, es ilustrativo que el libro de Karl Menninger (1968) *The Crime of Punishment* (El Crimen del Castigo) obtuviera una recepción crítica excelente. Más o menos en la misma época, una revisión de los textos de Criminología llevó a Jackson Toby (1964, 232) a concluir que «los estudiantes que lean estos textos posiblemente verán en el castigo un vestigio superviviente de un pasado bárbaro que desaparecerá en la medida en que se difundan el humanitarismo y la racionalidad». Reflexionando sobre esa época, Don Gibbons (1999, 272) observa que «a muchos criminólogos les parecía que estaban a punto de convertirse en ‘príncipes-eruditos’ que encauzarían un movimiento social que dejaría atrás las respuestas punitivas a los criminales y delincuentes para ir hacia una sociedad en la cual el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración de los desviados e infractores de la ley serían los lemas culturales dominantes». Y el Grupo de Trabajo sobre Correcciones (*Task Force on Corrections* 1967, 16), el cual trabajaba bajo los auspicios de la Comisión Presidencial sobre Policía y Administración de Justicia, concluyó su capítulo sobre «los propósitos de las correcciones» de la siguiente manera: «El objetivo último del sistema correccional es lograr una comunidad más segura mediante una reducción en la incidencia del delito. En general, la rehabilitación de los delincuentes para que no vuelvan a la criminalidad constituye la vía más prometedora de lograr este fin». Pese a lo anterior, este consenso se rompería con fuerza y velocidad impresionantes en los años venideros.

El ocaso del ideal de la rehabilitación

El estudio de Martinson: ¿funciona algo?

En 1974, Robert Martinson publicó su célebre revisión de los estudios evaluativos del tratamiento, titulado «¿Qué Funciona? —Interrogantes y Respuestas Sobre la Reforma de la Prisión». Este trabajo, una versión abreviada del libro de 736 páginas que se publicaría un año después (véase Lipton, Martinson y Wilks 1975), ofreció una visión pesimista de las posibilidades de rehabilitación exitosa de delincuentes juveniles y adultos. «Con pocas y aisladas excepciones», concluyó Martinson (1974b, 25), «los esfuerzos de rehabilitación que han sido presentados hasta la fecha no han surtido un efecto apreciable sobre la reincidencia». Posteriormente, esta expresión técnica sería reducida a su idea central: «Nada funciona» en el tratamiento correccional.

La investigación de Martinson y sus coautores se fundamentó en el análisis de 231 estudios publicados entre 1945 y 1967, todos ellos contando no solamente con un grupo de tratamiento, sino también con un grupo de control. En su trabajo, Martinson organizó sus hallazgos en torno a una serie de interrogantes. Por ejemplo, planteó la siguiente pregunta: «¿No es cierto que un establecimiento penal con un programa de verdadera rehabilitación —un establecimiento que, mediante la formación educativa y laboral, prepara a los reclusos para la vida extramuros— producirá individuos más exitosos que un establecimiento que simplemente deja que sus reclusos se pudran?» (Martinson 1974a, 25). O, «¿No es cierto que necesitamos alguna manera de orientar a los reclusos, o de ayudarlos con los problemas más profundos que han causado su desadaptación?» (p. 29). O, «¿No es verdad que una institución de rehabilitación realmente exitosa es aquella donde el ambiente total del recluso está dirigido a su verdadera corrección, en lugar de a su custodia o castigo?» (p. 33). Sin embargo, una y otra vez Martinson encontró que estos interrogantes aparentemente plausibles no encontraban respuestas afirmativas en los estudios existentes.

¿Por qué ocurrió esto? «¿Será que todos estos estudios», preguntaba Martinson (1974b, 48), «conducen irrevocablemente a la conclusión de que *nada funciona*, de que no tenemos ni la más remota pista sobre cómo rehabilitar a los delincuentes y disminuir la reincidencia?» (el énfasis es nuestro). Martinson no llegó a afirmar de manera explícita que «nada funciona», pero dejó pocas dudas de que ésta era su opinión. Siendo un investigador cuidadoso, admitió que el pésimo rendimiento de los programas de tratamiento podría ser el reflejo de dos factores adicionales: estudios de investigación deficientes que no fueron capaces de identificar los programas que realmente funcionan, y la implantación

inadecuada de programas que, si tuviesen integridad terapéutica, serían eficaces. Sin embargo, «podría ocurrir», advirtió Martinson, «que haya un fallo más profundo en nuestras estrategias actuales, el cual ni la mejor educación ni la mejor psicoterapia pueden superar, ni siquiera reducir de manera apreciable: la tendencia poderosa de los delincuentes a continuar con la conducta delictiva» (p. 49). Posteriormente en ese mismo año, Martinson (1974a, 4) señaló que en ninguna parte del libro de Lipton, Martinson y Wilks (1975) se encontraría la afirmación que «la rehabilitación es un 'mito'». No obstante, agregó, «he llegado a esa conclusión (...) basándome en la evidencia disponible en este tomo» (p. 4).

El análisis de investigaciones anteriores realizado por Lipton, Martinson y Wilks (1975) debe ser reconocido por lo que era: una revisión meticulosa y de vanguardia de la literatura existente. Sus hallazgos no fueron muy equivocados, siendo convenientemente aleccionadores para aquéllos con visiones utópicas sobre las posibilidades de rehabilitar a los delincuentes (véase Sechrest, White y Brown 1979). No obstante, el mensaje de Martinson de que «nada funciona» asumió una importancia mucho mayor de lo que normalmente había logrado una sola revisión de investigaciones anteriores. Pese a críticas razonables, las cuales hubiesen sugerido una interpretación más moderada de los datos revisados por Lipton, Martinson y Wilks (Klockars 1975; Palmer 1975), la doctrina de que «nada funciona» adquirió el *status* de una verdad incuestionable. Contrario a lo que típicamente ocurre, los criminólogos no manifestaron un escepticismo organizado ni pidieron un mayor estudio del asunto; en su lugar, se resignaron a eliminar la práctica ahora obviamente ineficaz de la terapia obligatoria. Como apunta Blumstein (1997, 352), el trabajo de Martinson en 1974 «creó un desánimo sobre la posibilidad de influir significativamente sobre las tasas de reincidencia de aquellos procesados por el sistema de justicia penal». Escribiendo poco después de la publicación del trabajo de Martinson, Adams (1976, 76) afirmó que «la doctrina de que Nada Funciona (...) ha convulsionado el campo de la justicia penal hasta sus raíces...una selección heterogénea de sus profesionales está pidiendo con insistencia darle una prioridad mucho mayor al castigo y a la incapacitación entre las metas de la justicia penal».

Podría decirse que la calidad de la revisión elaborada por Lipton, Martinson y Wilks, así como la publicidad llamativa y convincente que Martinson dio a los resultados deprimentes de su estudio, se combinaron en un argumento aplastante en contra de la rehabilitación. Hasta cierto punto, los criminólogos y los responsables de las políticas fueron persuadidos por la evidencia. Sin embargo, debemos darnos cuenta de que en la ciencia es frecuente descartar resultados «anómalos» mientras siga incólume la fe en el paradigma más general (véanse, por ejemplo, Cole 1975; Kuhn 1962). Y en el campo de la justicia penal, sería muy

difícil demostrar que las políticas y prácticas correccionales se fundamentan en «lo que indican los datos» (England 1965; Finckenauer y Gavin 1999). Comprender cómo la idea de que «nada funciona» adquirió tanta importancia requiere más que una evaluación racional de la investigación.

Es pertinente mencionar que Martinson no fue el primero en cuestionar la eficacia de la intervención correccional. En una temprana revisión de las intervenciones correccionales, Kirby (1954, 373) se quejó de que «la mayoría de los programas de tratamiento se basan en la esperanza y quizás la especulación bien informada en lugar de una información verificada». En 1958, Cressey hizo la dolorosa observación de que «la mayoría de las ‘técnicas’ que se emplean para ‘corregir’ a los delincuentes no han sido demostradas eficaces o ineficaces, relacionándose sólo vagamente con una teoría seria del comportamiento o de la criminalidad» (p. 770). Haciéndose eco de esta opinión, una revisión de los estudios entonces existentes llevó a Wooton (1959, 334) a concluir que «es notablemente poca la evidencia disponible sobre la eficacia de los métodos bastante humanitarios actualmente en uso (...) Sería muy grato contar con una evidencia clara de que las medidas de reforma realmente reforman» (véase también Glaser 1965). A mediados de los años 1960, la revisión de 100 estudios realizados entre 1940 y 1960 por Bailey (1966) reforzó la conclusión de que los programas en curso no tenían un efecto consistente sobre la participación en la delincuencia. «La evidencia en apoyo de la eficacia del tratamiento correccional», observó este autor, «es escasa, inconsistente y de una fiabilidad dudosa». La revisión de cinco programas destacados en el área de la delincuencia juvenil, realizada por Berleman y Steinburn en 1969, señaló «resultados uniformemente decepcionantes: la provisión de un servicio preventivo no parece más eficaz para reducir la delincuencia que la ausencia de tal servicio» (p. 471). Poco después, en su análisis de los programas correccionales en California, Robison y Smith (1971, 80) concluyeron que «no hay evidencias para apoyar la demanda de algún programa de tener una mayor eficacia rehabilitadora». Pasando revista a este estado de cosas, Gold advirtió en enero de 1974 que era «el momento para el escepticismo» porque «los mejores datos disponibles demuestran que todavía no hemos resuelto el problema del tratamiento eficaz de la delincuencia» (p. 22; véase también Logan 1972).

Es también instructivo darse cuenta de que en la medida en que fueron apareciendo resultados más favorables para la rehabilitación en los 25 años posteriores a la publicación del trabajo de Martinson, la aceptación de estos resultados por parte de los criminólogos ha sido en el mejor de los casos a regañadientes (Andrews y Bonta 1998; Gottfredson 1979). Con esto no se quiere afirmar que no se han registrado cambios de opinión (Palmer 1992), pero el escepticismo de los criminólogos en cuanto a la posibilidad de una intervención eficaz ha sido

continuo y omnipresente (Binder y Geis 1984). De nuevo llama la atención que, en comparación, hubo poco escepticismo en torno al trabajo de Martinson.

El contexto de la doctrina de que «nada funciona»

Tomadas en su conjunto, estas observaciones sugieren que el atractivo desmesurado de la doctrina de que «nada funciona» no puede ser explicado meramente como una respuesta racional a un argumento convincente. La pregunta clave es la siguiente: ¿Por qué en esta coyuntura histórica particular y no antes tuvo tanta resonancia la afirmación de que nada funciona? De hecho, ahora queda claro que en el momento de publicación del trabajo de Martinson muchos criminólogos —y otros cronistas en el área del sistema correccional— ya habían decidido que la rehabilitación era una empresa fracasada. Los datos empíricos sólo sirvieron para confirmar lo que ya «sabían». Resultados posteriores en sentido contrario, o sea a favor del tratamiento, fueron resistidos, si no descartados, porque no coincidieron con esta opinión.

Algunos cronistas han vinculado el ocaso del ideal de la rehabilitación con los cambios abruptos que tuvieron lugar en la sociedad en general entre mediados de los años 1960 y mediados de los años 1970 (véanse, por ejemplo, Allen 1981; Cullen y Gilbert 1982; Cullen y Gendreau 1989; Useem y Kimball 1991). Durante este período, la protesta y el desorden no sólo fueron aparentemente ubicuos sino que también giraron en torno a la incapacidad del gobierno de cumplir con sus promesas para mejorar la situación de los derechos civiles, proseguir una guerra justa en Vietnam y manejar el sistema político de manera ética. Las manifestaciones urbanas, la decepción por parte de los oficiales militares, las muertes aparentemente sin sentido de los soldados y el escándalo de Watergate contradecían estas promesas. «Las grandes expectativas» fueron desechadas y con ello creció a la par una amplia «brecha de confianza» en el gobierno (Lipset y Schneider 1983; Patterson 1996). Dentro del sistema penal, la disminución de la *confianza en el estado* fue exacerbada por el motín y la posterior masacre de reclusos y vigilantes en la prisión de Ática, algo mostró la voluntad del gobierno de utilizar una violencia extrema para reprimir las protestas de los delincuentes sobre las condiciones en las prisiones (Useem y Kimball 1991). La atención se centró de un modo intenso en las acciones de los representantes del estado, en particular los jueces y las autoridades penitenciarias. Surgió una interrogante clave: ¿Podría confiarse que estas personas utilizarían su *discreción* —una discreción legitimada por el ideal de la rehabilitación— de una manera prudente y benevolente?

Tanto para conservadores como para liberales, la respuesta era sin duda negativa (Cullen y Gilbert 1982). Para los conservadores, el problema era que los jueces y las juntas de libertad condicional eran demasiado *indulgentes*; empleaban su criterio para devolver a delincuentes peligrosos a la comunidad, donde convertirían a ciudadanos inocentes en sus víctimas. Para los liberales, la discreción concedida a los oficiales del estado fue empleada de manera desigual y coercitiva. Para ellos, los jueces tenían la libertad para discriminar en contra de los delincuentes pobres y de las minorías étnicas, mientras que las juntas de libertad condicional utilizaban su discreción para castigar a los delincuentes que cuestionaban el statu quo de un régimen carcelario inhumano. Bajo el disfraz de la rehabilitación —la «mentira noble» como la denominó Morris (1974)— estos oficiales actuaban de mala fe (Cullen y Gilbert 1982).

Cabe señalar que muchas de las «reformas» propuestas como alternativas al paradigma de tratamiento individualizado de los progresistas tenían que ver con la estructuración o eliminación de la discreción. Así, inicialmente ambos polos del espectro político apoyaron las condenas determinadas y la abolición de la libertad condicional. Los liberales esperaban que un «modelo de justicia» limitaría las posibilidades para que el estado hiciera daño a los delincuentes; «menos daño» reemplazó a «sentar bien» como la meta a perseguir (véanse, por ejemplo, Fogel 1979; Morris 1974). Planteaban que debe concederse a los reos una amplia gama de derechos legales para protegerlos y asegurar su tratamiento igual en el momento del arresto, durante el juicio y en la prisión. En la medida en que fuera utilizada, la rehabilitación debía ser voluntaria y no obligatoria. Los reclusos serían transformados de «clientes del sistema correccional» en «ciudadanos» con todos los derechos y obligaciones que atañen a esta última condición (Conrad 1981).

Es importante señalar que el «modelo de justicia» liberal definió el objetivo de la condena como la imposición de una pena merecida. De esta manera, los defensores de este modelo dejaron de lado cualquier preocupación por el control de la criminalidad; solamente la equidad y la justicia debían ser las funciones del sistema penal. Sin embargo, éste fue un período de aumento en las tasas delictivas y de la politización de la criminalidad como tema electoral. En una sociedad con abundante desorden, los conservadores se apresuraron a llenar este vacío con una respuesta contundente sobre cómo resolver el problema de la criminalidad: imponer «la ley y el orden» (Macallair 1993). En consecuencia, el ataque conservador a la rehabilitación centró la atención sobre las maneras de implantar políticas que restringieran las posibilidades para que los jueces, los oficiales del sistema penal y, especialmente, las juntas de libertad condicional atenuasen la dureza de las sanciones criminales. Propuestas en el sentido de «po-

nerse duro» mediante la imposición de condenas mínimas obligatorias y de condenas fijas de larga duración fueron seguidas por leyes que establecían el llamado «tres *strikes* y fuera», esto es, la cadena perpetua para los delincuentes con múltiples condenas anteriores (Schichor y Sechrest 1996), así como por leyes que buscaban «condenas verdaderas» mediante la obligación a los delincuentes de cumplir una alta proporción (por ejemplo, el 85%) de la pena impuesta por el juez (Ditton y Wilson 1999). Una vez más, estas iniciativas compartían el objetivo de incrementar el tiempo que los infractores de las leyes pasarían privados de su libertad y de reducir la potestad discrecional de los jueces y oficiales correccionales para devolver a los delincuentes a la comunidad.

Regresamos así al tema de la eficacia de la rehabilitación correccional. Los conservadores recibieron el estudio de Martinson con una actitud de «nosotros ya les dijimos que es así», porque tradicionalmente habían opinado que el tratamiento despojaba al sistema penal de su fuerza punitiva. Sin embargo, los liberales (los herederos de los progresistas que habían inventado el ideal de la rehabilitación) fueron a menudo más duros en sus respuestas frente al tratamiento del delincuente —un poco como el amante despechado que busca la venganza—. El estudio de Martinson se señalaba clamorosamente como la prueba final de lo que «ellos sabían que era la verdad»: que el sistema correccional estaba, como habían sospechado, en bancarrota moral y pragmática. Después del motín de Ática, este tipo de idea tuvo resonancia. Fue creado un nuevo lenguaje para hablar acerca del sistema correccional. Así, los directores, los funcionarios de prisiones y los delegados de libertad vigilada se convirtieron en «agentes estatales de control social»; las intervenciones se transformaron en «ceremonias de degradación» y en ejemplos de «ampliación de la red»; y los delincuentes fueron retratados como «el desvalido que tiende a ser visto como una fuerza romántica que se enfrasca en una lucha por la liberación contra las instituciones retrógradas del statu quo» (Binder y Geis 1984, 644). Los revisionistas, en un sorprendente ejercicio de reduccionismo, reinterpretaron los esfuerzos anteriores de reforma que involucraban la rehabilitación, tales como el tribunal juvenil, como poco más que estrategias de poder escasamente disfrazadas que buscaban disciplinar a los pobres y reforzar las desigualdades sociales preexistentes (para un análisis crítico de este tema, véase Garland 1990).

Por supuesto, hay elementos de verdad en estos retratos de la rehabilitación como algo ineficaz que justificaba la coerción y desviaba la atención de las desigualdades de raza y clase social, las cuales contribuyen a la distribución dispar de la criminalidad en los Estados Unidos. Estas verdades parciales —estos recordatorios útiles de los peligros inherentes al ideal de la rehabilitación— fueron exageradas durante el inicio de los años 1970 y posteriormente. Los

criminólogos, los cuales conforman un grupo progresista gracias al proceso de auto-selección para este campo y a su entrenamiento en esta disciplina, adoptaron una postura contraria a la rehabilitación casi como un asunto de ideología profesional (Andrews y Bonta 1998; Binder y Geis 1984; Gottfredson 1979). Las investigaciones sobre el sistema correccional se convirtieron fundamentalmente en estudios de problemas sociales: la violencia carcelaria, el hacinamiento y temas afines. A diferencia de un campo como la psicología, la cual asume el compromiso de desarrollar intervenciones eficaces, los criminólogos prestaron poca atención a la producción de conocimientos sobre «lo que funciona» para cambiar a los delincuentes (véase también DiIulio 1987). Es más, recibieron aplausos y fueron recompensados con oportunidades para publicar los resultados de sus investigaciones cuando podían demostrar que un programa ampliamente acogido no cumplía sus metas y que, después de todo, Martinson tenía razón (Binder y Geis 1984; Gottfredson 1979).

Palmer (1992) acierta al afirmar que debemos superar la ingenuidad y el entusiasmo que caracterizaban los argumentos a favor de la rehabilitación en los años 1950 y 1960, pero también el cinismo y el pesimismo que imperaron durante la mayor parte de las últimas tres décadas. Tanto la propugnación de ideas como su crítica tienen su papel a cumplir, pero el reto es evadir la ideología y la retórica y pensar de manera más abierta sobre lo que indican las evidencias en cuanto a las intervenciones correccionales eficaces (Adams 1976). Afortunadamente, ahora hay un cúmulo creciente de estudios que ayudan a iluminar este tema, y ellos ocuparán nuestra atención en lo que resta de trabajo.

Reconsideración de la doctrina de que «nada funciona»

La revisión de los estudios de evaluación es un asunto difícil. Dichos estudios frecuentemente varían en calidad y en la información que proporcionan. El tipo de estudio incluido en una categoría cualquiera de tratamiento —por ejemplo, la orientación en grupo o el desarrollo de habilidades— puede ser tan distinto en modalidad y clientela que uno se pregunta si las variaciones dentro de cada categoría hacen que la clasificación carezca de sentido (Klockars 1975). Por otra parte, los resultados pueden ser tan complejos —indicando una disminución de la reincidencia en ciertas condiciones pero no en otras— que el formular una respuesta firme a la interrogante «¿qué funciona?» representa una tarea desalentadora. Entonces ¿cómo se puede encontrar sentido al cuerpo de estudios de evaluación referidos a las intervenciones correccionales? ¿Es posible ver un bosque a través de los árboles?

En los últimos años ha surgido una técnica importante —aunque no inobjetable— para «descubrir tendencias» a los estudios en el ámbito correccional u otros ámbitos: la síntesis cuantitativa de los resultados de estudios individuales utilizando técnicas meta-analíticas. Más adelante volveremos a considerar esta técnica, pero, en su esencia, un «meta-análisis» mide estadísticamente el efecto medio de una intervención sobre la reincidencia hallado en los estudios correspondientes; esta «magnitud de efecto» también puede ser calculada para varias condiciones (por ejemplo, las características de los delincuentes, el tipo de entorno, la metodología del estudio). En cambio, en la era de Martinson esta técnica no estaba generalmente disponible en las ciencias sociales. En su lugar, los investigadores empleaban dos estrategias relacionadas entre sí para estimar «lo que dicen los estudios»: la revisión narrativa y el recuento de votos o método de la urna.

En la revisión narrativa, el autor lee la literatura existente y luego comunica lo que ha hallado. Algunas veces, los estudios son citados en detalle; otras veces las conclusiones son seguidas por apenas una cadena de citas. En algunos casos, cada estudio individual tiene un peso igual en la formulación de las conclusiones; en otros, uno o dos estudios de «alta calidad» afectarán a la interpretación de las investigaciones que ofrece el autor. En el recuento de votos o método de la urna, el autor reúne todos los estudios individuales —normalmente organizándolos según categorías diferentes de intervención (por ejemplo, la orientación grupal)— y luego enumera cuántos presentaron una disminución de la reincidencia, cuántos no presentaron ningún efecto sobre la reincidencia y cuántos informaron de un incremento de la misma.

Aunque estos métodos poseen algún valor, también tienen dos debilidades comunes. En primer lugar, y salvo que se hagan explícitos los criterios de codificación, estos métodos están sujetos a mucha subjetividad. Por ejemplo, ¿cómo decidimos si a un determinado estudio debe asignarse un mayor peso que a otro? ¿En cuánto debe disminuirse la reincidencia para que «cuenta» como un resultado positivo? ¿Debe la diferencia entre el grupo de tratamiento y el grupo de control ser estadísticamente significativa, aun cuando el riesgo de un error de Tipo II —el de obviar efectos del tratamiento que de hecho existen— es alto? En segundo lugar, y aun cuando haya acuerdo sobre los resultados ¿cómo decidimos si el vaso está «medio lleno» o «medio vacío»? ¿Cuánto éxito deben tener los programas de tratamiento para poder decir que «funcionan»? Estos y otros temas relacionados marcaron la reacción al trabajo de Martinson (1974b) y a escritos similares en los años que transcurrieron.

Reencuentro con Martinson

Después de la publicación del trabajo de Martinson (1976b) y de la obra voluminosa de Lipton, Martinson y Wilks (1975), la conclusión de que «nada funciona» fue objetada por un reducido grupo de críticos. Con todo, Martinson y sus colaboradores encontraron consuelo no solamente en la amplia aceptación de sus planteamientos sino también en las evaluaciones independientes realizadas por otros especialistas que aparentemente confirmaron sus resultados pesimistas (véanse, por ejemplo, Bailey 1966; Berleman y Steinburn 1969; Fishman 1977; Greenberg 1977; Kirby 1954; Logan 1972; Lundman y Scarpitti 1978; Robison y Smith 1971; Sechrest, White y Brown 1979; Wright y Dixon 1977). «Aquí y allá hay algunos resultados favorables que alivian la monotonía», apuntó Greenberg (1977, 140-141), «pero la mayoría de los resultados son modestos y han sido obtenidos mediante evaluaciones con deficiencias graves en cuanto a rigor. La afirmación general de que ‘nada funciona’ es una exageración, pero tampoco es mucha exageración». De modo similar, una comisión encargada por la Academia Nacional de la Ciencia en Estados Unidos evaluó una muestra de los estudios revisados por Lipton, Martinson y Wilks (1975) y concluyó que, salvo escasas excepciones, los autores habían presentado sus resultados con precisión (Fienberg y Grambsch 1979; Sechrest, White y Brown 1979). Sin embargo, dada la escasez de investigaciones cualitativas sobre intervenciones de calidad, la comisión permaneció agnóstica en lo relativo a si la rehabilitación debía ser reafirmada o reemplazada. «Dado el estado actual de nuestro conocimiento», concluyó la comisión, «ninguna recomendación para un cambio drástico o siquiera sustancial en los esfuerzos en pro de la rehabilitación puede justificarse con fundamentos empíricos» (Sechrest, White y Brown 1979, 102).

Por consiguiente, en aspectos fundamentales la obra de Lipton, Martinson y Wilks (1975) constituía una revisión responsable de la literatura con que se contaba en ese período (1945 a 1967). No obstante, algunos aspectos de su estudio merecen mayor atención porque tienen consecuencias para nuestra manera de comprender los hallazgos de esta obra clásica. Primero, en una afirmación repetida continuamente en la literatura criminológica, Martinson (1974b) escribió que el equipo de investigación compuesto por Lipton, Martinson y Wilks había examinado 231 estudios individuales. Aun cuando esta cifra sea técnicamente correcta, a la vez es engañosa. Para ser incluido en la investigación, un estudio individual tenía que incorporar una medición de *cualquiera* de los resultados siguientes: la reincidencia, la adaptación institucional, la adaptación vocacional, el logro educativo, la recaída en la adicción al alcohol o a las drogas, el cambio en la personalidad o las actitudes y la adaptación a la comunidad. Algunos es-

tudios tenían datos sobre más de uno de esos resultados, de modo que Lipton y sus colegas pudieron informar del impacto del tratamiento sobre 286 mediciones de resultados. Sin embargo, es importante anotar que su estudio se basó únicamente en 138 mediciones de la reincidencia, en lugar de las 231 mediciones que figuran en la creencia común.

Segundo, Lipton, Martinson y Wilks (1975, 9) crearon 11 «métodos de tratamiento» o «variables independientes» que luego fueron comparados mediante tablas de contingencia con las mediciones de resultados, incluyendo la reincidencia: la libertad vigilada, la privación de la libertad (duración de la condena), la libertad condicional, el trabajo de asistencia social individual y la orientación individual, el desarrollo de habilidades, la psicoterapia individual, los métodos grupales, la terapia basada en el entorno, la custodia física parcial (casas de transición entre la prisión y la comunidad), los métodos médicos (cirugía plástica, castración) y las actividades de ocio. Aunque sea útil incluirlos en el estudio, es difícil de considerar cómo la libertad vigilada, la privación de la libertad y la libertad condicional pueden ser clasificadas como «tratamientos». Si estas categorías son sustraídas del análisis, el número de mediciones de la reincidencia, que empezó en 138, es reducido en 55 para totalizar solo 83 mediciones de resultados. Asimismo, es posible argumentar que la custodia física parcial, los métodos médicos y las actividades de recreo no constituyen modalidades de tratamiento en sí; y de ser así, las mediciones de la reincidencia se reducen en diez para sumar entonces 73. Independientemente de dónde se trace la línea, el punto queda claro: El número de estudios sobre los cuales se basa la conclusión de que «nada funciona» era mucho menor de lo que comúnmente se cree.

Esto no es una crítica del estudio en sí, dado que el análisis presentado por Lipton, Martinson y Wilks era la revisión más exhaustiva en el momento de su publicación. Pero sí significa que la cantidad de estudios correspondientes a cada categoría de tratamiento no era muy alta: 7 para el trabajo de asistencia social individual y la orientación individual; 15 para el desarrollo de habilidades; 12 para la psicoterapia individual; 19 para métodos grupales; y 20 para terapia basada en el entorno. Y cuando se examina la heterogeneidad de los estudios correspondientes a cada categoría, se aprecia con mayor claridad la dificultad para interpretar los resultados. Como señala Klockars (1975, 58-59), la «categoría referida a destrezas», por ejemplo, incluía programas con servicios tan diversos como la orientación vocacional, el modelaje de roles, el entrenamiento en el procesamiento de datos y la asistencia a clases. Aunque algo polémico, Klockars (p. 59) tiene razón al afirmar que «la ‘categoría de variable independiente’ relativa al ‘desarrollo de habilidades’ es, en el mejor de los casos, una ficción de redacción y organizacional que carece de cualquier otro tipo de coherencia. Así,

es absurdo», continúa Klockars, «hablar de cualquier manera sobre los efectos del ‘desarrollo de habilidades’ como una categoría, ya que como categoría ésta simplemente no existe».

Tercero, Lipton, Martinson y Wilks *no incluyeron* una categoría correspondiente a los programas «cognitivo-conductuales» (para una descripción, véanse Andrews y Bonta 1998; Lester y Van Voorhis 1997). Como apuntó Martinson (1974a, 5) «los métodos no evaluados incluyeron los permisos para trabajar, el suministro de metadona, versiones recientes del denominado ‘modificación de la conducta’ y los que han llegado a denominarse métodos de desjudicialización» (véase también Greenberg 1977, 130, quien presentó apenas tres «programas de modificación de la conducta»). Esta omisión es importante ya que hay evidencias cada vez mayores de que estos programas se encuentran entre los más eficaces para reducir la reincidencia delictiva (Andrews y Bonta 1998; Gendreau 1996b). En todo caso, Martinson no proporcionó un análisis sistemático de los programas cognitivo-conductuales y, en consecuencia, la doctrina de que «nada funciona», tal y como se desarrolló en su trabajo, no es aplicable a esta modalidad de tratamiento.

Cuarto, como señaló Martinson (1976a, 1976b), varias estrategias de intervención surtieron efectos positivos sobre resultados que no fueran la reincidencia, tales como la adaptación institucional y el logro educativo (véase también Lipton, Martinson y Wilks 1975, 532-558). Hay que reconocer que, desde la perspectiva de la política pública, el criterio clave para evaluar la utilidad de las intervenciones de tratamiento es si se ha disminuido la criminalidad; y por esa razón, la reincidencia constituye el objeto de estudio principal de este trabajo. Aun así, cabe apuntar que, más allá de su influencia sobre la reincidencia, los programas de rehabilitación pueden tener efectos benévolos colaterales sobre los delincuentes —tales como aquéllos identificados por Martinson—. A su vez, al calcular la utilidad general de los programas de tratamiento en comparación con las sanciones orientadas al castigo que no invierten en la mejora de las vidas de los delincuentes, bien podría asignarse algún peso a los beneficios colaterales que se logran mediante la exposición de los delincuentes a variadas condiciones de tratamiento.

En este sentido, la revisión de estudios existentes realizada por Gaes et al. (1999) les lleva a concluir que la educación y los programas de trabajo en prisión probablemente reducen la reincidencia post-penitenciaria. Sin embargo, también señalan que una ventaja adicional de estos programas es que tienden a mejorar la adaptación institucional de los reclusos (esto es, manifiestan menos problemas disciplinarios) y, tras el retorno de los reclusos a la comunidad, estimulan el empleo constructivo y la participación continuada en la educación. A

su vez, la sociedad cosecha los beneficios cuando los delincuentes son menos perturbadores en la prisión y más productivos en la comunidad (véase también Gerber y Fritsch 1995). Nuevamente, aun cuando tengan una importancia que es solamente secundaria, estos beneficios no deben ser olvidados a la hora de identificar e implantar las intervenciones correccionales más prudentes.

Recuento de votos

En su trabajo, Martinson (1974b) presentó lo que llegó a ser una revisión narrativa de los estudios de tratamiento analizados en su investigación. Su argumento principal era que «los esfuerzos en pro de la rehabilitación (...) no tenían un efecto apreciable sobre la reincidencia». Al hablar de *esfuerzos a favor de la rehabilitación*, Martinson (1976a) no quiso decir que ningún programa tenía efectos positivos sobre la reducción de la reincidencia. En realidad, planteaba que ningún *tipo* o categoría de intervención —por ejemplo, la orientación en grupo o el desarrollo de habilidades— reducía la reincidencia de manera consistente cuando se tomaban en cuenta los diferentes estudios, entornos y tipos de delincuente. Por ello, a nivel práctico un administrador correccional no podía decir con total fiabilidad que tal o cual tratamiento representaba «la mejor manera» de rehabilitar a los delincuentes.

En la refutación mejor conocida del trabajo de Martinson, Ted Palmer (1975) se acercó al problema de «lo que funciona» desde una perspectiva diferente: el recuento de votos o el método de la urna. Palmer identificó 82 estudios citados por Martinson en su trabajo publicado en 1974. A continuación, contó cuántos de estos estudios mostraron que el tratamiento tenía un efecto «positivo» o «parcialmente positivo» sobre la reincidencia. Estimó que 39 estudios, es decir, un *48 por ciento* del total, podrían clasificarse de esa manera, esto es, mostraban una disminución en la reincidencia. Esta cifra sorprendente parecía ofrecer una prueba convincente de lo errado de la doctrina de que «nada funciona». De manera importante, los análisis subsiguientes de otros estudios publicados en ese momento o posteriormente —la mayoría de los cuales llegaron a conclusiones pesimistas sobre la rehabilitación— indicaron resultados similares. Como expresan Andrews et al. (1990, 374), «las revisiones de la literatura han encontrado de manera rutinaria que por lo menos el 40 por ciento de las evaluaciones mejor diseñadas de los servicios de tratamiento correccional dieron efectos positivos» (véase también MacKenzie 1998).

En todo caso, el asunto es qué hacer con esta mezcla de resultados positivos, nulos y, en menor grado, negativos. Una posibilidad es que la intervención

correccional sea caótica y sin regularidades. Las intervenciones que funcionan lo hacen de manera casi aleatoria. Desde esta perspectiva, la conclusión de Martinson, de que «nada funciona» estaría por lo menos pragmáticamente cercana a la verdad; nunca sabríamos cómo intervenir mejor, dado que una modalidad de tratamiento cualquiera no tendría mayores o menores probabilidades de reducir la reincidencia. El punto de vista opuesto es que la intervención correccional eficaz no es aleatoria sino que obedece a algún patrón. De ser así, entonces, la tarea consiste en descubrir lo que diferencia a los programas que funcionan de aquéllos que no funcionan. Una perspectiva de esta naturaleza llevaría el análisis hacia la identificación de «los principios de la intervención eficaz» —un enfoque que retomaremos en el próximo apartado sobre los «Principios de la Intervención Correccional Eficaz»—.

Palmer (1975) logró algunos avances en este sentido, ya que intentó identificar algunos patrones entre los resultados de los estudios citados por Martinson (1974b). Por ejemplo, concluyó que los resultados positivos eran más abundantes en los programas llevados a cabo en la comunidad y no en la prisión, en los programas para jóvenes más que para adultos, y en los programas orientados a delincuentes de «riesgo mediano». Estas hipótesis provisionales subyacen a una conclusión perspicaz y más amplia, según la cual la investigación futura debe superar la interrogante general sobre «lo que funciona» y centrar la atención en la siguiente inquietud: «¿Qué métodos funcionan mejor para *qué* tipo de delincuentes, y bajo *qué* condiciones o en qué tipo de entorno?» (Palmer 1975, 150; énfasis en el original). El riesgo obvio de este tipo de enfoque es el de la especificación sin fin; el de plantear que la rehabilitación sería eficaz si pudieran desarrollarse programas que den cuenta de una infinidad de interacciones entre el delincuente, el tipo de tratamiento y el entorno. Empero, las limitaciones prácticas en torno a la provisión de servicios de tratamiento en los sistemas correccionales significa que las intervenciones con tratamiento no pueden ser personalizadas para cada delincuente. En realidad, el conocimiento de «lo que funciona» solamente será útil en la medida en que se asignen los delincuentes a modalidades de tratamiento amplias y que puedan ser aplicadas a *categorías* de ellos (por ejemplo, la asignación de delincuentes de alto riesgo a la terapia cognitivo-conductual).

Finalmente, debemos considerar la posibilidad de que el trabajo de Lipton, Martinson y Wilks nos advierta de un reto permanente en el campo correccional: muchos programas no funcionan porque tienen deficiencias conceptuales (no se fundamentan en una teoría criminológica sólida) y/o porque carecen de integridad terapéutica (o sea, no se ponen en práctica según el diseño previo). Los

investigadores que se ocupaban de las revisiones de los estudios de evaluación en la época en que trabajaba Martinson se encontraban frustrados no solamente por la pobreza de la metodología frecuentemente empleada, sino también por la carencia de programas que tuvieran algún sentido criminológico (véanse, por ejemplo, Bailey 1966; Sechrest, White y Brown 1979; Wright y Dixon 1977). Como indicó Greenberg (1977, 141) al concluir su revisión de las intervenciones correccionales: «Nunca consideré muy probable que estos programas tuviesen éxito en prevenir un regreso a la delincuencia. Cuando se hacen explícitos los supuestos teóricos de los programas, éstos tienden a rayar lo absurdo. Con mayor frecuencia, estos supuestos no están hechos nunca de un modo explícito, por lo que no debe sorprendernos que fracasen estos esfuerzos de ensayo y error». En consecuencia, la interrogante a debatirse tras la publicación del trabajo aleccionador de Martinson era si la calidad de los programas y de la investigación se mejoraría hasta tal punto que se pudieran formular conclusiones significativas sobre la eficacia de las intervenciones correccionales. En última instancia, la observación de Sykes (1958, 133-134) resultó profética: «La ingenuidad más grande se encuentra, quizás, entre aquéllos que creen que, dada la dolorosa lentitud e incertidumbre del progreso en los métodos para reformar al delincuente en el pasado, podemos esperar poco o ningún progreso en el futuro».

Martinson reconsidera

Tras la publicación del libro de Lipton, Martinson y Wilks (1975), Martinson y Wilks recibieron financiación para actualizar el estudio anterior. Debido a la muerte prematura de Martinson, los resultados de esta síntesis de otros estudios solamente aparecieron en un artículo publicado por Martinson en el año 1979. El trabajo en cuestión únicamente ofrece una descripción esquemática de los métodos empleados para el análisis. Sin embargo, parece que en primer lugar Martinson computó la tasa media de reincidencia (a la cual denominó tasa de «reprocesamiento») para todos los delincuentes que ingresaron en el sistema de justicia penal; presumiblemente, también estandarizó esta cifra para la población específica que se estuviera estudiando en un análisis cualquiera (por ejemplo, los reos en la comunidad frente a los reos en prisión). A continuación comparó los resultados de los programas de tratamiento con esta tasa promedio. En total, se tomaron 555 estudios publicados entre la Segunda Guerra Mundial y finales de los años 1970 para calcular tanto la tasa media de reincidencia como la eficacia de los programas de tratamiento.

Llama la atención que Martinson (1979, 254) se acercó a la opinión de Palmer (1975) al afirmar que «el hecho crítico parecen ser *las condiciones* bajo las cuales se suministra el programa» (énfasis en el original). Su hallazgo principal fue que los tratamientos suministrados en prisión disminuían la reincidencia mientras que aquéllos suministrados en hogares grupales la aumentaban. Pese a la heterogeneidad de los resultados, Martinson abandonó su opinión de que «nada funciona». «Con base en la evidencia arrojada por nuestro estudio actual», afirmó, «me retracto de esa conclusión. Con frecuencia he dicho que el tratamiento agregado a las redes de la justicia penal es ‘impotente’ (...) la conclusión no es correcta». En cambio, señaló que «los tratamientos se encontrarán en la situación de ser ‘impotentes’ bajo ciertas condiciones, beneficiosos bajo otras condiciones, e incluso perjudiciales bajo otras» (p. 254). Hay que apuntar que la retractación por parte de Martinson de su doctrina de que «nada funciona» cayó en buena parte sobre oídos sordos.

Biblioterapia para los cínicos

Tan elevado fue el *status* del trabajo de Martinson (1974b) que éste permaneció durante algún tiempo entre las obras más citadas de la Criminología (Cousineau y Plecas 1982). Sin embargo, tal y como lo comprendió el propio Martinson (1979), estaban surgiendo numerosos estudios de evaluación —frecuentemente con una metodología y/o análisis estadístico más sofisticados—. Aun así, como ya se apuntó, muchos criminólogos estaban conformes con ver en la doctrina de que «nada funciona» la «palabra final» sobre este tema. La realidad empírica y sus preferencias ideológicas habían coincidido de manera conveniente, y ahora no sentían la necesidad de volver a abrir el debate; la rehabilitación estaba muerta y los nuevos estudios tenían poco interés para ellos.

En cambio, Paul Gendreau y Robert Ross —junto con sus colegas Don Andrews y James Bonta— provenían de un contexto sociopolítico distinto y, en consecuencia, analizaron la controversia sobre «lo que funciona» sin las mismas predisposiciones intelectuales. Todos eran psicólogos canadienses con experiencia en la implantación, administración y evaluación de programas correccionales (y quienes luego serían vistos como los integrantes de una «Escuela canadiense» de rehabilitación). A diferencia de los especialistas en los Estados Unidos, estos psicólogos no consideraban que la rehabilitación estuviese imbuida de una relevancia simbólica mayor —no la veían pues como «una terapia obligatoria y aplicada de manera coercitiva por los agentes estatales de control social en un sistema politizado de (in)justicia criminal» (véase Binder y Geis 1984)—. Para

ellos, las cuestiones suscitadas por la rehabilitación, aun cuando importantes, eran más prosaicas y empíricas: ¿En qué grado logra el tratamiento correccional disminuir la reincidencia? ¿Bajo qué condiciones? Sin embargo, éstos se aproximaron a la controversia sobre «lo que funciona» con un sesgo disciplinario. Como profesionales clínicos formados en la teoría del aprendizaje, creían que la conducta delictiva era fundamentalmente aprendida. Así, en la medida en que este postulado teórico fuera verdad, la idea de que «nada funciona» tenía poco sentido para ellos. Como todo el mundo, los delincuentes adquieren actitudes, creencias y comportamientos a través del refuerzo y el castigo. En cambio, la doctrina de que «nada funciona» sugiere implícitamente que «los infractores criminales son incapaces de aprender de nuevo o de adquirir nuevos comportamientos» (Gendreau y Ross 1979, 465-466). «¿Por qué», se preguntaron estos autores, «debe este impedimento restringirse a esta población»? Gendreau y Ross (1979, 1987) realizaron dos revisiones narrativas amplias de las investigaciones publicadas en libros y revistas después de la obra de Martinson et al. Su primera revisión incluyó 95 estudios y correspondió a los años 1973 a 1978; la segunda analizó 130 estudios y correspondió al período entre 1981 y 1987. En su conjunto, estos dos trabajos señalaron tres conclusiones importantes.

En primer lugar, una razón importante para el fracaso de los programas correccionales es la carencia de integridad terapéutica. Por ejemplo, no debería sorprendernos el que los niños resulten analfabetos si sus profesores no están capacitados, si no hay un plan de estudios estandarizado y si los profesores se reúnen con los niños solamente una vez a la semana durante media hora. Sin embargo, muchos programas de tratamiento revestían estas condiciones. Y bajo una observación más aguda, aun los estudios aparentemente bien diseñados carecían frecuentemente del tipo de integridad necesario para cambiar el comportamiento de los delincuentes. En este sentido, el análisis crítico que hizo Quay (1977) del estudio de evaluación realizado por Kassebaum, Ward y Wilner (1971) es revelador. Pese a que el estudio de Kassebaum, Ward y Wilner se citaba como un buen ejemplo de una evaluación metodológicamente rigurosa que mostraba que el tratamiento era ineficaz, Quay encontró que la verdadera culpable era la falta de integridad en el programa de tratamiento. En este sentido, el programa contaba con un débil fundamento conceptual y con grupos de orientación inestables; empleaba a pedagogos no cualificados, que tampoco habían recibido una formación adecuada, ni creían que el programa sería eficaz. De modo similar, en un estudio de 27 investigaciones empíricas sobre programas conductuales aplicados para la prevención de la delincuencia juvenil, Emery y Marholin (1977) encontraron que sólo en el 9 por ciento de los casos se identificaban de manera

individualizada las conductas a ser cambiadas a través de las intervenciones aplicadas a los jóvenes en el programa. Es más, en sólo un 30 por ciento de los estudios se observaba un claro vínculo entre los comportamientos que habían dado lugar a la asignación al programa y las conductas que se querían cambiar (por ejemplo, un joven fue enviado al programa por hurto de automóviles y tratado por problemas de puntualidad). Para Gendreau y Ross (1979, 467), los investigadores tenían que superar el análisis de inputs y resultados y empezar a examinar lo que pasaba en el interior del programa:

«¿Hasta qué punto el personal de tratamiento realmente cumple con los principios y emplea las técnicas de la terapia que supuestamente ofrecen? ¿Cuál es el nivel de competencia del personal de tratamiento? ¿Cómo trabajan de duro? ¿En qué grado está diluido el tratamiento en el entorno correccional de modo que éste llega a concebirse como tratamiento únicamente en el nombre?».

En segundo lugar, pese a los muchos impedimentos que tenía que superar la programación correccional, Gendreau y Ross (1979, 1987) descubrieron literalmente veintenas de ejemplos de intervenciones de tratamiento que fueron exitosas a la hora de disminuir la reincidencia. La mera cantidad de estos programas refutó la idea de que «nada funciona» y, tomados en su conjunto, ofrecían una muy necesaria «biblioterapia para los cínicos». En especial, Gendreau y Ross (1979) mostraron que los programas de orientación conductual (por ejemplo, los sistemas de incentivos, los contratos conductuales) —hasta ese momento generalmente obviados por la literatura criminológica— daban indicios de ser eficaces (véanse también Gendreau y Ross 1983-1984). Adicionalmente, estos autores observaron que los programas exitosos se enfocaban sobre las «necesidades criminógenas»; esto es, sobre las variables que se saben predictoras de la reincidencia y que son susceptibles de modificación (por ejemplo, las actitudes y conductas antisociales).

En tercer lugar, Gendreau y Ross notaron que los delincuentes —al igual que otros seres humanos— se caracterizan por tener diferencias individuales. Algunas de estas diferencias se refieren a su criminalidad; los delincuentes se diferencian en el nivel de riesgo de reincidencia. Y algunas diferencias se relacionan con sus personalidades y su capacidad de aprendizaje. Hasta hace poco —antes de la creciente popularidad del paradigma de la trayectoria vital— los criminólogos se habían mostrado poco interesados, cuando no abiertamente opuestos, a la noción de que las diferencias individuales son importantes para comprender la participación en la delincuencia (Andrews y Bonta 1998; Binder y Geis 1984). Pese a ello, Gendreau y Ross (1979, 1987) presentaron pruebas de que la eficacia de los programas de tratamiento puede variar apreciablemen-

te en la medida en que se registren y se tengan en cuenta las diferencias individuales a la hora de suministrar los servicios. Por ejemplo, estos autores sugirieron que los delincuentes de alto riesgo serían los más beneficiados por la mayoría de las intervenciones con tratamiento, mientras que los delincuentes con poca habilidad intelectual obtendrían un mayor beneficio de los programas desarrollados en situaciones estructuradas de aprendizaje (1987, 370-374). Estos hallazgos iniciales, los cuales se fundamentaban en los trabajos pioneros de Andrews y sus colaboradores (1986; véase también Warren 1969), posteriormente se transformarían en un conjunto más formal de «principios para la intervención eficaz» (véase el apartado posterior, «Intervenciones Correccionales No Eficaces»).

EL META-ANÁLISIS Y LA EFICACIA DEL TRATAMIENTO: LA CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO CORRECCIONAL

Con frecuencia, la literatura que evalúa los programas de tratamiento correccional parece ser una mezcla desconcertante de programas que abarcan diferentes entornos, modalidades de tratamiento, muestras de infractores, calidades de intervención, y así sucesivamente. Encontrar algún sentido a esta investigación heterogénea —descifrar qué es «lo que funciona»— constituye un reto enorme. Como ya hemos visto, la revisión narrativa es una de las herramientas que pueden ser utilizadas en esta tarea. Ésta tiene la ventaja de permitirle al investigador centrar su atención en la riqueza de algunos estudios individuales y, al asignar valores diferentes a los estudios examinados, interpretar lo que «realmente significan» estos estudios cuando son tomados en conjunto. Sin embargo, las desventajas de este enfoque imponen límites a lo que puede lograr la revisión narrativa. Como señalan Redondo, Sánchez Meca y Garrido (1999, 252), las revisiones narrativas tradicionales:

«tienden a mostrar deficiencias debido a (a) la inclusión selectiva de estudios individuales, (b) el valor diferencial subjetivamente asignado a cada estudio al interpretar un conjunto de resultados, (c) una interpretación engañosa de los hallazgos, (d) una falta de consideración de otras características de cada estudio como potenciales explicaciones para los resultados constantes del conjunto de estudios y (e) la omisión de examinar el efecto de variables moderadoras en relación con la variable criterio».

Una estrategia de cada vez mayor uso para revisar estudios de investigación, tanto en las ciencias físicas como en las ciencias sociales, es el «meta-análisis»

(Hunt 1997; *Science* 1994). Este enfoque intenta realizar una síntesis cuantitativa de los resultados de un conjunto de estudios. En lugar de pedir un recuento de los votos (¿cuántos programas funcionan y cuántos no?), el meta-análisis calcula para cada programa evaluado la «magnitud del efecto» del tratamiento sobre la variable criterio —que, en los estudios sobre la rehabilitación es la reincidencia—. La magnitud del efecto para cualquier programa podría ser un número negativo (lo cual indica que el tratamiento aumenta la reincidencia), podría ser cero (ningún efecto sobre la reincidencia), o podría ser un número positivo (lo cual indica que el tratamiento disminuye la reincidencia). Los cálculos en el meta-análisis incluyen el cómputo de la magnitud del efecto en cada estudio, independientemente de si un estudio en particular encontró una intervención con tratamiento que tuviera un efecto significativo o no significativo. El resultado final del meta-análisis es una cifra —la «magnitud media del efecto»— que representa una estimación puntual precisa en todos los estudios de la relación entre el tratamiento y la variable criterio. Normalmente, la estadística de la magnitud del efecto se presenta como una r de Pearson con su correspondiente rango de fiabilidad (Rosenthal 1991; Schmidt 1996).

Una interrogante relacionada con este método es cómo interpretar el valor de r cuando se intenta evaluar la diferencia en las tasas de reincidencia entre los grupos experimentales y los grupos de control. Es interesante apuntar que, en la mayoría de casos, el valor de r puede ser tomado por lo que representa (Gendreau, Goggin y Paparozzi 1996). En otras palabras, una magnitud de efecto de $r=0,20$ significa que hay exactamente, o casi exactamente, una diferencia del 20 por ciento entre las tasas de reincidencia de los grupos experimentales y los grupos de control. Para ejemplificar aún más este punto, Gendreau, Goggin y Smith (2001) examinaron los datos proporcionados por Andrews et al. (1990, 403-404, tabla A1) sobre programas de tratamiento correccional «apropiados» que, en promedio, disminuyeron las tasas de reincidencia en un 31 por ciento. En total, se presentaron 53 valores de r , o magnitudes de efecto. Los autores compararon el valor de r con la diferencia numérica entre los grupos de tratamiento y de control bajo condiciones donde (1) la tasa general de reincidencia no era excesivamente alta (del 30 al 70 por ciento) y (2) el tamaño del grupo experimental no excedía más de tres veces el tamaño del grupo de control. En estos casos, el valor promedio de r se encontraba a menos de un punto porcentual de la diferencia numérica entre las tasas de reincidencia de los grupos experimentales y de control. Cuando existían elevadas tasas generales de reincidencia y/o diferencias grandes en el tamaño de los grupos experimentales y de control, el promedio de las diferencias entre el valor de r y la diferencia numé-

rica entre las tasas de reincidencia de los grupos experimentales y de control todavía era de apenas 2 puntos porcentuales.

Otra manera de comunicar el significado del valor de r en un meta-análisis es mediante la estadística denominada «BESD» (*binomial effect size display*, o «mostrador binomial de la magnitud del efecto») propuesta por Rosenthal (1991). Con este método, las tasas de reincidencia del grupo experimental y de control se calculan a partir de una tasa inicial de 50 por ciento. Como señalan Andrews y Bonta (1998, 7), «si la correlación entre el tratamiento y la reincidencia es $r=0,20$, entonces la tasa de reincidencia en el grupo experimental es del 40 por ciento (50 por ciento menos 10 por ciento), comparado con una tasa del 60 por ciento en el grupo de control (50 por ciento más 10 por ciento)».

Sin embargo, ningún método de revisión de estudios carece de debilidades, incluyéndose el meta-análisis (*Science* 1994). La validez de las conclusiones arrojadas por un meta-análisis estará afectada por «lo que allí se introduce». Obviamente, la fiabilidad que podemos atribuir a los resultados dependerá de si el muestreo de estudios individuales es exhaustivo e incluye evaluaciones metodológicamente sólidas. Menos aparente pero de igual importancia es el esquema de codificación empleado por el investigador. El modo en que se codifican los estudios individuales —por ejemplo, en qué categorías de tratamiento son ubicados— afectará a los conocimientos obtenidos por el meta-análisis. Especialmente, si la codificación no está teóricamente fundamentada se obviarán cuestiones conceptuales de importancia. De un modo adicional, y tal y como ocurre con otros tipos de investigación, un meta-análisis no puede garantizar que los conocimientos arrojados tengan una utilidad práctica —esto es, que los hallazgos obtenidos de la síntesis cuantitativa de estudios existentes puedan ser empleados en una orientación eficaz del desarrollo de programas para el campo de la intervención—. Más adelante retomaremos estos temas.

No obstante lo anterior, existen ventajas al utilizar la técnica meta-analítica para organizar los resultados de estudios individuales. En primer lugar, el meta-análisis puede medir efectos que no son detectables con las tradicionales revisiones narrativas o el método de recuento de votos. Dado que en muchos estudios evaluativos la capacidad de análisis estadística se encuentra limitada por el tamaño reducido de la muestra, al tomar estos estudios uno por uno se pierde frecuentemente de vista el efecto del tratamiento (Schmidt 1996). En cambio, al sumar las magnitudes del efecto para una muestra de estudios, independientemente de si éstos denotan efectos significativos a nivel individual, el meta-análisis evita este problema. En consecuencia, como señala Lipsey (1999, 619), el meta-análisis puede:

«identificar los efectos que no son claramente visibles para los investigadores tradicionales (...) porque los resultados de la investigación nos llegan como una mezcla proporcional de señales y ruido, donde la señal es el efecto de la intervención que intentamos estimar, y el ruido es el trasfondo, el error de muestreo, el error de medición y la variabilidad entre los estudios individuales que tienden a interferir con la señal. Las técnicas meta-analíticas permiten controlar estadísticamente una parte del ruido de fondo de una manera no disponible para los investigadores tradicionales y, así, pueden revelar efectos no detectados anteriormente.»

En segundo lugar, mediante un análisis multivariable es posible determinar si factores metodológicos (por ejemplo, la calidad del diseño de investigación) afectan a la magnitud de un efecto de tratamiento cualquiera. Si el efecto del tratamiento permanece sólido después de tener en cuenta estos factores, hay mayor seguridad de que ese efecto sea real y no simplemente el producto de la metodología empleada. En tercer lugar, y relacionado con lo anterior, a través de un análisis multivariable también es posible determinar si la magnitud de un efecto de tratamiento está condicionada por «factores moderadores» sustantivamente importantes, como por ejemplo el nivel de riesgo de reincidencia de los delincuentes o la modalidad de tratamiento empleada. En cuarto lugar, varios procedimientos estadísticos (por ejemplo, «*fail safe N*», o «el número de seguridad») han sido desarrollados para indicar la probabilidad de que los resultados de un meta-análisis sean o no susceptibles de modificación en la medida en que se descubran estudios no publicados o bien que se realicen nuevos estudios evaluativos en el futuro (Orwin 1983; Rosnow y Rosenthal 1993). Obviamente no existen estadísticas de este tipo aplicables a las revisiones tradicionales. En quinto lugar, cualquier meta-análisis puede ser reproducido por otros investigadores, bien con los mismos datos, bien con datos diferentes. De esta manera se posibilita la evaluación independiente de las decisiones en cuanto a la codificación o la muestra de estudios incluidos en la revisión. Nuevamente, si un efecto de tratamiento se mantiene en las repeticiones de estas investigaciones podemos tener mayor confianza en que hemos encontrado algo que efectivamente funciona para reducir la reincidencia.

En sexto lugar, y quizás lo más importante, al presentar la información de una forma precisa y resumida, el meta-análisis facilita el proceso de construcción de conocimientos sobre un tema como el tratamiento correccional. Las revisiones narrativas son engorrosas y tienden apenas a permitir unas generalizaciones amplias. En cambio, el meta-análisis tiene mayor capacidad para proporcionar una información que muestra de una manera más clara y delimitada (por ejemplo, a través de tablas de las magnitudes de efecto y sus corres-

pondientes intervalos de confianza) lo que no funciona, lo que sí funciona y (como ya se señaló anteriormente) qué factores moderan lo que funciona. Debemos añadir de manera inmediata que estos datos no permiten respuestas definitivas; no obstante, los mismos dilucidan lo que actualmente sabemos sobre el cuerpo de investigaciones existentes y sobre los datos que necesitamos recopilar para mejorar nuestro conocimiento. Estos datos también proporcionan una indicación más clara de los factores compartidos por los programas eficaces y, a su vez, de las características empíricamente comprobadas que el personal correccional debe considerar para incluir en las intervenciones con tratamiento que inician.

En resumen, como todas las técnicas metodológicas, el meta-análisis está abierto a sesgos que deben ser comprendidos y ponderados. No es desde luego la única manera de descifrar la eficacia del tratamiento correccional. Hechas estas advertencias, el meta-análisis es un método importante para la síntesis de los conocimientos ofrecidos por proyectos individuales de investigación. El mismo ha llevado a la reformulación de una amplia variedad de conclusiones potencialmente erróneas sobre la «realidad» de las intervenciones eficaces en la medicina, la educación y la psicología (Hunt 1997; *Science* 1994). Como veremos, los meta-análisis han jugado un papel importante en el cuestionamiento de la doctrina de que «nada funciona» en el sistema correccional. «No es una exageración», observa Lipsey (1999, 614), «afirmar que el meta-análisis de la investigación sobre la eficacia de la programación para la rehabilitación ha invertido la conclusión a la que llegó la generación anterior de revisiones sobre este tema».

¿Funciona el tratamiento?

Magnitud general del efecto

Conviene ubicar el tema de la eficacia correccional en el contexto más amplio del debate sobre si las intervenciones planificadas son capaces de mejorar la conducta problemática de los seres humanos en general (por ejemplo, la salud mental, el rendimiento educativo, las dificultades con el desarrollo). ¿Podría suceder, como así lo han opinado algunos con vehemencia, que las intervenciones sociales simplemente no funcionan? Lipsey y Wilson se ocuparon de esta interrogante en una revisión de 302 meta-análisis. Descubrieron que, a través de una gama de tratamientos psicológicos, educativos y conductuales, había una relación positiva entre intervenciones y resultados, con una reducción de aproximadamente un 25 por ciento en el comportamiento objeto de cambio en com-

paración con lo que ocurría en el grupo de control. «La cantidad y alcance de los tratamientos eficaces cubiertos por esta conclusión son impresionantes», observaron estos autores, «y la magnitud de los efectos en una porción sustancial de los tratamientos se ubica en un rango de relevancia práctica desde la perspectiva de casi cualquier criterio razonable» (p. 1199).

No obstante, aun cuando las intervenciones sean eficaces frente a una variedad de otros comportamientos, todavía se puede preguntar si son capaces de disminuir la conducta delictiva y criminal. Lipsey y Wilson (1993) señalaron diez meta-análisis realizados con evaluaciones de programas de tratamiento a delincuentes. En todos los casos se presentó una magnitud de efecto positiva. No obstante, la magnitud de efecto de las intervenciones frente a delincuentes tendía a ser menor que aquélla correspondiente a las intervenciones frente a otras conductas problemáticas. La menor magnitud de efecto podría reflejar la dificultad de cambiar la conducta antisocial y/o la calidad inferior de las intervenciones frente a delincuentes (Lösel 1995). En todo caso, es útil reiterar que todos los meta-análisis de los programas de tratamiento de delincuentes indican que éstos, en su conjunto, disminuyen la conducta problemática. De este modo, no hay evidencias de que los delincuentes no puedan ser rehabilitados.

Lösel (1995) ha realizado la evaluación más exhaustiva de los meta-análisis correspondientes a los programas para la rehabilitación de los delincuentes. En una revisión de trece meta-análisis publicados entre 1985 y 1995, Lösel encontró que el promedio de la magnitud del efecto oscilaba entre 0,05 y 0,18. Este hallazgo ha sido confirmado en una revisión actualizada llevada a cabo por Redondo, Sánchez Meca y Garrido (1999, 252). La regularidad con que aparece el efecto positivo del tratamiento en los meta-análisis es importante porque sugiere, por lo menos en un sentido general, que este resultado no depende ni de la muestra de estudios individuales seleccionados ni de las decisiones sobre codificación tomadas por los autores correspondientes. Es más, incluso los meta-análisis realizados por investigadores adversos a la rehabilitación arrojaron resultados positivos (véase Whitehead y Lab 1989). Lösel estima que en todos los meta-análisis, «la magnitud promedio del efecto en la totalidad de los estudios evaluados probablemente tiene un valor de aproximadamente 0,10» (p. 89). Aplicando la estadística BESD de Rosenthal (1991), esto significaría que la tasa de reincidencia para el grupo experimental sería del 45 por ciento, mientras que la tasa para el grupo de control se situaría en un 55 por ciento.

Sin embargo, según Lösel (1995, 90-91), esta magnitud general del efecto podría ser una subestimación. Por ejemplo, frecuentemente los grupos experimentales son comparados con grupos de control que no han recibido «ninguna intervención» sino algún otro tipo de sanción penal, la cual podría involucrar

algún tipo de tratamiento. Además, el uso de variables dependientes que se miden en forma dicotómica, así como de registros oficiales de la reincidencia, podría reducir la magnitud del efecto. En este sentido, Lipsey (1992, 98) apunta que los indicadores oficiales de la reincidencia tienen una baja fiabilidad ya que «el que un hecho delictivo particular concluye en un contacto oficialmente registrado con un agente de policía o del sistema de justicia juvenil es, por lo general, una cuestión de azar». Este autor considera que cuando esta circunstancia se tiene en cuenta, la «magnitud del efecto no atenuado» de las intervenciones «se duplica» (p. 98).

La heterogeneidad en la magnitud del efecto

Parecería entonces que en *todas* las intervenciones los programas de rehabilitación correccional disminuyen la reincidencia. Sin embargo, en cualquier muestra de estudios individuales, la magnitud del efecto para algunos programas puede variar entre cero (si no es una cifra negativa) y 0,40 o superior. ¿Qué explica esta heterogeneidad en la magnitud del efecto? Existen dos posibilidades. En primer lugar, las diferencias en la magnitud del efecto podrían obedecer a las virtudes y los defectos metodológicos en los estudios individuales. En segundo lugar, la heterogeneidad podría reflejar diferencias en las características asociadas a los programas, por ejemplo, la modalidad de tratamiento, el entorno en el que el mismo se lleva a cabo, la calidad y la dosis de la intervención, o el tipo de delincuente que recibe el tratamiento (para una revisión reflexiva de estos temas, véase Lösel 1995). Estas características metodológicas y referidas a los programas frecuentemente se denominan «variables moderadoras» porque afectan a la magnitud del efecto de cualquier intervención, haciendo que ésta sea mayor o menor.

Queda claro que una parte de la variación en la magnitud del efecto de diferentes programas se debe a la metodología (véanse, por ejemplo, Lipsey 1992; Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999). Sin embargo, actualmente es difícil establecer qué variables metodológicas podrían ser las más importantes en la explicación de la heterogeneidad de los programas. Esto se debe en gran parte al hecho de que los autores de los meta-análisis frecuentemente emplean diferentes esquemas de codificación para categorizar las dimensiones metodológicas. Y lo que quizás es más importante, muchos estudios evaluativos no proporcionan suficiente información como para codificar sistemáticamente la relación entre dimensiones metodológicas y la magnitud del efecto. Por ejemplo, algunas evidencias indican que los estudios con un diseño metodológico más rigu-

roso arrojan una menor magnitud del efecto, aunque este resultado no es constante en todos los meta-análisis (véase, por ejemplo, Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999). También se afirma que la magnitud del efecto es mayor en los estudios publicados que en los que no lo han sido, porque los estudios de evaluación tienen mayores posibilidades de publicación en las revistas de investigación si presentan efectos estadísticamente significativos. Sin embargo, no todos los meta-análisis han apoyado este argumento (Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999). A un nivel más general, hay evidencias de que la magnitud del efecto «ajustada al método empleado» no difiere ostensiblemente de la magnitud del efecto «observada» para la mayoría de las categorías de intervención, aun cuando se tengan en cuenta las consideraciones metodológicas del caso (Lipsey 1999). Es decir, en general, los factores metodológicos no «explican la totalidad» de la variación en las magnitudes del efecto que se observan en diferentes programas de tratamiento.

También existe el reto de descubrir las características de los programas que moderan la magnitud del efecto logrado por diferentes intervenciones. Hay alguna evidencia de que las intervenciones podrían ser más eficaces en la reducción de la reincidencia cuando se suministran en comunidad y a infractores más jóvenes (Andrews et al. 1990; Cleland et al. 1997; Lösel 1995; Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999). Sin embargo, estas relaciones no se detectan en todos los meta-análisis, pudiendo ser más complicadas de lo que inicialmente parecen ser. Por ejemplo, en su meta-análisis de 32 programas europeos, Redondo, Sánchez Meca y Garrido (1999) informan de que la magnitud del efecto era casi el doble para los infractores jóvenes que para los infractores adultos. No obstante, dichos autores postularon que esta diferencia se debía al uso de programas más eficaces con los delincuentes juveniles, y no a diferencias en la disposición o resistencia a ser tratado según la edad (véase no obstante Cleland et al. 1997).

Existe un mayor consenso en torno a los tipos de intervención que producen las magnitudes del efecto más bajas y más altas —esto es, un consenso sobre lo que funciona o no funciona para disminuir la reincidencia—. Como se planteará con mayor detalle en un apartado posterior, las intervenciones fundamentadas en la disuasión tienden particularmente a ser poco eficaces para reducir la participación en la delincuencia (véanse, por ejemplo, Andrews et al. 1990; Lipsey 1992; Lipsey y Wilson 1998). Según Lösel (1995, 91), también parece que «los métodos menos estructurados, tales como el trabajo con casos o la orientación individual y grupal, son reiteradamente menos exitosos». En cambio, Lösel apunta que en los meta-análisis existentes hay una evidencia cada vez mayor de que «los mejores resultados se obtienen por lo general con programas cognitivo-conductuales, programas orientados a las habilidades y programas

multi-modales» (p. 91); esto es, programas que tienden a fundamentarse en los principios del aprendizaje social, programas que buscan crear un capital humano en los delincuentes y que emplean más de una modalidad de tratamiento para identificar los múltiples problemas que podría experimentar el delincuente (véanse también Andrews et al. 1990; Palmer 1995; Lipsey 1992; Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999).

Aun así, Palmer (1995) advierte que no todos los programas cognitivo-conductuales logran reducir la reincidencia, mientras que algunas de las intervenciones menos eficaces —tales como los programas de orientación— a veces tienen éxito. Este resultado podría en parte reflejar el hecho de que los nombres dados a los programas de tratamiento ocultan lo que realmente se hace en ellos (por ejemplo, un programa de orientación podría involucrar medidas conductuales). También podría suceder que la eficacia de una intervención refleje otras características del programa, tales como la capacitación del personal, la forma en que se suministran los servicios, los criterios para lograr el ajuste de los estilos del personal y de los delincuentes, y el grupo de delincuentes seleccionados para el programa. Como señala Palmer, la acumulación de conocimientos sobre las intervenciones eficaces conlleva el examen de dos temas relacionados entre sí: Primero, necesitamos aprender más sobre las combinaciones de los factores asociados a los programas que funcionan para disminuir la reincidencia. Segundo, necesitamos superar el descubrimiento inductivo de las características de los programas exitosos —efectuado con meta-análisis u otros medios— y desarrollar teorías más coherentes que expliquen por qué *algunos* programas funcionan o no. Esta temática la retomaremos en el apartado relativo a las «Intervenciones Correccionales Ineficaces».

Temas pragmáticos

El tratamiento de la delincuencia más grave

Aunque la rehabilitación parece tener un efecto consistente sobre la disminución de la reincidencia, el escéptico podría preguntarse si estos programas únicamente funcionan con los delincuentes de menor rango —es decir, los casos «menos duros» (Lipsey y Wilson)—. De ser así, los programas serían eficaces, pero únicamente para reducir comportamientos que, si bien causan molestias, no tienen consecuencias muy graves. Sin embargo, parece que éste no es el caso. El debate principal en este ámbito no se refiere a si las intervenciones pueden reducir la criminalidad de los delincuentes altamente peligrosos, sino

a la posibilidad de lograr igual eficacia con los delincuentes menos peligrosos. Algunos meta-análisis sugieren que la rehabilitación es más eficaz cuando se destina a delincuentes peligrosos, mientras que otros indican que la magnitud del efecto no está afectada por los niveles de riesgo (Andrews et al. 1990; Lösel 1995; Redondo, Sánchez Meca y Garrido 1999). Independientemente de esta inquietud, la investigación muestra claramente que los delincuentes de mayor peligrosidad no están fuera del alcance del tratamiento correccional.

Lipsey y Wilson (1998) proporcionan las evidencias más convincentes para apoyar esta conclusión en su meta-análisis de 200 estudios, los cuales evaluaban los efectos de la intervención sobre delincuentes juveniles más peligrosos. Dichos autores señalan que en todos estos estudios la diferencia entre la reincidencia de los grupos experimentales y de control era de seis puntos porcentuales (el equivalente al 44 por ciento para el grupo experimental y el 50 por ciento para el grupo de control). Esta disminución «representa una reducción del 12 por ciento en la reincidencia (6/50)» (p. 318).

Sin embargo, y al igual que en todo meta-análisis, había una fluctuación apreciable en lo relativo a la media. Aunque algunos programas no afectaron, o incluso incrementaron la reincidencia, las intervenciones más exitosas arrojaron una diferencia de más de 20 puntos porcentuales entre los grupos experimentales y los grupos de control. Estos resultados se mantuvieron para las muestras de jóvenes que estaban institucionalizados y en la comunidad, así como para los delincuentes juveniles de mayor peligrosidad bajo supervisión en la comunidad. Dichos resultados también permanecieron tras ajustar la magnitud de los efectos de las intervenciones para tener en cuenta las diferencias metodológicas entre los estudios. Finalmente, Lipsey y Wilson (1998) apuntan que, con pocas excepciones, el inventario de tratamientos eficaces e ineficaces parece asemejarse a lo que los estudios de meta-análisis indican para cualquier tipo de delincuente. Así, los programas parecen tener efectos que se observan, aunque con algunas variantes, en diferentes grupos de delincuentes.

En resumen, tomadas en conjunto, las intervenciones redujeron la actividad delictiva; y cuando se centró la atención sobre los «mejores programas», las reducciones en la delincuencia eran apreciables. Según Lipsey y Wilson (1998, 338), la disminución de la reincidencia constituye «un logro de considerable valor práctico dados los costes y el daño social asociados a la conducta delincente de estos jóvenes». En este sentido, Cohen (1998) ha calculado el costo efectividad de «salvar a la juventud con alto riesgo de delinquir». Tales análisis de costes y beneficios se basan en estimaciones imprecisas de la tasa de participación en la delincuencia entre esos jóvenes (lo que se denomina «lambda»),

así como en evaluaciones no sólo de la pérdida de propiedad y salarios, sino también de la categoría amorfa de dolor y sufrimiento. En todo caso, Cohen presenta un análisis cuidadoso que tiene en cuenta varios valores —unos más altos y otros más bajos— para los componentes de la ecuación que calcula los ahorros económicos para la sociedad al desviar a un joven de una carrera delictiva. El hallazgo más llamativo es que el listón para que una intervención resulte eficaz en términos de costes es bastante bajo. El típico joven de alto riesgo costará a la sociedad entre 1,7 y 2,3 millones de dólares. Dependiendo del momento en que se realice la intervención (en qué estadio de la vida del joven) y de lo que la misma cueste en sí, un programa de tratamiento puede «cubrir sus costes» con una tasa de éxito de entre un uno y un cinco por ciento (véanse también Aos et al. 1999; Greenwood et al. 1996; Lipsey 1984). Aunque las temáticas no sean directamente comparables, quizás resulta útil mencionar que los tratamientos médicos que reducen las enfermedades potencialmente graves entre un uno y un tres por ciento se consideran muy eficientes en términos de sus costes (Hunt 1997; Rosnow y Rosenthal 1993).

No se pretende que este tipo de análisis de costes y beneficios sea la única consideración a la hora de tomar las decisiones en cuanto a la política a seguir. Por ejemplo, aunque los entes gubernamentales que administran los programas de tratamiento podrían ahorrar costes para los miembros de la comunidad que ya no fueran víctimas, estos programas podrían pesar sobre el presupuesto público dado que los ahorros generados por los delitos prevenidos no implican ingresos para la administración pública. De hecho, esta situación atañe a los análisis de costes respecto a las otras intervenciones en el campo de la justicia penal, incluyendo la cuestión del coste y eficiencia de las prisiones (véanse, por ejemplo, DiIulio y Piehl 1991; Piehl y DiIulio 1995). Nuestro planteamiento general es simplemente que las reducciones en la reincidencia logradas por muchas intervenciones de tratamiento tienen un significado real en la esfera pública (véase también Rosenthal 1991). Esas experiencias también pueden compararse favorablemente con las intervenciones más punitivas que no logran disminuir la reincidencia cuando se llevan a cabo en la comunidad (Cullen, Wright y Applegate 1996; Lipsey y Wilson 1998), y que resultan muy costosas si las mismas se limitan al encarcelamiento de los delincuentes (Greenwood et al. 1996). Es más, en la medida en que la modalidad de tratamiento se seleccione cuidadosamente (basándose en la evidencia sobre lo que funciona) y la misma se destine a grupos que incluyen a los delincuentes más peligrosos, también aumentará la eficacia de los costes que suponen los programas de rehabilitación (Lipsey 1984).

Programas prácticos

Un escéptico podría señalar que es posible que los programas de rehabilitación con los delincuentes más peligrosos funcionen muy bien. Pero, aun considerando que eso sea verdad, ¿no es también cierto que muchos programas de tratamiento son establecidos o guiados por los mismos investigadores que realizan las evaluaciones? ¿Es posible que éstos «amañen» los datos? O incluso cuando no lo hagan, ¿no son estos programas diferentes de aquellas intervenciones cotidianas y rutinarias, donde no hay investigadores a mano para entrenar al personal, para suministrar los manuales que especifican cómo realizar el tratamiento, para supervisar y orientar a los trabajadores y, de manera más general, para asegurar la integridad terapéutica? Por lo demás, ¿no es verdad que aquello que podría funcionar bajo las condiciones especiales de un estudio experimental bien controlado quizás no pueda hacerlo en el mundo real e inhóspito del sistema correccional estadounidense?

Sobre estas inquietudes encontramos información pertinente en el meta-análisis realizado por Lipsey (1999), el cual comparó 205 «programas de demostración», que involucraban a investigadores, y 196 «programas prácticos». Este autor encontró que la magnitud del efecto —siempre positivo— de los programas prácticos suponía únicamente la mitad del efecto de los programas de demostración (una reducción del tres por ciento en la reincidencia). Los escépticos posiblemente concluirían que estos resultados confirman su sospecha de que los programas cotidianos del mundo real logran, en el mejor de los casos, una disminución moderada de la reincidencia. Sin embargo, aquéllos con una perspectiva más optimista podrían argumentar que no solamente los efectos del tratamiento son, una vez más, positivos, sino que la calidad de los programas de demostración podría darse también en los programas prácticos si se hicieran los esfuerzos correspondientes. La ausencia de capacitación para los trabajadores, el uso de modalidades de tratamiento menos eficaces, la falta de manuales completos de tratamiento bien diseñados, la ausencia de supervisión de la integridad terapéutica (...) éstos y otros problemas no son inherentes a la rehabilitación correccional, sino que dependen de decisiones programáticas que pueden ser rectificadas. La dificultad en relación a la postura del escéptico es que ésta es auto-cumplidora: Al plantear que nada puede cambiar, no hay posibilidad de que algo cambie.

Sin embargo, esto no es todo el asunto. Como señala Lipsey, hay una heterogeneidad considerable *entre* los programas prácticos: algunos no funcionan bien en nada, mientras que otros son más o menos exitosos. Cuando se comparan las magnitudes de efecto ajustadas para la metodología, las diferencias en

el nivel de reincidencia de los grupos experimentales y de control respecto a los mejores tipos de programa práctico alcanzan diez puntos porcentuales o más (esto es, una reducción de la reincidencia en un 20 por ciento utilizando una tasa inicial del 50 por ciento).

Lipsey (1999) también presenta un análisis que evalúa los programas en términos de su eficacia según cuatro dimensiones: (1) el tipo de intervención o servicio aplicado al delincuente (por ejemplo, atención social intensiva *versus* «encarcelamiento de choque» (*shock incarceration*)); (2) el papel del sistema de justicia juvenil (por ejemplo, aquellos programas administrados por personal especializado frente a aquéllos sin personal especializado; los servicios suministrados desde un centro de reclusión de menores *versus* los servicios provenientes de otras fuentes); (3) la intensidad del servicio proporcionado (por ejemplo, una duración más corta *versus* una duración más larga); y (4) las características de los jóvenes participantes (por ejemplo, aquellas características asociadas con unas mayores tasas de reincidencia *versus* aquéllas asociadas con tasas menores). Cada programa recibía una puntuación entre «0» y «1» para cada dimensión. Al sumar esta puntuación se obtuvieron dos hallazgos importantes. Primero, los programas con 3 ó 4 puntos lograron disminuir la reincidencia de 10 a 12 puntos porcentuales; los programas con dos características favorables mostraban una reducción del 5 por ciento en la reincidencia; mientras que los programas con 1 ó 0 puntos o bien no afectaron a la reincidencia, o bien la incrementaron. Estos resultados muestran que los programas prácticos bien diseñados son eficaces, mientras que los programas mal diseñados no funcionan. Segundo, un 57% de los casos se ubicaba en la categoría de programas ineficaces (0 ó 1). Ello indica que la mayoría de los programas prácticos no tienen un diseño que les permita ser eficaces (véase también Gendreau y Goggin 1997).

Una vez más, este tipo de hallazgo nos lleva a preguntar si es realista esperar la implantación de programas eficaces. Sin embargo, es importante reconocer que, aun cuando sean una minoría, numerosos programas prácticos se están llevando adelante y, de hecho, obrando con efectividad en los Estados Unidos. En estos casos, se tomaron decisiones *al nivel pragmático* que dieron como resultado intervenciones que reducen la reincidencia. En nuestra opinión, Lipsey está en lo correcto al sugerir que los meta-análisis nos han ayudado a acumular conocimientos sobre la eficacia de los tratamientos; el reto es si esos conocimientos serán aplicados. Lo que sí muestran las investigaciones, comenta Lipsey (1999, 641), «es que los efectos beneficiosos no surgen automáticamente; se debe hacer un esfuerzo coordinado para configurar los programas de la manera más favorable y suministrar los tipos de servicio que se saben eficaces, a la vez evitando los programas que han resultado ineficaces».

PRINCIPIOS DE LA INTERVENCIÓN CORRECCIONAL EFICAZ

Como hemos visto, los meta-análisis han jugado —y continuarán jugando— un papel importante en la identificación de los factores que tienen mayor probabilidad de mejorar la eficacia del tratamiento. Sin embargo, una limitación de este modo inductivo de abordar la acumulación de conocimientos es que el mismo no está guiado por un marco subyacente y coherente; en resumidas cuentas, no hay una orientación teórica. Existe el riesgo de que esta metodología se convierta en un empirismo abstracto, en el cual se indaga en los datos para recuperar asociaciones «significativas», pero sin comprender por qué se relacionan los componentes de un programa exitoso (Palmer 1995). Hay que señalar de inmediato que no estamos argumentando en favor del abandono de los meta-análisis. Únicamente queremos plantear que, si bien el meta-análisis es una herramienta valiosa, dicha técnica debe estar acompañada de esfuerzos en pro del desarrollo de teorías sobre la intervención eficaz.

Durante más o menos la última década, el grupo de psicólogos canadienses antes citado —siendo Andrews, Bonta, Gendreau y Ross los más destacados entre sus miembros— ha intentado trabajar en esta línea de desarrollo de «los principios de una intervención correccional eficaz». Aparte de sus propias experiencias clínicas, estos autores derivaron dichos principios de la literatura empírica sobre «lo que funciona» con los delincuentes —incluyendo los meta-análisis, las revisiones narrativas y los estudios de programas individuales— y, más generalmente, de la literatura psicológica sobre el cambio de la conducta. Su objetivo ha sido el de iluminar el contenido de la «caja negra» que representan los programas de tratamiento. Como apunta Gendreau (1996b, 118):

«El sentido de [nuestro] trabajo (...) ha sido mirar por dentro la «caja negra» de los programas de tratamiento. A diferencia de Martinson y sus seguidores, creemos que no basta sumar a través de los diferentes estudios, o clasificar a éstos en categorías generales. La interrogante sobresaliente se refiere a los principios que distinguen entre los programas eficaces y aquéllos que no lo son. ¿Qué significa decir que se ofreció un programa de empleo? —¿específicamente qué se llevó a cabo bajo el nombre de «empleo»?— Como resultado de nuestra adhesión a la perspectiva de la apertura de la caja negra, hemos podido generar un número de principios de la intervención eficaz y no eficaz».

Los principios de la intervención eficaz han sido transmitidos con notable detalle a través de varios foros que los lectores están invitados a consultar (véanse, por ejemplo, Andrews 1995; Andrews y Bonta 1998; Gendreau 1996b).

En el presente trabajo, nuestro objetivo es presentar las ideas centrales de este enfoque para luego compartir evidencias recientes que permitan evaluar su validez.

Orientación de las intervenciones

El primer principio es que las intervenciones deben *centrarse en el cambio de los factores que se saben predictores de la delincuencia y la reincidencia*. Este principio parte del supuesto de que los tratamientos correccionales deben fundamentarse en el conocimiento *criminológico* —lo que los autores denominan «la psicología social de la conducta delictiva» (Andrews 1995; Andrews y Bonta 1998)—. Hay dos tipos de predictores que colocan a los delincuentes en riesgo de comisión de un delito: los predictores «estáticos» —tales como la historia delictiva del delincuente—, los cuales no pueden ser cambiados, y los predictores «dinámicos» —tales como los valores antisociales— que sí podrían ser potencialmente cambiados. Dentro de esta perspectiva, estos predictores dinámicos o factores de riesgo se denominan típicamente «necesidades criminógenas».

Al investigar sobre los factores de riesgo o los predictores de la delincuencia, es posible que los distintos estudios hubiesen indicado que los predictores principales son estáticos. De ser así, las posibilidades para la rehabilitación hubieran sido mínimas. Sin embargo, éste no ha sido el caso. Los meta-análisis revelan que muchos de los predictores más importantes son *dinámicos* (Andrews y Bonta 1998; Gendreau, Little y Goggin 1996). Éstos incluyen: (1) «actitudes antisociales favorables al delito, valores, creencias y estados cognitivo-emocionales (esto es, elementos cognitivos personales que apoyan la conducta delictiva)»; (2) «compañeros que apoyan la conducta delictiva y el aislamiento del individuo con respecto a quienes critican la delincuencia (esto es, apoyos interpersonales para la delincuencia)»; y (3) factores de personalidad antisociales, tales como la impulsividad, el correr riesgos y el bajo auto-control (Andrews 1995, 37; véanse también Andrews y Bonta 1998, 224-225; Gendreau, Little y Goggin 1996). En sentido inverso, las investigaciones indican que muchos factores que se consideran causas de la delincuencia, tales como la baja auto-estima, no tienen relación o únicamente una relación débil con la reincidencia. De este modo, centrar la atención sobre estos factores producirá poco o ningún cambio en el comportamiento del delincuente.

En segundo lugar, *los servicios de tratamiento deben ser de naturaleza conductual*. En general, las intervenciones conductuales son eficaces para cam-

biar una gama de comportamientos humanos. En cuanto a la delincuencia, estas intervenciones son bastante apropiadas para la modificación de las «necesidades criminógenas» —actitudes antisociales, cogniciones, orientaciones de la personalidad y asociaciones— que subyacen en la reincidencia. Por esta razón, Andrews plantea que las intervenciones conductuales satisfacen el criterio de «correspondencia general»; esto es, que coinciden con las necesidades de los delincuentes. Andrews (1995, 56) señala que dichas intervenciones «utilizarían las técnicas cognitivo-conductuales y de aprendizaje social para el modelaje, las prácticas graduadas, la toma de roles, los reforzadores, la extinción, el suministro de recursos, sugerencias verbales concretas (modelaje simbólico, dando razones, apuntes) y re-estructuración cognitiva». Los reforzadores que proporciona el programa deben ser mayoritariamente positivos, no negativos. Y los servicios deben ser intensivos, con una duración de tres a nueve meses y una ocupación del 40 al 70% del tiempo que pasan los delincuentes en el programa (Gendreau 1996b). En cambio, otras modalidades de tratamiento carecen de una correspondencia general. Andrews y Hoge (1995, 36) plantean que los estilos de tratamiento menos eficaces son aquellos enfoques que «tienen menos estructura, auto-reflexión, interacción verbal y orientación hacia la comprensión». Los enfoques punitivos no se centran sobre las necesidades criminógenas, ubicándose por ello entre las intervenciones menos eficaces frente a los delincuentes.

Los lectores que quieran aprender más sobre la naturaleza de los programas cognitivo-conductuales quizás deseen consultar los materiales generales que en psicología sirven de fuente sobre esta intervención (Masters et al. 1987; Spiegler y Guevremont 1998), así como las obras que discuten la aplicación de este enfoque a los delincuentes (Andrews y Bonta 1998, 286-288; Gendreau 1996b, 120-122; Lester y Van Voorhis 1997). En estas páginas tenemos el espacio suficiente para considerar varios puntos relevantes. En el núcleo de cualquier programa conductista se encuentra el principio del condicionamiento operante: esto es, el postulado que establece que una conducta será aprendida si se refuerza de inmediato. Aquellos reforzadores que normalmente son placenteros o deseables aumentan o consolidan la conducta correspondiente. Hay cuatro tipos básicos de reforzador: (1) materiales (por ejemplo, dinero, bienes); (2) actividades (por ejemplo, el esparcimiento); (3) sociales (por ejemplo, la atención, los elogios, la aprobación); y (4) encubiertos (pensamientos, auto-evaluación).

Hoy en día, las modalidades más comunes de un programa conductista se conocen como programas «cognitivo-conductuales». En este sentido, hay varios tipos de estrategia —algunas con diferencias bastante sutiles— pero en esencia todas ellas intentan cumplir dos objetivos: Primero, buscan reestructurar de un modo cognoscitivo la cognición distorsionada o errónea del individuo; segun-

do, intentan ayudar a la persona a aprender habilidades cognitivas nuevas y adaptadoras. En el caso de los delincuentes, las distorsiones cognitivas existentes son los pensamientos y los valores que justifican las actividades antisociales (por ejemplo, la agresión, el hurto, el abuso de sustancias), y que denigran las actividades convencionales prosociales relacionadas con la educación, el trabajo y las relaciones sociales. La mayoría de los delincuentes también posee únicamente un mínimo de habilidades cognitivas que les permite comportarse de manera prosocial. En vista de estas deficiencias, los programas cognitivo-conductuales eficaces intentan ayudar a los delincuentes a: (1) definir los problemas que los llevaron a entrar en conflicto con las autoridades, (2) seleccionar metas, (3) generar nuevas soluciones prosociales alternativas, y, a continuación, (4) implantar esas soluciones. Los terapeutas cognitivos deben crear una relación con el cliente que sea abierta y humanitaria, pero que al mismo tiempo permanezca dentro de los límites éticos que encierran la relación paciente-terapeuta.

Por consiguiente, en cualquier programa cognitivo-conductual en el campo correccional, un observador vería algunos de los siguientes escenarios o aproximaciones. Las principales creencias antisociales del delincuente son identificadas. De una manera firme, pero a la vez justa y respetuosa, se le indica al delincuente que estas creencias son inaceptables. Si las creencias antisociales persisten, siempre son seguidas por una desaprobación enfática (por ejemplo, con la suspensión de los reforzadores sociales). Mientras tanto, el delincuente es expuesto a formas prosociales alternativas de pensar y comportarse mediante el modelaje concreto por parte del terapeuta en sesiones individuales o en entornos estructurados de aprendizaje en grupo (por ejemplo, los cursos sobre el control de la ira). Paulatinamente, con una práctica repetida, y siempre con la aplicación inmediata de reforzadores en la medida en que el delincuente manifieste creencias y comportamientos prosociales, el comportamiento del mismo es llevado a un nivel apropiado.

Tercero, *las intervenciones con tratamiento deben emplearse principalmente con los delincuentes de mayor riesgo, centrando la atención en el cambio de sus necesidades criminógenas (factores dinámicos de riesgo)*. Contrariamente a la sabiduría popular, los delincuentes de mayor riesgo tienen la capacidad de cambiar. Los ahorros más sustanciales en la reincidencia se obtienen así al suministrar los servicios de tratamiento a este grupo. Es más, los delincuentes de menor riesgo o «menos duros» generalmente no requieren de una intervención ya que tienen poca probabilidad de reincidir. Someter a éstos a unas intervenciones estructuradas y entrometidas constituye un uso poco prudente de recursos escasos y, en ciertas circunstancias, podría incluso aumentar su reincidencia (Andrews y

Bonta 1998, 243). La estrategia más eficaz para determinar el nivel de riesgo de los delincuentes no es el juicio clínico sino el uso de instrumentos de evaluación basados en la estimación de probabilidades, tales como el Inventario del Nivel de Supervisión (Bonta 1996; Gendreau, Goggin y Paparozzi 1996).

Cuarto, *si se presta atención a una gama de consideraciones adicionales se incrementará la eficacia del tratamiento*. Estas consideraciones incluyen, entre otras, la realización de intervenciones en la comunidad en lugar de en un entorno institucional; asegurar que el programa emplea a personal bien capacitado y sensible a nivel interpersonal, el cual es controlado y sabe cómo suministrar el servicio de tratamiento; y hacerles un seguimiento a los delincuentes después de que hayan finalizado el programa, dándoles prevención estructurada contra la reincidencia («asistencia post-tratamiento») (Andrews 1995; Andrews y Hoge 1995; Gendreau 1996b). Entre las consideraciones más importantes se encuentra la «correspondencia específica». Este concepto se refiere a la práctica de emparejar los estilos de aprendizaje de los delincuentes con los estilos y modalidades del tratamiento (Andrews y Bonta 1998, 245; Gendreau 1996b, 122-123). Los factores que podrían ser tenidos en cuenta en el suministro de los servicios son la falta de motivación por parte del delincuente para participar en el programa, los sentimientos de ansiedad o depresión, y las deficiencias neuropsicológicas que resultan de las experiencias durante la primera infancia (por ejemplo, el trauma físico). Cullen et al. (1997, 403) describen un ejemplo concreto que indica cómo la correspondencia específica funciona en el caso de los delincuentes con deficiencias intelectuales:

«[L]os delincuentes con un bajo coeficiente intelectual rendirían de una manera más eficaz que aquéllos con mayores niveles de funcionamiento en un formato de instrucción que requiere menor dominio verbal y escrito, así como conceptos menos abstractos. Adicionalmente, se sacaría probablemente mayor provecho de un uso más extensivo de reforzadores tangibles, así como de una repetición y desarrollo secuencial del ensayo de comportamientos y del moldeamiento de destrezas. Por lo demás, se deben seleccionar terapeutas que se relacionen de manera óptima con los estilos de funcionamiento intelectual de los delincuentes y con el contenido de la modalidad de tratamiento».

Puesta a prueba de los principios del tratamiento eficaz

En el año 1990, Andrews et al. presentaron una prueba sistemática de la hipótesis que atribuye mayores reducciones en la reincidencia a las intervenciones que reflejan los principios centrales de la intervención eficaz. En un meta-

análisis de 80 estudios de evaluación de programas, éstos fueron codificados en virtud de si: (1) suministraban servicios a los delincuentes de alto riesgo; (2) centraban su atención en el cambio de las necesidades criminógenas, y (3) empleaban «estilos y modalidades de tratamiento (por ejemplo, cognitivos y conductuales) que se corresponden con las necesidades y estilos de aprendizaje de los clientes» —esto es, que se caracterizaran por el principio de «correspondencia» (p. 369)—. Con base en este esquema operativo, los autores clasificaron las intervenciones de tratamiento en «apropiadas» (esto es, consistentes con los tres principios de la intervención eficaz), «inapropiadas» (no consistentes con estos principios), o «no especificadas» (esto es, que no se podían clasificar por falta de información sobre el programa). Recordemos que este enfoque se diferencia de los meta-análisis anteriores en que estos últimos clasificaban los programas principalmente en términos de categorías genéricas de tratamiento (por ejemplo, la orientación, la mejora de destrezas, los programas vocacionales o la disuasión). Al contrario que estas clasificaciones, la perspectiva de Andrews et al. busca ver lo que se encuentra dentro de la «caja negra» de los programas, codificando las intervenciones en términos de un esquema *a priori* teóricamente anclado. Es por esta razón por la que los autores afirman que su meta-análisis es «clínicamente pertinente y psicológicamente fundamentado» (Andrews et al. 1990, 372).

A través de todos los programas, la magnitud del efecto era de 0,10. Sin embargo, había una heterogeneidad apreciable en los efectos en la dirección prevista por los principios del tratamiento efectivo. Para las intervenciones apropiadas, la magnitud del efecto era de 0,30, lo cual equivalía a una disminución del 30% en la reincidencia. La magnitud del efecto para aquellas intervenciones no especificadas era menos de la mitad de esta cifra: un 0,13. De manera llamativa, la magnitud de efecto para las intervenciones inapropiadas era de -0,07%, lo cual significa que estos grupos de «tratamiento» tenían una tasa de reincidencia de siete puntos porcentuales más alta que los correspondientes grupos de control.

Si bien no lo han planteado directamente, algunos críticos han insinuado que Andrews et al. definieron su categoría de intervenciones «apropiadas» a través de un razonamiento tautológico: Cualquier cosa que disminuyera la reincidencia —presumiblemente identificada después de indagar en los datos— fue clasificada posteriormente como «apropiada» (véase, por ejemplo, Logan y Gaes 1993; para las refutaciones de esta crítica, véanse Andrews y Bonta 1998; Cullen y Applegate 1997). Hay que señalar que esta crítica resulta extraña ya que, aunque fuera verdad, sólo implicaría que Andrews y sus colaboradores habían construido su teoría de manera inductiva (véase Lipsey 1999). Sin embargo, el es-

quema que se utilizó para codificar los datos había sido en realidad elaborado con anterioridad (véase Gendreau 1989), mientras que el meta-análisis constituía una evaluación de sus planteamientos teóricos. En todo caso, los estudios posteriores realizados por otros investigadores han apoyado de manera independiente los aspectos generales de los principios de la intervención eficaz propuestos por Andrews et al. Así, Lipsey (1992, 159) comentó en su meta-análisis: «Es interesante que los tipos de tratamiento mediante esta magnitud mayor de efecto son, con pocas excepciones, *aquéllos considerados de mayor 'pertinencia clínica' en el estudio de Andrews et al.*»(el énfasis es nuestro). A la misma conclusión llegaron Antonowicz y Ross (1994), investigadores familiarizados con los principios de la intervención eficaz, en su propio meta-análisis. Estos autores encontraron que «los programas de rehabilitación exitosos» tenían mayores probabilidades de contar con los siguientes factores: «(a) un sólido modelo conceptual; (b) una programación multidimensional; (c) una atención principal a las 'necesidades criminógenas'; (d) el principio de correspondencia; (e) el juego de roles y el modelaje; y (f) el entrenamiento en las habilidades socio-cognitivas» (p. 97). Un apoyo a estos principios también puede encontrarse en los hallazgos preliminares del meta-análisis realizados por el Proyecto sobre la Eficacia del Tratamiento por el Abuso de Drogas en el Medio Correccional (*Correctional Drug Abuse Treatment Effectiveness Project*). En ese proyecto, el cual constituyó una réplica del estudio de Andrews et al., Pearson, Lipton y Cleland (1996) encontraron que las intervenciones «apropiadas» tenían una magnitud de efecto (0,22) considerablemente mayor que aquéllas halladas en los programas «no especificados» (0,09) o «inapropiados» (-0,07).

También cabe anotar que el meta-análisis original de Andrews et al. (1990) ha sido posteriormente ampliado dos veces para incluir un volumen más grande de estudios individuales de evaluación (Andrews y Bonta 1998; Andrews, Dowden y Gendreau 1999). La base de datos correspondiente a la investigación realizada en el año 1999 comprende ahora 230 estudios que generan 374 magnitudes de efecto. El promedio de la magnitud del efecto en todos los estudios es de 0,08, esto es, una diferencia de ocho puntos porcentuales entre la reincidencia de los grupos de tratamiento y los de control. Cuando estos programas son analizados en términos de su grado de cumplimiento en relación a los principios más importantes de la intervención eficaz (riesgo, necesidad, correspondencia), una vez más los resultados son congruentes con la hipótesis. Cuando no se aplican esos principios, la media de la magnitud del efecto del programa es de -0,02; cuando el tratamiento incluye uno de los principios la magnitud del efecto es de 0,02; con la aplicación de dos principios la magnitud del efecto asciende notablemente a 0,18; y cuando el programa aplica los tres principios la

magnitud del efecto es de 0,26. Estos resultados refuerzan la conclusión de que los programas que combinan características «favorables» o «apropiadas» son capaces de lograr reducciones significativas, si bien no considerables, en la reincidencia de los delincuentes (véase también Lipsey 1999).

Consideraciones adicionales

Dos temas adicionales merecen ser considerados. En primer lugar, un asunto potencialmente importante es si los principios de la intervención eficaz difieren según el género o la raza. La escasez de investigaciones sobre este tema impide llegar a una conclusión definitiva. En este sentido, por ejemplo, una oportunidad para una investigación de importancia sería explorar hasta qué punto el género o la raza funcionan como factores de «correspondencia específica» que afectan a los estilos de aprendizaje de los delincuentes y cuál es la manera óptima de suministrar los servicios de tratamiento (Dowden y Andrews 1999).

Sin embargo, hay algunos indicios que sugieren que los efectos de los programas de tratamiento *no difieren* según el sexo; aquéllos que «funcionan» para los hombres también lo hacen para las mujeres, y aquéllos que «no funcionan» para los hombres tampoco lo hacen para las mujeres. Así, en un meta-análisis que clasificó los programas según los principios de la intervención eficaz en una escala de «inapropiados» a «apropiados», los resultados para las mujeres fueron similares a los conseguidos para los hombres (compárese Dowden y Andrews 1999 con Andrews et al. 1999). De un modo similar, Lipsey (1999, 20) señala en su meta-análisis de programas juveniles que «la magnitud de los efectos del programa sobre la reincidencia» no difería «según el sexo o la composición racial de los jóvenes en la muestra». En consecuencia, sería posible formular la conclusión *provisional* de que los principios del cambio de conducta son similares para todos los delincuentes, independientemente de su sexo o raza. Sin embargo, una vez más se requiere una mayor investigación sobre este tema.

En segundo lugar, una crítica potencial al enfoque del tratamiento basado en los principios de la intervención eficaz es que éste, como enfoque psicológico, busca principalmente cambiar al delincuente en lugar del contexto criminógeno en el que éste se encuentra. Una preocupación razonable es saber si tales programas funcionarán si los delincuentes son «simplemente devueltos a la comunidad, la cual fue la causa original de su conducta delictiva». Necesitamos una respuesta ponderada a esta preocupación.

En cierto sentido, los datos hablan por sí mismos: La eficacia de las intervenciones con tratamiento se evalúa mediante el estudio de los datos sobre la

reincidencia de aquellos delincuentes que de hecho se encuentran en la comunidad. La suposición de que las influencias de la comunidad anulan en última instancia los efectos del tratamiento corre el riesgo de ser excesivamente determinista. La misma deja de lado el hecho de que muchas personas con valores prosociales viven en comunidades con delincuentes y sin embargo no son delincuentes, y obvia la posibilidad de que el cambio cognitivo intra-individual permita a las personas resistir las tentaciones de la delincuencia. No obstante, los que abogan por los principios de la intervención eficaz no hacen caso omiso a las influencias potenciales de la comunidad. Así, es importante señalar que éstos consideran que los programas tienen mayores efectos sobre la reincidencia si se desarrollan en la comunidad que si lo hacen entre rejas. Este hallazgo puede atribuirse a las dificultades de suministrar los servicios dentro de las instituciones, pero también podría reflejar los beneficios de los esfuerzos por cambiar a los delincuentes mientras éstos viven en su ambiente social «natural» y se encuentran afectados por el mismo. Es más, aquéllos que abogan por la rehabilitación también están muy a favor de los programas de «asistencia post-tratamiento», los cuales funcionan como las «vacunas de refuerzo» en la medicina, al suministrar a los delincuentes la orientación y el apoyo necesarios para enfrentarse a problemas urgentes, desarrollar soluciones eficaces y mantenerse en una trayectoria vital prosocial.

Por supuesto, ninguna de estas consideraciones deja de lado la necesidad de contar con reformas sociales más amplias o programas de prevención en la comunidad que debiliten los factores criminógenos en la vecindad local. De una manera muy importante, es probablemente contraproducente enfrentar las intervenciones correccionales psicológicamente pertinentes *en contra de* los programas que buscan transformar el tejido de la vecindad. Una estrategia más prometedora bien podría ser el desarrollo de intervenciones que centren su atención sobre las causas más próximas de la conducta delictiva de los delincuentes y las fuerzas criminógenas que surgen en el contexto social más amplio.

Finalmente, en el apartado siguiente pasamos a analizar una intervención con tratamiento en la comunidad —«la terapia multisistémica»— la cual se basa en el supuesto de que los «sistemas sociales múltiples» que rodean a los niños y a los adolescentes se inmiscuyen en sus problemas de comportamiento. Este enfoque adopta los principios de la intervención eficaz, aunque también busca específicamente dirigir la atención a aquellas características del contexto social que fomentan la conducta antisocial. De una manera importante, el tratamiento multisistémico ofrece una solución al problema de las intervenciones correccionales, las cuales, aunque los estudios de evaluación las demuestren efi-

caces, posiblemente no atacan la gama completa de fuerzas criminógenas que inciden sobre las personas en riesgo.

LA TERAPIA MULTISISTÉMICA: ¿UN PROGRAMA MODELO DE REHABILITACIÓN?

Los meta-análisis constituyen un recurso muy valioso para la identificación de los factores que se asocian con los programas exitosos de rehabilitación. Sin embargo, debe tenerse presente que el meta-análisis es una técnica estadística. Dicho enfoque proporciona una orientación sobre aquellas características de las intervenciones que permiten disminuir la reincidencia y tener otros resultados positivos. Pero aun así, esta «indicación» u orientación sobre lo que funciona no es lo mismo que la identificación de los programas concretos que han funcionado de verdad. Por ello, un reto especial es el descubrimiento de aquellos programas que han resultado ser eficaces para la reducción de la reincidencia, preferiblemente en ubicaciones diversas. Dicho de otra manera, necesitamos «programas modelo» que puedan ser «copiados» con éxito. Aun cuando el proporcionar un largo inventario de tales programas rebasaría el alcance de este trabajo (sin embargo, véanse Cullen y Applegate 1997; Gendreau 1996b, 119-120; Gendreau y Goggin 1996, 40; Ross, Antonowicz y Dhaliwal 1995; Ross y Gendreau 1980), vamos no obstante a analizar brevemente uno de estos programas que tiene posibilidades especialmente prometedoras: la Terapia Multisistémica (TMS).

Desarrollada por Scott Henggeler et al. (véanse, por ejemplo, Henggeler 1997, 1999; Henggeler et al. 1998), la TMS ha sido implantada en 25 lugares en los Estados Unidos y Canadá. Diversos estudios han demostrado que este programa logra disminuciones apreciables en la reincidencia y en otras conductas problemáticas entre los «jóvenes con conducta antisocial grave» (véanse, por ejemplo, Borduin et al. 1995; Brown et al. 1999; Henggeler 1997; Henggeler et al. 1997; Henggeler, Pickrel y Brondino, 1999; Schoenwald, Brown y Henggeler 1999; Schoenwald, Ward et al. 1999). Adicionalmente, se ha comprobado que la TMS es eficiente en términos de costes. Según una estimación, el coste anual por joven es de 4.000 dólares frente a los 12.000 dólares que suponen las sanciones «típicas» del sistema de justicia penal para los delinquentes de mayor gravedad (Henggeler 1999). Aunque el traslado de la intervención a otros terrenos ha sido criticada (Henggeler et al. 1997), la TMS ha logrado reducciones en la reincidencia y ha sido eficiente en términos de costes en varios lugares y frente a varios grupos de jóvenes con problemas (Aos et al. 1999).

Congruencia con los principios de la intervención eficaz

Aunque se desarrolló con independencia de la escuela canadiense de intervención correccional eficaz (véanse, de nuevo, Andrews y Bonta 1998; Gendreau 1996b), la TMS es muy congruente con los principios centrales del tratamiento eficaz. Por ello, Andrews et al. la identificaron como un tratamiento «apropiado» (1990; véase también Andrews, Dowden y Gendreau 1999).

En primer lugar, la TMS está anclada en la teoría psicosocial y tiene un fundamento empírico. En segundo lugar, dicha terapia se ocupa del «principio de la necesidad», ya que busca cambiar los factores relacionados con el individuo, la familia, la escuela y el grupo de iguales que subyacen en la conducta antisocial. La selección de estos factores se basa en «los estudios de modelaje causal de la delincuencia y el abuso de sustancias» (Henggeler 1999, 2). Centra así la atención en «el cambio de los determinantes comprobados de la conducta antisocial de los jóvenes» (Schoenwald, Brown y Henggeler 1999, 3). En tercer lugar, la TMS es congruente con el «principio de riesgo», ya que la misma se dirige hacia jóvenes con alto riesgo (de reincidir). En cuarto lugar, este enfoque también es congruente con el «principio de correspondencia general» al emplear modalidades de tratamiento conductual. Como apuntan Schoenwald et al. (1999, 5), «Las intervenciones con TMS integran técnicas de aquellos enfoques de psicoterapia juvenil, pragmáticos y orientados a problemas, los cuales hayan recibido por lo menos algún apoyo empírico, incluyéndose también dentro de esas técnicas las terapias familiares (por ejemplo, los enfoques sistémicos familiares que sean estratégicos, estructurales, o conductuales), las técnicas cognitivo-conductuales y el entrenamiento conductual de los padres». La TMS también intenta, allí hasta donde sea posible, individualizar las intervenciones y, de este modo, ser «expresamente receptivo» a los jóvenes en tratamiento.

La TMS es congruente con el principio según el cual las intervenciones eficaces requieren tener integridad terapéutica y ser intensivas. Así, la TMS proporciona cinco días de entrenamiento inicial a los pedagogos, sesiones de refuerzo de capacitación, apoyo y supervisión constantes, así como consultas semanales de una hora con «expertos» en TMS (Schoenwald, Brown y Henggeler 1999). De un modo similar, los servicios son suministrados a los delincuentes y a sus familias por un período de tres a cinco meses. En un primer momento, el contacto es diario, estando los pedagogos disponibles para atender los casos 24 horas al día, 7 días de la semana.

El éxito de la TMS es aleccionador. Dado el grado de congruencia entre este programa y los principios de la intervención eficaz, el mismo puede concebirse como una evaluación de campo de la validez de esos principios. En resumen, la

TMS ofrece una confirmación adicional de que los tratamientos «apropiados» son nuestra «mejor apuesta» para reducir la reincidencia entre los delincuentes de mayor gravedad.

Características particulares de la TMS

Los principios de la intervención eficaz se plantean de una manera muy amplia, pudiendo abarcar una variedad de programas de tratamiento. Por ello es útil conocer las características particulares de la TMS que podrían contribuir a su éxito. De hecho, son probablemente estos factores más específicos los que podrían ser reproducidos de un modo provechoso en el suministro de otras estrategias de intervención. Tres «características particulares» merecen nuestra atención (para una mayor información sobre la TMS, véanse Henggeler et al. 1998; Schoenwald, Brown y Henggeler 1999).

Primero, la TMS *no se basa* en aquella visión intrapsíquica de la conducta humana, la cual considera que la conducta antisocial se modifica con apenas indagar en la orientación de la personalidad del individuo. En su lugar, la TMS emplea un enfoque social-ecológico, en el sentido de ver a las personas como integrantes de redes múltiples, incluyendo a la familia, el grupo de iguales, la escuela y la comunidad. Las intervenciones deben ser así «multisistémicas», centrando su atención en el cambio de las dimensiones criminógenas de las personas y de los contextos en que éstas se encuentran ubicadas. En términos prácticos, esto no significa únicamente una intervención con el joven antisocial, sino también con el modo de supervisión e interacción que tienen los padres con el joven, la canalización del joven hacia interacciones con grupos de iguales prosociales, así como el trabajo con las escuelas para mejorar las habilidades educativas y vocacionales del joven. Este enfoque requiere la definición de un conjunto amplio de metas a ser alcanzadas en una determinada intervención (por ejemplo, mejorar la supervisión por parte de los padres, disminuir la ausencia escolar). A su vez son identificadas metas intermedias (por ejemplo, enseñar a un padre cómo supervisar a su hijo, controlar cada mañana la asistencia a la escuela), las cuales, de ser abordadas de forma sistemática y secuencial, permitirán lograr unas metas más amplias, incluyendo la disminución de la reincidencia del joven (Henggeler et al. 1998; Schoenwald, Brown y Henggeler 1999). Las metas y las estrategias para lograr esos objetivos se revisan de manera constante y, de ser necesario, son modificadas.

Segundo, la TMS suministra servicios intensivos en el hogar y en la comunidad; su objetivo es así evitar el envío de los jóvenes a una institución. Para lo-

grar este objetivo se utiliza un equipo de intervención compuesto por un supervisor con nivel doctoral y por tres o cuatro terapeutas con maestría. Cada terapeuta tiene entre cuatro y seis casos de jóvenes/familias; el grupo supervisa 50 casos por año. La ventaja de esta estrategia grupal es que la misma facilita la supervisión (la cual se realiza principalmente en las reuniones del grupo), creando un conjunto de recursos —conocimientos, habilidades especializadas, tiempo disponible— para ayudar en la intervención con aquellos casos que no estarían disponibles para el terapeuta que trabaja de forma independiente (Schoenwald, Brown y Henggeler 1999).

Tercero, la TMS proporciona un apoyo considerable a los terapeutas (por ejemplo, entrenamiento, supervisión, recursos), pero también los mantiene como responsables de los resultados de sus esfuerzos. Como señala Henggeler (1999, 4): «La TMS no sigue el enfoque ‘entrenar y tener esperanzas’ en la provisión de servicios de salud mental». Así, la TMS se fundamenta simultáneamente en dos principios: por una parte, que los terapeutas deben ser provistos de los conocimientos y recursos para obtener el éxito; pero, por otra, los terapeutas deben saber que si no logran una intervención eficaz, esto podría significar que éstos deberían, según Henggeler (p. 8), «sopesar otro tipo de trabajo». En un sentido más general, la TMS es rigurosa en su búsqueda de la integridad en el tratamiento. Integridad que no puede ser asegurada en ausencia del apoyo al terapeuta y de la responsabilidad del mismo.

INTERVENCIONES CORRECCIONALES INEFICACES: ¿FUNCIONAN LOS PROGRAMAS ORIENTADOS HACIA EL CONTROL?

Un asunto de gran importancia en la política criminal es el hecho de si «ponerse duro» con respecto a la criminalidad ha mejorado la seguridad pública. En especial, el incremento masivo de la población carcelaria —la cual se multiplicó por seis en tres décadas, con actualmente más de 1,2 millones de delincuentes recluidos en instituciones estatales y federales en los Estados Unidos (Gilliard 1999)— ha estimulado un interés considerable en lo relativo al uso amplio del encarcelamiento y de si éste ha tenido un efecto de incapacitación individual significativo o un efecto disuasorio a nivel global. Dado que otros investigadores han centrado su atención en este tema, no haremos nosotros lo mismo en este trabajo (compárese, por ejemplo, Bennett, DiIulio y Walters 1996 con Clear 1994 y Currie 1998; véase también Nagin 1998). En su lugar, centraremos nuestra atención en uno de los resultados concretos de este movimiento general hacia la «respuesta dura»: la evolución y la evaluación de los programas correccionales

que buscan reducir la criminalidad mediante el sometimiento de los delincuentes a mayores controles. Estos programas incluyen, por ejemplo, condenas a prisión más largas en lugar de más cortas, los programas para «enderezarse mediante el miedo» («*scared straight*»), los programas de supervisión intensiva, y (en cierta medida) los campamentos cuasi-militares («*boot camps*»).

Debemos reiterar que un enfoque importante en el esfuerzo por desarrollar algunos principios de la intervención eficaz no es solamente identificar lo que «funciona» para impedir la reincidencia, sino al mismo tiempo identificar aquellos programas correccionales que no reducen la criminalidad ni mejoran la seguridad pública. Una vez más, el enfoque correccional basado en «los principios» es, en esencia, de ciencia social, ya que parte de la premisa de que los predictores de la conducta delictiva pueden ser conocidos empíricamente y luego identificados para ser cambiados a través de intervenciones cuidadosamente diseñadas. En cambio, la mayoría de los programas correccionales orientados hacia el control que surgieron durante la era reciente de «dureza contra el delito» no se fundamentan en una perspectiva científico-social sobre la conducta sino en la noción de sentido común de que el incrementar el dolor y/o la vigilancia sobre los delincuentes los convierte en menos propensos a cometer los delitos. En el caso de los campamentos cuasi-militares, la teoría de la criminalidad era algo diferente: En este caso se piensa que la conformidad es el producto de un defecto de carácter, el cual se rectifica, primero «deconstruyendo a los delincuentes» para después «reconstruirlos». Con todo, la dependencia de una comprensión ingenua de la conducta delictiva no es menos pronunciada. En última instancia, aquellos que se adherían a los principios de la intervención eficaz predijeron que los programas orientados al control, los cuales cumplen con pocos o con ninguno de estos principios, resultarían ineficaces para la reducción de la reincidencia. Los datos sugieren que este pronóstico era acertado.

Primero, durante mucho tiempo se ha debatido sobre si la experiencia del encarcelamiento constituye un elemento disuasivo o si, en realidad, representa más bien «una escuela del delito» (Bonta y Gendreau 1990, 1991; Murray y Cox 1979). La investigación empírica sobre este tema es compleja pero a la vez bastante limitada (véase Lipton, Martinson y Wilks 1975). Con todo, resulta pertinente señalar que un meta-análisis realizado recientemente por Gendreau, Goggin y Cullen (1999) cuestiona la idea de que la prisión pueda considerarse como un «tratamiento» que reduce la reincidencia. Su estudio indica que, aun cuando se tenga en cuenta el nivel de riesgo presentado por los delincuentes, aquellos que son enviados a la cárcel tienen una tasa mayor de reincidencia que aquellos sometidos a sanciones comunitarias. Incluso parece que las condenas más largas se asocian con una mayor participación en la criminalidad, ya que los delincuentes pertenecientes a

la categoría de «encarcelamiento más largo» tienen una tasa de reincidencia que se sitúa tres puntos por encima de la tasa para aquéllos que son ubicados en la categoría de «encarcelamiento más corto». Obviamente, estos resultados no concuerdan con la teoría de la prevención especial.

Segundo, los meta-análisis muestran de manera consistente que las intervenciones orientadas a la disuasión son ineficaces. La mayoría de los meta-análisis incluyen dentro de la muestra de estudios que se evalúan una cantidad limitada de programas orientados al castigo. Según los principios del tratamiento eficaz, dichos programas se clasifican como intervenciones «inapropiadas». Los resultados son muy claros: Estos programas no funcionan para reducir la reincidencia. Por ejemplo, en el meta-análisis de Lipsey (1992, 124) los programas disuasivos aumentaban la reincidencia en doce puntos porcentuales. En el estudio realizado por Lipsey y Wilson (1998, 332) de los programas para jóvenes particularmente violentos, los programas disuasivos aumentaban la reincidencia en un tres por ciento. Por su parte, según la investigación de Andrews et al. (1990, 382), las intervenciones punitivas en ausencia de tratamiento social aumentaban la reincidencia en un siete por ciento; mientras que en un segundo estudio sobre el mismo tema se encontró que el incremento era del dos por ciento (Andrews y Bonta 1998; 270; Andrews, Dowden y Gendreau 1999). Una vez más, no hay evidencias de que los programas de «tratamiento» orientados al castigo específicamente disuadan, o, dicho de otro modo, reformen a los delincuentes (véase también MacKenzie 1998).

Tercero, el movimiento en favor de las sanciones intermedias de los años 1980 en adelante se caracterizó principalmente por ser una estrategia destinada a reducir el hacinamiento en las cárceles mediante *el castigo* de los delincuentes en la comunidad. Como señaló uno de los promotores más conocidos de estas sanciones, «nuestra tarea consiste en intensificar el rigor para los sometidos a libertad vigilada (...) en satisfacer la demanda pública de un castigo justo (...) Los delincuentes deben ser castigados por sus infracciones» (Erwin 1986, 17). La modalidad principal de este tipo de sanción era «la libertad vigilada (o libertad condicional) intensiva» —comúnmente denominada LVI—. Al vigilar cuidadosamente a los delincuentes, presumiendo que con ello se aumentaba la certeza de que sus infracciones serían detectadas, se suponía que los delincuentes serían específicamente disuadidos de delinquir. Las LVIs también implicaban medios adicionales de detección, especialmente las pruebas aleatorias de consumo de drogas, aunque también la vigilancia electrónica y el arresto domiciliario. La reparación a la víctima era un componente típico de una sanción aplicada en la comunidad. Adicionalmente se pusieron de moda los «campamentos cuasi-militares», también denominados «encarcelamiento para asustar».

¿Cómo funcionaron estos tipos de programa? Exceptuando casos aislados, hay que decir que su funcionamiento no fue satisfactorio. Hay alguna evidencia de que aquellas sanciones intermedias con algún tratamiento incorporado lograron algunas reducciones en la reincidencia (Gendreau, Cullen y Bonta 1994). No obstante, y dejando de lado este halo de optimismo, la investigación no demostró que las sanciones intermedias puramente punitivas redujeran las tasas de reincidencia. De este modo, los mejores estudios experimentales y cuasi-experimentales mostraron que estos programas casi no tenían un efecto sobre la reincidencia (véanse, por ejemplo, Petersilia y Turner 1993; MacKenzie y Shaw 1993). Las revisiones narrativas, algunas de ellas más o menos extensas, también llegaron a la misma conclusión (Cullen, Wright y Applegate 1996; Fulton et al. 1997; Gendreau et al. 1993; Gendreau y Ross 1987; MacKenzie 1998).

Más recientemente, Gendreau, Goggin y Fulton (2000) realizaron un meta-análisis de 88 comparaciones de programas del tipo LVI con grupos de control que habían recibido «una sanción menor o ninguna sanción». Únicamente la restitución se asociaba con una disminución de la reincidencia (en cuatro puntos porcentuales) cuando se comparaba con los grupos de control. Dos sanciones, la LVI y la prueba de consumo de drogas, no surtieron efecto en la reincidencia. Los programas para «enderezarse mediante el miedo» y de vigilancia electrónica produjeron un aumento en la reincidencia de cinco y siete puntos porcentuales respectivamente. Posteriormente, Gendreau et al. (1999) han ampliado la base de datos para incluir 150 comparaciones referidas a 56.602 delincuentes. Como promedio, la magnitud del efecto de todos los tipos de sanción intermedia era del cero por ciento. En su conjunto, estos resultados indican que el depender del castigo para lograr el «tratamiento correccional» tiene pocas probabilidades de éxito, y constituye por ende una inversión de recursos poco prudente.

CONCLUSIONES

El papel de Robert Martinson en el debate sobre la rehabilitación correccional resultó ser tan crucial como duradero. Su trabajo planteando que «nada funciona» fue crucial, ya que proporcionó legitimidad al movimiento, ya iniciado, dirigido a reemplazar a la rehabilitación como la filosofía correccional dominante, si bien no ideológicamente hegemónica. Lo que en su momento había sido un asunto de opiniones ahora era aparentemente un asunto de datos, ya que los opositores a la rehabilitación podían esgrimir el estudio de Martinson (1974b) como evidencia de que la ciencia había revelado el carácter fraudulento del tra-

tamiento del delincuente. Sin embargo, en los años siguientes, los opositores a la rehabilitación no han sido fieles al postulado de que la evidencia debe ayudar a guiar a la práctica y a la política correccional. A veces parecía que únicamente pocas personas eran capaces, o por lo menos estaban dispuestas a leer la literatura sobre la rehabilitación.

No obstante debemos reconocer lo siguiente: todo esto no fue culpa de Martinson. En realidad, el legado más importante y duradero de Martinson bien podría ser que ayudó a redefinir los que *deberían* ser los parámetros del debate sobre la eficacia de la rehabilitación. Así, junto con Lipton y Wilks (1975), Martinson planteó que debemos: (1) centrar la atención sobre lo que funciona en el campo correccional para reducir la reincidencia; (2) elaborar nuestros juicios con base en la *evidencia*, y (3) generar la evidencia a partir de una revisión exhaustiva de los estudios de evaluación metodológicamente sólidos. Martinson (1979) también planteó que los juicios sobre la eficacia de un tratamiento deben ser modificados con base en nuevas evidencias —es decir, que el *status* empírico de la rehabilitación no estaba tallado en piedra, sino que constituía un tema merecedor de estudio, re-evaluación y «re-escritura» continuos—.

Así, la obra de Martinson estimuló la formación de dos «bandos» distintos e incompatibles en el debate sobre la rehabilitación: un bando que enfatizaba que «la rehabilitación había muerto» y que no se requerían nuevos estudios; otro bando que tomó en serio el reto empírico lanzado por Martinson y se ocupó de la recopilación y análisis de datos. Obviamente, nosotros somos partidarios de esta segunda perspectiva —la de fundamentar la política y la práctica correccionales en la *mejor evidencia empírica* disponible—. Por supuesto que a un mismo nivel nadie estaría en contra de consultar «la evidencia», ya que proceder de otra manera sería manifiestamente irracional. Sin embargo, en realidad solamente una minoría de los programas de tratamiento en el campo correccional se basa en la investigación existente sobre «lo que funciona». A riesgo de que se nos acuse de exageración, nos atreveríamos a decir que mucho de lo que se hace en este campo es *charlatanería correccional* —prácticas muy parecidas al «tratamiento» mediante la sangría que alguna vez se practicó en la medicina (Gendreau 1999)—.

Indudablemente, otros podrían revisar la investigación existente y llegar a ser más o menos optimistas que nosotros sobre las posibilidades de la rehabilitación (véanse, por ejemplo, Andrews y Bonta 1998; Gaes 1998; Gaes et al. 1999; Gibbons 1999; Lab 1997; MacKenzie 1998; McGuire y Priestley 1995); por ello invitamos a los lectores a que consulten estas evaluaciones alternativas de los datos sobre el tratamiento correccional. En todo caso, creemos que la evidencia favorece estas interpretaciones porque: (1) en todo tipo de intervención

la rehabilitación es más eficaz que otras sanciones penales para disminuir la reincidencia; (2) los programas que son congruentes con los principios de la intervención eficaz logran reducciones significativas, y posiblemente sustanciales, en la reincidencia; y (3) numerosos programas individuales —tales como la terapia multisistémica— han sido notablemente eficaces, ofreciendo la posibilidad de servir como intervenciones modelo en otras jurisdicciones.

En este sentido, cerraremos este trabajo considerando dos temas que han contribuido a nuestro análisis y se derivan del mismo: la necesidad de buscar prácticas correccionales «basadas en la evidencia», y la importancia de «reafirmar la rehabilitación».

Las prácticas correccionales basadas en la evidencia

En un trabajo importante y provocador, Sherman (1998) ha planteado que los cuerpos policiales, al igual que ha hecho la medicina, deben adoptar un paradigma de «fundamentos empíricos» para orientar sus prácticas. En virtud de este paradigma, la investigación evaluadora se emplea para construir las directrices de prácticas policiales que sean eficaces para la reducción de la criminalidad. El paradigma se basa en procesos y es dialéctico; las directrices no son rígidas, sino que más bien cambian a la luz de nuevas evidencias derivadas de la evaluación de programas que se basaron en el conjunto inicial de directrices prácticas. Este enfoque subraya «la responsabilidad y la mejora continua de la calidad»; también implica la promoción de una ética profesional según la cual los resultados de la investigación se consideran fundamentales para una práctica eficaz, tal como ocurre en la medicina.

De modo similar, nosotros coincidimos en que este tipo de enfoque es apropiado para el campo correccional. Como apuntan Andrews y Hoge (1995, 36), «Ya es hora de tener servicios de tratamiento correccional fundamentados en la evidencia». Sabemos que el campo correccional nunca será un dominio exclusivo de «lo que funciona»; las decisiones sobre las políticas a seguir reflejarán entre otros factores los valores culturales fundamentales, los recursos organizativos y las realidades políticas. Pero aun así, un enfoque basado en la evidencia colocaría a la investigación de una manera más sistemática y sobresaliente dentro de la mezcla de factores que dan forma a las actuales políticas y las prácticas correccionales. Cada día continúan tomándose decisiones discrecionales que afectan enormemente a las vidas de los delincuentes y a la seguridad pública. Un enfoque basado en la evidencia plantearía que estas decisiones no deberían basarse únicamente en la costumbre o el sentido común, sino en los

conocimientos arrojados por nuestras investigaciones sobre la «mejor apuesta» para reducir la reincidencia.

Un enfoque basado en la evidencia no debe carecer de un marco teórico. De hecho, una tarea primordial de esta perspectiva sería la elaboración de teorías relativas a la intervención eficaz y el descubrimiento de las teorías que apoyan la intervención ineficaz. De este modo, las teorías de la intervención correccional orientarían el desarrollo de los programas. Posteriormente, cada programa sería evaluado para determinar si «funciona», siendo empleada la «evidencia» resultante para evaluar los méritos del marco teórico que fundamenta el programa. Como ya se señaló anteriormente, creemos que el enfoque teórico más prometedor es el de «los principios de la intervención correccional eficaz» (Andrews y Bonta 1998; Gendreau 1996b). Este enfoque tiene la ventaja de estar anclado en la literatura empírica de la Criminología, la psicología conductual y la evaluación correccional. De todos modos, otras teorías o aproximaciones conceptuales de la intervención eficaz serían bienvenidas en la competencia —o esfuerzo colaborador— por construir una teoría de la rehabilitación científicamente fundamentada (véanse, por ejemplo, Prendergast, Anglin y Wellisch 1995; Palmer 1995).

Un paradigma basado en la evidencia también tiene consecuencias para el estudio y la práctica en el campo correccional. En la Criminología, este enfoque estimularía a los especialistas a vincular la investigación a la práctica. También obligaría a los criminólogos a abandonar las ideas simplistas —como por ejemplo que «nada funciona» para cambiar a los delincuentes— y a realizar una investigación sistemática sobre las diferencias entre las intervenciones correccionales eficaces e ineficaces. En última instancia, el mencionado enfoque llevaría a la Criminología a superar la tendencia a ser una disciplina que solamente busca desenmascarar propuestas programáticas erradas, para en su lugar ocuparse de la tarea más exigente, pero a la vez más importante, de generar conocimientos sobre cómo rehabilitar a los delincuentes y proteger el orden social.

Un paradigma basado en la evidencia también sugeriría la revisión de ciertos aspectos de las prácticas correccionales: la adopción de un profesionalismo que respeta los datos; el entrenamiento de los profesionales basado en la investigación; la creación de «academias de capacitación correccional» —muy parecidas a las academias de policía— en las que se impartirían conocimientos y habilidades para el tratamiento (Gendreau 1996a); la implantación de programas acordes con una teoría de la intervención eficaz empíricamente fundamentada; la aceptación por parte de los gerentes y personal subalterno de la evaluación del programa como un medio integral para mejorar la eficacia del tratamiento; y la

inspección y acreditación de las agencias correccionales sobre la base del suministro de programas eficaces.

En resumen, un enfoque basado en la evidencia exigiría que el conocimiento sobre la eficacia correccional sea: (1) construido, (2) diseminado, y (3) aplicado. Por si acaso se nos quiere tildar de ingenuos, nos apresuraremos a reconocer que cada una de estas tareas presenta retos permanentes de envergadura. Por ejemplo, aun en los programas de postgrado, como lo observa Henggeler (1999, 8), «la capacitación frecuentemente incluye una atención considerable a modelos de tratamiento que no tienen apoyo empírico». Blumstein y Petersilia (1995, 470) observan un escepticismo ante la investigación entre los responsables y los practicantes de las políticas correccionales —un escepticismo que es alimentado en parte por la inhabilidad de los investigadores para construir conocimientos que sean útiles para el suministro de servicios—. De un modo semejante, Gendreau y Goggin (1997) informan de que únicamente una minoría de agencias correccionales —quizás tan pocas como una de cada diez— funciona de una manera tal que pueda proporcionar satisfactoriamente programas de tratamiento eficaz (véase también Gendreau, Goggin y Smith 1999). Al utilizar el Inventario de Evaluación de Programas Correccionales para estudiar algunas agencias correccionales de manera integral, Gendreau y Goggin (1997) identificaron deficiencias comunes tales como: la contratación de directores y personal subalterno con poca capacitación profesional o escasos conocimientos sobre los programas de tratamiento eficaz; la falta de una evaluación de los delincuentes con unos instrumentos científicamente fundamentados de medición actuarial del riesgo; el centrar la atención sobre aquellos factores de cambio (por ejemplo, la baja auto-estima) con poca o ninguna relación con la reincidencia; el uso de tratamientos «inapropiados» o suministrados con una «dosis» o «intensidad» insuficientes; la omisión de programas de atención post-tratamiento; y una carencia general de integridad terapéutica.

Dado este inventario de deficiencias preocupantes, los escépticos podrían sugerir que los impedimentos para la construcción, diseminación y aplicación de la evidencia sobre el tratamiento correccional no solamente son formidables sino insuperables. Nosotros compartimos la cautela de los escépticos, aunque de ningún modo su pesimismo. Hay por ejemplo maneras eficaces para diseminar los conocimientos (Backer, Liberman y Kuehnel 1986; Gendreau 1996a) y para lograr un cambio planificado en las organizaciones (Hamm y Schrink 1989; Welsh y Harris 1999). Además, muchas agencias correccionales son receptivas al aprendizaje sobre «lo que funciona», estando dispuestas a implantar las «mejores apuestas» para una intervención exitosa (Rhine 1998). El gran interés en la TMS en los Estados Unidos es solamente un ejemplo de esta receptividad

(Henggeler 1999). También existe una demanda creciente para que los programas correccionales se sometan a criterios de responsabilidad y eficacia con el fin de evitar el malgasto del dinero aportado por los contribuyentes. Finalmente, hoy en día es difícil cuestionar el hecho de que los programas orientados hacia el control son muy limitados. Si no se adoptan los programas de rehabilitación fundamentados en la evidencia, es difícil saber cual sería la alternativa.

Reafirmación de la rehabilitación

En gran parte, las posibilidades para una intervención correccional basada en la evidencia dependerán del planteamiento relativo a que la rehabilitación debe ser reafirmada como un objetivo principal de la empresa correccional, aunque solamente sea porque no parece aconsejable invertir los recursos en algo — programas de tratamiento— que no tiene valor para nosotros. En estas páginas no podemos exponer el debate completo sobre si la rehabilitación debe ser el principio orientador del campo correccional (compárese Cullen y Applegate 1997; Cullen y Gendreau 1989, Cullen y Gilbert 1982; Macallair 1993; Welch 1995 con Logan y Gaes 1993). Con todo, hay dos consideraciones que merecen alguna atención.

Primero, como nos recuerda Van Voorhis (1987), hay «un alto coste si obviamos la rehabilitación». Más allá de cualquier prevención del delito que podría resultar de la incapacitación y la disuasión general —un asunto que es tan complejo como debatible (véanse, por ejemplo, Currie 1998; MacKenzie 1998; Nagin 1998)— no hay evidencia alguna de que los programas correccionales punitivos disminuyan la reincidencia o producen otras ganancias positivas para los delincuentes (por ejemplo, la adaptación a las instituciones, el desarrollo del capital humano). En cambio, nuestra «mejor apuesta» para reducir la reincidencia y mejorar las vidas de aquéllos que son procesados por el sistema correccional es involucrarlos en programas de rehabilitación que tengan integridad terapéutica. Obrar así no es simplemente un asunto de «hacer bien» a los delincuentes, sino también de proteger la seguridad pública. Dicho de otra manera, la rehabilitación es una estrategia potencialmente importante para reducir la reincidencia y, en consecuencia, para prevenir la victimización de la ciudadanía. La omisión de desarrollar el tratamiento correccional equivale a darle la espalda a aquéllos de entre nosotros cuya victimización podía haber sido evitada.

Segundo, frecuentemente se afirma que el público estadounidense es punitivo y, consecuentemente, se insinúa que los ciudadanos no apoyarán la rehabilitación de los delincuentes. Pero este planteamiento es sólo parcialmente correc-

to. Es cierto que las encuestas de opinión muestran que el público es punitivo; sin embargo, las encuestas también indican que los estadounidenses no quieren un sistema correccional cuyo *único* objetivo sea el causar «daño penal» o el almacenar a los delincuentes. La evidencia, ahora casi irrefutable, es que los ciudadanos quieren un sistema correccional que castigue y rehabilite (Applegate, Cullen y Fisher 1997; Flanagan y Longmire 1996; para una revisión de la investigación relevante, véase Cullen, Fisher y Applegate 2000). Por ejemplo, Applegate, Cullen y Fisher (1997) descubrieron en una amplia encuesta realizada a los residentes del Estado de Ohio que más del 80% de los encuestados estaba de acuerdo con el postulado de que la «rehabilitación» es un objetivo «importante» o «muy importante» del encarcelamiento. En consecuencia, parece que el público estadounidense es receptivo a la rehabilitación correccional —un nivel de apoyo que potencialmente se consolidaría, y quizás se ampliaría, si los programas de intervención se llevasen a cabo de manera más efectiva—.

Para concluir, resulta pertinente recordar que el futuro de las personas no está totalmente determinado, sino que por lo menos parcialmente está elegido por ellas (Cullen y Wright 1996; Sherman y Hawkins 1981). La oportunidad para moverse en un sentido distinto es quizás más fácil al inicio de un nuevo siglo, cuando el tiempo aparenta detenerse y se nos destaca la conveniencia de evaluar dónde hemos estado y hacia dónde vamos. Durante tres décadas hemos estado experimentando con un sistema correccional que indudablemente se ha inclinado más hacia la «mano dura». Los programas de rehabilitación no han sido eliminados en grandes cantidades. Tampoco se han detenido las investigaciones evaluadoras pertinentes. Y la mayoría del público sigue apoyando la meta de la reforma del delincuente. Con todo, los que abogan por la rehabilitación correccional se han enfrentado en una lucha cuesta arriba en la medida en que la doctrina de que «nada funciona» se difundía y los vientos políticos giraban en un sentido poco amigable.

En consecuencia, la interrogante a la que nos enfrentamos es la siguiente: ¿Cuál será el futuro elegido para el campo correccional? Hace un siglo, los progresistas, al reconocer que la posibilidad de la reforma estaba a su alcance, adoptaron una «nueva penología» que tuvo como núcleo el ideal de la rehabilitación. Indudablemente, su optimismo ilimitado sobre la rehabilitación era erróneo debido a que subestimaron la dificultad de cambiar la conducta humana dentro de los confines del campo correccional y con técnicas que tenían poco fundamento en la ciencia social empírica. Sin embargo, hoy en día tenemos quizás una perspectiva más sensata sobre las posibilidades de tratar a los delincuentes, pudiendo incluso estar mejor informados sobre cómo lograr esa tarea con eficacia. En ese caso, al igual que nuestros antecesores creemos que el nuevo siglo ofre-

ce una oportunidad propicia para la elaboración de una nueva penología —aun cuando la nuestra se exprese con mayor cautela y mayor fundamento empírico— iluminada por el ideal de la rehabilitación. La otra posibilidad —hacer más de lo mismo, sostener que los delincuentes no pueden cambiar, ponerse cada vez más duro— se presenta como un futuro que es poco agradable de contemplar. En cambio, la reafirmación de la rehabilitación nos parece un camino a seguir más sabio y, sospechamos, más feliz.

REFERENCIAS

- Adams, Stuart. 1976. Evaluation: A way out of rhetoric. En *Rehabilitation, recidivism, and research*, compilado por Robert Martinson, Ted Palmer y Stuart Adams. Hackensack, New Jersey: National Council on Crime and Delinquency.
- Allen, Francis A. 1981. *The decline of the rehabilitative ideal: Penal policy and social purpose*. New Haven: Yale University Press.
- 1964. *The borderland of criminal justice: Essays in law and criminology*. Chicago: University of Chicago Press.
- Andrews, D.A. 1995. The psychology of criminal conduct and effective treatment, En *What works: Reducing reoffending*, compilado por James McGuire. West Sussex, England: John Wiley & Sons.
- Andrews, D.A. y James Bonta. 1998. *The psychology of criminal conduct*. 2d ed. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Andrews, D.A., Craig Dowden y Paul Gendreau. 1999. Clinically relevant and psychologically informed approaches to reduced re-offending: A meta-analytic study of human service, risk, need, responsivity, and other concerns in justice contexts. Documento no publicado, Carleton University.
- Andrews, D.A. y R.D. Hoge. 1995. The psychology of criminal conduct and principles of effective prevention and rehabilitation. *Forum on Corrections Research* 7 (1): 34—36.
- Andrews, D.A., J.J. Kiessling, Dave Robinson y Susan Mickus. 1986. The risk principle of case classification: An outcome evaluation with young adult probationers. *Canadian Journal of Criminology* 28 (4): 377—384.
- Andrews, D.A., Ivan Zinger, Robert D. Hoge, James Bonta, Paul Gendreau y Francis T. Cullen. 1990. Does correctional treatment work? A clinically relevant and psychologically informed meta-analysis. *Criminology* 28 (Agosto): 369—404.
- Antonowicz, Daniel H. y Robert R. Ross. 1994. Essential components of successful rehabilitation programs for offenders. *International Journal of Offender and Comparative Criminology* 38 (2): 97—104.
- Aos, Steve, Polly Phipps, Robert Barnoski y Roxanne Lieb. 1999. *The comparative costs and benefits of programs to reduce crime: A review of national research findings*

- with implications for Washington State*. Olympia: Washington State Institute for Public Safety.
- Applegate, Brandon K., Francis T. Cullen y Bonnie S. Fisher. 2000. Forgiveness and fundamentalism: Reconsidering the relationship between correctional attitudes and religion. *Criminology* 38 (Agosto): 719-753.
- 1997. Public support for correctional treatment: The continuing appeal of the rehabilitative ideal. *Prison Journal* 77 (Septiembre): 237-258.
- Backer, Thomas E., Robert Paul Liberman y Timothy G. Kuehnel. 1986. Dissemination and adoption of innovative psychosocial interventions. *Journal of Clinical and Consulting Psychology* 54 (1): 111-118.
- Bailey, Walter C. 1966. Correctional outcome: An evaluation of 100 reports. *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science* 57 (2): 153-160.
- Bennett, William J., John J. DiIulio, Jr. y James P. Walters. 1996. *Body count: Moral poverty... and how to win America's war against crime and drugs*. New York: Simon & Schuster.
- Berleman, William C. y Thomas W. Steinburn. 1969. The value and validity of delinquency prevention experiments. *Crime & Delinquency* 15 (Octubre): 471-478.
- Binder, Arnold y Gilbert Geis. 1984. Ad populum argumentation in criminology: Juvenile diversion as rhetoric. *Crime & Delinquency* 30 (Octubre): 624-647.
- Blumstein, Alfred. 1997. Interaction of criminological research and public policy. *Journal of Quantitative Criminology* 12 (4): 349-361.
- Blumstein, Alfred y Joan Petersilia. 1995. Investing in criminal justice research. En *Crime*, compilado por James Q. Wilson y Joan Petersilia. San Francisco: ICS Press.
- Bonta, James. 1996. Risk-needs assessment and treatment. En *Choosing correctional interventions that work: Defining the demand and evaluating the supply*, compilado por Alan T. Harland. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Bonta, James y Paul Gendreau. 1991. Coping with prison. En *Psychology and social policy*, compilado por Peter Suedfeld and Philip E. Tetlock. New York: Hemisphere.
- 1990. Re-examining the cruel and unusual punishment of prison life. *Law and Human Behavior* 14 (Agosto): 347-372.
- Borduin, Charles M., Barton J. Mann, Lynn T. Cone, Scott W. Henggeler, Bethany R. Fucci, David M. Blaske y Robert A. Williams. 1995. Multi-systemic treatment of serious juvenile offenders: Long-term prevention of criminality and violence. *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 63 (4): 569-578.
- Brockway, Zebulon R. 1871. The ideal of a true prison system for a state. En *Transactions of the National Congress on Penitentiary and Reformatory Discipline*, compilado por E.C. Wines. Albany, New York: Weed, Parsons & Company.
- Brown, Tamara L., Scott W. Henggeler, Sonja K. Schoenwald, Michael J. Brondino y Susan G. Pickrel. 1999. Multisystemic treatment of substance abusing and dependent juvenile delinquents: Effects on school attendance at posttreatment and 6-month follow-up. *Children's Services: Social Policy, Research, and Practice* 2 (2): 81-93.
- Clear, Todd R. 1994. *Harm in American penology: Offenders, victims, and their communities*. Albany: State University of New York Press.

- Cleland, Charles M., Frank S. Pearson, Douglas S. Lipton y Dorline Yee. 1997. Does age make a difference? A meta-analytic approach to reductions in criminal offending for juveniles and adults. Ponencia presentada en la reunion annual de la American Society of Criminology, 21 Noviembre, 1997, San Diego.
- Cohen, Mark A. 1998. The monetary value of saving a high-risk youth. *Journal of Quantitative Criminology* 14 (1): 5–32.
- Cole, Stephen. 1975. The growth of scientific knowledge: Theories of deviance as a case study. En *The idea of social structure: Papers in honor of Robert K. Merton*, compilado por Lewis A. Coser. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- Colvin, Mark. 1997. *Penitentiaries, reformatories, and chain gangs: Social theory and the history of punishment in nineteenth-century America*. New York: St. Martin's Press.
- Conrad, John P. 1981. Where there's hope there's life. En *Justice as fairness: Perspectives of the justice model*, compilado por David Fogel and Joe Hudson. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Cousineau, F. Douglas y Darryl B. Plecas. 1982. Justifying criminal justice policy with methodologically inadequate research. *Canadian Journal of Criminology* 24 (Julio): 307–321.
- Cressey, Donald R. 1958. The nature and effectiveness of correctional techniques. *Law and Contemporary Problems* 23 (Otoño): 754–771.
- Cullen, Francis T. y Brandon Applegate, comps. 1997. *Offender rehabilitation: Effective correctional intervention*. Aldershot, England: Ashgate/Dartmouth.
- Cullen, Francis T., Bonnie S. Fisher y Brandon K. Applegate. 2000. Public opinion about punishment and corrections. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 27. Chicago: University of Chicago Press.
- Cullen, Francis T. y Paul Gendreau. 1989. The effectiveness of correctional treatment: Reconsidering the «nothing works» debate. En *The American prison: Issues in research and policy*, compilado por Lynne Goodstein and Doris L. MacKenzie. New York: Plenum Press.
- Cullen, Francis T., Paul Gendreau, G. Roger Jarjoura y John Paul Wright. 1997. Crime and the bell curve: Lessons from intelligent criminology. *Crime & Delinquency* 43 (Octubre): 387–411.
- Cullen, Francis T. y Karen E. Gilbert. 1982. *Reaffirming rehabilitation*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Cullen, Francis T., Jody L. Sundt y John F. Wozniak. 2000. The virtuous prison: Toward a restorative rehabilitation. En *Contemporary issues in crime and criminal justice*, compilado por Henry N. Pontell and David Shichor. Upper Saddle River, New Jersey: Prentice Hall.
- Cullen, Francis T. y John Paul Wright. 1996. Two futures for American corrections. En *The past, present, and future of American criminal justice*, compilado por Brendan Maguire and Polly F. Radosh. Dix Hills, New York: General Hall.
- Cullen, Francis T., John Paul Wright y Brandon K. Applegate. 1996. Control in the community: The limits of reform? En *Choosing correctional options that work: Defining the demand and evaluating the supply*, compilado por Alan T. Harland. Newbury Park, California: Sage Publications.

- Currie, Elliott. 1998. *Crime and punishment in America*. New York: Metropolitan Books.
- de Beaumont, Gustave y Alexis de Tocqueville. [1833] 1964. *On the penitentiary system in the United States and its application in France*. Reimpresión. Carbondale: Southern Illinois University Press.
- DiIulio, John J., Jr. 1987. *Governing prisons: A comparative study of correctional management*. New York: Free Press.
- DiIulio, John J., Jr. y Anne Morrison Piehl. 1991. Does prison pay? *Brookings Review* 9 (Otoño): 28–35.
- Ditton, Paula M. y Doris James Wilson. 1999. *Truth in sentencing in State prisons*. NCJ 170032. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Dowden, Craig y D.A. Andrews. 1999. What works for female offenders: A meta-analysis. *Crime & Delinquency* 45 (Octubre): 438–452.
- Emery, Robert E. y David Marholin II. 1977. An applied behavior analysis of delinquency: The irrelevancy of relevant behavior. *American Psychologist* 32 (Octubre): 860–873.
- England, Ralph W., Jr. 1965. Ideologies and corrections. *Prison Journal* 45 (Otoño/Invierno): 17–22.
- Erwin, Billie J. 1986. Turning up the heat on probationers in Georgia. *Federal Probation* 50 (Junio): 17–24.
- Fienberg, Stephen y Patricia Grambsch. 1979. An assessment of the accuracy of The effectiveness of correctional treatment. Apéndice de *The rehabilitation of criminal offenders: Problems and prospects*, compilado por Lee Sechrest, Susan O. White y Elizabeth D. Brown. Washington, D.C.: National Academy of Sciences.
- Finckenaue, James O. y Patricia W. Gavin. 1999. *Scared straight: The panacea phenomenon revisited*. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Fishman, Robert. 1977. An evaluation of criminal recidivism in projects providing rehabilitation and diversion services in New York City. *Journal of Criminal Law and Criminology* 68 (2): 283–305.
- Flanagan, Timothy J. y Dennis R. Longmire, comps. 1996. *Americans view crime and justice: A national public opinion survey*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Fogel, David. 1979. *We are the living proof: The justice model for corrections*. 2da. ed. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Foucault, Michel. 1977. *Discipline and punish: The birth of the prison*. New York: Pantheon Books.
- Fulton, Betsy, Edward J. Latessa, Amy Stichman y Lawrence F. Travis III. 1997. The state of ISP: Research and policy implications. *Federal Probation* 61 (Diciembre): 65–75.
- Gaes, Gerald G. 1998. Correctional treatment. En *The handbook of crime and punishment*, compilado por Michael Tonry. New York: Oxford University Press.
- Gaes, Gerald G., Timothy J. Flanagan, Larry Motiuk y Lynn Stewart. 1999. Adult correctional treatment. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 26. Chicago: University of Chicago Press.

- Garland, David. 1990. *Punishment and modern society: A study in social theory*. Chicago: University of Chicago Press.
- Gendreau, Paul. 1999. Rational policies for reforming offenders. *ICCA Journal on Community Corrections* 9 (Mayo): 16–20.
- 1996a. Offender rehabilitation: What we know and what needs to be done. *Criminal Justice and Behavior* 23 (Marzo): 144–161.
- 1996b. The principles of effective intervention with offenders. En *Choosing correctional options that work: Defining the demand and evaluating the supply*, compilado por Alan T. Harland. Newbury Park, California: Sage Publications.
- 1989. Programs that do not work: A brief comment on Brodeur and Doob. *Canadian Journal of Criminology* 31 (Abril): 133–135.
- Gendreau, Paul y D.A. Andrews. 1990. Tertiary prevention: What the meta-analyses of the offender treatment literature tell us about «what works». *Canadian Journal of Criminology* 32 (Enero): 173–184.
- Gendreau, Paul, Francis T. Cullen y James Bonta. 1994. Intensive rehabilitation supervision: The next generation in community corrections? *Federal Probation* 58 (Marzo): 72–78.
- Gendreau, Paul y Claire Goggin. 1997. Correctional treatment: Accomplishments and realities. En *Correctional counseling and rehabilitation*, compilado por Patricia Van Voorhis, Michael Braswell y David Lester. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- 1996. Principles of effective correctional programming. *Forum on Corrections Research* 8 (3): 38–41.
- Gendreau, Paul, Claire Goggin y Francis T. Cullen. 1999. *The effects of prison sentences on recidivism*. Cat. núm. J42–87/1999E. Ottawa, Ontario: Public Works and Government Services Canada.
- Gendreau, Paul, Claire Goggin, Francis T. Cullen y D.A. Andrews. 1999. Getting tough on offenders: Does it work? Documento no publicado, Centre for Criminal Justice Studies, University of New Brunswick at Saint John, Canadá.
- Gendreau, Paul, Claire Goggin y Betsy Fulton. 2000. Intensive supervision in probation and parole. En *Handbook of offender assessment and treatment*, compilado por Clive R. Hollin. London: John Wiley & Sons CTD.
- Gendreau, Paul, Claire Goggin y Mario Paparozzi. 1996. Principles of effective assessment for community corrections. *Federal Probation* 60 (Septiembre): 64–70.
- Gendreau, Paul, Claire Goggin y Paula Smith. 1999. The forgotten issue in effective correctional treatment: Program evaluation. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology* 43 (2): 180–187.
- Gendreau, Paul, Tracy Little y Claire Goggin. 1996. A meta-analysis of the predictors of adult offender recidivism: What works! *Criminology* 34 (Noviembre): 575–607.
- Gendreau, Paul, Mario Paparozzi, Tracy Little y Murray Goddard. 1993. Does «punishing smarter» work? An assessment of the new generation of alternative sanctions in probation. *Forum on Corrections Research* 5 (3): 31–34.
- Gendreau, Paul y Robert R. Ross. 1987. Revivification of rehabilitation: Evidence from the 1980s. *Justice Quarterly* 4 (Septiembre): 349–407.

- 1983–1984. Correctional treatment: Some recommendations for effective intervention. *Juvenile and Family Court Journal* 34 (Invierno): 31–39.
- 1981. Correctional potency: Treatment and deterrence on trial. En *Evaluation and criminal justice policy*, compilado por Ronald Roesch y Ray R. Corrado. Beverly Hills: Sage Publications.
- 1979. Effective correctional treatment: Bibliotherapy for cynics. *Crime & Delinquency* 25 (Octubre): 463–489.
- Gerber, Jurg y Eric J. Fritsch. 1995. Adult academic and vocational correctional education programs: A review of recent research. *Journal of Offender Rehabilitation* 22 (1/2): 119–142.
- Gibbons, Don C. 1999. Review essay: Changing lawbreakers—What have we learned since the 1950s? *Crime & Delinquency* 45 (Abril): 272–293.
- Gilliard, Darrell K. 1999. *Prison and jail inmates at midyear 1998*. NCJ 173414. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Glaser, Daniel. 1965. Correctional research: An elusive paradise. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 2 (Enero): 1–11.
- Gold, Martin. 1974. A time for skepticism. *Crime & Delinquency* 20 (Enero): 20–24.
- Gottfredson, Michael R. 1979. Treatment destruction techniques. *Journal of Research in Crime and Delinquency* (Enero): 39–54.
- Greenberg, David F. 1977. The correctional effects of corrections: A survey of evaluations. En *Corrections and punishment*, compilado por David F. Greenberg. Beverly Hills: Sage Publications.
- Greenwood, Peter W., Karyn E. Model, C. Peter Rydell y James Chiesa. 1996. *Diverting children from a life in crime: Measuring costs and benefits*. Santa Monica, California: RAND.
- Hamm, Mark S. y Jeffrey L. Schrink. 1989. The conditions of effective implementation: A guide to accomplishing rehabilitative objectives in corrections. *Criminal Justice and Behavior* 16 (Junio): 166–182.
- Henggeler, Scott W. 1999. Multisystemic therapy: An overview of clinical procedures, outcomes, and policy implications. *Child Psychology and Psychiatry* 4 (1): 2–10.
- 1997. *Treating serious anti-social behavior in youth: The MST approach*. NCJ 165151. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Henggeler, Scott W., Gary B. Melton, Michael J. Brondino, David G. Scherer y Jerome H. Hanley. 1997. Multisystemic therapy with violent and chronic juvenile offenders and their families: The role of treatment fidelity in successful dissemination. *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 65 (5): 821–833.
- Henggeler, Scott W., Susan G. Pickrel y Michael J. Brondino. 1999. Multisystemic treatment of substance abusing and dependent delinquents: Outcomes, treatment fidelity, and transportability. *Mental Health Services Research* 1 (3): 171–184.
- Henggeler, Scott W., Sonja K. Schoenwald, Charles M. Borduin, Melisa D. Rowland y Phillippe B. Cunningham. 1998. *Multisystemic treatment of antisocial behavior in children and adolescents*. New York: Guilford Publications.

- Hunt, Morton. 1997. *How science takes stock: The story of meta-analysis*. New York: Russell Sage Foundation.
- Ignatieff, Michael. 1981. State, civil society, and total institutions: A critique of recent social histories of punishment. En *Crime and justice: An annual review of research*, compilado por Michael Tonry and Norval Morris. Vol. 3. Chicago: University of Chicago Press.
- Irwin, John. 1980. *Prisons in turmoil*. Boston: Little, Brown and Company.
- Kassebaum, Gene, David A. Ward y Daniel M. Wilner. 1971. *Prison treatment and parole survival: An empirical assessment*. New York: John Wiley & Sons.
- Kirby, Bernard C. 1954. Measuring effects of treatment of criminals and delinquents. *Sociology and Social Research* 38 (Julio–Agosto): 368–374.
- Klockars, Carl B. 1975. The true limits of the effectiveness of correctional treatment. *The Prison Journal* 55 (Primavera-Verano): 53–64.
- Kuhn, Thomas S. 1962. *The structure of scientific revolutions*. Chicago: University of Chicago Press.
- Lab, Steven P. 1997. *Crime prevention: Approaches, practices, and evaluations*. 3era. ed. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Lester, David y Patricia Van Voorhis. 1997. Cognitive therapies. En *Correctional counseling and rehabilitation*, compilado por Patricia Van Voorhis, Michael Braswell y David Lester. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Lipset, Seymour Martin y William Schneider. 1983. *The confidence gap: Business, labor, and government in the public mind*. New York: Free Press.
- Lipsey, Mark W. 1999. Can rehabilitative programs reduce the recidivism of juvenile offenders? An inquiry into the effectiveness of practical programs. *Virginia Journal of Social Policy and Law* 6 (Primavera): 611–641.
- 1995. What do we learn from 400 research studies on the effectiveness of treatment with juvenile delinquency? En *What works: Reducing reoffending*, compilado por James McGuire. West Sussex, England: John Wiley & Sons.
- 1992. Juvenile delinquency treatment: A meta-analytic inquiry into the variability of effects. En *Meta-analysis for explanation: A casebook*, compilado por Thomas D. Cook, Harris Cooper, David S. Cordray, Heidi Hartmann, Larry V. Hedges, Richard J. Light, Thomas A. Lewis y Frederick Mosteller. New York: Russell Sage Foundation.
- 1984. Is delinquency prevention a cost-effective strategy? A California perspective. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 21 (Noviembre): 279–302.
- Lipsey, Mark W. y David B. Wilson. 1998. Effective interventions for serious juvenile offenders: A synthesis of research. En *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*, compilado por Rolf Loeber y David P. Farrington. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- 1993. The efficacy of psychological, educational, and behavioral treatment. *American Psychologist* 48 (12): 1181–1209.
- Lipton, Douglas, Robert Martinson y Judith Wilks. 1975. *The effectiveness of correctional treatment: A survey of treatment evaluation studies*. New York: Praeger.

- Logan, Charles H. 1972. Evaluation research in crime and delinquency: A reappraisal. *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science* 63 (Septiembre): 378–387.
- Logan, Charles H. y Gerald Gaes. 1993. Meta-analysis and the rehabilitation of punishment. *Justice Quarterly* 10 (Junio): 245–263.
- Lösel, Friedrich. 1995. The efficacy of correctional treatment: A review and synthesis of meta-evaluations. En *What works: reducing reoffending*, compilado por James McGuire. West Sussex, England: John Wiley & Sons.
- Lundman, Richard J. y Frank R. Scarpitti. 1978. Delinquency prevention: Recommendations for future projects. *Crime & Delinquency* 24 (Abril): 207–220.
- Macallair, Robert. 1993. Reaffirming rehabilitation in juvenile justice. *Youth and Society* 25 (Septiembre): 104–125.
- MacKenzie, Doris Layton. 1997. Criminal justice and crime prevention. En *Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising*, compilado por Lawrence W. Sherman, Denise Gottfredson, Doris MacKenzie, John Eck, Peter Reuter y Shawn Bushway. Research Report. NCJ 165366. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- MacKenzie, Doris Layton y James Shaw. 1993. The impact of shock incarceration on technical violations and new criminal activities. *Justice Quarterly* 10 (Septiembre): 453–477.
- Martinson, Robert. 1979. New findings, new views: A note of caution regarding sentencing reform. *Hofstra Law Review* 7 (Invierno): 243–258.
- 1976a. California research at the crossroads. En *Rehabilitation, recidivism, and research*, compilado por Robert Martinson, Ted Palmer y Stuart Adams. Hackensack, New Jersey: National Council on Crime and Delinquency.
- 1976b. Evaluation in crisis—A postscript. En *Rehabilitation, recidivism, and research*, compilado por Robert Martinson, Ted Palmer y Stuart Adams. Hackensack, New Jersey: National Council on Crime and Delinquency.
- 1974a. Viewpoint. *Criminal Justice Newsletter* 5 (Noviembre 18): 4–5.
- 1974b. What works?—Questions and answers about prison reform. *The Public Interest* 35 (Primavera): 22–54.
- Masters, John C., Thomas G. Burish, Steven D. Hollon y David C. Rimm. 1987. *Behavior therapy: Techniques and empirical findings*. San Diego: Harcourt Brace Jovanovich.
- McGee, Richard A. 1969. What's past is prologue. *Annals of the American Academy of Political and Social Science* 381 (Enero): 1–10.
- McGuire, James y Philip Priestley. 1995. Reviewing «what works»: Past, present, and future. En *What works: Reducing reoffending*, compilado por James McGuire. West Sussex, England: John Wiley & Sons.
- McKelvey, Blake. 1977. *American prisons: A history of good intentions*. Montclair, New Jersey: Patterson Smith.
- Menninger, Karl. 1968. *The crime of punishment*. New York: Penguin.
- Morris, Norval. 1974. *The future of imprisonment*. Chicago: University of Chicago Press.
- Murray, Charles A. y Louis A. Cox, Jr. 1979. *Beyond probation: Juvenile corrections and the chronic delinquent*. Beverly Hills: Sage Publications.

- Nagin, Daniel S. 1998. Deterrence and incapacitation. En *The handbook of crime and punishment*, compilado por Michael Tonry. New York: Oxford University Press.
- Niebuhr, Gustav. 1998. Using religion to reform criminals. *New York Times*, 18 Enero: Section 1.
- Orwin, Robert G. 1983. A fail-safe N for effect size in meta-analysis. *Journal of Educational Statistics* 8 (Verano): 157–159.
- Palmer, Ted. 1995. Programmatic and nonprogrammatic aspects of successful intervention: New directions for research. *Crime & Delinquency* 41 (Enero): 100–131.
- 1992. *The re-emergence of correctional intervention*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- 1975. Martinson revisited. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 12 (Julio): 133–152.
- Patterson, James T. 1996. *Grand expectations: The United States, 1945–1974*. New York: Oxford University Press.
- Pearson, Frank S., Douglas S. Lipton y Charles M. Cleland. 1996. Some preliminary findings from the CDATE project. Ponencia presentada en la reunión anual de la American Society of Criminology, 20 Noviembre, 1996, Chicago.
- Petersilia, Joan y Susan Turner. 1993. Intensive probation and parole. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 17. Chicago: University of Chicago Press.
- Piehl, Anne Morrison y John J. DiIulio, Jr. «Does prison pay?» revisited: Returning to the crime scene. *Brookings Review* 13 (Invierno): 21–25.
- Prendergast, Michael L., M. Douglas Anglin y Jean Wellisch. 1995. Treatment for drug-abusing offenders under community supervision. *Federal Probation* 59 (Diciembre): 66–75.
- Quay, Herbert C. 1977. The three faces of evaluation: What can be expected to work. *Criminal Justice and Behavior* 4 (Diciembre): 341–354.
- Redondo, Santiago, Julio Sanchez-Meca y Vincente Garrido. 1999. The influence of treatment programs on the recidivism of juvenile and adult offenders: An European meta-analytic review. *Psychology, Crime, and Law* 5 (3): 251–278.
- Rezmovic, Eva Lantos. 1979. Methodological considerations in evaluating correctional effectiveness: Issues and chronic problems. En *The rehabilitation of criminal offenders: Problems and prospects*, compilado por Lee Sechrest, Susan O. White, and Elizabeth D. Brown. Washington, D.C.: National Academy of Sciences.
- Rhine, Edward E., ed. 1998. *Best practices: Excellence in corrections*. Lanham, Maryland: American Correctional Association.
- Robison, James y Gerald Smith. 1971. The effectiveness of correctional programs. *Crime & Delinquency* 17 (Enero): 67–80.
- Rosenthal, Robert. 1991. *Meta-analytic procedures for social research*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Rosnow, Ralph L. y Robert Rosenthal. 1993. *Beginning behavioral research*. New York: Macmillan.

- Ross, Robert R., Daniel H. Antonowicz y Gurmeet K. Dhaliwal. 1995. *Going straight: Effective delinquency prevention and offender rehabilitation*. Ottawa: Air Training and Publications.
- Ross, Robert R. y Paul Gendreau, eds. 1980. *Effective correctional treatment*. Toronto: Butterworths.
- Rothman, David J. 1980. *Conscience and convenience: The asylum and its alternatives in progressive America*. Boston: Little, Brown and Company.
- 1971. *Discovery of the asylum: Social order and disorder in the new republic*. Boston: Little, Brown and Company.
- Rotman, Edgardo. 1995. The failure of reform: United States, 1865–1965. En *The Oxford history of prison: The practice of punishment in Western society*, compilado por Norval Morris y David J. Rothman. New York: Oxford University Press.
- 1990. *Beyond punishment: A new view on the rehabilitation of offenders*. New York: Greenwood Press.
- Schmidt, Frank. 1996. Statistical significance testing and cumulative knowledge in psychology: Implications for training of researchers. *Psychological Methods* 1 (2): 115–129.
- Schoenwald, Sonja K., Tamara L. Brown y Scott W. Henggeler. 1999. Inside multisystemic therapy: Therapist, supervisory, and program practices. Documento no publicado, Medical University of South Carolina.
- Schoenwald, Sonja K., David M. Ward, Scott W. Henggeler y Melisa D. Rowland. 1999. MST vs. hospitalization for crisis stabilization of youth: Placement outcomes 4 months post-referral. *Mental Health Services Research* 1 (3): 171–184.
- Science. 1994. Can meta-analysis make policy? 266 (11 Noviembre): 960–962.
- Sechrest, Lee, Susan O. White y Elizabeth D. Brown, comps. 1979. *The rehabilitation of criminal offenders: Problems and prospects*. Washington, D.C.: National Academy of Sciences.
- Sherman, Lawrence J. 1998. *Evidence-based policing*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Sherman, Michael y Gordon Hawkins. 1981. *Imprisonment in America: Choosing the future*. Chicago: University of Chicago Press.
- Shichor, David y Dale K. Sechrest, eds. 1996. *Three strikes and you're out: Vengeance as public policy*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Spiegler, Michael D. y David C. Guevremont. 1998. *Contemporary behavior therapy*. 3era. ed. Pacific Grove, California: Brooks/Cole Publishing Company.
- Sykes, Gresham M. 1958. *Society of captives: A study of a maximum security prison*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- Task Force on Corrections, President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. 1967. *Task force report: Corrections*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Toby, Jackson. 1964. Is punishment necessary? *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science* 55 (Septiembre): 332–337.
- Useem, Bert y Peter Kimball. 1991. *States of siege: U.S. prison riots, 1971–1986*. New York: Oxford University Press.

- Van Voorhis, Patricia. 1987. Correctional effectiveness: The high cost of ignoring success. *Federal Probation* 51 (Marzo): 59–62.
- Warren, Margaret Q. 1969. The case for differential treatment of delinquents. *Annals of the American Academy of Political and Social Sciences* 62 (Enero): 239–258.
- Welch, Michael. 1995. Rehabilitation: Holding its ground in corrections. *Federal Probation* 59 (Diciembre): 3–8.
- Welsh, Wayne N. y Philip W. Harris. 1999. *Criminal justice policy and planning*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Whitehead, John T. y Steven P. Lab. 1989. A meta-analysis of juvenile correctional treatment. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 26 (Agosto): 276–295.
- Wilks, Judith y Robert Martinson. 1976. Is the treatment of criminal offenders really necessary? *Federal Probation* 40:3–8.
- Wines, E.C., comp. 1871. Declaration of principles adopted and promulgated by the congress. En *Transactions of the National Congress on Penitentiary and Reformatory Discipline*. Albany, New York: Weed Parsons & Company.
- Wooton, Barbara. 1959. *Social science and social pathology*. London: George Allen and Unwin.
- Wright, William F. y Michael C. Dixon. 1977. Community prevention and treatment of juvenile delinquency. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 14 (Enero): 35–67.
- Zimring, Franklin E. y Gordon Hawkins. 1995. *Incapacitation: Penal confinement and the restraint of crime*. New York: Oxford University Press.

LA POLICÍA DE PROXIMIDAD EN ESTADOS UNIDOS: CAMBIOS EN LA NATURALEZA, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA POLICÍA

JACK R. GREENE

Catedrático de Justicia Criminal y Decano de la *College of Criminal Justice* (Escuela de Justicia Criminal)
de la Northeastern University, Boston.

Traducción de Andrea Giménez-Salinas Framis

RESUMEN

Este artículo revisa la emergencia de dos modelos de actuación policial: la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, los cuales surgieron con el objetivo de mejorar la eficacia de las actuaciones policiales y de reformar las organizaciones policiales. Asimismo se realiza un análisis del desarrollo histórico de varios modelos policiales, tomando en consideración los presupuestos que se encuentran implícitos en cada uno de sus enfoques, a veces enfrentados entre sí. El trabajo continúa con la revisión de la investigación disponible hasta ahora sobre el impacto de la policía de proximidad en la población afectada, en las organizaciones, el trabajo policial y los agentes policiales. Los resultados de diversos estudios sugieren que la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas han tenido un efecto moderado sobre la delincuencia pero un efecto mayor sobre la calidad de la relación entre la policía y la comunidad. Además, las investigaciones existentes sugieren que las organizaciones policiales están adaptándose lentamente a la filosofía y a las prácticas de estos dos modelos de policía, y gracias a eso se han producido cambios en la estructura y los servicios policiales. Los cambios relacionados con la solución de problemas por parte de la policía se muestran menos contundentes en las investigaciones realizadas, en las que se observa que, en muchas ocasiones, la policía utiliza métodos tradicionales para responder a los problemas identificados en la comunidad. Finalmente, los estudios sugieren que la concepción de sus propios roles por parte de los agentes de policía y el compromiso con su trabajo están mejorando con la adopción de roles de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas. La satisfacción de la policía por su trabajo aumenta en aquellos agentes que están aplicando métodos de policía de proximidad. El artículo concluye con un análisis de las variables que están continuamente dando forma a la policía estadounidense y la necesidad de abordar el mayor obstáculo conocido en contra de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas: la burocracia policial.

La policía de proximidad, en cualquiera de sus variaciones, se ha convertido en el *mantra* nacional para la policía estadounidense. El lenguaje, la simbología y los programas propios de la policía de proximidad han aparecido rápidamente en los departamentos policiales urbanos, suburbanos y rurales a lo largo de Estados Unidos. Durante más de 15 años y a través de al menos una generación de agentes de policía, los defensores de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas los han anticipado como convincentes temas de organización para un estilo emergente de seguridad pública. Todavía no se puede asegurar con certeza cómo han afectado estos temas a la policía estadounidense, ya que el amplio alcance y la complejidad de los programas asociados con la policía de proximidad y con la policía orientada a la solución de problemas a menudo han impedido la investigación científica sistemática. Además, la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas son «objetivos móviles» que cambian y se modifican en un ambiente muchas veces turbulento para la aplicación de la ley. Eck y Rosenbaum (1994,3) apuntan que:

«La policía de proximidad se ha convertido en una nueva ortodoxia para los policías. Ambiciosa y ambigua al mismo tiempo, promete cambiar radicalmente la relación entre la policía y el público, dirigirse a los problemas subyacentes en la comunidad y mejorar las condiciones de vida de los barrios. Una de las razones de su popularidad es que la policía de proximidad es un concepto moldeable, que alberga significados diferentes para personas distintas. Existen muchas perspectivas dentro de este tipo de policía, y cada una de ellas se construye sobre presunciones que están sólo parcialmente sustentadas por evidencias empíricas».

Los temas organizativos de la policía de proximidad sugieren que la aplicación de la ley puede ser más precisa, proactiva y sensible a la comunidad. Por otra parte, la policía de proximidad presagia importantes cambios en la organización social y formal de la policía. En cuanto a la organización social, se pretende que la policía de proximidad rompa las barreras que separan la policía de los ciudadanos, mientras inculca a los agentes un conjunto más amplio de ideales en el servicio a la comunidad. En lo referente a la organización formal, se pretende que este tipo de policía cambie la forma de realizar política en la policía, de una burocracia tradicional hacia una burocracia en la que se enfatice la interacción entre el entorno y la organización.

Al mismo tiempo, se supone que el cambio de la policía de proximidad irá acompañado por una simplificación de la jerarquía policial y el desarrollo de servicios coordinados, con un gran número de agencias públicas y privadas implicadas en la seguridad del vecindario. Se trata sin duda de profundas modifi-

caciones, en el caso de que continúen poniéndose en práctica y conformando la institución policial estadounidense.

En los últimos años, la filosofía de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas ha llamado la atención de agentes de policía, activistas de la comunidad, el público en general y, especialmente, de la comunidad académica. La retórica de la policía de proximidad, actualmente plasmada en la Ley de Control del Crimen Violento y de Policía de 1994 (*Violent Crime Control and Law Enforcement Act de 1994*), ha atraído declaraciones presidenciales además de lograr la creación de una gran campaña para poner 100.000 agentes de policía de proximidad en las calles estadounidenses. Los departamentos de policía de Estados Unidos están compitiendo activamente por conseguir apoyo federal para desarrollar una policía de proximidad (Maguire et al. 1997). En la actualidad, el orden del día del control de la criminalidad de EE.UU. y muchos otros países incluye un lugar notorio para la policía de proximidad y sus múltiples derivados (véase Skolnick y Bayley, 1988).

Las promesas de la policía de proximidad son muchas: el incremento de la capacidad de las comunidades de resistir y prevenir el delito y el desorden social; la creación de una relación más armoniosa entre policía y ciudadanos que incluya algún poder compartido en el diseño de la política policial y las prioridades tácticas; la reestructuración del servicio policial conectándolo con otros servicios municipales; la reforma del modelo de organización policial; y, finalmente, la creación de funciones más complejas y más amplias para el agente de policía. Se considera que este nuevo estilo policial crea agentes de policía más comprometidos, más analíticos y con poderes más amplios, además de jerarquías policiales horizontales, y también que abre el proceso de justicia local a aquéllos que con frecuencia son objeto de las decisiones judiciales. Este cambio también convierte en objetivo principal la prevención del crimen, por encima de la represión del mismo.

Goldstein (1987) inicialmente destacó varios requisitos necesarios para que la policía cambiara su modelo tradicional por el de policía de proximidad u orientada a la solución de problemas. En primer lugar, la adopción de la policía de proximidad requiere que ésta sea una filosofía organizacional integrada en la policía de forma general y no solamente como un proyecto nuevo o una especialización temporal, tal y como ocurrió con el *team policing* (equipos de policía), el experimento fallido más reciente en la policía estadounidense (véase Sherman, Milton y Kelly, 1973).

En segundo lugar, según Goldstein, para que la policía de proximidad arraigue en las agencias de policía estadounidenses es necesario crear un nuevo ambiente de trabajo dentro de las mismas que permita introducir nuevos valores de la policía de proximidad en la gestión y las tácticas de la policía. En tercer lu-

gar, dicha policía de proximidad debe superar la resistencia de la subcultura policial, basada en el peligro, la autoridad y la eficiencia, «los valores de la policía más tradicionales» (Skolnick, 1966). Aunque en los últimos años se ha argumentado que las agencias policiales tienen realmente distintas subculturas internas, la preocupación de Goldstein se centró en la necesidad de que los reformadores policiales fueran conscientes de que la cultura policial tradicional ha resistido con éxito y, de hecho, se ha impuesto a los intentos de cambio. Finalmente, Goldstein sugirió que para que tanto la policía como los ciudadanos adopten la policía de proximidad, ésta debe orientarse a resolver problemas importantes de delito y desorden en la comunidad, y no simplemente a responder con rapidez a las llamadas de asistencia y completar después el trabajo burocrático. Estos tres requisitos, que marcarían el punto de partida para implantar la policía de proximidad, requieren que quienes sean responsables de dicha implantación y quienes aboguen por la misma la consideren un paradigma alternativo a la policía tradicional, un cambio que tiene importantes implicaciones para la policía y los ciudadanos (véase Kelling y Moore, 1988).

A pesar de todo lo dicho y rebatido, lo que sabemos hoy en día de la eficiencia y la eficacia de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas es poco en comparación con lo que no sabemos, aunque la literatura y la práctica en este campo están creciendo exponencialmente. Este trabajo revisa el desarrollo de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas en EE.UU. para comprender sus variaciones, presunciones y efectos.

Esta revisión comienza con una breve referencia a la evolución histórica de la policía estadounidense, en especial, cómo nace la estructura policial en EE.UU. y cuál es el alcance de sus propósitos. Después de esta exposición se presentan cuatro modelos generalizados de policía: la policía tradicional, la policía de proximidad, la policía orientada a la solución de problemas específicos y la policía de tolerancia cero, con sus características y presupuestos. Las diferencias entre los distintos modelos permiten entender la evolución que ha sufrido la policía y los cambios de enfoque que suponen estos estilos opuestos.

Ya que la policía de proximidad anticipa varios tipos de impacto (en las comunidades, en la organización policial, en los grupos de trabajo policiales y en los agentes individuales), las siguientes secciones del presente trabajo se centran en primer lugar en destacar los efectos anticipados de la policía de proximidad y, en segundo lugar, en precisar si estos efectos han sido comprobados por la investigación científica.

Para finalizar, el trabajo aborda brevemente importantes cuestiones para el futuro sobre el desarrollo todavía en curso de la policía de proximidad. Una re-

visión de como ésta debe arrojar luz sobre lo que ha sido el gran punto de mira de la reorganización policial en EE.UU. y, por tanto, de las comunidades estadounidenses.

EL CAMINO HACIA LA POLICÍA DE PROXIMIDAD

Quizás al igual que el camino hacia el infierno, el camino hacia la policía de proximidad está alfombrado de buenas intenciones, las cuales tienen dos orígenes o fuentes. En primer lugar, a una gran parte del cambio producido de la policía tradicional a la policía de proximidad puede seguirse la pista a través de una larga historia de intentos de reforma para lograr una policía más civilizada y legalmente responsable. En segundo lugar, gran parte del énfasis en la policía de proximidad pretende hacer a la policía más eficaz en la lucha contra el delito y el desorden en las comunidades y, al mismo tiempo, eliminar las críticas sobre su ineficacia, ineficiencia e insensibilidad, que se remontan atrás en el tiempo. De forma irónica, como veremos más adelante en este trabajo, las premisas históricas que han pretendido cambiar la policía estadounidense también han restringido esta reforma. Sin embargo, gran parte del énfasis en la policía de proximidad es el resultado del deseo de hacer a la policía más reflexiva acerca de su actuación en las comunidades para ayudar a mejorar los problemas del delito y del desorden. Tales reformas han presionado a la policía estadounidense para ir cambiando a lo largo de casi un siglo.

Es quizá comprensible que la policía esté sumida continuamente en las críticas e intentos de reforma, ya que el propio gobierno estadounidense se encuentra en la misma posición. Desde principios del siglo XIX, el gobierno estadounidense, y más especialmente el gobierno municipal, ha vivido un continuo estado de transformación política, social y económica, resultado, en gran parte, de una numerosa inmigración que se instaló en lo que se convirtió en los Estados Unidos urbanos. Dicha transformación ha traído consigo cuestiones sobre la Justicia y el papel del Estado a la hora de modelar y controlar la vida cotidiana. Por otra parte, dado que la policía es el elemento más visible del gobierno para la sociedad civil, en muchas ocasiones se ha convertido en el bastión simbólico y fundamental de la reforma civil.

«Durante el siglo XIX, la estructura del gobierno municipal se fue complicando progresivamente. Los distintos departamentos del gobierno municipal, departamento de salud, departamentos policiales, de bomberos, de mantenimiento, servicios de agua y alcantarillado, etc., tienen su propia historia y razón de ser. El gobierno

municipal se había ido desarrollando por partes y a pedazos, como un edificio construido sin planificación... Todas las ciudades ofrecían variaciones del mismo tema. Las ciudades más pequeñas resistieron con éxito la urgencia de «profesionalizar» los servicios de la ciudad y continuaron teniendo un gobierno de aficionados a tiempo parcial. En cambio, las grandes ciudades se vieron obligadas a luchar contra la amenaza de las enfermedades, la violencia y otros problemas que emergen de la masificación y el crecimiento» (Judd, 1988, 37-38).

La policía ha sido parte de esta transformación del gobierno estadounidense, bien de manera implícita o bien, en la mayoría de los casos, explícita. De hecho, el gobierno estadounidense cambió de lo que podría denominarse la era colonial, en la que el gobierno era pequeño y se hallaba generalmente en manos de una élite política, a la era populista, en la que el gobierno incorporó a un conjunto más amplio de participantes. Esta transformación tuvo lugar en el transcurso de un periodo de 100 años aproximadamente y se completó, en buena parte, al final de la Guerra Civil. En aquella época, Estados Unidos había sufrido una serie de cambios, pasando de una sociedad agraria a una sociedad urbana, de una sociedad nativa a una sociedad inmigrante, de una sociedad simple a una sociedad compleja, y de la granja a la fábrica (véase Judd, 1988). El legado dejado por esta transformación fue la fundamental redistribución del poder político, que pasó del campo a las ciudades y de los ricos terratenientes a las oleadas de inmigrantes del este de Europa, las cuales ganaron preeminencia política en las ciudades. Las fuerzas del orden también se renovaron de acuerdo con estos profundos cambios en la sociedad estadounidense (Walker 1977).

La policía, junto a otros empleos públicos, fue el canal principal a través del cual las clases inmigrantes se integraron en la vida estadounidense. Cuando las olas de inmigrantes llegaban a las ciudades estadounidenses en expansión, la composición étnica de los departamentos de policía reflejaba los orígenes de la población que acababa de llegar. De hecho, los departamentos policiales de Nueva York, Filadelfia, Boston y Chicago, entre otros, pueden trazar su herencia a partir de grandes patrones de emigración procedentes de Irlanda, Italia y Alemania.

En EE.UU. se produce un intento de reforma de la policía cada cierto tiempo. Entre acusaciones de corrupción y esfuerzos por reformarla (Walker 1983), la policía estadounidense ha buscado incansablemente apoyo y reafirmación entre los ciudadanos. A diferencia de sus colegas británicos y europeos (Berkley 1969; Miller 1975; Manning 1986), la policía estadounidense ha estado históricamente aislada de la ciudadanía a la que servía, ha dependido de la autoridad personal más que de la constitucional y ha carecido de los lazos con la comunidad nece-

sarios para llevar a cabo una interacción efectiva entre ciudadano y policía. A este aislamiento ha contribuido un cambio en la estrategia organizativa en el que se ha estado haciendo hincapié a lo largo de casi todo el siglo XX. Dicho cambio, enfocado hacia la profesionalización de la policía, generalmente separó a estos profesionales de sus clientes, en muchos casos de modo considerable. Este cambio vino de la mano de la subcultura ocupacional policial, una subcultura que reforzaba la separación entre la policía y los ciudadanos (Skolnick 1966).

En una revisión sobre los cambios en la estrategia policial a lo largo del siglo XX, Kelling y Moore (1988) consideran que la estrategia de la organización policial inicial era esencialmente política. En este sentido, la policía estaba preocupada principalmente por el mantenimiento de las relaciones políticas, en muchos casos corruptas, con aquéllos que detentaban el poder. La función policial estaba asociada a principios de 1900 al aumento de las maquinarias políticas y a su dominación de la vida civil en las florecientes ciudades estadounidenses, también estaba directamente relacionada con los sistemas de patronazgo político de la época, y sus acciones ayudaban a aquéllos que se encontraban en el poder mientras castigaban a los enemigos políticos y las clases menos favorecidas, generalmente definidas como de etnias distintas. En este momento, el problema policial no era tanto que la policía utilizara abusivamente la ley, sino que dejara de aplicarla de forma selectiva. Como sugiere Walker (1977, 25):

«La “anarquía” de la policía (la corrupción sistemática y la no aplicación de la ley) se convirtió en una de las cuestiones primordiales de la política municipal durante el siglo XIX. Surgieron repetidamente movimientos de reforma con la intención de alterar estas prácticas policiales. El punto central de la cuestión no era la aplicación de la ley en sí misma sino las dinámicas sociales y políticas de la comunidad urbana. La corrupción policial formaba parte de la maquinaria política, un medio a través del cual se permitía a ciertos partidos políticos llevar a cabo negocios ilegales, y a través del que se preservaban estilos culturales de distintos grupos étnicos».

Finalmente, la era política terminó en la era de la reforma administrativa de la policía (Fogelson 1977), en la cual el control administrativo, la elaboración de políticas y de decisiones se distanciaba de las comunidades sociales y políticas, y la ley y el profesionalismo guiaban la respuesta policial. La era de la reforma perseguía, en primer lugar, que la policía fuera legalmente controlable. Esta filosofía todavía domina el pensamiento policial administrativo estadounidense, sobre todo cuando se intenta controlar la violencia policial. Irónicamente, el legado de esta reforma, representada por estrechas burocracias policiales controladas e inflexibles, forma parte siempre del debate de la reforma de la policía hacia la policía de proximidad u orientada a la solución de problemas.

La corrupción de la policía ya era legendaria a comienzos del siglo XX. Los reformadores buscaron separar la policía de su control político o, al menos, de los partidos políticos, y hacer sus acciones más controlables administrativamente, introduciendo la entonces emergente ciencia de la administración. Todo esto se hizo para controlar a la policía mientras se introducían instrumentos supuestamente eficientes en la administración de la misma. De forma simbólica, este movimiento también buscaba convencer a los ciudadanos de que la policía era profesional y que la organización policial controlaba sus actuaciones. Por supuesto, esto era una ilusión (véase Manning, 1977).

Durante la época de la reforma de la policía (que comenzó con ímpetu en los años 1920 y duró hasta los años 1960), la policía desarrolló un estilo militar de organización y administración (de hecho, modelado por los esfuerzos de Sir Robert Peel en Inglaterra a principios de 1800 y adoptado de forma simbólica por los departamentos de policía estadounidenses desde el siglo XIX hasta el XX), mejoró su tecnología de respuesta a través de la introducción de teléfonos, radios en los coches y sistemas de comunicación, e intentó inculcar una uniformidad en la práctica policial a través de la formación. Todas estas reformas buscaban construir un fundamento de la policía y elevar su estatus de políticos a profesionales.

En este cambio, la policía se alejó del público, muchas veces visto como hostil y como un obstáculo. Institucionalmente, la policía también se volvió introvertida. La velocidad de respuesta se convirtió en una prioridad por encima de vigilar los barrios, y las medidas secundarias de esfuerzo ocultaron las medidas de efectividad. De hecho, muchos de los mitos institucionales (Crank y Langworthy, 1992) persisten hasta hoy. De forma rutinaria, la policía se presenta a los ciudadanos como uniforme, organizada de forma selectiva y capaz de responder con rapidez a las emergencias. Estas estrategias de presentación ayudan a mantener la legitimidad pública de la policía y pueden ser uno de los mayores obstáculos para la puesta en marcha de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas (véase la sección «Cuatro modelos de Policía: de la policía tradicional a la policía de proximidad, a la policía orientada a la solución de problemas y a la policía de tolerancia cero»).

Entre los años 1950 y 1960, la policía como institución formal del gobierno encontró su mayor reto: un ataque directo y frontal a su legitimidad y al sistema legal en su conjunto. Los movimientos de los derechos civiles y en contra de la guerra de Vietnam, así como la emergente cultura juvenil de los años 1960 unieron a dos grupos que habían estado anteriormente separados social y políticamente: los negros y los jóvenes blancos de clase media urbanos y suburba-

nos. Estos dos movimientos sociales y políticos se enfrentaron a la policía estadounidense de modo visible y directo.

Como respuesta a estas confrontaciones, la policía, hablando coloquialmente, se volvió militante. En muchas ocasiones se enfrentaba directamente con estos grupos, produciendo lo que Stark (1972, 15-16) ha denominado *disturbios policiales*:

«Los lectores del informe de la Comisión Kerner, el informe Skolnick o cualquiera de las docenas de libros, informes o artículos sobre hechos recientes en guetos negros, manifestaciones de estudiantes y en contra de la guerra habrán admitido que muchas veces el comportamiento de la policía no se diferencia del de los manifestantes. No es únicamente que, en ocasiones, el carácter de la respuesta policial provoque disturbios, como ocurre, sino que a veces los policías parecen ser *los mayores o incluso los únicos provocadores del desorden, la violencia y la destrucción*. En estos casos hablamos de *disturbios policiales*» (énfasis del autor).

La Convención Democrática Nacional en Chicago, televisada a nivel nacional en 1968, y los disturbios posteriores mostraron quizá por primera vez a la policía como institucionalmente irresponsable. Además, la Comisión Consultiva Nacional sobre Desórdenes Civiles (*National Advisory Commission on Civil Disorders*) concluyó que lo que desencadenó la mayoría de los disturbios urbanos de finales de los años 1960 fue la escasa acción policial o la acción agresiva de la misma, generalmente dirigidas a una comunidad minoritaria. Los disturbios en Los Angeles, Detroit, Filadelfia, Newark y en otros lugares reflejaron una estructura social que se estaba desintegrando, en muchos casos debido a la acción policial. La policía era a la vez la causa y la solución de la inquietud social. Los progresistas vieron a la policía como la causa de los problemas, los conservadores como la solución. El país estaba dividido por estas cuestiones y la policía estaba atrapada entre los importantes cambios ideológicos que se estaban produciendo en la vida política y social estadounidense. Como manifestó la Comisión Consultiva Nacional sobre Desórdenes Civiles (1968, 206):

«En casi todos los casos, el incidente que provoca los desórdenes es la acción policial. Harlem, Watts, Newark y Detroit (los grandes desórdenes de los últimos años) fueron provocados por continuas detenciones de negros por pequeños delitos, realizadas por policías blancos. Sin embargo, la policía no es simplemente la chispa. A cargo de mantener el orden y asegurar la seguridad ciudadana en las negativas condiciones que se producen en la vida de los guetos, están, sin embargo, inevitablemente implicados en duros conflictos que son mucho más frecuentes con residentes del gueto que con residentes de cualquier otra zona».

De nuevo, la policía estadounidense necesitaba urgentemente una reforma. A principios de los años 1970, la policía, como institución, empezó a experimentar con diferentes formas de acercarse al público. El movimiento en favor de las relaciones con la comunidad que había empezado a finales de los años 1940 hasta los años 1950, se postergó hasta este momento, así como las formas alternativas de policía como el trabajo en pareja. En ambos casos (las relaciones con la comunidad y el trabajo en pareja) existía una intención de fomentar un mayor apoyo social hacia la policía mientras se le otorgaba una clara función preventiva en el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Las cuestiones sobre la relación con la comunidad fueron más bien una forma de maquillar la situación en muchas zonas, un modo de aplacar al público. El trabajo en pareja, por el contrario, fue un importante intento de cambiar la finalidad y la estructura de la policía, aunque las parejas policiales no consiguieron atraer ni la atención ni la organización de la policía estadounidense. A pesar del fracaso general de las relaciones con la comunidad y el trabajo en pareja, gracias a estos esfuerzos iniciales el movimiento de la policía de proximidad y de policía orientada a la solución de problemas pudo echar sus raíces (véase Greene y Pelfrey 1997).

CUATRO MODELOS DE POLICÍA: DE LA POLICÍA TRADICIONAL A LA POLICÍA DE PROXIMIDAD, A LA POLICÍA ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y A LA POLICÍA DE TOLERANCIA CERO

Las tendencias actuales en la reforma policial de EE.UU., denominada con el nombre genérico de policía de proximidad, comenzaron a mediados de los años 1980 y continúan hasta hoy. Estas tendencias impulsan el papel contextual de la policía, que implica una mayor interacción con el vecindario para resolver delitos persistentes en los barrios y problemas persistentes de desorden (Willson y Kelling 1982; Goldstein 1987; Kelling y Moore 1988). Esta novedad en una larga tradición de reformas tiene muchas implicaciones para la definición del papel de la policía, para operaciones estratégicas y tácticas y para la comprensión de los límites del control social formal e informal.

Algunos acusan a la policía de proximidad de ser más retórica que real (véase Manning 1988, Weatheritt 1988) o de seguir una larga lista de circunloquios «cuyo propósito es ocultar, mitificar y legitimar el suministro por parte de la policía de la fuerza coercitiva no negociable» (Klockars 1988, 240). Otros afirman que dichos esfuerzos representan «la nueva línea azul» de innovación po-

licial y experimentación social (Skolnick y Bayley 1986) y el surgimiento de relaciones renovadas entre la policía y los ciudadanos (Wycoff 1988).

Las diferencias en la definición, énfasis y resultados asociados con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas continúan hasta hoy. De hecho, una nueva orientación hacia la tolerancia cero, como por ejemplo, la campaña contra el desorden de la calle, se ha extendido para efectivamente desafiar a la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas como forma de reducir el delito y el miedo al delito (Cordner 1998) (discutido más adelante). En un esfuerzo por ayudar a clarificar las diferencias en énfasis policial, el Cuadro 1 examina varias cuestiones relacionadas con la policía y los cambios que se producen bajo las diferentes filosofías y modelos policiales.

El Cuadro 1 representa diversas dimensiones de las funciones policiales dentro de la policía tradicional, la de proximidad, la orientada a la solución de problemas y la de tolerancia cero. En este Cuadro se examinan doce aspectos del papel y funciones de la policía, de la interacción con la comunidad, la organización formal y social y la prestación de servicios. Las comparaciones expresadas están hechas con base en tipologías ideales. Por ejemplo, se busca presentar las expectativas más generales generadas por los modelos, no necesariamente cómo cada una ha sido implantada y operativizada en un departamento policial determinado. Esta heurística proporciona un modo útil de contrastar y comparar paradigmas de policía potencialmente diferentes.

Lógicamente, en cada modelo hay un grado de solapamiento en la definición, en el esfuerzo y en el énfasis. La evolución de la policía sugiere que cada época consecutiva ha sido desarrollada lentamente por su predecesora (Kelling y Moore 1988; Greene y Pelfrey 1997). De hecho, los cambios en la policía han sido fenómenos similares a los glaciares, han ocurrido con un margen de tiempo considerable (generalmente más de 15 a 20 años), no como cataclismos (que suceden en un margen mucho más corto de tiempo). En consecuencia, la policía moderna, tal y como la conocemos, refleja elementos de todos estos modelos.

Policía tradicional

La policía tradicional, denominación por la que se la conoce, refleja los objetivos de los primeros reformadores de la policía, tratados anteriormente. La intención en ese momento consistía en separar la policía de la política y hacerla más controlable por el poder político y por la ley.

La policía tradicional, muy debatida durante los últimos 30 años, se centra estrechamente en la aplicación de la ley y el control o la represión del delito. Está

centrada fundamentalmente en los delitos graves y no tanto en el mantenimiento del orden social o de proporcionar un servicio más general. En este modelo, los policías son represores del delito y rehúyen cualquier forma de actividad relacionada con el trabajo social. Bajo el modelo tradicional, el trabajo policial es sinónimo de cazar criminales y eminentemente reactivo; por ejemplo, la policía responde reactivamente a las llamadas de asistencia del público.

En este modelo tradicional la aplicación de la ley y la represión del delito son los objetivos primordiales de toda actividad policial. El modelo policial de lucha contra el delito todavía resuena de manera significativa en la policía estadounidense.

Por otra parte, en este tipo de modelo, la policía tiene un limitado ámbito de intervención. En general, con este modelo la policía tiene que contar enteramente con el poder coactivo de la ley penal para poder ejercer el control (Bittner 1970). La amenaza de la detención es el modo predominante de ganarse la conformidad de la comunidad. Según estas disposiciones, las tácticas agresivas en la calle junto con una amplia capacidad de actuación en la aplicación de la ley penal, redundan en una tremenda discreción policial, generalmente sin regular. Aunque la organización de la policía crea una apariencia de control a través de sistemas de mando y de control altamente ritualizados, los agentes de policía tienen un amplio margen en la toma de decisiones sobre el terreno (véase Manning, 1977).

Con el modelo tradicional de policía, la cultura policial está dirigida hacia el interior de la organización, y expresa las características de la personalidad laboral descritas por Skolnick et al. (1966). Preocupada por el peligro, la autoridad y la eficiencia, la policía está aislada de la sociedad en general.

Los valores que se han relacionado siempre con la cultura policial provienen del modelo tradicional de policía e incluyen valores como el escepticismo y el cinismo entre los agentes, el desarrollo de un código de discreción para defenderse del control externo y la supervisión, y un desinterés general hacia los ciudadanos. La minimización del contacto con el público y el mantenerse alejado de los problemas, muchas veces a costa de evitar el trabajo, (véase Van Maanen 1974), son prácticas documentadas en la policía tradicional.

Según el modelo de policía tradicional, la policía busca institucional e individualmente reducir las interferencias externas al trabajo y a la administración policial. Esta ha sido una práctica habitual en el modelo tradicional, la cual se lleva a cabo disfrazándola de profesional. Por ejemplo, los policías se han considerado de manera autoritaria independientes de sus clientes. El modelo profesional que adoptan contempla a los clientes como una entidad pasiva que debe ser dirigida por la policía. Además, la policía, como institución y como grupo de trabajo, busca distanciarse del poder político.

En el contexto de la policía tradicional, la organización policial se presenta en términos weberianos clásicos (Weber 1947) en los que la separación entre organización y entorno se mantiene definitiva y apasionadamente. Con ello, la organización policial hace que el entorno sea incapaz de cambiar sus dinámicas internas y se asegura por sí misma un cierto sentido de control sobre el entorno. En el lenguaje de las organizaciones, los departamentos policiales del modelo tradicional ven su propio mantenimiento como el objetivo primordial. Su preocupación se centra en mantener su estructura y funciones (los medios de la policía), sin tener demasiado en cuenta los fines últimos de la policía, tales como conseguir una convivencia más segura.

En este modelo, las medidas de éxito se centran prioritariamente en el delito y su control, en especial en los delitos violentos y delitos contra la propiedad, como se explica en los delitos Parte 1 de los *Uniform Crime Reports*¹. La organización crea, a modo de sistema cerrado, lo que Manning (1979) ha denominado reflexividad (un proceso en el cual la organización define sus esfuerzos, los mide y entonces declara su éxito basándose en los imperativos que la propia organización ha definido). Este modelo se centra en los medios y no en los fines (Goldstein 1979, 1990), midiendo el esfuerzo y no los resultados.

Cuadro 1. Comparación de varios modelos de policía: relaciones con la comunidad y componentes estructurales

Relaciones con la comunidad o dimensión estructural	Policía tradicional	Policía de proximidad	Policía orientada a la solución de problemas	Policía de tolerancia cero
Objetivo	Aplicación de la ley	Capacitación de la comunidad a través de la prevención del delito	Ley, orden y sentimiento de inseguridad	Problemas de orden
Formas de intervención	Reactiva, basada en el Derecho Penal	Proactiva, basada en el Derecho Civil, Penal y Administrativo	Combinado, Derecho Penal, Civil y Administrativo	Proactiva, uso del Derecho Penal, Civil y Administrativo
Abanico de actividades policiales	Estrecho, centrado en el delito	Amplio, centrado en el delito, desorden y calidad de vida	Estrecho o amplio-centrado en los problemas	Estrecho. Centrado en la localización y el comportamiento
Nivel de discreción de los agentes de policía (escala básica)	Alto y controlable	Alto y controlable por la comunidad y por los mandos locales	Alto y controlable principalmente por la Administración policial	Bajo, y principalmente controlable por la Administración policial
Énfasis de la cultura policial	Hacia el interior, rechazando la comunidad	Hacia fuera, creando lazos de colaboración en la comunidad	Combinado, dependiendo del problema pero centrado en el análisis	Hacia la propia organización, centrado en atajar el centro del problema

¹ Esto incluye asesinato, robo agravado, violación, lesiones, robos, robos de coches, allanamiento de morada e incendio provocado.

Proceso de toma de decisión	Dirigido por la policía, reduciendo la participación de otros	Colaboración entre la policía y la comunidad. Responsabilidad y evaluación conjunta	Variado. La policía identifica los problemas pero implica a la comunidad en la actuación	Dirigido por la policía. Se colabora con otras agencias cuando es necesario.
Dirección de la comunicación	De arriba abajo: de la policía a la comunidad	Horizontal entre policía y comunidad	Horizontal entre policía y comunidad	De arriba abajo: de la policía a la comunidad
Implicación con la comunidad	Baja y pasiva	Alta y activa	Mixta, dependiendo del problema	Baja y pasiva
Lazos con otras agencias	Pobres e intermitentes	Participativos e integrados en el proceso	Participativos e integrados, dependiendo del problema	Moderado e intermitente
Tipo de organización y localización del mando	Mando y control centralizados	Descentralizado y en colaboración con la comunidad	Descentralizado con control por parte de la Administración central del mando local	Centralizado o descentralizado pero con un objetivo interno
Implicaciones para el desarrollo o cambios organizativos	Pocas, organización estática en defensa del entorno	Muchas, organización dinámica centrada en el entorno y las interacciones con el entorno	Variadas, centrada en la resolución del problema pero dando importancia a la inteligencia y la estructura de la organización	Pocas, limitadas intervenciones centradas en problemas concretos usando métodos tradicionales
Medidas de éxito	Detenciones e índices de criminalidad particularmente de delitos graves	Variadas, delitos, llamadas de servicio, reducción del miedo, uso de lugares públicos, contactos con la comunidad y barrios seguros	Variados, problemas resueltos, reducidos, desplazados.	Detenciones, controles en el terreno, actividad, localización, reducción específica en actividades concretas

Policía de proximidad

La policía de proximidad, la cual surge de las usuales críticas hacia la policía tradicional, busca equilibrar el papel del ambiente y de la organización de la policía, persiguiendo un amplio abanico de resultados basados en la comunidad. Los elementos centrales y comunes a los programas de policía de proximidad son: la redefinición del papel de la policía con el fin de incrementar las actividades de prevención del crimen, una mayor reciprocidad en las relaciones entre la comunidad y la policía, la descentralización de los servicios policiales y de los mandos y, de alguna forma, «civilizar» la policía (Skolnick y Bayley, 1986). Cada uno de estos cambios se concibe como una condición necesaria para adquirir una mayor responsabilidad hacia la comunidad. Al mismo tiempo, cumpliendo estos requisitos se puede lograr una policía más eficaz y eficiente.

La policía de proximidad también ha ampliado los objetivos de la policía para incluir cuestiones como la seguridad pública, el delito, el miedo al delito y la calidad de vida de la comunidad. Este sistema involucra a las comunidades no sólo en dichos objetivos o en las intervenciones policiales, sino también en la evaluación de los mismos.

Gran parte de la literatura sobre policía de proximidad se centra en la capacidad de desarrollar la colaboración ciudadana, por ejemplo, conseguir y mantener un colaborador o crear socios comunitarios para trabajar con la policía en asuntos como el delito y el desorden en el vecindario. Como Mastrofski, Worden y Snipes (1995, 540) observaron:

«[C]onstruir comunidad» tiene como finalidad la prevención del delito, ayudar a las víctimas y mejorar las relaciones con las minorías raciales. La policía fortalece la capacidad y resolución de los ciudadanos para resistir el delito y recuperarse de él. Esto requiere relaciones positivas con los residentes que se preocupan por el barrio. La prevención del delito y la asistencia a la víctima no implican una aplicación directa de la ley. Los programas de policía de proximidad que se concentran en la colaboración ciudadana restan protagonismo a las actividades de aplicación de la ley».

Estos esfuerzos deben implicar activamente a la comunidad en una discusión abierta y directa sobre la vida dentro de la comunidad y el papel de la policía y la comunidad en el establecimiento del orden local. Sin embargo, estos esfuerzos dependen, en gran medida, de la apertura, tanto de la policía como de la comunidad, así como de la voluntad de la comunidad en implicarse en lo que normalmente son esfuerzos voluntarios a gran escala (véase Bayley 1994; Bayley y Shearing 1996). El *Town watch* (vigilancia ciudadana), por ejemplo, es una iniciativa voluntaria y masiva de la comunidad realizada a partir del compromiso de los vecinos de un vecindario determinado. Desde la perspectiva policial, estas iniciativas requieren una comunicación horizontal entre la comunidad y la policía y una retroalimentación permanente entre ellas sobre las condiciones de la comunidad y la eficacia de las intervenciones policiales.

La asociación (el partenariado) es el lema de la policía de proximidad. En prácticamente todas las discusiones sobre este estilo de policía se sostiene que la policía debe asociarse con la comunidad y otras agencias públicas y privadas que sirven a la comunidad local y que tienen algún impacto en la calidad de vida de la comunidad. Como Skolnick y Bayley (1986, 5) dicen, «[L]a policía de proximidad necesita para su existencia la implantación de nuevos programas que incrementen el nivel de participación pública en el mantenimiento del orden». Aumentando esta participación, policía y ciudadanos están cooperando en la creación de la seguridad pública.

Además de la apertura externa que implica la policía de proximidad, este modelo de policía une control social formal e informal de manera importante. La cultura policial cambia de su forma clásica orientada hacia el interior a una

nueva forma donde se integran factores externos como pueden ser las comunidades, los individuos y otras agencias gubernamentales. Además, este modelo implica que los objetivos policiales se amplían sustancialmente del control del crimen a objetivos tales como reducir el miedo al delito, mejorar las relaciones sociales y el orden social y mejorar la calidad de vida, por ejemplo, favoreciendo el sentimiento de bienestar entre la gente en un vecindario o lugar de negocios determinado. Estas son amplias funciones para la policía que requieren una serie de habilidades policiales distintas, en especial de interacción y comunicación.

Las repercusiones de las iniciativas y objetivos de la policía de proximidad han cambiado la finalidad y los medios de la policía. Desde el punto de vista de los medios, la policía debe aceptar una amplia gama de herramientas que van más allá del uso exclusivo de la legislación penal. El uso de la legislación civil y administrativa, por ejemplo, se ve como un modo de ampliar la capacidad policial y de la comunidad para intervenir en el orden local y en los problemas criminales. Hoy en día, la policía utiliza el proceso civil para mitigar un perjuicio y otros procedimientos de la jurisdicción civil para lograr el cumplimiento de negocios irregulares (bares normalmente), así como de los propietarios que no seleccionan ni controlan a sus inquilinos (especialmente los que trafican con drogas).

Estas intervenciones amplían significativamente el alcance de la policía, incluso dándole más discrecionalidad. Al mismo tiempo, bajo las normas de la policía de proximidad se espera que la policía se constituya como referencia para un orden más amplio de servicios sociales y a la comunidad, creados para influir en los problemas de la misma. De hecho, en muchas ocasiones se considera que el papel de la policía ha cambiado desde el instrumento gubernamental que era en un primer momento hacia un instrumento de diagnóstico social y de movilización comunitaria. Estas asociaciones con agencias de servicios sociales ajenas a la policía incrementan la responsabilidad de los problemas sociales y unen diferentes proveedores de servicios en un esfuerzo conjunto para trabajar por la seguridad de la población. Al mismo tiempo, estas relaciones con la comunidad se anticipan para ayudar a limitar y estructurar el uso de la discreción policial (véase Mastrofski y Greene 1993).

Desde la perspectiva de la organización y el sistema de provisión de servicios, la policía de proximidad supone una forma de conseguir que las agencias policiales sean menos burocráticas, especializadas y jerárquicas. En la calle, los policías son considerados como generalistas y no como especialistas, un sello distintivo de la organización industrial con la que se organizan los sistemas policiales. La gestión descentralizada y la provisión del servicio son las piedras angulares del movimiento de policía de proximidad, bajo el argumento de que

la estructura de la policía tradicional inhibe en gran medida la capacidad de la policía para ofrecer un servicio efectivo y eficiente a una clientela visible y activa. La organización policial en un modelo de policía de proximidad se considera dinámica, implicada activamente con el entorno y capaz de crear papeles que rompan los límites tradicionales, asociando la organización con su función inmediata en el medio en el que se encuentra, además de otros ambientes sociales, culturales y económicos.

Evaluar el éxito dentro del marco de la policía de proximidad requiere que, por un lado, la policía recoja mucha más información sobre las comunidades, el control social, las dinámicas locales y, por otro, que una esfuerzos para conseguir la estabilidad social y la colaboración ciudadana. Muchas veces, esto cambia la evaluación de las actividades policiales de una evaluación a través de los delitos denunciados a otra basada en las llamadas a la policía, una medida pensada para reflejar mejor el abanico de problemas a los que se enfrenta la comunidad (véase Greene y Klockars 1991). Asimismo, la evaluación del bienestar de una comunidad debería incluir también indicadores como la disposición de la gente a utilizar los lugares públicos, la existencia de voluntariado social, el establecimiento de nuevos negocios, el hecho de si la propiedad de inmuebles aumenta o disminuye, las mejoras inmobiliarias en los vecindarios (una medida indirecta de confianza de los propietarios en dichos vecindarios) y la percepción de los ciudadanos acerca de la seguridad y la policía.

La policía orientada a la solución de problemas

Mientras la policía de proximidad tiene un amplio mandato de desarrollo de la comunidad, la policía orientada a la solución de problemas está más centrada, como su nombre indica, en el problema específico. La idea central de la policía orientada a la solución de problemas es hacer a la policía más consciente de los problemas a los que se enfrenta y sus métodos de intervención. En resumen, la policía debe ser más analítica. Como Eck (1993,63) indica «bajo el enfoque de la policía orientada a la solución de problemas, el problema, no la ley penal, se convierte en la característica que define la función policial». La policía orientada a la solución de problemas nace de la preocupación ante una policía centrada en los medios (modelo tradicional) y no en los fines, y más concretamente en el efecto de sus intervenciones (véase Goldstein 1990).

² SARA son las siglas en inglés de las cuatro etapas que sigue este modelo de solución de problemas: *scanning*, *analysis*, *response* y *assessment*. (N de la T.)

La policía orientada a la solución de problemas busca formalizar una metodología policial para luchar contra delitos y problemas de desorden y miedo persistentes en la comunidad. En este sentido, el modelo SARA² (búsqueda, análisis, respuesta, evaluación) de resolución de problemas ha logrado captar una enorme atención. Utilizando este método SARA, la policía busca los problemas en la comunidad, analiza las dinámicas de estos problemas de manera concienzuda y sistemática, diseña una respuesta adecuada al problema definido y analizado, y de ese modo evalúa el efecto de la respuesta al problema identificado.

La policía orientada a la solución de problemas se solapa en cierta manera con la policía de proximidad en cuanto a la implicación de la comunidad a la hora de definir los problemas y discutir las intervenciones. Y, al contrario que la policía tradicional, la policía orientada a la solución de problemas también hace las decisiones y acciones policiales más transparentes tanto para los ciudadanos como para sus propios supervisores.

Eck (1993) sugiere que la policía orientada a la solución de problemas puede resultar en dos modelos distintos. El primero, tal y como concibió Goldstein (1990), implica un análisis cuidadoso del problema, la búsqueda de soluciones que puedan aplicarse a ese problema, la puesta en práctica de una solución y la evaluación del impacto de la intervención. Éste se ha convertido en el modelo para la policía orientada a la solución de problemas. El segundo enfoque es menos exigente y probablemente más frecuente. En lo que Eck (1993) llama aplicación de la policía orientada a la solución de problemas, la policía reduce el análisis y aplica métodos tradicionales de respuesta. Las patrullas tácticas y dirigidas ilustran este enfoque (véase Eck 1993, 68), que, por supuesto, corre el riesgo de que los problemas se definan de una manera limitada y se enfoquen desde métodos policiales tradicionales (véase «policía de tolerancia cero»).

La policía orientada a la solución de problemas tiene importantes implicaciones sobre la actuación de la policía en la comunidad, cómo organiza y supervisa el trabajo policial, y cómo la agencia policial se estructura en este modelo. Dado que la solución de problemas se concibe como una actividad para un agente de policía o un grupo de ellos, el mandato centralizado y los sistemas de control deben dar prioridad a la creatividad y a la discreción policial. La finalidad en este enfoque para la organización policial es facilitar y no controlar las acciones de los agentes policiales en el terreno. Por supuesto, esto requiere que el personal de mando supervisor, medio y superior comparta poder con los agentes de policía de base, que son los que resuelven los problemas en el vecindario.

Además, bajo las normas ya adelantadas de la policía orientada a la solución de problemas, la organización debe incrementar su inteligencia organizativa, es decir, la comprensión del funcionamiento de las intervenciones policiales, bajo

qué circunstancias, con qué esfuerzo, y por cuánto tiempo. Esto requiere que el departamento de policía evalúe las intervenciones con detenimiento, catalogue el impacto y la efectividad de las intervenciones, y revise su conocimiento sobre las intervenciones actuales y futuras, ya que la experiencia aumenta con las mismas. La policía orientada a la solución de problemas, en lugar de ejercer el control y el mando, debe aprender y diagnosticar su propia tecnología para convertir los esfuerzos policiales en resultados para la comunidad.

La discreción policial, aunque razonablemente alta según este enfoque, es controlada hasta el punto de que los problemas deben ser identificados, analizados y resueltos. Para hacer esto se requiere una considerable comunicación sobre problemas y respuestas dentro y fuera del departamento policial. Este proceso consigue que las decisiones sean visibles a la comunidad y en particular a los mandos policiales que supervisan el asesoramiento del problema y el proceso de implantación de la respuesta.

La medida de éxito de la resolución de problemas, tal y como dice el primer principio de Sir Robert Peel ³ es la ausencia de problemas, o más bien, impedir que éstos se repitan. Además, este enfoque reconoce que algunos problemas no pueden ser resueltos en su totalidad, pero su repetición o consecuencias sí pueden reducirse de forma significativa. Con estas acciones, la policía puede medir el alcance del impacto que ha logrado sobre el problema al que se dirige. Otra preocupación que crea este enfoque es hasta qué punto la policía desplaza el crimen, tanto espacial como temporalmente.

Policía de tolerancia cero

En los últimos años, la policía estadounidense ha sido testigo de otro estilo emergente de policía: la tolerancia cero. Algunos argumentan que este estilo policial es, de hecho, el resultado de malinterpretar y poner en práctica de manera errónea los modelos de policía de proximidad o policía orientada a la solución de problemas (véase Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, 192-194). Otros argumentan que la tolerancia cero es la aplicación al máximo de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas. William Bratton defendió esta postura mientras ejercía de Jefe de Policía en la ciudad de Nueva York. La tolerancia cero tuvo su mayor impacto a principios de los años 1990

³ Sir Robert Peel, conocido fundador de la policía organizada en Inglaterra a principios de 1800, apuntó como principio primordial de la policía que las agencias policiales debían juzgarse en primer lugar por la ausencia del delito.

en Nueva York, cuando la policía adoptó en esta ciudad algunas tácticas agresivas en la calle y el delito descendió en la ciudad y por todo el país. Como resumía Bratton:

«[R]educe el desorden y *conseguirás* reducir el delito. La estrategia consiste en mandar un fuerte mensaje a aquellos que cometen delitos menores, advirtiéndoles de que serán responsables de sus actos. El mensaje es el siguiente: comportaos bien en los lugares públicos o la policía actuará. La policía también os controlará para asegurarse de que no creáis problemas crónicos o estáis buscados por otros delitos más serios. La policía también os preguntará sobre lo que sabéis sobre el crimen en vuestro vecindario»⁴ (énfasis en el original).

La policía de tolerancia cero puede ser considerada como una variante de la policía orientada a la solución de problemas y puede reflejar la aplicación más frecuente, según Eck, de la policía orientada en torno a la solución de problemas. Quizás la discusión inicial que alimentó el debate sobre cambiar la policía de orientación tradicional fue la teoría de los cristales rotos elaborada por Wilson y Kelling (1982). Esta teoría consideraba que los crímenes más graves eran el resultado del decaimiento progresivo del vecindario y de la falta de atención policial ante los pequeños problemas, antes de que se conviertan en más graves. Se produce así un ciclo de decaimiento (Skogan 1990) en aquellos lugares en los que los vecindarios entran en un continuo deterioro, en parte porque aumentan los comportamientos sociales y físicamente incívicos.

En este modelo, la policía debe atacar los problemas de orden de la comunidad con la esperanza de que este enfoque disuada y, si no, detecte comportamientos delictivos más graves. El mantenimiento del orden a través de métodos agresivos es la finalidad de este enfoque (Williams y Pate 1987; Sykes 1986; Reiss 1985; Kelling 1985; Kelling y Coles 1996). Este argumento está basado en un modelo disuasorio en el que la policía se despliega para afrontar muchos de los problemas que preocupan a la sociedad, particularmente en los lugares públicos. Estos comportamientos, de acuerdo con la teoría de los cristales rotos, son precursores de una delincuencia más grave. La petición agresiva de limosna (en especial en lugares como el metro), la prostitución callejera, el consumo de drogas, el escándalo público y actos similares son los objetivos de este enfoque. El objetivo es casi exclusivamente el mantenimiento del orden: lograr la percepción y la realidad de un comportamiento ordenado en los espacios públicos.

⁴ Citado en la portada de Kelling y Coles 1996.

El concepto de los cristales rotos podría abordarse desde al menos dos posibles orientaciones: una dirigida a la colaboración ciudadana en las comunidades y otra dirigida a las acciones agresivas de la policía. Estas opciones se encuentran continuamente en el debate sobre la policía estadounidense, es decir, si la policía debe orientarse a los modelos de prevención de la criminalidad asociados con la policía de proximidad y con la policía orientada a los problemas o si, por el contrario, debe orientarse más al modelo de lucha contra el delito, muchas veces asociado con modelos de policía tradicional o de tolerancia cero.

Bajo el paraguas de la policía de proximidad, las intervenciones se centran en problemas más amplios que el delito y en cuestiones asociadas al delito como los problemas de desorden de la comunidad, la prevención del desorden mediante la organización de la comunidad, el contacto con los delincuentes (especialmente en los delitos menores) y la transformación del entorno físico en el que los delitos se cometen. De hecho, este es el modelo que se usa en muchos países para la prevención del delito en las comunidades. Como sugiere Hope (1995, 21): «[L]a prevención del delito en la comunidad se refiere a acciones que pretenden cambiar las condiciones sociales que son la base del delito en los barrios residenciales». Estos esfuerzos normalmente reúnen el apoyo de las instituciones sociales locales para abordar conjuntamente los problemas de delito y de desorden. Así pues, la prevención del delito en la comunidad busca integrar estos esfuerzos en la estructura social local. Esto, por supuesto, es la filosofía subyacente de la policía de proximidad, anteriormente expuesta.

En muchas ocasiones, sin embargo, las instituciones sociales de la comunidad son frágiles y no son capaces de implicarse en acciones de prevención. Y, aunque se puede considerar que siempre existe una comunidad, el nivel de organización social de la comunidad puede convertirla en incapaz de trabajar con la policía o con otras agencias gubernamentales (véase Greene y Taylor 1988). Bajo estas circunstancias, en lugar de centrarse en la capacidad constructiva y la prevención del delito en la comunidad, un modelo de policía «dura» (Wilson y Kelling 1982) ha surgido en muchas ciudades.

Animados por la preocupación de que se considere a la policía de proximidad blanda con el delito y de que crezcan las críticas públicas acerca de que los alborotadores (por ejemplo, las personas que limpian los parabrisas en semáforos y cruces para luego requerir dinero a cambio) interfieran con el quehacer diario, los departamentos de policía de todo el país se han centrado en eliminar los signos de actos incívicos que se producen en las calles estadounidenses, en muchos casos de forma muy coercitiva.

La policía de tolerancia cero tiene sus raíces en el aspecto represor de la policía. En cierto modo, la policía vuelve hacia un estado más tradicional res-

pecto a la aplicación de la ley, iniciativa que ha sido directamente apoyada por muchos departamentos de policía a lo largo de Estados Unidos. Esto tiene implicaciones importantes para la policía en la movilización de comunidades, una de las características centrales de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas. Como dice Klockars (1985, 319):

«La policía puede imponer el orden “por las bravas”, pero la aprobación de este comportamiento debe basarse en la idea de que la gente a la que busca controlar la policía por este medio no merece o no puede comprender mejor trato. Esta línea de razonamiento es apenas plausible cuando aquéllos que reciben los golpes son siempre los marginados, borrachos, prostitutas callejeras, mendigos o pandillas juveniles, pero pasa a ser sumamente ofensiva cuando nos damos cuenta de que las tareas de mantenimiento del orden de los agentes de policía modernos les hacen dirigir, controlar y disciplinar personas de todo tipo, *incluyéndonos a nosotros*» (énfasis añadido).

La policía de tolerancia cero se ha relacionado recientemente con intervenciones, delitos y análisis situacionales en lugares específicos por parte de la policía. El análisis de focos de delincuencia sugiere que un reducido número de zonas en cualquier ciudad particular representa la mayoría de los delitos y desórdenes que se producen. A través del uso de técnicas sofisticadas de cartografía de delitos, estas zonas se hacen visibles para la policía y para la comunidad. A menudo, estos lugares se ven entonces sometidos a tácticas policiales agresivas que intentan eliminar esos focos de delincuencia. Estas técnicas se han centrado fundamentalmente en los robos callejeros y el tráfico de drogas, así como en el despliegue de actividades de mantenimiento del orden.

La preocupación por el orden como aspecto central de la policía de tolerancia cero centra la atención policial en las causas próximas a los problemas, principalmente la gente o los lugares que pueden provocar el desorden. Pero como indica Skolnick (1994), el orden sin ley es un problema en una sociedad democrática:

«El concepto de “orden” refleja ideas sobre cómo los ciudadanos deben comportarse. Estas ideas, enraizadas profunda y punitivamente en la legislación penal, generan condenas por mal comportamiento que van desde la pena de muerte por homicidio a años de prisión por una gran variedad de delitos. El derecho procesal establece límites sobre lo que los fiscales y policías pueden hacer al aplicar la ley sustantiva. Dado que tanto el “orden” como la “ley”, fondo y forma, son aspiraciones vitales pero conflictivas entre sí, su conflicto inherente impone un dilema fundamental e imperecedero para mantener el orden en una sociedad democrática».

Bajo el enfoque de la tolerancia cero, la demanda de orden puede conllevar un deterioro de la ley, particularmente en cuanto a la falta de legitimidad de la policía. Además, existe la preocupación de que la legitimidad normativa de la policía, especialmente en barrios de minorías étnicas, puede ser socavada cuando la policía se percibe como una fuerza punitiva en la sociedad.

Los sucesos recientes en Nueva York en los que se produjeron asaltos policiales a personas pertenecientes a minorías, y la tortura a un inmigrante haitiano han arrojado dudas sobre la eficacia de la policía de tolerancia cero, en especial, en lo referente al mantenimiento de la seguridad de las comunidades étnicas. Se han observado hechos similares en distintas ciudades estadounidenses y, en la mayoría de ellos, los hechos se han desencadenado debido a tácticas policiales agresivas, no muy distintas de las aplicadas en las revueltas urbanas que la Comisión Kerner documentó en los años 1960. Estas acciones revelan la delicada relación entre la policía y aquéllos a quienes protege. Como afirman Rosenbaum, Lurigio y Davis (1998,192):

«Las minorías pobres son las que más demandan actuaciones policiales agresivas cuando se produce una violación de los derechos civiles, pero también son las que más se quejan por ello y, como consecuencia, rechazan la institución policial. Por lo tanto, la actuación policial no es únicamente una cuestión de opción entre sí o no. Requiere una planificación cuidadosa, el consentimiento de los ciudadanos, una relación sólida de trabajo construida en la confianza, un papel activo de la comunidad, cuando es posible, y un concienzudo ejercicio de la discreción policial».

Muchos de los esfuerzos en organizar comunidades descansan en la buena voluntad de la comunidad a la hora de participar en actividades de colaboración y esfuerzos en la prevención del delito. Reunir voluntarios de la comunidad para iniciativas policiales que van desde la limpieza a la vigilancia del vecindario requiere confianza y una comunicación abierta (para una revisión de la implicación de los ciudadanos en la prevención del delito véase Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, 17-58, 171-230; Friedman 1994). La policía de tolerancia cero, al mismo tiempo que satisface intereses a corto plazo en el mantenimiento del orden, puede convertir la relación entre policía y comunidad en conflictiva. Además, la policía de tolerancia cero puede hacer a la comunidad adquirir un papel pasivo en el mantenimiento del orden, en favor de un papel más agresivo y activo de la policía. Esto se produce también en la relación de la policía con otras agencias, aunque las agencias que pueden tener un impacto más represivo en la comunidad, como la revocación de la licencia de un bar, se encuentran aliadas con los proponentes de tolerancia cero.

Desde el punto de vista organizativo, la policía de tolerancia cero ha originado una bifurcación general de los departamentos policiales a través, una vez más, de líneas de especialización. Por un lado, muchos departamentos policiales han perseguido públicamente enfoques de proximidad y de policía orientada a la solución de problemas como forma de ganar mayor apoyo social y, en cierto modo, como forma de implicación en los asuntos de la seguridad ciudadana. Esto ha provocado un especial énfasis en la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas, que en muchas ocasiones es visible para el público. Quizás menos visible es una tendencia más sutil en la policía estadounidense: la militarización de la policía y el equipamiento de unidades especiales tácticas en la calle que están activamente implicadas en «el control férreo». El «guante de terciopelo» de la policía de proximidad frecuentemente esconde el «puño de hierro» de estas unidades de intervención y de delitos callejeros, las cuales están muchas veces organizadas como las unidades militares de combate de élite.

Evaluar el éxito desde las normas de la policía de tolerancia cero tiene sus orígenes en la solución de problemas, aunque en muchos casos se mida la eficacia teniendo en cuenta cuestiones como las retenciones a los peatones o coches y otro tipo de comportamientos (mayormente negativos) que ocurren en lugares determinados. Estas medidas pueden crear la expresión tautológica de eficacia definiendo esfuerzos como éxitos y luego midiéndolos como resultados.

ENTENDER LAS INTERVENCIONES DE POLICÍA DE PROXIMIDAD

Para entender mejor cómo funcionan la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, tanto en lo referente a intervenciones policiales en la comunidad como en cuanto medios para afinar y cambiar las organizaciones policiales, es importante contemplarlas como una serie de intervenciones con diferentes repercusiones. En teoría, estas intervenciones ocurren a distintos niveles, supuestamente producen efectos en la comunidad, en la organización policial, en la naturaleza del trabajo policial (incluyendo el arraigo del agente de policía en su comunidad), en los valores de prevención del crimen y en un conjunto más amplio de ideales de servicio a la comunidad.

Al hacer más claros y explícitos los niveles de intervención y los cambios, incluyendo los resultados anticipados de la policía de proximidad, se ponen las bases para la construcción de sistemas efectivos de control y evaluación para evaluar si la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas son sustantivas o retóricas. Esta comprensión puede mejorar sustancialmente los esfuerzos para implantar y evaluar en el futuro

las iniciativas de policía de proximidad y de policía orientada a la solución de problemas.

En este punto vamos a considerar el conjunto de resultados que se espera de la policía de proximidad. La policía de proximidad puede ser contemplada como parte de un conjunto causal de relaciones que se prevé que tenga efectos distintos a los asociados a la policía tradicional. Se espera que la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, objeto de análisis de este artículo, tengan efectos de forma significativa y predecible sobre la comunidad, sobre los departamentos de policía, sobre los grupos de trabajo policiales y sobre los agentes de policía. Aunque es imposible trazar todas las conexiones causales asociadas con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, a continuación se examinan de forma breve cuatro niveles de intervención.

A nivel ambiental, las intervenciones de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas buscan implicar a la policía y a la comunidad en una relación de cooperación para el desarrollo de la seguridad pública. La policía tiene que buscar la creación de asociaciones más amplias con organizaciones y grupos externos. También se pretende que centre su atención en capacitar a la comunidad y en la prevención del delito. Movilizando a la comunidad y fijándose en los problemas delictivos, de desorden, y del miedo al delito concretos e identificables, se anticipa que la comunidad puede volverse más resistente al delito, lográndose una mayor eficacia comunitaria y, a cambio, viéndose menos afectada por el delito y el desorden. Estos esfuerzos buscan estabilizar los barrios, incrementar la cooperación y los lazos con la comunidad y así aumentar la capacidad de los barrios para tratar situaciones conflictivas y, por último, fortalecer la cohesión del barrio. Estas afirmaciones se basan en la premisa de que los barrios cohesionados resisten mejor al delito. Dichas intervenciones, correctamente puestas en práctica, consiguen reducir el miedo al crimen, incrementar el uso del espacio público por parte de los vecinos, reducir el desorden en el barrio y, por último, reducir el delito y la victimación en los barrios.

A nivel organizativo, las intervenciones de policía de proximidad afectan a distintas cuestiones de los departamentos de policía. En primer lugar, a la tecnología de la policía (por ejemplo, el modo en que el departamento convierte las inversiones en resultados). Esto incluye cómo (o si) el departamento actualmente define y resuelve problemas y cómo valora los resultados. Las intervenciones de policía de proximidad están también asociadas a la estructura del departamento (por ejemplo, el modo en que la organización divide el trabajo y diferencia sus partes) y cómo (o si) la estructura apoya las iniciativas de policía de proximidad. Esto incluye resultados relacionados con la cultura de la organización (sus

valores, creencias, símbolos y presunciones que apoyan la vida organizativa), así como los sistemas de recursos humanos del departamento (mecanismos de selección, formación, recompensas y socialización del personal hacia los objetivos de la policía de proximidad). En este caso, se trata de inculcar en la organización un conjunto de valores y misiones que se traducen en acciones que incluyen a la comunidad para la prevención del delito y que valoran las intervenciones policiales bien fundamentadas y analíticas.

Finalmente, los cambios asociados a la policía de proximidad afectan también a los procesos de evaluación de eficacia de las agencias policiales (los sistemas internos de la organización policial que captan, evalúan y diseminan información sobre el trabajo de la misma). Si la policía de proximidad desea convertirse en una intervención estratégica duradera (Kelling y Moore 1988; Moore y Stephens 1991) deberá confrontar algunos cambios organizativos, sobre todo si lo que pretende es reemplazar o modificar la estructura y la cultura de la policía tradicional. La razón de esto radica en la idea de que el modelo organizativo de la policía tradicional (con una autoridad, mando y control centralizados, que elabora reglas y políticas) realmente impedirá la habilidad de la agencia policial en hacer policía de proximidad o policía orientada a la solución de problemas. La policía, bajo las normas de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, debe ser más consciente de sus capacidades, menos especializada y con una organización más orientada a la comunidad.

Además de las cuestiones relacionadas con la organización, la policía de proximidad debe afectar también a distintos aspectos asociados con los grupos de trabajo dentro de la organización policial, incluyendo el establecimiento y la comunicación clara de normas de rendimiento consistentes con los resultados de la policía de proximidad. Además de crear y comunicar normas de rendimiento de los grupos, la agencia de policía de proximidad debe especificar la composición del grupo en términos de conocimiento, habilidades y funciones de los grupos policiales que operen en la comunidad. De forma similar, la agencia policial busca mejorar la comunicación interpersonal y compartir la comunicación dentro de la agencia, especialmente a través de los grupos definidos bajo la filosofía y estructura de la policía de proximidad.

Finalmente, si la policía de proximidad ha de convertirse en la vanguardia del cambio de las organizaciones policiales, deberá clarificar la definición de tareas entre los grupos de agentes de policía, incluyendo los inspectores.

La policía de proximidad también tiene varias implicaciones en cuanto a los cambios a nivel individual dentro de las organizaciones policiales. En términos de resultados a nivel individual, la policía de proximidad anticipa cambios en la eficacia de los agentes policiales, principalmente a través de mecanismos de

solución de problemas. Además, se considera que el rendimiento de los agentes policiales, la satisfacción laboral y el apego al trabajo mejoran a través del compromiso con iniciativas de policía de proximidad. Finalmente, las definiciones del papel de los agentes de policía son más amplias bajo la policía de proximidad. Estos resultados presumen una mayor identidad de tareas (y de consenso) entre los agentes; una mayor autonomía de los agentes en la toma de decisiones; un enriquecimiento y ampliación del trabajo; un aumento de la retroalimentación proporcionada a los agentes y un aumento en la profundidad y conjunto de habilidades para los que los policías están formados y que emplean como parte de su metodología de policía de proximidad.

Respecto a la evaluación de los cambios tal como se integran en las actividades de la policía de proximidad, el Cuadro 2 presenta una revisión de estos niveles de intervención, sus cambios o dinámicas internas anticipadas, así como los correspondientes resultados de la policía de proximidad y la policía orien-

Cuadro 2. Niveles de cambio de la policía de proximidad

Nivel de intervención	Cambios anticipados	Resultados de la policía de proximidad
Ambiental →	Unión con → organizaciones y grupos externos Apoyo político y económico Define y mantiene un conjunto organizativo	Reducción del delito/miedo Barrios cohesionados Incremento de la seguridad pública Mayor apoyo de los ciudadanos Reducción del riesgo o la violencia Solución de problemas de la comunidad
Organizativos →	Tecnología → Estructura Cultura Recursos humanos Evaluación de eficacia	Cambio en la circulación de la información Proceso de toma de decisiones (estratégico) Proceso de toma de decisiones (táctico) Formación mejorada Cambios en los símbolos y la cultura Mejora de las comunicaciones Revisión de las medidas de rendimiento Descentralización Generalización de roles Análisis mejorado
Grupo →	Normas de rendimiento → Composición del grupo Relaciones interpersonales Definición de tareas	Cohesión del grupo Consenso en las tareas Decisiones de calidad Eficacia del grupo
Individual →	Identidad de tareas → Autonomía Retroalimentación Habilidades	Mejora de la eficacia de los agentes Mejora del rendimiento Mejora de la satisfacción con el trabajo Ampliación de la definición de funciones Mayor apego e inversión en el trabajo

tada a la solución de problemas. Utilizando la conceptualización presentada en el Cuadro 2 podemos conocer el efecto de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas en las comunidades, las organizaciones policiales, el trabajo policial y los agentes. Estos efectos pueden proporcionarnos una mejor comprensión sobre la capacidad de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas para alcanzar sus objetivos.

Efectos en la comunidad

Recientemente, las comunidades se han convertido en objetivos más específicos y directos de las intervenciones de la justicia criminal, concretamente aquéllas asociadas con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas. Unidas a un amplio movimiento de prevención del delito en la comunidad que empezó en los años 1960, las iniciativas actuales que implican interacción entre policía y ciudadanos intentan hacer a las comunidades más resistentes al crimen, primero movilizandolas en su propia defensa (Hope 1995, 21-89) y, segundo, organizando a la comunidad para una mayor vigilancia de los lugares públicos. Esto otorga a la comunidad un papel de colaboración (Skolnick y Bayley 1986) en la prevención del delito mientras que al mismo tiempo se incrementa la vigilancia de la comunidad y la gestión de los lugares públicos, lo que constituye una piedra angular en el movimiento de prevención situacional del delito (véase Clarke 1995, 91-50; Felson 1986, 1987, 1995).

La policía de proximidad ha buscado desde el principio implicar a la comunidad en cuestiones de seguridad pública, al mismo tiempo que se construye y fortalece la capacidad de estas comunidades de resistir al delito. Por ejemplo, la operación *Weed y Seed* (desyerbar y sembrar) en Estados Unidos pretende crear una presencia policial visible y activa para tener impacto en barrios atemorizados (limpia) al mismo tiempo que capacita (siembra) estos mismos barrios para mantener los logros adquiridos (véase Roehl et al. 1995). El Proyecto de Armas de Boston (*Boston Gun Project*) (véase Kennedy 1998), más limitado o dirigido a intervenciones ante el delito, también perseguía estrategias duales. En este proyecto, la primera estrategia buscaba identificar jóvenes que tenían mayores probabilidades de usar armas en la resolución de disputas, mientras se movilizaban instituciones gubernamentales y sociales en distintos frentes, de manera coordinada y sistemática, para luchar contra estos problemas letales y serios de la comunidad. Los programas como *Town Watch* (vigilancia ciudadana) también son considerados actividades de capacitación, muchas ve-

ces unidos a un incremento de la vigilancia en los espacios públicos (Rosenbaum 1986, 1988; Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998), aunque sus efectos son menos seguros.

El mantenimiento del orden en las comunidades con cierto consenso sobre el mismo crea numerosas oportunidades de interacción para la policía y la comunidad. De hecho, en las comunidades con un alto nivel de organización social existe mayor capacidad y motivación de la comunidad para trabajar con la policía. «Cuanto mejor organizados están los medios existentes en una comunidad para dar a conocer las preferencias de los ciudadanos, más fácil es para la policía obtener la colaboración, gestionar la diversidad de puntos de vista del vecindario y movilizar a la comunidad para apoyar y asistir a los agentes de policía» (Mastrofski y Greene 1993, 89). Estas actividades se perfilan como un marco organizativo de creación de consenso entre las comunidades (véase Etzioni 1993). La característica central de muchas iniciativas de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas es preservar el orden (véase Moore 1992).

Además de preservar el orden en un barrio específico, la policía de proximidad tiene como finalidad recontextualizar la policía, esto es, invertir esfuerzos para mejorar la relación entre policía y comunidad. Entre otras cosas, estos esfuerzos están pensados para mejorar el conocimiento local de los agentes y la aceptación de la comunidad, así como la participación y la evaluación de los servicios policiales. Esto se hace normalmente creando una mayor cercanía entre la policía y las instituciones locales sociales y económicas, construyendo alianzas más efectivas entre la policía y el público, e intentando resolver problemas de crimen y desorden complejos y persistentes (véase Kelling y Coles 1996; Hope 1995). De forma acumulativa, se espera que estas iniciativas ayuden a estabilizar las comunidades, haciéndolas menos propensas al delito.

En una evaluación de los efectos de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas en la comunidad, Cordner (1998) considera que los resultados son normalmente mixtos. Algunos estudios presentan descensos en el delito, el miedo, el desorden y las llamadas a la policía. Sin embargo, dadas las limitaciones identificadas más de una década atrás por Greene y Taylor (1988) en el diseño y la investigación, gran parte de esta última es difícil de interpretar y generalizar. Existen, sin embargo, algunos resultados prometedores sobre los que se podrán realizar evaluaciones más rigurosas en el futuro.

Los resultados acumulados en la reducción del miedo y los programas de patrulla a pie de los primeros años de la década de 1980 sugerían que los cambios en las estrategias policiales podían tener distintos efectos en la comunidad. En los estudios de Houston y Newark, por ejemplo, se dieron efectos modestos

en la prevención del delito, aunque los programas parecían influir en las percepciones de la comunidad y el miedo al delito más de lo que lo hacía en el delito en sí mismo. Estos resultados proporcionaron el fundamento para diversos programas de policía de proximidad llevados a cabo desde la década de 1980. Estos programas incorporaron metodologías de investigación más sofisticadas y aplicaciones más observables sobre la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, proporcionando así una fotografía más clara sobre sus efectos en los barrios.

Los efectos en los barrios asociados con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas son variados y complejos, ya que incluyen percepciones de seguridad de los residentes, miedo al delito, uso de espacios públicos, victimación actual, llamadas a la policía, denuncias, medidas de autoprotección y cohesión de la comunidad. Dada la variedad y complejidad de las medidas de resultados asociadas con la policía de proximidad, es difícil hacer comparaciones entre distintos lugares.

Skogan (1994), en una evaluación de los efectos de la policía de proximidad en los residentes de un barrio examinó seis programas realizados en Oakland (California), Birmingham (Alabama), Baltimore (Madison), Wisconsin (Houston) y Newark (New Jersey). En dicho trabajo, Skogan (1994) evaluó los efectos sobre el miedo al delito, desorden, victimación, calidad de los servicios policiales y disponibilidad de drogas. Los resultados reflejaron que el mayor efecto se produjo sobre el miedo al delito, el cual descendió en cinco de las seis ciudades. En cambio, el desorden y la victimación sólo descendieron en tres de las seis ciudades.

Las evaluaciones de la comunidad favorables a los servicios policiales permanecieron iguales o aumentaron en las comunidades afectadas por los programas de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas, comparándolas con comunidades similares que no recibieron los servicios. En los lugares donde la disponibilidad de droga era una medida de impacto en la comunidad (Oakland), los programas de policía de proximidad produjeron un descenso en dicha disponibilidad en la comunidad. Skogan (1994, 180) concluyó:

«Los resultados revisados sugieren que la policía de proximidad se está desarrollando a un ritmo titubeante. Existen muchos ejemplos de experimentos fallidos y ciudades donde el concepto ha fracasado. Por otro lado, también se ha constatado en muchos casos que los ciudadanos necesitan atención, que para ellos resulta muy importante poder mantener un contacto con la policía, y que agradecen tener la oportunidad de hacerlo. Cuando ven más policía paseando a pie o trabajando fuera de las comisarías se sienten menos inseguros. En los lugares en los que los agentes han

desarrollado formas de cooperación permanentes con grupos de la comunidad y medidas de protección a desamparados, la gente ha sido testigo de una disminución de los niveles de desorden social y deterioro físico».

Quizás el intento más sofisticado de evaluar la policía de proximidad ha sido el llevado a cabo hace algunos años en Chicago. En 1993, el departamento de Policía de Chicago lanzó un programa de proximidad llamado Estrategia Policial Alternativa en Chicago (*Chicago's Alternative Policing Strategy, CAPS*) que Skogan y sus colegas han estado evaluando durante algunos años (véase Skogan et al. 1995; Skogan y Hartnett 1997).

Una evaluación reciente de los efectos de la policía de proximidad en Chicago, llevada a cabo por Skogan y Hartnett (1997), sugirió que estas iniciativas tuvieron un efecto significativo en los problemas de la comunidad y en la calidad de la vida comunitaria. Respecto a la respuesta policial a los problemas de la comunidad, las percepciones sobre la eficacia policial al tratar el delito y el miedo al delito en la comunidad, Skogan y Hartnett (p. 208) encontraron que:

«Los residentes que observaron posteriormente a la policía en acción estaban más satisfechos con la respuesta policial a los problemas de la comunidad, pensaban que eran más efectivos a la hora de luchar contra el delito y se sentían más seguros. Los efectos aquí se referían al cambio en la percepción de los residentes respecto a la policía y sus creencias en que la policía realmente está intentando atender los problemas definidos de la comunidad».

Respecto a la resolución del crimen y del desorden, Skogan y Hartnett (1997, 235) establecen que «existían algunas pruebas de mejora de la calidad de vida de los residentes de cada área del programa». Se confirmaron las percepciones de que los delitos graves estaban descendiendo a través de encuestas a la comunidad, y una encuesta de victimación reveló descensos en determinados delitos en los vecindarios seleccionados. Estos descensos se referían a los robos en domicilios, robos de coches, violencia callejera y actividades relacionadas con la droga y con las pandillas.

A pesar de este apoyo entusiasta a raíz de los efectos en la comunidad y de los resultados de la experiencia de Chicago, todavía es escasa la evidencia sostenida de efectos positivos en la comunidad. Sin embargo, el descenso general en el delito en los últimos años se atribuye en parte a las actividades policiales, muchas de ellas con el enfoque de proximidad o de resolución de problemas. Como dice Moore (1994, 294):

«Casi nada es seguro sobre los efectos de los programas de policía de proximidad. Estos programas son tan variados que pasará mucho tiempo hasta que podamos decir algo definitivo sobre la totalidad de programas, los elementos individuales de los mismos y las características especiales de cada uno en particular. Y pasará obviamente mucho tiempo antes de que podamos decir cosas importantes sobre la estrategia de la policía de proximidad como opuesta a los programas operativos».

La ausencia de efectos en la comunidad asociados a los programas de policía de proximidad está ampliamente relacionada con la gran variedad de programas de policía de proximidad y policía orientada a la solución de problemas existentes a lo largo de los Estados Unidos, unido a la tendencia a evaluar estos programas en un contexto de estudios de caso cualitativos. Como Rosenbaum y sus colegas (1998, 183-184) afirman:

«Hasta ahora pocos proyectos de demostración planificados cuidadosamente se han asociado a evaluaciones cuantitativas de policía de proximidad bien diseñadas. Con algunas excepciones, la policía de proximidad se ha estudiado principalmente a través de métodos cualitativos. Los investigadores de la policía de proximidad han realizado estudios de procesos organizativos y actividades de solución de problemas y los han complementado en ocasiones con medidas cuantitativas de resultados».

En la literatura sobre policía todavía no existen análisis sistemáticos de las intervenciones de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas. A pesar de los mil millones de dólares federales que fueron distribuidos entre los departamentos de policía para desarrollar el modelo de policía de proximidad en los últimos cinco años, existe escasa relación sistemática entre estos esfuerzos y la capacitación de la comunidad o la prevención del delito. El descendente índice de criminalidad en Estados Unidos se considera relacionado con estas actividades, pero hasta la fecha se desconocen las dinámicas de estas relaciones.

Los efectos en las organizaciones policiales

Una de las promesas de la policía de proximidad es que iba a convertir las agencias policiales en más amables y educadas hacia el público y hacia sus empleados. Las críticas a la burocracia policial, en especial bajo el modelo tradicional de policía, se centran en que ha alejado a los productores de los consumidores de servicios policiales. Este alejamiento crea una gran tensión entre la policía y aquéllos que son controlados por ella. Esta tensión crea una sospecha

mutua sobre los intereses e intenciones de cada parte. Además, esta tensión imposibilita construir lazos de forma efectiva entre la policía y la comunidad en asuntos de seguridad pública, una característica central de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas.

Es necesario recordar que en la era de la reforma profesional de la policía se aseguraba que la policía necesitaba mantener una distancia profesional con la comunidad. Esta distancia era, en primer lugar, un medio de ganar control interno sobre la policía e incrementar su compromiso y adherencia a estándares profesionales (ampliamente definidos por los administradores de la policía) y, en segundo lugar, un medio de reducir las posibilidades de corrupción de la policía que surgían de su relación con los ciudadanos. Con el paso del tiempo, la distancia establecida intencionalmente entre policía y comunidad se agrandó.

Parte del dilema organizativo de la policía bajo normas que enfatizan los modelos de proximidad y de resolución de problemas es unir las tácticas de los agentes a una filosofía y estrategia organizativa mayor. El modelo burocrático, profesional y centrado en el control adoptado por la policía como parte de sus primeras reformas no incluía estrategias y planes a largo plazo. Las estrategias presenciales de la policía han continuado estando dirigidas a la respuesta y a las tácticas policiales, y centradas en las expectativas de la comunidad sobre la policía como fuerza capaz de controlar la delincuencia (Crank y Langworthy 1992).

Las implicaciones de la ausencia de objetivos estratégicos en los departamentos policiales son grandes. La ausencia de planes a largo plazo ha dejado a muchas agencias policiales a la deriva. Es decir, ante la ausencia de planes de futuro, muchas agencias se han centrado en cambios que implicaban un aumento de la disponibilidad y la distribución de recursos. Parte del problema organizativo a la hora de transformar un modelo de policía tradicional en un modelo de proximidad es la actual estructura y el sistema de provisión de servicios que tiene la policía. Por ejemplo, con frecuencia oímos a los jefes de policía decir que los servicios de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas son más caros que los servicios tradicionales, o que estos servicios compiten actualmente con la agencia por los recursos y objetivos. Una visión alternativa es que el entorno de la policía ha cambiado y la organización policial necesitará cambiar para adaptarse a los cambios significativos de su entorno.

En la lógica de los análisis de la organización, el entorno juega un papel importante (véase Thompson 1967). Para muchas organizaciones existen dos niveles en el entorno: el entorno general que abarca la organización como un todo y el entorno de las tareas individuales, el cual tiene influencia sobre las operaciones de la organización. En materia policial, el entorno general y el entorno de tareas han estado cambiando durante un periodo de tiempo considerable. Lo

que es menos claro es la adaptación de los departamentos policiales a estos cambios del entorno (véase Zhao, 1996).

La policía no opera de manera aislada y no puede divorciarse de su entorno externo. Además, el entorno en el que la organización policial se encuentra hoy en día requiere un modelo de organización que enfatice la necesidad de un sistema abierto.

Los cambios en el entorno externo de la policía han sido profundos durante los últimos treinta años, y han incluido finanzas municipales, apoyo del servicio y conocimientos de los consumidores. Cada uno de estos cambios ha empujado a las organizaciones policiales y a los administradores a ser más abiertos en sus políticas y en la toma de decisiones, y más responsables en cuanto a las necesidades de su clientela. Estas fuerzas externas también han presionado a las organizaciones policiales a ser más creativas y flexibles (véase Zhao 1996, 71-82).

La escasez de recursos, el aumento de demanda y una mayor conciencia cívica se unieron en los años 1990 para convertir los planes estratégicos en una actividad necesaria dentro de los servicios públicos burocráticos, policía incluida. Todo esto, unido al aumento de las expectativas sobre participación en la colaboración para la seguridad pública, provoca que las comunidades estén deseosas de una mayor colaboración con la policía (Skolnick y Bayley 1986; Skogan 1994; Friedman 1994).

La ausencia de un énfasis estratégico también tiene implicaciones en los departamentos policiales. Sin una hoja de ruta sobre el camino a seguir es difícil para los gestores policiales reunir el apoyo de los agentes de la escala básica (primera línea), necesario para futuros cambios en los servicios policiales o estilos de interacción con los ciudadanos. Además, sin una dirección anunciada, aquéllos que no acepten estos esfuerzos son relativamente libres para continuar resistiendo pasivamente, y en algunos casos activamente, a estos cambios. Esta resistencia al cambio es el mayor obstáculo a la puesta en marcha de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Esta resistencia viene de los agentes de la escala básica, los cuales pueden creer que la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas es débil frente al delito, no aceptan la prevención del delito frente al papel de combatir la criminalidad y se aferran a los sindicatos y a la legislación y procedimientos de los servicios civiles para controlar mejor su trabajo y el lugar de trabajo (Zhao, Thurman y He 1999).

El distanciamiento de estos agentes de la escala básica también ha tenido lugar a lo largo de años de negligencia en el modelo policial tradicional. Sobre este punto se ha argumentado que las organizaciones policiales, durante años,

han producido una clase de trabajadores alienados, que como consecuencia han frustrado intentos de cambio, pudiendo descargar estas frustraciones en los ciudadanos. Estas frustraciones provienen, en parte, de la complejidad del trabajo realizado y de los aspectos situacionales del trabajo policial y, en parte, de la desconfianza de estos agentes en la administración policial. Han adquirido esta desconfianza durante un período de años durante los cuales la administración central de las agencias de policía se ve muchas veces como punitiva e insolidaria ante una experiencia de campo compleja. Esto crea muchas veces la idea de que la administración central de la policía es simplemente una farsa (Gouldner 1954) en la que se invoca el castigo de manera selectiva y en la que raramente se da apoyo a los agentes.

Desde muchos puntos de vista continúa habiendo un conflicto entre los departamentos de policía sobre la finalidad y la definición del trabajo policial. La cultura de los agentes de la escala básica continúa presionando en favor de la independencia policial y del papel de lucha contra la criminalidad de la policía, mientras el personal administrativo aplica ahora enfoques de sistemas abiertos, incluyendo la creación de acuerdos de colaboración y la resolución de problemas. Este enfrentamiento cultural está todavía por resolver en la policía estadounidense, a pesar de casi 15 años de insistencia en la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas.

Además de las cuestiones relacionadas con la cultura profesional, la segmentación del trabajo policial (por ejemplo la descomposición del trabajo policial a la respuesta inicial, el seguimiento de la investigación criminal o de las intervenciones de otras unidades especiales, la preparación de casos, y el seguimiento de causas criminales) también contribuye a la alienación en el trabajo del agente de policía, ya que le aleja de la intención y las consecuencias de su trabajo. Basándose en reglas organizativas orientadas a la producción, como las de la industria, los agentes de la escala básica empiezan a perder de vista los objetivos generales de su trabajo, identificándose de manera más directa con los fines infraóptimos de su función particular. Cuando esto ocurre, se considera que la organización tiene problemas para mantener la motivación en el trabajo, así como la calidad de su producto.

La policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas puede verse desde la perspectiva de las estrategias de cambio organizativo. Al comienzo de cualquier cambio institucional, el simbolismo algunas veces sobrepasa el espíritu práctico (Edelman, 1977). Necesariamente, la retórica de la policía de proximidad precedió su llegada a la policía. Los estudios rigurosos sobre las innovaciones de la policía de proximidad fueron inicialmente escasos (Greene y

Taylor 1988), pero se han incrementado en los últimos (cinco) años. Aunque los estudios iniciales sobre la policía de proximidad se apoyaban en limitados estudios de casos para definir la complejidad y los efectos de las innovaciones del programa (por ejemplo, véase Eck y Spelman 1987; Trojanowicz y Bucqueroux 1990), las investigaciones más recientes buscan entresacar la complejidad de estos esfuerzos en el escenario del mundo real (véase Skogan y Hartnett 1997).

Hoy en día, nuestro conocimiento sobre cómo estos cambios están remodelando las organizaciones y la prestación del servicio policial es bastante limitado. Lo que sí es conocido es que la marcha de los cambios organizativos en la policía es extremadamente lenta y en ocasiones tortuosa. Además, algunos autores han identificado la organización policial como el primer obstáculo para mejorar los servicios policiales a la comunidad (para una revisión, véase Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, 183-190).

Para los propósitos del presente trabajo, los cambios organizativos se pueden evaluar a distintos niveles. En primer lugar, podemos considerar si los departamentos policiales han adoptado efectivamente la policía de proximidad o la policía orientada a la solución de problemas como parte de su estrategia general. Adicionalmente, podemos examinar si la estructura de la policía está cambiando en algún aspecto fundamental que pueda estar asociado a la policía de proximidad u orientada a la solución de problemas. En tercer lugar, podemos evaluar brevemente si la naturaleza del trabajo policial está cambiando como resultado de adoptar estrategias de estos dos modelos policiales. Finalmente, podemos evaluar si la inteligencia de las agencias policiales (el modo de recoger la información y de tomar las decisiones) se ha modificado en los últimos años.

Transformaciones en la estrategia y la estructura policial

Muchos autores han comentado que los cambios en las organizaciones policiales son la característica central para asegurar la supervivencia a largo plazo de la policía de proximidad (véase Sparrow, Moore y Kennedy 1990; Moore 1992; Trojanowicz y Bucqueroux 1990; Lurigio y Rosenbaum 1994). Estos cambios implican modificaciones en la filosofía de base de la policía, una ampliación del campo de acción policial y una reorientación de las operaciones policiales internas.

A nivel filosófico, está claro que muchas agencias policiales han adoptado el lenguaje y el simbolismo de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. En un estudio sobre la ampliación del campo de acción policial, Zhao, Thurman y Lovrich (1995) encontraron que las organizaciones

policiales de todo Estados Unidos habían ampliado sus funciones a lo largo de los años.

Una encuesta sobre comisarías de policía fue llevada a cabo por el Departamento de Estudios y Servicios Gubernamentales de la Universidad del Estado de Washington, donde se realizaron evaluaciones de los cambios organizativos en la policía provocados por la puesta en marcha de la policía de proximidad. Un total de 215 comisarías rellenaron la encuesta en 1993 y éstas fueron usadas para su análisis. Zhao y sus colegas (1995, 19) encontraron que:

«Basado en el número de programas de policía de proximidad puestos en marcha y en la frecuencia y distribución del desarrollo de dichos programas a nivel nacional, estos datos sugieren que los departamentos policiales de EE.UU. han ido ampliando durante los últimos tres años su campo de acción organizativo en estas tres áreas: empleo de tecnología, población a la que sirven y los servicios prestados. A su vez, esta ampliación del campo de actuación se corresponde con cambios organizativos hacia valores de dichos programas que resulta lógico esperar si de verdad las organizaciones policiales están orientándose hacia la filosofía de la policía de proximidad».

Los departamentos policiales de todo EE.UU. han adoptado modelos de organización y formación, lo que es oportuno para la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Zhao, Thurman y Lovrich (1995) identificaron tres factores sobre los cuales la reforma organizativa en la policía se está llevando a cabo. El primero se basa en mejorar las habilidades de actuación de los agentes policiales. El segundo factor busca mejorar la gestión intermedia de los departamentos policiales, mientras que el tercer factor está asociado con la puesta en práctica de los programas de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas en comunidades culturalmente distintas, con la intención de mejorar la interacción entre policía y ciudadanos, así como las relaciones con la comunidad.

La reforma de los departamentos policiales sobre la base de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas no se ha desarrollado sin obstáculos. Los cambios hacia rutinas y estructuras policiales internas se han relacionado con la idea de «doblar granito» (Guyot 1979). Zhao y sus colegas (1995) identificaron distintos impedimentos a cambios organizativos bajo las normas de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas: resistencia de los mandos intermedios y los agentes de base, confusión interna sobre la definición operativa de la policía de proximidad, preocupaciones sobre la blandura de la policía de proximidad en la persecución del delito, falta de formación de los agentes policiales y resistencia por parte de los sindicatos de policía.

También existen problemas en el entorno externo a la hora de adoptar la policía de proximidad como estrategia operativa. Los impedimentos identificados por Zhao, Thurman y Lovrich (1995) son: las preocupaciones de la comunidad relacionadas con la lucha contra el delito, las presiones por conseguir resultados inmediatos y la falta de apoyo por parte de otras agencias gubernamentales. Finalmente, los problemas de transición de la policía tradicional a la policía de proximidad están centrados fundamentalmente en la necesidad de equilibrar las estrategias de patrulla de la policía de proximidad [patrulla a pie y en bicicleta, comisarías en la comunidad, y programas de *«park and walk»* («aparca y camina»)] con las estrategias de respuesta rápida, particularmente en los casos de delitos potencialmente violentos. Estas tensiones continúan minando la adopción de estas estrategias policiales en los departamentos de policía de EE.UU., aunque no son insuperables.

En una evaluación de los cambios organizativos que se han llevado a cabo con la adopción de estilos de la policía de comunidad y la orientada a la solución de problemas en los departamentos estadounidenses, Zhao (1996) determinó que estas tentativas actuales estaban «enfangadas» en la etapa de emergencia del cambio organizativo. Como Zhao (p. 83) concluye, «el cambio organizativo no es un problema nuevo para la policía estadounidense, pero el proceso de cambio sigue siendo dolorosamente lento». Quizás lo más importante sea que el trabajo de Zhao y sus colegas sugirió que, aunque la retórica de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas ha penetrado en cierta medida en el lenguaje y el simbolismo de la policía estadounidense, los cambios estructurales han sido escasos.

Cambios en el trabajo policial

La naturaleza del trabajo policial (el modo en que éste se lleva a cabo), no ha cambiado sustancialmente en más de 100 años. En esencia, la función policial es recoger información y procesarla para identificar una amplia variedad de problemas o condiciones que se producen en la comunidad que traen como consecuencia el delito, el desorden, el miedo y la victimación y, en un segundo paso, responder a esos problemas y condiciones. Como sistema de proceso de información, la policía se ha dirigido al público como la primera fuente de información y movilización de la respuesta policial (Black 1980).

La cuestión central para el cambio de una policía tradicional a una policía de proximidad u orientada a la solución de problemas es «si la naturaleza del trabajo policial cambia efectivamente». Es decir, si la policía hace algo diferente

y si esta diferencia se puede medir. En la policía tradicional, la policía respondía a los incidentes, recogía las denuncias, entrevistaba a los testigos y a las víctimas, investigaba accidentes y remitía los informes a los supervisores e inspectores. La mayoría de esfuerzos por medir el trabajo policial se han centrado, como consecuencia, en las cosas que la policía realiza, pero no en los efectos de lo que hacen en la mejora de la seguridad de la población y la calidad de vida. Hoy en día, las agencias policiales miden los esfuerzos de forma precisa, incluyendo requerimientos en los coches y en la calle, llamadas recibidas y respondidas, detenciones realizadas, accidentes investigados, etc. Estos esfuerzos reflejan qué es lo que tradicionalmente han valorado las organizaciones policiales y la naturaleza general de su trabajo.

Mediante los nuevos modelos de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, es necesario entender mejor cómo resuelve la policía los problemas, con qué medios y con qué efectos. Esto requiere ajustar los esfuerzos que se están llevando a cabo para medir el rendimiento de los agentes individuales y también de la organización policial. Según Oettmeier y Wycoff (1988, 373-374):

«La revisión de los sistemas de evaluación de rendimiento para reflejar las diversas responsabilidades de un papel policial que está en continua expansión es algo que debe realizarse todavía en los años 1990, independientemente de si existe interés en cambiar los actuales enfoques policiales de las organizaciones. Los cambios en la filosofía de la policía sólo hacen más aparente la necesidad de que los gestores conozcan y apoyen actividades que agentes efectivos han llevado a cabo pero que han pasado desapercibidas oficialmente».

La policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas tienen importantes implicaciones en la naturaleza del trabajo policial y también sobre cómo los agentes de policía entienden, aceptan y adoptan papeles nuevos y complejos. Estos cambios en el alcance y el ámbito de las actividades de la policía en los dos niveles, organizativo e individual, requieren que aquellos responsables de poner en marcha la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas presten especial atención a la renovación cultural de las organizaciones policiales y a la resocialización de los agentes de policía.

«Los departamentos policiales no estarán preparados para alcanzar soluciones efectivas de problemas y colaboraciones comunitarias hasta que las creencias, las percepciones, las actitudes y los comportamientos de los agentes de policía individuales sean más compatibles con la redefinición y la ampliación de su trabajo como se describe desde el modelo de policía de proximidad. Ignorar al personal policial y los

límites organizativos establecidos en sus actividades es poner en riesgo el éxito del programa debido a la apatía, frustración, resentimiento, desigualdad percibida, miedo al cambio y otros factores que militan en contra de una puesta en marcha exitosa de la policía de proximidad» (Lurigio y Rosenbaum 1994, 147).

Bajo el modelo de policía de proximidad o policía orientada a la solución de problemas se dice que el trabajo policial está afectado por cambios en la inteligencia policial y también por los objetivos mismos de la policía. Es decir, los cambios de un sistema de respuesta a las llamadas de servicio a un servicio en el que la policía identifica activamente los problemas y las cuestiones de la comunidad e instituye proactivamente programas para mejorarlos. La policía hace esto, en parte, cambiando la finalidad de una intervención secundaria (respuesta a la crisis) por una intervención primaria (prevenir o mejorar los problemas). Esto requiere, por supuesto, que el sistema de provisión de servicios policial, su organización y sus operativos (agentes de policía) estén reorientados de forma activa y significativa.

Además de los cambios en la naturaleza del trabajo policial, la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas están pensadas para incidir también en cómo los agentes de policía se identifican con su trabajo, con la comunidad y con la organización policial. En estos modelos se asume que los agentes de policía ampliarán su definición de funciones, serán entusiastas en su trabajo con la comunidad y participarán en un sistema organizativo que valora la iniciativa, el poder discrecional y la asunción de riesgos. Una vez que los agentes de policía se identifican con el trabajo tal y como se establece desde la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas, se asume también que se producirá una mayor satisfacción y compromiso laboral, y estas mejoras en la identificación con el trabajo afectarán finalmente a la cultura policial. Como establecen Skogan y Harnett (1997, 70):

«En el comienzo, la policía de proximidad supone una batalla por los corazones y mentes de los miembros de la fuerza policial, muy importante porque los departamentos policiales son organizaciones de servicios públicos descentralizadas, de baja tecnología y en las que la motivación y las habilidades de los agentes de policía son primordiales».

La pieza clave de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas respecto al trabajo policial y a la psicología del agente de policía es, por lo tanto, la mejora de la inteligencia organizativa y la participación e identificación del agente de policía con los objetivos de estos nuevos modelos policiales. Tales objetivos son de vital importancia tanto para el trabajo en gru-

po como para el individual dentro de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas, y se desarrollarán con mayor profundidad en el siguiente apartado.

La mejora de la inteligencia organizativa

Para que la policía cambie el carácter de su trabajo, hay que abordar dos importantes cuestiones. En primer lugar, las organizaciones policiales deberán proceder a un análisis sistemático de las causas de los problemas allá donde deseen intervenir, y de los efectos producidos por las distintas intervenciones policiales. Esta inteligencia organizativa mejora tanto los objetivos de la policía como el método utilizado por ella. Esto también implica que el conocimiento del crimen, el desorden, el miedo y la calidad de vida sea un requisito previo para intentar intervenir en este complejo fenómeno social.

La segunda cuestión que surge gracias a la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas se centra en la información de los agentes de policía, por ejemplo, saber cómo se produce la interacción policía-ciudadanos, cómo sucede la toma de decisiones, y cómo se resuelven los problemas. Este objetivo individual requiere la comprensión de cómo la policía convierte la información sobre el crimen, la victimación y el desorden en la comunidad en decisiones y acciones que aborden estos problemas legítimamente y pensando en el interés del usuario.

El estilo policial orientado a la comunidad y a la solución de problemas persigue cambiar tanto la información como el análisis realizado y disponible para las agencias policiales y unirlos a la toma de decisiones del agente individual. El tema de fondo en esta discusión está en el pensamiento de adaptación y creativo de la solución de problemas a los dos niveles: organizativo e individual. En lenguaje organizativo, esto significa transformar el apoyo de la comunidad, la información sobre el delito, la victimación, etc., en resultados como, por ejemplo, comunidades más fuertes y seguras. Todo esto conlleva que la policía realice algo que es, en cierta manera, diferente de su modo de actuar anterior, es decir, responder al delito después de recibir una llamada.

A ambos niveles, organizativo e individual, la solución de problemas está cambiando la inteligencia policial. Esto ocurre en un proceso que implica escanear el entorno, definir los problemas, analizar las causas y consecuencias de los problemas, diseñar e implantar respuestas apropiadas y evaluar el impacto de las intervenciones, en definitiva el modelo SARA (Eck y Spelman 1987; Goldstein 1990).

Como se ha discutido previamente, el modelo SARA busca que la policía tenga información a nivel estratégico y táctico. Haciendo esto, tanto las organizaciones policiales como los agentes se benefician de una mejor comprensión de los problemas, respuestas y efectos. Esto, a cambio, coloca a la policía en primera línea de prevención en lugar de localizarla donde su intervención es secundaria a los problemas para los que han sido requeridos.

En cuanto al nivel organizativo, la policía históricamente ha recogido información sobre delitos graves y no tan graves, sobre infracciones de tráfico, sobre delincuencia juvenil, sobre detenidos, así como sobre otras condiciones generales asociadas con el delito. Entre los departamentos policiales, esta información se ha recogido tradicionalmente en diversos sistemas de información no relacionados entre sí, en archivadores u otros medios de almacenamiento. Una vez recogida, esta información ha tenido poca utilidad en la predicción de los problemas futuros y de las respuestas policiales. Como las agencias policiales han carecido históricamente de un marco analítico para usar esta información, así como de medios para cotejar diversas fuentes de información, la organización policial no ha tenido éxito en sus intentos de ser algo más que reactiva al delito y al desorden. Por supuesto, la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas propone proveer a la policía de un marco analítico para incidir en el trabajo policial directamente (en la selección de objetivos y problemas), y guiar a la organización policial en la evaluación de su rendimiento, resultados y efectos.

Respecto al nivel individual del agente de policía, la experiencia ha sustituido generalmente al análisis. Esto es, los agentes de policía siempre han tenido que recurrir a sus propios recursos en la selección de los problemas a abordar y en la elección de los medios a utilizar para abordarlos, en los casos en los que se han llegado a abordar. Muchas veces, la información obtenida por los agentes de policía se considera privada, dando al agente algún control sobre sus condiciones de trabajo y posiblemente una ventaja frente a sus compañeros (Bittner 1970). Los informadores, por ejemplo, se han visto siempre y aún continúan viéndose como «propiedad de un agente particular», y la información que ellos proporcionan es generalmente manejada por dicho agente. En el aspecto individual, esto conduce a que algunos agentes desarrollen y refinen estas habilidades y otros no, o más importante, que otros no consideren importante el desarrollo de estas habilidades.

Con el avance de la informática y su adopción por parte de la policía, se mejoró la capacidad de unir distintas fuentes de información para entender mejor problemas concretos. Sin embargo, a pesar de estos avances, no está claro

que la policía explote sistemáticamente múltiples fuentes de información para mejorar la comprensión del delito, el desorden, la victimación, el miedo y la calidad de vida de la comunidad. A pesar de los esfuerzos por localizar intervenciones policiales a través del trazado de mapas por ordenador, este sistema carece de una integración sistemática de la información para mejorar la respuesta de los sistemas policiales. Más bien, los esfuerzos actuales para trazar un mapa de delitos se han usado casi exclusivamente para actuar contra patrones de delitos graves.

En una crítica de la solución de problemas, Clarke (1998, 315-327) consideró que mucho de lo que ocurre bajo la etiqueta de solución de problemas es superficial, no resulta analítico y es ampliamente ineficaz. Como señala Clarke, la policía falla en la mayoría de los pasos para la solución de problemas. Durante el proceso de búsqueda, la policía normalmente comete errores a la hora de especificar el problema que quiere abordar. Esto crea importantes diferencias respecto a qué es lo que la policía piensa que está queriendo solucionar. El análisis de problemas, de acuerdo con lo que dice Clarke (1998, 318), es también algo rudimentario: «durante una investigación sobre las llamadas o denuncias recibidas, la policía rara vez identifica patrones sobre la frecuencia con la que ocurre un delito, cuándo ocurre o dónde se concentra el problema. La policía tampoco hace muchos esfuerzos en desmembrar estadísticas para determinar la naturaleza exacta del problema».

Cuando hablamos de las respuestas policiales, Clarke dice que mucho de lo que se engloba dentro de la policía de proximidad o la policía orientada a la solución de problemas son realmente tácticas de la policía tradicional como *redadas* y *detenciones*, disfrazadas como intervenciones de policía de proximidad o de policía orientada a la solución de problemas. Estas tácticas pueden estar siendo aplicadas a problemas mal definidos y mal analizados. Finalmente, Clarke establece que el aspecto más desaprovechado dentro de la solución de problemas es la evaluación de los resultados. Al tener la policía institucionalizada poca tradición en la evaluación de programas existentes, todo lo que pasa por ser evaluación son realmente conjeturas y anécdotas. Asimismo, Clarke identifica importantes fallos en la nueva tecnología de la policía (véase también Rosenbaum, Lurigio y Davis 1988, 194-195, para una crítica similar de la solución de problemas). Como resultado, la conclusión que se puede derivar de las limitadas evaluaciones de las actuales actividades de policía orientada a la solución de problemas es que, en muchos casos, éstas son superficiales y, en muchas agencias policiales, no han tenido efecto sobre la definición misma del procedimiento empleado en el trabajo policial.

Actualmente, muchos departamentos de policía a lo largo de EE.UU. han adoptado un marco de respuesta que incluye elementos de la solución de problemas. Este enfoque se está desarrollando lentamente y continuará desarrollándose con el apoyo y la comunicación entre las distintas agencias policiales. Sin embargo, como nota de cautela, está claro que la imaginación policial permanece todavía cautivada por las ideas del siglo XIX sobre la respuesta policial al delito, como la policía de tolerancia cero, la cual ha ganado popularidad entre la policía y los políticos en los últimos años.

Una preocupación potencial sobre el cambio de la policía de su modelo tradicional a un modelo de proximidad y de solución de problemas está relacionada con los criterios que se usan para tomar decisiones, en particular, sobre detenciones. Esta cuestión traslada el debate del nivel organizativo o del sistema de inteligencia al nivel del agente de policía individual.

En su formulación original, Black (1980) aseguró que, en ausencia de fundamentos legales imperativos (por ejemplo, gravedad del delito), los factores extralegales pueden afectar a las decisiones policiales sobre las detenciones. La conducta del sospechoso, la habilidad de la víctima o del denunciante para presionar al policía, la raza, el sexo, la edad y otros factores pueden afectar a estas decisiones.

Aunque existe gran desacuerdo sobre si el comportamiento agresivo de una persona puede constituir una violación de la ley, lo cual apoyaría la legalidad de tal intervención (Klinger 1994), se sigue manteniendo la preocupación de que la cooperación de la policía con la comunidad pueda conducir a un mal uso de la ley. Bajo las normas de la policía de proximidad y de solución de problemas se espera que la policía desarrolle una relación estrecha de trabajo con el público, una relación que puede influir en la toma de decisiones de la policía, por ejemplo, la acción contra los «extraños» (aquéllos que no participan en esta relación de trabajo conjunta). Desde la perspectiva de la toma de decisiones policial, la policía de proximidad u orientada a la solución de problemas puede introducir diferentes criterios de decisión en las acciones locales de la policía, particularmente aquellas relacionadas con la detención (véase Mastrofski y Greene 1993). De hecho, muchos han argumentado que la ley y las ordenanzas municipales son insuficientes para guiar la acción de la policía (véase Goldstein 1990) y que las normas comunitarias deberían agregarse al proceso de toma de decisiones.

Evaluando esta idea, Mastrofski y sus colegas (1995) evaluaron la toma de decisiones de la policía sobre el terreno en Richmond (Virginia), una ciudad que ha adoptado los objetivos de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Un total de 120 agentes de policía fueron observados en 1.630 encuentros con los ciudadanos durante 1.300 horas de patrulla. En total,

Mastrofski y sus colegas concluyeron que se daban cambios en la toma de decisiones de los agentes de policía en Richmond, pero que estos cambios no introdujeron factores extralegales en la toma de decisiones al comparar a los agentes de policía de proximidad con los agentes que realizaban un enfoque más tradicional: «los agentes de policía a favor del enfoque de proximidad detenían más selectivamente y con menos consideración hacia las normas legales. No mostraron más susceptibilidad hacia las influencias extralegales que los agentes orientados hacia un enfoque tradicional» (1995, 549). Aunque se contempla un único estudio, estos resultados parecen sugerir que existe un cambio potencial en la toma de decisiones cuando se incorporan enfoques de policía de proximidad o de policía orientada a la solución de problemas, pero que este cambio no conlleva necesariamente que se infrinja la ley.

Efectos en los grupos de trabajo y los agentes de policía

Con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas se esperan los siguientes resultados: 1) que los agentes de policía hagan su trabajo de forma distinta, 2) que se identifiquen con el cambio de su papel como consecuencia de los nuevos estilos policiales, y que 3) mejoren su apego al trabajo, a la profesión policial, a los departamentos y, en suma, aumente su satisfacción por el trabajo. Las mejoras en el compromiso con el trabajo y en la realización del mismo están relacionadas con creencias sobre que los agentes se vuelven cínicos y desvinculados de sus departamentos y de los ciudadanos en general. Con la policía de proximidad se espera que la policía pueda ser más sensible a las normas culturales de la comunidad y trabaje dentro de estas normas para resolver las disputas que se relacionan con el delito y el desorden. Estos modelos también asumen que los agentes de policía pueden implicar a la comunidad en la solución creativa de problemas, lo que se traducirá en el uso de medios distintos al derecho penal para resolver el delito, el desorden y el miedo al delito en la comunidad.

De los pocos proyectos en los que existen datos centrados en la comunidad, como el que se realizó en Miami (Alpert y Dunham 1988), se desprende que la sensibilidad policial ante las normas comunitarias y la familiaridad con las expectativas comunitarias son reclamaciones constantes en comunidades minoritarias y un requisito previo si la policía quiere orientarse verdaderamente a la comunidad. Estos resultados sugieren que la relación entre policía y comunidad sigue siendo problemática en zonas urbanas y que son necesarios cambios sustanciales en el papel de la policía para mejorarla.

En San Diego, un programa para implicar activamente a los agentes de policía en la comprensión de las comunidades que controlan provocó cambios positivos en las actitudes de los agentes de policía (Boydston y Sherry 1975). En el condado de Baltimore (Maryland), el enfoque de policía orientada a la solución de problemas mejoró la satisfacción con el trabajo de los agentes de policía y reforzó la dedicación de los agentes a resolver los problemas de la comunidad (Hayslip y Corder 1987). En Filadelfia, un programa de formación de policía de proximidad orientado a la comunicación y a la solución de problemas entre la policía y la comunidad produjo resultados positivos respecto a la actitud de los agentes de policía que participaron (Greene 1989; Greene y Decker 1989). Y, en Miami, Alper y Dunham (1988, 119-120) afirmaron lo siguiente:

«El clima del vecindario y las interacciones frecuentes de la gente en asociación permanente son mucho más influyentes para formar actitudes hacia la policía... [E]n un centro metropolitano altamente estratificado y multiétnico como Miami, el clima del vecindario no sólo varía tremendamente, sino que influye en gran medida en la percepción que se tiene de la policía... [L]a eficacia policial puede mejorarse si los policías reciben formación específica para ese barrio. Esta formación debería incluir el conocimiento de las características específicas del barrio y los estilos de policía más apropiados y efectivos para estos vecindarios».

En Houston y Newark, una investigación llevada a cabo por la *Police Foundation* (véase Skogan 1990; Skolnick y Bayley 1986) sugirió que, con la implantación de programas que acercaban la comunidad a la policía, se mejoró la evaluación del rendimiento policial, incluyendo la calidad de la interacción con la policía, tras años de conflicto y animadversión. En Houston, esto se llevó a cabo creando comisarías de barrio donde equipos comunitarios de respuesta intentaban movilizar e implicar a la comunidad en cuestiones como el delito y el desorden. En Newark, la respuesta policial consistió en emplear medios policiales más tradicionales (patrullas de saturación y tácticas más agresivas de mantenimiento del orden en la calle), aunque con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, reduciendo los signos de delito en los barrios, comportamientos antisociales y abandono de propiedades (normalmente automóviles).

En Nueva York, un programa llamado Programa del Agente de Patrulla de la Comunidad (*The Community Patrol Officer Program*, CPOP) quería introducir una variedad de policía de proximidad en la ciudad. A los agentes del CPOP se les dio responsabilidad para una amplia variedad de actividades relacionadas con la comunidad y la solución de problemas con el objetivo de movilizar co-

munidades e identificar y resolver problemas de la comunidad (véase Farrell 1988; Weisburd y McElroy 1988).

Aunque la evaluación inicial de este programa se orientaba a los supervisores de campo y a los ajustes que se hicieron para controlar a los agentes del CPOP, los análisis posteriores (McElroy, Cosgrove y Sadd 1993) indican que hubo cambios significativos en las actitudes de los agentes del CPOP que participaron en el programa, en particular en las actitudes hacia la comunidad y su propio papel como agente de policía. En este caso, los agentes de CPOP mostraron actitudes más favorables a la comunidad y a la identificación con su trabajo siguiendo su participación en el programa. Además, estos mismos agentes se volvieron más críticos con su departamento en el mismo periodo de tiempo.

En una evaluación sobre la adaptación a su papel y la satisfacción con el trabajo entre los agentes de policía en Joliet (Illinois), Rosenbaum y sus colegas (1994, 331-342) compararon agentes de este departamento que participaron en el programa Policía de Barrio (*Neighborhood-Oriented Policing*, NOP) con agentes de otro barrio en donde no existía el programa. Muchos aspectos del compromiso y la satisfacción con el trabajo se emplearon en el estudio. Las evaluaciones previas y posteriores a la prueba revelaron interesantes resultados.

En primer lugar, los agentes del NOP, comparados con sus compañeros, mostraron actitudes más favorables hacia la policía de proximidad. En segundo lugar, los agentes del NOP tuvieron más probabilidades de informar de que su trabajo se había ampliado y de que percibían una mayor autonomía laboral. También constataron una mayor satisfacción con su trabajo y una mayor confianza en su habilidad para resolver problemas. Rosenbaum y sus colegas interpretaron estos resultados con mucha cautela ya que algunas diferencias entre los grupos eran atribuibles a la disminución de ciertas actitudes de agentes no pertenecientes al NOP en oposición al aumento de ciertas actitudes en los agentes del NOP. Sin embargo, también concluyeron que las respuestas reflejaban una mayor aceptación del programa de policía de proximidad entre los agentes en Joliet.

En uno de los últimos estudios sobre adaptación del aparato policial a la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas realizado en Chicago, Skogan y Hartnett (1997) encontraron «pruebas de modestos cambios de opinión» entre los agentes de policía que participaron en el programa *The Chicago Alternative Policing Strategy* (CAPS) anteriormente descrito. Estos modestos cambios reflejaron que los agentes del CAPS se volvieron más optimistas respecto a sus intervenciones, consideradas eficaces desde el punto de vista de las finalidades de la policía tradicional (por ejemplo, la reducción del delito), su habilidad para resolver problemas, el efecto del programa en la autonomía policial y su satisfacción con el departamento de policía de Chicago.

Este estudio también demostró de forma interesante que el programa CAPS tuvo una gran relación con una mejora general de las actitudes policiales hacia el convencimiento de que el programa estaba siendo eficaz en las comunidades y de que los conceptos de policía de proximidad también eran efectivamente viables como estrategia de policía en Chicago.

El Instituto Nacional de Justicia (*National Institute of Justice*) creó en 1997 un proyecto de investigación para evaluar los efectos del Programa de Reclutamiento, Formación y Gestión de la Oficina de Policía de Proximidad (*Office of Community Oriented Policing Services Accelerating Hiring, Education and Deployment*, COPS AHEAD) en Filadelfia (véase Greene et al. 1999). Estos agentes fueron el elemento principal del cambio del departamento policial hacia una orientación de proximidad. Se realizó una encuesta con una muestra de 389 agentes y se analizaron las diferencias entre los agentes principiantes y veteranos del COPS AHEAD, agentes principiantes y veteranos motorizados y los agentes que ejercían funciones de policía de proximidad. La evaluación permitió comprobar cómo las diferencias en la asignación y preparación afectan a la adopción del papel de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas entre los agentes.

El estudio de Filadelfia reveló la posibilidad de que los agentes principiantes del COPS AHEAD hubiesen estado mejor preparados para realizar labores de policía de proximidad, como demostraban sus buenos resultados académicos en materias como resolución de problemas y el manejo de la diversidad y el conflicto. Los cinco tipos de agentes no mostraban diferencias significativas respecto al uso de datos oficiales, pero los principiantes del COPS AHEAD y el grupo comparativo de agentes de policía de proximidad informaron del uso de datos no oficiales (por ejemplo, información proveniente de los vecinos de la comunidad y los empresarios) más que cualquier otro tipo de agente de policía, en especial más que los policías veteranos motorizados.

Los cinco tipos de agentes también tenían distintas orientaciones hacia la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Este resultado no es sorprendente considerando que los distintos tipos de agentes habían sido asignados a distintos papeles. Los agentes veteranos y principiantes de COPS AHEAD y el grupo de policía de proximidad con el que se comparaban declararon tener una mayor inclinación hacia la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas que la de sus compañeros motorizados. Sin embargo, los cinco tipos de agentes no mostraron diferencias significativas respecto a su orientación hacia el mantenimiento del orden.

El estudio reveló diferencias significativas entre los cinco tipos de agentes en relación a su satisfacción con el trabajo en su puesto actual y con sus com-

pañeros, pero no respecto a su satisfacción con los supervisores. En especial, los COPS AHEAD principiantes estaban más satisfechos con el trabajo en el puesto actual que el resto de agentes. Además, los agentes COPS AHEAD y los principiantes motorizados eran el grupo más satisfecho con sus compañeros, comparados con los agentes veteranos. Los cinco tipos de agentes mostraron diferencias significativas en una escala combinada de satisfacción con el trabajo; los COPS AHEAD principiantes obtuvieron mejor puntuación que los demás, indicando mayor satisfacción general con el trabajo.

Los cinco tipos de agentes diferían de manera significativa respecto a sus percepciones sobre el efecto de su trabajo. En especial, tanto los COPS AHEAD principiantes como veteranos declararon lograr un mayor efecto con sus actuaciones, frente a sus compañeros motorizados y a los agentes de policía de proximidad.

En general, según esta encuesta, los compromisos afectivos de los agentes de policía y el entendimiento de la comunidad han aumentado en algunas ciudades, así como las definiciones de las funciones policiales orientadas hacia los programas de proximidad. Estos resultados son esperanzadores porque sugieren que las actitudes policiales pueden cambiar hacia los valores y prácticas perseguidos por la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas.

LA POLICÍA DE PROXIMIDAD: ¿HACIA DÓNDE SE DIRIGE A PARTIR DE ESTE MOMENTO?

Los cambios en el mercado, las estructuras y las funciones de la policía están cambiando radicalmente la manera de conceptualizar e implantar la policía en todo EE.UU. Este trabajo intenta revisar y discutir el camino hacia la policía de proximidad y sus consecuencias. Si comparamos la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas con modelos de policía anteriores, los primeros parecen ganar aceptación y producir resultados medibles, de tal forma que se están convirtiendo en la ortodoxia de la policía estadounidense. Además, esta ortodoxia se está volviendo cada vez más clara y ha empezado a crear evaluaciones de resultados más creíbles.

En general, los resultados recogidos sobre la policía de proximidad y la solución de problemas son mixtos, aunque esperanzadores. Los vecinos de los barrios pueden percibir cambios en las actividades de los agentes de policía y mejoras en las interacciones entre la policía y la comunidad. Existen pequeños logros en la reducción del delito y la victimación, así como cambios en la estrategia y estructura policiales que pueden deberse a la adopción de estrategias

de policía de proximidad y policía orientada a la solución de problemas, aunque no existen grandes resultados en el trabajo policial, es decir, lo que la policía realmente realiza para resolver los problemas. Finalmente, la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas ha mejorado el aprendizaje y la adopción del papel de la policía, aunque no está claro si esto se debe a los cambios organizativos o a la auto-selección de agentes para estas actividades. Sin embargo, está también claro que la policía implicada en estos nuevos estilos de policía manifiesta uniformemente un mayor compromiso con su trabajo y una mejora de la satisfacción laboral.

Estos resultados son esperanzadores para los defensores de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas, a pesar de que los recientes cambios de rumbo hacia estrategias de tolerancia cero puedan borrar dichos logros si los limitados objetivos de este enfoque mueven a la policía hacia definiciones más tradicionales del trabajo policial. Además, dichos resultados se han obtenido a partir de proyectos individuales, en lugar de estudios sistemáticos y repetidos sobre toma de decisiones policiales, interacción con la comunidad y cambios en la provisión de servicios policiales.

Esta gran variedad de resultados también puede ser favorable para los que se oponen a la interacción con la comunidad y a la solución de problemas, como forma de renunciar a estos modelos y volver así a los más tradicionales. Aunque esta postura pueda ser tentadora, existen distintas fuerzas externas que continúan cambiando los estilos policiales en favor de enfoques hacia la comunidad y la solución de problemas. Además, a lo largo del tiempo han existido pruebas suficientes que demuestran que el mayor obstáculo para llevar a cabo la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas son las mismas organizaciones policiales. Es precisamente sobre estos temas sobre los que vamos a incidir en el final del artículo.

Las presiones del mercado en la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas

A pesar de que existen quienes quieren discutir sobre el papel y la función de la policía, es evidente que la institución policial se dirige (o más bien la dirigen en algunas ocasiones) hacia un nuevo paradigma. Existen distintas fuerzas que presionan a la policía estadounidense hacia este paradigma, y que continuarán cambiando la policía en los próximos años.

En primer lugar, la policía estadounidense ha cambiado de un modelo de organización y de cambio organizativo cerrado a otro abierto, si bien es cierto

que a veces con reticencia. En particular, hoy existe una mayor interacción entre la agencia policial y el entorno para cambiar las políticas y prioridades de la policía y evaluar su eficacia. La policía se concibe como un agente más del conjunto de instituciones sociales que inciden en la calidad de vida de la comunidad. En consecuencia, la policía se vuelve más influenciada por estas instituciones externas. Entonces es cuando las élites poderosas de los sectores sociales, políticos y económicos empiezan a refrendar la retórica de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas. Mientras la imagen institucional policial cambia continuamente, es probable que llegue a un punto álgido desde el que resulte difícil dar marcha atrás. Esta imagen es importante ya que ayuda a cambiar a la institución policial, al mismo tiempo que la utiliza para modificar el entorno (véase Crank y Langworthy 1992).

Gran parte del cambio hacia la policía orientada a la comunidad encuentra su razón en estudios de excelencia organizativa llevados a cabo por el sector privado hace más de una década (véase Peters y Waterman 1982). Estos estudios consideraban que las organizaciones exitosas poseían ciertas propiedades que les permitían ajustarse a los cambios producidos en las condiciones externas. Entre estas propiedades estaban las siguientes: (1) mantener relaciones más cercanas con el cliente, (2) promover la predisposición hacia la acción, es decir, a estar predispuesto a actuar en lugar de esperar, (3) incrementar la autonomía del trabajador y de los gestores, (4) incorporar un sistema de valores en la organización para guiar el comportamiento individual en ausencia de normas, (5) apoyarse en lo que la organización hace mejor, es decir, dar prioridad a la comprensión de los productos, y (6) promover la idea que la productividad viene a través del personal bien formado y bien respaldado. Estas ideas también han encontrado su camino en el sector público (véase Osborne y Gaebler 1992) bajo la idea de reinventar el gobierno. Bajo estos acuerdos, el gobierno debe centrarse en el problema, la separación funcional de la burocracia gubernamental está empezando a cambiar hacia equipos operativos y enfoques organizativos matriz para abordar los problemas leves y graves de los municipios. La policía está metida de lleno en este entorno, y sus posibilidades de salir de él son considerablemente restringidas.

Esto no quiere decir que la policía como institución haya adoptado de lleno este conjunto de relaciones externas. De hecho, se puede decir que sólo unas cuantas ciudades estadounidenses operan con un sistema de gobierno donde las agencias están íntimamente conectadas con otros sistemas organizativos y sociales, en los que cada uno de ellos afecta el nivel de seguridad, delito, desorden y miedo. En realidad, éste es un aspecto emergente y todavía poco formado de un movimiento más amplio en el gobierno estadounidense que pretende desarrollar gobiernos centrados en los problemas.

Sin embargo, en otras partes del mundo, los comités consultivos compuestos por líderes de la comunidad y representantes políticos y del sector privado funcionan para ayudar a definir aspectos de la seguridad pública, así como para integrar servicios que provienen de un amplio abanico de agencias para poder así luchar contra los problemas de la comunidad. Esta actividad comienza en la policía a través de la creación de cuerpos consultivos (consejos asesores u otros acuerdos organizativos) para trabajar con la policía de un modo más directo.

Bayley (1994, 279), que ha estudiado organizaciones policiales en todo el mundo, identifica estas relaciones consultivas como la piedra angular de la policía de proximidad en muchas partes del mundo: «[C]onsulta, adaptación, movilización y solución de problemas constituyen en todo el mundo la definición operacional de la policía de proximidad en la práctica. Esto es lo que hace la policía de proximidad cuando la teoría se convierte en realidad operacional». Según Bayley, la consulta implica preguntar a la comunidad (tanto residencial como comercial) sobre sus problemas y necesidades en cuanto a la seguridad. La adaptación se refiere a permitir a los líderes policiales, en general los jefes de distrito, que ajusten sus recursos a las necesidades de la comunidad, determinadas a través de la consulta. La movilización se refiere a la unión por parte de la policía de los recursos y esfuerzos tanto de agencias públicas como privadas para centrarse en problemas identificados de la seguridad pública. Por último, solución de problemas implica «remediar las condiciones que generan el delito y la inseguridad». Esto conlleva una prevención dirigida a las condiciones en los niveles locales» (Bayley 1994, 279). La fórmula de Bayley para la policía de proximidad refleja claramente el movimiento hacia la excelencia organizativa en la industria y los negocios, así como la reinención de los servicios gubernamentales que se han dado en las últimas dos décadas. En la investigación sobre policía de proximidad y policía orientada a la solución de problemas existen pruebas de que estos procesos se están produciendo en los departamentos policiales a lo largo de EE.UU.

En Houston (Wycoff 1985), el interés de la comunidad estimuló los programas de prevención del crimen y de seguridad en los barrios, y, de hecho, voluntarios de la comunidad promocionaron y consiguieron implicar a la policía en estos esfuerzos. En Chicago (Friedman, 1994), los líderes comunitarios formaron un club local para luchar contra actividades relacionadas con drogas en barrios específicos. En Los Angeles (Margolis 1994), la rotura de la infraestructura comunitaria produjo una coalición dirigida a trabajar con distintas agencias de la ciudad para conseguir la estabilidad de la comunidad. Este proceso es ahora una característica central de la interacción del departamento de policía de Los

Angeles con la comunidad (Greene 1998) y con otros departamentos de policía. En Chicago, la Estrategia Policial Alternativa (*Chicago Alternative Policing Strategy*) tiene su característica central en los «encuentros de la policía», relaciones permanentes entre los agentes de policía de Chicago y los líderes de la comunidad para identificar y priorizar problemas de delito y de desorden local (Skogan 1998).

Estos ejemplos llaman la atención sobre el hecho de que, a lo largo de los últimos años, las agencias policiales del país se han unido a redes sociales y gubernamentales más amplias en su finalidad de elaborar estrategias de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas. Aunque estos esfuerzos no han sido todo lo eficaces que se había anticipado, las redes permanecen, y quizás lo más importante, la presunción de que la policía debe trabajar con entidades externas es ahora una característica central del lenguaje y la planificación de la mayoría de agencias policiales. En este momento ya se han sentado las bases y es improbable que la comunidad acepte un papel secundario en este proceso, como ocurrió en el caso del modelo de policía tradicional.

La policía en los distintos niveles de intervención social

El segundo elemento de la nueva policía es la mezcla de respuestas policiales proactivas con la planificación comunitaria y el fomento de la colaboración. No se limita a estrategias o tácticas de mantenimiento del orden proactivas, ya que si se limitara a estos enfoques tendría los mismos problemas que el modelo de la tolerancia cero, discutido previamente. Hoy en día, existe un incremento en la intervención proactiva de la policía, particularmente en actividades de prevención del delito y asistencia a las víctimas (Crank 1994, Rosenbaum 1988, Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, Skogan 1990). La finalidad es concebir a la policía como un sistema de intervención que debe estar orientado principalmente a la prevención, pero no lo está. Aquéllos que argumentan esta postura sugieren que no es suficiente llegar a la escena del crimen, redactar el informe y contar a la víctima qué debía haber hecho para evitar esa situación. En su lugar, la policía debe intervenir en el proceso causal delito-víctima lo más pronto posible.

Este concepto es el resultado de especificar una cadena de relaciones de causa y efecto en las que la policía puede intervenir. Tomando prestada la terminología de los servicios de salud pública, las estrategias para intervenir en esas redes causales de la delincuencia y el crimen necesitan que las estrategias de prevención se estructuren en primarias, secundarias o terciarias (véase Prothrow-Stith 1998, 59-61).

Son intervenciones primarias las que buscan intervenir sobre las condiciones que producen el delito y el desorden, así como sobre las causas más próximas del delito y el desorden, como la delincuencia juvenil y los barrios deteriorados. Se consideran primarias porque su intención es actuar en las condiciones que generan el delito y el desorden, tales como la delincuencia juvenil visible o los vecindarios deteriorados. Aquí reside gran parte de la teoría y la programación de la policía de proximidad. Los agentes policiales, la vigilancia extensiva de las viviendas, los consejos comunitarios y similares buscan reforzar la habilidad de las comunidades, que no de la policía, para resistir al delito. Estas estrategias son y deben estar conducidas por la comunidad (Friedman 1994) porque deben integrar las cuestiones de seguridad pública en la estructura comunitaria y social local.

Otros programas, como D.A.R.E. (*Drug Abuse Resistance Education*) y G.R.E.A.T. (*Gang Resistance Education and Training*)⁵ buscan crear futuras alternativas para que los jóvenes puedan resistir con más facilidad la tentación de usar drogas o convertirse en miembros de pandillas, aunque los resultados de la investigación de estos programas indican que puede que no tengan el impacto que se había anticipado. Sin embargo, estas iniciativas buscan acoger el comportamiento social de los jóvenes como la principal intervención en la prevención del crimen.

El programa de Boston para jóvenes de alto riesgo es un ejemplo de intervención primaria. Este programa es un intento de identificar y trabajar con jóvenes con riesgo de violencia y lesiones (véase Prothrow-Stith, Spivak y Hausman 1987). Este proyecto, usando el Programa Educativo de Prevención para Adolescentes (*Prevention Curriculum for Adolescents*) (Prothrow-Stith 1987) formó a jóvenes en las escuelas de Boston. La evaluación del programa concluyó que éste reducía los índices de fracaso escolar de los estudiantes y producía cambios positivos en el comportamiento entre los jóvenes participantes (Hausman, Pierce y Briggs 1996). Estos resultados son esperanzadores para el movimiento nacional que pretende introducir la formación para la reducción de la violencia entre los jóvenes estadounidenses. En la medida en la que la policía tiene un papel en estos programas, estos jóvenes constituyen el principal objetivo en los programas de prevención del delito en el futuro.

Las formas tradicionales de policía pueden considerarse intervenciones secundarias, por ejemplo, intervenciones que reaccionan al delito y la delincuen-

⁵ D.A.R.E. y G.R.E.A.T. son programas que se han implantado a nivel nacional para proporcionar modelos y actividades prosociales a niños en edad escolar.

cia y tratan o responden a un problema inmediato. Las patrullas reactivas, el seguimiento de investigaciones criminales y la mayoría de las formas de prevención del crimen, incluyendo la prevención del delito a través del diseño ambiental, que intenta evitar que surja la oportunidad en lugar de cambiar las motivaciones, son ejemplos de este enfoque.

Aunque existe una gran discusión sobre la policía reactiva, no está del todo claro que la policía pueda quedar exenta de esta forma de intervención. Al fin y al cabo, la policía fue creada y organizada como un sistema de respuesta de emergencia. Como ciertas emergencias son difícilmente predecibles, algunos recursos policiales tienden fácilmente a apoyar permanentemente a la policía reactiva. Un modelo que desdoble la responsabilidad (solución de problemas y reacción a las emergencias) será probablemente a largo plazo la realidad de la policía (véase Tien, James y Larson 1978). De hecho, ya es una realidad operacional en muchas ciudades, incluyendo aquéllas que son el escaparate de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas.

Crear un espacio defendible o analizar patrones criminales para las actividades rutinarias son enfoques que buscan intervenir sobre las causas del crimen y sobre los efectos inmediatos (Felson 1986, 1987, 1995). Aquí, el objetivo es tratar las situaciones y actos delictivos a través de la respuesta policial, comunitaria, o ambas. Para estar seguros, existe un solapamiento entre algunas actividades de prevención del delito. Pero como la policía sola no puede tener efecto sobre todas las fuerzas de la sociedad y la personalidad que cambian los comportamientos e intenciones criminales, las dos son formas de tratamiento social cuando fallan las grandes instituciones sociales, políticas y económicas.

Podría considerarse a su vez que parte de la solución de problemas radica también en el nivel de intervención secundaria. La solución de problemas empieza generalmente con el análisis histórico de los comportamientos e incidentes recurrentes para encontrar algún patrón común. Una vez que los patrones se han identificado, las estrategias y programas diseñados para abordar los problemas subyacentes se llevan a cabo y se evalúan. Aunque el lenguaje de prevención está asociado con las actividades de la policía de solución de problemas, en la práctica, estas actividades están probablemente mejor asociadas con tratamientos diferenciados, o más concretamente, con tratamientos ligados a un conjunto de problemas.

Los esfuerzos policiales por mejorar las victimaciones o las disputas pasadas pueden ser considerados como intervenciones terciarias. Estas intervenciones suelen tener como objetivo la rehabilitación, por ejemplo, intentar disminuir las consecuencias del delito. La asistencia a las víctimas y los programas con jóvenes que enfatizan el alto riesgo como criterio de participación pretenden in-

tervenir sobre los efectos del crimen y el desorden, así como sus consecuencias en los individuos. Sobre estas cuestiones también pretenden incidir algunos de los nuevos programas de policía de proximidad, los cuales pretenden ampliar el papel de la policía incluyendo en el mismo el apoyo a las víctimas de delitos y el intento de rescatar a los jóvenes que podrían haber empezado carreras delictivas menores. La mediación entre pandillas y los programas de resolución de disputas en la comunidad se llevan a cabo por la policía en solitario o bien en unión con otras agencias de rehabilitación social, como por ejemplo los especialistas en trabajo y educación social. Así, la policía aúna esfuerzos con las agencias de rehabilitación social para abordar las consecuencias del delito y el desorden, y no tanto su origen o sus causas.

La importancia de entender la base de la intervención en cualquier programa de policía, ya sea un programa de proximidad u orientado a la solución de problemas, ya sea tradicional, no debe subestimarse. Conocer en qué lugar de la cadena causal está interviniendo la policía conduce a una mejor comprensión del programa de intervención, así como de sus efectos o resultados anticipados. Una mejor concreción del nivel y tipo de intervención policial produce un mayor abanico de resultados y medidas.

La tecnología y la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas

Un tercer factor que está modificando la policía considerablemente es el uso de la tecnología aplicada a los problemas de criminalidad. Hoy en día, las agencias policiales están empleando tecnología para abordar cuestiones relacionadas con la seguridad, la comunicación y la solución de problemas, ya que les ayuda a ser proactivos en lugar de reactivos. Por ejemplo, en Hartford, Connecticut, el Programa de Gestión Cartográfica para la Reducción de la Venta en la Calle (*Cartographic Oriented Management Program for the Abatement of Street Sales*, COMPASS) unió la tecnología de mapeo altamente sofisticada con la actuación policial de «desyerbar y sembrar», orientadas a la comunidad y a la solución de problemas para luchar contra la venta de drogas en la calle. La ciudad consideraba que ese tipo de delito era el responsable del descenso de la calidad de vida de la comunidad en varios barrios de Hartford (véase Tien y Rich 1994) y la experiencia se evaluó como beneficiosa para ella. En las pequeñas y bien definidas zonas geográficas de la ciudad, la identificación de la información sobre el delito junto con las acciones policiales contra los vendedores de drogas consiguieron efectivamente acabar con el mercado de drogas en un mes.

En los últimos años, la tecnología se ha empleado para mejorar la comprensión de las dinámicas del delito (las dimensiones espaciales y temporales del crimen). En Nueva York, (véase Silverman 1999), se creó un programa llamado COMPSTAT para mejorar la comprensión del delito y asegurar un mayor control sobre el personal de mando y sus esfuerzos por mejorar los problemas persistentes de criminalidad. COMPSTAT se refiere a *compare stats* (comparar estadísticas) (Silverman 1999, 98) y emplea tecnología cartográfica computerizada, junto con la filosofía de que el personal de mando es responsable de resolver los problemas del delito y el desorden.

El COMPSTAT, escasamente modelado en la venta industrial y las reuniones de marketing, fue ideado para identificar problemas, averiguar cómo planificar el abordaje de estos problemas, y a partir de ahí controlar los efectos sobre los problemas identificados (presumiblemente a través de reuniones periódicas). En parte, sigue la filosofía general de la solución de problemas.

Los enfoques analíticos actuales asociados al COMPSTAT pueden estar degradando el rendimiento policial, centrándolo demasiado en patrones sobre el delito y la detención. De hecho, el rendimiento marcado por el COMPSTAT se centra casi exclusivamente en estos criterios. Trazando delitos (sólo crímenes graves) y tratando de unir la acción policial a la represión de estos hechos, la policía puede una vez más encontrarse en la posición nada envidiable de ser evaluada a través de datos producidos por la comunidad o a través del uso selectivo de ciertos recursos policiales.

Otra cuestión aún más importante es que, excluyendo fuentes y tipos de información de los sistemas de evaluación de rendimiento, la policía puede estar perdiendo una oportunidad real de diseñar o implantar un sistema más consistente con los dos principios centrales de la policía de proximidad y de la policía orientada a la solución de problemas: movilizar a la comunidad en su propia autodefensa y resolver problemas persistentes de delito y desorden.

Un ejemplo de esto es la comparación entre enfoques distintos de control del delito llevada a cabo por Cordner (1998) en las ciudades de Nueva York y San Diego. Nueva York logró reducir el delito y el desorden de forma significativa, en gran parte gracias al uso del COMPSTAT como proceso de análisis del delito y, más importante aún, como forma de controlar a los mandos sobre el uso de los recursos para combatir el delito y el desorden en los barrios de la ciudad y en los distritos de negocios (Pollard 1997; Silverman 1999). Por el contrario, San Diego ha dedicado más de dos décadas a la reforma de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas (Capowich y Roehl 1994).

Comparando las dos ciudades, Cordner considera que la tolerancia cero, aunque quizás haya sido efectiva en Nueva York, no es necesariamente la ten-

dencia del futuro para otras ciudades. De hecho, San Diego consiguió resultados similares a Nueva York en el mismo periodo, pero utilizó un método diferente, asociado a la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Según Cordner (1998, 311): «San Diego ha conseguido casi el mismo descenso que Nueva York sin aumentar el número de agentes de policía».

La función policial a través de redes y colaboraciones

Un cuarto factor que cambia el futuro de la policía es el relacionado con nuestra anterior consideración sobre las redes y colaboraciones que en los últimos años la policía ha ido construyendo con otras agencias. Hoy en día existe menos confianza en que la policía sea la única línea de defensa en la prevención, intervención del delito y el control social. Aunque los policías son percibidos como parte de la solución al delito y el desorden, hemos empezado a reconocer que puede que no sean la parte más importante. Este reconocimiento proviene de otras actividades que han venido cambiando la óptica de muchos gobiernos locales sobre la prevención del delito.

Las respectivas actividades impulsadas por diferentes agencias gubernamentales para resolver problemas persistentes de delincuencia, desorden y temor en la comunidad, han provocado una ampliación de los grupos implicados en la solución a estos problemas. Una mayor dependencia del sector privado en la prevención del delito y en las intervenciones de control ha cambiado también la combinación de quienes tienen un papel activo en la seguridad pública (véase Shearing 1992). Como señalan Bayley y Shearing (1996, 585):

«El mantenimiento de la seguridad ya no está monopolizado por la policía pública, esto es, la policía creada por el gobierno. Una amplia gama de instituciones no estatales, empresas privadas a través políticas comerciales y la comunidad a través del voluntariado ofrecen actualmente el mantenimiento de la seguridad».

En los últimos 15 años ha habido un fuerte movimiento de privatización en la administración de justicia, en gran parte centrado en el mantenimiento de la seguridad y la policía. Este movimiento ha producido un florecimiento de la industria de la seguridad privada, la creación de comunidades cercadas y amuralladas, la realización de funciones de seguridad por agentes privados y la creación de otras entidades casi públicas para controlar ciertas funciones de seguridad.

Por ejemplo, los Distritos de Mejora de los Negocios (*Business Improvement Districts*, BID) han proliferado a lo largo de los EE.UU. Actualmente existen

aproximadamente 1.000 de estos distritos (Hudson 1996), cuya finalidad principal es la ausencia de incivildades físicas y sociales en el área de negocios y comercial, de elementos precursores del miedo al delito y del delito en sí mismo. En concreto, los BID buscan integrar la seguridad privada y la pública en sectores comerciales de la ciudad. Los sectores políticos y de negocios asumen política y financieramente esta integración; dado que los BID no restan recursos policiales a la comunidad, son generalmente aceptados en aquéllas en las que se han implantado (véase Greene y Stokes 1998).

Los BID también están proliferando lentamente en los barrios residenciales. Como han demostrado ser efectivos en la reducción del delito y el desorden en zonas financieras, las comunidades pretenden construir modelos similares para uso residencial. Si esto se desarrolla a gran escala, la estructura del mantenimiento del orden continuará modificándose sustancialmente. Este movimiento hacia la seguridad proporcionada por el vecindario está apoyado por un gran número de voluntarios que se encarga del control y la prevención del delito en los barrios residenciales. Como apuntan Bayley y Shearing (1996, 587):

«En los últimos años, la seguridad privada se ha extendido bajo sustento no comercial, a partir de comunidades que se han procurado una seguridad utilizando los servicios de voluntarios. Hace una generación, la prevención comunitaria del delito era inexistente, y hoy en día está en todas partes, patrullas de voluntarios a pie o motorizados, patrullas de vigilancia civil, asociaciones de prevención del crimen y consejos asesores, hojas informativas en los barrios, presentaciones y publicaciones relativas a la prevención del delito, servicios de escoltas y de protección para colectivos de riesgo y controles alrededor de colegios, centros comerciales y parques públicos. Igual que la seguridad privada, la aceptación de la policía voluntaria se ha transformado en menos de una generación».

La tendencia que identifican Bayley y Shearing, especialmente respecto a la movilización de la comunidad y el voluntariado, no está exenta de importantes problemas. Existe una gran selección en la participación comunitaria e individual en los programas del gobierno en general y en los programas de justicia criminal en particular (para una revisión véase Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, 20-27). Las comunidades pobres y socialmente desorganizadas carecen normalmente de liderazgo interno para sostener la participación a lo largo del tiempo; las barreras culturales y de lenguaje también influyen inevitablemente en la participación. Según Rosenbaum y sus colegas (1998, 25):

«[L]a participación es más probable en barrios residenciales más homogéneos, con menor proporción de criminalidad y de clase media que, por el contrario, en barrios

heterogéneos, con un alto índice de criminalidad y de clase media-baja. En estos últimos barrios, los vecinos generalmente se sienten menos responsables ante la prevención del delito, son más desconfiados ante sus vecinos y están más alejados de la policía».

Las comunidades con mayor nivel de renta y menos propensión al delito pueden ser movilizadas con mayor facilidad frente a un delito grave o ante una amenaza que afecte a la seguridad de la comunidad. Sin embargo, una vez movilizadas, sostener esa participación en el tiempo puede resultar un problema (véase Rosenbaum 1986). Las dinámicas de la participación comunitaria e individual en la policía de proximidad y en la policía orientada a la solución de problemas han aparecido recientemente (Rosenbaum, Lurigio y Davis 1998, 20-29). Los patrones de participación comunitaria necesitan una exploración y una evaluación más amplias al ser el tema central del tipo de asociación implicada con la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas.

También el incremento en la coordinación e interacción entre la policía y el resto del sistema de justicia contribuyen a la idea de que la policía no sea vista como fuente principal de servicios de seguridad. Por ejemplo, el experimento en Manhattan de fiscalía de proximidad (Boland, 1998) puede verse como una respuesta del sistema de justicia a la demanda por la comunidad de una mayor seguridad pública en los barrios. En este ejemplo, el programa de Manhattan reestructura los servicios del procesamiento para dirigirse tanto a cuestiones de calidad de vida como a delitos graves que ocurren en los barrios.

Antes de este proyecto, los delitos menores normalmente eran rechazados por el sistema de justicia después de que la policía interviniera. Con el tiempo, esto daba la imagen de que los fiscales y los tribunales no tenían mucho interés en perseguir estas cuestiones. Finalmente, la policía empezó a despreocuparse por esas cuestiones considerando que no iban a ser aceptadas en un proceso judicial. Como resultado, la comunidad no recibía respuesta a los problemas del vecindario. Con el paso del tiempo, la justicia comunitaria se ha desarrollado a lo largo de EE.UU., pudiéndose encontrar en los distritos de negocios o en las zonas residenciales. Cada uno de estos tribunales aborda una variedad de problemas de la comunidad. Estas inversiones en tribunales o fiscalías comunitarias sobre cuestiones de desorden y delitos en la comunidad continuarán cambiando el trabajo de los agentes y las agencias de policía en estas áreas residenciales y de negocios. Como el sistema de justicia mismo ha reconocido que debe también coordinar esfuerzos para maximizar resultados, esto reformará a gran escala el papel de la policía en el futuro.

Los cambios relacionados con el sistema de justicia, como se ha dicho antes, también están afectando a la relación entre la policía y otras agencias de servicios sociales. Actualmente existe efectivamente un aumento en la interacción y coordinación entre la policía y los servicios sociales. En ámbitos como la violencia doméstica y los abusos a menores, la policía está trabajando como parte en los equipos de intervención para mejorar los resultados positivos (Gamache, Edelson y Schock 1988; Hirschel et al. 1999).

Nos guste o no, la policía forma parte del bienestar social: ellos son el único servicio que trabaja 24 horas al día los siete días de la semana y que está dispuesto a abordar una gran variedad de problemas sociales, como los problemas domésticos o de bienestar social. En consecuencia, por razones prácticas y filosóficas, la policía no puede continuar viendo estas acciones como ajenas a su trabajo. Estos cambios en la colaboración con las agencias de servicios sociales y la presión continuada de la policía por responder a estas cuestiones comunitarias cambiarán tanto la definición del trabajo policial como los sistemas de provisión de los servicios sociales y policiales. La mejora del control del rendimiento policial, del resultado y de la actividad policial también está llevando a la policía hacia respuestas más concienzudas y analizadas, así como métodos de evaluación de éxito. Si éstos últimos son insuficientes para dar soporte al trabajo policial, el rendimiento debe estar unido a los resultados y los resultados a los efectos.

Cada uno de los cambios que se producen en el mercado y en el entorno de la policía ha tenido un profundo impacto en la actividad policial y su evaluación. Estas modificaciones provocarán cambios importantes respecto a la policía tal y como la conocemos. Sin embargo, estos cambios deberán considerar cuestiones de jurisdicción, provisión de servicios, protección de derechos constitucionales (particularmente cuando se trata de proveedores de servicios privados) y la red de agencias e individuos que jugarán un papel importante en la seguridad pública.

La policía y el imperativo burocrático

La policía de proximidad es una filosofía difícil de implantar en burocracias altamente estructuradas y autoritarias como las que caracterizan la policía estadounidense. El problema de la introducción del cambio se centra en la capacidad institucional de la policía para conseguir los resultados esperados de la policía de proximidad. Como hemos visto, la policía estadounidense ha avanzado hacia sistemas administrativos, organizativos y de provisión de servicios más

abiertos y controlables. Sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer si la policía quiere introducir totalmente esos nuevos conceptos de policía de proximidad.

La compartimentación de la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas

La planificación táctica y el traslado del personal hacia los focos de delincuencia se hallan mejor desarrollados por la policía hoy en día de lo que estaban en el pasado. De hecho, estos análisis tácticos han dejado de lado cuestiones tan importantes como el papel de la policía y su control. En consecuencia, las consideraciones tácticas a corto plazo tienden a guiar los programas de policía de proximidad, en detrimento quizás de las estrategias a largo plazo. Además, por el momento la mayoría de estos programas son considerados experimentos o áreas especiales que dejan sin abordar el núcleo tecnológico del sistema policial en su conjunto. A pesar de que los resultados obtenidos en Chicago sean los mejor documentados, este programa sigue siendo un programa adicional a la respuesta policial tradicional existente.

Proyecto tras proyecto, la policía de proximidad parece buscar tener efectos sobre la policía y la jurisdicción de forma progresiva, a través de programas de demostración a lo largo del tiempo. Aunque existen argumentos a favor y en contra de llevar a cabo proyectos piloto, está claro que lo que se considera policía no está conectado con estos programas (véase Zhao 1996). Si hemos aprendido algo de los experimentos pasados de la policía en pareja (Sherman, Milton y Kelly 1973; Schwartz y Clarren 1977) es que las burocracias policiales son capaces de censurar la innovación, especialmente cuando el cambio amenaza el status quo de la agencia (véase Wycoff y Kelling 1978). En consecuencia, el enfoque limitado y muchas veces cerrado concedido a los programas de policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas es poco probable que hoy en día afecte las rutinas burocráticas que estos programas pretenden alterar.

En relación con las cuestiones organizativas suscitadas anteriormente, muchos de los programas de policía de proximidad se presentan y funcionan junto con otros servicios policiales en una misma área. Por ejemplo, en los programas de patrulla a pie, los agentes se colocan para sustituir a la patrulla motorizada, o los agentes de las comisarías de barrio se suman a servicios policiales existentes en el barrio. Esta especialización puede ser muy perjudicial para la implantación de servicios de policía de proximidad y orientados a la solución de problemas. Cuando esta especialización organizativa existe, tenemos que con-

templar el movimiento de las relaciones comunitarias de generaciones de policías anteriores y su impacto en agentes «verdaderos» (Greene y Pelfrey 1997). La infrautilización de la policía de proximidad debe impedirse al construir la agenda policial del futuro.

La resocialización y la formación de los agentes de policía

Otro conjunto de problemas de puesta en práctica lo constituyen la selección y resocialización de los policías asignados a programas, funciones y actividades de policía de proximidad. En relación con la selección, no está claro que lo que pasa por ser un programa de policía de proximidad u orientado a la solución de problemas no sea en realidad la consecuencia de que agentes de policía altamente motivados se seleccionen o se presenten voluntarios para estos puestos. Esto es lo que sucede generalmente en los programas de policía de proximidad: los agentes de policía son muchas veces voluntarios o agentes destacados, con lo que, en los casos en los que se dan tales efectos, no sabemos si la causa está en el programa o en el individuo.

Los resultados de Chicago y Joliet concluyen que la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas se puede generalizar al conjunto de fuerzas policiales (Skogan y Hartnett 1997; Lurigio y Skogan 1998; Lurigio y Rosenbaum 1994). Sin embargo, existen cuestiones todavía por resolver, como qué tipo de agentes deben participar en estos programas y cómo afecta el proceso de selección y socialización de dichos agentes a la generalización de este estilo policial. Zhao y sus colegas (1995) constataron que existía una preferencia por la formación de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas en muchas agencias de policía. Ésta no es una simple cuestión técnica, ya que apunta a un interrogante fundamental, es decir, si es posible que todos los agentes policiales, o al menos una gran parte de ellos, se conviertan en agentes de policía de proximidad u orientada a la solución de problemas (Greene, 1989).

En relación con la formación en la función, las cuestiones emergen en cuanto a qué agentes policiales que participan en programas piloto reciben la resocialización necesaria para su nuevo papel. Gran parte de la formación policial podría caracterizarse por formar a agentes «activos»; pero la reforma que implican los programas comunitarios y los orientados a la solución de problemas requerirá agentes «reflexivos».

Una rápida revisión de la literatura sobre antiguos programas de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas revela que generalmente los agentes de policía dedican menos de una semana a aprender estos nuevos pape-

les. Ciertamente, la implantación de roles basados en tan poca preparación significa que es improbable que produzcan los resultados esperados; si estos resultados se consiguen, la cuestión es saber si se han conseguido por los programas e instituciones o por la auto-selección de los agentes de policía.

La policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas requieren cambios fundamentales en el procedimiento del trabajo policial. Muchas veces, estos esfuerzos no han ido acompañados de formación efectiva que pueda ayudar a los agentes de policía, a los supervisores y al personal a todos los niveles para proceder a este cambio de filosofía, política y práctica.

En sus inicios, la formación sobre policía de proximidad y orientada a la solución de problemas era muy pequeña dentro del entrenamiento que recibía un policía. En muchos casos, esta formación era corta, conceptual y etérea, y carente de conexión con la realidad del trabajo. (Para una discusión de este proceso en Chicago, véase Skogan y Hartnett 1997). Esta formación podía ir desde unas pocas horas a quizás un día entero. De hecho, gran parte de los actuales esfuerzos por inculcar la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas a los policías son todavía escasos, yendo desde pocos días a quizás una semana, un tiempo insignificante para resocializar a la policía.

Aunque, más allá de la cuestión de la duración, la cuestión es de contenido. ¿Cuáles son las áreas de conocimiento relevantes para la policía de proximidad y la policía orientada a la solución de problemas? Desde la perspectiva de la policía de proximidad, los temas consensuados son: la comunicación eficaz, el desarrollo y manejo de las reuniones, la creación de consenso entre los socios comunitarios, la planificación de la acción y la habilidad de manejar el conflicto interpersonal. Estos temas no se encuentran normalmente en los programas de formación policial. Además, la formación policial avanzada y básica estadounidense emite mensajes sobre el papel de la policía en la sociedad y, especialmente, sobre la importancia de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas respecto a enfoques más tradicionales. Lo que falta en la policía estadounidense es un vínculo con la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas, el cual uniría los temas diversos en un programa de formación básico y avanzado.

Quizás un problema más grave en la formación policial en cuanto a cómo afecta la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas es la preparación de los nuevos agentes para el reto de sus nuevos puestos de trabajo. Normalmente, comisiones de formación y estándares de cada estado supervisan la formación policial. Dichas comisiones fijan los estándares mínimos para la formación policial. Existe frecuentemente un rango de horas necesarias de formación y preparación para ser policía, normalmente entre 420 y 600 horas.

Gran parte de esta formación fue desarrollada durante la era profesional de actuación policial. Es decir, gran parte de dicha formación se desarrolló para que la policía alcanzara un estándar de práctica que podría asegurar una preparación mínima de todos los agentes y garantizar el prestigio ocupacional de la profesión. Juntos, los dos objetivos de establecer criterios mínimos para la policía y de incrementar el estatus de la profesión, han sido la justificación de base de este movimiento. Desgraciadamente, cuando se adoptaron, los estándares mínimos no incluyeron mucha temática de policía de proximidad u orientada a la solución de problemas. Incluso hoy, la integración de los conceptos de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas en un plan de estudios obligatorio estatal no es nada típico. Más bien, la formación necesaria se suele impartir de forma adicional en las academias policiales del país, dominadas por las habilidades tradicionales de actuación policial.

La cultura policial

Quizás uno de los mayores obstáculos para materializar los programas de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas reside dentro de la cultura policial. Las culturas organizativas son «los valores, creencias, asunciones, percepciones, normas, artefactos, y los patrones de conducta» que guían la acción individual y del grupo (Ott 1989, 1). Las culturas son metáforas poderosas, ya que centran nuestros intereses en símbolos internos que guían el comportamiento organizativo (Morgan 1986).

A pesar de reconocer el papel que el estilo (o la organización cultural) juega en la policía, los métodos para crear esta cultura organizativa y las implicaciones que tiene este conflicto de culturas en el trabajo policial no se entienden claramente, y tampoco se ponen en práctica por las policías modernas de hoy en día. La cultura de valores y organizativa en la policía es importante, más allá del concepto de la imagen o las nociones estilísticas pensadas para condicionar los departamentos policiales (Wilson 1967; Brown 1981). Al nivel institucional de la policía, los valores y la cultura están muchas veces asociados a la estrategia corporativa que persigue la organización en su conjunto (véase Kelling y Moore 1988; Moore y Trojanowicz 1988). Las tendencias actuales en la policía hacia la identificación y publicación de valores organizativos explícitos pueden ilustrar las conexiones institucionales de la selección policial y los apoyos al proceso de socialización o renuncia a un estilo de policía más generalizado. Y el conflicto entre la cultura interna de la organización policial y la cultura táctica de las operaciones policiales, identificado por distintos autores

(Manning 1977; Brown 1981; Reuss-Ianni y Ianni 1983) puede considerarse prueba de un conflicto interno por clarificar los valores de los departamentos policiales. Además, los esfuerzos actuales por cambiar los departamentos policiales de una policía tradicional a una policía de proximidad y orientada a la solución de problemas (Goldstein 1990) se pueden considerar dirigidos a valores internos de participación policial, como ya se ha visto en las consideraciones anteriores sobre los modelos policiales.

La resocialización de los supervisores

Aunque hay un acuerdo general en que los supervisores de primera línea juegan un papel primordial en el control de actividades de los agentes de primera línea (escala básica), el cambio de policía de proximidad y orientada a la solución de problemas incrementa la importancia de estas funciones. En la ciudad de Nueva York, por ejemplo, el papel de los sargentos requirió importantes ajustes para supervisar correctamente a los CPOP, anteriormente mencionados. Por ejemplo, los agentes de Nueva York que supervisaban las actividades de los agentes de las calles tuvieron que ajustar sus expectativas y las de los agentes sobre qué actividades eran legítimas. En este caso, la cuestión era cambiar la definición de los sargentos en cuanto al buen trabajo policial para incluir un mayor contacto con la comunidad (véase Weisburd y McElroy 1988). Un segundo cambio en la práctica y orientación de los supervisores incluye la necesidad de cambiar el trabajo de los sargentos de una función de gestión del trabajo por una actividad orientada a la solución de problemas y mucho más proactiva (en este caso, la venta de droga en la calle). En tercer lugar, en la experiencia de Nueva York los sargentos necesitaron ajustar las prácticas de supervisión para asegurar que, a la vez que mejoraban la interacción con la comunidad, la acción policial seguía siendo legítima y no suponía corrupción en la toma de decisiones y acciones de los agentes.

Skogan y Hartnett se hicieron eco de la preocupación sobre el desarrollo de facilidades y acuerdos entre los sargentos basados en conceptos y prácticas de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Sobre el programa CPS de Chicago, consideraron que: «resultaba obvio que el programa no podía ser una realidad hasta que los agentes creyeran que sus superiores inmediatos realmente esperaban de ellos que lo llevaran a cabo» (1997, 90).

Para que la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas sea una realidad en la policía estadounidense, será necesario que las prácticas de los supervisores cambien para facilitar la consecución de resultados mientras

que a los agentes se hace responsables de la solución de problemas. Ésta es una tarea importante y que requiere que nos cuestionemos el modelo de supervisión industrial que siempre ha existido en la policía. Queda claro desde la literatura sobre la policía que la función ambiental de la policía produce por un lado oportunidades para la construcción de la comunidad y la solución de problemas, pero también mejora la satisfacción de los agentes de policía (Wycoff y Skogan 1993; Zhao, Thurman y He 1999). Los agentes de policía buscan la autonomía en sus actividades diarias, de modo que será esencial que los supervisores policiales permitan a los agentes tenerla mientras se aseguran de que esta autonomía será usada de forma apropiada para resolver los problemas de la comunidad.

Medición del rendimiento

Finalmente, quizá una de las cuestiones más importantes de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas es la necesidad de desarrollar e implantar mediciones del rendimiento que refuercen el cambio de una policía tradicional hacia estos nuevos estilos y prácticas. La medición del rendimiento tiene como objetivo averiguar qué es lo que la organización valora para entonces controlar el cumplimiento individual de los objetivos organizativos. Estos sistemas refuerzan los mensajes obtenidos de la discusión filosófica sobre la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas, poniendo en práctica los medios y los resultados perseguidos por los agentes de policía, los grupos de trabajo y la organización en su conjunto. Tal como destacaron Skogan y Hartnett (1997, 109):

«El rendimiento en el modelo de policía de proximidad necesita ser reconocido, y las medidas de rendimiento deben desarrollarse para permitir que los gestores realicen una retroalimentación con los agentes de la escala básica sobre lo bien que lo están haciendo, para transmitir al departamento y al público en general la realidad de los nuevos valores y expectativas del departamento».

En algunos aspectos, la policía estadounidense se encuentra inmersa en una situación ridícula en la que al mismo tiempo se anuncia a la comunidad y a la policía que deben esperar innovaciones en la misma y, no obstante, se continúan midiendo cuestiones que están más relacionadas con la policía tradicional, como las detenciones o denuncias. En sistemas donde existe una disyuntiva entre discurso y práctica, debe esperarse que los empleados al final sigan el camino de lo que se puede medir, premiar y castigar.

Actualmente, existen mensajes contradictorios sobre la medición del rendimiento policial a distintos niveles: organizativo e individual. A pesar de los distintos esfuerzos realizados para cambiar la policía hacia un modelo de proximidad y orientado a la solución de problemas, el rendimiento policial se sigue midiendo principalmente por la frecuencia con la que se producen delitos graves y por el número de detenciones realizadas por la policía.

Se han producido numerosas discusiones sobre la vaguedad de las estadísticas policiales y su habilidad para reflejar el rendimiento policial. Esencialmente se dice que las estadísticas policiales no pueden medir el rendimiento policial porque están más bien relacionadas con la confianza de la sociedad en denunciar su victimación a la policía. Asimismo, las estadísticas policiales sobre detenciones son problemáticas como medida de rendimiento, ya que generalmente están más afectadas por el nivel de recursos que la policía puede destinar a un lugar o delito determinado, que por la eficacia y la eficiencia policial. Hasta el momento, la mayoría de agencias de policía no han asociado llamadas de servicio con medidas de rendimiento, a pesar de que estos datos pueden reflejar mejor las preocupaciones de la sociedad sobre el delito y el desorden, así como otras cuestiones que preocupan a la sociedad.

La solución de problemas, como cambio tecnológico importante de la policía, debe crear un sistema de medición que permita a la policía conocer si el problema se ha resuelto o ha disminuido. Además, si el nivel de daño del problema se ha reducido o éste tarda más tiempo en repetirse, la policía habrá mejorado su rendimiento aunque no se refleje exactamente en sus medidas tradicionales.

Identificando y usando medidas apropiadas para el rendimiento policial, también se actuará para reforzar los cambios hacia la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas. Por el contrario, si la policía continúa usando medidas tradicionales de éxito exclusivamente, el mensaje interno que los agentes reciben es que el trabajo tradicional es el camino para el éxito individual y organizativo. Este mensaje complica los papeles individuales y los cambios institucionales en la policía y perjudica los primeros logros de la policía de proximidad y la orientada a la solución de problemas.

El autor quiere agradecer al Dr. Dennis P. Rosenbaum, del School of Criminal Justice, Universidad de Albany, Universidad Estatal de Nueva York; al Dr. Alex Piquero, Departamento de Criminal Justice, Universidad de Temple; y a los miembros del comité editorial del proyecto Criminal Justice 2000 por sus útiles y profundos comentarios sobre este trabajo. Este manuscrito ha mejorado con su ayuda, aunque cualquier interpretación, error y omisión se debe al autor.

REFERENCIAS

- Alpert, G., y R. Dunham. 1988. *Policing multi-ethnic neighborhoods*. New York: Greenwood Press.
- Alpert, G., y M. Moore. 1993. *Measuring police performance in the new paradigm of policing*. In *Performance measures for the criminal justice system*. Bureau of Justice Statistics-Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. NCJ 143505. Washington D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Bayley, D.H. 1994. *Police for the future*. New York: Oxford University Press.
- Bayley, D.H., y C.D. Shearing. 1996. The future of policing. *Law & Society Review* 30 (3): 585–606.
- Berkley, G.E. 1969. *The democratic policeman*. Boston: Beacon Press.
- Bittner, E. 1970. *The functions of the police in modern society*. Chevy Chase, Maryland: U.S. Department of Health and Human Services, National Institute of Mental Health.
- Black, D. 1980. *The manners and customs of the police*. New York: Academic Press.
- Boland, B. 1998. The Manhattan experiment: Community prosecution. En *Crime and place: Plenary papers of the 1997 conference on criminal justice research and evaluation*. Research Forum, NCJ 168618. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Boydston, J.E., y M.E. Sherry. 1975. *San Diego community profile: Final report*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Brown, L.P., y M.A. Wycoff. 1987. Policing Houston: Reducing fear and improving service. *Crime & Delinquency* 33 (Enero): 71–89.
- Brown, M.K. 1981. *Working the street*. New York: Russell Sage Foundation.
- Capowich, G.E., y J.A. Roehl. 1994. Problem-oriented policing: Actions and effectiveness in San Diego. En *The challenge of community policing: Testing the promises*, compilado por D. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Clarke, R.V. 1998. Defining police strategies: Problem solving, problem-oriented policing, and community-oriented policing. En *Problem-oriented policing: Crime-specific patterns, critical issues, and making POP work*, compilado por T. O'Connor Shelly and A.C. Grant. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- 1995. Situational crime prevention. En *Building a safer society: Strategic approaches to crime prevention*, compilado por M. Tonry y D.P. Farrington. Vol. 19 of *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Cordner, G.W. 1998. Problem-oriented policing vs. zero tolerance. En *Problem-oriented policing: Crime-specific patterns, critical issues, and making POP work*, compilado por T. O'Connor Shelly and A.C. Grant. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- 1985. *The Baltimore County Citizen Oriented Police Enforcement (COPE) Project: Final report*. New York: Florence V. Burden Foundation.
- Crank, J.P. 1994. State theory, myths of policing, and responses to crime. *Law & Society Review* 28:325–351.

- Crank, J.P., y R. Langworthy. 1992. An institutional perspective of policing. *Journal of Criminal Law and Criminology* 83 (2): 338–363.
- Eck, J.E. 1993. Alternative futures for policing. En *Police innovation and the control of the police*, compilado por D. Weisburd y C. Uchida. New York: Springer-Verlag.
- Eck, J.E., y D.P. Rosenbaum. 1994. The new police order: Effectiveness, equity, and efficiency in community policing. En *The challenge of community policing: Testing the promise*, compilado por D.P. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Eck, J.E., y W. Spelman. 1987. *Problem solving: Problem-oriented policing in Newport News*. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- Edelman, M. 1977. *Political language: Words that succeed and policies that fail*. New York: Academic Press.
- Etzioni, A. 1993. *The spirit of community*. New York: Crown Publishers.
- Farrell, M.J. 1988. The development of the Community Patrol Officer Program: Community-oriented policing in the New York City Police Department. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene y S. Mastrofski. New York: Praeger.
- 1986. *The Community Patrol Officer Program: Community-oriented policing in the New York City Police Department, interim progress report number 2*. New York: Vera Institute of Justice.
- Felson, M. 1995. Those who discourage crime. En *Crime and place*, compilado por J.E. Eck y D. Weisburd. Vol. 4 de *Crime prevention studies*. Monsey, New York: Criminal Justice Press.
- 1987. Routine activities and crime prevention in the developing metropolis. *Criminology* 25:911–931.
- 1986. Linking criminal choices, routine activities, informal control, and criminal outcomes. En *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*, compilado por D.B. Cornish and R.V. Clarke. New York: Springer-Verlag.
- Fogelson, R. 1977. *Big city police*. Cambridge: Harvard University Press.
- Friedman, W. 1994. The community role in community policing. En *The challenge of community policing: Testing the promise*, compilado por D.P. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Gamache, D.J., J.L. Edelson, y M.D. Schock. 1988. Coordinated police, judicial, and social service response to woman battering: A multiple-baseline evaluation across three counties. En *Coping with family violence*, compilado por G.T. Hotaling, D. Finkelhor, y J.T. Kirkpatrick. Beverly Hills: Sage Publications.
- Goldstein, H. 1990. *Problem oriented policing*. New York: McGraw-Hill.
- 1987. Toward community-oriented policing: Potential, basic requirements, and threshold questions. *Crime & Delinquency* 33 (1): 6–30.
- 1979. Improving policing: A problem oriented approach. *Crime & Delinquency* 25 (Abril): 236–258.
- Gouldner, A. 1954. *Patterns of industrial bureaucracy*. New York: Free Press.

- Greene, J.R. 1998. The road to community policing in Los Angeles: A case study. En *Community policing: Contemporary readings*, compilado por G. Alpert and A. Piquero. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- 1989. Police officer job satisfaction and community perceptions: Implications for community policing. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 26 (2) (Mayo): 168–183.
- Greene, J.R., y S.H. Decker. 1989. Police and community perceptions of the community role in policing: The Philadelphia experience. *Howard Journal of Criminal Justice* 22 (2) (Mayo): 105–123.
- Greene, J.R., M. Hickman, K. Henderson, R. Stokes, W. Pelfrey, y A. Piquero. 1999. *Measuring what matters: Assessing community police performance in Philadelphia*. Informe final. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Greene, J.R., y C.B. Klockars. 1991. What police do. En *Thinking about police*. 2d ed. Compilado por C.B. Klockars y S.D. Mastrofski. New York: McGraw-Hill.
- Greene, J.R., y S. Mastrofski, eds. 1988. *Community policing: Rhetoric or reality*. New York: Praeger.
- Greene, J.R., y W.V. Pelfrey, Jr. 1997. Shifting the balance of power between police and community: Responsibility for crime control. En *Critical issues in policing: Contemporary readings*. 3d ed. Compilado por R.G. Dunham y G.P. Alpert. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Greene, J.R., y R. Stokes. 1998. Policing business districts: Problem solving in a different context. En *Problem-oriented policing: Crime-specific patterns, critical issues, and making POP work*, compilado por T. O'Connor Shelly y A.C. Grant. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- Greene, J.R., y R.B. Taylor. 1988. Community policing and foot patrol: Issues of theory and evaluation. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene y S. Mastrofski. New York: Praeger.
- Guyot, D. 1979. Bending granite: Attempts to change the rank structure of American police departments. *Journal of Police Science and Administration* 7 (3): 253–284.
- Hausman, A., G. Pierce, y L. Briggs. 1996. Evaluation of comprehensive violence prevention education: Effects on student behavior. *Journal of Adolescent Health* 19:104–110.
- Hayslip, D., y G. Corder. 1987. The effects of community-oriented patrols on police officer attitudes. Special issue on foot patrol and community policing. *American Journal of Police* 4 (1) (Primavera): 95–119.
- Hirschel, J.D., I.W. Hutchison, C.W. Dean, y A.M. Mills. 1999. The law enforcement response to spouse abuse. En *Policing perspectives: An anthology*, compilado por L.K. Gaines y G.W. Corder. Los Angeles: Roxbury Publishing Company.
- Hope, T. 1995. Community crime prevention. En *Building a safer society: Strategic approaches to crime prevention*, edited por M. Tonry y D.P. Farrington. Vol. 19 of Crime and justice: A review of research. Chicago: University of Chicago Press.
- Hudson, K. 1996. Special district governments: Examining the questions of control. *American City and County* (Septiembre): 54–71.

- Judd, D.R. 1988. *The politics of American cities: Private power and public policy*. 3d ed. Glenview, Illinois: Scott, Foresman and Company.
- Kelling, G.L. 1985. Order maintenance, the quality of urban life, and police: A line of argument. En *Police leadership in America*, compilado por W.A. Geller. Chicago: American Bar Foundation; New York: Praeger.
- Kelling, G.L., y W.J. Bratton. 1993. Implementing community policing: The administrative problem. *Perspectives on policing*. N. 17. NCJ 141236. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Kelling, G.L., y C.M. Coles. 1996. *Fixing broken windows*. New York: Free Press.
- Kelling, G.L., y M. Moore. 1988. From political to reform to community: The evolving strategy of police. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene y S. Mastrofski. New York: Praeger.
- Kennedy, D. 1998. Crime prevention as crime deterrence. En *What can the Federal Government do to decrease crime and revitalize communities?* Research Forum, NCJ 172210. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and Executive Office for Weed and Seed.
- Klinger, D. 1994. Demeanor or crime? An inquiry into why citizens are more likely to be arrested. *Criminology* 32:475–493.
- Klockars, C.B. 1988. The rhetoric of community policing. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene and S. Mastrofski. New York: Praeger.
- 1985. Order maintenance, the quality of urban life, and police: A different line of argument. En *Police leadership in America*, compilado por W.A. Geller. Chicago: American Bar Foundation; New York: Praeger.
- Lurigio, A.J., y D.P. Rosenbaum. 1994. The impact of community policing on police personnel: A review of the literature. En *The challenge of community policing: Testing the promises*, compilado por D.P. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Lurigio, A.J., y W.G. Skogan. 1998. Community policing in Chicago: Bringing officers on board. *Police Quarterly* 1 (1):1–25.
- Maguire, E.R., J.B. Kuhns, C.D. Uchida, y S.M. Cox. 1997. Patterns of community policing in non-urban America. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 34 (3): 368–394.
- Manning, P.K. 1988. Community policing as a drama of control. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene y S. Mastrofski. New York: Praeger.
- 1986. British policing: Continuities and changes. *Howard Journal of Criminal Justice* 25 (4) (Noviembre): 261–278.
- 1979. The reflexivity and facticity of knowledge: Criminal justice research in the 1970s. *American Behavioral Scientist* 22 (6): 697–732.
- 1977. *Police work: The social organization of policing*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- Margolis, S. 1994. Blythe Street team makes an impact. *Police Chief* (Octubre): 70–73.
- Mastrofski, S.D., y J.R. Greene. 1993. Community policing and the rule of law. En *Police innovation and control of the police*, compilado por D. Weisburd y C. Uchida. New York: Springer- Verlag.

- Mastrofski, S.D., R.E. Worden, y J.B. Snipes. 1995. Law enforcement in a time of community policing. *Criminology* 33 (4): 539–555.
- McElroy, J., C.A. Cosgrove, y S.A. Sadd. 1993. *Community policing: The CPOP in New York*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Miller, W.R. 1975. Cops and bobbies, 1830–1870. *Journal of Social History* (Invierno): 81–101.
- Moore, M. 1994. Research synthesis and policy implications. En *The challenge of community policing: Testing the promise*, compilado por D.P. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- 1992. Problem solving and community policing. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por M. Tonry and N. Morris. Vol. 15. Chicago: University of Chicago Press.
- Moore, M.H., y D.W. Stephens. 1991. *Beyond command and control: The strategic management of police departments*. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- Moore, M.H., y R.C. Trojanowicz. 1988. Corporate strategies for policing. En *Perspectives on policing*. N. 6. NCJ 114215. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Moore, M.H., R.C. Trojanowicz, y G.L. Kelling. 1988. Crime and policing. En *Perspectives on policing*. N. 2. NCJ 111460. Washington D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice, and Harvard University.
- Morgan, Gareth. 1986. *Images of organization*. Beverly Hills: Sage Publications.
- National Advisory Commission on Civil Disorders. 1968. *Report of the National Advisory Commission on Civil Disorders*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Oettmeier, T.N., y M.A. Wycoff. 1998. Personnel performance evaluations in the community policing context. En *Problem-oriented policing: Crime-specific patterns, critical issues, and making POP work*, compilado por T. O'Connor Shelly y A.C. Grant. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- Osborne, D., y T. Gaebler. 1992. *Reinventing government*. New York: Plume Publishing.
- Ott, J.S. 1989. *The organizational culture perspective*. Pacific Grove, California: Brooks/Cole Publishing Company.
- Pelfrey, W.V., Jr. 1998. Precipitating factors of paradigmatic shift in policing: The origin of the community policing era. En *Community policing: Contemporary readings*, compilado por G. Alpert y A. Piquero. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Peters, J.T., y R.H. Waterman. 1982. *In search of excellence*. New York: Harper & Row.
- Police Foundation. 1981. *The Newark foot patrol experiment*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Pollard, C. 1997. Zero tolerance: Short-term fix, long-term liability? En *Zero tolerance: Policing a free society*, compilado por N. Dennis. London: Institute of Economic Affairs, Health and Welfare Unit.
- Prothrow-Stith, D. 1998. Revitalizing communities: Public health strategies for violence prevention. En *What can the Federal Government do to decrease crime and revitalize*

- communities?* Research Forum, NCJ 172210. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice and Executive Office for Weed and Seed.
- 1987. *Violence prevention curriculum for adolescents*. Newton, Massachusetts: Education Development Center.
- Prothrow-Stith, D., H. Spivak, y A.J. Hausman. 1987. The Violence Prevention Project: A public health approach. *Science, Technology, and Human Values* 12:67–69.
- Reiss, A.J., Jr. 1985. *Policing a city's central district: The Oakland story*. Research Report, NCJ 96708. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Reuss-Ianni, E., y F.A.J. Ianni. 1983. Street cops and management cops: The two cultures of policing. En *Control in the police organization*, compilado por M. Punch. Cambridge, Massachusetts: MIT Press.
- Roehl, J.A., R. Huitt, M.A. Wycoff, A.M. Pate, D.J. Rebovich, y K.R. Coyle. 1995. *National process evaluation of the Weed and Seed initiative, cross-site summary report*. Pacific Grove, California: Institute for Social Analysis.
- Rosenbaum, D. 1988. Community crime prevention: A review and synthesis of the literature. *Justice Quarterly* 5:323–395.
- Rosenbaum, D.P., ed. 1986. *Community crime prevention: Does it work?* Beverly Hills: Sage Publications.
- Rosenbaum, D.P., A.J. Lurigio, y R.C. Davis. 1998. *The prevention of crime: Social and situational strategies*. Belmont, California: West/Wadsworth Publishing Company.
- Rosenbaum, D.P., S. Yen, y D. Wilkinson. 1994. Impact of community policing on police personnel: A quasi-experimental test. *Crime & Delinquency* 40:331–353.
- Sadd, S., y R. Grinc. 1993. Issues in community policing: *An evaluation of eight innovative neighborhood oriented police projects*. New York: Vera Institute of Justice.
- Schwartz, A.I. y S.N. Clarren. 1977. *The Cincinnati team policing experiment: A summary report*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Shearing, C.D. 1992. The relation between private and public policing. En *Modern policing*, compilado por M. Tonry and N. Morris. Vol. 15 del *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sherman, L., C. Milton, y T. Kelly. 1973. *Team policing*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Sherman, L.W. 1995. The police. In *Crime*, compilado por J.Q. Wilson and J. Petersilia. San Francisco: Institute for Contemporary Studies.
- Sherman, L.W., P.R. Gartin, y M.E. Buerger. 1989. Hot spots of predatory crime: Routine activities and the criminology of place. *Criminology* 27:27–55.
- Sherman, L.W., y D. Weisburd. 1995. General deterrent effects of police patrol in crime «hot spots»: A randomized, controlled trial. *Justice Quarterly* 12 (4): 625–648.
- Silverman, E.B. 1999. *NYPD battles crime: Innovative strategies in policing*. Boston: Northeastern University Press.
- Skogan, W.G. 1998. Community policing in Chicago. En *Community policing: Contemporary readings*, compilado por G. Alpert y A. Piquero. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.

- 1994. The impact of community policing on neighborhood residents: A cross-site analysis. En *The challenge of community policing: Testing the promises*, compilado por D.P. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- 1990. *Disorder and decline: Crime and the spiral of decay in American neighborhoods*. New York: Free Press.
- Skogan, W.G., y S.M. Hartnett. 1997. *Community policing, Chicago style*. New York: Oxford University Press.
- Skogan, W.G., S.M. Hartnett, J.H. Lovig, J. DuBois, S. Houmes, S. Davidsdottir, R. VanStedum, M. Kaiser, D. Cole, N. Gonzales, S.F. Benett, P.J. Lavrakas, A.J. Lurigio, R.L. Block, D.P. Rosenbaum, S. Althaus, D. Whelan, T.R. Jounson, y L. Higgins. 1995. *Community policing in Chicago: Year two: An interim report*. Chicago: Illinois Criminal Justice Information Authority.
- Skolnick, J. 1994. Justice without trial revisited. En *Police innovation and control of the police*, compilado por D. Weisburd and C. Uchida. New York: Springer-Verlag.
- 1966. *Justice without trial: Law enforcement in democratic society*. New York: John Wiley & Sons.
- Skolnick, J., y D. Bayley. 1988. Theme and variation in community policing. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por M. Tonry y N. Morris. Vol. 10. Chicago: University of Chicago Press.
- 1986. *The new blue line*. New York: Free Press.
- Sparrow, M.K., M. Moore, y D. Kennedy. 1990. *Beyond 911*. New York: Basic Books.
- Stark, R. 1972. *Police riots*. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Sykes, G. 1986. Street justice: A moral defense of order maintenance. *Justice Quarterly* 3:497–512.
- Taylor, R.B. 1998. Crime and small-scale places: What we know, what we can prevent, and what else we need to know. En *Crime and place: Plenary papers of the 1997 Conference on Criminal Justice Research and Evaluation*. Research Forum, NCJ 168618. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Thompson, J.D. 1967. *Organizations in action*. New York: McGraw-Hill.
- Tien, J.M., W. James, y R.C. Larson. 1978. *An alternative approach to patrol: The Wilmington split-force experiment*. Washington, D.C.: U.S. Government Printing Office.
- Tien, J.M., y T.F. Rich. 1994. The Hartford COMPASS program: Experiences with a Weed and Seed-related program. En *The challenge of community policing: Testing the promises*, compilado por D. Rosenbaum. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Trojanowicz, R.T., y B. Bucqueroux. 1990. *Community policing: A contemporary perspective*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Van Maanen, J. 1974. Working the street: A developmental view of police behavior. En *The potential for reform in criminal justice*, compilado por H. Jacob. Beverly Hills: Sage Publications.
- 1973. Observations on the making of policemen. *Human Organization* 32:407–418.
- Walker, S. 1983. *The police in America*. New York: McGraw-Hill.

- 1977. *A critical history of police reform*. Lexington, Massachusetts: D.C. Heath.
- Weatheritt, M. 1988. Community policing: Rhetoric or reality? En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene and S. Mastrofski. New York: Praeger.
- Weber, M. 1947. *The theory of social and economic organization*. New York: Oxford University Press.
- Weisburd, D., y L. Green. 1995. Policing drug hot spots: The Jersey City drug market analysis experiment. *Justice Quarterly* 12 (4): 711–735.
- Weisburd, D., y J. McElroy. 1988. Enacting the CPO role: Findings from the New York City Pilot Program in Community Policing. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J.R. Greene and S. Mastrofski. New York: Praeger.
- Williams, H., y A. Pate. 1987. Returning to first principles: Reducing the fear of crime in Newark. *Crime & Delinquency* 33:53–70.
- Wilson, J.Q. 1967. *Varieties of police behavior*. Cambridge: Harvard University Press.
- Wilson, J.Q., y G.L. Kelling. 1982. Broken windows: The police and neighborhood safety. *Atlantic Monthly* 249 (Marzo): 29–38.
- Wycoff, M.A. 1988. The benefits of community policing: Evidence and conjecture. En *Community policing: Rhetoric or reality*, compilado por J. R. Greene y S. Mastrofski. New York: Praeger.
- 1985. *Police-community stations: The Houston field test. Technical report*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Wycoff, M.A., y G.L. Kelling. 1978. *The Dallas experience: Organizational reform*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Wycoff, M.A. y W.G. Skogan. 1993. *Community policing in Madison: Quality from the inside out: An evaluation of implementation and impact*. Washington, D.C.: Police Foundation.
- Zhao, J. 1996. *Why police organizations change: A study of community-oriented policing*. Washington, D.C.: Police Executive Research Forum.
- Zhao, J., Q. Thurman, y N. He. 1999. Sources of job satisfaction among police officers: A test of demographic and work environment models. *Justice Quarterly* 16 (1): 153–173.
- Zhao, J., Q. Thurman, y N. Lovrich. 1995. Community-oriented policing across the U.S.: Facilitators and impediments to implementation. *American Journal of Police* 14:11–28.

CRITERIOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES

INGO KEILITZ

Presidente de Sherwood Consulting en Williamsburg, Virginia.

Traducción de Carmen Vargas

RESUMEN

Los Criterios del Desempeño de los Juzgados (*Trial Court Performance Standards*, en adelante, TCPS), han cumplido 10 años de desarrollo. Los TCPS impulsaron significativamente el panorama de investigación sobre la medición del desempeño de los tribunales y otros componentes del sistema judicial, partiendo desde la conceptualización e identificación de modelos, variables y definiciones operativas, hasta la revisión y evaluación críticas para su puesta en práctica. A diferencia de tantos modelos teóricos que tratan sobre la medición del desempeño y recomiendan su aplicación en los juzgados, los TCPS ofrecen instrucciones específicas sobre la forma en que ello debe hacerse. Los TCPS incluyen los elementos para un sistema completo de medición del desempeño organizativo: (1) los conceptos o modelos abstractos del desempeño esperado, (2) sus variables o representaciones concretas, y (3) las definiciones operativas para medir tales variables. A pesar de su extendido uso en los Estados Unidos, los TCPS no son muy conocidos fuera del ámbito de los operadores judiciales. Este ensayo revisa los conceptos, variables y definiciones operativas de los TCPS; hace un seguimiento de la historia de su desarrollo; y estudia su contribución a nuestro conocimiento sobre la medición del desempeño de los tribunales y otros componentes del sistema judicial. La terminología y la lógica de la medición del desempeño —la relativa a los «inputs», «productos» y «resultados»— son luego aplicadas a la tarea de medir el desempeño en los tribunales, en particular a las estrategias para la aceptación, la adopción y el uso de los TCPS a la luz de la resistencia general que existe, entre los operadores judiciales, hacia los indicadores del desempeño organizativo.

A los tribunales, como a tantas otras organizaciones financiadas con el dinero público, se les exige de manera creciente la rendición de cuentas de su desempeño. No satisfecho con la priorización de los servicios en razón de las necesidades o las demandas, el ciudadano pide que se le asegure la efectividad de los servicios a un coste razonable. La aplicación de criterios e indicadores del desempeño en los tribunales es una manera de verificar que el ciudadano recibe aquello por lo que paga (Epstein 1988). Los TCPS, desarrollados a lo largo de casi 10 años, fueron publicados en cuatro volúmenes en julio de 1997 (Commission on Trial Court Performance Standards 1997a, 1997b, 1997c, 1997d). Estos criterios constituyen un hito en el desarrollo de conceptos, técnicas y estrategias para examinar el desempeño de los tribunales y del sistema judicial. Son un ejemplo de reforma de la política pública surgida del esfuerzo por establecer indicadores de los objetivos de una rama del gobierno¹.

Los TCPS proporcionan un marco conceptual y los pasos a seguir para identificar los resultados esperados, permitiendo crear e identificar indicadores medibles del progreso hacia esos resultados, y evaluar el desempeño del sistema judicial. Representan una nueva forma de entender —un nuevo paradigma— el papel y las responsabilidades de los tribunales. Los Criterios del Desempeño de los Juzgados con comentario (*Trial Court Performance Standards with Commentary*), el primero de los dos principales volúmenes, describe los criterios (esto es, los objetivos de desempeño en sentido amplio o las áreas de mayor énfasis) en torno a los cuales los tribunales deberían canalizar sus mayores esfuerzos, el papel y las responsabilidades que estos criterios imponen (Commission on Trial Court Performance Standards 1997d). El segundo de esos volúmenes, el Manual de los Criterios y la Medición del Desempeño de los Juzgados (*Trial Court Performance Standards and Measurement Manual*), describe los indicadores de desempeño y los métodos mediante los cuales los tribunales pueden evaluar su desempeño en relación con los criterios (Commission on Trial Court Performance Standards 1997b)².

A pesar de su extendido uso en los Estados Unidos y en muchos otros países, los TCPS no son muy conocidos fuera del ámbito de los operadores judi-

¹ Otro ejemplo es la reforma del sistema de bienestar social (véase Nathan 1988).

² Los otros dos volúmenes, del conjunto de cuatro, el *Planning Guide* y el *Program Brief*, ofrecen directrices para el uso de los TCPS como herramienta de evaluación y planificación y responden a preguntas y cuestiones que pueden surgir a los responsables de la política pública y a los funcionarios judiciales.

ciales.³ El objetivo de este ensayo es estimular la revisión crítica y la experimentación, dirigidas no sólo al fundamento de los TCPS, sino también a su aplicación en los tribunales. El ensayo revisa los conceptos, variables y definiciones operativas de los TCPS; hace un seguimiento de la historia de su desarrollo; y explora su contribución a nuestro conocimiento sobre la medición del desempeño de los tribunales y otros componentes del sistema judicial. La terminología y la lógica de la medición del desempeño —la referente a los «inputs», «productos» y «resultados»— son luego aplicadas a la tarea de estimar el desempeño de los tribunales, en particular a las estrategias para la aceptación, la adopción y el uso de los TCPS, y al progreso de la reforma de política pública suscitada por los TCPS a la luz de la resistencia general que existe, entre los operadores judiciales, hacia los indicadores del desempeño organizativo.

En su renombrado libro de 1992, *Reinventing Government*, David Osborne y Ted Gaebler animaban a las organizaciones públicas a medir los resultados en lugar de los procedimientos, la efectividad en lugar de la eficiencia, y los resultados amplios de las políticas públicas en lugar de los resultados de los programas o los procedimientos. Citaban una versión preliminar de los TCPS⁴ como un buen ejemplo de una medición adecuada del desempeño, centrada en los resultados (qué propósitos consiguen realmente los tribunales con los medios de los que disponen) y no en los *inputs* (esto es, la organización y los procedimientos). Poniendo el énfasis en los resultados que son de interés para los usuarios de los tribunales, en lugar de aquéllos que interesan a quienes los dirigen, los TCPS evitan los problemas habituales en la medición del desempeño en el sector público —fallos en la identificación de los resultados importantes, así como una confusión entre los *inputs* (esto es, procedimientos, recursos y organización) y los resultados.

A diferencia de tantos modelos teóricos que tratan sobre la medición del desempeño y recomiendan su aplicación en los juzgados (véase por ejemplo, U.S. Department of Justice, 1993), los TCPS ofrecen instrucciones específicas sobre la forma en que ello debe hacerse. Los TCPS describen de modo exhaustivo cuestiones que parecen obvias retrospectivamente, pero que los gestores públicos no han tenido en cuenta, en palabras de John J. DiIulio, Jr. «con suficiente regula-

³ El profesor George F. Cole ha publicado el que probablemente es el único artículo académico que describe los TCPS con cierto detalle (véase Cole 1993). Por el contrario, en años recientes, la mayoría de los números de *The Court Manager*, la publicación de la *National Association for Court Management*, han mencionado los TCPS.

⁴ Se distribuyeron aproximadamente 10.000 copias de esta versión preliminar de los TCPS entre 1989 y 1996 (*Commission on Trial Court Performance Standards* 1990).

ridad o seriedad» (1993, 149). Estas cuestiones son (1) lo que el desempeño de los juzgados debiera ser, (2) qué factores determinan los «resultados» de este desempeño, (3) cuáles son los resultados esperados y por quién, (4) cómo y con qué medios deberían medir los operadores judiciales el desempeño del día a día de los tribunales, y (5) cuáles son los objetivos de los tribunales teniendo en cuenta que son organizaciones públicas (esto es, los conceptos en los que se fundamentan las variables e indicadores de desempeño).

EL SABER CONVENCIONAL SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS TRIBUNALES: 1906-1976

Empezando con el discurso de 1906 de Roscoe Pound a la *American Bar Association* sobre las «causas de la habitual insatisfacción con la administración de justicia» (Pound 1937), discurso que «encendió la llama del progreso» en la administración de justicia (Wigmore 1937, 176), el «saber convencional» que indicaba que la mejor manera de resolver los problemas de los tribunales era realizar innovaciones en su organización y sus procedimientos dominó las reformas durante 70 años (Gallas 1976, 35-36). Se asumía, de manera simple, un nexo entre la organización, los recursos y los procedimientos (*inputs*) y sus productos inmediatos, como el número de causas resueltas y los servicios ofrecidos (productos), y la efectividad de los tribunales y el bienestar de los ciudadanos que reciben tales servicios (resultados). Por ejemplo, la creencia de que la unificación de los mismos —la consolidación y simplificación de la organización de los tribunales— tiene un impacto directo sobre su desempeño, no fue cuestionada de manera seria hasta finales de la década de 1970 (véase Henderson et al. 1984; Rottman y Hewitt 1996). Este saber convencional, el cual prioriza la organización y el procedimiento por encima de los resultados, es ejemplificado en los Criterios Relativos a la Organización de los Juzgados (*Standards Relating to Court Organization*) de la *American Bar Association* (revisados en 1990) y los Criterios Relativos a los Juzgados (*Standards Relating to Trial Courts*) (revisados en 1992) (American Bar Association 1990, 1992).

El interés en la medición del desempeño, y en los tribunales como unidades de análisis, creció enormemente a partir de la investigación empírica de finales de la década de 1970 e inicios de la de 1980, siendo gran parte de ella realizada por el Centro Nacional para los Tribunales Estatales (*National Center for State Courts*, en adelante, NCSC) para el estudio de la dilación judicial. Esta investigación sugería que no había una única manera de garantizar los resultados esperados y que los tribunales con similares reglamentaciones, organización y procedimientos podían tener productos y resultados dramáticamente distintos

(véase Goerdts 1998). Mientras tanto, el énfasis de la investigación sobre los tribunales se amplió desde tópicos más bien limitados (por ejemplo, el papel del abogado de la defensa, la libertad previa al juicio, y los acuerdos en materia penal) hacia una perspectiva más amplia de los tribunales como organizaciones públicas que operan en el contexto del sistema judicial como un todo⁵. La idea de que los tribunales deben ser gestionados como otras organizaciones públicas y privadas para alcanzar los resultados esperados había conseguido una posición firme en la administración judicial.

En 1978, el Instituto Nacional de Aplicación de la Ley y Justicia Penal (*National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice*) [ahora el Instituto Nacional de Justicia (*National Institute of Justice*)] del Departamento de Justicia de los EE.UU. encargó una serie de estudios para medir el desempeño en el sistema de justicia penal, incluyendo tribunales, policía, fiscalía, turno de oficio, sistema de ejecución de penas, y el sistema de justicia en su conjunto. (Cook et al. 1982; Whitaker et al. 1982; Jacoby 1982; Grizzle et al. 1982). Este conjunto de trabajos son los predecesores inmediatos de los TCPS. Uno de los cuatro volúmenes que describen los resultados de estos estudios buscaba desarrollar un modelo conceptual y una metodología para ser usados en la construcción de indicadores de desempeño de los tribunales penales metropolitanos (Cook et al. 1982, v). Los autores revisaron tres tipos de literatura: investigaciones y análisis que se centraban en mejorar el desempeño; investigación y teorías para definir el desempeño; e investigación aplicada centrada en la medición del desempeño. La literatura revisada fue complementada con entrevistas al personal de los tribunales y observaciones de los operadores judiciales. «No hemos encontrado», concluían los autores, «un consenso claro y explícito sobre los factores clave tales como: qué es el desempeño, cómo debería medirse, cuáles son los objetivos que debería tener un tribunal, qué factores determinan el producto de los tribunales, o el significado de términos tales como “garantía de juicio justo”, “eficiencia” y “justicia”» (Cook et al. 1982, 6). En gran medida, estos temas no estaban resueltos sino simplemente presentados como temas de investigación que requerían mayor atención.

Dada la complejidad del tema, no debería resultar sorprendente, al menos retrospectivamente, que estos primeros estudios no produjeran un «modelo com-

⁵ El interés en la resolución alternativa de conflictos, el cual inspiró un torrente de innovación puntera a mediados de la década de 1980, también atrajo la atención hacia cuestiones sobre la medición de la calidad de la justicia. Véase Tyler 1989 (este artículo es uno de los varios que tratan el tema de la calidad de la resolución de disputas en un número especial) y Hensler 1988.

pleto y rigurosamente detallado para la construcción de un sistema de medición del desempeño», sino sólo un «marco conceptual que guiaría el futuro desarrollo de tal «riguroso modelo». Llevaría otros cinco años para empezar, y 15 para crear este «modelo completo y rigurosamente detallado» (Cook et al. 1982, 11). Un comentarista, al evaluar el estado de la medición del desempeño de los tribunales en los inicios del proyecto de los TCPS, en 1987, concluía que «si los tribunales tienen que mejorar durante los siguientes 30 años, cualquiera que tenga relación con ellos —administradores, jueces, investigadores, y otros— debe aumentar radicalmente el grado de atención prestada a la evaluación del desempeño» (Feeney 1993, 477).

Visión general de los TCPS

Los TCPS incluyen los elementos para un sistema completo de medición del desempeño organizativo: (1) los conceptos abstractos del desempeño esperado, (2) sus representaciones concretas o variables, y (3) sus definiciones operativas y los procedimientos para medir tales variables. Los elementos están agrupados en cinco áreas de desempeño que engloban el propósito fundamental de los tribunales:

- Acceso a la Justicia
- Diligencia y Puntualidad
- Igualdad, Equidad, e Integridad
- Independencia y Rendición de Cuentas
- Confianza Pública

Estas áreas sugieren formas alternativas de ver el papel y las responsabilidades fundamentales de los tribunales, tales como ofrecer y demostrar que se ofrece justicia individual en asuntos individuales; resolver litigios; defender las constituciones Federal y Estatal; trabajar de manera independiente de, pero en cooperación con, otras ramas del gobierno; promover el estado de derecho; defender a los individuos del uso arbitrario del poder gubernamental; mantener un archivo oficial de los procedimientos legales; y promover conductas coherentes con las normas societarias expresadas en los estatutos, ordenanzas y regulaciones. Dentro de cada una de las cinco áreas de desempeño, entre tres y seis de los criterios describen los propósitos (o principales áreas a enfatizar) para el desempeño de los tribunales. Los criterios en dos de las cinco áreas de desempeño —Resoluciones Oportunas y Eficaces, e Igualdad, Equidad e Integridad— enfatizan las funciones fundamentales de resolución de litigios de los tribunales. Los criterios en las otras tres áreas de desempeño hacen hincapié en las fun-

ciones de los tribunales como organizaciones y sus relaciones con otras organizaciones y con los ciudadanos.

Teóricamente se asigna el mismo peso e importancia a las cinco áreas de desempeño. Por ejemplo, si se niega el acceso y la participación efectivas en la justicia, ya tiene poca importancia para los afectados que un tribunal se desempeñe potencialmente bien en las otras cuatro áreas. Una justicia tardía es una justicia denegada, incluso si se superan las barreras de acceso. Sin embargo, la diligencia y la puntualidad no lo es todo. Si el tren no va al lugar donde usted quiere ir, poco le importa lo rápido que circule. Un sistema judicial que no cuenta con la confianza ciudadana tiene poco poder y legitimidad.

En la práctica, las áreas de desempeño están vinculadas sistemáticamente, y las acciones en una afectarán a la otra. Si un grupo minoritario pierde la confianza en el sistema judicial y considera que no será tratado con justicia y equidad, su participación y acceso efectivos a la justicia serán limitados. El desempeño de los tribunales en las diferentes áreas puede entrar en conflicto, por lo que se requerirá que los administradores y organizadores tomen decisiones y las sopesen. Una campaña informativa que dé promoción al programa de violencia doméstica de un tribunal puede incrementar el acceso de mujeres que necesitan órdenes de protección, pero al mismo tiempo puede incrementar la carga de trabajo del tribunal hasta el punto de generar un riesgo de retrasos y dilaciones.

Para cada área de desempeño se presentan unos textos breves —criterios «básicos»— que describen el desempeño esperado. Cada criterio es seguido de un comentario que lo explica y aclara. Un total de 22 criterios cubren las cinco áreas. Cada criterio está vinculado a un conjunto de indicadores de desempeño (esto es, variables, definiciones operativas y procedimientos para medir las variables), así como a métodos, técnicas e impresos para la recogida de la información —un total de 68 indicadores para el conjunto de 22 criterios⁶.

Los TCPS recomiendan a los tribunales realizar una práctica continua de auto-evaluación y mejora como parte de su gestión, planificación y liderazgo. Cada uno de los 68 indicadores se presenta en un lenguaje fácil de entender, incluyendo una descripción del propósito del indicador y cómo se ajusta al criterio y al área de desempeño; la planificación y los preparativos para realizar la medición; los procedimientos e impresos para la recogida y análisis de los datos y la emisión del informe; y referencias a otros recursos. Esto permite a los

⁶ Estos elementos están descritos en detalle en dos de los cuatro volúmenes de los TCPS (véase *Commission on Trial Court Performance Standards* 1997b, 1997d).

operadores judiciales adaptar el indicador específico de desempeño con poca o ninguna ayuda por parte de los investigadores. Algunos indicadores y sus respectivos métodos se construyen a partir de otros, debiendo aplicarse en una secuencia concreta. Otros se pueden evaluar de manera independiente. Algunos indicadores, como el 1.1.3, Posibilidad de que Puedan ser Oídos los Participantes Durante las Audiencias Abiertas, son relativamente fáciles de aplicar; otros, como el 3.3.3, Igualdad y Equidad de las Sentencias, son más complejos y requieren más tiempo.

El sistema de medición emplea un gran número de métodos para la recogida de los datos y acude a diversas fuentes de información. Se incluyen métodos conocidos como revisar los expedientes judiciales para contabilizar sentencias y resoluciones, así como otras técnicas de las ciencias sociales menos familiares para los tribunales como son la observación sistemática, simulaciones, encuestas a diversos grupos de referencia y técnicas de grupo. Se sugieren diferentes «evaluadores» y recolectores de datos dependiendo del objeto a medir. Se recomiendan, por ejemplo, voluntarios previamente formados para realizar las observaciones estructuradas de los procedimientos judiciales y las simulaciones del acceso público a la información judicial; y se recomienda que sea el personal del tribunal quien realice las mediciones que tienen que ver con la revisión de los expedientes. Algunos indicadores —como el 5.1.3, Percepciones Generales de los Ciudadanos sobre el Desempeño de los Tribunales— exigen la participación de consultores profesionales o del personal del tribunal con experiencia en el análisis de datos o en la metodología de encuestas. Una de las cuatro publicaciones de los TCPS, la Guía de Planificación para la Aplicación de los Criterios de Desempeño de los Tribunales y su Sistema de Medición (*Planning Guide for Using the Trial Court Performance Standards and Measurement System*), trata los temas más generales relacionados con el proceso de medición, organizándolos en tres cuestiones: ¿Quién debería supervisar el proceso de medición? ¿Cómo debería adaptarse el indicador o el proceso de medición en un tribunal específico? ¿Cómo deberían usarse los resultados? (Comisión on Trial Court Performance Standards 1997b.)

⁷ A nivel conceptual, los resultados son cuestiones de sentido común. Son lo que importa a quienes reciben los servicios de los tribunales y no necesariamente a quienes los dirigen: aquellos que, en su trabajo diario, se preocupan fundamentalmente del producto de los tribunales sin referencia a qué efecto tiene ello para los individuos, grupos y la comunidad. Puede encontrarse una interesante discusión sobre productos y decisiones basadas en los resultados en Danegger et al., 1999.

El desempeño, tal como es definido en las áreas, criterios e indicadores de desempeño de los TCPS, está orientado hacia resultados y no al nivel de esfuerzo o producto. Un «resultado» se refiere a un resultado significativo, a una condición de bienestar para los individuos, grupos o comunidades que reciben servicios de los tribunales, y no sólo a un «producto» o esfuerzo del tribunal (por ejemplo, número de causas atendidas) sin relación a las necesidades de los ciudadanos y a los propósitos últimos del gobierno.⁷ Decir que los TCPS están «orientados» hacia los resultados importantes supone imponer una condición a los mismos. Esto es, aunque los objetivos de los TCPS son claramente los resultados, los criterios e indicadores individuales varían considerablemente en función del grado en que se les identifique con los resultados y no con meros productos.

Parte del problema es atribuible simplemente a la dificultad para identificar resultados significativos y para crear variables, indicadores y definiciones operativas de esos resultados que sean útiles, especialmente en aquellas áreas donde no existen indicadores de desempeño. ¿Cuáles son los resultados específicos esperados en relación al acceso a la justicia, la igualdad y la equidad, y la independencia y rendición de cuentas? Durante el desarrollo de los indicadores, el proyecto de los TCPS estuvo plagado de lo que el personal llamó «deformaciones del procedimiento»: la tendencia a identificar los criterios e indicadores asociados con los *inputs* (los recursos que el tribunal utiliza para producir servicios) y los productos (el número y tipo de servicios producidos), y no con los resultados.

Las siguientes cinco subsecciones resumen los principales elementos de los TCPS por área de desempeño de los tribunales, empezando por el Acceso a la Justicia.

Acceso a la Justicia

Los cinco criterios que definen el área de desempeño de Acceso a la Justicia —presentados en primer lugar porque se refieren a la entrada inicial de los litigantes y otros usuarios de los tribunales en el sistema judicial— requieren que los tribunales sean accesibles a los individuos a los cuales deben servir. Requieren que los tribunales eliminen, de hecho, todas las barreras —físicas, geográficas, procesales, cognitivas, psicológicas y actitudinales— de los servicios judiciales. Como en el conjunto de los 22 criterios, estos cinco del área de Acceso a la Justicia animan a los tribunales a ver su desempeño desde el punto de vista de los ciudadanos que son atendidos por los tribunales (resultados), y no desde

la perspectiva de quienes los dirigen (que tienen más probabilidad en centrarse en los *inputs* y los productos).

- 1.1. Procedimientos Públicos: El juzgado realiza sus procedimientos y otras actividades de forma transparente.
- 1.2. Seguridad, Accesibilidad y Facilidad: Los servicios del juzgado son seguros, accesibles y convenientes de utilizar.
- 1.3. Participación Efectiva: El juzgado permite que todos los comparecientes tengan la oportunidad de participar de modo efectivo, sin dificultades o molestias indebidas.
- 1.4. Cortesía, Receptividad y Respeto: Los jueces y el resto del personal del juzgado son receptivos y muestran respeto ante todos aquéllos con quienes tienen contacto.
- 1.5. Coste de Acceso no Prohibitivo: Los costes de acceso a los procedimientos y los expedientes judiciales —medidos tanto en dinero o tiempo, como en los trámites requeridos— son razonables, justos y no prohibitivos.

Se asocian veintiún indicadores específicos de desempeño con estos cinco criterios. En conjunto, los indicadores ofrecen tanto profundidad como amplitud en la medición del desempeño del tribunal en la provisión de acceso público a la justicia. Los métodos de medición sugeridos incluyen observación sistemática, entrevistas, encuestas, búsqueda de expedientes y revisión de los mismos. Tres de los indicadores requieren la realización de encuestas (se ofrecen impresos e instrucciones) a individuos que son «usuarios habituales del tribunal». La información recogida está referida a la seguridad, la facilidad de trabajo con el tribunal, y la cortesía y respeto experimentados por los usuarios de estos tribunales.

El método que generalmente se sugiere para medir el acceso es la observación (a veces combinada con la simulación). Los observadores registran de modo sistemático lo que ven y oyen. Hay 12 indicadores de este tipo. Otros dos métodos se basan en la recogida de información a través de entrevistas, así como el estudio de expedientes judiciales y documentos de políticas internas. Algunos de los indicadores de este tipo se centran en el estudio de casos. Para el Indicador 1.3.1, referido a la representación legal efectiva de los niños en asuntos de abuso y negligencia, se examinan por ejemplo los expedientes del tribunal y se hacen encuestas y entrevistas a los individuos involucrados en los casos para verificar cómo funciona realmente el sistema *ad litem* de protección del menor. Otros de los indicadores se refieren a los documentos de carácter administrativo. Por ejemplo, el Indicador 1.5.1, Inventario de Métodos Alternativos de Asistencia para Personas con Limitaciones Financieras, requiere el examen de im-

presos, reglamentaciones y protocolos, para evaluar los esfuerzos del tribunal para facilitar el acceso de las personas con bajas rentas. Finalmente, los indicadores referidos a cuestiones de seguridad en los tribunales (Indicador 1.1.1) y los relativos a los servicios de los intérpretes (Indicador 1.3.2) requieren que la evaluación sea realizada por expertos externos en las áreas correspondientes.

Diligencia y Puntualidad

En los últimos 20 años, la reforma de los tribunales se ha centrado en la reducción de las dilaciones judiciales que afectan a los litigios. Los tres criterios de la segunda área de desempeño amplían el requisito de agilidad en el procesamiento de los casos litigiosos a todas las actividades del tribunal.

2.1. Procesamiento de los Asuntos: El juzgado cumple ágil y eficazmente con el procesamiento de los asuntos, y se mantiene al día con la carga de trabajo entrante.

2.2. Cumplimiento de los Plazos: El juzgado asigna los recursos de modo ágil, emite informes de acuerdo con los plazos requeridos, y responde a las solicitudes de información y otros servicios dentro de un cronograma que asegura su uso de manera efectiva.

2.3. Ágil Aplicación de la Ley y los Procedimientos: El juzgado pone en práctica con prontitud los cambios en la ley y los procedimientos.

Los 10 indicadores para los tres criterios de esta área evalúan con qué diligencia se procesan los asuntos en el tribunal, se archivan los informes, se distribuyen los fondos y se aplican los cambios legales y procesales. Debido a la diversidad en el desempeño requerido por los tres criterios, se emplea un amplio rango de técnicas de medición —revisión de expedientes, observación y simulación, encuestas, entrevistas y técnicas organizadas de grupo. Muchos indicadores asociados con esta área de desempeño —tiempo para la resolución de asuntos, ratio de asuntos resueltos respecto de los asuntos entrados, antigüedad de la carga pendiente— resultan familiares para la mayoría de administradores y jueces. Otros cuatro indicadores acuden a fuentes de información estatal y local con el propósito de determinar si un tribunal está desempeñando las funciones no relacionadas con los casos (por ejemplo, distribuir fondos, emitir informes y proveer información y servicios) de modo ágil. Un desempeño satisfactorio no sólo requiere que la emisión de informes sea rápida, sino que sea realizada de modo útil para la persona o institución que los solicita. Finalmente, los Indicadores 2.3.1., Aplicación de los Cambios en las Leyes Sustantivas y Procesales y 2.3.2, Aplicación de los Cambios en el Procedimiento Adminis-

trativo, se refieren a la agilidad con la que un tribunal aplica los cambios que provienen de un organismo externo.

Igualdad, Equidad e Integridad

Este requisito se articula mediante los siguientes seis criterios:

- 3.1. Procedimiento Judicial Justo y Fiable: Los procedimientos de los juzgados se adhieren fielmente a las leyes relevantes, normas procesales y políticas establecidas.
- 3.2. Jurados: Las listas de jurados son representativas de la localidad de la que se extraen.
- 3.3. Decisiones y Acciones del Tribunal: Los juzgados ofrecen atención individualizada a los casos, decidiendo sobre ellos sin disparidad respecto a casos similares y teniendo en cuenta los factores legalmente relevantes.
- 3.4. Claridad: El juzgado toma decisiones que, sin género de duda, provienen de los hechos que se le presentan y indican claramente la forma en que se les puede dar cumplimiento.
- 3.5. Responsabilidad en la Ejecución: El juzgado se hace responsable de la ejecución de sus órdenes.
- 3.6. Creación y Conservación de Expedientes: El archivo de todas las acciones y decisiones judiciales relevantes se conserva de modo correcto y apropiado.

Los seis criterios se refieren a las garantías constitucionales del proceso debido e igual protección ante la ley. Los criterios enfatizan la integridad y fidelidad hacia las leyes y procedimientos establecidos y exigen a los tribunales que no sólo sus órdenes sean explícitas, sino que se aseguren de su ejecución. El primer criterio requiere que los juzgados se adhieran a las leyes que tienen la obligación de defender. La igualdad y justicia ofrecidas a los litigantes y sus disputas afectan no sólo a los funcionarios judiciales, sino también a los jurados. El Criterio 3.2 requiere que los juzgados hagan el máximo esfuerzo para promover la igualdad, justicia e integridad, asegurándose que las personas llamadas a formar parte de un jurado sean representativas de la población de la que provienen.

El Criterio 3.3 se centra en lo que muchos consideran que es la esencia de la justicia —el requisito de que las decisiones y acciones del tribunal se basen en factores legalmente relevantes y se apliquen de modo consistente en todos los casos. Las decisiones y acciones deberían ser el resultado de la atención indivi-

dual prestada a casos individuales. Puesto que la claridad y la comprensión son requisitos para el cumplimiento y la ejecución, el Criterio 3.4 exige a los tribunales emitir resoluciones que se refieran de forma clara a los asuntos y especifiquen cómo se les puede dar cumplimiento.

El Criterio 3.5 requiere que los tribunales asuman la responsabilidad de la ejecución de sus órdenes, aun sabiendo que tal responsabilidad es a menudo compartida con otros órganos judiciales u otras ramas del gobierno. Finalmente, el Criterio 3.6 requiere una conservación fiable y adecuada de los expedientes judiciales. La ley está constituida, fundamentalmente, por el archivo de las decisiones y procedimientos de los juzgados. Tanto la fiabilidad como la agilidad en el acceso a tales expedientes son objetivos fundamentales de los tribunales.

Un total de 23 indicadores de desempeño se asocian con los seis criterios del área de Igualdad, Equidad e Integridad. Se espera que ofrezcan información sistemática sobre el desempeño en muchas facetas de esta área tan importante como compleja. En la mayoría de los criterios, los indicadores asociados usan datos, procedimientos de recogida de datos y métodos de análisis similares. Por ejemplo, en cinco de los seis indicadores del Criterio 3.6 se utiliza una base de datos común para evaluar la integridad de los sistemas de gestión de los expedientes del tribunal. Los indicadores sugieren el uso de un mismo subgrupo de casos para examinar si los expedientes judiciales se archivan de modo adecuado. Asimismo, se sugiere el uso de una base de datos conjunta para otros criterios. Por ejemplo, los Indicadores 3.3.3, Igualdad y Equidad en el Dictado de Sentencias, y 3.3.4, Igualdad y Equidad en el Establecimiento de Fianzas, utilizan el mismo conjunto de datos y el mismo enfoque metodológico para determinar si las sentencias y las decisiones sobre fianzas tienen en cuenta factores legalmente irrelevantes. Un tribunal que decide evaluar un determinado criterio encontrará que puede aplicar de modo eficiente todos los indicadores incluidos en ese criterio.

El enfoque más habitual para la medición en esta área es el análisis casuístico de la información. Los expedientes judiciales son utilizados como fuente básica de información en 17 de los 23 indicadores. En algunos casos, la información archivada es recogida y analizada para evaluar la equidad de las decisiones judiciales, por ejemplo en la determinación de la pena y la fijación de fianzas. Esta información sobre los asuntos es también utilizada en el Criterio 3.1 como un medio para determinar el grado en que un tribunal es fiel a las leyes y los procedimientos. En este caso, esta información es utilizada como una forma de verificar el cumplimiento de las leyes.

El siguiente de los métodos más comunes es el uso de cuestionarios por correo para evaluar el punto de vista de algunos participantes claves del procedi-

miento judicial. Los diferentes indicadores se aplican a distintas muestras de encuestados. Por ejemplo, el Indicador 3.3.3 busca determinar cómo evalúan los empleados y abogados el desempeño del tribunal en la aplicación de la ley. El Indicador 3.3.1 tiene como objetivo el punto de vista de los letrados en relación a la equidad de las decisiones y acciones judiciales. El Indicador 3.3.2 ofrece una encuesta paralela a los usuarios de los tribunales. El Indicador 3.6.6 está dirigido a la opinión de los abogados respecto a si son o no adecuados y suficientes los expedientes judiciales en los procedimientos de apelación.

Finalmente, los tres Indicadores asociados con el Criterio 3.2 proponen examinar los expedientes judiciales relacionados con la selección de los jurados. Las listas de potenciales jurados son comparadas con otras fuentes de información tales como los censos para determinar su exhaustividad, aleatoriedad y representatividad.

Independencia y Rendición de Cuentas

Los cinco criterios en la cuarta área de desempeño reconocen la importancia de la independencia de los jueces, la integridad institucional de los tribunales y la separación de poderes. Al mismo tiempo, sin embargo, los criterios requieren que los tribunales mantengan relaciones de trabajo efectivas (con cordialidad y respeto) con otras ramas del gobierno y sus homólogos en el sistema judicial. Al considerar a los tribunales como organizaciones públicas, estos criterios les exigen equilibrar la independencia con la rendición pública de cuentas, realizar una buena gestión de los recursos, asegurar que su personal interno logra los mejores resultados y ser un elemento receptivo y accesible del gobierno.

4.1. Independencia y Respeto: El juzgado mantiene su integridad institucional y sigue el principio de cordialidad y respeto en sus relaciones gubernamentales.

4.2. Rendición de Cuentas sobre los Recursos Públicos: El juzgado busca, usa y justifica de modo responsable sus recursos públicos.

4.3. Prácticas y Decisiones relativas al Personal: El juzgado desarrolla prácticas de empleo justas.

4.4. Educación Pública: El juzgado informa sobre sus programas a la comunidad.

4.5. Respuesta al Cambio: El juzgado se anticipa a las nuevas condiciones y sucesos emergentes y adapta su actividad cuando es necesario.

A diferencia del enfoque de medición en las otras cuatro áreas de desempeño —que es fundamentalmente *prescriptivo* al detallar los indicadores espe-

cíficos— el enfoque de medición en el área de Independencia y Rendición de Cuentas es, en gran medida, *heurístico*. En lugar de definir indicadores específicos de desempeño, requiere de métodos mediante los cuales el tribunal identifique de modo empírico a las personas, eventos y actividades necesarios para desarrollar indicadores de desempeño factibles con el objetivo de evaluar la independencia y rendición de cuentas. Y en lugar de tomar inicialmente un indicador específico, el tribunal se involucra en un proceso que le permitirá hacer inferencias sobre su propio desempeño con base en sus resultados empíricos. Los trabajos de campo y los ensayos experimentales con los criterios e indicadores (véase la sección «Una Breve Historia del Proyecto de los TCPS») mostraron que la evaluación de desempeño en esta área es altamente dependiente del contexto. Las diferencias en el tamaño de los tribunales, los modelos de financiación, y la organización de los servicios judiciales hacen difícil recomendar un conjunto de métodos para su medición.

Los indicadores sólo deben ser estimados tras la formación de un comité directivo de jueces y administradores judiciales. Este grupo se encargará de planificar la recogida de información, evaluar la relevancia de los resultados, e integrar los hallazgos provenientes de todos los indicadores en una visión global del desempeño judicial en esta área. Para ahorrar tiempo durante las reuniones de ese comité y para maximizar la objetividad de su trabajo, se recomiendan técnicas organizadas de grupo, como torbellinos de ideas grupales y técnicas de búsqueda de consenso, dirigidas por un facilitador. El recurrir a tal comité junto con los esfuerzos de investigación realizados por el personal del tribunal o por consultores, permiten combinar la recogida de los datos, la clarificación de su importancia relativa, la toma de decisiones, y la acción.

Confianza Pública

Un sistema judicial deriva su autoridad y legitimidad de aquéllos a quienes sirve. La cuestión central abordada por los tres criterios en esta área es si el desempeño del tribunal —de acuerdo con los criterios en las otras cuatro áreas de desempeño— efectivamente induce a la confianza ciudadana.

5.1. Accesibilidad: La ciudadanía percibe al juzgado y a la justicia que imparte como accesible.

5.2. Funciones del Tribunal Eficaces: La ciudadanía confía en que las funciones básicas de los tribunales son realizadas de manera eficaz y justa y que sus decisiones gozan de integridad.

5.3. Independencia Judicial y Rendición de Cuentas: Los ciudadanos perciben que el juzgado es independiente, que no está influenciado indebidamente por otras instancias del gobierno y que rinde cuentas de sus acciones.

Un tribunal debe responder a cuatro niveles o circunscripciones que varían en el tipo y en el grado de contacto y experiencia con los tribunales. A nivel más general está la comunidad local o el «público en general»: la gran mayoría de ciudadanos que rara vez contactan con los tribunales y cuyas opiniones pueden haberse formado viendo la televisión, leyendo los periódicos o navegando por Internet. Un segundo nivel son los líderes de opinión de una comunidad: el editor del periódico, el periodista asignado a cuestiones judiciales, el jefe de policía, el alcalde, los miembros de un equipo de autoridades judiciales, los empresarios más relevantes, o los miembros de un comité de representantes locales que vigilan la administración de justicia. Un tercer nivel incluye a los ciudadanos que comparecen en los tribunales de forma regular, a los que llamamos «usuarios habituales de los tribunales». Incluye a los abogados, litigantes, testigos, jurados, víctimas, familia, amigos y representantes de aquéllos que comparecen. Obviamente, este grupo tiene experiencia y conocimiento directo del tribunal, así como de sus funciones y actividades rutinarias. El último nivel consiste en aquellas personas que trabajan para el sistema judicial: funcionarios, administradores, y el resto de personal que puede tener una perspectiva interna de cómo se desempeña el tribunal.

Los tres criterios de esta área están asociados con 14 indicadores, de los cuales todos salvo tres se obtienen de otras áreas de desempeño. Puesto que el desempeño del tribunal en lo relativo a la Confianza Pública depende en gran medida de su desempeño en otras áreas como el Acceso a la Justicia, Equidad e Igualdad, muchos de los indicadores dependen de la opinión informada (esto es, de la opinión de individuos que han tenido contacto con el tribunal). Por ejemplo, en el Indicador 1.2.6, Evaluación de la Accesibilidad y Comodidad para los Usuarios de los Tribunales, la facilidad para utilizar los servicios del tribunal es medida por medio de una encuesta a usuarios habituales de la justicia: empleados del tribunal, abogados, oficiales de libertad vigilada, y jurados.

Son tres los indicadores referidos a la confianza ciudadana de modo directo: Indicador 5.1.1, Percepciones de los Empleados sobre el Desempeño del Tribunal; 5.1.2, Percepciones de los Representantes del Sistema Judicial sobre el Desempeño del Tribunal; y 5.1.3, Percepciones del Público en General sobre el Desempeño del Tribunal. El primer indicador es medido mediante encuestas por correo a los empleados del tribunal; el segundo, a través de un grupo de discusión con los representantes de los diversos componentes del sistema judicial, y el tercero, mediante una encuesta telefónica al público en general.

UNA BREVE HISTORIA DEL PROYECTO DE LOS TCPS

El proyecto de los TCPS ha perfilado en gran medida el modelo para la medición del desempeño de los tribunales que Cook y sus colegas reclamaban en 1982, resolviendo muchas de las cuestiones que ellos consideraban que necesitaban mayor atención (p.11). El proyecto multimillonario de 10 años de duración siguió las pautas tradicionales de trabajo en investigación y desarrollo: ensayo, perfeccionamiento y demostración, implementación e institucionalización. El NCSC y la Oficina de Asistencia Judicial (*Bureau of Justice Assistance*, en adelante, BJA) del Departamento de Justicia estadounidense iniciaron el proyecto en 1987 para desarrollar criterios de medición del desempeño en los tribunales estatales. En esa época, los sistemas judiciales estatales se veían empujados más allá de sus posibilidades. El personal judicial se sentía abrumado por el insuperable incremento en el número de asuntos relacionados con las drogas. La presión en los tribunales generó una sensación de urgencia. A diferencia de la investigación previa sobre medición del desempeño, la cual ponía énfasis en el desarrollo de un marco conceptual, el proyecto de los TCPS fue presentado como un ambicioso esfuerzo de investigación aplicado con implicaciones en las reformas más importantes de políticas públicas. Incluso en sus primeras etapas, el proyecto estableció objetivos ambiciosos que iban más allá de la mera identificación de hipótesis. Los directores del proyecto afirmaban que los TCPS definirían «una filosofía y una concepción ampliamente válida y aceptada de lo que significa un desempeño judicial óptimo. Estos criterios demostrarán ser un valioso recurso para la auto-evaluación y mejora de los juzgados y ofrecerán mejores maneras de satisfacer las necesidades de los usuarios de la justicia» (Commission on Trial Court Performance Standards 1997a, vii).

Investigación, Desarrollo e Innovación: 1987-90

La fase inicial del proyecto de los TCPS fue un esfuerzo de investigación, desarrollo e innovación de tres años de duración que empezó en agosto de 1987 y concluyó a mediados de 1990. El equipo del proyecto estaba formado por un grupo de 14 asesores y responsables de política pública, la Comisión de los TCPS, que incluía magistrados de juzgados y tribunales de apelación, administradores de juzgados, un secretario judicial, un investigador académico, y personal del NCSC para el proyecto. El personal del proyecto, que oscilaba entre 5 y 12 personas, incluía científicos sociales, juristas investigadores, y administradores del programa. La cuestión crítica: «¿Qué es lo que los juzgados debe-

rían conseguir?», y que los estudios previos no habían conseguido resolver en absoluto (Cook et al 1982, 184-185), fue abordada desde el inicio.

El equipo del proyecto descubrió rápidamente que había muy pocas indicaciones en la literatura sobre gestión judicial respecto de cómo medir el desempeño de los juzgados, y que no había consenso sobre cuáles eran los objetivos generales en relación a tal medición. El éxito de esta difícil pero crucial etapa inicial de establecimiento de objetivos, tal como se ha sugerido para otros en diferentes contextos (véase Danegger et al. 1999, 5, 20) fue facilitado en gran medida por la legitimidad política y la credibilidad de los 14 miembros de la Comisión de los TCPS. Es difícil creer que el proyecto pudiera haber avanzado tanto y con tanta rapidez sin la reputación que esta Comisión le aportaba.

Durante el primer año, y tras muchos meses de deliberación sobre el perfil general del proyecto, se establecieron los siguientes objetivos y estrategias:

- Desarrollo de un número manejable de criterios (20-25) del desempeño de los juzgados a través de un proceso que incluía la preparación de una serie de documentos de discusión por parte del personal del proyecto, la reflexión por parte de la Comisión y el personal del proyecto sobre las cuestiones consideradas en esos documentos, y la generación de criterios y comentarios en cinco áreas de desempeño. La identificación de las cinco áreas de desempeño fue el tema de los primeros sumarios y reuniones iniciales de la Comisión.
- Desarrollo de un sistema exhaustivo de medición, construido en torno a los criterios, incluyendo indicadores de desempeño, métodos de recogida de la información y técnicas para realizar las mediciones, requisitos aplicables a los datos, y un esquema de evaluación del desempeño por medio del cual pudiera ser aplicado el sistema de medición en los juzgados del país.
- Trabajo de campo, y aplicación de los criterios y del sistema de medición del desempeño en ciertos tribunales seleccionados en una «muestra piloto».
- Disseminación, promoción y aceptación (institucionalización) de los TCPS por organizaciones judiciales clave y diversos estados.

En 1990 se distribuyó de modo amplio y para su revisión una versión preliminar de los criterios, indicadores y comentarios sobre el desempeño, la cual fue publicada en forma de un librito de 41 páginas, acompañado de una cinta de vídeo en la que se describía el proyecto de los TCPS. El objetivo inicial del proyecto —un número manejable de criterios de desempeño, agrupados en cinco áreas de desempeño, y un conjunto tentativo de indicadores asociados— se alcanzó en gran medida en 1990. Se recibieron comentarios y sugerencias para su mejora por parte de jueces, administradores judiciales elegidos y electos a nivel local y estatal, administradores judiciales del ámbito académico, directivos

de varias organizaciones de la administración judicial a nivel nacional, estatal y local, y otros individuos y grupos interesados.

En general, los criterios preliminares fueron bien recibidos una vez que fueron redactados por escrito. Aunque muchos observadores del trabajo del proyecto se mostraron desde el inicio escépticos en relación a cualquier intento de identificar de manera significativa lo que los tribunales *deberían* hacer, la mayoría estaba de acuerdo con el sentimiento expresado por un juez que revisó la versión preliminar de los criterios: «Estas cosas son como mamá, el pastel de manzana y el estilo de vida americano. ¿Quién se atreve a meterse con ellos?».

Al mismo tiempo, de manera adicional a los criterios y comentarios, el proyecto de los TCPS desarrolló un sistema provisional de indicadores para acompañarlos (Trial Court Performance Standards Project 1990). El desarrollo de muchos de los indicadores se basaba en un proceso de medición del desempeño con una larga tradición en la psicología industrial y organizativa (Smith y Kendall 1963) que requiere identificar los factores críticos de los comportamientos eficaces y no eficaces y graduarlos de acuerdo con una escala de efectividad.

A diferencia de lo sucedido con los criterios que expresan objetivos judiciales amplios respecto de los cuales debe estimarse el desempeño, el sistema preliminar de medición que fue resumido en el folleto de los TCPS del año 1990 suscitó enormes reacciones negativas. El resumen sólo incluía una descripción breve y esquemática de los 75 indicadores específicos asociados a los 22 criterios, el objeto de medición (por ejemplo, las pensiones alimenticias a los hijos en casos de divorcio), los métodos de medición (por ejemplo, la revisión de los expedientes judiciales), y la persona o personas responsables de realizar tales mediciones.

Diversos grupos e individuos relacionados con la justicia expresaron serias objeciones a un borrador avanzado de esta versión preliminar de los indicadores de desempeño, presagiando los obstáculos políticos y de actitud que enfrentaría la aplicación de los TCPS en las fases posteriores del proyecto. La afortunada aceptación de los criterios (esto es, los objetivos de desempeño y los principios e ideales en los que se basaban) no se extendía al sistema de medición que se le asociaba. Parecía que la propuesta de indicadores específicos —un total de 75— hacía más notoria la seriedad de los propósitos del proyecto, algo que no había resultado tan evidente para los observadores en el pasado. Por ejemplo, un grupo de jueces de California mostró de modo persistente sus objeciones al presidente del NCSC, al director de Justicia de California, y a los directores del BJA, la agencia del Departamento de Justicia estadounidense de California que financiaba el proyecto de los TCPS. A pesar de las repetidas manifestaciones por parte del equipo del proyecto indicando que los TCPS tenían como objetivo la auto-

evaluación y mejora, el grupo californiano argumentaba que los TCPS eran de hecho un mecanismo que el NCSC había diseñado para construir un sistema nacional de «acreditación» de los tribunales, cuestión que el grupo rechazaba por inapropiada. El grupo usaba un lenguaje tomado de unas solicitudes de ayudas de hacía unos tres años, obtenidos del BJA apoyándose en el Acta de Libertad de Información, con el objeto de reforzar sus argumentos. El grupo se quejaba también de que los TCPS serían utilizados de modo inapropiado para evaluar el desempeño individual de los jueces.

En el intento de prevenir a investigadores y responsables de política pública respecto de cualquier intento de definir indicadores para los objetivos de las instituciones judiciales, John J. DiIulio Jr., observa que «son generalmente los trabajadores más dedicados y con más empeño los que se encuentran entre la suspicacia y la completa indiferencia en relación a la definición y aplicación de tales indicadores» (1993, 155). Con el objeto de apaciguar a las organizaciones judiciales, cuya aprobación de los TCPS se consideraba crucial para su aceptación y uso, el personal del proyecto redactó la aclaración que aparece, resaltada en *itálica*, en la segunda página de la introducción a los *Trial Court Performance Standards with Commentary*: «No se pretende ni se recomienda el uso de estos criterios como base para las comparaciones transversales entre juzgados o como parte de una acreditación regional o nacional de los Tribunales... No se pretende ni se considera apropiado que los criterios y el sistema de medición que les acompaña sean utilizados para evaluar el desempeño de jueces individuales» (Commission on Trial Court Performance Standards 1997a, 2). Estas cuidadosas palabras reflejan muy acertadamente la percepción o modelo mental negativo que existía y que probablemente sigue existiendo en los tribunales en relación a la medición del desempeño. Aparentemente proviene de suposiciones tácitas y del temor hacia lo que los indicadores de desempeño nos están haciendo *a* nosotros, y no *para* nosotros, por terceras partes que no necesariamente tienen en mente los intereses del tribunal; indicadores que provienen de una seria falta de comprensión de la forma en que funcionan los tribunales; que son acompañados de métodos, los cuales son totalmente ajenos al entorno de trabajo y las actividades de los tribunales; que arrojan cifras que tienen poco que ver con lo que se supone deben medir; y que tienen gran probabilidad de producir más daño que bien.

Peter M. Senge, un notable teórico de la gestión, define los modelos mentales como las suposiciones, generalizaciones e imágenes profundamente internalizadas, que perfilan el modo en que se entiende el mundo y se actúa. (1990, 174-204; Senge et al. 1994, 235-293). Las diferencias en los modelos mentales explican por qué dos personas pueden observar el mismo fenómeno y describirlo de manera muy distinta. Según Senge, la clásica historia «El Traje

Nuevo del Emperador», más que a gente ignorante, describe a personas sometidas a imágenes tan poderosas sobre la dignidad del emperador que les impedían verle desnudo. El equipo del proyecto de los TCPS aprendió rápidamente que ignorar este modelo negativo en relación a los indicadores de desempeño podría poner en riesgo el proyecto. Resultaba claro que la aceptación y el uso de los TCPS dependería de asegurar repetidamente la autonomía de los juzgados en el control y uso de los TCPS.

Ensayo, perfeccionamiento y demostración: 1989-95

Conforme se desarrollaba el sistema de medición, se ensayaron y perfeccionaron 75 indicadores preliminares. Contribuyeron a este proceso Juzgados de Arizona, Michigan y Ohio, prestándose como sedes de la muestra piloto para la aplicación de tales indicadores. Las pruebas consistían fundamentalmente en iniciativas informales a cargo del personal del proyecto que realizaba las diversas estimaciones con la ayuda del personal del juzgado. Aunque se hicieron preguntas al personal del tribunal sobre la factibilidad, utilidad y posibilidades de uso de los indicadores, en ese momento no se hizo ningún intento de incorporar tales indicadores en las actividades diarias de los tribunales que estaban sometidos «a prueba».

Empezando en agosto de 1990, se inició la siguiente fase del proyecto que consistía en hacer ensayos y pruebas más amplias de la factibilidad y utilidad de los indicadores. Los objetivos de esta fase eran: (1) hacer avanzar el proyecto desde la innovación hacia una implementación limitada en ciertos Estados, donde se pudiera probar el uso de los TCPS y el sistema de medición que les acompañaba; (2) continuar el perfeccionamiento y adaptación del sistema de medición para satisfacer los requisitos de los juzgados y de las oficinas administrativas de los tribunales; y (3) ofrecer los fundamentos para la aceptación e institucionalización de los criterios y el sistema de medición como una herramienta útil de la administración de justicia.

Las pruebas se realizaron en 13 juzgados de diferente tamaño de Nueva Jersey, Ohio, Virginia y Washington.⁸ Tras consultar con el personal del proyecto

⁸ En Nueva Jersey, los cinco tribunales de divulgación fueron los Tribunales Superiores de Atlantic County, Burlington County, Morris County, Ocean County y Somerset County. En Ohio participaron los Juzgados de Primera Instancia de Meigs County, Stark County y Wayne County. El tribunal de Fairfax County fue el único en Virginia. En Washington, fueron los Tribunales Superiores de Spokane County, Thurston County y Whatcom County (véase Saari 1995).

y la oficina administrativa de los juzgados en los respectivos Estados, los tribunales estuvieron de acuerdo en probar cierto número de indicadores de desempeño. Puesto que la versión preliminar de los TCPS ya había sido aceptada por la Asociación de Gerentes de los Tribunales Estatales (*Conference of State Court Administrators*) y la Asociación de Presidentes de los Tribunales (*Conference of Chief Judges*), y el proyecto tenía ya cierta notoriedad, muchos juzgados veían su participación en el proyecto como «sedes de la muestra piloto» como una forma de llamar la atención del público. En consecuencia, el reclutamiento de sedes para la muestra piloto fue relativamente fácil.

Se tuvieron en cuenta una serie de consideraciones para determinar qué indicadores se aplicarían y por qué juzgados; aquéllas incluían los intereses y necesidades de los tribunales y las oficinas administrativas de los tribunales estatales, la necesidad del proyecto de probar todos los indicadores en tantas situaciones diferentes como fuera posible, así como el tamaño y recursos del tribunal. Cada uno de los 75 indicadores fue probado como se indicaba en el sistema preliminar de medición en al menos uno de los juzgados de la muestra piloto, habiendo probado la mayoría de los indicadores en más de uno (Trial Court Performance Standards Project, 1990).

Las pruebas condujeron a una revisión de los indicadores preliminares, incluyendo la eliminación de algunos, la simplificación de otros, y la confirmación de la mayoría tras ser revisados. Los 75 indicadores de la versión preliminar de 1990 fueron finalmente reducidos a 68 en la versión final.

Mirando retrospectivamente, está claro que el proyecto no sacó todo el partido posible a las pruebas que de modo directo involucraron durante un año entero a aproximadamente unas 100 personas que trabajaban en los 13 tribunales, y de modo indirecto quizás al doble. A pesar de los esfuerzos del personal del proyecto por ajustar las pruebas tanto como fuera posible a los contextos operativos del día a día de los tribunales, las pruebas siguieron siendo, en gran medida, artificiales. Aunque los participantes consideraban que habían obtenido beneficios de estas pruebas para su propia gestión y funcionamiento, los indicadores parecían haber sido probados al ser un requisito del proyecto de los TCPS y no porque fueran necesarios o deseables para los objetivos de gestión y toma de decisiones en los tribunales objeto de la prueba. La mayoría de los participantes de los 13 juzgados de la muestra piloto veían sus esfuerzos como una contribución para la investigación y los desarrollos del NCSC, y no como una ocasión para probar los beneficios reales que la medición del desempeño tenía en sus tribunales. Incluso hoy, cuando se les pide hacer un comentario sobre los obstáculos técnicos, administrativos y políticos que surgieron en la implementación de los TCPS en los juzgados, los entrevistados hablan más de

las dificultades *per se* (por ejemplo las interacciones con el equipo del proyecto de los TCPS) que de los méritos del sistema de medición de los TCPS desde su punto de vista.

Al realizar un férreo control de las mediciones realizadas, indicando los pasos a seguir para que éstas pudieran realizarse, el proyecto probablemente limitó la información obtenida respecto a la aplicación de los TCPS en situaciones reales de funcionamiento de los juzgados. En consecuencia, aunque las pruebas cumplieron el propósito de adquirir información para el perfeccionamiento de los aspectos técnicos del sistema de medición (por ejemplo, la capacidad de los juzgados para obtener ciertos indicadores sin ayuda externa, las dificultades para obtener muestras, y la facilidad de uso de instrumentos de recogida de datos), contribuyeron poco en el conocimiento de cómo y bajo qué circunstancias serían usados los TCPS en los juzgados, en ausencia de la obligación de hacerlo. Aunque el personal del proyecto realizó consultas y visitas frecuentes, y registró de modo diligente los comentarios y sugerencias para la mejora de los indicadores y el proceso de medición, su interés estaba casi exclusivamente enfocado en la revisión de las mediciones individuales, sus definiciones operativas y la descripción de los métodos que debían utilizarse para aplicarlas. Se desechara así cualquier información que pudiera responder a la pregunta tan frecuente en la actualidad: «¿Cómo y con qué resultados se usan los TCPS?». A pesar de la «artificialidad» de las pruebas, esta pregunta podría haberse contestado con un coste relativamente pequeño, mediante el esfuerzo de preguntar, registrar, y catalogar el *input*, el producto y los resultados producidos por estos esfuerzos de medición del desempeño en los juzgados de la muestra piloto. Es probable que se necesitará un esfuerzo similar en el futuro con los juzgados que actualmente usan los TCPS (véase la sección «Los *inputs*, productos y resultados de la medición del desempeño»).

Institucionalización de los TCPS: 1995-2000

En junio del año 1995 la Comisión, reunida por última vez en Baltimore, expresó la idea de que para el año 2000 todos los tribunales estatales estarían usando los TCPS de forma sistemática u organizada. A finales de 1994 se realizó en Tucson, Arizona, el primer curso intensivo de tres días sobre el uso de los TCPS «Organización de su Tribunal: Cómo Usar los TCPS», con 27 administradores y jueces de todo el país. Con la financiación del Instituto para la Gestión de los Tribunales (*Institute for Court Management*) del NCSC, el curso se centró en el uso de los TCPS como: (1) un lenguaje común para la des-

cripción, clasificación y comunicación de las actividades judiciales; (2) un medio de autoevaluación y mejora, así como de rendición de cuentas; (3) un esquema conceptual para entender y mejorar el desempeño judicial; y (4) una guía para la planificación, gestión y liderazgo en los tribunales.

Aunque es poco probable que se cumpla la idea de la Comisión de que todos los tribunales estatales estuvieran usando los TCPS en el año 2000, es amplio el grado de institucionalización de los TCPS en la gestión y administración judicial.

Respaldo

Entre 1990 y 1999, cinco organizaciones judiciales y de gestión judicial representativas de la mayoría de los tribunales estatales respaldaron los TCPS mediante declaraciones oficiales o publicaciones, entre ellas: la *Conference of Chief Justices*, la *Conference of State Court Administrators*, el Colegio de los Jueces de Libertad Condicional (*College of Probate Judges*)⁹ y la Asociación de Jueces Estadounidenses (*American Judges Association*).

Esfuerzos a nivel estatal

Las oficinas administrativas de los tribunales estatales o cortes supremas de al menos 20 Estados adoptaron los TCPS como base para su planificación estratégica o de largo plazo. California, por ejemplo, reguló legalmente los TCPS en un Reglamento del Consejo Judicial de California y los utiliza como esquema para su ambicioso plan estratégico (*Commission on the Future of the California Courts*, 1993).

Tribunales con jurisdicción general

Unos 1.200 juzgados (aproximadamente un 40 por ciento) usan los TCPS de algún modo. Por ejemplo, el 19.º Circuit Court de Illinois y el 26.º Judicial District Court de Carolina del Norte usan regularmente los TCPS como guía en su proyecto de planificación estratégica.

⁹ Los 22 criterios con comentarios aparecen, sin cambios sustanciales, en «Probate Court Performance», *National Probate Courts Standards (Commission on National Probate Court Standards 1993, secc. 1, 11-26)*.

Ésta y las subsiguientes estimaciones sobre la adopción o el uso de los TCPS se basan en la experiencia directa y en los documentos informativos del proyecto de los TCPS y el *Institute for Court Management* del NCSC, así como sus asociados que se involucraron activamente en la diseminación de los TCPS. Aún está pendiente tener una definición precisa de «uso» de los TCPS. Para cumplir con nuestro propósito de estimación, el uso fue definido de manera general como cualquier intento hecho por los tribunales, más allá del simple contacto con los TCPS, mediante el entrenamiento y la educación para la aplicación de los TCPS en su gestión, planificación o liderazgo.

Tribunales con jurisdicción limitada

Aproximadamente 7.000 (un 40 por ciento) de los tribunales de jurisdicción limitada de tipo municipal, familiar, u otros, están usando los TCPS. Por ejemplo, en 1996, el tribunal municipal de Los Ángeles, financiado por el Instituto de Justicia Estatal (*State Justice Institute*), hizo un intento de aplicar los 68 indicadores de desempeño como parte de su proceso de planificación estratégica (Anabis-Straub, sin fecha). El proyecto del tribunal municipal de North County (San Diego) para la mejora de los servicios a los usuarios usando los TCPS, fue nominado para el premio Ralph N. Kleps por la mejora en la administración de justicia en los juzgados de California. Con la financiación del *State Justice Institute*, el Juzgado de Familia de Delaware está adaptando los TCPS para su uso.

Esfuerzos de otros tribunales

Otros tribunales estatales y federales, organizaciones judiciales, y tribunales extranjeros (incluyendo los de Austria, Australia, Canadá, Hong Kong y las Filipinas) están usando los TCPS (véase por ejemplo, Gryphon Consulting Services, 1998).

Publicación y Divulgación

Desde 1990, el NCSC, el BJA y el *State Justice Institute* han distribuido unas 20.000 copias de diversas publicaciones que describen los TCPS.

Educación y entrenamiento

Unos 1.500 administradores judiciales, jueces y otros funcionarios públicos han tenido contacto con los TCPS en cursos de carácter local, estatal y nacional organizados desde finales de 1994 por el *Institute for Court Management* del NCSC y sus asociados. Se han realizado numerosas presentaciones de los TCPS en reuniones nacionales de las organizaciones judiciales. Con el auspicio del BJA, el NCSC ha creado un centro de recursos sobre los TCPS que mantiene una lista de distribución en Internet y una base de datos de personas interesadas en los TCPS. El centro produce un vídeo educativo, una versión en CD-ROM del *Trial Court Performance Standards and Measurement System* y otros recursos materiales.

AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN MÁS ALLÁ DE LOS OBJETIVOS FIJADOS

Los TCPS permiten impulsar la investigación sobre la medición del desempeño de los tribunales —y otros componentes del sistema judicial—¹⁰ desde la conceptualización e identificación de modelos, variables y definiciones operativas hasta una revisión y evaluación críticas de un exhaustivo sistema de medición que está actualmente en uso en los tribunales. Este es un avance significativo y potencialmente provechoso para los investigadores del sistema judicial, los responsables de la política pública y los operadores judiciales. Las cuestiones sobre cuáles deberían ser los objetivos del desempeño de los tribunales pueden dar lugar, al menos en cierta medida, a cuestiones sobre si los objetivos, principios e ideales expresados en los TCPS son los adecuados. ¿Se concentran los TCPS en indicadores significativos del desempeño de los tribunales? ¿Son relevantes los indicadores de desempeño para otros componentes del sistema judicial? ¿Constituyen los indicadores un esquema equilibrado de los productos y resultados más relevantes (Kaplan y Norton 1992, 1993)? ¿Produce el sistema de medición información exacta, consistente en el tiempo, y valiosa tanto

¹⁰ Instituciones judiciales distintas de los tribunales han estudiado los TCPS. En mayo de 1997, por ejemplo, el *Juvenile Probation Department* de Allen County (Indiana) usó los TCPS como base para su programa titulado «Pensamiento Estratégico, Planificación y Fortalecimiento de su Equipo Ejecutivo». Muchos de los participantes en el curso «central» del *Court Executive Development Program* del NCSC, el «*Trial Court Performance Standards*», se ofrecieron a representar dos veces al año desde 1994 a las instituciones judiciales distintas de los juzgados.

para los operadores judiciales como para los responsables de la política pública? Estas cuestiones pueden responderse empíricamente mediante evaluaciones en los tribunales que usan los TCPS.

En su síntesis de 1982 sobre la literatura existente, Cook y sus colegas se lamentaban: «Uno busca en vano una jerarquía estricta y convenientemente articulada sobre los objetivos de las instituciones de la justicia criminal en relación a los cuales se pudiera medir el desempeño de estas instituciones ... Los primeros intentos de identificar un conjunto consensuado de objetivos del sistema judicial no tuvieron éxito; el aparente consenso se deshizo en medio de los detalles referentes a lo que los tribunales *deberían* estar haciendo» (Cook et al. 1982, 184-185). Está claro que el valor global de un sistema de medición del desempeño depende de la calidad de los indicadores individuales. Sin embargo, y sin minimizar la importancia del alto grado de detalle de los indicadores de desempeño, la contribución más significativa de los TCPS a la literatura referida a la medición del desempeño puede ser su «estricta jerarquía de objetivos» —los conceptos teóricos, abstracciones, y nuevas categorías de pensamiento sobre las responsabilidades fundamentales de los tribunales— sobre los cuales se construyen los TCPS. La formulación de los objetivos es probablemente el paso más importante en el proceso de planificación estratégica. El esfuerzo es tanto político como racional (véase Bryson 1995, 10-13). Los investigadores y los responsables de la política pública pueden haber subestimado las dificultades en la identificación y medición de los objetivos más generales, en tanto se prestaba atención a los desafíos más técnicos que supone la creación de indicadores del trabajo desempeñado y los resultados alcanzados por los tribunales.

Los indicadores de desempeño organizativo para tribunales y otras organizaciones públicas no tendrían mucho sentido si fueran separados de los modelos que pretenden representar. En el mejor de los casos, se construyen sobre la comprensión histórica, visión democrática e ideales sociales (véase DiIulio 1993b). Tradicionalmente, los indicadores del desempeño gubernamental se desarrollan desde la perspectiva de los administradores del gobierno, y no desde la de los ciudadanos, y ambas pueden diferir en gran medida. Los TCPS dejan claro qué es lo que los ciudadanos piden a sus tribunales y qué resultados esperan. Los ciudadanos desean acceso rápido a la justicia ofrecida por los tribunales; quieren que tal acceso sea seguro, relativamente fácil y no prohibitivo. Una vez conseguido el acceso, desean que sus gestiones con el tribunal sean expeditivas y justas, de acuerdo con los hechos y siguiendo las reglas establecidas. Quieren que sus asuntos reciban atención individualizada y obtener un resultado justo. Desean que sus tribunales sean independientes de otras ramas del

gobierno y de otras instituciones, de tal modo que las decisiones y acciones estén basadas únicamente en los factores legalmente relevantes. Finalmente, buscan poder confiar en los tribunales. Estos ideales se identifican con las cinco áreas de desempeño de los TCPS: Acceso a la Justicia; Diligencia y Puntualidad; Igualdad, Equidad e Integridad; Independencia y Rendición de Cuentas; y Confianza Pública.

Los principios que subyacen a los TCPS avalan estos modelos: (1) concentrarse en los resultados (desempeño) y no en los *inputs*, (2) considerar a los tribunales como organizaciones (esto es, que la unidad de análisis sea la organización), (3) que sean los ciudadanos los que definan los resultados esperados (esto es, que se dé una orientación hacia el servicio), y (4) sensibilidad hacia las necesidades de la comunidad. Al situar el centro de atención en los resultados que interesan a los usuarios de la justicia, y no a los que los ofrecen, los TCPS evitan las dificultades más habituales en la medición del desempeño del sector público: fallos en la identificación de los resultados importantes y una confusión entre los *inputs* (esto es, procesos, recursos y organización) y los resultados. Los TCPS representan un movimiento que pasa de pensar en los tribunales como jueces individuales que toman decisiones individuales (un juez, un tribunal) a pensar en ellos como organizaciones públicas: un sistema de organización, personas, métodos y prácticas que se reúnen para cumplir objetivos específicos. El hecho de pensar en los tribunales como organizaciones hace que, por ejemplo, el Criterio 3.5, Responsabilidad en la Ejecución, y el Criterio 4.5, Respuesta al Cambio (véase el apartado previo: «Visión general de los TCPS») sean más aceptables por los jueces, los cuales, de otro modo, podrían considerar estos criterios como una amenaza a la separación de poderes y un apoyo al activismo judicial. El énfasis de los TCPS en el desempeño representa un cambio desde una perspectiva interna (la de quienes dirigen los tribunales) hacia otra que prioriza a los que reciben el servicio. Los TCPS representan un cambio en la forma de pensar en el papel de los tribunales en la sociedad, desde el aislamiento y la independencia a la interdependencia y la responsabilidad hacia la comunidad. El bienestar y la calidad de vida de la comunidad y sus ciudadanos deberían ser considerados como algo importante para los tribunales como organizaciones. Las mencionadas variables definen no solamente los objetivos de los tribunales — su orientación, valores y propósitos— sino también su organización y sus procedimientos. El surgimiento de tribunales especializados, como los dedicados a asuntos de drogas, tribunales locales, tribunales de menores, y tribunales de vio-

lencia doméstica, reflejan la importancia de la comunidad en cómo se organizan y dirigen nuestros tribunales.¹¹

Los *inputs*, productos y resultados de la medición del desempeño

¿Cuáles son los beneficios o resultados esperados de la adopción y utilización de los indicadores de desempeño judicial? Aunque parece reconocerse ampliamente que la medición del desempeño de las organizaciones es sólo una herramienta, que no un fin en sí mismo, los resultados u objetivos de tales indicadores tienen que ser especificados con precisión. Los investigadores y operadores judiciales involucrados en la medición del desempeño judicial no han examinado sus propios esfuerzos con ninguna regularidad o rigor. Necesitan examinar no sólo lo que realmente hacen sino, más importante, lo que ellos y sus indicadores de desempeño realmente consiguen en términos de su impacto sobre el funcionamiento y la eficacia de los tribunales.¹² Se asume de manera simple que los resultados de tales mediciones, por ejemplo los referidos a la gestión y planificación estratégica, serán muy beneficiosos (véase Keilitz, Davis y Benedíct, 1999).

La lógica y el lenguaje de la medición del desempeño pueden ser puestos en práctica como un modelo de revisión y evaluación de los indicadores de desempeño judicial, y como una estrategia para alcanzar los resultados esperados. La medición del desempeño con este modelo, como cualquier otra tarea de los tribunales, requiere de recursos y estrategias (*inputs*) que actúan sobre el entorno operativo del sistema judicial y la comunidad para producir servicios (productos) que, a su vez, generan resultados demostrables (resultados). ¿Cuáles son los *inputs* de la medición del desempeño utilizados en los tribunales —los recursos humanos, financieros, de servicios y materiales? ¿Cuáles son los *produc-*

¹¹ Rottman, Efke y Casey sugieren un nuevo papel para los tribunales: el hacerse más receptivos a las necesidades de la comunidad. Este rol surge de otro similar, asumido por otros componentes del sistema judicial, y que se desarrolló a partir de una estrategia de política —comunitaria— centrada en establecer una estrategia de resolución de problemas en colaboración con la comunidad (véase Rottman y Efke 1998; Rottman y Casey 1999).

¹² Por supuesto, los investigadores y operadores judiciales han tenido contacto con los beneficios reportados de la medición del desempeño —focalización, comprensión, mejora en la toma de decisiones, control, mejor rendición de cuentas, predicción, influencia y estrategias de desarrollo— pero la descripción de estos beneficios para el sistema judicial ha permanecido a un nivel más bien conceptual (véase también Alpert y Moore 1993).

tos —actividades, procedimientos y servicios— producidos por el sistema de medición? Finalmente, ¿cuáles son los *resultados* de la medición del desempeño: los resultados o impacto de los *inputs* y productos sobre el tribunal y la comunidad? El lenguaje y la lógica de la medición del desempeño pueden ser, y de hecho deberían ser, aplicados de manera productiva hacia los propios esfuerzos de medición del desempeño. Este exhaustivo sistema de medición, que ya ha sido utilizado por los tribunales, hace que esta investigación sea factible.

El modelo de *inputs*-productos-*resultados* puede ser también útil para contestar a la pregunta de qué constituye «adopción» y «uso» de un sistema de medición del desempeño, problema del que ha estado plagado el proyecto de los TCPS desde su fase divulgativa. La adopción de los TCPS por parte de un tribunal u oficina administrativa judicial, a falta de por ejemplo suficientes recursos humanos, financieros y materiales, cuestionaría la legitimidad de la «adopción» de un sistema de indicadores. El «uso» podría ser traducido tanto a nivel de los productos como de los resultados. La publicación de los resultados de medición del desempeño podría constituir un *producto* legítimo pero no sería considerado como un *resultado* de tal medición del desempeño.

Los verdaderos *inputs* de la medición del desempeño judicial pueden agruparse de acuerdo con los esfuerzos de planificación, preparación, recogida de datos, análisis de la información y emisión de los informes requeridos para los diversos indicadores de los TCPS: número de personal judicial y de otros empleados ocupados en preparar la medición y aplicar los indicadores; cantidad de tiempo y dinero gastado; tipo y cantidad de información obtenida; número y tamaño de las muestras tomadas; y equipo, materiales y servicios requeridos. (Como se señaló antes, y aunque habría sido posible catalogar los *inputs* de medición del desempeño de esta forma durante la fase divulgativa del proyecto, en cambio no se hizo). Los productos de la medición del desempeño pueden incluir, por ejemplo, el tipo y número de indicadores tomados, la cantidad de información requerida, los informes y presentaciones realizados, y el formato de estos informes (por ejemplo, una publicación o un sistema de guía en tiempo real que incluyera diversos índices enlazando indicadores diferentes). Finalmente, las categorías más amplias de resultados pueden incluir las decisiones y acciones tomadas, así como los resultados alcanzados tras la medición del desempeño de la gestión, planificación y liderazgo de los tribunales en las áreas de desempeño identificadas por los TCPS (esto es, Acceso a la Justicia, Resoluciones Oportunas y Eficaces, entre otras).

Aunque un modelo de investigación de *inputs*, productos y resultados puede facilitar la evaluación de la medición del desempeño mediante el uso de los

TCPS, así como las mejoras de los indicadores individuales y globales, su valor más inmediato puede recaer en vencer la resistencia al uso de indicadores de desempeño. Es habitual, pero no suficiente, describir simplemente las ventajas de la medición del desempeño —focalización, comprensión, control, rendición de cuentas, predicción, influencia y desarrollo de estrategias— y esperar que se implementen de manera efectiva. Primero debemos ser conscientes de, y centrarnos en, los modelos mentales negativos que obstaculizan su uso de manera exitosa. La «disciplina» de los modelos mentales es un área esencial de estudio y para aprender sobre las organizaciones (Senge 1990; Senge et al. 1994). Cuando se aplican a indicadores de desempeño, se requiere una continua clarificación y mejora de la imagen de los indicadores de desempeño, y observar qué efecto tienen sobre las decisiones y acciones más importantes.

El ser rigurosamente explícitos sobre los *inputs*, productos y resultados esperados de la medición del desempeño judicial ayudará sin duda a crear una imagen más exacta —aunque no necesariamente más favorable— de los indicadores de desempeño como un verdadero proyecto. La experiencia del proyecto de los TCPS sugiere que los defensores de la medición del desempeño pueden haber sido, al mismo tiempo, demasiado optimistas e imprecisos sobre los beneficios de la evaluación del desempeño (recomendaciones tales como «aquello que se mide recibe atención» y «lo que es contabilizado, cuenta», no tienen mucho fundamento) y demasiado reacios a analizar las limitaciones que tenía la medición del desempeño.

La creencia de que la medición de los tiempos de resolución o de la tasa de resolución, por ejemplo, pueden colocar a un tribunal o incluso a un juez individual en una posición poco favorable, es un temor que no necesariamente carece de fundamento. De hecho, el modelo mental negativo que da lugar a ese temor resulta sencillamente de la conciencia de la posibilidad de resultados inesperados. El hecho de tener en cuenta que las comparaciones transversales entre juzgados basadas en indicadores de desempeño son factibles pero que el análisis cuidadoso de los productos y resultados en términos de desempeño puede llevar a resultados inesperados, puede ayudar a los defensores de esta causa. Si se imponen restricciones a los resultados de la medición del desempeño (por ejemplo, restringiendo el acceso a la información sobre la contribución individual de cada juez al resultado global) y se aplican explícitamente métodos que controlen los resultados esperados, se puede contribuir en gran medida a reducir la magnitud del modelo mental negativo que existe respecto a estos indicadores, y aumentar así su valor para la administración, planificación y liderazgo en los tribunales.

CONCLUSIONES

Los TCPS han logrado un «consenso claro y explícito» sobre los aspectos básicos del desempeño de los tribunales que no había sido conseguido por la investigación y las políticas previas (Cook et al. 1982, 6). Los TCPS merecen una seria reflexión por parte del sistema judicial, los investigadores y los responsables de la política pública, primero porque representan un sistema exhaustivo de desempeño organizativo para los juzgados orientado hacia los resultados —que incluye una jerarquía de objetivos y principios, variables, y definiciones operativas de los métodos; segundo, porque actualmente están siendo utilizados aproximadamente por un tercio de los tribunales estatales. Los TCPS ofrecen a investigadores y responsables de la política pública la oportunidad de avanzar en el conocimiento del desempeño del sistema judicial más allá de la mera identificación de los aspectos a evaluar y el desarrollo de los elementos de un paradigma ya aceptado y en uso hoy en día.

Una línea lógica de avance en la investigación es el estudio y la evaluación de los elementos de los TCPS tal y como se han concebido e implementado en los tribunales estatales. ¿Cómo se usan los TCPS y qué resultados se obtienen? ¿Se centran en los indicadores relevantes del desempeño de los tribunales? ¿Constituyen en conjunto una valoración equilibrada de los productos y resultados importantes? ¿Produce este sistema de medición una información exacta, consistente en el tiempo y valiosa tanto para operadores judiciales como responsables de la política pública? La lógica y el lenguaje de los indicadores de desempeño puede ser utilizado como un modelo para revisar y evaluar la medición del desempeño judicial y como estrategia para obtener los resultados esperados. ¿Cuáles son los *inputs* de la medición del desempeño en los tribunales —los recursos humanos, financieros, de servicios y materiales gastados? Cuáles son los productos —actividades, procesos y servicios producidos por la medición del desempeño? ¿Cuáles son los resultados de la medición del desempeño —los resultados o el impacto de los *inputs* y productos sobre los tribunales y la comunidad? El exhaustivo sistema de medición de los TCPS, sistema que ya ha sido usado por los tribunales, hace que esta línea de investigación sea factible.

Además de esta obvia línea de trabajo, los TCPS abren otras vías de investigación y desarrollo. Los TCPS ofrecen un modelo que puede facilitar el desarrollo de indicadores nuevos y mejorados del desempeño de los tribunales y otros componentes del sistema judicial. Al perfilar los resultados más significativos del desempeño, tales como el Acceso a la Justicia, los TCPS pueden sugerir nuevas líneas de investigación y desarrollo. El área de Acceso a la Justicia es un campo muy fértil para el desarrollo de nuevos y significativos indicadores. Esto

es particularmente cierto para el Criterio 1.3, Participación Efectiva. El acceso y las facilidades para litigantes en representación propia —personas que comparecen ante los tribunales sin la representación de un abogado— se ha convertido en uno de los mayores problemas de los tribunales estatales en los últimos 10 años. En algunas localidades, al menos una de las partes no tiene por ejemplo representación en la gran mayoría de asuntos de familia. Este asunto no es tenido en cuenta por el Criterio 3.1; de hecho, no había sido identificado como problema cuando se desarrollaron los TCPS. La participación efectiva de litigantes sin abogado y el acceso a la justicia podría ser, al menos a nivel conceptual, un mejor indicador del producto que aquéllos actualmente asociados al Criterio 3.1. ¿En qué proporción de los casos y en qué tipo de casos comparecen los litigantes sin abogado? ¿Qué resultado da la comparación de la proporción y el tipo de litigantes sin abogado con otros tribunales correspondientes a zonas con similar perfil socioeconómico? ¿Se cierran efectivamente las puertas y se niega la participación efectiva a litigantes que comparecen en representación propia cuando el porcentaje de usuarios atendidos cae por debajo de cierto valor establecido? Estas cuestiones son relevantes para la investigación y desarrollo de nuevos resultados e indicadores en el área de Acceso a la Justicia.

Otra productiva área de investigación y desarrollo abierta por los TCPS es la creación y desarrollo de nuevos índices que combinen diversos indicadores en una nueva área de desempeño. «La clave para tener un conjunto exitoso de indicadores es limitar su base de datos a unos pocos indicadores cruciales ligados a su éxito», propone Mark Graham Brown en *Keeping Score: Using the Right Metrics to Drive World-Class Performance* (1996, 4). Se pueden asignar diferentes ponderaciones a diversos indicadores en una «familia de indicadores», de acuerdo con su importancia, y luego pueden combinarse en un índice estadístico agregado. Un ejemplo de tal índice podría ser reunir los cuatro indicadores asociados con el Criterio 2.1, Procesamiento de los Asuntos: tiempo de resolución de los asuntos, tasa de resolución, acumulación de asuntos, y certeza en la fecha de juicio. Estos cuatro indicadores de procesamiento de los asuntos, expresados como proporciones, podrían ser reducidos a un único número. El índice resultante podría exigir calcular los indicadores tal como se indica en los TCPS, con algunas variaciones para adaptarse a la agregación de los indicadores en un índice.

Los responsables de la política judicial, investigadores y operadores judiciales pueden aprender algo sobre cómo abordar e implementar la medición del desempeño, no sólo en los tribunales, sino también en el resto de componentes del sistema judicial, a partir de la historia del desarrollo de los TCPS y la experiencia de los tribunales que ya los usan. Aquellos tribunales estatales y las or-

ganizaciones judiciales —tribunales con jurisdicción limitada o general y las oficinas administrativas de los tribunales estatales— que han adoptado y usado los TCPS pueden servir como laboratorios para la innovación y desarrollo de la medición del desempeño del sistema judicial.

REFERENCIAS

- Alpert, Geoffrey P., y Mark H. Moore. 1993. Measuring police performance in the new paradigm of policing. En *Performance measures for the criminal justice system*. Bureau of Justice Statistics-Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. NCJ 143505. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- American Bar Association, Judicial Administration Division. 1992. Standards relating to trial courts. Vol. 2 de: *Standards of judicial administration*. Chicago: American Bar Association.
- 1990. *Standards relating to court organization*. Vol. 1 de: Standards of judicial administration. Chicago: American Bar Association.
- Anabis-Straub. n.d. Implementation & institutionalization of the Trial Court Performance Standards-Los Angeles Municipal Court. Informe realizado bajo el auspicio de: State Justice Institute, N.º de subvención: SJI-96-08-W-T-A-034, recibida en 1996.
- Brown, Mark Graham. 1996. *Keeping score: Using the right metrics to drive world-class performance*. New York: Quality Resources.
- Bryson, John M. 1995. *Strategic planning for public and nonprofit organizations: A guide to strengthening and sustaining organizational achievement*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Cole, George F. 1993. Performance measures for the trial courts, prosecution, and public defense. En *Performance measures for the criminal justice system*. Bureau of Justice Statistics—Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. NCJ 143505. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Commission on the Future of the California Courts. 1993. *Justice in the balance—2020*. San Francisco: California Administrative Office of the Courts.
- Commission on National Probate Court Standards. 1993. Probate court performance. Secc. 1 de: *National probate court standards*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Commission on Trial Court Performance Standards. 1997a. *Planning guide for using the Trial Court Performance Standards and measurement system*. NCJ 161568. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Assistance.
- 1997b. *Trial Court Performance Standards and measurement system implementation manual*. NCJ 161567. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Assistance.

- 1997c. *Trial Court Performance Standards and measurement system—Program brief*. NCJ 161569. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Assistance.
 - 1997d. *Trial Court Performance Standards with commentary*. NCJ 161570. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Assistance.
 - 1990. *Trial Court Performance Standards and commentary*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Cook, Thomas J., Ronald W. Johnson, con Ellen Fried, John Gross, Mary Wagner, y James Eisenstein. 1982. *Basic issues in courts performance*. NCJ 84430. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Danegger, Anna E., Carol E. Cohen, Cheryl D. Hayes, y Gwen A. Holden. 1999. *Juvenile Accountability Incentive Block Grants: Strategic planning guide*. Summary, NCJ 172846. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- DiIulio, John J., Jr. 1993a. Measuring performance when there is no bottom line. En *Performance measures for the criminal justice system*. Bureau of Justice Statistics-Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. NCJ 143505. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- 1993b. Rethinking the criminal justice system: Toward a new paradigm. En *Performance measures for the criminal justice system*. Bureau of Justice Statistics-Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. NCJ 143505. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Epstein, Paul D. 1988. *Using performance measurement in local government*. New York: National Civic League Press.
- Feeney, Floyd. 1993. Evaluating trial court performance. En: *Handbook of court administration and management*, compilado por Steven W. Hays y Cole B. Graham, Jr. New York: Marcel Dekker.
- Gallas, Geoffrey. 1976. The conventional wisdom of State court administration: A critical assessment and an alternative approach. *Justice System Journal* 2 (Primavera): 35–55.
- Goerdt, John. 1998. *Examining court delay: The pace of litigation in 26 urban courts, 1987*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Grizzle, Gloria, Jeffrey S. Bass, J. Thomas McEwen, Deborah M. Galvin, Ann G. Jones, Harriet D. Mowitt, y Ann D. Witte. 1982. *Basic issues in corrections performance*. NCJ 84405. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Gryphon Consulting Services. 1998. *Hong Kong judiciary, JISS Phase III feasibility study*. Eureka, California: Gryphon Consulting Services.
- Henderson, T.A., C.M. Kerwin, N. Miller, R. Guynes, H. Saizow, R.C. Grieser, y C. Baar. 1984. *The significance of judicial structure: The effect of unification on trial court operations*. NCJ 89501. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Hensler, Deborah R. 1988. Researching civil justice: Problems and pitfalls. *Law and Contemporary Problems* 51 (3) (Verano): 55–65.
- Jacoby, Joan E. 1982. *Basic issues in prosecution and public defender performance*. NCJ 84431. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.

- Kaplan, Robert S., y David P. Norton. 1993. Putting the balanced scorecard to work. *Harvard Business Review* 71 (5) (Septiembre/Octubre): 134–142.
- 1992. The balanced scorecard—Measures that drive performance. *Harvard Business Review* 70 (1) (Enero/Febrero): 71–79.
- Keilitz, Ingo, Denise Davis, y Jerry L. Benedict. 1999. Strategic planning for success. *Court Manager* 14 (2): 29–33.
- Lane, Ron. 1998. Beyond the vision: Using the Trial Court Performance Standards to improve customer service in the trial courts. *Court Manager* 13 (2/3): 14–18.
- Nathan, Richard P. 1988. *Social science in government: Uses and misuses*. New York: Basic Books.
- Osborne, David, y Ted Gaebler. 1992. *Reinventing government*. Reading, Massachusetts: Addison-Wesley.
- Pound, Roscoe. 1937. The causes of popular dissatisfaction with the administration of justice. Re-impreso en: *Journal of the American Judicature Society* 20 (1): 178–187.
- Rottman, David, y Pamela Casey. 1999. Therapeutic jurisprudence and the emergence of problem-solving courts. *National Institute of Justice Journal* 240 (Julio): 13–17.
- Rottman, David, y Hillery S. Efken. 1998. *A guide to court and community collaboration*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Rottman, David B., y William E. Hewitt. 1996. *Trial court structure and performance: A contemporary appraisal*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Saari, David J. 1995. Testing the measures of Trial Court Performance Standards. *Court Management & Administration Report* 6 (4): 1–16.
- Senge, Peter M. 1990. *The fifth discipline: The art & practice of the learning organization*. New York: Doubleday.
- Senge, Peter M., Art Klein, Charlotte Roberts, Richard B. Ross, y Bryan J. Smith. 1994. *The fifth discipline fieldbook: Strategies and tools for building a learning organization*. New York: Doubleday.
- Smith, P.C., y L.M. Kendall. 1963. Retranslating of expectations: An approach to the construction of unambiguous anchors of rating scales. *Journal of Applied Psychology* 47:149–155.
- Trial Court Performance Standards Project. 1990. *Measurement of trial court performance: 1990 supplement to the tentative Trial Court Performance Standards with commentary*. Williamsburg, Virginia: National Center for State Courts.
- Tyler, Tom R. 1989. The quality of dispute resolution procedures and outcomes: Measurement problems and possibilities. *Denver University Law Review* 66 (3): 419–436.
- U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics—Princeton University Study Group on Criminal Justice Performance Measures. 1993. *Performance measures for the criminal justice system*. NCJ 143505. Washington, D.C.
- Whitaker, Gordon P., Stephen Mastrofski, Elinor Ostrom, Roger Parks, y Stephen L. Percy. 1982. *Basic issues in police performance*. NCJ 84429. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Wigmore, John H. 1937. Roscoe Pound's St. Paul address of 1906. *Journal of the American Judicature Society* 20 (1): 176–178.

COLECCIÓN

ESTUDIOS DE DERECHO PENAL

LA LLAMADA «TENTATIVA INIDÓNEA» DE DELITO
ESTEBAN SOLA RECHE

LA AUTORÍA MEDIATA EN EL DERECHO PENAL
JOSÉ ULISES HERNÁNDEZ PLASENCIA

BIENES JURÍDICOS INTERMEDIOS Y DELITOS DE PELIGRO
RICARDO M. MATA Y MARTÍN

MINORÍA DE EDAD PENAL Y DERECHO PENAL JUVENIL
M.^a ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ

LA DISCRIMINACIÓN EN EL DERECHO PENAL
JESÚS BERNAL DEL CASTILLO

LA COAUTORÍA Y LA COMPLICIDAD NECESARIA EN EL DERECHO PENAL
ESTEBAN JUAN PÉREZ ALONSO

ANÁLISIS DEL DELITO CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO DEL ART. 534 DEL CÓDIGO PENAL
M.^a BELÉN SÁNCHEZ DOMINGO

LA PROTECCIÓN PENAL DE LOS CONSUMIDORES FRENTE A LA PUBLICIDAD ENGAÑOSA
IGNACIO MUÑAGORRI LAGUÍA

LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y TEORÍA DE LA CODELINCUENCIA
MANUEL GÓMEZ TOMILLO

LA MEDIACIÓN REPARADORA COMO ESTRATEGIA DE CONTROL SOCIAL. UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA
GEMA VARONA MARTÍNEZ

REPARACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL SISTEMA PENAL. ¿APERTURA DE UNA NUEVA VÍA?
GUADALUPE PÉREZ SANZBERRO

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS EMPLEADOS DE BANCA POR EL BLANQUEO DE CAPITALES
ISIDORO BLANCO CORDERO

FUNDAMENTOS Y REQUISITOS ESTRUCTURALES DE LA LEGÍTIMA DEFENSA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL A LAS RESTRICCIONES ÉTICO-SOCIALES
MIGUEL ÁNGEL IGLESIAS RÍO

VIOLENCIA Y CRIMINALIDAD RACISTA EN EUROPA OCCIDENTAL: LA RESPUESTA DEL DERECHO PENAL
EMILIANO BORJA JIMÉNEZ

LA INSOSTENIBLE SITUACIÓN DEL DERECHO PENAL. *INSTITUTO DE CIENCIAS CRIMINALES DE FRANKFURT (ED.)*
ÁREA DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (ED. ESPAÑOLA)

EL CÓDIGO PENAL DE 1995: PRESUPUESTOS Y FUNDAMENTOS. (LIBRO HOMENAJE AL PROFESOR DOCTOR DON ÁNGEL TORÍO LÓPEZ
JOSÉ CEREZO MIR, RODRIGO F. SUÁREZ MONTES, ANTONIO BERISTAIN IPIÑA, CARLOS M. ROMEO CASABONA (EDS.)

EL MIEDO INSUPERABLE: UNA RECONSTRUCCIÓN DE LA EXIMIENTE DESDE UNA TEORÍA DE LA JUSTICIA
DANIEL VARONA GÓMEZ

LOS ANÁLISIS DE ADN Y SU APLICACIÓN AL PROCESO PENAL
J. FRANCISCO ETXEBARRIA GURIDI

LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS EN LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN Y ANTITIPICIDAD PENAL

MARÍA A. TRAPERO BARREALES

URBANISMO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DERECHO PENAL

MANUEL GÓMEZ TOMILLO

LA TENTATIVA INIDÓNEA. FUNDAMENTO DE PUNICIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL INJUSTO

RAFAEL ALCÁCER GUIRAO

DERECHO PENAL Y DERECHO SANCIONADOR DE LA UNIÓN EUROPEA

RAÚL CARNEVALI RODRÍGUEZ

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN DERECHO PENAL

FÁTIMA FLORES MENDOZA

LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. ANÁLISIS SOCIOLÓGICO, DOGMÁTICO Y DE DERECHO COMPARADO

ELENA B. MARÍN DE ESPINOSA CEBALLOS

LA POLÍTICA CRIMINAL CONTRA LA XENOFOBIA Y LAS TENDENCIAS EXPANSIONISTAS

JON MIRENA LANDA GOROSTIZA

LOS DELITOS DE ALTERACIÓN DE PRECIOS

SANTIAGO B. BRAGE CENDÁN

LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO PENAL

AGUSTÍN-ALEJANDRO SANTOS REQUENA

LA IMPUTACIÓN OBJETIVA

INGEBORG PUPPE

CONSIDERACIONES SOBRE LOS FINES DE LA PENA EN EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ

EXENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR CONSUMO DE DROGAS

HERMINIO RAMÓN PADILLA ALBA

LÍMITES DOGMÁTICOS Y POLÍTICO-CRIMINALES DE LOS DELITOS DE PELIGRO ABSTRACTO

BLANCA MENDOZA BURGO

LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN DELICTIVA. LAS ACCIONES NEUTRALES Y LA COOPERACIÓN EN EL DELITO

ISIDORO BLANCO CORDERO

DELINCUENCIA INFORMÁTICA Y FRAUDES INFORMÁTICOS

ENRIQUE ROVIRA DEL CANTO

EUTANASIA Y SUICIDIO. CUESTIONES DOGMÁTICAS Y DE POLÍTICA CRIMINAL

JESÚS BARQUÍN, CLAUS ROXIN, FERRANDO MONTOVANI, MIGUEL OLMEDO

LA PROVOCACIÓN DEL ESTADO DE NECESIDAD EN DERECHO PENAL. PROVOCACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL TRÁFICO AUTOMOVILÍSTICO Y OTROS ESTADOS DE CONFLICTO

JULIA ROPERO CARRASCO

EL DELITO DE DAÑOS AL PATRIMONIO CULTURAL ESPAÑOL. ANÁLISIS DEL ART. 323 DEL CÓDIGO PENAL DE 1995

FELIPE RENART GARCÍA

LOS DELITOS PLURISUBJETIVOS Y LA PARTICIPACIÓN NECESARIA

MARÍA DEL MAR CARRASCO ANDRINO

LA ESTRUCTURA DE LA TEORÍA DEL DELITO EN EL ÁMBITO JURÍDICO DEL «COMMON LAW»

JUAN IGNACIO PIÑA

AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN IMPRUDENTE

RAQUEL ROSOS CAÑADILLAS

EL DELITO DE LESIONES AL FETO

EDUARDO RAMÓN RIBAS

DETERMINACIÓN DEL TIEMPO Y DEL LUGAR DE LA COMISIÓN DEL DELITO

M.^a ISABEL GONZÁLEZ TAPIA

DELITOS OBSTÁCULO: TENSIÓN ENTRE POLÍTICA CRIMINAL Y TEORÍA DEL BIEN JURÍDICO

PABLO CUESTA PARTOR

LA AUSENCIA DEL ELEMENTO SUBJETIVO DE JUSTIFICACIÓN

ALICIA GIL GIL

LA COMPLIPLICIDAD DELICTIVA EN LA ACTIVIDAD LABORAL «COTIDIANA»

JON-MIRENA LANDA GOROSTIZA

LA IMPRUDENCIA INCONSCIENTE

ESTHER HAVA GARCÍA

EL CONCEPTO MATERIAL DE CULPABILIDAD Y EL PRINCIPIO DE INEXIGIBILIDAD

MARIANO MELENDO PARDOS

LA CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

LA TENTATIVA EN LA AUTORÍA MEDIATA Y EN LA ACTIO LIBERA IN CAUSA

EDUARDO DEMETRIO CRESPO

LA PROTECCIÓN PENAL DE LOS BIENES COLECTIVO EN LA SOCIEDAD MODERNA

SUSANA SOTO NAVARRO

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: ESTUDIO CRÍTICO DEL DELITO DE COHECHO

JORGE VIZUETA FERNÁNDEZ

EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN EN LAS PERSONAS

JOSÉ ÁNGEL BRANDARIZ GARCÍA

LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LOS RELATIVOS A LA MANIPULACION GENÉTICA

CARLOS MARÍA ROMEO CASABONA

EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

M.^a CARMEN ALASTUEY DOBÓN

GLOBALIZACIÓN, TRÁFICO INTERNACIONAL ILÍCITO DE PERSONAS Y DERECHO PENAL

ANA ISABEL PÉREZ CEPEDA

EPÍSTEME Y DERECHO. UNA EXPLORACIÓN JURÍDICO-PENAL

JUAN MARCOS RIVERO SÁNCHEZ

EL ERROR SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

FÁTIMA FLORES MENDOZA

INTERVENCIÓN DELICTIVA E IMPRUDENCIA

FERNANDO GUANARTEME SÁNCHEZ LÁZARO

LA RESPUESTA A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA. TRATAMIENTO PENAL DE LA CONDUCTA DE LOS PARTICULARES QUE CONTRIBUYEN A ELLA

NORBERTO J. DE LA MATA BARRANCO

LA RELEVANCIA DE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN EN LOS DELITOS IMPRUDENTES

ESTHER POMARES CINTAS

TEORÍA DEL CONCURSO DE LEYES Y DE DELITOS. BASES PARA UNA REVISIÓN CRÍTICA

ESTRELLA ESCUCHURI AÍSA

INEXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA EN DERECHO PENAL

TERESA AGUADO CORREA

LOS ACTOS PREPARATORIOS DEL DELITO

SOLEDAD BARBER BURUSCO

LOS FUNDAMENTOS DE LA CAPACIDAD DE CULPABILIDAD PENAL POR RAZÓN DE LA EDAD

ANDRÉS MARTÍN CRUZ

ANÁLISIS JURÍDICO-PENAL DE LA FIGURA DEL COMISO

ANA ISABEL CEREZO DOMÍNGUEZ

CONDUCTA PELIGROSA E IMPRUDENCIA EN LA SOCIEDAD DE RIESGO

CARLOS MARÍA ROMEO CASABONA

LA TUTELA DE UN BIEN JURÍDICO COLECTIVO POR EL DELITO SOCIETARIO DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO. ESTUDIO DEL ART. 295 DEL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL Y PROPUESTA *DE LEGE FERENDA*
BELÉN MAYO CALDERÓN

ESTUDIOS SOBRE LA PROTECCIÓN PENAL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL
AGUSTÍN JORGE BARREIRO (DIR.)

LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL POR REGULARIZACIÓN EN EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
JOSÉ ÁNGEL BRANDARIZ GARCÍA

PREMIO A LA COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA. ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA
ELISA GARCÍA ESPAÑA

COLECCIÓN

ESTUDIOS DE DERECHO PENAL SERIE MINOR

LÍMITES DE LA PARTICIPACIÓN CRIMINAL
BERNARDO FEIJOO SÁNCHEZ

LA OMISIÓN DEL DEBER DE INTERVENIR PARA IMPEDIR DETERMINADOS DELITOS DEL ART. 450 DEL CÓDIGO PENAL
ESTEBAN SOLA RECHE

TEORÍA GENERAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL Y ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL
CARMEN SALINERO ALONSO

ESTUDIO DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN LAS FALSEDADES DOCUMENTALES
MIGUEL ÁNGEL BOLDOVA PASAMAR

EL TIPO DE INJUSTO EN LOS DELITOS DE MERA ACTIVIDAD
MARÍA ACALE SÁNCHEZ

EL PATRIMONIO CULTURAL. LA NUEVA PROTECCIÓN EN LOS ARTS. 321 A 324 DEL CP DE 1995
MANUEL JOSÉ ARIAS EIBE

¿ESTÁ BIEN LO QUE BIEN ACABA? LA IMPUTACIÓN DE LA EVITACIÓN DEL RESULTADO EN EL DESISTIMIENTO
RAFAEL ALCÁCER GUIRAO